

DIARIO DE DEBATES DE SESIÓN ORDINARIA MIXTA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA", EL DÍA JUEVES DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

PRESIDENTE, C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
(Asistencia de veinticinco ciudadanos Diputados)

SECRETARIA, C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ

- **EL C. DIP. PRESIDENTE: (Inicio 13:15 horas)** Diputadas y Diputados, los que están conectados, ¿tenemos comunicación? Vamos a dar inicio a la Sesión Ordinaria del Primer Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésimo Cuarta Legislatura del Estado de Baja California, Jueves dieciséis de noviembre del dos mil veintitrés, siendo las trece horas una de la tarde con quince minutos, vamos a proceder con el punto número uno en el pase de lista de asistencia, por lo cual le solicitamos a la Diputada Secretaria de favor, sírvase pasar lista de asistencia.
- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Si pueden activar sus pantallas, compañeros Diputados que no nos acompañan vía remota, gracias.

Con su venia Diputado Presidente, procedemos a pasar lista de asistencia. "Adame Muñoz María del Rocío, Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita, González García César Adrián, González Quiroz Julia Andrea, Guerrero Luna Manuel, Martínez López Sergio Moctezuma, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Vázquez Castillo Julio César, Vázquez Valadez Ramón, Ang Hernández Alejandra María, García Ruvalcaba Daylín, Diputado Presidente le informamos que contamos con 18 Diputadas y Diputados presentes de manera virtual y en físico por lo tanto contamos con **quórum** para sesionar el Pleno, una disculpa, damos cuenta de la presencia del Diputado Blásquez Salinas Marco Antonio.

XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA LISTA DE ASISTENCIA		
SESIÓN ORDINARIA DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2023		
1.-	ADAME MUÑOZ MARÍA DEL ROCIO	PRESENTE
2.-	AGATÓN MUÑIZ CLAUDIA JOSEFINA	PRESENTE
3.-	ANG HERNÁNDEZ ALEJANDRA MARÍA	PRESENTE
4.-	BLÁSQUEZ SALINAS MARCO ANTONIO	PRESENTE
5.-	BRICEÑO CINCO AMINTHA GUADALUPE	PRESENTE
6.-	CORRAL QUINTERO SANTA ALEJANDRINA	PRESENTE

7.-	COTA MUÑOZ ROMÁN	PRESENTE
8.-	ECHEVARRÍA IBARRA JUAN DIEGO	PRESENTE
9.-	GARCÍA RUVALCABA DAYLÍN	PRESENTE
10.-	GARCÍA ZAMARRIPA ROSA MARGARITA	PRESENTE
11.-	GERALDO NÚÑEZ ARACELI	PRESENTE
12.-	GONZÁLEZ GARCÍA CÉSAR ADRIÁN	PRESENTE
13.-	GONZÁLEZ QUIROZ JULIA ANDREA	PRESENTE
14.-	GUERRERO LUNA MANUEL	PRESENTE
15.-	MARTÍNEZ LÓPEZ SERGIO MOCTEZUMA	PRESENTE
16.-	MIRAMONTES PLANTILLAS GLORIA ARCELIA	PRESENTE
17.-	MOLINA GARCÍA JUAN MANUEL	PRESENTE
18.-	MURILLO LÓPEZ DUNNIA MONTSERRAT	PRESENTE
19.-	NAVARRO GUTIÉRREZ VÍCTOR HUGO	PRESENTE
20.-	PEÑA CHÁVEZ MIGUEL	PRESENTE
21.-	RODRÍGUEZ LORENZO MARÍA MONSERRAT	PRESENTE
22.-	SÁNCHEZ ALLENDE LILIANA MICHEL	PRESENTE
23.-	SÁNCHEZ SÁNCHEZ EVELYN	PRESENTE
24.-	VÁZQUEZ CASTILLO JULIO CÉSAR	PRESENTE
25.-	VÁZQUEZ VALADEZ RAMÓN	PRESENTE

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** En consecuencia, se abre la sesión. Toda vez que el orden del día ha sido distribuido con anticipación vía electrónica le pido a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a consideración de esta Asamblea en votación económica la dispensa de su lectura y en su caso la aprobación.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se somete a consideración de la Asamblea en votación económica, la dispensa de la lectura y la aprobación del orden

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

del día, las Diputadas y los Diputados que estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano, enciendan sus cámaras por favor Diputados. Le informo Diputado Presidente, que **el resultado de la votación, es aprobado por mayoría.**

(SE INSERTA ORDEN DEL DÍA DE SESIÓN ORDINARIA MIXTA DEL DÍA JUEVES 16 DE NOVIEMBRE DE 2023)

En los términos de los artículos 93 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, el **Orden del Día para la Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso de fecha 16 de noviembre de 2023 a las 12:00 horas, de manera MIXTA a través de la plataforma Zoom Cloud Meetings y de manera presencial en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García”**, queda integrado de la siguiente manera:

I.- LISTA DE ASISTENCIA;

II.- LECTURA, EN SU CASO, MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;

III.- ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2023;

IV.- COMUNICACIONES OFICIALES;

a.- De la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante el cual se hace del conocimiento de la asamblea que se recibió en presidencia documento remitido por el Diputado Juan Manuel Molina García, en su calidad de Presidente de la Junta de Coordinación Política, por el que se informa sobre la nueva conformación del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

b.- De la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante el cual se hace del conocimiento de la asamblea que se recibieron en Oficialía de Partes de este Congreso las siguientes iniciativas:

- 1. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, a nombre propio y en representación del Partido MORENA, por la que adiciona la fracción XX, al artículo 6, de la Ley de Educación del Estado de Baja California, tiene como objeto promover la educación financiera y de emprendimiento en el Estado.**

Turno: Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

- 2. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Román Cota Muñoz, a nombre propio y en representación del Partido MORENA, por la que adiciona una fracción al artículo 12 de la Ley de Atención y Protección a Personas con Autismo para el Estado de Baja California, tiene como objeto que la Comisión Intersecretarial del Poder Ejecutivo Estatal cuente con la atribución de promover políticas y programas de apoyo integral a las familias de las personas con la condición de trastorno del espectro autista**

Turno: Comisión de Salud.

- 3. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Román Cota Muñoz, a nombre propio y en representación del Partido MORENA, por la que se reforma la fracción XXIV al artículo 137 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California, tiene como objeto que los integrantes de las Instituciones Policiales se abstengan en todo momento de infligir o tolerar tratos crueles, inhumanos o degradantes.**

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- 4. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, a nombre propio y en representación de GPPAN, por la que se reforman los artículos 4, fracción V y 21, fracción II, de la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado y Municipios de Baja California a, tiene como objeto establecer la responsabilidad patrimonial para la integración de los familiares de personas desaparecidas, que asumen los riesgos y sufren las consecuencias en la búsqueda de sus familiares, por la actividad administrativa irregular u omisiones por las autoridades competentes..**

Turno: Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional.

- 5. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se adiciona un tercer párrafo al artículo 21 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, tiene como objeto que, frente a las medidas y órdenes de protección de la mujer, no puedan ser recurridas mediante defensa o recurso legal alguno atendiendo con ello el interés superior.**

Turno: Comisión de Igualdad de Género y Juventudes

- 6. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se adiciona un segundo párrafo al artículo 2, se reforma la fracción II del artículo 65 y se adiciona un cuarto párrafo, recorriendo los subsecuentes de la Ley de Educación del Estado de Baja California, tiene como objeto que el Sistema Educativo Estatal garantice a través de los programas y acciones necesarios, que los educandos tengan un ambiente libre de cualquier tipo de acoso, incluyendo el proveniente de sus compañeros educandos, en los planteles educativos y sus alrededores.**

Turno: Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

V.- DICTÁMENES;

De las Comisiones Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales:

DICTAMEN NO. 100.- Se aprueba el Proyecto de Decreto por el que se declara como Benemérita a la Escuela Primaria Ángel Ante, de la ciudad Mexicali, Baja California; *Inicialista, Dip. Juan Manuel Molina García.*

DICTAMEN NO. 101.- Se aprueba el Proyecto de Decreto por el que se declara como Benemérita a la escuela secundaria Belisario Domínguez No. 39, de la ciudad Mexicali, Baja California; *Inicialista, Dip. Juan Manuel Molina García.*

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

DICTAMEN NO. 102.- Se aprueba la reforma al artículo 3 y adición de los artículos 8 BIS, 29 BIS, 29 TER, 29 QUATER, 29 QUINQUIES y 29 SEXTIES a la Ley de Turismo del Estado de Baja California; ***Inicialista, Mtra. Marina del Pilar Avila Olmeda, Gobernadora Constitucional del Estado.***

DICTAMEN NO. 103.- Se aprueba la reforma a los artículos 1, 2, 53, 69, 90 UNDECIES y 90 DUODECIES, así como la denominación del capítulo XI del Título Quinto para llamarse “De la Organización de los Juzgados Especializados en Materia Hipotecaria”, trasladándose al mismo título la denominación y contenido de dicho capítulo a un Capítulo XII identificado como “Centrales de Actuarios”; y que adiciona los artículos 58 BIS y 90 TERDECIES, todos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California; ***Inicialistas, Mtra. Marina del Pilar Avila Olmeda, Gobernadora Constitucional del Estado; y el Magistrado Alejandro Isaac Fragozo López, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado.***

DICTAMEN NO. 104.- Se aprueba la reforma al artículo 25 de la Ley para las Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California; ***Inicialista, Dip. Román Cota Muñoz.***

DICTAMEN NO. 105.- Se aprueba la reforma a los artículos 40 TER y 67 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; ***Inicialista, Dip. Julia Andrea González Quiroz.***

DICTAMEN NO. 106.- Se aprueba el Proyecto de Decreto por el que se declara como Benemérita a la Escuela Primaria Estado de Baja California; ***Inicialista, Dip. Daylín García Ruvalcaba.***

DICTAMEN NO. 108.- Se aprueba la reforma a los artículos 6, 7, 8, y 18, de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California. ***Inicialista Dip. Ramón Vázquez Valdez.***

De la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes:

DICTAMEN NO. 25.- Se aprueba la reforma a la fracción VIII y la adición de las fracciones XIII, XIV y XV al artículo 40 de Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California.

Inicialista, Dip. Dunnia Montserrat Murillo López.

DICTAMEN NO. 26.- Se aprueban las reformas a los artículos 60 y 61 de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California.

Inicialista, Dip. Ramón Vázquez Valdez.

DICTAMEN NO. 27.- Se aprueba la reforma al artículo 6 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, como también la adición del numeral 11 QUATER, al mismo ordenamiento.

Inicialista, Dip. María Monserrat Rodríguez Lorenzo.

De la Comisión de Hacienda y Presupuesto:

DICTAMEN NO. 189.- Iniciativa de Decreto para autorizar al Municipio de Ensenada, Baja California, la afectación de participaciones federales y los remanentes del cobro del derecho por el Servicio de Alumbrado Público, para que sirvan como fuente de pago de la contraprestación prevista en el Título de Concesión número 002/2023, relativo a la concesión del servicio de alumbrado público y la prestación de servicios complementarios, en el Municipio de Ensenada, Baja California.

DICTAMEN NO. 191.- Es de aprobarse y se aprueba la ampliación de recursos por \$400,000 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), al Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2023, la cual se cubrirá con recursos propios derivados de remanentes del ejercicio fiscal anterior, que modifica el presupuesto asignado en la partida presupuestal 51901 "Otros mobiliarios y equipos de administración".

DICTAMEN NO. 192.- Es de aprobarse y se aprueba la transferencia de partidas al Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2023, por la cantidad de \$98,871,328 (NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

DICTAMEN NO. 193.- Es de aprobarse y se aprueba la transferencia de partidas al Presupuesto de Egresos Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2023, por la cantidad de \$12,726,907 (DOCE MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.).

DICTAMEN NO. 194.- Se aprueba Iniciativa de Decreto para autorizar al Instituto Estatal Electoral de Baja California para celebrar contrato plurianual para la implementación y desarrollo del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

DICTAMEN NO. 195.- Se reforma el artículo segundo “DESTINO DE LOS RECURSOS”, y el artículo tercero “PLAZO Y PERIODO DE GRACIA”, del Decreto Número 192, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 21 de diciembre de 2022.

VI.- PROPOSICIONES;

1. **Proposición presentada por la Diputada Julia Andrea González Quiroz,** relativa al calendario de las comparecencias de las y los Titulares de los Ayuntamientos, Concejos Fundacionales Municipales, Organismos Autónomos, así como el Poder Ejecutivo Estatal, con el fin de obtener una explicación detallada al respecto de los Proyectos de Presupuestos de Egresos e Iniciativas de Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024.

Se solicita dispensa de trámite

2. **Proposición Presentada por el Diputado Julio Cesar Vázquez Castillo,** por el que se exhorta a la Gobernadora del Estado de Baja California, con la finalidad de que instruya a las autoridades encargadas en materia de protección civil, a efectos de que realicen una campaña de supervisión del cumplimiento de programas internos de protección civil en las distintas

negociaciones mercantiles, con base a la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos del Estado de Baja.

Se solicita dispensa de trámite

3. Proposición Presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García, por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal, a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, así como al Secretario de la Defensa Nacional, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, implementen la citada reforma en Baja California y en su caso se proceda a establecer la revisión y actualización de la licencia colectiva de armas de fuego que aplica en Baja California.

Se solicita dispensa de trámite

4. Proposición Presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García, por el que se exhorta a la Presidenta Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, para que en el ámbito de sus competencias sea concluida la entrega-recepción de los asuntos al Municipio de San Felipe, Baja California.

Se solicita dispensa de trámite

5. Proposición presentada por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco, por el que se exhorta a la Presidenta Municipal de la Ciudad de Mexicali, para que, con base a sus facultades y atribuciones, instruya la instalación de un semáforo en la intersección de la Calle Novena y Av. Paseo del Palmar, en el Fraccionamiento Villas del Palmar, con el objeto de mejorar la fluidez vial en dicha zona.

Se solicita dispensa de trámite

6. Proposición presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba, por el que se exhorta a la Presidenta Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en materia del destino de los recursos obtenidos por el programa de legalización de vehículos de procedencia extranjera “Autos Chocolate”

Se solicita dispensa de trámite

7. Proposición presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba, por el que se exhorta respetuosamente a la Gobernadora del Estado de Baja

California, en materia del gasto destinado a la promoción del Segundo Informe de Labores.

Se solicita dispensa de trámite

8. Proposición presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, por el que se exhorta a la Presidenta Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, con el propósito de que gire instrucciones a la dependencia a su cargo, Dirección de Obras Públicas, por conducto de su titular, para efecto de que en el ámbito de su competencia realice la rehabilitación de los parques públicos ubicados en la Colonia Esperanza de esta Ciudad, a un costado de la Escuela Primaria Erasto Ramos, así como en Avenida Zacatecas 1858, así como el mantenimiento de los Parques Públicos de los Fraccionamientos San Miguel, Nacionalista, Pueblo Nuevo, Hacienda Encantada, Voluntad, Villas del Rey, Villas del Campo y Casa Digna.

Se solicita dispensa de trámite

9. Proposición presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, por el que se exhorta a las Personas Titulares de los Ayuntamientos de Mexicali, Ensenada, Tijuana, Playas de Rosarito y Tecate, así como Consejos Fundacionales Municipales de San Quintín y San Felipe, para que en sus Presupuestos de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, destinen recursos para fortalecer a los Institutos Municipales de las Mujeres en su caso, los creen, así como atender las recomendaciones de las alertas de género.

Se solicita dispensa de trámite

10. Proposición Presentada por el Diputado Román Cota Muñoz, por el que se exhorta al Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Planeación, así como a la Regidora Presidenta de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, ambos del XXIV Ayuntamiento de Tecate, con el fin de que reactiven los trabajos del Consejo Municipal de Nomenclatura, cumpliendo con las disposiciones establecidas por el artículo 7mo del Reglamento de Nomenclatura para el Municipio de Tecate, Baja California.

Se solicita dispensa de trámite

11. Proposición presentada por la Diputada María del Rocío Adame Muñoz, por la que se exhorta a la Secretaría del Bienestar del Estado de Baja

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

California, para efecto de que consideren en sus lineamientos a abuelas y abuelos que cuidan a sus nietos en ausencia de las madres.

Se solicita dispensa de trámite

12. Proposición presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, por la que se exhorta al Fiscal General del Estado de Aguascalientes, a efecto de que atienda con extrema diligencia y no descarte ninguna línea de investigación respecto a la muerte de Jesús Ociel Baena Saucedo, Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes.

Se solicita dispensa de trámite

VII.- POSICIONAMIENTOS;

1. Posicionamiento presentado por la Diputada Alejandra María Ang Hernández, relativo a los resultados de la evaluación del desempeño a la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

Para conocimiento de la Asamblea

2. Posicionamiento presentado por el Diputado Juan diego Echevarría Ibarra, relativo a la rehabilitación del Centro de Desarrollo Humano Integral Voluntad-Casa Digna.

Para conocimiento de la Asamblea

VIII.- CITA;

Se cita a las Diputadas y los Diputados integrantes de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California a **Sesiones Previa y de Clausura, para el día 30 de noviembre de 2023, a las 12:00 y 12:30 horas respectivamente, en el salón de sesiones "Lic. Benito Juárez García".**

(CONCLUYE ORDEN DEL DÍA)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el orden del día, procederemos a dar cuenta del siguiente punto del orden del día, relativo a la **"Aprobación del**

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Acta de la Sesión Ordinaria del 9 de noviembre del 2023", toda vez que se les hizo llegar previamente vía electrónica, le pregunto a las Diputadas y a los Diputados que tuvieran alguna enmienda qué hacer, de no ser así, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, proceder a efectuar en votación la dispensa de su lectura, así como para su aprobación.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se somete a consideración de la Asamblea en votación económica la dispensa de lectura y la aprobación del Acta referida, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo, encendiendo sus cámaras y levantando su mano. Muchas gracias Diputados, se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

(SE INSERTA ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 09 DE NOVIEMBRE DE 2023)

APROBADA

PRESIDENTE

SECRETARIA

DÍA:

MES:

AÑO 2023.

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA" EL DÍA JUEVES NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

PRESIDENTE, C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
(Asistencia de veintidós ciudadanos Diputados)

SECRETARIA, C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las doce horas con cincuenta y nueve minutos del día jueves nueve de noviembre del año dos mil veintitrés, el Diputado Presidente de esta Mesa Directiva da inicio a la Sesión Ordinaria del Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura del Estado de Baja California.

A continuación, el Diputado Presidente le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora en funciones de Secretaria, proceda a pasar lista de asistencia, **misma que certifica la presencia de los Ciudadanos Diputados**: "Adame Muñoz María del Rocio, Blásquez Salinas Marco Antonio, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, González Quiroz Julia Andrea, Guerrero Luna Manuel, Martínez López Sergio Moctezuma, Molina García Juan Manuel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn". Se justifica la inasistencia de los ciudadanos Diputados: Ang Hernández Alejandra María, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia y Vázquez Castillo Julio César.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Por consiguiente y en virtud de no existir quórum legal para iniciar la sesión el Diputado Presidente y siendo las trece horas con un minuto se decreta un receso para realizar el segundo pase de lista de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Posteriormente, y siendo las trece horas con veintiún minutos el Diputado Presidente le solicita a la Diputada Secretaria, proceda a pasar lista de asistencia, **misma que certifica la presencia de los Ciudadanos Diputados:** "Adame Muñoz María del Rocío, Agatón Muñoz Claudia Josefina, Blásquez Salinas Marco Antonio, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Corral Quintero Santa Alejandrina, Cota Muñoz Román, Echevarría Ibarra Juan Diego, García Ruvalcaba Daylín, García Zamarripa Rosa Margarita, Geraldo Núñez Araceli, González García César Adrián, González Quiroz Julia Andrea, Guerrero Luna Manuel, Martínez López Sergio Moctezuma, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Peña Chávez Miguel, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Vázquez Valadez Ramón". Se justifica la inasistencia de la Diputada Ang Hernández Alejandra María, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia y Vázquez Castillo Julio César.

Acto continuo, el Diputado Presidente toda vez que el **Orden del Día** aprobado por la Junta de Coordinación Política ha sido distribuido con anticipación a los ciudadanos Diputados y Diputadas vía electrónica, le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a consideración de la asamblea en votación

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

económica, la dispensa de su lectura y en su caso su aprobación; en este punto interviene el Diputado Marco Antonio Blásquez.

Acto seguido el Diputado Presidente, le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a consideración de la asamblea en votación económica, la dispensa de su lectura y en su caso su aprobación del **Orden del Día; resultando aprobado por unanimidad de los Diputados presentes.**

Se continúa con el siguiente apartado del Orden del Día, referente a **"Aprobación de Actas de Sesión Ordinaria de fecha 19 de octubre y de la Sesión Solemne de fecha 26 de octubre ambas de 2023, respectivamente"**, y toda vez que se hicieron llegar las actas a los ciudadanos Diputados y Diputadas, vía correo electrónico, el Diputado Presidente pregunta si existe alguna enmienda qué hacer y no siendo así, le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a consideración de la asamblea en votación económica, la dispensa de su lectura y en su caso su aprobación, **resultando aprobadas por mayoría de los Diputados presentes.**

Se continúa con el siguiente apartado del Orden del día relativo a **"Comunicaciones Oficiales"** y el Diputado Presidente, informa que las Iniciativas que fueron enlistadas en el orden del día, ya fueron debidamente turnadas a las comisiones correspondientes.

Continuando con el siguiente apartado referente a **"Acuerdos de los Órganos de Gobierno"** y se le concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel**

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Molina García, para dar lectura al **Acuerdo de la Junta de Coordinación Política**, estableciéndose los siguientes **puntos resolutivos**:

PRIMERO.- Se aprueba el presente Acuerdo, por el que se establece el calendario y procedimiento que deberá desarrollar este Congreso del Estado, en el desahogo de la Glosa del Segundo Informe de Gobierno de la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo, a la MTRA. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, para que por su conducto, se les comunique a las y los Titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo, para su conocimiento y atención.

Dado en el salón de sesión Dr. Francisco Dueñas Montes, a los 8 días del mes de noviembre de 2023.

Enseguida, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra o a favor del mismo, en donde intervienen los siguientes ciudadanos Diputados: Daylín García Ruvalcaba, Juan Manuel Molina García, Blásquez Salinas Marco Antonio, María del Rocio Adame Muñoz, Manuel Guerrero Luna, Santa Alejandrina Corral Quintero y César Adrián González García.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Seguidamente, y no habiendo más intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, **resultando aprobado en lo general y en lo particular con 18 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Salinas Marco Antonio, García Zamarripa Rosa Margarita, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Martínez López Sergio Moctezuma, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel. **1 voto en contra** de la Diputada Daylín García Ruvalcaba.

Posteriormente, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política**, en los términos que fue leído por el **Diputado Juan Manuel Molina García. DADO** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Se pasa al siguiente punto del orden del día, referente a: “**Dictámenes**” y el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada María Monserrat**

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Rodríguez Lorenzo, quien solicita dispensa de lectura total para el Dictamen No. 01 de las Comisiones Unidas de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; y de Salud, para leer únicamente el proemio y puntos resolutivos.

Acto seguido, el Diputado Presidente, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la solicitud presentada por la **Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo, resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Continúa con el uso de la voz la **Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo** para dar lectura al **Dictamen No. 01 de las Comisiones Unidas de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; y de Salud**, estableciéndose el **siguiente punto resolutivo:**

ÚNICO. Se aprueba la reforma al artículo 27 de la Ley de Protección Contra la Exposición al Humo del Tabaco del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 27.- Las personas propietarias, administradoras, organizadoras o quienes obtengan algún provecho de eventos realizados en sitios de concurrencia colectiva, serán responsables de implantar, cumplir, vigilar el cumplimiento de la Ley y su Reglamento en el espacio que ocupa el mismo, solicitar a quien incumpla las disposiciones que se retire del sitio y, en su caso, dar aviso a la fuerza pública, a fin de remitir a la persona que se resista a la autoridad administrativa correspondiente.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

En los establecimientos cuyo giro principal sea la venta para consumo de bebidas alcohólicas en envase abierto en términos de la ley de la materia, podrán establecer a la entrada al establecimiento respectivo, puntos de verificación a fin de invitar a las personas asistentes a no introducir cualquier producto de tabaco ya sea en paquete, cigarrillo, cigarro o puro.

TRANSITORIO

Único. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en sesión de trabajo a los 17 días del mes de octubre de 2023.

Enseguida, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 01 de las Comisiones Unidas de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; y de Salud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, y no siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal el Dictamen en comento, **resultando aprobado en lo general y en lo particular con 18 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Blásquez Salinas Marco Antonio, Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel.

Posteriormente, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 01 de las Comisiones Unidas de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; y de Salud**, en los términos que fue leído por la **Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo. DADO** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Seguidamente, se le concede el uso de la voz a la **Diputada Dunnia Montserrat Murillo López**, quien solicita dispensa de lectura total para el Dictámenes de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para leer únicamente el proemio y puntos resolutive, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California, fueron circulados con anticipación a la totalidad de los ciudadanos Diputados.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Acto seguido, el Diputado Presidente, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la solicitud presentada por la **Diputada Dунnia Montserrat Murillo López, resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.**

A continuación, se le concede el uso de la voz al **Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas**, para presentar el **Dictamen No. 15 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología**; estableciéndose el siguiente **punto resolutivo:**

ÚNICO. Se exhorta al titular de la Secretaría de Educación del Estado, Mtro. Gerardo Solís Benavides, a tomar acciones en el proceso de enseñanza-aprendizaje en todos los niveles educativos que contribuyan en el desarrollo al máximo de los talentos y la creatividad de las personas con discapacidad, así como en sus actitudes mentales y físicas, en particular para lograr actividades productivas que le permitan ser independientes.

Dado en sesión de trabajo a los 25 días del mes de octubre de 2023.

Enseguida, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 15 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, y

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

no siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Vicepresidenta en funciones de Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal el Dictamen en comento, **resultando aprobado en lo general y en lo particular con 19 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Salinas Marco Antonio, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel.

Posteriormente, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 15 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología**, en los términos que fue leído por el **Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas. DADO** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

A continuación, se le concede el uso de la voz a la **Diputada Daylín García Ruvalcaba**, para presentar el **Dictamen No. 16 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología**; estableciéndose el siguiente **punto resolutive**:

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

ÚNICO. El H. Congreso del Estado de Baja California extiende un respetuoso Exhorto al Congreso de la Unión con el fin de solicitar que se Legisle en Materia de Inteligencia Artificial.

Dado en sesión de trabajo a los 25 días del mes de octubre de 2023.

Enseguida, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 16 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra o a favor del mismo, en donde se manifiestan los siguientes ciudadanos Diputados: Marco Antonio Blásquez Salinas, Daylín García Ruvalcaba y Manuel Guerrero Luna.

Subsiguientemente, no habiendo más intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Vicepresidenta en funciones de Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal el Dictamen en comento, **resultando aprobado en lo general y en lo particular con 20 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:**

Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Salinas Marco Antonio, García Ruvalcaba Daylín, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Cota Muñoz Román, Agatón Muñiz Claudia

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel.

Posteriormente, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 16 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología**, en los términos que fue leído por la **Diputada Daylín García Ruvalcaba. DADO** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

A continuación, se le concede el uso de la voz al **Diputado César Adrián González García**, para presentar el **Dictamen No. 17 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología**; estableciéndose el siguiente **punto resolutivo**:

ÚNICO.- Se aprueba la reforma a la fracción XIX del artículo 6 y la fracción II del artículo 48 de la Ley de Educación del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 6. (...)

(...)

I al XVIII. (...)

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

XIX. Promoverá el desarrollo de programas asistenciales, de prevención de riesgos y accidentes, conocimiento en primeros auxilios, la educación vial, campañas de salubridad, así como programas de seguridad escolar; los cuales, incluso, pueden implicar revisiones a las pertenencias de las y los educandos, siempre y cuando dichos esquemas respeten sus derechos, justificándose las respectivas medidas proporcionales que deban considerarse a fin de salvaguardarlos y, en general, a la comunidad educativa a la que pertenecen.

Artículo 48. (...)

(...)

I. (...)

II. Programas de educación, integración familiar, prevención de riesgos y accidentes, conocimiento en primeros auxilios, educación vial, protección, salud, deporte, defensa legal y fortalecimiento de la cultura de la prevención del delito y la legalidad;

III al VIII. (...)

(...)

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en sesión de trabajo a los 25 días del mes de octubre de 2023.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Enseguida, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 17 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, y no siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Vicepresidenta en funciones de Secretaria Escrutadora, someta a votación nominal el Dictamen en comento, **resultando aprobado en lo general y en lo particular con 20 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Salinas Marco Antonio, García Ruvalcaba Daylín, Cota Muñoz Román, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Echevarría Ibarra Juan Diego, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel.

Posteriormente, el Diputado Presidente **procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 17 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología,** en los términos que fue leído por el **Diputado Diputado César Adrián González García. DADO** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

A continuación, se le concede el uso de la voz a la **Diputada Dunnia Montserrat Murillo López**, para presentar el **Dictamen No. 18 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología**; estableciéndose el siguiente **punto resolutivo**:

Único.- Se aprueba la adición de la fracción XIV al artículo 35 de la Ley de los Derechos, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 35.- (...)

I al XI. (...)

XII. Promover la difusión de los derechos y valores de las personas adultas mayores, con el propósito de sensibilizar a las familias y a la sociedad respecto a las necesidades de este sector;

XIII. Deberán contener información sobre la población objetivo, metas específicas, así como las evaluaciones de impacto, integralidad, eficiencia y eficacia; y,

XIV. Promover la capacitación para el acceso y uso responsable de las tecnologías de información y comunicación.

TRANSITORIO

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Único.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 25 días del mes de octubre de 2023.

A continuación, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 18 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados, si desean intervenir en contra del mismo; no siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación de manera nominal el Dictamen No. 18 Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, **resultando aprobado con 20 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Salinas Marco Antonio, García Zamarripa Rosa Margarita, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Posteriormente, el Diputado Presidente, procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 18 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, leído por la Diputada Murillo López Dunnia Montserrat. DADO** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

A continuación, el Diputado Presidente, **concede el uso de la voz al Diputado Ramón Vázquez Valadez**, para presentar el **Dictamen No. 19 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología**, en donde se establece el siguiente **Punto Resolutivo**:

Único. - Se aprueban las reformas a los artículos 21, 43 y 53 de la Ley de Seguridad Escolar del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 21.- (...)

I a la XII.- (...)

XIII. Promover la información a la comunidad escolar sobre el uso adecuado de los materiales que existan en el centro escolar que puedan poner en peligro la integridad física del alumnado y prever su manejo adecuado;



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

XIV. Fomentar la política de cero tolerancia al hostigamiento y acoso sexual; y,

XV. Las demás atribuciones que conforme a esta ley y otras disposiciones aplicables le correspondan.

Artículo 43.- (...)

Las denuncias podrán ser presentadas por escrito o digital. Deberán ser recibidas y enviadas al mismo, por la autoridad escolar correspondiente.

Asimismo, para tal efecto la autoridad escolar establecerá un buzón digital en todas las páginas de internet y de redes sociales de la Secretaría de Educación del Estado de Baja California, a fin de recibir cualquier denuncia y dar el trámite correspondiente, así como para brindar atención a víctimas de violencia escolar.

Artículo 53.- El incumplimiento a las disposiciones contenidas en la presente Ley por parte del personal directivo, docente, administrativo y de apoyo, serán sancionadas conforme lo previsto en la **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.**

TRANSITORIO

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en sesión de trabajo a los 25 días del mes de octubre de 2023

Enseguida el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 19 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, no siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación de manera nominal el Dictamen No. 19 Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, **resultando aprobado con 19 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Salinas Marco Antonio, García Zamarripa Rosa Margarita, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel.

Posteriormente, el Diputado Presidente, procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 19 de la Comisión de**

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, leído por el Diputado Ramón Vázquez Valadez. DADO en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

A continuación, el Diputado Presidente, **concede el uso de la voz al Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra**, para presentar el **Dictamen No. 20 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología**, en donde se establece el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO. - Se aprueba la reforma de la fracción XIV al artículo 96 de la Ley de Cultura Física y Deportes del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 96.- El INDE, en coordinación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado y los demás integrantes del SECUDE, incorporarán al PROCUDE, los siguientes elementos:

I al XIII.- (...)

XIV.- Promover mecanismos que posibiliten la detección oportuna de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con talento deportivo en la educación básica y educación media superior, así como la formación de deportistas de alto rendimiento; y,

XV.- (...)

TRANSITORIO

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Único.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en sesión de trabajo a los 25 días del mes de octubre de 2023.

Enseguida el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 20 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, no siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación de manera nominal el Dictamen No. 20 Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, **resultando aprobado con 19 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Salinas Marco Antonio, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel.

Posteriormente, el Diputado Presidente, procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 20 de la Comisión de**

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, leído por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra. DADO en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

A continuación, el Diputado Presidente, solicita a la Vicepresidenta tome su lugar, **toda vez, que él dará lectura al Dictamen No. 21 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología**, en donde se establece el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO. - Se reforma artículo 122 de la Ley de Educación del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 122. Las autoridades educativas tendrán la obligación de publicar en el Periódico Oficial del Estado, en su portal electrónico mediante dispositivos que faciliten la expedición de información de manera expedita y oportuna y por lo menos en uno de los periódicos impresos de mayor circulación en los Municipios de la Entidad, una relación de las instituciones a las que se haya concedido autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, así como aquellas a las que se hayan autorizado para revalidar o equiparar estudios. Así mismo publicarán oportunamente y en cada caso, la inclusión o supresión en dicha lista de las instituciones a las

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

que se le otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos, así como aquellas que sean clausuradas. De igual manera el portal electrónico o la información por medio de los periódicos impresos contendrá la información y orientación a las y los estudiantes sobre los trámites a realizar para presentar denuncias ante la Secretaría en caso de haber sido víctimas de un fraude por parte de escuelas sin reconocimiento oficial.

(...)

(...)

(...)

TRANSITORIOS

Primero. - La presente Ley entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California.

Segundo. – La autoridad educativa estatal deberá emitir y adecuar el reglamento y demás disposiciones de carácter general conforme a lo establecido en este Decreto, en un plazo no mayor a ciento ochenta días hábiles siguientes contados a partir de su entrada en vigor.

Tercero. – La persona titular de la Secretaría de Educación del Estado de Baja California publicará, en los próximos 30 días de que entre en vigor la presente reforma en el portal electrónico de la Secretaría de Educación del Estado y por lo menos en un medio impreso de mayor circulación en los Municipios del

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Estado un listado con los nombres y datos de las instituciones educativas que cuentan con reconocimiento oficial así mismo como aquellas que no cuentan con el mismo o hayan sido clausuradas o sancionadas.

Dado en sesión de trabajo a los 25 días del mes de octubre de 2023.

Enseguida, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 21 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, no siendo así, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación de manera nominal el Dictamen No. 21 Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, **resultando aprobado con 20 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Salinas Marco Antonio, Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Posteriormente, el Diputado Presidente, procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 21 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, leído por el Diputado Manuel Guerrero Luna. DADO** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

A continuación, el Diputado Presidente, **concede el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina García**, para presentar el **Dictamen No. 63 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales**, para lo cual solicita dispensa de la lectura total para leer únicamente el proemio y los puntos resolutivos, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Una vez aprobada la dispensa solicitada, el Diputado Presidente **concede el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina García**, para presentar el **Dictamen No. 63 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales**, en donde se establece el siguiente **Punto Resolutivo:**

Único. Se aprueba la reforma a los artículos 27 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 27. (...)

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Las Diputadas y los Diputados que no deseen o dejen de pertenecer a un Grupo Parlamentario o no puedan formar un Grupo Parlamentario por los requisitos establecidos en esta Ley, se les guardarán las consideraciones que a los Diputados coordinados, y apoyándolos en lo individual, conforme a las posibilidades y presupuesto del Congreso del Estado, para que puedan desempeñar sus funciones de representación popular.

El órgano de gobierno denominado Junta de Coordinación Política se integra, **exclusivamente**, con cada uno de **las y los** diputados coordinadores de los grupos parlamentarios de los partidos políticos con representación en el Congreso, así como por **las y los** diputados pertenecientes a partidos políticos que cuenten con un solo escaño. La Junta de Coordinación Política expresa la pluralidad del Congreso del Estado y toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes, quienes se constituyen en representantes de su Grupo Parlamentario, procurando el máximo consenso posible.

(...)

ARTÍCULO 28.- (...)

(...)

(...)

I a la II. (...)

(...)

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Las y los Diputados que no se inscriban o dejen de pertenecer a un Grupo Parlamentario, o en su caso renuncien a la militancia del partido de que se trate, serán considerados como Diputadas o Diputados sin partido. La Junta de Coordinación Política, deberá informarle oportunamente de los acuerdos que se emitan.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor al momento de su aprobación en el Pleno de esta Soberanía.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Parlamentaria y en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales conducentes.

Dado en sesión de trabajo a los 24 días del mes de abril de 2023.

Enseguida, el Diputado presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 63 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, interviniendo sobre el tema la Diputada Daylín García Ruvalcaba, así como también el Diputado Juan Manuel Molina García.

No habiendo más intervenciones, el Diputado presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación de manera nominal el Dictamen No. 63 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; **resultando**

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

aprobado en lo general con 22 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:

Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Salinas Marco Antonio, Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel. **Y 1 Reserva**, del Diputado Juan Manuel Molina García.

Posteriormente, el Diputado Presidente, **concede el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina García**, para presentar Reserva al **Dictamen No. 63 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales**, estableciéndose en los **siguientes términos**:

ARTÍCULO 27. (...)

Las Diputadas y los Diputados que no deseen o dejen de pertenecer a un Grupo Parlamentario, se les guardarán las consideraciones que, a las Diputadas y los Diputados coordinados, y apoyándolos en lo individual, conforme a las posibilidades y presupuesto del Congreso del Estado, para que puedan desempeñar sus funciones de representación popular.

El párrafo tercero queda en los términos del Dictamen....



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

(...)

ARTÍCULO 28.- (...)

Las Diputadas y los Diputados que se hayan separado de su Grupo Parlamentario original, podrán integrarse y formar parte de otro, siempre que se cumplan con las formalidades y exigencias establecidas en la presente Ley.

El resto de la reforma queda en sus términos.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García", a los 09 días del mes de noviembre de 2023.

Enseguida, el Diputado presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la Reserva al Dictamen No. 63 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra la misma, interviniendo los siguientes ciudadanos Diputados: Marco Antonio Blásquez Salinas y Sergio Moctezuma Martínez López.

Agotadas las intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación de manera nominal la Reserva al Dictamen No. 63 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; **resultando aprobada con 22 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Salinas Marco Antonio, Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel.

Posteriormente, el Diputado Presidente, procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 63 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, así como la Reserva en lo particular, leídos por el Diputado Juan Manuel Molina García. DADO** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Posteriormente, el Diputado Presidente, **concede el uso de la voz a la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López,** para presentar el **Dictamen No. 01 de las Comisiones Unidas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y Salud;** para los cuales solicita dispensa de la lectura total para leer únicamente el proemio y los puntos resolutivos, especificando que se incorpore el texto íntegro de dicho documento a la gaceta parlamentaria y al diario de debates, toda vez que de

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción séptima de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California, fue circulado con anticipación a la totalidad de las y los Diputados, así mismo solicita que la inicialista del Dictamen No. 01 de las Comisiones Unidas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y Salud, la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende sea quien dé lectura al mismo, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Posteriormente, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta, **concede el uso de la voz a la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende,** para presentar **el Dictamen No. 01 de las Comisiones Unidas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y Salud;** estableciéndose los siguientes **Puntos Resolutivos:**

Primero. Se aprueba la reforma a los artículos 50 y 126 de la Ley de Educación del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 50. La orientación integral, en la formación de **las y** los educandos, considerará lo siguiente:

I a XI. (...)

Artículo 126. Son infracciones de quienes prestan servicios educativos:

I a XIV. (...)

XV. Expulsar, segregarse o negarse a prestar el servicio educativo a personas con discapacidad o que presenten problemas de



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

aprendizaje **o a mujeres embarazadas y personas gestantes;**
obligar a **las y** los educandos a someterse a tratamientos médicos
para condicionar su aceptación o permanencia en el plantel, o bien,
presionar de cualquier manera a sus madres y padres de familia o
tutores para que se los realicen, salvo causa debidamente justificada
a juicio de las autoridades educativas;

XVI a XXVI. (...)

TRANSITORIO

ÚNICO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de
su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Segundo. Se aprueba la reforma al artículo 27 de la Ley de Atención y Prevención
de la Violencia Familiar para el Estado, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 27.- (...)

I. (...)

II. Impulso del proceso de modificación de patrones socio-culturales
de conducta de mujeres y hombres bajo la perspectiva de género,
incluyendo el diseño de programas de educación apropiados a todos
los niveles, para contrarrestar prejuicios, costumbres y practicas
basadas en la supuesta superioridad o inferioridad de los géneros; así
como la impartición de **educación sexual integral y reproductiva**
que implique en sus contenidos el ejercicio responsable de la
sexualidad, la planeación familiar, la maternidad y la



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

**paternidad responsable, la prevención de los embarazos
adolescentes y de las infecciones de transmisión sexual;**

III a VI. (...)

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO. - El Ejecutivo del Estado expedirá las disposiciones reglamentarias correspondientes para la aplicación de la reforma a la presente Ley, dentro de los noventa días siguientes a la publicación del presente Decreto.

Tercero. Se aprueba la reforma al artículo 22 de la Ley de la Familia para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 22.- **Las madres y padres** tienen el derecho de educar a sus **hijas e hijos** conforme a sus convicciones, teniendo presentes las tradiciones culturales de la familia que favorezcan el bien y la dignidad del hijo **o hija**; deben recibir también del Estado y la sociedad la ayuda y asistencia necesarias para realizar de modo adecuado su función formadora de ciudadanos.

La educación sexual debe ser impartida **en coadyuvancia con** los padres **y madres**, tanto en el hogar como en la escuela y debe formar e informar sobre el ejercicio responsable, sano y consciente de la sexualidad, **la planeación familiar, la maternidad y la**



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

paternidad responsable, la prevención de los embarazos adolescentes y de las infecciones de transmisión sexual. La educación sexual deberá ser impartida libre de cualquier prejuicio o discriminación sobre las preferencias u orientación sexual.

TRANSITORIO

ÚNICO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Cuarto. Se aprueba la reforma al artículo 39 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado, para quedar como sigue:

Artículo 39. (...)

Asimismo, la Secretaría de Educación deberá eliminar de los programas educativos estatales los materiales que hagan apología de la violencia contra las mujeres o contribuyan a la promoción de estereotipos que discriminen y fomenten la desigualdad entre mujeres y hombres.

TRANSITORIO

Único. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Quinto. - No se aprueba la reforma que modifica los artículos 4, 19, 27, 39, 69, así como la denominación de la sección IV del capítulo cuarto y adiciona un artículo 26 bis de la Ley de Salud Pública del Estado, por los argumentos contenidos en el presente Dictamen.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Dado en sesión de trabajo a los 24 días del mes de octubre de 2023.

Enseguida, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 01 de las Comisiones Unidas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y Salud; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, interviniendo a favor las ciudadanas Diputadas: Dúnnia Montserrat Murillo López y Liliana Michel Sánchez Allende.

No habiendo más intervenciones, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación de manera nominal el Dictamen No. 01 de las Comisiones Unidas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y Salud; **resultando aprobado con 16 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Salinas Marco Antonio, Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dúnnia Montserrat, Rodríguez Lorenzo María Monserrat y Adame Muñoz María del Rocío. **Y 2 votos en contra, de los ciudadanos Diputados:** Juan Diego Echevarría Ibarra y Amintha Guadalupe Briceño Cinco.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Posteriormente, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Diputada Presidenta, procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 01 de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Salud, leído por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende. DADO** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

A continuación, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta, manifiesta que tomará el uso de la voz, para presentar los Dictámenes de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público y para lo cual, solicita se someta a consideración de esta Honorable Asamblea la dispensa de la lectura total de los mismos, para que únicamente se dé lectura al proemio y los puntos resolutivos de los mismos, por lo que solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica dispensa de la lectura presentada, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Cabe señalar, que la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta, solicita a la Diputada Secretaria tome su lugar para hacer uso de la voz.

Por lo anterior, la Diputada Secretaria en funciones de Presidenta, **concede el uso de la voz a la Diputada María del Rocio Adame Muñoz**, para presentar

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

el Dictamen No. 334 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público,
estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO.- SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al Fideicomiso Público para la Promoción Turística del Estado de Baja California, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO. En Sesión Décimo Cuarta Ordinaria, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

Derivado de lo anterior, la Diputada Secretaria en funciones de Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 334 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, no siendo así, la Diputada Secretaria en funciones

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

de Presidenta, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación de manera nominal el Dictamen No. 334 Comisión de Fiscalización del Gasto Público; **resultando aprobado con 15 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** González Quiroz Julia Andrea, Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Murillo López Dunnia Montserrat. **Y 3 votos en contra, de los ciudadanos Diputados:** Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Blásquez Salinas Marco Antonio y Martínez López Sergio Moctezuma.

Posteriormente, el Diputado Presidente, procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 334 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; leído por la Diputada María del Rocio Adame Muñoz. DADO** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Nuevamente, la Diputada Secretaria en funciones de Presidenta, **concede el uso de la voz a la Diputada María del Rocio Adame Muñoz,** para presentar el

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Dictamen No. 335 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al **Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO. En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

En consecuencia de lo anterior, la Diputada Secretaria en funciones de Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 335 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

si desean intervenir en contra del mismo, no siendo así, la Diputada Secretaria en funciones de Presidenta, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación de manera nominal el Dictamen No. 335 Comisión de Fiscalización del Gasto Público; **resultando aprobado con 18 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Briceño Cinco Amintha Guadalupe, González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Salinas Marco Antonio, Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Murillo López Dunnia Montserrat.

Posteriormente, la Diputada Secretaria en funciones de Presidenta, procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 335 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; leído por la Diputada María del Rocio Adame Muñoz. DADO** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Enseguida, la Diputada Secretaria en funciones de Presidenta, **concede nuevamente el uso de la voz a la Diputada María del Rocio Adame Muñoz,**

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

para presentar el **Dictamen No. 336 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo**:

ÚNICO.- NO SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al del **Poder Ejecutivo del Estado de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO. En la Sala Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, B.C., a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

Por lo anteriormente expuesto, la Diputada Secretaria en funciones de Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 336 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

si desean intervenir en contra del mismo, no siendo así, la Diputada Secretaria en funciones de Presidenta, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación de manera nominal el Dictamen No. 336 Comisión de Fiscalización del Gasto Público; **resultando aprobado con 16 votos a favor, de los ciudadanos**

Diputados: Briceño Cinco Amintha Guadalupe, González Quiroz Julia Andrea, Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Murillo López Dunnia Monserrat.

Y 1 voto en contra, del Diputado Blásquez Salinas Marco Antonio.

En consecuencia, la Diputada Secretaria en funciones de Presidenta, procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 336 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; leído por la Diputada María del Rocio Adame Muñoz. DADO** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Posteriormente, la Diputada Secretaria en funciones de Presidenta, **concede el uso de la voz a la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende,** para presentar

el Dictamen No. 337 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al **Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Mexicali**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de la acción y recomendaciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Seguidamente, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 337 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

intervenir en contra del mismo, no siendo así, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación de manera nominal el Dictamen No. 337 Comisión de Fiscalización del Gasto Público; **resultando aprobado con 16 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Briceño Cinco Amintha Guadalupe, González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Salinas Marco Antonio, Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Rodríguez Lorenzo María Monserrat y Adame Muñoz María del Rocío.

En consecuencia, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta, procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 337 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; leído por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende. DADO** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

De nuevo, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta, **concede el uso de la voz a la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende**, para presentar

el Dictamen No. 338 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al **Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali,** por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

DADO. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Enseguida, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 338 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, no siendo así, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación de manera nominal el Dictamen No. 338 Comisión de Fiscalización del Gasto

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Público; **resultando aprobado con 16 votos a favor, de los ciudadanos**

Diputados: Briceño Cinco Amintha Guadalupe, González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Salinas Marco Antonio, Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Rodríguez Lorenzo María Monserrat y Adame Muñoz María del Rocío.

En consecuencia, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta, procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 338 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; leído por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende. DADO** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

De nuevo, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta **concede el uso de la voz a la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende**, para presentar **el Dictamen No. 339 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

ÚNICO.- SÍ SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual al **Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Enseguida, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 339 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, no siendo así, el Diputado Presidente, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación de manera nominal el Dictamen No. 339 Comisión de

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Fiscalización del Gasto Público; **resultando aprobado con 17 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Briceño Cinco Amintha Guadalupe, González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Salinas Marco Antonio, Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel.

En consecuencia, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 339 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; leído por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende. DADO** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Posteriormente, el Diputado Presidente **concede el uso de la voz a la Diputada Araceli Geraldo Núñez**, para presentar **el Dictamen No. 340 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

ÚNICO.- NO SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual del **Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO. En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Acto continuo, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 340 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, no siendo así, el Diputado Presidente, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación de manera nominal el Dictamen No. 340 Comisión de

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Fiscalización del Gasto Público; **resultando aprobado con 17 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Briceño Cinco Amintha Guadalupe, González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Salinas Marco Antonio, Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel.

En consecuencia, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 340 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; leído por la Diputada Araceli Geraldo Núñez. DADO** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

De nueva cuenta, el Diputado Presidente **concede el uso de la voz a la Diputada Araceli Geraldo Núñez,** para presentar **el Dictamen No. 341 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público,** estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

ÚNICO.- NO SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual del **Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO. En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Acto continuo, el Diputado Presidente, de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 341 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, no siendo así, el Diputado Presidente, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación de manera nominal el Dictamen No. 341 Comisión de

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Fiscalización del Gasto Público; **resultando aprobado con 16 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Briceño Cinco Amintha Guadalupe, González Quiroz Julia Andrea, Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel.

En consecuencia, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 341 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; leído por la Diputada Araceli Geraldo Núñez. DADO** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Nuevamente, el Diputado Presidente **concede el uso de la voz a la Diputada Araceli Geraldo Núñez**, para presentar **el Dictamen No. 342 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público**, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

ÚNICO.- SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual del **Poder Legislativo de Baja California** por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 13, 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracciones XII y XXIII, 37 fracción VIII y 92, APARTADO B, fracción I todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 2, 56 fracción III y 66, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas tanto por la Auditoría Superior del Estado de Baja California como por la Unidad de Contraloría Interna del Poder Legislativo del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

DADO. En la Sala “Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria” del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

A continuación, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 342, de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a votación de manera nominal **resultando aprobado con 18 votos a favor, de los**

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

ciudadanos Diputados: Echevarría Ibarra Juan Diego, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita, García Ruvalcaba Daylín, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, González García César Adrián, Blásquez Salinas Marco Antonio, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel.

En consecuencia, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 342 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, leído por la Diputada Araceli Geraldo Núñez. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Enseguida, el Diputado Presidente le concede el uso de la voz a la **Diputada Julia Andrea González Quiroz**, quien informa que la Comisión de Hacienda y Presupuesto presentará ante el pleno los dictámenes números: 184, 183, 185, 186, 187, 188 y 190 de la Comisión en comento, manifestando que el tiempo de las 72 horas de circulación se cumplen en 5 minutos, para poder dar certeza a los mismos.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Acto continuo, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas, quien se manifiesta en relación al conflicto que existe entre los trabajadores del volante.

Posteriormente, el Diputado Presidente concede nuevamente el uso de la voz a la **Diputada Julia Andrea González Quiroz**, quien solicita la **dispensa de lectura íntegra de los dictámenes de la Comisión de Hacienda y Presupuesto** ya mencionados, que presentará ante el pleno, para sólo leer el proemio y los puntos resolutivos.

Aunado a lo anterior, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Prosecretaria en funciones de Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la solicitud presentada por la Diputada Julia Andrea González Quiroz, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

En consecuencia, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Julia Andrea González Quiroz**, para dar lectura al **Dictamen No. 183 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto**, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO. - Es de aprobarse y se aprueba la ampliación de partida al Presupuesto de Egresos Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2023, por la cantidad de \$3,203,665 (TRES MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), la cual se cubrirá con

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

recursos adicionales del Estado, modificando el presupuesto asignado en la partida presupuestal **44701 Ayudas sociales a entidades de interés público.**

D A D O.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

A continuación, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 183, de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así, solicita a la Diputada Prosecretaria en funciones de Secretaria Escrutadora lo someta a votación de manera nominal **resultando aprobado con 12 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, González García César Adrián, Agatón Muñiz Claudia Josefina y Guerrero Luna Manuel. **Así como 1 voto en contra, del ciudadano Diputado** Blásquez Salinas Marco Antonio.

Acto seguido, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 183 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, leído por la Diputada Julia Andrea González Quiroz. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Posteriormente, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Julia Andrea González Quiroz**, para dar lectura al **Dictamen No. 184 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto**, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo**:

ÚNICO. - Es de aprobarse y se aprueba la transferencia de partidas al Presupuesto de Egresos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2023, por la cantidad de 124,500.00 (CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que modifica el presupuesto asignado en las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	DISMINUCIÓN
33602	Servicios de Impresión.	\$ 3,900	\$
37501	Viáticos en el País	20,360	
37502	Hospedaje en el País	28,800	
37902	Peajes	2,440	
37903	Hospedajes y Pasajes de Invitados	19,800	
38301	Congresos y Convenciones	49,200	
32201	Arrendamiento de Edificios y Locales		124,500
SUMA		\$ 124,500	\$ 124,500

D A D O.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

A continuación, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 184, de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; y de

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así, solicita a la Diputada Prosecretaria en funciones de Secretaria Escrutadora lo someta a votación de manera nominal **resultando aprobado con 12 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, González García César Adrián, Agatón Muñiz Claudia Josefina y Guerrero Luna Manuel. **Así como 1 voto en contra, del ciudadano Diputado** Blásquez Salinas Marco Antonio.

Consecuentemente, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 184 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, leído por la Diputada Julia Andrea González Quiroz. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Enseguida, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Julia Andrea González Quiroz**, para dar lectura al **Dictamen No. 185 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto**, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

ÚNICO. - Es de aprobarse y se aprueba la ampliación de partida al Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2023, por la cantidad de \$5,963,809 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.), la cual se cubrirá con recursos propios derivados de rendimientos financieros de las cuentas bancarias de la Fiscalía General del Estado, modificando el presupuesto asignado en la partida presupuestal **61401 "División de terrenos y construcción de obras de urbanización en bienes de dominio público"**.

D A D O.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

A continuación, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 185, de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así, solicita a la Diputada Prosecretaria en funciones de Secretaria Escrutadora lo someta a votación de manera nominal **resultando aprobado con 14 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Salinas Marco Antonio, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, González García César Adrián, Martínez López

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Guerrero Luna Manuel y Adame Muñoz María del Rocio.

Posteriormente, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 185 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, leído por la Diputada Julia Andrea González Quiroz. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Enseguida, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Claudia Josefina Agatón Muñiz**, para dar lectura al **Dictamen No. 186 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto**, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba la ampliación de recursos por la cantidad de \$7'259,900 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), al Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal de 2023, la cual se cubrirá con recursos propios, mediante la utilización de remanentes generados en el ejercicio fiscal 2022, afectándose las partidas presupuestales siguientes:

<i>Partida</i>	<i>Descripción</i>	<i>Ampliación</i>
24601	Material eléctrico	\$ 17,786
29401		309,716



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	
33201	Servicios y asesorías en materia de ingeniería, arquitectura y diseño	600,000
51101	Muebles de oficina y estantería	1'200,000
51501	Equipo de cómputo y de tecnología de la información	1'764,209
51503	Equipo de cómputo diverso	5,811
54101	Vehículos y equipo terrestre	900,000
56501	Equipo de comunicación y telecomunicación	58,800
56601	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	43,578
56901	Otros equipos	360,000
61201	Edificaciones no habitacionales en bienes de dominio público	2'000,000
	SUMA	\$ 7'259,900

D A D O.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

A continuación, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 186, de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a votación de manera nominal **resultando aprobado con 16 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Salinas Marco Antonio, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocío y Guerrero Luna Manuel.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Posteriormente, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 186 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, leído por la Diputada Claudia Josefina Agatón Muñiz.** Dado en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Enseguida, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Julia Andrea González Quiroz** para dar lectura al **Dictamen No. 187 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto,** estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO. - Es de aprobarse y se aprueba la transferencia de partidas al Presupuesto de Egresos Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2023, por la cantidad de \$216,409.00 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.), que modifica el presupuesto asignado en las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
11301	Sueldo tabular personal permanente	\$	\$ 86,564
13102	Prima de antigüedad	216,409	
13401	Compensaciones		129,845
SUMA		\$ 216,409	\$ 216,409

D A D O.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

A continuación, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 187, de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a votación de manera nominal **resultando aprobado con 16 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Salinas Marco Antonio, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocío y Guerrero Luna Manuel.

Posteriormente, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 187 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, leído por la Diputada Julia Andrea González Quiroz. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Enseguida, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Julia Andrea González Quiroz** para dar lectura al **Dictamen No. 188 de la**

Comisión de Hacienda y Presupuesto, estableciéndose el siguiente **Punto**

Resolutivo:

ÚNICO. - Se aprueban las reformas de los Artículos 3, 23 y 92 BIS de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

DECRETO

ARTICULO 3.-...

I.- a la XV. ...

XVI. Órganos de Control: La Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, las Sindicaturas Municipales, las Contralorías Internas o Unidades Administrativas equivalentes de los sujetos de esta Ley;

XVII. Perspectiva de Género: Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género;

XVII BIS. Igualdad de Género: Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;

XVIII. a la XXI...

ARTÍCULO 23.- El presupuesto de egresos comprende las erogaciones que, por concepto de gasto corriente, gasto de capital, amortización de la deuda y disminución de pasivos realizan los sujetos de la presente Ley, dichas definiciones se sujetaran a lo que establezca el CONAC, y en su caso, la información complementaria que emita el Consejo.

....

....

Los tres poderes, los municipios del Estado y los órganos autónomos llevarán a cabo la planeación, el diseño, programación, ejecución y evaluación del presupuesto, en el ámbito de su competencia, con perspectiva e igualdad de género.

ARTÍCULO 92 BIS. - Los sujetos de esta Ley, en el ámbito de sus respectivas competencias deberán dar a conocer en sus respectivos portales de internet la información financiera siguiente:

I a VI...

VII. Además de la información prevista en los ordenamientos legales aplicables, deberá incluirse en sus respectivas Leyes de Ingresos y Presupuesto de Egresos, apartados específicos con la información siguiente:

a) Leyes de Ingresos: ...

1) a 2) ...

b) Presupuesto de Egresos:

1) a 2) ...

3) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica, de género y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

...

VIII a IX...

...

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

D A D O.- En la Sesión Virtual, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

A continuación, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 188, de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a votación de

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

manera nominal **resultando aprobado con 18 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Blásquez Salinas Marco Antonio, Cota Muñoz Román, García Ruvalcaba Daylín, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel.

Posteriormente, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 188 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, leído por la Diputada Julia Andrea González Quiroz. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Enseguida, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Román Cota Muñoz**, para dar lectura al **Dictamen No. 190 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto**, estableciéndose el siguiente **Punto Resolutivo:**

ÚNICO. - Se aprueba el Decreto para modificar los Artículos Primero párrafo primero, incisos a), b) y c); Tercero, párrafo segundo; Cuarto, fracciones I, II, adicionando un tercer párrafo a la fracción III; Séptimo y Octavo del Decreto número 222, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 31 de marzo de 2023, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Tecate, Baja California, para que por conducto del o los funcionarios municipales facultados acorde a sus

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

atribuciones en el marco de su propia normatividad, contraten deuda pública en una o varias etapas con una o varias instituciones financieras que ofrezcan las mejores condiciones de mercado, conforme a la normatividad aplicable, hasta por la cantidad de \$223,799,779.00 (Doscientos veintitrés millones setecientos noventa y nueve mil setecientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), más las cantidades necesarias para constituir el fondo de reserva que se requieran y/o cubrir los gastos y costos relacionados con la celebración de los financiamientos, conforme a los artículos 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y los Municipios.

[. . .]

a) Hasta la cantidad de \$133,799,779.00 (Ciento treinta y tres millones setecientos noventa y nueve mil setecientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), o por el monto total del saldo a cubrir del financiamiento que más adelante se indica, para el refinanciamiento de la deuda pública directa municipal proveniente del siguiente financiamiento:

INSTITUCIÓN FINANCIERA	FECHA CONTRATO	MONTO CONTRATADO	SALDO INSOLUTO AL (31 DE AGOSTO DE 2023)	CLAVE DE INSCRIPCIÓN REGISTRO PÚBLICO ÚNICO**
BANSI, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE	23 DE FEBRERO DE 2016*	\$160'000,000.00 Moneda Nacional	\$133,799,779.00 Moneda Nacional	P02-0516025

* Fecha de firma por el Municipio; el Acreditante firmó el 29 de febrero de 2016.

** [. . .]

b) Hasta la cantidad de \$90'000,000.00 (Noventa millones de pesos 00/100 M.N.) para Inversiones Públicas Productivas, consistentes en los siguientes rubros de inversión:

- Bienes Inmuebles;
- Equipo de defensa y Seguridad;
- Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio;
- Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas;
- Mobiliario y equipo de administración;
- Obra Pública en Bienes de Dominio Público;
- Vehículos y Equipo de Transporte.

En caso de existir economías al momento de terminar el proceso de designación de los proyectos o conforme a su implementación, o bien, en caso de imposibilidad jurídica o material para realizar alguno de los proyectos que se hubieran designado, se podrá aplicar el recurso parcial o totalmente, a cualquiera de los otros rubros enunciados en la misma relación.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

c) Adicionalmente al monto referido en la primera parte de este artículo primero, se autoriza a que dicho monto se podrá incrementar hasta por las cantidades necesarias para constituir el fondo de reserva que se requiera para garantizar el pago puntual de los financiamientos que se contraten. Igualmente, los recursos de los financiamientos se podrán destinar para cubrir los gastos y costos relacionados con la celebración de los financiamientos, hasta por el monto equivalente al porcentaje máximo autorizado en el primer y segundo párrafo del artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

[. . .]

[. . .]

ARTÍCULO TERCERO.- [. . .]

Las cantidades que disponga el H. Ayuntamiento de Tecate en el ejercicio de la presente autorización causarán intereses ordinarios y moratorios a las tasas que se negocien con la institución financiera mexicana que ofrezca las mejores condiciones de mercado en los términos del presente Decreto. Estas tasas de interés podrán revisarse y ajustarse cuando así se precise en el o los contratos de crédito respectivos.

ARTÍCULO CUARTO. - [. . .]

I.- Sin perjuicio de afectaciones previas y, en su caso, conviniendo el esquema de desafectaciones y nuevas afectaciones, se autoriza a los funcionarios facultados para afectar irrevocablemente como fuente de pago y/o como garantía de cumplimiento de las obligaciones que se contraten conforme al presente Decreto, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de los recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, o cualquier otra disposición que sustituya o complemente a dicho Fondo.

[. . .]

[. . .]

II.- Notifiquen y/o instruyan irrevocablemente a cualquier institución fiduciaria, y/o Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, y/o la dependencia que corresponda, para que abone a la cuenta que al efecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que servirán

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven de financiamiento que contrate conforme al presente Decreto. Del mismo modo, se les faculta para que, de ser necesario y/o conveniente, otorgue mandato a la propia Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California y/o la dependencia que corresponda, mediante el cual instruyan el depósito de las participaciones federales del Fondo General de Participaciones afectadas al fideicomiso que servirá como mecanismo de pago.

III.- [. . .]

[. . .]

Los instrumentos derivados o cualquier otro tipo de instrumento señalado en la presente fracción, podrá cubrir hasta la totalidad de los montos de cada financiamiento contratado conforme al presente Decreto, su plazo podrá ser igual al de los financiamientos relacionados, así como, la misma fuente de pago.

IV.- [. . .]

V.- [. . .]

[. . .]

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las autorizaciones concedidas conforme al presente Decreto estarán vigentes y podrán ser ejercidas durante el ejercicio fiscal de 2023 y hasta el 30 de septiembre de 2024. Asimismo, una vez contratados los financiamientos autorizados en el presente Decreto, el plazo máximo para empezar a ejercer los recursos del o los financiamientos será el que se establezca en el proceso competitivo correspondiente y en el instrumento de contratación del financiamiento, pero no podrá exceder del 30 de septiembre de 2024.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los ingresos provenientes de los financiamientos autorizados en este Decreto formarán parte de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, Baja California, para el ejercicio fiscal 2023, en caso de ser recibidos en este año. En su caso, el Ayuntamiento hará las adecuaciones correspondientes en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023 para prever el pago de las obligaciones que se contraigan de conformidad a este Decreto; asimismo deberá prever en el proyecto de presupuesto de cada ejercicio fiscal, el pago y servicios de los financiamientos, instrumentos derivados y/u operaciones de financiamiento o cualquiera que se contrate al amparo del presente Decreto, hasta su totalidad.

ARTÍCULO TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

SEGUNDO.- Se ratifica en su totalidad el contenido y validez de los artículos del Decreto número 222 de fecha 31 de marzo de 2023, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California que no hayan sido modificados mediante el presente Decreto y que no lo contravengan, los cuales permanecerán vigentes para todos los efectos legales a los que haya lugar.

TERCERO.- El presente Decreto fue autorizado por el voto de al menos las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura Local, previo análisis del destino de los empréstitos y obligaciones, de la capacidad de pago del Municipio de Tecate, Baja California, del otorgamiento de garantías y establecimiento de la fuente de pago; lo anterior, conforme a lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normatividad aplicable; asimismo, para la aprobación del presente Decreto, esta legislatura incluyó sus dictámenes respectivos, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

D A D O.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

A continuación, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate del Dictamen No. 190, de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra del mismo, solicitando el uso de la voz la Diputada Daylín García Ruvalcaba.

No habiendo más intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación de manera nominal el Dictamen No. 90 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, **resultando aprobado con 17 votos a favor, de los ciudadanos Diputados:** Peña Chávez Miguel, González Quiroz Julia Andrea, Cota Muñoz Román, García Zamarripa Rosa Margarita, Geraldo Núñez Araceli, Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Vázquez Valadez Ramón, González García

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

César Adrián, Martínez López Sergio Moctezuma, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Murillo López Dunnia Montserrat, Rodríguez Lorenzo María Monserrat, Adame Muñoz María del Rocio y Guerrero Luna Manuel. Así como **5 votos en contra, de los ciudadanos Diputados:** Echevarría Ibarra Juan Diego, Corral Quintero Santa Alejandrina, Briceño Cinco Amintha Guadalupe, Blásquez Salinas Marco Antonio y García Ruvalcaba Daylín.

Posteriormente, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen No. 190 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, leído por el Diputado Román Cota Muñoz. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Agotados los dictámenes, se continúa con el siguiente punto del orden del día que se refiere a: "**Proposiciones**", y el Diputado Presidente hace un atento recordatorio a las Diputadas y a los Diputados, para que la lectura de sus intervenciones sea por un máximo de cinco minutos.

A continuación, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra** para presentar **Proposición con Punto de Acuerdo, con solicitud de dispensa de trámite**, estableciéndose en los **siguientes términos:**

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

ÚNICO. EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EMITE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MARINA DEL PILAR ÁVILA OLMEDA, A FIN DE QUE INSTRUYA A LA DEPENDENCIA A SU CARGO, SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, MARCO ANTONIO MORENO MEXIA, A FIN DE QUE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, DETERMINE EL IMPACTO PRESUPUESTAL Y LA PERTINENCIA DE DISEÑAR E IMPLEMENTAR UN MECANISMO LEGAL Y ADMINISTRATIVO QUE PERMITA A COMPRADORES O ADQUIRENTES DE VEHÍCULOS USADOS DE USO PARTICULAR, REGULARIZAR LOS DATOS DE SUS UNIDADES, REALIZANDO EL CAMBIO DE PROPIETARIO RESPECTIVO, A UN COSTO MÁS ASEQUIBLE QUE EL QUE RESULTA DE APLICAR EL VIGENTE IMPUESTO SOBRE COMPRAVENTA Y OPERACIONES SIMILARES, TENIENDO COMO FINALIDAD PRIMORDIAL O EXTRA FISCAL LA ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO ESTATAL VEHICULAR.

DADO en Sesión del Honorable Congreso del Estado de Baja California, a la fecha de su presentación.

Acto continuo, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Solicitando el uso de la voz el Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas, para solicitar adherirse a la Proposición presentada.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

No habiendo más intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica, la solicitud de dispensa de trámite presentada, **resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.**

Acto continuo, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Solicitando el uso de la voz nuevamente el Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas, para solicitar adherirse a la Proposición presentada, siendo esto aceptado por el Diputado promovente.

No habiendo más intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica, la Proposición con Punto de Acuerdo presentada, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Subsiguientemente, el Diputado Presidente, procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California,

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

A continuación, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero, para presentar a nombre propio y de los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, Proposición con Punto de Acuerdo, con solicitud de dispensa de trámite; quedando en los siguientes términos:**

PRIMERO.- LA XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EMITE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE CONTEMPLE, EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE A SEGURIDAD PÚBLICA, LOS RECURSOS SUFICIENTES Y NECESARIOS CON LOS QUE SE PUEDA GARANTIZAR ESTE DERECHO HUMANO.

SEGUNDO.- LA XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EMITE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE, EN APEGO A SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, APRUEBE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, RECURSOS SUFICIENTES Y NECESARIOS EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE A SEGURIDAD PÚBLICA, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR ESTE DERECHO HUMANO.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Dado en el Salón de Sesiones **“Lic. Benito Juárez García”** del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California al día de su presentación.

Acto continuo, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Solicitando el uso de la voz la Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo, para hacer un comentario al respecto.

No habiendo más intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica, la solicitud de dispensa de trámite presentada, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

A continuación, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada, y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma; solicitando el uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina García; así como para manifestarse a

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

favor, las ciudadanas Diputadas: Santa Alejandrina Corral Quintero y Daylín García Ruvalcaba

Agotadas las intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica, la Proposición con Punto de Acuerdo presentada, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Posteriormente, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Santa Alejandrina Corral Quintero. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

A continuación, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco** para presentar **con solicitud de dispensa de trámite, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo:**

PRIMERO. Que la Vigésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California, envíe atento y respetuoso exhorto a la Presidenta Municipal de la Ciudad de Mexicali, C. Norma Alicia Bustamante Martínez, para que, en base a sus facultades y atribuciones, instruya a la Directora del DIF Mexicali, Helga Ileana Casanova López, para que lleve a cabo la rehabilitación y rescate del edificio que albergó el "Centro Comunitario de Bugambilias" ubicado en Avenida Río Champotón No. 1103 del

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Fraccionamiento Bugambilias de esta ciudad de Mexicali, Baja California, para que vuelva a ofrecer cursos, talleres y otros servicios en beneficio de la población que reside en dicha zona.

DADO en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

Acto continuo, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora la someta en votación económica, **resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.**

Consecuentemente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma; solicitando adherirse a la misma, los ciudadanos Diputados: Víctor Hugo Navarro Gutiérrez, Daylín García Ruvalcaba,

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Araceli Geraldo Núñez, Santa Alejandrina Corral Quintero y Juan Diego Echevarría Ibarra.

Agotadas las intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la Proposición presentada por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco, **resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.**

En consecuencia, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

A continuación, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Liliana Michel Sánchez Allende** para presentar, **con solicitud de dispensa de trámite,** la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo:**

ÚNICO: La XXIV Legislatura del Estado de Baja California hace un respetuoso exhorto al **LIC. ARMANDO AYALA ROBLES, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE ENSENADA;** a la **MTRA. NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI;** a la **C. HILDA ARACELI BROWN**

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

FIGUEREDO, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO; al ING. EDGAR DARÍO BENÍTEZ RUÍZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE TECATE; a la LIC. MONTSERRAT CABALLERO RAMÍREZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA; al C. JORGE ALBERTO LÓPEZ PERALTA, PRESIDENTE DEL CONCEJO FUNDACIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN; y al C. JOSÉ LUIS DAGNINO LÓPEZ, PRESIDENTE DEL CONCEJO FUNDACIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, para que en el marco de sus respectivas competencias, mantengan y/o amplíen y/o establezcan estímulos fiscales, descuentos, condonaciones y exenciones en el pago de impuestos y derechos **por el uso u ocupación de la vías públicas de las mujeres que realicen la actividad actividades mercantiles eventuales en cualquiera de su modalidades**

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y su correlativo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en virtud de la urgente y obvia resolución, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

Dado en la Sala Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 09 días del mes de noviembre del año 2023.

Por lo anterior, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, solicita a la Diputada Secretaria en Escrutadora, la someta en votación de manera económica, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Ahora bien, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, no siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la Proposición presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

En consecuencia, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

De nueva cuenta, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Liliana Michel Sánchez Allende** para presentar, **con solicitud de dispensa de trámite**, la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo**:

ÚNICO: La XXIV Legislatura del Estado de Baja California emite un atento y respetuoso **EXHORTO** a la **MTRA. NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI**, y al Cabildo municipal, para que tomen todas las acciones necesarias para bachear y reencarpetar la calle aerolito en el tramo comprendido de sur a norte, del Boulevard Lázaro Cárdenas a la Calle Plutón, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y su correlativo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en virtud de la urgente y obvia resolución, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

Dado en la Sala Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 9 días del mes de noviembre del año 2023.

A continuación, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Liliana Michel Sánchez Allende; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, la someta en votación de manera económica, **resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.**

Posteriormente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, no habiendo intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la Proposición presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Subsiguientemente, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Continuando, el Diputado Presidente le concede el uso de la voz a la **Diputada Evelyn Sánchez Sánchez para presentar su Proposición, con dispensa de trámite; estableciéndose en los siguientes términos:**

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

PRIMERO. – La H. XXIV Legislatura del Estado de Baja California, emite amable y respetuoso exhorto para que las Presidentas Municipales de Mexicali, Rosarito y Tijuana, los Presidentes Municipales de Tecate y Ensenada, las y los ciudadanos, Norma Alicia Bustamante Martínez, Hilda Araceli Brown Figueredo, Montserrat Caballero Ramírez, Edgar Darío Benítez Ruiz y Armando Ayala Robles respectivamente, así como a los Presidentes de los Concejos Fundacionales de San Quintín y San Felipe, los CC. Jorge López Peralta y José Luis Dagnino López, respectivamente, para que dentro del marco de sus atribuciones analicen la posibilidad de reforzar las acciones en pro de la comunidad migrante en el Estado, para dar cabal atención al fenómeno migratorio que actualmente subsiste en la región.

SEGUNDO. – La H. XXIV Legislatura del Estado de Baja California, emite amable y respetuoso exhorto al Mtro. Catalino Zavala Márquez, Secretario General del Gobierno de Baja California, para que se analice la posibilidad de reforzar las acciones en pro de la comunidad migrante en el Estado, con el fin de dar cabal atención al fenómeno migratorio que actualmente subsiste en la región.

Dado en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Honorable Congreso de Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

Acto continuo, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, de no ser así, el Diputado Presidente le solicita a la Diputada Vicepresidenta en funciones de Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la solicitud de dispensa de trámite, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Seguidamente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, haciendo uso de la voz para adherirse los siguientes ciudadanos Diputados: Araceli Geraldo Núñez, María del Rocio Adame Muñoz, Dunnia Montserrat Murillo López, Liliana Michel Sánchez Allende, Víctor Hugo Navarro Gutiérrez, Ramón Vázquez Valdez, Román Cota Muñoz, Julia Andrea González Quiroz y Juan Manuel Molina García.

Agotadas las intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Vicepresidenta en funciones de Secretaria Escrutadora, someter en votación económica la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Subsiguientemente, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, presentada por la Diputada Evelyn**

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Sánchez Sánchez. Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

A continuación, el Diputado Presidente le concede el uso de la voz a la **Diputada Dунnia Montserrat Murillo López para presentar su Proposición**, con **dispensa de trámite**; estableciéndose en los **siguientes términos**:

ÚNICO. – SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO PARA EL MANEJO, SANEAMIENTO Y PROTECCIÓN DEL AGUA, ING. JOSÉ ARMANDO FERNÁNDEZ SAMANIEGO Y AL DIRECTOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ENSENADA (CESPE), LIC. ALONSO CENTENO HERNÁNDEZ, PARA QUE SE ATIENDA EL PROBLEMA DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE ENSENADA EN PLAYA HERMOSA, EL ARROYO EL GALLO, EL CAÑÓN DE DOÑA PETRA, EL ARROYO SAN CARLOS, Y EL CAUCE QUE CRUZA LA PARTE ALTA DE LA DELEGACIÓN MANEADERO.

Dado en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Congreso del Estado de Baja California en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

Acto continuo, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por la Diputada Dунnia

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Montserrat Murillo López; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, de no ser así, el Diputado Presidente le solicita a la Diputada Vicepresidenta en funciones de Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la solicitud de dispensa de trámite, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Seguidamente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, no siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Vicepresidenta en funciones de Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la Proposición presentada por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Por lo cual, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, presentada por la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Enseguida, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Román Cota Muñoz** para presentar, con **solicitud de dispensa de trámite, Proposición con Punto de Acuerdo**, estableciéndose en los **siguientes términos:**

ÚNICO.- El Pleno del H. Congreso del Estado de Baja California exhorta respetuosamente a las y los Alcaldes de los Municipios, así como a los Presidentes de los Concejos Fundacionales de nuestro Estado, para que en el ámbito de sus atribuciones y competencias, realicen las modificaciones necesarias a sus respectivos proyectos de Leyes de Ingresos 2024, a fin de que contemplen o mantengan el incentivo mediante descuento del 50% o mayor al pago del impuesto predial dirigido a jefas de familia.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a los días de su presentación.

Por lo anteriormente expuesto, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por el Diputado Román Cota Muñoz; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, solicita a la Diputada Vicepresidenta en funciones de Secretaria Escrutadora, la someta en votación de manera económica, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Posteriormente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, solicitando el uso de la voz para adherirse a la Proposición los siguientes ciudadanos Diputados: Liliana Michel Sánchez Allende y María del Rocío Adame Muñoz

No habiendo más intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación económica la Proposición presentada por el Diputado Román Cota Muñoz, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Por consiguiente, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por el Diputado Román Cota Muñoz. Dado** en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Acto seguido, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra** para presentar, **con solicitud de dispensa de trámite,** la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo:**

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

PRIMERO. EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EMITE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA TITULAR DE LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN, A FIN DE QUE INSTRUYA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUEGOS Y SORTEOS A SU CARGO, PARA EFECTO DE QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, CONSTATEN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE, PARTICULARMENTE POR LO QUE HACE A LAS PROHIBICIONES RESPECTO A LAS DISTANCIAS A OBSERVAR EN LA APERTURA DE SALA DE JUEGOS, SORTEOS DE NÚMEROS O SÍMBOLOS, APUESTAS DEPORTIVAS REMOTAS Y TERMINALES ELECTRÓNICAS Y COMERCIO PARA LA ACTIVIDAD DE RESTAURANTE, EN LOS PREDIOS IDENTIFICADOS CON CLAVE CATASTRAL CS-209-001, CS-209-002, CS-209-013 Y CS-209-032, CON EL PROPÓSITO DE DETERMINAR SI SE LOCALIZAN A MENOS DE 200 METROS DE DISTANCIA DEL CENTRO EDUCATIVO DENOMINADO CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE NUEVO OCCIDENTE CEUNO.

SEGUNDO. EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EMITE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, MTRA. NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, CON EL PROPÓSITO DE QUE GIRE INSTRUCCIONES A LA DEPENDENCIA A SU CARGO, DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN URBANA, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, PARA EFECTO DE QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, CONSTATEN EL

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

CUMPLIMIENTO DE LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS O NORMATIVIDAD EN MATERIA DE USO DE SUELO Y CONSTRUCCIONES RESPECTO A LA APERTURA DE SALA DE JUEGOS, SORTEOS DE NÚMEROS O SÍMBOLOS, APUESTAS DEPORTIVAS REMOTAS Y TERMINALES ELECTRÓNICAS Y COMERCIO PARA LA ACTIVIDAD DE RESTAURANTE, EN LOS PREDIOS IDENTIFICADOS CON CLAVE CATASTRAL CS-209-001, CS-209-002, CS-209-013 Y CS-209-032, CON EL PROPÓSITO DE DETERMINAR SI SE LOCALIZAN A MENOS DE 200 METROS DE DISTANCIA DEL CENTRO EDUCATIVO DENOMINADO CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE NUEVO OCCIDENTE CEUNO.

DADO en Sesión del Honorable Congreso del Estado de Baja California, a la fecha de su presentación.

En consecuencia de lo anterior, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora la someta en votación de manera económica, **resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.**

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Enseguida, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, no habiendo intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someter en votación económica la Proposición con Punto de Acuerdo presentada, **resultando aprobada por mayoría de los Diputados presentes.**

Por lo cual, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Acto siguiente, el Diputado Presidente concede el uso de la voz al **Diputado Juan Manuel Molina García** para presentar, **con solicitud de dispensa de trámite,** la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo:**

ÚNICO. - ESTA HONORABLE ASAMBLEA DE LA XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, **MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA ATENTA Y RESPETUOSAMENTE AL PRESIDENTE DE MÉXICO, LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, A LA PRESIDENTA DEL GRUPO INTRAGUBERNAMENTAL SOBRE LA**

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

SUSTENTABILIDAD EN EL ALTO GOLFO DE CALIFORNIA, LIC. MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PARA QUE SE REALICEN LOS ACUERDOS Y DECISIONES GUBERNAMENTALES NECESARIAS PARA SOLUCIONAR LA PROBLEMÁTICA DE LA PESCA EN EL MAR DE CORTÉS, PROTEGIENDO LA SUSTENTABILIDAD DE LA ZONA PERO PREPONDERANDO LA SITUACIÓN Y NECESIDAD DE LA COMUNIDAD DE PESCADORES Y SUS FAMILIAS CUYO SUSTENTO ÚNICO O PRINCIPAL ES ESTA ACTIVIDAD QUE DIO ORIGEN HISTÓRICO DE SAN FELIPE, GOLFO DE SANTA CLARA Y POBLADOS PESQUEROS RIBEREÑOS.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA" A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

En consecuencia, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, no siendo así, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la dispensa de trámite de la Proposición presentada, **resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.**

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Posteriormente, el Diputado Presidente de acuerdo a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo procede a declarar abierto el debate de la Proposición presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García; y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a las Diputadas y Diputados si desean intervenir en contra de la misma, haciendo uso de la voz para adherirse los ciudadanos Diputados: Manuel Guerrero Luna, Víctor Hugo Navarro Gutiérrez, Araceli Geraldo Nuñez, Evelyn Sánchez Sánchez, Julia Andrea González Quiroz, Dunnia Montserrat Murillo López, Ramón Vázquez Valadez, Román Cota Muñoz, Marco Antonio Blásquez Salinas, Sergio Moctezuma Martínez López, Santa Alejandrina Corral Quintero, Juan Diego Echevarría Ibarra, Amintha Guadalupe Briceño Cinco, Liliana Michel Sánchez Allende, Daylín García Ruvalcaba, María Monserrat Rodríguez Lorenzo y María del Rocio Adame Muñoz.

Agotadas las intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria en funciones de Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la Proposición presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García, **resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.**

Subsiguientemente, el Diputado Presidente procede a **declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, en los términos que fue presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García. Dado** en el Salón de Sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California,

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Se continúa con el siguiente apartado del Orden del Día que se refiere a **"Posicionamientos"**, y el Diputado Presidente hace un atento recordatorio a las Diputadas y Diputados, para que la lectura de sus intervenciones sea por un máximo de cinco minutos.

Enseguida, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Dunia Montserrat Murillo López** para presentar a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA **Posicionamiento relativo al bullying en las Escuelas.**

Posteriormente, el Diputado Presidente manifiesta que esta Asamblea queda enterada.

Consecuentemente, el Diputado Presidente concede el uso de la voz a la **Diputada Araceli Geraldo Núñez**, para presentar a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA **Posicionamiento, relativo al día internacional para poner fin a la impunidad de los crímenes contra Periodistas.**

Enseguida, el Diputado Presidente manifiesta que esta Asamblea queda enterada.

Posteriormente, el Diputado Presidente concede nuevamente el uso de la voz a la **Diputada Araceli Geraldo Núñez** para presentar a nombre propio y en

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

representación del Grupo Parlamentario de MORENA **Posicionamiento relativo al día internacional contra la violencia y el acoso escolar.**

Por lo anterior expuesto, el Diputado Presidente manifiesta que esta Asamblea queda enterada.

Agotado el orden del día, el Diputado Presidente cita a las Diputadas y Diputados integrantes de la Vigésima Cuarta Legislatura del Estado de Baja California, a Sesión Ordinaria el día 16 de noviembre de 2023, a las 12:00 horas, en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García”. **Siendo las dieciocho horas con cuarenta y cuatro minutos del día jueves nueve de noviembre del año dos mil veintitrés, se levanta la sesión.**

La presente Acta fue aprobada en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Cuarta Legislatura, el día jueves dieciséis de noviembre del año dos mil veintitrés, ante la presencia del C. Diputado Presidente Manuel Guerrero Luna, quien autoriza la presente Acta, asistido de la C. Diputada Secretaria Dunnia Montserrat Murillo López, quien con su firma da fe.

PRESIDENTE

SECRETARIA

(CONCLUYE ACTA)

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara aprobada el Acta referida.** Continuando con el siguiente apartado relativo a "**Comunicaciones Oficiales**" para desahogar el **inciso a)** de los comunicados, se hace del conocimiento de esta Asamblea que se recibió en Presidencia oficio sin número remitido por el Diputado Juan Manuel Molina García en su calidad de Presidente de la Junta de Coordinación Política por el que informa que se recibió en esta Junta, oficio No. JCBC/159/2023 remitido por el Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con el fin de informar sobre la nueva conformación del Grupo Parlamentaria del Partido del Trabajo integrado por la Diputada y los Diputados siguientes: 1.- Diputada Claudia Josefina Agatón Muñiz, 2.- Diputado Julio César Vázquez Castillo, 3.- Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas, 4.- Diputado Sergio Moctezuma Martínez López. Para conocimiento de esta Asamblea, en lo que se respecta al **inciso b)** se les informa que se recibieron en esta Presidencia las iniciativas enlistadas en el orden del día, las cuales ya fueron debidamente turnadas a las comisiones correspondientes.

(SE INSERTA RELACIÓN DE INICIATIVAS RECIBIDAS AL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2023)

1. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, a nombre propio y en representación del Partido MORENA, por la que adiciona la fracción XX, al artículo 6, de la Ley de Educación del Estado de Baja California, tiene como objeto promover la educación financiera y de emprendimiento en el Estado.

Turno: *Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.*

2. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Román Cota Muñoz, a nombre propio y en representación del Partido MORENA, por la que adiciona una fracción al artículo 12 de la Ley de Atención y Protección a Personas con Autismo para el Estado de Baja California, tiene como objeto que la Comisión Intersecretarial del Poder Ejecutivo Estatal cuente con la atribución de promover políticas y programas de apoyo integral a las familias de las personas con la condición de trastorno del espectro autista

Turno: Comisión de Salud.

3. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Román Cota Muñoz, a nombre propio y en representación del Partido MORENA, por la que se reforma la fracción XXIV al artículo 137 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California, tiene como objeto que los integrantes de las Instituciones Policiales se abstengan en todo momento de infligir o tolerar tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

4. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por el Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, a nombre propio y en representación de GPPAN, por la que se reforman los artículos 4, fracción V y 21, fracción II, de la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado y Municipios de Baja California a, tiene como objeto establecer la responsabilidad patrimonial para la integración de los familiares de personas desaparecidas, que asumen los riesgos y sufren las consecuencias en la búsqueda de sus familiares, por la actividad administrativa irregular u omisiones por las autoridades competentes..

Turno: Comisión de Reforma de Estado y Jurisdiccional.

5. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se adiciona un tercer párrafo al artículo 21 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, tiene como objeto que, frente a las medidas y órdenes de protección de la mujer, no puedan ser recurridas mediante defensa o recurso legal alguno atendiendo con ello el interés superior.

Turno: Comisión de Igualdad de Género y Juventudes

6. Iniciativa recibida en oficialía de partes, presentada por la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco, a nombre propio y en representación del GPPAN, por la que se adiciona un segundo párrafo al artículo 2, se reforma la fracción II del artículo 65 y se adiciona un cuarto párrafo, recorriendo los subsiguientes de la Ley de Educación del Estado de Baja California, tiene como objeto que el Sistema Educativo Estatal garantice a través de los programas y acciones necesarios, que los educandos tengan un ambiente libre de cualquier tipo de acoso, incluyendo el proveniente de sus compañeros educandos, en los planteles educativos y sus alrededores.

Turno: Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

(CONCLUYE RELACIÓN DE INICIATIVAS)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Continuando con el otro apartado referente a **"Dictámenes"** se le concede el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina García, para presentar Dictámenes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Con su permiso, con su permiso Diputado Presidente, compañeras y compañeros, antes de dar, antes de dar lectura a los Dictámenes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, vamos a pedir ya que fueron circulados con anticipación, se dispense la lectura total de los mismos para únicamente leer el proemio y los puntos resolutive de los Dictámenes de la Comisión de Gobernación, con la precisión de que también respecto al Dictamen 106 y 108, debido a que se trata de asuntos de obvia y urgente resolución pediremos también la votación para la dispensa del

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

trámite de circulación previa aunque fueron circulados desde el día lunes pero por seguridad jurídica pues plantearíamos la solicitud de la dispensa del trámite, en relación al Dictamen 106 y 108, entonces sería la solicitud de dispensa de lectura total de todos los Dictámenes y dispensa de trámite en el 108 y 108 de favor Diputado Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someter en votación económica la dispensa de la lectura y trámite presentada y solicitada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa de lectura y trámite presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo encendiendo sus cámaras y levantando su mano. Gracias, se le informa Diputado Presidente **que el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobada la dispensa de trámite presentada, continúa con el uso de la voz Diputado Juan Manuel Molina García, para presentar el Dictamen No. 100 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, tiene el uso de la voz Diputado Molina.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias Diputado Presidente, antes de dar lectura le informaría que se encuentran presentes en este Salón de

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Pleno, Directivos, Padres de Familia y Alumnos precisamente de la Escuela Primaria Profesor Ángel Ante de la cual tratará el siguiente Dictamen, aquí se encuentran presentes, si quisieran levantar la mano.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Si me da también un minuto, ya aprovechando el paréntesis, nos visitan alumnos de primero y quinto Semestre del Cetys Universidad, de la escuela de Derecho, acompañados aquí por la Maestra Flor Fierro, ¡Bienvenidos al Congreso del Estado de Baja California! Ahora sí Diputado Molina, tiene el uso de la voz.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias con su permiso Diputado Presidente, Dictamen No. 100 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, de la iniciativa con proyecto de decreto para que se declare como benemérita, la Escuela Primaria "Prof. Ángel Ante", presentada el día 16 de junio de 2023.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa con proyecto de Decreto para que se declare como Benemérita, a la escuela primaria "Ángel Ante" de esta ciudad de Mexicali, presentada por el suscrito Diputado Juan Manuel Molina García, miembro del grupo Parlamentario de MORENA, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

RESOLUTIVO

PRIMERO: Se aprueba el Proyecto de Decreto por el que se declara como Benemérita a la Escuela Primaria Ángel Ante, para quedar como sigue:

El Pleno de la Honorable de la Honorable XXIV Legislatura, en virtud de las facultades que le son conferidas por el artículo 27 fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y los demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en mérito y trayectoria se declara como Benemérita a la Escuela Primaria Matutina “Profesor Ángel Ante” para quedar como sigue:

“ESCUELA PRIMARIA BENEMÉRITA PROF. ÁNGEL ANTE”

SEGUNDO: Remítase al Poder Ejecutivo para los efectos legales conducentes.

Dado en sesión de trabajo a los 08 días del mes de noviembre de 2023.

“2023, Año de la Concienciación sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista” y firman, las y los integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es cuanto Diputado Presidente.

(SE INSERTA EL DICTÁMEN NO. 100 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)

DICTAMEN No. 100 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA QUE SE DECLARE COMO BENEMÉRITA, LA ESCUELA

PRIMARIA “PROF. ÁNGEL ANTE”, PRESENTADA EL DIA 16 DE JUNIO DE 2023.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa con proyecto de Decreto para que se declare como Benemérita, a la escuela primaria “Ángel Ante” de esta ciudad de Mexicali, presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García, miembro del grupo Parlamentario MORENA, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56 fracción I, 110, 116 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolla sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **“Contenido de la Reforma”** se compone de dos capítulos: el relativo a **“Exposición de motivos”** en el que se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen. En el capítulo denominado **“Cuadro Comparativo”** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **“Análisis de constitucionalidad”** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **“Consideraciones jurídicas”** los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **“Propuestas de modificación”** se describe puntualmente las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de **“Régimen Transitorio”** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.

VIII. En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 58, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 16 de junio de 2023, el Diputado Juan Manuel Molina García, presentó ante el pleno de esta H. XXIV Legislatura iniciativa con Proyecto de decreto para que se declare como Benemérita la escuela primaria Ángel Ante, de esta ciudad Mexicali Baja California.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con la facultad conferida por el artículo 50 fracción II inciso f, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la misma para su trámite legislativo.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

3. En fecha 26 de junio de 2023, se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa, Oficio No. PCG/440/2023 signado por el Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, con el cual remite iniciativa señalada en el numeral 1 de esta sección, con la finalidad de que se elabore el dictamen correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Por lo que hace al planteamiento de la exposición de motivos de la iniciativa anteriormente señalada, el promovente expuso los siguientes razonamientos:

El 25 de abril de 2022, se nos hizo llegar por parte del Profesor Russell Javier Marín, Director de la escuela primaria matutina “Prof. Ángel Ante”, presento solicitud para nombrar a la Escuela Primaria Matutina “Prof. Ángel Ante” como benemérita con fecha de fundación 15 de septiembre de 1925, nombrada por el General Abelardo L. Rodríguez Gobernador del Distrito Norte como escuela “Progreso”.

Del anterior escrito se considera oportuno acudir a esta soberanía, con el propósito de solicitar que la institución educativa mencionada, sea reconocida como “benemérita”, proponiendo denominación específica, que es la siguiente:

“ESCUELA PRIMARIA BENEMÉRITA PROF. ÁNGEL ANTE”

Es por ello y justificando la petición referida, ponemos a consideración de esta Soberanía datos históricos de los cuales nos permitimos exponer de manera resumida en la presente iniciativa:

La escuela Primaria Rural Ángel Ante, de la Colonia Progreso fue inaugurada el 15 de septiembre de 1925, con el nombre de “PROGRESO” por el General Abelardo L. Rodríguez, Gobernador del Distrito Norte.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

En el primer ciclo escolar 1925-1926. La Escuela Progreso tuvo como director al Profesor Ángel Ante, respaldado por cuatro maestros de grupo, un maestro de música y un intendente y como inventario un equipo de carpintería, equipo de labranza de la época, varias lámparas de gasolina, cuatro salones con capacidad para 300 alumnos, con dotación de mesabancos unitarios, sillas de madera de encino, un auto camión Ford, equipos para fútbol, beisbol, instalaciones de juegos mecánicos, todo este equipo que se dotó a la escuela reflejaba la preocupación del Gobernador por la educación de los gobernados de esa zona y especialmente de la niñez bajacaliforniana.

El trabajo realizado por el Profesor Ángel Ante, en trabajo a la comunidad fue de manera especial no solo en el aspecto como docente si no también en el ámbito social estableciendo una escuela para las personas adultos, algunos talleres y como esfuerzo extra dando asesorías a los pobladores en todos los problemas que acontecían en la época.

El Profesor Ante fue relevado en el cargo por el profesor Antonio Amaya Estrada permaneció solamente un año al frente de la institución y en ese periodo consiguió ampliar a dos grupos más, quinto y sexto, hecho que convirtió a la escuela en primaria superior. Siendo sustituido por el Profesor Héctor Siqueiros Mazón, estableciendo crías de animales de corral con la finalidad de enseñar a los alumnos la técnica de su crianza y la utilidad que se recibía de esa actividad. De los animales de crianza había cerdos, gallinas, conejos y palomas, también se enseñaba a cultivar las tierras dentro del plantel donde se estableció una parcela para dicha actividad.

La población escolar siguió en aumento, por lo que se tuvo la necesidad de asignar grupos en la planta alta del edificio donde estaban instalados, transformando el espacio que se tenía para biblioteca como cocina y un comedor, todo esto administrado por las maestras y auxiliadas por las alumnas más grandes. Los padres de familia de esa colonia se distinguieron siempre por un espíritu solidario en todo lo concerniente a la escuela y sus mejoras, acordando actividades escolares en apoyo de la dedicación desde sus inicios por parte de los directores asignados a dicho plantel ya que independientemente de tener que administrar los recursos de personal y administrativo también tenían asignado un grupo de alumnos y la impartición de clases.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Relación de directores en las primeras tres décadas, Ángel Ante, Antonio Amaya Estrada, Héctor Siqueiros Mazón, Fortino Dávila, Porfirio R. García, Roberto Ceballos Durán, Elvira Gutiérrez de Aispuro, Gilberto Ahumada Olguín, Raúl García Celaya, Aniceto Vázquez Valdivia, Blandina Gutiérrez, Tomás Rodarte Sánchez.

En la actualidad la Escuela Primaria “Prof. Ángel Ante” ubicada en las calles Miguel Hidalgo y Adolfo López Mateos S/N en la Colonia Progreso, cuenta con una matrícula de aproximadamente 180 alumnos distribuido en 6 grados escolares y asignación de 6 maestros de grupo, un maestro de educación física, un maestro de USAER, un personal de apoyo y asistencia a la educación y una subdirectora y un directo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California la presente: Iniciativa con Proyecto de Decreto para que se declare como Benemérita, a la Escuela Primaria Matutina “Profesor Ángel Ante” en la Colonia Progreso en Mexicali, Baja California, bajo las siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO: El Pleno de la H. XXIV Legislatura, en virtud de las facultades que le son conferidas por el artículo 27 fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y los demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en mérito y trayectoria se declara como Benemérita a la Escuela Primaria Matutina “Profesor Ángel Ante” para quedar como sigue:

“ESCUELA PRIMARIA BENEMÉRITA PROF. ÁNGEL ANTE”

SEGUNDO: Se realicen los trámites administrativos correspondientes ante la Secretaría de Educación para la adecuación del nuevo nombre de la citada institución, así como toda la documentación oficial y registro de la misma.

Con el propósito de clarificar aún más las pretensiones legislativas, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención del inicialista:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
--------------------	------------------	-----------------



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Diputado Juan Manuel Molina García	Iniciativa con proyecto de decreto para que se declare como Benemérita la escuela primaria "Ángel Ante".	Que se realicen todos los trámites correspondientes ante la Secretaría de Educación para la adecuación del nombre de la citada institución "Escuela Primaria Benemérita Prof. Ángel Ante.
------------------------------------	--	---

IV. Análisis de constitucionalidad

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

Esta Comisión se abocó al estudio de constitucionalidad del proyecto legislativo por el que declara como benemérita a la escuela Primaria Ángel Ante.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

El punto de partida de este estudio jurídico de constitucionalidad es la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en ese tenor, el artículo 13 dispone que el ejercicio del Poder legislativo se deposita en una asamblea de representantes del pueblo, al cual se le denomina Congreso del Estado.

Asimismo, en su artículo 27 que señala las facultades del Congreso, plasmando lo siguiente:

ARTÍCULO 27.- Son facultades del Congreso:

I.- Legislar sobre todos los ramos que sean de la competencia del Estado y reformar, abrogar y derogar las leyes y decretos que expidieren, así como participar en las reformas a esta Constitución, observando para el caso los requisitos establecidos;
(...)

XXVIII.- Otorgar premios o recompensas a las personas que hayan prestado servicios de importancia a la Nación o al Estado, y declarar beneméritos a los que se hayan distinguido por servicios eminentes prestados al mismo Estado;
(...)

Coligado, con su numeral 28 se indican cuales son los sujetos que pueden presentar, imitativas y formación de leyes, así como decretos, señalando lo siguiente:

ARTÍCULO 28.- La iniciativa de las leyes y decretos corresponde:
I.- A los diputados;
(...)

Por su parte, la Ley Orgánica del Poder Legislativo, establece en su artículo 160 que toda resolución del Congreso del Estado tendrá el carácter de Ley o Decreto.

ARTICULO 160. Toda resolución del Congreso del Estado tendrá el carácter de Ley o Decreto. El primer nombre corresponde a las que versen sobre materias de interés común, dentro del ámbito de atribuciones del Poder Legislativo. El segundo corresponde a las que dentro del ámbito sean solo relativas a determinados tiempos, lugares, Entidades públicas o personas.

Después de un cuidadoso análisis, esta Comisión concluye que la propuesta legislativa objeto de estudio tiene sólidos fundamentos y bases constitucionales en

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los dispositivos 13, 27 y 28 de la Constitución Política local, así como el artículo 160 de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de Baja California. Por lo tanto, el análisis acerca de la viabilidad de la propuesta legislativa será abordado en la sección siguiente.

V. Consideraciones jurídicas.

1. El Diputado Juan Manuel Molina García presenta iniciativa de decreto para que se declare como Benemérita la Escuela Primaria Ángel Ante, de la ciudad de Mexicali Baja California, bajo las siguientes consideraciones:

Como se advierte en la exposición de motivos, la escuela primaria Rural, Prof. Ángel Ante fue inaugurada el 15 de septiembre de 1925, con el nombre de "Progreso" por el General Abelardo L. Rodríguez.

En su primer periodo escolar, la escuela Progreso tuvo como director al Profesor Ángel Ante, respaldado por cuatro maestros de grupo, un maestro de música y un intendente.

Aluden que el trabajo realizado por el Profesor Ángel Ante, en trabajo a la comunidad fue en manera especial no sólo en el aspecto docente sino también en el ámbito social estableciendo una escuela para personas adultas, algunos talleres y como esfuerzo extra dando asesorías a los pobladores en todos los problemas que acontecían en la época.

Por último, mencionan que la escuela primaria, en la actualidad cuenta con una matrícula aproximadamente de 180 alumnos, distribuido en 6 grados escolares y asignación de 6 maestros de grupo, un maestro de educación física, un maestro de USAER, un personal de apoyo y asistencia a la educación, una subdirectora y un director.

Propuesta legislativa presentada en los siguientes términos:

PRIMERO: El Pleno de la H. XXIV Legislatura, en virtud de las facultades que le son conferidas por el artículo 27 fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y los demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en mérito y trayectoria se declara como Benemérita a la Escuela Primaria Matutina "Profesor Ángel Ante" para quedar como sigue:

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

“ESCUELA PRIMARIA BENEMÉRITA PROF. ÁNGEL ANTE”

SEGUNDO: Se realicen los trámites administrativos correspondientes ante la Secretaría de Educación para la adecuación del nuevo nombre de la citada institución, así como toda la documentación oficial y registro de la misma.

2. Como se hizo mención en la exposición de motivos la presente iniciativa con proyecto de decreto va encaminada a que esta XXIV Legislatura declare como Benemérita a la escuela primaria Ángel Ante.

En breve, para entender con mayor claridad la pretensión del legislador se dilucidará el concepto de “Benemérita”, a lo cual la Real Academia de la lengua española la define como:

adj. Digno de galardón.¹

Bajo ese contexto, tomando en consideración todo lo vertido en la exposición de motivos, reconociendo que la institución educativa multi mencionada, se ha destacado, por contar con una comunidad estudiantil con espíritu solidario, apoyando en todas las actividades concernientes a mejorar en entorno educativo, así como el cultural, brindando a los estudiantes calidad educativa, preparándolos para los retos del futuro.

Asimismo, se debe reconocer que las instituciones educativas, además de brindar aprendizaje, conocimientos, habilidades y valores, también constituyen un motor del desarrollo de un país, siendo uno de los instrumentos más eficaces para reducir la pobreza y desigualdad.

Por otra parte, tenemos que la Constitución Local no prevé procedimiento alguno para declarar beneméritos, y en atención a lo establecido en el artículo 27 fracción XXVIII de la misma Constitución, el cual faculta al Congreso del Estado a *“Declarar como Beneméritos a los que se hayan distinguido por servicios eminentes prestados al mismo Estado”*, se considera que no existe impedimento alguno para que no se lleve a cabo la pretensión del inicialista.

Es por todo lo anterior que, seguido de un estudio jurídico objetivo y pormenorizado no se han encontrado elementos que impidan que se pueda llevar a cabo el proyecto de decreto, es por ello que esta Comisión advierte que el proyecto legislativo puesto a su consideración resulta jurídicamente **PROCEDENTE**.

¹ <https://dle.rae.es/benem%C3%A9rito>

VI. Propuestas de Modificación.

No se prevé modificación alguna.

VII. Régimen Transitorio.

No se contempla un régimen transitorio.

VIII. Impacto Regulatorio.

No se prevé algún impacto regulatorio.

XI. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

RESOLUTIVO

PRIMERO: Se aprueba el Proyecto de Decreto por el que se declara como Benemérita a la Escuela Primaria Ángel Ante, para quedar como sigue:

El Pleno de la H. XXIV Legislatura, en virtud de las facultades que le son conferidas por el artículo 27 fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y los demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en mérito y trayectoria se declara como Benemérita a la Escuela Primaria Matutina "Profesor Ángel Ante" para quedar como sigue:

"ESCUELA PRIMARIA BENEMÉRITA PROF. ÁNGEL ANTE"

SEGUNDO: Remítase al Poder Ejecutivo para los efectos legales conducentes.

Dado en sesión de trabajo a los 08 días del mes de noviembre de 2023.
"2023, Año de la Concienciación sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"

**COMISIÓN DE GOBERNACION, LEGISLACION Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.
DICTAMEN No. 100**



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCIA PRESIDENTE			
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ SECRETARIA			
DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA VOCAL			
DIP. DAYLIN GARCIA RUVALCABA VOCAL			

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
DICTAMEN No. 100

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
--------------	---------	-----------	------------



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

DIP. JULIA ANDREA GOZALEZ QUIROZ V O C A L			
DIP. MANUEL GUERRERO LUNA V O C A L			
DIP. LILIANA MICHEL SANCHEZ ALLENDE V O C A L			
DIP. EVELYN SANCHEZ SANCHEZ V O C A L			

DICTAMEN No.100 INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

TA/FCM

DCL/FJ

(CONCLUYE DICTAMEN)

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate del Dictamen No. 100 de la Comisión De Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en consecuencia, le pregunto a las Diputadas y los Diputados que desearan intervenir contra el mismo, Diputada Daylín García.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Hola, solo es a favor, muchas gracias Presidente si me permite.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Adelante Daylín.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Gracias, reconocer a la escuela que hoy se les va a otorgar, y digo que se les va a otorgar porque ya fue aprobado en Comisión, ya lo votamos, ya pasó el primer filtro, entonces pues ya están a nada de tener a su escuela nombrada como Benemérita debido al gran prestigio, trabajo, historia y tantos años que tienen de labor en la comunidad, en la sociedad y en la formación de nuestro presente y futuro, así que muchas felicidades al Diputado Molina por presentar esto y felicidades a la escuela.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Los Diputados que están conectados, nadie hace uso de la voz, si ya no hay Diputados enlistados, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someter a votación nominal el Dictamen No. 100 de la Comisión De Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen No. 100 de la

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Comisión De Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en el siguiente orden:

- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Diputada Monse si me permite dar cuenta de la presencia para que su voto cuente de la Diputada Araceli Geraldo.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Claro que sí, gracias Diputada Secretaria:
 - García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Una disculpa de nuevo, damos cuenta de la llegada de la Diputada Claudia Agatón Muñiz.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Enterada Diputada Secretaria:
 - Geraldo Núñez Araceli, a favor.
 - González García César Adrián, a favor.
 - González Quiroz Julia Andrea, a favor.
 - Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor Diputada.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Murilo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Diputada si aún no está cerrada la votación le agradecería si me concede el uso de la voz porque se me desconectó momentáneamente el internet.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Adelante Diputado Martínez López Sergio Moctezuma.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Gracias, lo registro.

- Guerrero Luna Manuel, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 16 DE NOVIEMBRE DE 2023			
DICTAMEN No. 100			
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES			
LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe			
Dip. Peña Chávez Miguel			
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María			
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		

Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	X		
Dip. Manuel Guerrero Luna	X		
Total de votos a favor	20		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es 21 votos a favor, (SON 20 VOTOS) 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Con esto **se declara aprobado el Dictamen No. 100 de la Comisión De Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales,** felicidades a la Escuela que tiene su nueva... reconocimiento de parte de esta Soberanía.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Diputado Presidente, me permite nada más pedirle, se encuentra presentes también el Delegado de la Colonia Progreso y anexas, Francisco Molina que impulsó mucho este trámite de la gestión con la Primaria Ángel Ante y un Excelente representante de aquel rumbo de la ciudad poniente de Mexicali, gracias.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Diputado Presidente y si me permite dar cuenta de la presencia de la Diputada Briceño Cinco Amintha Guadalupe.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Pensé que era otro comercial.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Corral Quintero Santa Alejandrina.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Presente.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Así como del Diputado Echevarría Ibarra Juan Diego.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Venían en el mismo taxi. ¿Quiere hacer uso de la voz Diputada? Adelante Diputada Alejandrina.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Muchísimas gracias Diputada Secretaria, nos congratulamos con, los Diputados de Acción Nacional por lo que se acaba de aprobar, lamentablemente llegamos fuera de tiempo pero nuestro voto también es a favor y también yo creo que vamos a ver un tema aquí con nuestros compañeros Diputados, para que de alguna manera no solo se les dé la insignia ¿no? De Benemérita, sino que también se les hagan llegar mayores recursos por el solo hecho de ser Benemérita y haberse ganada esa, ese nombramiento o designación propuesto por mis compañeros Diputados, muchas gracias es cuanto Presidente.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Continúa con el uso de la voz, el Diputado Juan Manuel Molina García para presentar el Dictamen No. 101 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. Tiene el uso de la voz Diputado Molina.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias Diputado Presidente, lo haré desde mi lugar, Dictamen No. 101 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, de la iniciativa con proyecto de decreto para que se declare como Benemérita, la Escuela Secundaria "Belisario Domínguez", presentada el día 16 de junio de 2023.

Honorable Asamblea:

A La Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa con proyecto de decreto para que se declare como Benemérita, a la Escuela Secundaria "Belisario Domínguez" No. 39 de esta Ciudad de Mexicali, presentada por su servidor Diputado Juan Manuel Molina García, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO

PRIMERO: Se aprueba el Proyecto de Decreto por el que se declara como Benemérita a la escuela secundaria Belisario Domínguez No. 39, para quedar como sigue:

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

El Pleno de la H. XXIV Legislatura, en virtud de sus facultades que le son conferidas por el artículo 27 en su fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y demás relativos de la Ley orgánica del Poder Legislativo, en mérito y trayectoria se declara como Benemérita a la Escuela Secundaria "Belisario Domínguez" No. 39 de esta ciudad de Mexicali de la siguiente manera:

**"BENEMÉRITA ESCUELA SECUNDARIA 21 DE MARZO DE 1970
BELISARIO DOMÍNGUEZ"**

SEGUNDO: Remítase al Poder Ejecutivo para los efectos legales conducentes.

Dado en sesión de trabajo a los 08 días del mes de noviembre de 2023.

"2023, Año de la Concienciación sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista" y firman las y los integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. Es cuanto, diputado presidente.

**(SE INSERTA DICTAMEN NO. 101 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN,
LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, LEÍDO POR EL DIPUTADO
JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)**

**DICTAMEN No. 101 DE LA COMISION DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y
PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO PARA QUE SE DECLARE COMO BENEMÉRITA, LA ESCUELA
SECUNDARIA "BELISARIO DOMÍNGUEZ", PRESENTADA EL DIA 16 DE JUNIO
DE 2023.**

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa con proyecto de Decreto para que se declare como Benemérita, a la escuela secundaria "Belisario Domínguez" No. 39 de esta ciudad de Mexicali, presentada por el Diputado Juan Manuel Molina García, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56 fracción I, 110, 116 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolla sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedentes Legislativos**" se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.
- III. El apartado denominado "**Contenido de la Reforma**" se compone de dos capítulos: el relativo a "**Exposición de motivos**" en el que se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen. En el capítulo denominado "**Cuadro Comparativo**" se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.
- IV. En el apartado denominado "**Análisis de constitucionalidad**" se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- V. En el apartado de "**Consideraciones jurídicas**" los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

VI. En el apartado de **“Propuestas de modificación”** se describe puntualmente las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de **“Régimen Transitorio”** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.

VIII. En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 58, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 16 de junio de 2023, el Diputado Juan Manuel Molina García, presentó ante el pleno de esta H. XXIV Legislatura iniciativa con Proyecto de decreto para que se declare como Benemérita la escuela secundaria Belisario Domínguez de esta ciudad Mexicali Baja California.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con la facultad conferida por el artículo 50 fracción II inciso f, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la misma para su trámite legislativo.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

3. En fecha 26 de junio de 2023, se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa, Oficio No. PCG/440/2023 signado por el Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, con el cual remite la iniciativa señalada en el numeral 1 de esta sección, con la finalidad de que sea elaborado el dictámen correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Por lo que hace al planteamiento de la exposición de motivos de la iniciativa anteriormente señalada, el promovente expuso los siguientes razonamientos:

El pasado 03 de noviembre de 2022, se nos hizo llegar por parte del Sub-director de la escuela secundaria No. 39 “Belisario Domínguez”, Prof. Ángel Arturo Murga Amézquita, solicitud para nombrar a la escuela secundaria “Belisario Domínguez” No. 39 como benemérita con fecha de la fundación 21 de marzo de 1970, ya que ha sido pilar educativo de esta población de la colonia progreso del Municipio de Mexicali.

En virtud del referido escrito, consideran oportuno acudir a esta soberanía, con el propósito de solicitar que la institución educativa mencionada, sea reconocida como “Benemérita”, proponiendo denominación específica, que es la siguiente:

“BENEMÉRITA ESCUELA SECUNDARIA 21 DE MARZO DE 1970 BELISARIO DOMÍNGUEZ”

Es por ello y justificando la petición referida, ponemos a consideración a esta Soberanía datos históricos de ellos cuales nos permitimos exponer de manera resumida en la presente iniciativa:

Al crearse el Sistema de Educación en el Estado en el año de 1955, una de las prioridades era la de consolidar un sistema educativo de calidad, para el desarrollo y progreso de las y los bajacalifornianos, nuestro Estado exigía ante una creciente

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

población que se cubrieran todas las necesidades que requiere un Estado creciente, entre ellos y de manera primordial la Educación, por ello se crea la Escuela secundaria No. 39 “BELISARIO DOMÍNGUEZ”, fundada el 21 de marzo de 1970 en la Ciudad de Mexicali, Baja California, ubicada en Av. Sinaloa y calle Abelardo L. Rodríguez S/N , Col. Progreso, es una escuela del sector Público, de nivel educativo Secundaria de turno matutino y vespertino, beneficiando así a miles de estudiantes que buscan un mejor futuro.

El 27 de febrero de 1970, se giró oficio firmado por diez maestros que laboraban en esta comunidad al Director de Educación Pública del Estado, el C. Prof. Julio T. Pérez. En el cual se le solicitaba la apertura de una escuela secundaria, que funcionar como cooperación, ya que, por la carencia de ella, los niños de la zona que terminaban el sexto grado de primaria ya no continuaban sus estudios.

El 18 de marzo del mismo año siendo gobernador el C. Ing. Raúl Sánchez Díaz a través del Secretario General de Gobierno, el Dr. Federico Martínez Manatou da instrucciones para que se autorice el funcionamiento de la escuela secundaria. La escuela inicio sus actividades el 21 de marzo de 1970, quedando a partir de entonces el 21 de marzo para conmemorar el aniversario de dicha institución educativa.

En sus inicios la institución se denominaba “Escuela de Cooperación No. 22” y a partir del 26 de octubre de 1979 se le cambia el nombre a “Escuela Secundaria No. 39 Belisario Domínguez”.

Su primer director fue el C. José J. Viramontes González y como profesores fundadores:

Gilberto Pasos Martínez, Julio Reyes Rodarte, Jorge Martínez Nieblas, Genoveva Acevedo Arteaga, Clotilde Molina López, Esperanza Garibay Martínez, María Engracia Meza, Francisco Bojórquez, Ángel Amador Agudez, Rafael Rubio, Maximino Campos Cortez.

En un principio estuvo ubicada enfrente de la delegación Progreso, pero por encontrarse la construcción en malas condiciones, el 7 de abril de 1978, se giro oficio para solicitar la construcción de un nuevo edificio escolar, que es el que actualmente se encuentra ubicada la escuela desde hace 45 años.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

La comunidad estudiantil inicio con un grupo de primer grado con 40 alumnos, e el turno matutino, cuyo número fue aumentando años con años hasta llegar actualmente a contar 19 grupos, 15 en el turno matutino y 4 en ele turno vespertino, con un total de 52 docentes y una población de 606 alumnos con ambos turnos.

En todo este tiempo transcurridos han egresado de sus filas muchos alumnos, algunos de los cuales han destacado en actividades deportivas, políticas, sociales, culturales y artísticas. Han egresado 41 generaciones.

La Escuela Secundaria Belisario Domínguez No. 39 se distingue por su excelente grupo de música que a cargo del maestro Eduardo Zamarripa han representado a la escuela en numerosos eventos. También la banda de guerra y una escolta para eventos cívicos, así como equipos deportivos que representan a la Escuela en diferentes disciplinas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California la presente iniciativa con Proyecto de Decreto que se declare como Benemérita, a la Escuela Secundaria “Belisario Domínguez “No. 39 de esta ciudad de Mexicali, bajo los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO. - El Pleno de la H. XXIV Legislatura, en virtud de sus facultades que le son conferidas por el artículo 27 en su fracción XVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y demás relativos de la Ley orgánica del Poder Legislativo, en mérito y trayectoria se declara como Benemérita a la Escuela Secundaria “Belisario Domínguez” No. 39 de esta ciudad de Mexicali de la siguiente manera:

“BENEMÉRITA ESCUELA SECUNDARIA 21 DE MARZO DE 1970 BELISARIO DOMÍNGUEZ”

SEGUNDO. - Se realicen los trámites administrativos correspondientes fin de que las gestiones y tramitología requerida ante la Secretaría de Educación para la adecuación del nuevo nombre de la citada institución, así como toda la documentación oficial y registro de la misma.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, se presenta la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención del inicialista:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
Diputado Juan Manuel Molina García.	Iniciativa con proyecto de decreto para que se declare como Benemérita la Escuela Secundaria Belisario Domínguez No. 39 e la ciudad de Mexicali B.C.	Que se realicen todos los trámites correspondientes ante la Secretaría de Educación para la adecuación del nombre de la citada institución quedando como: “Benemérita Escuela Secundaria 21 de Marzo de 1970 Belisario Domínguez”

IV. Análisis de constitucionalidad

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

Esta Comisión se abocó al estudio de constitucionalidad del proyecto legislativo por el que declara como benemérita la escuela secundaria Belisario Domínguez.

El punto de partida de este estudio jurídico de constitucionalidad es la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en ese tenor, el artículo 13 dispone que el ejercicio del Poder legislativo se deposita en una asamblea de representantes el pueblo, al cual se le denomina Congreso del Estado.

Asimismo, en su artículo 27 que señala las facultades del Congreso, plasmando lo siguiente:

ARTÍCULO 27.- Son facultades del Congreso:

I.- Legislar sobre todos los ramos que sean de la competencia del Estado y reformar, abrogar y derogar las leyes y decretos que expidieren, así como participar en las reformas a esta Constitución, observando para el caso los requisitos establecidos;

(...)

XXVIII.- Otorgar premios o recompensas a las personas que hayan prestado servicios de importancia a la Nación o al Estado, y declarar beneméritos a los que se hayan distinguido por servicios eminentes prestados al mismo Estado;

(...)

Coligado con su numeral 28 el cual indica cuales son los sujetos que pueden presentar, imitativas y formación de leyes, así como decretos, señalando lo siguiente:

ARTÍCULO 28.- La iniciativa de las leyes y decretos corresponde:

I.- A los diputados;

(...)

Sin dejar de lado el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el cual dispone:

Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

(...)

Por su parte, la Ley Orgánica del Poder Legislativo, establece en su artículo 160 que toda resolución del Congreso del Estado tendrá el carácter de Ley o Decreto.

ARTICULO 160. Toda resolución del Congreso del Estado tendrá el carácter de Ley o Decreto. El primer nombre corresponde a las que versen sobre materias de interés común, dentro del ámbito de atribuciones del Poder Legislativo. El segundo corresponde a las que dentro del ámbito sean solo relativas a determinados tiempos, lugares, Entidades públicas o personas.

Después de un cuidadoso análisis, esta Comisión concluye que la propuesta legislativa objeto de estudio tiene sólidos fundamentos y bases constitucionales en el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los dispositivos 13, 27 y 28 de la Constitución Política local, así como en el artículo 160 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California. Por lo tanto, el análisis acerca de la viabilidad de la propuesta legislativa será abordado en la sección siguiente.

V. Consideraciones jurídicas.

1. El Diputado Juan Manuel Molina García presenta iniciativa de decreto para que se declare como Benemérita a la Escuela Secundaria Belisario Domínguez, de la ciudad de Mexicali Baja California, bajo las siguientes consideraciones:

Como se señala en la exposición de motivos, la escuela secundaria Belisario Domínguez fue fundada el 21 de marzo de 1970, en la ciudad de Mexicali Baja California, ubicada en Av. Sinaloa y calle Abelardo L. Rodríguez s/n Col. Progreso, siendo una escuela del sector público, de nivel secundaria, con turno matutino y vespertino.

En fecha 27 de febrero de 1970, se giró oficio firmado por diez maestros que laboraban en esa comunidad al Director de Educación Pública del Estado, el C. Prof. Julio T. Pérez, en la cual se le solicitaba la apertura de una escuela secundaria, que funcionara como cooperativa ya que por la carencia de ella, muchos de los niños de la zona que terminaban el sexto año no continuaban con sus estudios.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Es por ello, que el 18 de marzo del mismo año, siendo Gobernados Raúl Sánchez Díaz da instrucciones para que se autorice el funcionamiento de la escuela secundaria, iniciando sus actividades el 21 de marzo de 1970.

En sus inicios la institución educativa se denominaba “Escuela de Cooperación No. 22” y a partir de del 26 de octubre de 1979, se le cambia el nombre a Escuela Secundaria No. 39 Belisario Domínguez”

Siendo su primer director el C. José J. Viramontes González, fungiendo como profesores fundadores: Gilberto Pasos Martínez, Julio Reyes Rodarte, Jorge Martínez Nieblas, Genoveva Acevedo Arteaga, Cleotilda Molina López, Esperanza Garibay Martínez, María Engracia Meza, Francisco Bojórquez, Ángel Amador Agudez, Rafael Rubio y Maximino Campos Cortez.

Manifiestan que, que han egresado de sus filas 41 generaciones, algunos destacando en actividades deportivas, políticas, sociales, culturales y artísticas.

Por último, mencionan que la Escuela Secundario Belisario Domínguez, se ha distinguido por su excelente grupo de música a cargo el maestro Eduardo Zamarripa, los cuales han representado a la escuela numerosos eventos. También la Banda de Guerra y una escolta para eventos cívicos, así como equipos deportivos que representan a la escuela en diferentes disciplinas.

Propuesta legislativa presentada en los siguientes términos:

PRIMERO. - El Pleno de la H. XXIV Legislatura, en virtud de sus facultades que le son conferidas por el artículo 27 en su fracción XVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y demás relativos de la Ley orgánica del Poder Legislativo, en mérito y trayectoria se declara como Benemérita a la Escuela Secundaria “Belisario Domínguez” No. 39 de esta ciudad de Mexicali de la siguiente manera:

“BENEMÉRITA ESCUELA SECUNDARIA 21 DE MARZO DE 1970 BELISARIO DOMÍNGUEZ”

SEGUNDO. - Se realicen los trámites administrativos correspondientes fin de que las gestiones y tramitología requerida ante la Secretaría de Educación para la adecuación del nuevo nombre de la citada institución, así como toda la documentación oficial y registro de la misma.

2. Como bien se mencionó en la exposición de motivos la presente iniciativa de Proyecto de Decreto va encaminada a que esta H. XXIV Legislatura del Estado de

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Baja California declare como benemérita a la institución educativa ya mencionada, a lo cual esta comisión se abocará a su análisis.

En breve, para entender con mayor claridad la pretensión del legislador de dilucidara el concepto de “Benemérita”, a lo cual la Real Academia de la lengua española la define como:

adj. Digno de galardón.²

Bajo ese contexto, es que se toman todas las consideraciones vertidas en la exposición de motivos, reconociendo la trascendencia, aporte educativo, deportivo y cultural que dicha institución educativa ha proporcionado desde 1970 a la comunidad estudiantil de la Colonia Progreso de la ciudad de Mexicali Baja California.

Asimismo, se debe reconocer que las instituciones educativas, además de brindar aprendizaje, conocimientos, habilidades y valores, también constituyen un motor del desarrollo de un país, siendo uno de los instrumentos más eficaces para reducir la pobreza y desigualdad.

Por otra parte, tomando en consideración que la Constitución Local no prevé procedimiento alguno para declarar beneméritos, y en atención a lo dispuesto en el artículo 27 fracción XXVIII de la misma Constitución, el cual faculta al Congreso del Estado a *“Declarar como Beneméritos a los que se hayan distinguido por servicios eminentes prestados al mismo Estado”*, se considera que no existe impedimento alguno para que no se lleve a cabo la pretensión del inicialista.

Es por todo lo anterior que, seguido de un estudio jurídico objetivo y pormenorizado no se han encontrado elementos que impidan que se pueda llevar a cabo el proyecto de decreto, es por ello que esta Comisión advierte que el proyecto legislativo puesto a su consideración resulta jurídicamente **PROCEDENTE**.

VI. Propuestas de Modificación.

No se prevé modificación alguna.

VII. Régimen Transitorio.

No se prevé un régimen transitorio.

² <https://dle.rae.es/benem%C3%A9rito>

VIII. Impacto Regulatorio.

No se prevé algún impacto regulatorio.

XI. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto resolutivo:

RESOLUTIVO

PRIMERO: Se aprueba el Proyecto de Decreto por el que se declara como Benemérita a la escuela secundaria Belisario Domínguez No. 39, para quedar como sigue:

El Pleno de la H. XXIV Legislatura, en virtud de sus facultades que le son conferidas por el artículo 27 en su fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y demás relativos de la Ley orgánica del Poder Legislativo, en mérito y trayectoria se declara como Benemérita a la Escuela Secundaria "Belisario Domínguez" No. 39 de esta ciudad de Mexicali de la siguiente manera:

"BENEMÉRITA ESCUELA SECUNDARIA 21 DE MARZO DE 1970 BELISARIO DOMÍNGUEZ"

SEGUNDO: Remítase al Poder Ejecutivo para los efectos legales conducentes.

Dado en sesión de trabajo a los 08 días del mes de noviembre de 2023.

"2023, Año de la Concienciación sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"

COMISIÓN DE GOBERNACION, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

DICTAMEN No. 101

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
---------------------	----------------	------------------	-------------------



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA P R E S I D E N T E			
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ S E C R E T A R I A			
DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA V O C A L			
DIP. DAYLIN GARCÍA RUVALCABA V O C A L			

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
DICTAMEN No. 101**

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ			

V O C A L			
DIP. MANUEL GUERRERO LUNA V O C A L			
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L			

DICTAMEN No. 101. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

DCL/FJTA/FCM

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado Molina, se declara abierto el debate del dictamen del Dictamen No. 101 de la Comisión De Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en consecuencia, se pregunta a las Diputadas y los Diputados que desearan intervenir contra el mismo. De no ser así, solicito a la

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Diputada Secretaria Escrutadora, someter a votación nominal el Dictamen No. 101 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen No. 101 de la Comisión De Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en el siguiente orden:

- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.

- Cota Muñoz Román, a favor Diputada Secretaria, una disculpa.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Gracias Diputado.

- García Ruvalcaba Daylín, a favor.

- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- González García César Adrián, a favor.

- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Murillo López Dunnia Monserrat, a favor Diputada.
- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Sigo yo.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Un momento por favor Diputados.
Compañeros Diputados, una disculpa voy a volver a tomar la votación ya que hay un problema con la lista anterior.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor en consecuencia.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Gracias.**
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Murillo López Dunnia Monserrat, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 16 DE NOVIEMBRE DE 2023			
DICTAMEN No. 101			
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES			
LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel			
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		

Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	X		
Dip. Manuel Guerrero Luna	X		
Total de votos a favor	23		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es 23 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Con esto **se declara aprobado el Dictamen No. 101 de la Comisión De Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales**, felicidades también a la Escuela Belisario Domínguez por el nombramiento y el reconocimiento de esta Soberanía. ¿También están aquí los de la Escuela esa? ¿Sí? ¿Si vinieron o no vinieron? Los de la Belisario Domínguez... no vinieron. Bueno, esoooo. Eso es solidaridad, continúa con el uso de la voz la Diputada Dunnia Montserrat Murillo para presentar el Dictamen No. 102 de la Comisión De Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Gracias Diputado Presidente, Dictamen No. 102 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, respecto a la iniciativa a diversos artículos de la Ley de Turismo del Estado, presentada el 06 de junio de 2023.

Honorable Asamblea:

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma a diversos artículos a la Ley de Turismo del Estado de Baja California, presentada por la Ciudadana Gobernadora Constitucional del Estado, Marina Del Pilar Ávila Olmeda, a través del Secretario General de Gobierno, Catalino Zavala Márquez, por lo que sometemos a consideración de esta honorable asamblea el presente:

Dictamen

RESOLUTIVO

Único. Se aprueba la reforma al artículo 3 y adición de los artículos 8 BIS, 29 BIS, 29 TER, 29 QUATER, 29 QUINQUIES y 29 SEXTIES de la Ley de Turismo del Estado, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I a V.- (...)

V BIS.- Destino Turístico Estatal: Espacio territorial reconocido por la Secretaría, caracterizado por diversos recursos turísticos, infraestructura, conectividad y servicios locales.

VI a XXVII.- (...)

ARTÍCULO 8 BIS.- La Secretaría, en el ámbito de su competencia, promoverá y fomentará el Equilibrio Turístico en los Destinos Turísticos Estatales, entendiéndose como tal el balance en el grado de desarrollo de la actividad turística del Estado.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

ARTÍCULO 29 BIS. - La Secretaría reconocerá a los Destinos Turísticos Estatales en las siguientes categorías:

I.- Barrio Mágico: área urbanizada de una zona metropolitana dotada de identidad y características propias, que a través del tiempo y ante la modernidad, ha conservado su patrimonio y singularidad cultural y manifiesta sus expresiones de forma excepcional.

II.- Desarrollo Recíproco: área transformada a través de la creación de un producto turístico inducido, en donde se habilitan servicios básicos de desarrollo urbano, a partir de un estilo arquitectónico significativo e íntegra (integra) a la comunidad local en las actividades productivas y comerciales, manteniendo un régimen de sostenibilidad y de protección a la identidad cultural.

III.- Espacios Territoriales Diversos: aquel determinado por la Secretaría, integrado por una o más localidades, que, por sus recursos naturales y culturales, contribuyen al desarrollo social y económico de una comunidad a partir del flujo de visitantes.

ARTÍCULO 29 TER. - Los Destinos Turísticos Estatales, se clasificarán por el grado de desarrollo de su actividad turística conforme a lo siguiente:

I.- Desarrollo emergente: aquellos en los que el flujo de visitantes incrementa gradualmente, pero aún no cuentan con infraestructura, conectividad y servicios turísticos;

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

II.- Desarrollo creciente: aquellos en donde el flujo de visitantes es constante y cuenta con infraestructura, conectividad y servicios turísticos limitados; y,

III.- Desarrollo consolidado: aquellos que cuentan con un alto flujo de visitantes, así como una red consolidada y autosuficiente de infraestructura.

ARTÍCULO 29 QUÁRTER. - La Secretaría deberá elaborar un Registro Estatal de Destinos con el objetivo de promover el desarrollo de la actividad turística local.

ARTÍCULO 29 QUINQUIES. - El Registro Estatal de Destinos es la herramienta informática de clasificación de los Destinos Turísticos Estatales, de carácter público, establecido y operado por la Secretaría.

ARTÍCULO 29 SEXIES. - La planeación, política, administración y gestión de las acciones para intervenir en los Destinos Turísticos Estatales se realizará de acuerdo a su categoría y grado de desarrollo.

La Secretaría podrá determinar acciones y programas compensatorios a los Destinos Turísticos Estatales, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables. Estas acciones y programas abarcarán aspectos como recursos, infraestructura, servicios, inversión, capacitación, promoción y comercialización, entre otros, con el objetivo de fomentar un desarrollo turístico equilibrado en la entidad. Dichas acciones y programas se llevarán a cabo conforme la disponibilidad presupuestaria correspondiente y se

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

financiarán a cargo del presupuesto autorizado para los ejecutores del gasto responsables en el ejercicio fiscal correspondiente.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. - Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 08 días del mes de noviembre de 2023.

“2023, Año de la Concienciación sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista”, es cuanto Diputado Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN NO. 102 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, LEÍDO POR LA DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ)

DICTAMEN No. 102 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO A LA INICIATIVA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO, PRESENTADA EL 06 DE JUNIO DE 2023.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma a diversos artículos a la Ley de Turismo del Estado de Baja California, presentada por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, Marina del Pilar Ávila Olmeda, a través del Secretario General de Gobierno, Catalino Zavala Márquez, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 39, 55 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **“Contenido de la Reforma”** se compone de dos capítulos: el relativo a **“Exposición de motivos”** en el que se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen. En el capítulo denominado **“Cuadro Comparativo”** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **“Análisis de constitucionalidad”** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **“Consideraciones y fundamentos”** los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **“Propuestas de modificación”** se describe puntualmente las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de **“Régimen Transitorio”** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.

VIII. En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 57, 62, 63, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 06 de junio de 2023 la C. Gobernadora Constitucional del Estado, Marina del Pilar Ávila Olmeda presentó a Oficialía de Partes de esta Soberanía a través del Secretario General de Gobierno, Catalino Zavala Márquez, iniciativa de reforma que modifica el artículo 3 y adiciona los artículos 8 bis, 29 bis, 29 ter, 29 quater, 29 quinquies y 29 sexties a la Ley de Turismo del Estado, con el propósito de establecer la figura de destino turístico estatal.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada.

3. El 07 de junio de 2023 la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales remitió, a través de oficio número PCG/421/2021, de fecha 7 de junio del año en curso, la iniciativa señalada a la Dirección de Consultoría Legislativa, solicitando la elaboración del proyecto de Dictamen correspondiente.

7. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 bis en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Señala la inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

Dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 en su política pública 7.7 Desarrollo Económico y Sostenible se ha fijado como finalidad primordial contribuir a la prosperidad económica de Baja California, que garantice un desarrollo incluyente y sostenible en todo su territorio, potencie las capacidades, vocaciones y ventajas competitivas de la entidad, y que promueva la igualdad de oportunidades de crecimiento para sus habitantes.

En este contexto, se ha establecido como objetivo posicionar a nuestro estado como un destino turístico sostenible, competitivo y de vanguardia, en consonancia con las nuevas tendencias y objetivos globales que conlleve al incremento en el gasto promedio, la estadía y la satisfacción de los visitantes, bajo un modelo para la integración regional y la inclusión de las comunidades locales en la actividad turística.

En este contexto, es importante destacar que el auge alcanzado por el turismo mundial ha propiciado el surgimiento de nuevas realidades y conceptos en el desarrollo de este fenómeno moderno. Dentro de ese entramado de relaciones que se sustentan y dan vida al turismo, se encuentran los flujos de viajeros cuya finalidad es la visita a lugares distintos a los de su entorno habitual. Por tanto, resulta necesario adoptar un enfoque integral que promueva la participación activa de las comunidades locales y la integración regional en la actividad turística.

Desde luego, las regiones demandadas por los visitantes son las que cuentan con atractivos y servicios turísticos. Estos espacios se denominan destinos turísticos y no son otra cosa que territorios donde se encuentran determinados componentes de una oferta turística estructurada a partir de atractivos, productos, servicios, accesos y demás elementos que hacen posible la estancia y el disfrute por parte de los visitantes.

A pesar de la importancia que revisten los destinos turísticos para aumentar el flujo de visitantes y la derrama económica que ello implica, es sabido que el turismo se ha orientado históricamente a las empresas con giro de hotelería, la restauración y otros aspectos directamente vinculados a la operación turística. Sólo recientemente se comenzó a considerar los territorios donde se asienta el turismo como un objeto que requiere de un enfoque específico y diferenciado.



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Así, el desarrollo territorial del turismo es semejante al de otras actividades productivas y de servicios y con ello, los problemas territoriales generados por el turismo se abordaban de modo similar a los que surgen de la creación de zonas industriales, urbanizaciones u otras formas de ocupación del espacio, siendo que éstas últimas responden a lógicas de producción y reproducción de bienes materiales, mientras las primeras centran su desarrollo en el ocio y la recreación.

En ese sentido, México ha reconocido las características individuales y pluriculturales de las diversas regiones que conforman el país. Como resultado, desde 2011 se han creado conceptos que abarcan las particularidades de los destinos turísticos agrupados bajo el nombre de "Barrios Mágicos" en la Ciudad de México. Estos lugares se distinguen por contar con zonas arqueológicas, museos, monumentos, restaurantes, parques, edificios históricos o calles únicas en la ciudad.

Así, los Barrios Mágicos representan un espacio en el que se combinan diversos elementos, que los hacen únicos e irrepetibles: historia, cultura, gastronomía, productos y servicios, así como la convivencia de la población local con los visitantes. Es un lugar donde se puede descubrir el 'espíritu' y esencia de una ciudad.

Otra importante contribución a los destinos turísticos son las Ciudades Patrimoniales: aquellos sitios considerados Patrimonio de la Humanidad en México, por cumplir los requisitos necesarios marcados por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). Estas ciudades han sido nominadas para formar parte del programa internacional de Patrimonio de la Humanidad por el comité de la UNESCO, en reconocimiento a su importancia cultural o natural excepcional.

De manera similar, el sector privado ha colaborado con el gobierno y la sociedad para desarrollar áreas transformadas en productos turísticos, facilitando servicios básicos de desarrollo urbano y adoptando un estilo arquitectónico significativo. Estas iniciativas también involucran a la comunidad local en actividades productivas y comerciales, al tiempo que se mantienen enfoques sostenibles y se protege la identidad cultural.

Un ejemplo destacado de esto es la ex Hacienda de Santa Águeda, ubicada en el municipio de Nativitas, Tlaxcala. Esta hacienda, que tiene sus orígenes en el Porfiriato, solía ser una región dedicada a la cría de ganado



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

lechero y la agricultura. Sin embargo, hace 7 años se transformó en un atractivo turístico conocido como "Val'Quirico". Este destino turístico es un pueblo artificial construido con un estilo arquitectónico basado en madera, ladrillo y piedra, que recrea la atmósfera de la antigua Toscana, Italia, sin salir de México. El diseño arquitectónico de Val'Quirico combina elementos de encanto tradicional mexicano con un toque único, creando así un espacio interesante que prioriza la calidad de vida y la comunidad.

Ahora, en cuanto con lo expuesto y tratándose del desarrollo turístico de Baja California, este ha estado ligado a la demanda generada por visitantes internacionales, nacionales y a las condiciones que regulan el flujo de personas entre diversos países. Las zonas con mayor desarrollo son las que han registrado crecimiento urbano y diversificación de su economía, como es el caso de Tijuana y Mexicali, pero también los espacios en los que el turismo ha formado pequeños corredores regionales como el costero Tijuana-Playas de Rosarito-Ensenada, en San Felipe, o en fecha más reciente el Valle de Guadalupe, donde ocurren procesos locales de especialización.

A partir de mayo 2021 y como consecuencia del cese de las restricciones a los viajeros y establecimientos, Baja California ha presentado una recuperación con niveles de ocupación hotelera mayores a 40%, logrando alcanzar un promedio de 54.71% durante el primer semestre de 2022, destacando el mes de junio de 2022 con 66.13%, cifra incluso superior a la ocupación registrada en el mismo mes de 2019 (59.42%). Cabe mencionar que, durante el primer semestre, la ciudad de Tijuana fue el municipio con mayor ocupación hotelera en el Estado alcanzando un 70.07% de ocupación, seguido por Tecate con 67.08% y Mexicali 62.63% como puede observarse a continuación:

[OFRECE TABLA]

De igual manera, la industria aérea en Baja California es una de las actividades que ha logrado obtener ventaja de la pandemia por COVID-19, llegando a superar cifras del primer semestre de 2019 desde el mismo periodo de 2021 pasando de registrar 40 mil 124 operaciones en 2019 a 42 mil 321 en 2021. Esta recuperación permanece hasta el cierre del primer semestre de 2022, ya que registra un incremento de 22% en operaciones aéreas respecto a 2019 así como 30% más pasajeros aéreos como puede advertirse a continuación:

[OFRECE TABLA]



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

También el Puerto de Ensenada registró un incremento en el arribo de cruceros pasando de 140 arribos en 2019 a 167 durante 2022 con un incremento de 19%, registrando la primera tendencia positiva desde la caída de este indicador en 2019:

[OFRECE TABLA]

Otro importante factor es el aumento del consumo turístico durante el primer semestre de 2022 el cual incrementó respecto al mismo periodo de 2019 de 11.15%, pasando de 56,474 millones de pesos a 62,771 millones. Asimismo, registra un crecimiento respecto a datos del primer semestre de 2020 y 2021 de 93.66% y 29.41% respectivamente:

[OFRECE TABLA]

En este sentido, es notoria la presencia y el flujo de visitantes en el Estado que además de los atractivos naturales de la región están en busca de experiencias y servicios turísticos diferenciados que no se agotan en la infraestructura hotelera o de alojamiento, en cambio, existen figuras novedosas que pretenden generar *per se* un destino turístico y que merecen ser reconocidas en el marco normativo aplicable.

Partiendo de lo expuesto, la presente iniciativa propone la incorporación de disposiciones en el orden jurídico local con el objetivo de fomentar el equilibrio y desarrollo de los destinos turísticos estatales. Además, busca reconocer la existencia de dichos destinos y establecer un ordenamiento para los diversos lugares turísticos que el Estado posee. Asimismo, se pretende incentivar la captación y generación de nuevos atractivos locales, evaluando el nivel de desarrollo de cada uno de ellos, con el fin de promover un equilibrio turístico en todos los destinos del Estado.

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone la inicialista, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
--------------	-----------------

<p>ARTÍCULO 3.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I.- Actividad Turística.- La destinada a proporcionar a los visitantes los servicios de alojamiento, alimentos y bebidas, transportación, entretenimiento, esparcimiento, actividades deportivo-recreativas y culturales, información y asistencia, así como cualquier otra actividad generalmente asociada al descanso, a la diversión, al deporte, al acceso a la cultura y a la naturaleza, así como las inherentes que integren la oferta y demanda de servicios turísticos en los destinos del Estado.</p> <p>II.- Bienes turísticos.- Serán considerados bienes turísticos todo tipo de efectos de comercio que sean de interés del turista.</p> <p>III.- Centros de Desarrollo Turístico Integralmente Planeados (CIP).- Aquellos lugares o zonas geográficas, ubicadas preferentemente en las playas del Estado, que son desarrolladas en forma sustentable, de manera integral y con visión a largo plazo, mediante la guía y rectoría del Estado Mexicano el que promueve que, a través de una estrecha colaboración y coordinación entre las instancias federales, estatales y municipales y los sectores social y privado, se lleven a cabo el diseño, planeación, funcionamiento y promoción de dichos centros y cuyo objetivo es la captación de nuevas corrientes de turismo internacional.</p> <p>IV.- Consejo Consultivo de Turismo.- El Consejo Consultivo de Turismo del Estado de Baja California.</p>	<p>ARTÍCULO 3.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I a V.- ...</p>
---	--



<p>V.- Desarrolladores.- Las personas que cuentan con la infraestructura para construir en el Estado con fines de fomento al turismo;</p> <p>VI a XXVII.- ...</p>	<p>V BIS. - Destino Turístico Estatal: Espacio territorial reconocido por la Secretaría, caracterizado por diversos recursos turísticos, infraestructura, conectividad y servicios locales;</p> <p>VI a XXVII.- ...</p>
<p>Sin artículo correlativo.</p>	<p>ARTÍCULO 8 BIS. - La Secretaría, en el ámbito de su competencia, promoverá y fomentará el Equilibrio Turístico en los Destinos Turísticos Estatales, entendiéndose como tal el balance en el grado de desarrollo de la actividad turística del Estado.</p>
<p>Sin artículo correlativo.</p>	<p>ARTÍCULO 29 BIS. - La Secretaría reconocerá a los Destinos Turísticos Estatales en las siguientes categorías:</p> <p>I.- Barrio Mágico: área urbanizada de una zona metropolitana dotada de identidad y características propias, que a través del tiempo y ante la modernidad, ha conservado su patrimonio y singularidad cultural y manifiesta sus expresiones de forma excepcional.</p> <p>II.- Desarrollo Recíproco: área transformada a través de la creación de un producto turístico inducido, en donde se habilitan servicios básicos de desarrollo urbano, a partir de un estilo arquitectónico significativo e integra a la comunidad local en las actividades productivas y comerciales, manteniendo un régimen de sostenibilidad y de protección a la identidad cultural.</p>



	<p>III.- Espacios Territoriales Diversos: aquel determinado por la Secretaría, integrado por una o más localidades, que, por sus recursos naturales y culturales, contribuyen al desarrollo social y económico de una comunidad a partir del flujo de visitantes.</p>
Sin artículo correlativo.	<p>ARTÍCULO 29 TER. - Los Destinos Turísticos Estatales, se clasificarán por el grado de desarrollo de su actividad turística conforme a lo siguiente:</p> <p>I.- Desarrollo emergente: aquellos en los que el flujo de visitantes incrementa gradualmente, pero aún no cuentan con infraestructura, conectividad y servicios turísticos;</p> <p>II.- Desarrollo creciente: aquellos en donde el flujo de visitantes es constante y cuenta con infraestructura, conectividad y servicios turísticos limitados, y</p> <p>III.- Desarrollo consolidado: aquellos que cuentan con un alto flujo de visitantes, así como una red consolidada y autosuficiente de infraestructura.</p>
Sin artículo correlativo.	<p>ARTÍCULO 29 QUÁRTER. - La Secretaría deberá elaborar un Registro Estatal de Destinos con el objetivo de promover el desarrollo de la actividad turística local.</p>
Sin artículo correlativo.	<p>ARTÍCULO 29 QUINTOS. - El Registro Estatal de Destinos es la herramienta informática de clasificación de los Destinos Turísticos Estatales, de carácter público, establecido y operado por la Secretaría.</p>
Sin artículo correlativo.	<p>ARTÍCULO 29 SEXIES. - La planeación, política, administración y gestión de las acciones para intervenir en los Destinos Turísticos Estatales se realizará de</p>

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

	<p>acuerdo a su categoría y grado de desarrollo.</p> <p>La Secretaría podrá determinar acciones y programas compensatorios en los Destinos Turísticos Estatales, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables. Estas acciones y programas abarcarán aspectos como recursos, infraestructura, servicios, inversión, capacitación, promoción y comercialización, entre otros, con el objetivo de fomentar un desarrollo turístico equilibrado en la entidad. Dichas acciones y programas se llevarán a cabo conforme la disponibilidad presupuestaria correspondiente y se financiarán con cargo al presupuesto autorizado para los ejecutores del gasto responsables en el ejercicio fiscal correspondiente.</p>
	<p style="text-align: center;">ARTÍCULO TRANSITORIO</p> <p>ÚNICO. - Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.</p>

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa de la iniciativa, se presenta la siguiente *tabla indicativa* que describe de manera concreta la intención de la inicialista:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
<p>Gobernadora Constitucional del Estado, Marina del Pilar Ávila Olmeda.</p>	<p>Iniciativa de reforma que modifica el artículo 3 y adiciona los artículos 8 bis, 29 bis, 29 ter, 29 quater, 29 quinquies y 29 sexties a la Ley de Turismo del Estado.</p>	<p>Establecer la figura de destino turístico estatal.</p>

IV. Análisis de constitucionalidad.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

5. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
6. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
7. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
8. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

Considerando lo anterior, se procedió al análisis del proyecto que nos ocupa:

El punto de partida de este estudio jurídico de constitucionalidad es y debe ser, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al respecto, el artículo 39 de la misma señala que la soberanía del pueblo reside esencial y originalmente en el pueblo, y que este tiene en todo momento el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Por su parte, el artículo 40 de nuestra norma fundamental, establece que nuestra República representativa está compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Siguiendo con nuestro texto supremo, el diverso numeral 41 precisa que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por lo de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos establecidos en la Constitución Federal y las particulares de cada Estado, sin que en ningún caso se pueda contravenir al Pacto Federal.

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

[...]

Tampoco se puede perder de vista que, el artículo 43 de la Constitución Federal establece con toda claridad que Baja California, es parte integrante de la Federación:

Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, **Baja California**, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

Por otro lado, resulta aplicable el artículo 73, fracción XXIX-K de la Constitución federal, debido a que es facultad del Congreso de la Unión expedir leyes en materia de turismo que establezca las facultades concurrentes entre los tres órdenes de gobierno.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

XXIX-K. Para expedir leyes en materia de turismo, estableciendo las bases generales de coordinación de las facultades concurrentes entre la Federación, **las entidades federativas, los Municipios** y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como la participación de los sectores social y privado;

Respecto a las bases normativas aplicables en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, es de comentar que en términos del artículo 4 se señala con toda puntualidad que Baja California es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Federal, mientras que el numeral subsecuente (5) dispone que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este.

ARTÍCULO 4.- El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 5.- Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

Desde otro ángulo de valoración jurídica, de conformidad con el artículo 49, fracción XXI de la Constitución Política local se tiene que es facultad de la persona titular del poder ejecutivo fomentar el turismo.

Asimismo, del párrafo sexto del artículo 100 de la Constitución Política local, se reconoce al turismo como una actividad para el desarrollo económico de la Entidad, por lo que se deberá realizar en un marco de sustentabilidad, considerando la promoción del patrimonio histórico, cultural y diversidad natural con que cuenta Baja California.

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión advierte de manera clara que la propuesta formulada por la inicialista tiene base constitucional, conforme a lo previsto en los artículos 39, 40, 41, 43 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con relación a los numerales 4, 5, 49 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, por lo que el análisis de fondo respecto a la viabilidad de la iniciativa será atendido en el apartado siguiente.

V. Consideraciones y fundamentos.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Esta Comisión considera jurídicamente procedente la reforma planteada por la autora, en virtud de los siguientes argumentos:

1. La Gobernadora Constitucional del Estado, Marina del Pilar Ávila Olmeda, presenta por conducto del Secretario General de Gobierno, Catalino Zavala Márquez, iniciativa de reforma que modifica el artículo 3 y adiciona los artículos 8 bis, 29 bis, 29 ter, 29 quater, 29 quinquies y 29 sexties a la Ley de Turismo del Estado con el propósito de establecer la figura de destino turístico estatal.

Entre las razones que plasmó la autora en su exposición de motivos, destacan:

- Reconocer a los destinos turísticos y fomentar el equilibrio y desarrollo de los mismos.
- Incentivar la captación y generación de nuevos atractivos locales, evaluando el nivel de desarrollo de cada uno de ellos.
- Contribuir a la prosperidad económica de Baja California que garantice un desarrollo incluyente y sostenible en todo su territorio, potencie las capacidades, vocaciones y ventajas competitivas de la entidad.
- Posicionar a nuestro estado como un destino turístico sostenible, competitivo y de vanguardia.
- Las zonas con mayor desarrollo son las que han registrado crecimiento urbano y diversificación de su economía, como es el caso de Tijuana y Mexicali, pero también los espacios en los que el turismo ha formado pequeños corredores regionales como el costero Tijuana-Playas de Rosarito-Ensenada, en San Felipe, o en fecha más reciente el Valle de Guadalupe, donde ocurren procesos locales de especialización.
- A partir de mayo 2021 y como consecuencia del cese de las restricciones a los viajeros y establecimientos, Baja California ha presentado una recuperación con niveles de ocupación hotelera mayores a 40%; asimismo, un incremento en la industria aérea y en el Puerto de Ensenada se ha registrado un aumento en el arribo de cruceros, así como del consumo turístico en general en el Estado.

Propuesta hecha en los siguientes términos:

LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I a V.- ...

V BIS.- **Destino Turístico Estatal:** Espacio territorial reconocido por la Secretaría, caracterizado por diversos recursos turísticos, infraestructura, conectividad y servicios locales;

VI a XXVII.- ...

ARTÍCULO 8 BIS.- La Secretaría, en el ámbito de su competencia, promoverá y fomentará el Equilibrio Turístico en los Destinos Turísticos Estatales, entendiéndose como tal el balance en el grado de desarrollo de la actividad turística del Estado.

ARTÍCULO 29 BIS. - La Secretaría reconocerá a los Destinos Turísticos Estatales en las siguientes categorías:

I.- **Barrio Mágico:** área urbanizada de una zona metropolitana dotada de identidad y características propias, que a través del tiempo y ante la modernidad, ha conservado su patrimonio y singularidad cultural y manifiesta sus expresiones de forma excepcional.

II.- **Desarrollo Recíproco:** área transformada a través de la creación de un producto turístico inducido, en donde se habilitan servicios básicos de desarrollo urbano, a partir de un estilo arquitectónico significativo e integra a la comunidad local en las actividades productivas y comerciales, manteniendo un régimen de sostenibilidad y de protección a la identidad cultural.

III.- **Espacios Territoriales Diversos:** aquel determinado por la Secretaría, integrado por una o más localidades, que, por sus recursos naturales y culturales, contribuyen al desarrollo social y económico de una comunidad a partir del flujo de visitantes.

ARTÍCULO 29 TER. - Los Destinos Turísticos Estatales, se clasificarán por el grado de desarrollo de su actividad turística conforme a lo siguiente:

I.- **Desarrollo emergente:** aquellos en los que el flujo de visitantes incrementa gradualmente, pero aún no cuentan con infraestructura, conectividad y servicios turísticos;



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

II.- Desarrollo creciente: aquellos en donde el flujo de visitantes es constante y cuenta con infraestructura, conectividad y servicios turísticos limitados, y

III.- Desarrollo consolidado: aquellos que cuentan con un alto flujo de visitantes, así como una red consolidada y autosuficiente de infraestructura.

ARTÍCULO 29 QUÁRTER. - La Secretaría deberá elaborar un Registro Estatal de Destinos con el objetivo de promover el desarrollo de la actividad turística local.

ARTÍCULO 29 QUINQUES. - El Registro Estatal de Destinos es la herramienta informática de clasificación de los Destinos Turísticos Estatales, de carácter público, establecido y operado por la Secretaría.

ARTÍCULO 29 SEXIES. - La planeación, política, administración y gestión de las acciones para intervenir en los Destinos Turísticos Estatales se realizará de acuerdo a su categoría y grado de desarrollo.

La Secretaría podrá determinar acciones y programas compensatorios en los Destinos Turísticos Estatales, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables. Estas acciones y programas abarcarán aspectos como recursos, infraestructura, servicios, inversión, capacitación, promoción y comercialización, entre otros, con el objetivo de fomentar un desarrollo turístico equilibrado en la entidad. Dichas acciones y programas se llevarán a cabo conforme la disponibilidad presupuestaria correspondiente y se financiarán con cargo al presupuesto autorizado para los ejecutores del gasto responsables en el ejercicio fiscal correspondiente.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. - Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

2. Esta Comisión comparte la inquietud que impulsa a la autora y la estima procedente, en razón de que el Estado debe realizar las acciones pertinentes para posicionar a nuestro estado como un destino turístico sostenible, competitivo y de vanguardia.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

El reconocimiento de determinados destinos turísticos propicia su desarrollo, así como también permite a las autoridades locales competentes incentivar la captación y generación de nuevos atractivos locales, evaluando el nivel de desarrollo de cada uno de ellos.

Tales acciones son congruentes con el precepto 100 de la constitución política local que identifica al turismo como una actividad para el desarrollo económico de la Entidad, en un marco de sustentabilidad, considerando la promoción del patrimonio histórico, cultural y diversidad natural con que cuenta Baja California y que se potencie las capacidades, vocaciones y ventajas competitivas de la entidad.

Asimismo, la iniciativa es concordante con las bases normativas contenidas en los artículos 9, fracción IX y 10, fracción X de la Ley General de Turismo, ya que le corresponde a la entidad federativa instrumentar las acciones de promoción de las actividades y destinos turísticos con que cuenta y a los Municipios, coadyuvar en su instrumentación.

En este contexto, se estima adecuada la definición contenida en la iniciativa, relativa al **destino turístico estatal**, siendo el espacio territorial reconocido por la Secretaría de Turismo del Estado, caracterizado por diversos recursos turísticos, infraestructura, conectividad y servicios locales.

Igualmente, son adecuadas para el logro de su finalidad, las categorías de destino turístico estatal, consistentes en barrio mágico, desarrollo recíproco y espacios territoriales; así como su clasificación en razón de su desarrollo, pudiendo ser emergente, creciente o consolidado.

Por otro lado, guarda simetría con el campo competencial de atribuciones de la dependencia estatal del ramo turístico, la facultad encomendada en el sentido de promover y fomentará el equilibrio turístico en los destinos, entendiéndose como tal el balance en el grado de desarrollo de la actividad turística del Estado.

Asimismo, resulta procedente dotar de facultad a la dependencia en comento para elaborar y operar un registro estatal de destinos, diseñada como una herramienta informática de clasificación de carácter público.

Por último, no pasa desapercibido que la Secretaría de Turismo del Estado idóneamente podrá impulsar infraestructura, servicios, inversión, capacitación, promoción y comercialización, entre otros programas con el objetivo de fomentar un

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

desarrollo turístico equilibrado en la entidad, todo ello conforme a la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

3. El presente Dictamen cubrió el principio de exhaustividad del estudio, al haber analizado todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas valer por las y los inicialistas.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, tomando en cuenta los argumentos antes vertidos, el texto propuesto por la inicialista resulta acorde a derecho, no se contrapone con ninguna disposición de orden federal o local, no contravienen el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que se pretenden tutelar con la reforma, lo que hace a la misma jurídicamente PROCEDENTE, en los términos precisados en el cuerpo del presente Dictamen.

VI. Propuestas de modificación.

No ha sido menester realizar ajuste alguno.

VII. Régimen Transitorio.

Esta Comisión advierte adecuado el régimen transitorio.

VIII. Impacto Regulatorio.

No se advierte la necesidad de realizar modificaciones al texto originalmente propuesto.

IX. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Asamblea los siguientes puntos:

RESOLUTIVO

Único. Se aprueba la reforma al artículo 3 y adición de los artículos 8 BIS, 29 BIS, 29 TER, 29 QUATER, 29 QUINQUIES y 29 SEXTIES a la Ley de Turismo del Estado, para quedar como sigue:



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I a V.- (...)

V BIS.- **Destino Turístico Estatal:** Espacio territorial reconocido por la Secretaría, caracterizado por diversos recursos turísticos, infraestructura, conectividad y servicios locales.

VI a XXVII.- (...)

ARTÍCULO 8 BIS.- La Secretaría, en el ámbito de su competencia, promoverá y fomentará el Equilibrio Turístico en los Destinos Turísticos Estatales, entendiéndose como tal el balance en el grado de desarrollo de la actividad turística del Estado.

ARTÍCULO 29 BIS. - La Secretaría reconocerá a los Destinos Turísticos Estatales en las siguientes categorías:

I.- **Barrio Mágico:** área urbanizada de una zona metropolitana dotada de identidad y características propias, que a través del tiempo y ante la modernidad, ha conservado su patrimonio y singularidad cultural y manifiesta sus expresiones de forma excepcional.

II.- **Desarrollo Recíproco:** área transformada a través de la creación de un producto turístico inducido, en donde se habilitan servicios básicos de desarrollo urbano, a partir de un estilo arquitectónico significativo e integra a la comunidad local en las actividades productivas y comerciales, manteniendo un régimen de sostenibilidad y de protección a la identidad cultural.

III.- **Espacios Territoriales Diversos:** aquel determinado por la Secretaría, integrado por una o más localidades, que, por sus recursos naturales y culturales, contribuyen al desarrollo social y económico de una comunidad a partir del flujo de visitantes.

ARTÍCULO 29 TER. - Los Destinos Turísticos Estatales, se clasificarán por el grado de desarrollo de su actividad turística conforme a lo siguiente:

I.- **Desarrollo emergente:** aquellos en los que el flujo de visitantes incrementa gradualmente, pero aún no cuentan con infraestructura, conectividad y servicios turísticos;



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

II.- Desarrollo creciente: aquellos en donde el flujo de visitantes es constante y cuenta con infraestructura, conectividad y servicios turísticos limitados; y,

III.- Desarrollo consolidado: aquellos que cuentan con un alto flujo de visitantes, así como una red consolidada y autosuficiente de infraestructura.

ARTÍCULO 29 QUÁRTER. - La Secretaría deberá elaborar un Registro Estatal de Destinos con el objetivo de promover el desarrollo de la actividad turística local.

ARTÍCULO 29 QUINQUIES. - El Registro Estatal de Destinos es la herramienta informática de clasificación de los Destinos Turísticos Estatales, de carácter público, establecido y operado por la Secretaría.

ARTÍCULO 29 SEXIES. - La planeación, política, administración y gestión de las acciones para intervenir en los Destinos Turísticos Estatales se realizará de acuerdo a su categoría y grado de desarrollo.

La Secretaría podrá determinar acciones y programas compensatorios en los Destinos Turísticos Estatales, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables. Estas acciones y programas abarcarán aspectos como recursos, infraestructura, servicios, inversión, capacitación, promoción y comercialización, entre otros, con el objetivo de fomentar un desarrollo turístico equilibrado en la entidad. Dichas acciones y programas se llevarán a cabo conforme la disponibilidad presupuestaria correspondiente y se financiarán con cargo al presupuesto autorizado para los ejecutores del gasto responsables en el ejercicio fiscal correspondiente.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 08 días del mes de noviembre de 2023.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

“2023, Año de la Concienciación sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista”

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN No. 102

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<p>DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA P R E S I D E N T E</p>			
<p>DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ S E C R E T A R I A</p>			
<p>DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRIA IBARRA V O C A L</p>			
<p>DIP. DAYLIN GARCÍA RUVALCABA V O C A L</p>			



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
DICTAMEN No. 102

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ V O C A L			
DIP. MANUEL GUERRERO LUNA V O C A L			
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L			

DICTAMEN No. 102 Reforma a la Ley de Turismo del Estado. Destino Turístico del Estado.

DCL/FJTA/KVST*

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Dunnia, se declara abierto el debate del Dictamen No. 102 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en consecuencia, consulto a las Diputadas y los Diputados que tuvieran deseos de intervenir contra el mismo. Si alguien de los que están conectados, enciende la cámara...Evelyn tiene el micrófono apagado, ¿Quiere hacer uso de la voz? ¿No? De no ser así, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someter a votación nominal el Dictamen No. 102 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen No. 102 de la Comisión De Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en el siguiente orden:

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor Diputada Secretaria.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Murillo López Dunnia Monserrat, a favor Diputada.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.

- Guerrero Luna Manuel, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 16 DE NOVIEMBRE DE 2023			
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES			
LEÍDO POR LA DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel			
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		

Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	X		
Dip. Manuel Guerrero Luna	X		
Total de votos a favor	22		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es 22 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Con esto **se declara aprobado el Dictamen No. 102 de la Comisión De Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales,** continúa en el uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina García, para presentar el Dictamen No. 103 de la Comisión De Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias, con su permiso Diputado Presidente. Dictamen No. 103 de la Comisión de Gobernación, Legislación Y Puntos Constitucionales, respecto a iniciativa de reforma a diversos artículos a la ley orgánica del poder judicial, presentada el 19 de septiembre de 2023.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma a diversos

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

artículos a la Ley Orgánica del Poder Judicial, presentada por la Ciudadana Gobernadora Constitucional del Estado, Marina del Pilar Ávila Olmeda y el Ciudadano Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Baja California, Alejandro Isaac Fragozo López, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO

ÚNICO. Se aprueba la reforma a los artículos 1, 2, 53, 69, 90 UNDECIES y 90 DUODECIES, así como la denominación del capítulo XI del Título Quinto para llamarse "De la Organización de los Juzgados Especializados en Materia Hipotecaria", trasladándose al mismo título la denominación y contenido de dicho capítulo a un Capítulo XII identificado como "Centrales de Actuarios"; y adiciona los artículos 58 BIS y 90 TERDECIES, todos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.- (...)

(...)

I a X.- (...)

XI. Por las y los Jueces Especializados en materia Hipotecaria.

XII.- Por el Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California.

XIII.- Por los y las demás Servidores Públicos y auxiliares de la administración de Justicia en los términos que establezca esta Ley, los Códigos de Procedimientos y Leyes correspondientes.

ARTÍCULO 2.- (...)

I a la VII.- (...)

VIII. Los Tribunales en materia Laboral;

IX. Los Juzgados Especializados en Violencia Familiar contra las Mujeres;

X. Los Juzgados Especializados en Materia Hipotecaria; y,

XI. Los Juzgados Itinerantes.

Los órganos del Poder Judicial del Estado, funcionarán de modo permanente e ininterrumpido durante cada año de actividades. El Consejo de la Judicatura dictará las medidas correspondientes para la organización permanente de las actividades de los juzgados de conformidad con el Título Decimoprimeros de esta Ley.

Con independencia de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Consejo de la Judicatura podrá establecer Juzgados Itinerantes para la eficaz y pronta administración de justicia en aquellas comunidades que considere pertinentes.

ARTÍCULO 53.- (...)

I a X.- (...)

XI.- Los de Primera Instancia especializados en Materia Hipotecaria.

ARTÍCULO 58 BIS.- El Pleno del Consejo de la Judicatura atendiendo a la viabilidad presupuestal correspondiente, podrá establecer los Juzgados Especializados en materia Hipotecaria en aquellas demarcaciones

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

territoriales que considere pertinentes, fijando su competencia para conocer de los asuntos presentados en los diversos municipios del Estado.

ARTÍCULO 69.- Las y Los jueces de lo Civil, de lo Familiar, de lo Penal, de lo Laboral, Mixtos de Primera Instancia, Especializados para Adolescentes, Especializados en Violencia Familiar contra las Mujeres, Especializados en Materia Hipotecaria o de Paz, cuando sean varios en el mismo partido judicial, se identificarán por número, numeración progresiva y conocerán de los negocios jurídicos que, por Ley le sean de su competencia.

CAPÍTULO XI

DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS

EN MATERIA HIPOTECARIA

ARTÍCULO 90 UNDECIES.- Los Juzgados Especializados en Materia Hipotecaria conocerán:

- I. De los juicios especiales hipotecarios establecidos en el Código de Procedimientos aplicable;
- II. De los juicios contenciosos que versen sobre acciones hipotecarias, siempre que el valor de estos exceda el valor de 2000 veces la unidad de medida y actualización;
- III. De los juicios sumarios que se promuevan con motivo de las acciones hipotecarias que tengan como finalidad constituir, ampliar y registrar una hipoteca;
- IV. De los juicios ejecutivos que se promuevan en relación a una acción hipotecaria;
- V. De las diligencias de exhortos, suplicatorias, requisitorias y despachos relacionados con algún procedimiento hipotecario; y,

VI. De los demás asuntos que les encomienden las leyes.

CAPÍTULO XII

DE LAS CENTRALES DE ACTUARIOS

ARTÍCULO 90 DUODECIÉS.- En los Partidos Judiciales en que existan dos o más juzgados de la misma materia, podrán crearse Centrales de Actuarios, cuando las necesidades del servicio así lo ameriten, a juicio del Consejo de la Judicatura.

Las Centrales de Actuarios serán los órganos encargados de llevar el control de las diligencias cuya realización ordenen las autoridades jurisdiccionales a cargo de las y los actuarios del Poder Judicial del Estado, fuera de la sede judicial, debiendo turnárseles de forma aleatoria. Las Centrales de Actuarios funcionarán conforme a las bases de organización y funcionamiento que sean establecidas en el reglamento y lineamientos que al efecto emita el Consejo de la Judicatura.

ARTÍCULO 90 TERDECIES.- Cada Central de Actuarios estará a cargo de una coordinación, quien contará con las y los Secretarios Actuarios y el personal administrativo necesario para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con la viabilidad presupuestal. Para ser coordinadora o coordinador de la Central de Actuarios se requiere:

- I.- Contar con ciudadanía mexicana en pleno ejercicio de sus derechos;
- II.- Tener cuando menos, treinta años cumplidos al día de la designación;
- III.- Gozar de buena reputación;
- IV.- Licenciatura en Derecho, con título y cédula profesional con antigüedad de cinco años; y,

V.- Acreditar la experiencia y capacidad indispensables para el desempeño del cargo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con salvedad de lo dispuesto en los siguientes artículos transitorios.

SEGUNDO. - Las reformas relativas a los Juzgados de Primera Instancia Especializados en Materia Hipotecaria entraran en vigor a los 90 días naturales, contados a partir de la publicación de las presentes reformas.

TERCERO. - Durante el Plazo a que se refiere el artículo segundo transitorio, el Poder Judicial deberá realizar las acciones siguientes:

- I. Efectuar las adecuaciones presupuestales necesarias;
- II. Llevar a cabo las gestiones administrativas que estime pertinentes para reclutar y capacitar a las personas servidoras públicas que forman parte de los Juzgados de nueva creación; y,
- III. Concretar las modificaciones reglamentarias, acciones administrativas y demás que resulten imprescindibles.

CUARTO. - La implementación y funcionamiento de los Juzgados de Primera Instancia Especializados en Materia Hipotecaria y de los Juzgados Itinerantes, estará sujeta a la viabilidad presupuestal con que cuente el Poder Judicial del Estado.

QUINTO. - Los asuntos en materia hipotecaria presentados con anterioridad a la entrada en vigor de las presentes reformas, se seguirán sustanciando hasta su

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

conclusión conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio, en los Juzgados que los conocieron en su primer momento.

SEXTO. - Las presentes reformas no afectaran los derechos adquiridos y demás prestaciones reconocidas a las personas servidoras públicas que hubieren iniciado funciones con anterioridad a la entrada en vigor de las mismas.

Dado en sesión de trabajo a los 08 días del mes de noviembre de 2023.

"2023, Año de la Concienciación sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista" y firman las y los integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es cuanto Diputado Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN NO. 103 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)

DICTAMEN No. 103 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO A INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, PRESENTADA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma a diversos artículos a la Ley Orgánica del Poder Judicial, presentada por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, Marina del Pilar Ávila Olmeda y el C. Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Baja California, Alejandro Isaac Fragozo López, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 39, 55 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado **"Fundamento"** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **"Antecedentes Legislativos"** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **"Contenido de la Reforma"** se compone de dos capítulos: el relativo a **"Exposición de motivos"** en el que se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen. En el capítulo denominado **"Cuadro Comparativo"** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **"Análisis de constitucionalidad"** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **"Consideraciones y fundamentos"** los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **"Propuestas de modificación"** se describe puntualmente las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de **"Régimen Transitorio"** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.

VIII. En el apartado denominado **"Impacto Regulatorio"** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 57, 62, 63, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 19 de septiembre de 2023 la C. Gobernadora Constitucional del Estado, Marina del Pilar Ávila Olmeda y el C. Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Baja California, Alejandro Isaac Fragozo López, presentaron iniciativa de reforma que modifica los artículos 1, 2, 53, 69, 90 undecies y 90 duodecies, así como la denominación del capítulo XI del título quinto para llamarse “De la Organización de los Juzgados Especializados en Materia Hipotecaria”, trasladándose al mismo título la denominación y contenido de dicho capítulo a un capítulo XII identificado como “Centrales de Actuarios”; y que adiciona los artículos 58 bis y 90 terdecies, todos de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada.

3. El 20 de septiembre de 2023 la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales remitió, a través de oficio número PCG/510/2021, la iniciativa señalada a la Dirección de Consultoría Legislativa, solicitando la elaboración del proyecto de Dictamen correspondiente.

7. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 bis en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Señalan los inicialistas en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

El acceso a una justicia pronta, completa e imparcial, es un derecho humano que tiene toda persona, y constituye un tema prioritario y de gran relevancia para el Estado de Baja California.

Al respecto, el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la garantía a la tutela jurisdiccional efectiva, de la que se desprende el derecho que toda persona tiene a que se le administre justicia, por tribunales expeditos para impartirla gratuitamente en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.

Por su parte, en el ámbito internacional el derecho de acceso a la justicia ha sido reconocido en diversos instrumentos internacionales de los que México es parte, tales como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que en su artículo 8 establece que toda persona tiene derecho a ser oída con las debidas garantías y dentro del plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley.

En ese orden de ideas, para los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado de Baja California es de la mayor importancia mantener una constante coordinación efectiva a fin de garantizar el acceso a los ciudadanos a una justicia pronta y expedita.

Muestra de lo anterior, es que dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, se estableció el rubro 7.3.8 Justicia y Paz Social, con el propósito de garantizar la justicia y paz ciudadana en el marco de respeto de los derechos y garantías individuales constitucionales, reconociéndose además la trascendencia de una impartición de justicia que brinde certeza jurídica a la población y mantenga la paz social en un Estado democrático y de derecho.

Asimismo, ejemplo de lo expuesto es que dentro del Plan de Desarrollo Judicial 2021-2023, se contempló en el Eje Rector I Jurisdiccional, la política 1.1 consistente en una Justicia en Primera Instancia Moderna y Eficiente,



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

que tenga como objetivo *“Afianzar la impartición de justicia en Primera Instancia con los elementos necesarios que permitan atender las cargas excesivas de trabajo, siendo la finalidad principal la de brindar un servicio de calidad, moderno y accesible a los justiciables”.*³

En efecto, resulta indispensable que la impartición de justicia por parte de los órganos jurisdiccionales previamente establecidos, sea pronta y expedita, toda vez que en la medida en que se otorgue certeza jurídica, se mantiene el estado de derecho.

Sin embargo, no basta con la existencia de órganos jurisdiccionales que emitan resoluciones para garantizar el efectivo derecho a la tutela jurisdiccional, sino que es necesario que estos órganos además de tener capacidad de dictar y ejecutar las decisiones judiciales, las emitan de manera pronta, imparcial y completa, cuestión última que implica calidad jurídica al decir el derecho en la materia de que se trate.

Así, para una mejor impartición de justicia, los juzgados no deben encontrarse sobrecargados de asuntos, en otras palabras, deben tener la capacidad de atender en un plazo razonable conforme a las garantías del debido proceso todos los expedientes que sean radicados en los órganos jurisdiccionales.

Partiendo de lo expuesto, es un hecho notorio que los Juzgados Civiles enfrentan una gran carga de trabajo en determinadas materias, que sobrepasan las capacidades físicas y humanas del personal en razón de la cantidad de asuntos radicados. A manera de ejemplo, durante el tercer trimestre de dos mil veintidós, en los Juzgados de Primera Instancia Civil del Estado fueron radicados 9,280 juicios, se concluyeron 5,564 y quedaron en trámite 196,992.⁴

En contraste, se aprecia un mayor desahogo entre los asuntos radicados y los concluidos en los juzgados especializados en materias específicas, que por necesidades fácticas han sido creados para tal efecto en los últimos años, tal y como es el caso de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Familiar, en los que durante el trimestre anteriormente mencionado fueron radicados 5,232 y concluidos 4,219 asuntos.⁵

³ Poder Judicial del Estado de Baja California. Plan de Desarrollo Judicial 2021 – 2023. Recuperado de <https://www.pjbc.gob.mx/pdfs/PDJ21-23.pdf>.

⁴ Poder Judicial del Estado de Baja California (2022). Estadísticas generadas, Primera Instancia, Materia Civil, Tercer Trimestre. Recuperado de <https://transparencia.pjbc.gob.mx/paginas/Estadisticas.aspx>.

⁵ Poder Judicial del Estado de Baja California (2022). Estadísticas generadas, Primera Instancia, Materia Familiar, Tercer Trimestre. Recuperado de <https://transparencia.pjbc.gob.mx/paginas/Estadisticas.aspx>.



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

En ese tenor, la especialización de determinados órganos jurisdiccionales puede resultar útil y hasta necesaria para enfrentar las enormes cargas de trabajo y darle mayor fluidez al desahogo de los asuntos, lo cual debe ponderarse a la luz de las necesidades y particularidades específicas de la sociedad en un momento y lugar histórico determinado en función de la materia de que se trate.

Precisamente, el desahogo de los asuntos en materia hipotecaria constituye una demanda ciudadana derivada de una problemática social, que consiste en la gran cantidad de asuntos existentes en dicha materia.

Al respecto, particularmente en los municipios de Tijuana y de Mexicali ingresan a los órganos jurisdiccionales de primera instancia un gran número de expedientes en materia hipotecaria, lo cual justifica la necesidad de contar con órganos jurisdiccionales especializados que puedan contribuir sustancialmente a abatir dicha carga de trabajo, a efecto de despresurizar la impartición de justicia en esa materia en beneficio directo de los justiciables e indirecto del sistema de impartición de justicia.

Por ello, y con la finalidad de garantizar el acceso a una justicia pronta, y más humana, con la presente Iniciativa de Reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado se busca plantear que los asuntos en materia hipotecaria sean conocidos y concluidos por órganos jurisdiccionales especializados que logren desahogarlos de manera más expedita con la competencia, atribuciones y obligaciones que en dicha materia establezcan las leyes aplicables.

En ese tenor, se plantea la reforma a los artículos 1, 2, 53 y 69, con el objeto de incorporar dentro del Poder Judicial e instituir como parte de su estructura jurisdiccional a las y los jueces especializados de primera instancia en materia hipotecaria, para efectos del ejercicio de la facultad de aplicación de la ley en lo que corresponda a su conocimiento.

Con la creación de Juzgados Hipotecarios, se pretende que los asuntos en materia hipotecaria que se promuevan, ahora sean competencia de los Juzgados de Primera Instancia Especializados en Materia Hipotecaria, a fin de lograr una impartición de justicia más expedita de la materia y evitando a la par una discrepancia entre los asuntos radicados y los concluidos en los diversos órganos jurisdiccionales de primera instancia.



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Asimismo, se incorpora la figura de los juzgados itinerantes para la eficaz y pronta administración de justicia en aquellas comunidades que el Consejo de la Judicatura considere pertinentes.

Además de lo expuesto, se propone la adición de un articulado 58 Bis para establecer que el Consejo de la Judicatura atendiendo a la viabilidad presupuestal correspondiente, podrá establecer los Juzgados Especializados en materia Hipotecaria en aquellas demarcaciones territoriales que considere necesarias, fijando su competencia para conocer de los asuntos presentados en los diversos municipios del Estado.

Ahora, con relación a la competencia, obligaciones y atribuciones de los juzgados especializados hipotecarios, se modifica la denominación actual del Capítulo XI del Título Quinto, para llamarse ahora Capítulo XI, “De los Juzgados Especializados en materia Hipotecaria”, reformándose el contenido del artículo 90 undecies, para establecer que los Juzgados Especializados en materia Hipotecaria que se instituyan tendrán la competencia para conocer de los juicios especiales hipotecarios establecidos en el Código de Procedimientos aplicable, de los juicios contenciosos, sumarios o ejecutivos que se promuevan en relación a alguna de las acciones hipotecarias, así como de las diligencias relacionadas con algún procedimiento hipotecario.

Derivado de lo anterior, la denominación y contenido actual del Capítulo XI del Título Quinto, se traslada a un Capítulo XII, titulado “De las Centrales de Actuarios” incorporando los artículos 90 duodécies y 90 terdecies, mismos que conservan el contenido de los actuales artículos 90 undecies y 90 dodecies, respectivamente.

Régimen transitorio.

En cuanto al régimen transitorio de las presentes reformas, se plantea que las mismas entren en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con las salvedades relativas a que los Juzgados de Primera Instancia Especializados en Materia Hipotecaria entrarán en vigor a los 90 días naturales, contados a partir de la publicación de dichas reformas.

Por lo anterior, durante dicho plazo el Poder Judicial deberá efectuar las adecuaciones presupuestales necesarias, llevar a cabo las gestiones administrativas que estime pertinentes para reclutar y capacitar a las personas servidoras públicas que formarán parte de los Juzgados de nueva

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

creación, así como concretar las modificaciones reglamentarias, acciones administrativas y demás que resulten imprescindibles.

Aunado a lo anterior, se contempla que en la implementación y funcionamiento de los Juzgados de nueva creación, el Poder Judicial estará sujeto a la viabilidad presupuestal con que cuente.

Asimismo, se prevé que los asuntos en materia hipotecaria presentados con anterioridad a la entrada en vigor de las presentes reformas, se seguirán sustanciando hasta su conclusión conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio, en los juzgados que los conocieron en un primer momento.

Finalmente, se clarifica que las reformas no afectarán los derechos adquiridos y demás prestaciones reconocidas a las personas servidoras públicas que hubieren iniciado funciones con anterioridad a la entrada en vigor de las mismas.

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que proponen los inicialistas, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 1.- Corresponde a los Tribunales de Justicia del Fuero Común del Estado de Baja California, dentro de los términos que establece la Constitución General de la República y la Constitución Política del Estado, la facultad de aplicar las leyes en los asuntos civiles, penales, laborales, de extinción de dominio, familiares y de justicia para adolescentes, que sean de su conocimiento, así como los casos en que las demás leyes les concedan jurisdicción.</p> <p>La facultad a que se refiere el párrafo anterior se ejerce:</p>	<p>ARTÍCULO 1.- (...)</p> <p>(...)</p>



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

<p>I.- Por el Tribunal Superior de Justicia, actuando en Pleno o en Salas.</p> <p>II.- Por los Jueces de Primera Instancia en Materia Civil.</p> <p>III.- Por los Jueces de Primera Instancia de lo Familiar.</p> <p>IV.- Por los Jueces de Primera Instancia del Ramo Penal.</p> <p>V.- Por el Juez de Primera Instancia en materia de extinción de dominio.</p> <p>VI.- Por los Jueces de Primera Instancia de Jurisdicción Mixta.</p> <p>VII.- Por los Jueces de Primera Instancia Especializados para Adolescentes.</p> <p>VIII.- Por los Jueces de Paz.</p> <p>IX.- Por los Jueces en materia Laboral.</p> <p>X.- Por las y los Jueces Especializados en Violencia Familiar contra las Mujeres.</p> <p>XI.- Por el Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California.</p> <p>XII.- Por los y las demás Servidores Públicos y auxiliares de la administración de Justicia en los términos que establezca esta Ley, los Códigos de Procedimientos y Leyes correspondientes.</p>	<p>I a X.- (...)</p> <p>XI. Por las y los Jueces Especializados en materia Hipotecaria.</p> <p>XII.- Por el Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California.</p> <p>XIII.- Por los y las demás Servidores Públicos y auxiliares de la administración de Justicia en los términos que establezca esta Ley, los Códigos de Procedimientos y Leyes correspondientes.</p>
<p>ARTÍCULO 2.- Son órganos jurisdiccionales del Poder Judicial.</p> <p>I.- El Tribunal Superior de Justicia, actuando en Pleno o en Salas;</p>	<p>ARTÍCULO 2.- (...)</p> <p>I a la VII.- (...)</p>



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

<p>II.- Los Juzgados de Primera Instancia en Materia Civil;</p> <p>III.- Los Juzgados de primera Instancia en Materia Familiar;</p> <p>IV.- Los Juzgados de Primera Instancia del Ramo Penal;</p> <p>V.- El Juzgado de Primera Instancia en materia de extinción de dominio;</p> <p>VI.- Los Juzgados de Primera Instancia Especializados para Adolescentes;</p> <p>VII.- Los Juzgados de Paz;</p> <p>VIII.- Los Tribunales en materia Laboral; y,</p> <p>IX. - Los Juzgados Especializados en Violencia Familiar contra las Mujeres.</p> <p>Los órganos del Poder Judicial del Estado, funcionarán de modo permanente e ininterrumpido durante cada año de actividades. El Consejo de la Judicatura dictará las medidas correspondientes para la organización permanente de las actividades de los juzgados de conformidad con el Título Decimoprimeros de esta Ley.</p>	<p>VIII. Los Tribunales en materia Laboral;</p> <p>IX. Los Juzgados Especializados en Violencia Familiar contra las Mujeres;</p> <p>X. Los Juzgados Especializados en Materia Hipotecaria y</p> <p>XI. Los Juzgados Itinerantes.</p> <p>Los órganos del Poder Judicial del Estado, funcionarán de modo permanente e ininterrumpido durante cada año de actividades. El Consejo de la Judicatura dictará las medidas correspondientes para la organización permanente de las actividades de los juzgados de conformidad con el Título Decimoprimeros de esta Ley.</p> <p>Con independencia de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Consejo de la Judicatura podrá establecer Juzgados Itinerantes para la eficaz y pronta administración de justicia en aquellas comunidades que considere pertinentes.</p>
<p>ARTÍCULO 53.- Son Jueces de Primera Instancia:</p> <p>I.- Los de Primera Instancia Civil.</p> <p>II.- Los de Primera Instancia de los</p>	<p>ARTÍCULO 53.- (...)</p> <p>I a X.- (...)</p>



<p>Familiar.</p> <p>III.- Los de Primera Instancia Penal.</p> <p>IV.- El de Primera Instancia en materia de extinción de dominio.</p> <p>V.- Los de Primera Instancia Especializados para Adolescentes.</p> <p>VI.- Los mixtos de Primer Instancia.</p> <p>VII.- Los de Paz en materia penal, en las causas en que proceda la apelación y denegada apelación.</p> <p>VIII.- Los de Control.</p> <p>IX.- Los de Control para Adolescentes.</p> <p>X.- Los de competencia mixta especializados en Violencia Familiar contra las Mujeres.</p>	<p>XI.- Los de Primera Instancia especializados en Materia Hipotecaria.</p>
	<p>ARTÍCULO 58 BIS.- El Pleno del Consejo de la Judicatura atendiendo a la viabilidad presupuestal correspondiente, podrá establecer los Juzgados Especializados en materia Hipotecaria en aquellas demarcaciones territoriales que considere pertinentes, fijando su competencia para conocer de los asuntos presentados en los diversos municipios del Estado.</p>
<p>ARTÍCULO 69.- Las y Los jueces de lo Civil, de lo Familiar, de lo Penal, de lo Laboral, Mixtos de Primera Instancia, Especializados para Adolescentes, Especializados en Violencia Familiar contra las Mujeres o de Paz, cuando sean varios en el mismo partido judicial, se identificarán por numeración progresiva y conocerán de los negocios jurídicos que, por Ley sean de su competencia.</p>	<p>ARTÍCULO 69.- Las y Los jueces de lo Civil, de lo Familiar, de lo Penal, de lo Laboral, Mixtos de Primera Instancia, Especializados para Adolescentes, Especializados en Violencia Familiar contra las Mujeres, especializados en Materia Hipotecaria o de Paz, cuando sean varios en el mismo partido judicial, se identificarán por numeración progresiva y conocerán de los negocios jurídicos que, por Ley sean de su competencia.</p>
<p>CAPÍTULO XI</p>	<p>CAPÍTULO XI</p>

DE LAS CENTRALES DE ACTUARIOS	DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA HIPOTECARIA
<p>ARTÍCULO 90 UNDECIES.- En los Partidos Judiciales en que existan dos o más juzgados de la misma materia, podrán crearse Centrales de Actuarios, cuando las necesidades del servicio así lo ameriten, a juicio del Consejo de la Judicatura.</p> <p>Las Centrales de Actuarios serán los órganos encargados de llevar el control de las diligencias cuya realización ordenen las autoridades jurisdiccionales a cargo de las y los actuarios del Poder Judicial del Estado, fuera de la sede judicial, debiendo turnárseles de forma aleatoria. Las Centrales de Actuarios funcionarán conforme a las bases de organización y funcionamiento que sean establecidas en el reglamento y lineamientos que al efecto emita el Consejo de la Judicatura.</p>	<p>ARTÍCULO 90 UNDECIES.- Los Juzgados Especializados en Materia Hipotecaria conocerán:</p> <p>I. De los juicios especiales hipotecarios establecidos en el Código de Procedimientos aplicable;</p> <p>II. De los juicios contenciosos que versen sobre acciones hipotecarias, siempre que el valor de estos exceda el valor de 2000 veces la unidad de medida y actualización;</p> <p>III. De los juicios sumarios que se promuevan con motivo de las acciones hipotecarias que tengan como finalidad constituir, ampliar y registrar una hipoteca;</p> <p>IV. De los juicios ejecutivos que se promuevan en relación a una acción hipotecaria;</p> <p>V. De las diligencias de exhortos, suplicatorias, requisitorias y despachos relacionados con algún procedimiento hipotecario, y</p> <p>VI. De los demás asuntos que les encomienden las leyes.</p>
	<p>CAPÍTULO XII DE LAS CENTRALES DE ACTUARIOS</p>
<p>ARTÍCULO 90 DODECIÉS.- Cada Central de Actuarios estará a cargo de una coordinación, quien contará con las y los secretarios actuarios y el personal administrativo necesario para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con la viabilidad presupuestal. Para ser coordinadora o coordinador de la Central de Actuarios se requiere:</p>	<p>ARTÍCULO 90 DUODECIÉS.- En los Partidos Judiciales en que existan dos o más juzgados de la misma materia, podrán crearse Centrales de Actuarios, cuando las necesidades del servicio así lo ameriten, a juicio del Consejo de la Judicatura.</p> <p>Las Centrales de Actuarios serán los órganos encargados de llevar el control de las diligencias cuya realización ordenen las</p>



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

<p>I.- Contar con ciudadanía mexicana en pleno ejercicio de sus derechos;</p> <p>II.- Tener, cuando menos, treinta años cumplidos al día de la designación;</p> <p>III.- Gozar de buena reputación;</p> <p>IV.- Licenciatura en Derecho, con título y cédula profesional con antigüedad de cinco años; y,</p> <p>V.- Acreditar la experiencia y capacidad indispensables para el desempeño del cargo.</p>	<p>autoridades jurisdiccionales a cargo de las y los actuarios del Poder Judicial del Estado, fuera de la sede judicial, debiendo turnárseles de forma aleatoria. Las Centrales de Actuarios funcionarán conforme a las bases de organización y funcionamiento que sean establecidas en el reglamento y lineamientos que al efecto emita el Consejo de la Judicatura.</p>
	<p>ARTÍCULO 90 TERDECIES.- Cada Central de Actuarios estará a cargo de una coordinación, quien contará con las y los secretarios actuarios y el personal administrativo necesario para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con la viabilidad presupuestal. Para ser coordinadora o coordinador de la Central de Actuarios se requiere:</p> <p>I.- Contar con ciudadanía mexicana en pleno ejercicio de sus derechos;</p> <p>II.- Tener, cuando menos, treinta años cumplidos al día de la designación;</p> <p>III.- Gozar de buena reputación;</p> <p>IV.- Licenciatura en Derecho, con título y cédula profesional con antigüedad de cinco años; y,</p> <p>V.- Acreditar la experiencia y capacidad indispensables para el</p>



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

	desempeño del cargo.
	TRANSITORIOS
	<p>PRIMERO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con salvedad de lo dispuesto en los siguientes artículos transitorios.</p> <p>SEGUNDO.- Las reformas relativas a los Juzgados de Primera Instancia Especializados en Materia Hipotecaria entraran en vigor a los 90 días naturales, contados a partir de la publicación de las presentes reformas.</p> <p>TERCERO.- Durante el Plazo a que se refiere el artículo segundo transitorio, el Poder Judicial deberá realizar las acciones siguientes:</p> <p>I. Efectuar las adecuaciones presupuestales necesarias;</p> <p>II. Llevar a cabo las gestiones administrativas que estime pertinentes para reclutar y capacitar a las personas servidoras publicas que forman parte de los Juzgados de nueva creación, y</p> <p>III. Concretar las modificaciones reglamentarias, acciones administrativas y demás que resulten imprescindibles.</p> <p>CUARTO.- La implementación y funcionamiento de los Juzgados de Primera Instancia Especializados en Materia Hipotecaria y de los Juzgados Itinerantes, estará sujeta a la viabilidad presupuestal con que cuente el Poder Judicial del Estado.</p>

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

	<p>QUINTO.- Los asuntos en materia hipotecaria presentados con anterioridad a la entrada en vigor de las presentes reformas, se seguirán sustanciando hasta su conclusión conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio, en los Juzgados que los conocieron en su primer momento.</p> <p>SEXTO.- Las presentes reformas no afectaran los derechos adquiridos y demás prestaciones reconocidas a las personas servidoras publicas que hubieren iniciado funciones con anterioridad a la entrada en vigor de las mismas.</p>
--	--

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa de la iniciativa, se presenta la siguiente *tabla indicativa* que describe de manera concreta la intención de la inicialista:

INICIALISTAS	PROPUESTA	OBJETIVO
<p>C. Gobernadora Constitucional del Estado, Marina del Pilar Ávila Olmeda y el C. Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Baja California, Alejandro Isaac Fragozo López.</p>	<p>Iniciativa de reforma que modifica los artículos 1, 2, 53, 69, 90 undecies y 90 duodecies, así como la denominación del capítulo XI del título quinto para llamarse “De la Organización de los Juzgados Especializados en Materia Hipotecaria”, trasladándose al mismo título la denominación y contenido de dicho capítulo a un capítulo XII identificado como “Centrales de Actuarios”; y que adiciona los artículos 58 bis y 90 terdecies, todos de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California.</p>	<p>Crear los Juzgados Especializados en Materia Hipotecaria y los Juzgados Itinerantes.</p>

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

9. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
10. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
11. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
12. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

Considerando lo anterior, se procedió al análisis del proyecto que nos ocupa:

El punto de partida de este estudio jurídico de constitucionalidad es y debe ser, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al respecto, el artículo 39 de la misma señala que la soberanía del pueblo reside esencial y originalmente en el pueblo, y que este tiene en todo momento el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Por su parte, el artículo 40 de nuestra norma fundamental, establece que nuestra República representativa está compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Por su parte, los primeros dos párrafos del artículo 17 de la constitución general reconocen el derecho humano de acceso a la justicia.

Artículo 17. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

[...]

Asimismo, del artículo 116, fracción III de la constitución general se colige que el Poder Judicial de los Estados se ejercerá por los tribunales que establezcan las Constituciones respectivas.

Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

[...]

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

III. El Poder Judicial de los Estados se ejercerá por los tribunales que establezcan las Constituciones respectivas.

La independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.

Los Magistrados integrantes de los Poderes Judiciales Locales, deberán reunir los requisitos señalados por las fracciones I a V del artículo 95 de esta Constitución. No podrán ser Magistrados las personas que hayan ocupado el cargo de Secretario o su equivalente, Procurador de Justicia o Diputado Local, en sus respectivos Estados, durante el año previo al día de la designación.

Los nombramientos de los magistrados y jueces integrantes de los Poderes Judiciales Locales serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.

Los magistrados durarán en el ejercicio de su encargo (**sic DOF 17-03-1987**) el tiempo que señalen las Constituciones Locales, podrán ser reelectos, y si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determinen las Constituciones y las Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados.

Los magistrados y los jueces percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá ser disminuida durante su encargo.

[...]

Respecto a las bases normativas aplicables en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, es de comentar que en términos del artículo 4 se señala con toda puntualidad que Baja California es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Federal, mientras que el numeral subsecuente (5) dispone que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este.

ARTÍCULO 4.- El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 5.- Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

Por su parte, el artículo 7 de la constitución política local dispone en su primer párrafo que el Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, y los demás derechos que reconoce esta Constitución, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

ARTÍCULO 7.- El Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, y los demás derechos que reconoce esta Constitución, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de igual manera esta norma fundamental tutela el derecho a la vida, desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la Ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural o no inducida.

Por su parte, la constitución general prevé el acceso a la justicia local a través del poder judicial del Estado, mismo que se ejercerá por el Tribunal Superior de Justicia, Juzgados de Primera Instancia, Tribunales en Materia Laboral, Juzgados de Paz y Jurados. Dicho poder público contará con un Consejo de la Judicatura, el cual ejercerá funciones de vigilancia, disciplina, supervisión y administración.

CAPÍTULO II DEL PODER JUDICIAL

ARTÍCULO 56.- Ninguna persona puede hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por Tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las Leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

[...]

ARTÍCULO 57.- El Poder Judicial del Estado se ejercerá por el Tribunal Superior de Justicia, Juzgados de Primera Instancia, Tribunales en Materia Laboral, Juzgados de Paz y Jurados.

Contará con un Consejo de la Judicatura, el cual ejercerá funciones de vigilancia, disciplina, supervisión y administración.

[...]

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión advierte de manera clara que la propuesta formulada por la inicialista tiene base constitucional, conforme a lo previsto en los artículos 17, 39, 40 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con relación directa al numeral 7, 56 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, por lo que el análisis de fondo respecto a la viabilidad de la iniciativa será atendido en el apartado siguiente.

V. Consideraciones y fundamentos.

Esta Comisión considera jurídicamente procedente la reforma planteada por los autores, en virtud de los siguientes argumentos:

1. La C. Gobernadora Constitucional del Estado, Marina del Pilar Ávila Olmeda y el C. Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Baja California, Alejandro Isaac Fragozo López, presentan iniciativa de reforma que modifica los artículos 1, 2, 53, 69, 90 undecies y 90 duodecies, así como la denominación del capítulo XI del título quinto para llamarse “De la Organización de los Juzgados Especializados en Materia Hipotecaria”, trasladándose al mismo título la denominación y contenido de dicho capítulo a un capítulo XII identificado como “Centrales de Actuarios”; y que adiciona los artículos 58 bis y 90 terdecies, todos de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, con la finalidad de crear los Juzgados Especializados en Materia Hipotecaria y los Juzgados Itinerantes.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Entre las razones que plasmaron los autores en su exposición de motivos, destacan:

- Garantizar el derecho humano de acceso a la justicia pronta, completa e imparcial.
- El compromiso plasmado en el **Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027** de garantizar la justicia y paz ciudadana, reconociéndose la trascendencia de una impartición de justicia que brinde certeza jurídica a la población.
- El compromiso contenido en el **Plan de Desarrollo Judicial 2021-2023** afianzar la impartición de justicia en primera instancia que permita resolver las cargas excesivas de trabajo para brindar un servicio de calidad, moderno y accesible a los justiciables.
- Los juzgados no deben encontrarse sobrecargados de asuntos.
- Es un hecho notorio que los juzgados civiles enfrentan una gran carga de trabajo en determinadas materias que sobrepasan las capacidades humanas del personal adscrito.
- La reforma es una propuesta que ofrece una solución útil y ágil para dar mayor fluidez a los juzgados civiles.

Propuesta hecha en los siguientes términos:

LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ARTÍCULO 1.- (...)

(...)

I a X.- (...)

XI. Por las y los Jueces Especializados en materia Hipotecaria.

XII.- Por el Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California.

XIII.- Por los y las demás Servidores Públicos y auxiliares de la administración de Justicia en los términos que establezca esta Ley, los Códigos de Procedimientos y Leyes correspondientes.



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

ARTÍCULO 2.- (...)

I a la VII.- (...)

VIII. Los Tribunales en materia Laboral;

IX. Los Juzgados Especializados en Violencia Familiar contra las Mujeres;

X. Los Juzgados Especializados en Materia Hipotecaria y

XI. Los Juzgados Itinerantes.

Los órganos del Poder Judicial del Estado, funcionarán de modo permanente e ininterrumpido durante cada año de actividades. El Consejo de la Judicatura dictará las medidas correspondientes para la organización permanente de las actividades de los juzgados de conformidad con el Título Decimoprimerero de esta Ley.

Con independencia de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Consejo de la Judicatura podrá establecer Juzgados Itinerantes para la eficaz y pronta administración de justicia en aquellas comunidades que considere pertinentes.

ARTÍCULO 53.- (...)

I a X.- (...)

XI.- Los de Primera Instancia especializados en Materia Hipotecaria.

ARTÍCULO 58 BIS.- El Pleno del Consejo de la Judicatura atendiendo a la viabilidad presupuestal correspondiente, podrá establecer los Juzgados Especializados en materia Hipotecaria en aquellas demarcaciones territoriales que considere pertinentes, fijando su competencia para conocer de los asuntos presentados en los diversos municipios del Estado.

ARTÍCULO 69.- Las y Los jueces de lo Civil, de lo Familiar, de lo Penal, de lo Laboral, Mixtos de Primera Instancia, Especializados para Adolescentes, Especializados en Violencia Familiar contra las Mujeres, **especializados en Materia Hipotecaria** o de Paz, cuando sean varios en el mismo partido judicial, se identificarán por numeración progresiva y conocerán de los negocios jurídicos que, por Ley sean de su competencia.

CAPÍTULO XI DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA HIPOTECARIA

ARTÍCULO 90 UNDECIES.- Los Juzgados Especializados en Materia Hipotecaria conocerán:

- I. De los juicios especiales hipotecarios establecidos en el Código de Procedimientos aplicable;**
- II. De los juicios contenciosos que versen sobre acciones hipotecarias, siempre que el valor de estos exceda el valor de 2000 veces la unidad de medida y actualización;**
- III. De los juicios sumarios que se promuevan con motivo de las acciones hipotecarias que tengan como finalidad constituir, ampliar y registrar una hipoteca;**
- IV. De los juicios ejecutivos que se promuevan en relación a una acción hipotecaria;**
- V. De las diligencias de exhortos, suplicatorias, requisitorias y despachos relacionados con algún procedimiento hipotecario, y**
- VI. De los demás asuntos que les encomienden las leyes.**

CAPÍTULO XII DE LAS CENTRALES DE ACTUARIOS

ARTÍCULO 90 DUODECIES.- En los Partidos Judiciales en que existan dos o más juzgados de la misma materia, podrán crearse Centrales de Actuarios, cuando las necesidades del servicio así lo ameriten, a juicio del Consejo de la Judicatura.

Las Centrales de Actuarios serán los órganos encargados de llevar el control de las diligencias cuya realización ordenen las autoridades jurisdiccionales a cargo de las y los actuarios del Poder Judicial del Estado, fuera de la sede judicial, debiendo turnárseles de forma aleatoria. Las Centrales de Actuarios funcionarán conforme a las bases de organización y funcionamiento que sean establecidas en el reglamento y lineamientos que al efecto emita el Consejo de la Judicatura.

ARTÍCULO 90 TERDECIES.- Cada Central de Actuarios estará a cargo de una coordinación, quien contará con las y los secretarios actuarios y el personal administrativo necesario para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con la viabilidad presupuestal. Para ser coordinadora o coordinador de la Central de Actuarios se requiere:

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- I.- Contar con ciudadanía mexicana en pleno ejercicio de sus derechos;
- II.- Tener, cuando menos, treinta años cumplidos al día de la designación;
- III.- Gozar de buena reputación;
- IV.- Licenciatura en Derecho, con título y cédula profesional con antigüedad de cinco años; y,
- V.- Acreditar la experiencia y capacidad indispensables para el desempeño del cargo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con salvedad de lo dispuesto en los siguientes artículos transitorios.

SEGUNDO.- Las reformas relativas a los Juzgados de Primera Instancia Especializados en Materia Hipotecaria entraran en vigor a los 90 días naturales, contados a partir de la publicación de las presentes reformas.

TERCERO.- Durante el Plazo a que se refiere el artículo segundo transitorio, el Poder Judicial deberá realizar las acciones siguientes:

- I. Efectuar las adecuaciones presupuestales necesarias;
- II. Llevar a cabo las gestiones administrativas que estime pertinentes para reclutar y capacitar a las personas servidoras publicas que forman parte de los Juzgados de nueva creación, y
- III. Concretar las modificaciones reglamentarias, acciones administrativas y demás que resulten imprescindibles.

CUARTO.- La implementación y funcionamiento de los Juzgados de Primera Instancia Especializados en Materia Hipotecaria y de los Juzgados Itinerantes, estará sujeta a la viabilidad presupuestal con que cuente el Poder Judicial del Estado.

QUINTO.- Los asuntos en materia hipotecaria presentados con anterioridad a la entrada en vigor de las presentes reformas, se seguirán sustanciando

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

hasta su conclusión conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio, en los Juzgados que los conocieron en su primer momento.

SEXTO.- Las presentes reformas no afectaran los derechos adquiridos y demás prestaciones reconocidas a las personas servidoras públicas que hubieren iniciado funciones con anterioridad a la entrada en vigor de las mismas.

2. Esta Comisión comparte la inquietud que impulsa a los inicialistas, toda vez que en efecto, la autoridad debe garantizar el derecho de acceso a una justicia pronta y expedita e imparcial. Lo anterior es un propósito plasmado en los instrumentos de planeación en el Estado para brindar certeza jurídica a la población.

Por tratarse de un derecho humano, sirva para sustentar lo anterior la tesis siguiente.

DERECHOS HUMANOS. OBLIGACIÓN DE GARANTIZARLOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1o., PÁRRAFO TERCERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

El párrafo tercero del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone como obligaciones generales de las autoridades del Estado Mexicano las consistentes en: i) Respetar; ii) Proteger; iii) Garantizar; y, iv) Promover los derechos humanos, de conformidad con los principios rectores de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. De ahí que para determinar si una conducta específica de la autoridad importa violación a derechos fundamentales, debe evaluarse si se apega o no a la obligación de garantizarlos; y como la finalidad de esta obligación es la realización del derecho fundamental, requiere la eliminación de restricciones al ejercicio de los derechos, así como la provisión de recursos o la facilitación de actividades que tiendan a lograr que todos se encuentren en aptitud de ejercer sus derechos fundamentales. La índole de las acciones dependerá del contexto de cada caso en particular; así, la contextualización del caso particular requiere que el órgano del Estado encargado de garantizar la realización del derecho tenga conocimiento de las necesidades de las personas o grupos involucrados, lo que significa que debe atender a la situación previa de tales grupos o personas y a las demandas de reivindicación de sus derechos. Para ello, el órgano estatal, dentro de su ámbito de facultades, se encuentra obligado a investigar, sancionar y reparar las violaciones a derechos humanos que advierta, de forma que su conducta



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

consistirá en todo lo necesario para lograr la restitución del derecho humano violentado. Por tanto, su cumplimiento puede exigirse de inmediato (mediante la reparación del daño) o ser progresivo. En este último sentido, la solución que se adopte, debe atender no sólo al interés en resolver la violación a derechos humanos que enfrente en ese momento, sino también a la finalidad de estructurar un entorno político y social sustentado en derechos humanos. Esto implica pensar en formas de reparación que, si bien tienen que ver con el caso concreto, deben ser aptas para guiar más allá de éste.

Tesis: XXVII.3o. J/24 (10a.)	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Décima Época	Registro digital: 2008515
Tribunales Colegiados de Circuito	Libro 15, Febrero de 2015, Tomo III	Pag. 2254	Jurisprudencia (Constitucional)

Al respecto se tiene noción de que los juzgados civiles enfrentan una gran carga de trabajo en determinadas materias que sobrepasan las capacidades humanas del personal adscrito, es así como se estima procedente la reforma para resolver esta situación de forma que se depure el exceso de trabajo y se brinde un servicio de calidad, moderno y accesible a los justiciables mediante la creación de juzgados especializados en materia hipotecaria y juzgados itinerantes.

La creación de juzgados especializados es una pretensión que encuentra una procedencia con base a la **libertad configurativa** que mandata el artículo 116 de la constitución general, no encontrando en ella un coto que lo prohíba o limite.

Por otro lado, se advierte que la creación de **Juzgados Itinerantes** es una figura que pretende acercar la justicia a la población que reside en zonas de difícil acceso, alejadas a las ciudades, cuya población encuentra impedimentos o dificultades para acudir a activar sus acciones legales, la propuesta les garantiza un derecho humano a mayor número de personas para resolver determinadas problemáticas.

Esta figura de los **Juzgados Itinerantes** existe y funciona en otras entidades federativas, tales como Estado de México, Coahuila, Guanajuato, Oaxaca, Puebla, entre otros.

Asimismo, se estima procedente que el Consejo de la Judicatura establezca los juzgados itinerantes porque tiene a su cargo la función de administración del Poder Judicial y precisamente con el funcionamiento de la estructura organizacional

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

existente se llevara a cabo una traslación del personal a dichas comunidades que lo requieran.

3. El presente Dictamen cubrió el principio de exhaustividad del estudio, al haber analizado todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas valer por los inicialistas.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, tomando en cuenta los argumentos antes vertidos, el texto propuesto por la inicialista resulta acorde a derecho, no se contrapone con ninguna disposición de orden federal o local, no contravienen el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que se pretenden tutelar con la reforma, lo que hace a la misma jurídicamente PROCEDENTE, en los términos precisados en el cuerpo del presente Dictamen.

VI. Propuestas de modificación.

No ha sido menester realizar ajuste alguno.

VII. Régimen Transitorio.

Esta Comisión advierte adecuado el régimen transitorio.

VIII. Impacto Regulatorio.

No se advierte la necesidad de realizar modificaciones al texto originalmente propuesto.

IX. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Asamblea los siguientes puntos:

RESOLUTIVO

ÚNICO. Se aprueba la reforma a los artículos 1, 2, 53, 69, 90 UNDECIES y 90 DUODECIES, así como la denominación del capítulo XI del Título Quinto para llamarse “De la Organización de los Juzgados Especializados en Materia Hipotecaria”, trasladándose al mismo título la denominación y contenido de dicho

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

capítulo a un Capítulo XII identificado como “Centrales de Actuarios”; y que adiciona los artículos 58 BIS y 90 TERDECIES, todos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.- (...)

(...)

I a X.- (...)

XI. Por las y los Jueces Especializados en materia Hipotecaria.

XII.- Por el Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California.

XIII.- Por los y las demás Servidores Públicos y auxiliares de la administración de Justicia en los términos que establezca esta Ley, los Códigos de Procedimientos y Leyes correspondientes.

ARTÍCULO 2.- (...)

I a la VII.- (...)

VIII. Los Tribunales en materia Laboral;

IX. Los Juzgados Especializados en Violencia Familiar contra las Mujeres;

X. Los Juzgados Especializados en Materia Hipotecaria; y,

XI. Los Juzgados Itinerantes.

Los órganos del Poder Judicial del Estado, funcionarán de modo permanente e ininterrumpido durante cada año de actividades. El Consejo de la Judicatura dictará las medidas correspondientes para la organización permanente de las actividades de los juzgados de conformidad con el Título Decimoprimer de esta Ley.

Con independencia de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Consejo de la Judicatura podrá establecer Juzgados Itinerantes para la eficaz y pronta administración de justicia en aquellas comunidades que considere pertinentes.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

ARTÍCULO 53.- (...)

I a X.- (...)

XI.- Los de Primera Instancia especializados en Materia Hipotecaria.

ARTÍCULO 58 BIS.- El Pleno del Consejo de la Judicatura atendiendo a la viabilidad presupuestal correspondiente, podrá establecer los Juzgados Especializados en materia Hipotecaria en aquellas demarcaciones territoriales que considere pertinentes, fijando su competencia para conocer de los asuntos presentados en los diversos municipios del Estado.

ARTÍCULO 69.- Las y Los jueces de lo Civil, de lo Familiar, de lo Penal, de lo Laboral, Mixtos de Primera Instancia, Especializados para Adolescentes, Especializados en Violencia Familiar contra las Mujeres, **Especializados en Materia Hipotecaria** o de Paz, cuando sean varios en el mismo partido judicial, se identificarán por numeración progresiva y conocerán de los negocios jurídicos que, por Ley sean de su competencia.

CAPÍTULO XI DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA HIPOTECARIA

ARTÍCULO 90 UNDECIES.- Los Juzgados Especializados en Materia Hipotecaria conocerán:

- I. De los juicios especiales hipotecarios establecidos en el Código de Procedimientos aplicable;
- II. De los juicios contenciosos que versen sobre acciones hipotecarias, siempre que el valor de estos exceda el valor de 2000 veces la unidad de medida y actualización;
- III. De los juicios sumarios que se promuevan con motivo de las acciones hipotecarias que tengan como finalidad constituir, ampliar y registrar una hipoteca;
- IV. De los juicios ejecutivos que se promuevan en relación a una acción hipotecaria;
- V. De las diligencias de exhortos, suplicatorias, requisitorias y despachos relacionados con algún procedimiento hipotecario; y,
- VI. De los demás asuntos que les encomienden las leyes.

CAPÍTULO XII DE LAS CENTRALES DE ACTUARIOS

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

ARTÍCULO 90 DUODECIOS.- En los Partidos Judiciales en que existan dos o más juzgados de la misma materia, podrán crearse Centrales de Actuarios, cuando las necesidades del servicio así lo ameriten, a juicio del Consejo de la Judicatura.

Las Centrales de Actuarios serán los órganos encargados de llevar el control de las diligencias cuya realización ordenen las autoridades jurisdiccionales a cargo de las y los actuarios del Poder Judicial del Estado, fuera de la sede judicial, debiendo turnárseles de forma aleatoria. Las Centrales de Actuarios funcionarán conforme a las bases de organización y funcionamiento que sean establecidas en el reglamento y lineamientos que al efecto emita el Consejo de la Judicatura.

ARTÍCULO 90 TERDECIES.- Cada Central de Actuarios estará a cargo de una coordinación, quien contará con las y los Secretarios Actuarios y el personal administrativo necesario para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con la viabilidad presupuestal. Para ser coordinadora o coordinador de la Central de Actuarios se requiere:

- I.- Contar con ciudadanía mexicana en pleno ejercicio de sus derechos;
- II.- Tener cuando menos, treinta años cumplidos al día de la designación;
- III.- Gozar de buena reputación;
- IV.- Licenciatura en Derecho, con título y cédula profesional con antigüedad de cinco años; y,
- V.- Acreditar la experiencia y capacidad indispensables para el desempeño del cargo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con salvedad de lo dispuesto en los siguientes artículos transitorios.

SEGUNDO.- Las reformas relativas a los Juzgados de Primera Instancia Especializados en Materia Hipotecaria entraran en vigor a los 90 días naturales, contados a partir de la publicación de las presentes reformas.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

TERCERO.- Durante el Plazo a que se refiere el artículo segundo transitorio, el Poder Judicial deberá realizar las acciones siguientes:

I. Efectuar las adecuaciones presupuestales necesarias;

II. Llevar a cabo las gestiones administrativas que estime pertinentes para reclutar y capacitar a las personas servidoras públicas que forman parte de los Juzgados de nueva creación; y,

III. Concretar las modificaciones reglamentarias, acciones administrativas y demás que resulten imprescindibles.

CUARTO.- La implementación y funcionamiento de los Juzgados de Primera Instancia Especializados en Materia Hipotecaria y de los Juzgados Itinerantes, estará sujeta a la viabilidad presupuestal con que cuente el Poder Judicial del Estado.

QUINTO.- Los asuntos en materia hipotecaria presentados con anterioridad a la entrada en vigor de las presentes reformas, se seguirán sustanciando hasta su conclusión conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio, en los Juzgados que los conocieron en su primer momento.

SEXTO.- Las presentes reformas no afectaran los derechos adquiridos y demás prestaciones reconocidas a las personas servidoras públicas que hubieren iniciado funciones con anterioridad a la entrada en vigor de las mismas.

Dado en sesión de trabajo a los 08 días del mes de noviembre de 2023.

“2023, Año de la Concienciación sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista”

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN No. 103

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA			



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

P R E S I D E N T E			
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ S E C R E T A R I A			
DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRIA IBARRA V O C A L			
DIP. DAYLIN GARCÍA RUVALCABA V O C A L			

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
DICTAMEN No. 103**

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ V O C A L			

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA V O C A L			
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L			

DICTAMEN No. 103 Reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Juzgados especializados en materia hipotecaria y Juzgados Itinerantes.

DCL/FJTA/KVST*

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputado Juan Manuel Molina, se declara abierto el debate del Dictamen No. 103 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en consecuencia, consulto a las Diputadas y a los Diputados que pudieran intervenir o quisieran contra el mismo. De no ser así, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someter a votación nominal el

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Dictamen No. 103 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen No. 103 de la Comisión De Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en el siguiente orden:

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- Molina García Juan Manuel, a favor.

- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor Diputada Secretaria.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Gracias.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Diputada si me permite dar cuenta de la presencia de manera virtual del Diputado Miguel Peña.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Gracias Diputada Secretaria.

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Los Diputados Miguel Peña y Liliana Michel piden el uso de la voz.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Adelante Diputado Miguel Peña.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Dice que está a favor, pero no está su audio conectado.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Hago constar su voto a favor Diputado. Gracias.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Yo también a favor.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

- Vázquez Castillo Julio César, a favor.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor
- Murillo López Dunnia Monserrat, a favor Diputada.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocío, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 16 DE NOVIEMBRE DE 2023			
DICTAMEN No. 103 COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea			
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		

Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Murillo López Dúnnia Montserrat	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	X		
Dip. Manuel Guerrero Luna	X		
Total de votos a favor	23		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es 23 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Dictamen No. 103 de la **Comisión De Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales**, continúa en el uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina García, para presentar el Dictamen No. 104 de la misma Comisión De Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Diputado Presidente, el dictamen No. 104 le va a dar lectura el Diputado Román Cota Muñoz.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputado Román Cota tiene el uso de la voz.

- **EL C. DIP. ROMÁN COTA MUÑOZ:** Gracias Diputado Presidente, gracias Diputado Presidente de la Comisión de Gobernación, con su permiso. Dictamen No. 104 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, respecto a la iniciativa de reforma al artículo 25 de la ley para las personas con discapacidad en el estado de baja california, presentada en fecha 15 de septiembre de 2021.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma al artículo 25 de la Ley para Las Personas con Discapacidad en el Estado Baja California, presentada por el Diputado Román Cota Muñoz, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO

Único. Se aprueba la reforma al artículo 25 de la Ley para las Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 25.- (...)

En el Registro Estatal anterior deberán ser integrados los menores de edad con discapacidad y los neonatos en lo que se identifique una discapacidad congénita o

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

genética, al momento del nacimiento o como resultado del Tamiz neonatal, incluyendo la correspondiente certificación de discapacidad para garantizar el interés superior de la niñez.

TRANSITORIOS

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en sesión de trabajo a los 08 días del mes de noviembre de 2023.

"2023, año de la Concienciación sobre las personas con trastorno del espectro autista" Es cuanto Diputado Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN NO. 104 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, LEÍDO POR EL DIPUTADO ROMÁN COTA MUÑOZ)

DICTAMEN No. 104 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 25 DE LA LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EN FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma al artículo 25 de la Ley para Las Personas con Discapacidad en el Estado Baja California, presentada por el Diputado Román Cota Muñoz, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 57 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado **"Fundamento"** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **"Antecedentes Legislativos"** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **"Contenido de la Reforma"** se compone de dos capítulos, el primero denominado **"Exposición de motivos"** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador. Por su parte el capítulo denominado **"Cuadro Comparativo"** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **"Análisis de constitucionalidad"** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **"Consideraciones y fundamentos"** los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **"Propuestas de modificación"** se describen las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de **"Régimen Transitorio"** se describen las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

VIII. En el apartado denominado **"Impacto Regulatorio"** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 57, 62, 90, 122, 123, 124 y demás relativos y aplicables de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 15 de septiembre del 2021, el Diputado Román Cota Muñoz, integrante del Partido Revolucionario Institucional, presentó ante la Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa de reforma al artículo 25 de la Ley de para las Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada.

3. En fecha 22 de septiembre del 2021, se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa, oficio PCG/023/2021, signado por el Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, mediante el cual acompañó la iniciativa señalada en el numeral 1 de este apartado, con la finalidad de elaborar el proyecto de dictamen correspondiente

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Señala el inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

Las personas con discapacidad se encuentran en una situación desigual, a pesar de los esfuerzos por parte de las autoridades por incluir en la agenda pública legislaciones en favor de la protección de los derechos hacia este sector poblacional, la inserción de la infancia con esta condición es uno de los temas pendientes a tratar.

Organismos Internacionales con injerencia en la situación, han propuesto la inclusión de este sector social en la agenda prioritaria referente a la niñez y la discapacidad, con la finalidad de que los Estados formulen e instrumenten una política que promueva la igualdad de condiciones de estas personas ante la sociedad.

Para la agenda 2030 es indispensable reducir las desigualdades, como lo proclama en su eje 10.2 de los Objetivos para el Desarrollo Sostenible:

“De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición”.

Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) por medio del Censo Poblacional 2020, reveló que en México existen 4.9% (21 millones de personas) personas con alguna limitación o discapacidad, del cual el 2% de ellos son niños y adolescentes de entre cero y 17 años.

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), recalca que, los niños, niñas y adolescentes con discapacidad son uno de los grupos con mayor marginación y excluidos de la sociedad, cuyos derechos son vulnerados de manera generalizada. En comparación con sus pares sin discapacidad, por lo cual tienen más probabilidades de experimentar las consecuencias de la inequidad social, económica, y cultural.

En continuación con lo anterior, el mismo organismo expone dentro de los acuerdos derivados de la *Convención sobre los Derechos del Niño (1989)*, la obligación de los Estados miembros de asegurar la aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Lo anterior se consolida en el acuerdo firmado durante la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2008) que en su artículo 7mo declara:

1. Los Estados Parte tomarán todas las medidas necesarias para asegurar que todos los niños y las niñas con discapacidad gocen plenamente de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas;
2. En todas las actividades relacionadas con los niños y las niñas con discapacidad, una consideración primordial será la protección del interés superior del niño;
3. Los Estados Parte garantizarán que los niños y las niñas con discapacidad tengan derecho a expresar su opinión libremente sobre todas las cuestiones que les afecten, opinión que recibirá la debida consideración teniendo en cuenta su edad y madurez, en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas, y a recibir asistencia apropiada con arreglo a su discapacidad y edad para poder ejercer ese derecho.

Es por todo lo anterior, que la presente iniciativa resulta del interés de proteger al menor desde el momento de su concepción hasta su mayoría de edad, para que se encuentren integrados en el Registro Estatal de Personas con Discapacidad.

Si bien, no se distingue en la Ley desde que edad se deberá ser ingresado en dicho Registro, creemos conveniente que se plasme con claridad el derecho de los menores en ser ingresados en éste, con la finalidad de que no se encuentren vulnerados los derechos y siempre garantizando el interés superior de los niños, niñas y jóvenes del Estado.

Intención que se encuentra acorde con lo que estipula el Artículo 4to. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el cual se establece que:

“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general”

Así también el Artículo referido hace mención del interés superior del menor cuando menciona que:

“En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.”

Ya establecido que el interés superior de la niñez debe ser uno de los principios rectores más importante del marco legislativo, la protección debe de establecerse al menor desde el momento que es concebido, garantizando el buen desarrollo del embarazo y por ende del niño. Es por lo anterior que a continuación se transcribe tesis jurisprudencial, donde se enuncia claramente la protección que el Estado Mexicano, así como ambos padres están obligados a brindarle al niño, y la cual se transcribe a continuación, para una mayor comprensión:

Época: Décima Época

Registro: 159899

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Libro XV, Diciembre de 2012, Tomo 2

Materia(s): Común

Tesis: I.3o.C.1056 C (9a.)

Página: 1312

DEFINITIVIDAD. EXCEPCIÓN AL PRINCIPIO EN MATERIA FAMILIAR CUANDO EL ACTO RECLAMADO OCASIONA A UN MENOR DE EDAD UN PERJUICIO DE IMPOSIBLE REPARACIÓN.

Los niños, como todo ser humano, gozan de los derechos fundamentales que han sido reconocidos a través de diversos instrumentos internacionales, en los que se ha establecido que, por su falta de madurez física y mental, necesitan protección y cuidados especiales físicos, mentales y legales, tanto antes como después de su nacimiento; por lo que dicha protección se encuentra garantizada cuando el Estado procura dar los medios necesarios para que la familia del menor así lo haga. Así se tiene que el entorno idóneo para el óptimo desarrollo del menor se encuentra en el seno de la familia a través de un ambiente de felicidad, amor, respeto y comprensión, con la participación de ambos padres, en tanto ello no resulte contrario al interés superior del menor. De ahí que sea obligación tanto del Estado Mexicano como de los padres procurar el desarrollo normal de un menor, que es aquel que se produce cuando el entorno de éste le permite u otorga la posibilidad, en atención a sus capacidades físicas y mentales, para su preparación a una vida independiente en sociedad, con una percepción de respeto en razón a los derechos que les asisten a los demás. Por ello, las resoluciones que afectan los derechos de los menores de edad inciden necesariamente en el desarrollo integral o normal desarrollo de las personas menores de edad, circunstancia ésta que es contraria tanto a lo establecido en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en lo previsto en la Convención sobre los Derechos del

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Niño. Por lo que toda vez que el daño que se les puede ocasionar con el dictado de dicha resolución es de imposible reparación, en consecuencia, las resoluciones que afecten derechos de un menor de edad y que sean de imposible reparación se considerarán una excepción al principio de definitividad para acudir al juicio de amparo indirecto pues estimar lo contrario, sería validar la afectación de los derechos fundamentales de una persona menor de edad de manera irreparable, en virtud de que sus padres no supieron defender sus derechos en la instancia ordinaria, esto es, que no puede someterse un derecho fundamental a uno procesal, lo cual contravendría tanto la finalidad perseguida por nuestra Carta Magna como la establecida en la Convención sobre los Derechos del Niño, por lo que no obstante que las controversias del orden familiar se encuentran englobadas dentro de la materia civil, lo cierto es que a éstas no debe aplicárseles un criterio rigorista de naturaleza civil para determinar la procedencia o improcedencia del juicio de garantías sujetado al principio de definitividad, dada la importancia de los sujetos que regula dicha materia; por lo anterior, debe advertirse que la materia familiar y en específico los temas que versan sobre menores e incapaces, han sido materia de frecuentes reformas constitucionales y legales que la perfilan ya como materia autónoma del derecho, que se caracteriza por una mayor protección a los menores y libertad de actuación para el Juez en cualquier materia donde intervengan. Así lo ha reconocido la propia Suprema Corte de Justicia de la Nación al establecer principios concretos que privilegian a la materia familiar con una política de simplificación procesal y carácter práctico, solamente limitado por la prudencia y el buen juicio.

Lo anterior se vincula con lo establecido en el Artículo 7 de nuestra Carta Constitucional, la cual mandata que:

“El Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, y los demás derechos que reconoce esta Constitución, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de igual manera esta norma fundamental tutela el derecho a la vida, desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la Ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural o no inducida.”

Aunado a todo lo anterior, esta iniciativa se encuentra en armonía con lo establecido por el Artículo 389 Bis 3, segundo párrafo de la Ley General de Salud, el cual fue publicado el doce de julio del año 2018:

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

“Los menores de edad con discapacidad y los neonatos en los que se identifique una discapacidad congénita o genética, al momento del nacimiento o como resultado del Tamiz neonatal, deberán ser incluidos en el Registro de Menores de Edad, incluyendo la correspondiente certificación de discapacidad para garantizar el interés superior de la niñez”.

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone la iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 25.- El Ejecutivo del Estado, debe de contar con un Registro Estatal de Personas con Discapacidad, implementando un Sistema de Información Básica en materia de Asistencia Social, cuyo objetivo será reunir y mantener los antecedentes de las personas con discapacidad del Estado y de los organismos de la sociedad civil, que presten asistencia social a este sector, lo anterior en apego a lo que para tal fin se establece en el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.</p> <p>(párrafo sin correlativo)</p>	<p>ARTÍCULO 25.- (...)</p> <p>En el Registro Estatal anterior deberán ser integrados los menores de edad con discapacidad congénita o genética, al momento del nacimiento o como resultado del Tamiz neonatal, incluyendo la correspondiente certificación de discapacidad para garantizar el interés superior de la niñez.</p>
	<p>TRANSITORIOS</p> <p>ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.</p>

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente, *Tabla indicativa* que describe de manera concreta la intención del legislador:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
Diputado Román Cota Muñoz	Reformar el artículo 25 de la Ley para las Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California.	Incluir en el Registro Estatal de Personas con Discapacidad, a niños y niñas que presenten una discapacidad congénita o genética al momento de nacer, con el fin de garantizar el interés superior de la niñez.

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no debe incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin superior.
4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa esta efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Esta Comisión se aboca al estudio de constitucionalidad del proyecto que nos ocupa:

El punto de partida de este estudio jurídico de constitucionalidad es y debe ser, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al respecto, el artículo 39 de la misma señala que la soberanía del pueblo reside esencial y originalmente en el pueblo, y que este tiene en todo momento el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Por su parte, el artículo 40 de nuestra norma fundamental, establece que nuestra República representativa está compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Siguiendo con nuestro texto supremo, el diverso numeral 41 precisa que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por lo de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos establecidos en la Constitución Federal y las particulares de cada Estado, sin que en ningún caso se pueda contravenir al Pacto Federal.

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

[...]

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Tampoco se puede perder de vista que, el artículo 43 de la Constitución Federal establece con toda claridad que Baja California, es parte integrante de la Federación:

Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

El artículo 1 de la Constitución Federal, establece -entre otros aspectos- el principio de igualdad, el de no discriminación y la obligación de las autoridades

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Por su parte, el artículo 4 del mismo ordenamiento, se consagra el derecho humano a la salud de la siguiente manera:

Artículo 4o. (...)

[...]

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

También en el mismo artículo estipula la responsabilidad del Estado para velar y cumplir con el principio del *interés superior de la niñez*:

Artículo 4o. (...)

[...]

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Por otro lado, el artículo 4 de la de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California señala con toda puntualidad que Baja California es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Federal, mientras que el numeral subsecuente establece que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este.

ARTÍCULO 4.- El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 5.- Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

En orden de lo anterior, el segundo párrafo del artículo 11 de la Constitución Política de Baja California establece que el Gobierno del Estado se divide para su ejercicio en tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los cuales actúan separada y libremente, pero cooperando en forma armónica a la realización de los fines del Estado.

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión advierte de manera clara que la propuesta legislativa motivo del presente estudio tiene bases y soportes constitucionales previsto en los artículos 1, 4, 39, 40, 41, 116, y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación directa a los numerales, 4, 5, 7 y 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, por lo que el análisis de fondo respecto a la viabilidad de la propuesta legislativa será atendido en el apartado siguiente.

V. Consideraciones y fundamentos.

Esta Comisión considera jurídicamente procedente la reforma planteada por el inicialista, en virtud de los siguientes argumentos:

1. El Diputado Román Cota Muñoz, presenta iniciativa de reforma al artículo 25 de la Ley para las Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California, con el propósito de incluir en el Registro Estatal de Personas con Discapacidad, a niños y niñas que presenten alguna discapacidad congénita o genética al momento de nacer, con el fin de garantizar el interés superior de la niñez.

Las principales razones que detalló el inicialista en su exposición de motivos, que desde su óptica justifican el cambio legislativo son las siguientes:

- Las personas con discapacidad hoy en día se encuentran en una situación desigual, a pesar de los esfuerzos de las autoridades hacia este sector.
- Organismos internacionales señalan que niños y niñas con discapacidad son aún más vulnerables y sistemáticamente son lesionados en sus derechos fundamentales en comparación al mismo segmento poblacional sin discapacidad, por ello se han emprendido compromisos específicos como lo es la Agenda 2030, que entre otros propósitos tiene, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, con independencia de su edad, sexo o discapacidad o cualquier otra condición.



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- La Ley para las Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California, ya contempla el Registro Estatal de Personas con Discapacidad, sin embargo, no establece el momento en que las personas con discapacidad deban ser ingresados a esta base de datos, en tal virtud, con la finalidad que no sean vulnerados sus derechos y proteger el interés superior del menor se propone la reforma.

Propuesta que fue hecha en los siguientes términos:

ARTÍCULO 25.- (...)

En el Registro Estatal anterior deberán ser integrados los menores de edad con discapacidad y los neonatos en los que se identifique una discapacidad congénita o genética, al momento del nacimiento o como resultado del Tamiz neonatal, incluyendo la correspondiente certificación de discapacidad para garantizar el interés superior de la niñez.

2. Esta Dictaminadora coincide plenamente con la visión y propuesta del inicialista, en el sentido de fortalecer el marco jurídico de las personas con discapacidad, pues como bien refirió en su diagnóstico, México en el plano internacional, México a asumido diversos compromisos en favor de las personas con discapacidad. Uno de ellos fue el suscribir y en su momento publicar, la **CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, que constituye el instrumento internacional marco, en esta materia.

Al respecto y por la relevancia que tiene este instrumento internacional, se citan algunas de sus disposiciones que son aplicables al caso legislativo que nos ocupa:

Artículo 1 Propósito

El propósito de la presente Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Artículo 3

Principios generales

Los principios de la presente Convención serán:

- a) El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas;
- b) La no discriminación;
- c) La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;
- d) El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas;
- e) La igualdad de oportunidades;
- f) La accesibilidad;
- g) La igualdad entre el hombre y la mujer;
- h) El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

Artículo 4

Obligaciones generales

1. Los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. A tal fin, los Estados Partes se comprometen a:

- a) Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención;
- b) Tomar todas las medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad;

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- c) Tener en cuenta, en todas las políticas y todos los programas, la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad;
- d) Abstenerse de actos o prácticas que sean incompatibles con la presente Convención y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen conforme a lo dispuesto en ella;
- e) Tomar todas las medidas pertinentes para que ninguna persona, organización o empresa privada discrimine por motivos de discapacidad;
- f) Empezar o promover la investigación y el desarrollo de bienes, servicios, equipo e instalaciones de diseño universal, con arreglo a la definición del artículo 2 de la presente Convención, que requieran la menor adaptación posible y el menor costo para satisfacer las necesidades específicas de las personas con discapacidad, promover su disponibilidad y uso, y promover el diseño universal en la elaboración de normas y directrices;
- g) Empezar o promover la investigación y el desarrollo, y promover la disponibilidad y el uso de nuevas tecnologías, incluidas las tecnologías de la información y las comunicaciones, ayudas para la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo adecuadas para las personas con discapacidad, dando prioridad a las de precio asequible;
- h) Proporcionar información que sea accesible para las personas con discapacidad sobre ayudas a la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo, incluidas nuevas tecnologías, así como otras formas de asistencia y servicios e instalaciones de apoyo;
- i) Promover la formación de los profesionales y el personal que trabajan con personas con discapacidad respecto de los derechos reconocidos en la presente Convención, a fin de prestar mejor la asistencia y los servicios garantizados por esos derechos.

2. Con respecto a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes se comprometen a adoptar medidas hasta el máximo de sus recursos disponibles y, cuando sea necesario, en el marco de la cooperación internacional, para lograr, de manera progresiva, el pleno ejercicio de estos derechos, sin perjuicio de las obligaciones previstas en la presente Convención que sean aplicables de inmediato en virtud del derecho internacional.

3. En la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la presente Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados Partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan.

4. Nada de lo dispuesto en la presente Convención afectará a las disposiciones que puedan facilitar, en mayor medida, el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad y que puedan figurar en la legislación de un Estado Parte o en el derecho internacional en vigor en dicho Estado. No se restringirán ni derogarán ninguno de los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos o existentes en los Estados Partes en la presente Convención de conformidad con la ley, las convenciones y los convenios, los reglamentos o la costumbre con el pretexto de que en la presente Convención no se reconocen esos derechos o libertades o se reconocen en menor medida.

5. Las disposiciones de la presente Convención se aplicarán a todas las partes de los Estados federales sin limitaciones ni excepciones.

Artículo 5

Igualdad y no discriminación

1. Los Estados Partes reconocen que todas las personas son iguales ante la ley y en virtud de ella y que tienen derecho a igual protección legal y a beneficiarse de la ley en igual medida sin discriminación alguna.

2. Los Estados Partes prohibirán toda discriminación por motivos de discapacidad y garantizarán a todas las personas con discapacidad protección legal igual y efectiva contra la discriminación por cualquier motivo.

3. A fin de promover la igualdad y eliminar la discriminación, los Estados Partes adoptarán todas las medidas pertinentes para asegurar la realización de ajustes razonables.

4. No se considerarán discriminatorias, en virtud de la presente Convención, las medidas específicas que sean necesarias para acelerar o lograr la igualdad de hecho de las personas con discapacidad.

Artículo 25

Salud

Los Estados Partes reconocen que las personas con discapacidad tienen derecho a gozar del más alto nivel posible de salud sin discriminación por

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

motivos de discapacidad. Los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad a servicios de salud que tengan en cuenta las cuestiones de género, incluida la rehabilitación relacionada con la salud. En particular, los Estados Partes:

- a) Proporcionarán a las personas con discapacidad programas y atención de la salud gratuitos o a precios asequibles de la misma variedad y calidad que a las demás personas, incluso en el ámbito de la salud sexual y reproductiva, y programas de salud pública dirigidos a la población;
- b) Proporcionarán los servicios de salud que necesiten las personas con discapacidad específicamente como consecuencia de su discapacidad, incluidas la pronta detección e intervención, cuando proceda, y servicios destinados a prevenir y reducir al máximo la aparición de nuevas discapacidades, incluidos los niños y las niñas y las personas mayores;
- c) Proporcionarán esos servicios lo más cerca posible de las comunidades de las personas con discapacidad, incluso en las zonas rurales;
- d) Exigirán a los profesionales de la salud que presten a las personas con discapacidad atención de la misma calidad que a las demás personas sobre la base de un consentimiento libre e informado, entre otras formas mediante la sensibilización respecto de los derechos humanos, la dignidad, la autonomía y las necesidades de las personas con discapacidad a través de la capacitación y la promulgación de normas éticas para la atención de la salud en los ámbitos público y privado;
- e) Prohibirán la discriminación contra las personas con discapacidad en la prestación de seguros de salud y de vida cuando éstos estén permitidos en la legislación nacional, y velarán por que esos seguros se presten de manera justa y razonable;
- f) Impedirán que se nieguen, de manera discriminatoria, servicios de salud o de atención de la salud o alimentos sólidos o líquidos por motivos de discapacidad.

En orden de lo anterior, el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en nuestro país *“... todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta*

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

*Constitución establece” y conforme al 133 del mismo ordenamiento supremo: “Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella **y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma**, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, **serán la Ley Suprema de toda la Unión**. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas”* significa pues, que las disposiciones internacionales antes citadas, constituyen ley suprema en nuestro país.

Ahora bien, por lo que hace a la propuesta en concreto que formula el inicialista, tenemos que la misma consiste en incluir en el Registro Estatal de Personas con Discapacidad, a niñas y niños que nazcan con algún tipo de discapacidad, ya sea que la discapacidad se identifique y certifique al momento del alumbramiento o bien, como resultado de la prueba Tamiz, esto con la finalidad de brindar todos los apoyos necesarios para el sano crecimiento y desarrollo del menor, en franca protección al principio del interés superior del menor.

Al respecto, la propuesta resulta jurídicamente procedente pues se encuentra armónicamente vinculada a los dispositivos de la **CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD** que antes han sido citados y estos a su vez con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Además, se debe tomar en cuenta que, actualmente la **LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, ya contempla la existencia y funcionamiento del Registro Estatal de Personas con Discapacidad, en los términos que se indican a continuación:

ARTÍCULO 9.- La Secretaría de Salud será la autoridad responsable en el ámbito de su competencia, de las acciones previstas en la presente ley y en los programas que, en materia de salud se impulsen en favor de las personas con discapacidad en el Estado, debiendo incluir las siguientes:

[...]

XII. Remitir un informe-diagnóstico sobre los diversos aspectos de las limitaciones y funcionalidades de las personas con discapacidad, su personalidad y entorno familiar con apego a los lineamientos establecidos por la Clasificación Nacional de Discapacidad, al Registro Estatal de Personas con Discapacidad; y



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

(...)

ARTÍCULO 25.- El Ejecutivo del Estado, debe de contar con un Registro Estatal de Personas con Discapacidad, implementando un Sistema de Información Básica en materia de Asistencia Social, cuyo objetivo será reunir y mantener los antecedentes de las personas con discapacidad del Estado y de los organismos de la sociedad civil, que presten asistencia social a este sector, lo anterior en apego a lo que para tal fin se establece en el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

ARTÍCULO 26.- El Registro Estatal de Personas con Discapacidad tendrá las siguientes funciones:

I.- Elaborar el Padrón Estatal de Personas con Discapacidad, que contabilice la población perteneciente a este sector, en base a los Informes y Diagnósticos que le sean remitidos, por el Sector Salud, el Sistema Estatal y Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, Sistema Educativo y los demás que remitan los Ayuntamientos;

II.-Contar con un registro de las organizaciones civiles de rehabilitación, productivas, educativas, de capacitación, de beneficencia, asistencia, gremiales, sindicales que desempeñen actividades de asistencia social en beneficio de las personas con discapacidad;

III.-Mantener actualizados los datos de registros de las personas con discapacidad en el Sistema de Información Básica en Materia de Asistencia Social;

IV.- Canalización hacia organismos especializados públicos o privados, que contribuyan a la rehabilitación o desarrollo de alguna actividad laboral, educativa, cultural, deportiva, o de capacitación a las personas con discapacidad o trastornos del neurodesarrollo que acudan al Registro, para lo cual se deberán establecer Convenios de Servicios y/o Colaboración con las instancias correspondientes;

V.- El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, deberá incorporar la información procedente de las Organizaciones de la Sociedad Civil, que tienen por objeto la atención de las personas con discapacidad;

VI.- Y las demás que prevengan las disposiciones aplicables.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

ARTÍCULO 35.- Además de lo establecido en el artículo anterior, los Ayuntamientos deberán de realizar lo siguiente:

[...]

V.- Coadyuvar a la creación y actualización del Registro Estatal de Personas con Discapacidad, a efecto de poder cumplir con lo previsto en esta Ley;

[...]

El cual a su vez se encuentra vinculado a sistemas de información nacional como lo es el Registro Nacional de Población con Discapacidad perteneciente al Sistema Nacional de Información en Discapacidad, previstos y regulados en la **LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**. Además de lo anterior, no pasa inadvertido que la propuesta formulada por el legislador, se encuentra íntimamente ligada al contenido y esencia previsto en el artículo 389 Bis 3 de **LA LEY GENERAL DE SALUD**:

Artículo 389 Bis 3.- El responsable de emitir el certificado de discapacidad deberá notificarlo al Sistema Nacional de Información en Salud para los fines del Registro Nacional de Población con Discapacidad y del artículo 104 de esta Ley.

Los menores de edad con discapacidad y los neonatos en los que se identifique una discapacidad congénita o genética, al momento del nacimiento o como resultado del Tamiz neonatal, deberán ser incluidos en el Registro de Menores de Edad, incluyendo la correspondiente certificación de discapacidad para garantizar el interés superior de la niñez.

En orden de lo anterior, toda vez que las disposiciones previstas tanto en la **LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD** como en la **LEY GENERAL DE SALUD**, gozan de la categoría de Ley Suprema conforme al *principio de supremacía constitucional* previsto en el artículo 133 de nuestra Carta Magna, es motivo suficiente y justificado para declarar la procedencia jurídica de la propuesta legislativa que nos ocupa:

LEYES GENERALES. INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 133 CONSTITUCIONAL.

La lectura del precepto citado permite advertir la intención del Constituyente de establecer un conjunto de disposiciones de observancia general que, en la

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

medida en que se encuentren apegadas a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituyan la "Ley Suprema de la Unión". En este sentido, debe entenderse que las leyes del Congreso de la Unión a las que se refiere el artículo constitucional no corresponden a las leyes federales, esto es, a aquellas que regulan las atribuciones conferidas a determinados órganos con el objeto de trascender únicamente al ámbito federal, sino que se trata de leyes generales que son aquellas que pueden incidir válidamente en todos los órdenes jurídicos parciales que integran al Estado Mexicano. Es decir, las leyes generales corresponden a aquellas respecto a las cuales el Constituyente o el Poder Revisor de la Constitución ha renunciado expresamente a su potestad distribuidora de atribuciones entre las entidades políticas que integran el Estado Mexicano, lo cual se traduce en una excepción al principio establecido por el artículo 124 constitucional. Además, estas leyes no son emitidas motu proprio por el Congreso de la Unión, sino que tienen su origen en cláusulas constitucionales que obligan a éste a dictarlas, de tal manera que una vez promulgadas y publicadas, deberán ser aplicadas por las autoridades federales, locales, del Distrito Federal y municipales.

Tesis: P. VII/2007	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	Registro digital: 172739
Pleno	Tomo XXV, Abril de 2007	Pag. 5	Aislada (Constitucional)

INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. ALCANCES DE ESTE PRINCIPIO.

El sistema jurídico mexicano establece diversas prerrogativas de orden personal y social en favor de los menores, lo que se refleja tanto a nivel constitucional como en los tratados internacionales y en las leyes federales y locales, de donde deriva que el interés superior del menor implica que en todo momento las políticas, acciones y toma de decisiones vinculadas a esa etapa de la vida humana, se realicen de modo que, en primer término, se busque el beneficio directo del niño o niña a quien van dirigidos.

Tesis: I.5o.C. J/14	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	Registro digital: 162563
Tribunales Colegiados de Circuito	Tomo XXXIII, Marzo de 2011	Pag. 2187	Jurisprudencia (Civil)

INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. SU RELACIÓN CON LOS ADULTOS.

El concepto interés superior del menor, cuya salvaguarda es prioritaria en el sistema jurídico mexicano, permite delimitar con precisión y claridad los derechos y obligaciones que corresponden a las personas adultas en relación

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

con los niños, para lo cual se privilegia el deber de atenderlos y cuidarlos, con el objeto permanente de alcanzar el mayor bienestar y beneficio posibles para ellos, como un imperativo de la sociedad; de manera que su protección se ubica incluso por encima de la que debe darse a los derechos de los adultos, con lo cual se cumple una trascendente función social de orden público e interés social

Tesis: I.5o.C. J/15	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	Registro digital: 162561
Tribunales Colegiados de Circuito	Tomo XXXIII, Marzo de 2011	Pag. 2188	Jurisprudencia (Civil)

3. El presente Dictamen cubrió el principio de exhaustividad del estudio, en virtud de que fueron analizadas todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas por el inicialista.

Es por todo lo anterior que tomando en cuenta los argumentos anteriormente vertidos en el presente estudio, se advierte que el texto propuesto por el inicialista resulta acorde a derecho, no se contrapone con ninguna disposición de orden federal o local, no contraviene el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que se pretenden tutelar con la reforma, lo que hace a la misma jurídicamente PROCEDENTE.

VI. Propuestas de modificación.

No se advierte la necesidad de hacer modificaciones al texto originalmente propuesto.

VII. Régimen transitorio.

Esta Comisión considera adecuado el contenido del régimen transitorio.

VIII. Impacto Regulatorio.

No es necesario armonizar otros ordenamientos legislativos.

IX. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Asamblea, el siguiente punto:

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

RESOLUTIVO

Único. Se aprueba la reforma al artículo 25 de la Ley para las Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 25.- (...)

En el Registro Estatal anterior deberán ser integrados los menores de edad con discapacidad y los neonatos en los que se identifique una discapacidad congénita o genética, al momento del nacimiento o como resultado del Tamiz neonatal, incluyendo la correspondiente certificación de discapacidad para garantizar el interés superior de la niñez.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en sesión de trabajo a los 08 días del mes de noviembre de 2023.
“2023, año de la Concienciación sobre las personas con trastorno del espectro autista”

GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DICTAMEN No. 104

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA P R E S I D E N T E			
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ S E C R E T A R I A			



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA V O C A L			
DIP. DAYLIN GARCÍA RUVALCABA V O C A L			

**GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
DICTAMEN No. 104**

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ V O C A L			
DIP. MANUEL GUERRERO LUNA V O C A L			



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L			

DICTAMEN No. 104 LEY DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – REGISTRO ESTATAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

DCL/FJTA/DACM/OFVF*

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate del Dictamen No. 104 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le pregunto a las Diputadas y a los Diputados que pudieran intervenir contra el mismo. De no ser así, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someter a votación nominal el Dictamen No. 104 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen No. 104 de la

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en el siguiente orden:

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor con una Reserva.
- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor, en espera de la Reserva.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Murillo López Dunnia Monserrat, a favor Diputada.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocío, a favor y en espera de la Reserva.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor y en espera de la Reserva.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 16 DE NOVIEMBRE DE 2023			
DICTAMEN No. 104			
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES			
LEÍDO POR EL DIPUTADO ROMÁN COTA MUÑOZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		

Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X/R		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	X		
Dip. Manuel Guerrero Luna	X		
Total de votos a favor	23		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Se le informa Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es 23 votos a favor con una Reserva del Diputado Cota Muñoz Román, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se le concede el uso de la voz al Diputado Román Cota Muñoz, para presentar la Reserva al Dictamen No. 104 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **EL C. DIP. ROMÁN COTA MUÑOZ:** Muchas gracias Diputado Presidente, Atendiendo diversos antecedentes legislativos, con la presente Reserva se pretende armonizar la norma en materia de lenguaje inclusivo.

Como principal precedente tenemos el Decreto publicado el 6 de junio de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, en el cual se reformo los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva y paridad de género; en cuyos artículos segundo y cuarto transitorio se establece la obligación del Congreso de la Unión para realizar las adecuaciones normativas para garantizar el "principio de paridad de género", mientras que las legislaturas de los Estados también fuimos conminados a realizar las reformas correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Asamblea, la modificación al artículo 25 de la Ley para las Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California, para agregar el pronombre "las" a la redacción del artículo antes mencionado, para quedar de la siguiente manera:

En el registro, **ARTÍCULO 25.-** (...)

En el Registro Estatal anterior deberán ser integrados **las y** los menores de edad con discapacidad, **las y** los neonatos en los que se identifique una

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

discapacidad congénita o genética, al momento del nacimiento o como resultado del Tamiz neonatal, incluyendo la correspondiente certificación de discapacidad para garantizar el interés superior de la niñez. Como lo, lo mencioné ya en anteriormente, pues ésta Reserva que hemos presentado, únicamente persigue la, el objeto de respetar los lineamientos de el lenguaje inclusivo y debo hacer mención, fue una propuesta y una observación por parte de la Diputada Michel Sánchez Allende a quien agradecemos su amable aportación y que ahora someto a consideración de todas y de todos en esta Reserva, es cuanto Diputado Presidente.

(SE INSERTA RESERVA AL DICTAMEN NO. 104 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, LEÍDA POR EL DIPUTADO ROMÁN COTA MUÑOZ)

**DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA HONORABLE
XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

El suscrito Diputado en mi calidad de integrante de esta H. Legislatura de conformidad con lo establecido por el artículo 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter a consideración de esta Asamblea, **RESERVA EN LO PARTICULAR AL RESOLUTIVO PROPUESTO EN LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, al tenor de lo siguiente:

HONORABLE ASAMBLEA:

Atendiendo diversos antecedentes legislativos, con la presente Reserva se pretende armonizar la norma en materia de lenguaje incluyente.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Como principal precedente tenemos el Decreto publicado el 6 de junio de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, en el cual se reformó los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva y paridad de género; en cuyos artículos segundo y cuarto transitorio se establece la obligación del Congreso de la Unión para realizar las adecuaciones normativas para garantizar el “principio de paridad de género”, mientras que las legislaturas de los Estados también fuimos conminados a realizar las reformas correspondientes.

Posteriormente, el 13 de abril de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, reforma a diversos artículos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, Ley General de Partidos Políticos, Ley General en Materia de Delitos Electorales, Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y Ley General de Responsabilidades Administrativas, en materia de paridad de género, violencia política contra la mujer en razón de género y lenguaje inclusivo.

En materia local, mediante el Dictamen 50 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales de la Vigésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado, resolvió reforma en materia de paridad de género y lenguaje inclusivo, el cual culminó con el Decreto 102 publicado el 02 de septiembre de 2020 en el Periódico Oficial del Estado.

En concordancia con lo anterior, con la presente Reserva al artículo 25 de la Ley para las Personas con Discapacidad en el Estado al sustituir vocablos que actualmente contienen núcleos nominales de referencia a masculinos, evidentemente se opone al marco jurídico nacional y local que ordena debe mantenerse un lenguaje incluyente e igualitario.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Asamblea, la modificación al artículo 25 de la Ley para las Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 25.- (...)



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

En el Registro Estatal anterior deberán ser integrados **las y** los menores de edad con discapacidad, **las y** los neonatos en los que se identifique una discapacidad congénita o genética, al momento del nacimiento o como resultado del Tamiz neonatal, incluyendo la correspondiente certificación de discapacidad para garantizar el interés superior de la niñez.

TRANSITORIOS

En los términos que fueron propuestos.

Dado en el Recinto Oficial de Sala de Sesiones "Benito Juárez García"
a los 16 días del mes de noviembre de 2023.

A T E N T A M E N T E

DIP. ROMÁN COTA MUÑOZ

(CONCLUYE RESERVA)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado Román, se declara abierto el debate de la Reserva al dictamen No. 104 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en consecuencia, les consultamos a las Diputadas y a los Diputados que deseen intervenir contra la Reserva. De no ser así, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someter a votación nominal la Reserva al Dictamen No. 104.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal la Reserva al Dictamen No. 104

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en el siguiente orden:

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor compañera.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor Diputada Secretaria.
- Peña Chávez Miguel, a favor Diputada Secretaria.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocío, a favor.
- Araceli Geraldo Núñez, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 16 DE NOVIEMBRE DE 2023			
RESERVA AL DICTAMEN NO. 104 COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES LEÍDA POR EL DIPUTADO ROMÁN COTA MUÑOZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		

Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat			
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	X		
Dip. Manuel Guerrero Luna	X		
Total de votos a favor	23		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es 23 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Una vez aprobado en lo general y en lo particular con la Reserva presentada por el Dictamen, el Diputado Román Cota Muñoz, **se declara**

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

aprobado el Dictamen No. 104 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. A continuación, con el uso de la voz, la Diputada Julia Andrea González Quiroz, para dar lectura al Dictamen No. 105 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ: Con su venia Diputado Presidente, Dictamen No. 105 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, respecto a la iniciativa de reforma a diversos artículos de la ley orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presentada en fecha 24 de mayo de 2022.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma a diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presentada por la Diputada Julia Andrea González Quiroz, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO

Único. Se aprueba la reforma a los artículos 40 TER y 67 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 40 TER.- La Auditoría Superior del Estado de Baja California, es el Órgano del Congreso del Estado con autonomía técnica y de gestión en el

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

ejercicio de sus atribuciones para decidir sobre su organización interna, recursos, funcionamiento y resoluciones. Contará con las atribuciones y obligaciones que establecen la Constitución Local y la Ley de la materia.

ARTÍCULO 67. (...)

I. (...)

II. Elaborar el anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos del Congreso del Poder Legislativo, con base en los montos, metas y programas que hubieren formulado los Órganos Técnicos y Administrativos señalados en el artículo 40 de esta Ley y la Auditoría Superior del Estado de Baja California y, ponerlo a la consideración de la Junta de Coordinación Política para los fines previstos en esta Ley;

III. Solicitar opinión a las Comisiones cuya actividad y funciones se encuentren relacionadas con los servicios que prestan los Órganos Técnicos y Administrativos a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, con relación a las necesidades presupuestales planteadas por dichos Órganos;

IV. Someter a la consideración de la Junta de Coordinación Política, el anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos del Poder Legislativo, cuidando que el monto del presupuesto que se proponga sea suficiente para que cada uno de los Órganos Técnicos y Administrativos del Congreso y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, cumplan eficientemente con sus atribuciones y funciones legales, reglamentarias y programáticas;

V a la VII.- (...)

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno de esta Soberanía.

SEGUNDO. Publíquese la presente reforma en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales conducentes.

Dado en sesión ordinaria de trabajo a los 08 días del mes de noviembre de 2023.

"2023, Año de la Concienciación sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista", es cuanto Diputado Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN NO. 105 DE LA COMISIÓN GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ)

DICTAMEN No. 105 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EN FECHA 24 DE MAYO DE 2022.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma a diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presentada por la Diputada Julia Andrea González Quiroz, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 62 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **“Contenido de la Reforma”** se compone de dos capítulos: el relativo a **“Exposición de motivos”** en el que se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen. En el capítulo denominado **“Cuadro Comparativo”** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **“Análisis de constitucionalidad”** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **“Consideraciones y fundamentos”** los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **“Propuestas de modificación”** se describe puntualmente las adiciones, modificaciones y eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al proyecto de decreto.

VII. En el apartado de **“Régimen Transitorio”** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.

VIII. En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 57, 62, 63, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se abocó al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 24 de mayo de 2022, la Diputada Julia Andrea González Quiroz, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa de reforma a los artículos 16 QUARTER, 18, 40 TER, 65, 66, 67, 81, 81 BIS y 81 Ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

2. Presentada que fue la iniciativa en comento, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con la facultad conferida por el artículo 50 fracción II inciso f, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la misma para su trámite legislativo.

3. En fecha 30 de mayo de 2022, se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa, oficio PCG/151/2022, signado por el Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, mediante el cual remitió la iniciativa señalada en el numeral 1 de este apartado, con la finalidad de elaborar el proyecto de dictamen correspondiente

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Señala el inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

En atención a la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que dio origen y sustento al Sistema Nacional Anticorrupción, así como a las reformas a la Constitución Local, se promulgó la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California, misma que fue Publicada en el Periódico Oficial No. 37, de fecha 11 de agosto de 2017.

Dicha Ley, tiene por objeto normar la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública; las situaciones irregulares que se denuncien en términos de la Ley, respecto al ejercicio fiscal en curso o a ejercicios anteriores distintos al de la Cuenta Pública en revisión; la aplicación de las fórmulas de distribución, ministración y ejercicio de las participaciones, conforme a las disposiciones aplicables; y, el destino y ejercicio de los recursos provenientes de financiamientos y obligaciones contratados para todas las Entidades Fiscalizadas.

Con la entrada en vigor de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California, se cambió la denominación del órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California por el de Auditoría Superior del Estado de Baja California, con el fin de armonizarla con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, estableciéndose en el transitorio segundo de esta Ley que a partir de su entrada en vigor, se derogaban todas las disposiciones legales y administrativas que contravinieran o se opusieran a la Ley.

Ahora, del estudio realizado a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se desprende que la denominación del órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California no ha sido armonizada con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California, lo cual podría generar diversas implicaciones legales y administrativas importantes, por contravenir a esta última Ley mencionada.

Cabe mencionar que este Congreso del Estado, de acuerdo a sus facultades constitucionales y legales, tienen la responsabilidad de armonizar la legislación estatal con las reformas realizadas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como con las Leyes que emanen de dichas reformas, para que prevalezca la compatibilidad de nuestro marco jurídico de actuación.

Por lo que en ejercicio de mis atribuciones y con base en el análisis legislativo, propongo modificar la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

California, a fin de que sea acorde con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California.

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone la iniciativa se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 16 QUARTER. El Plan se elaborará, aprobará, controlará, evaluará y coordinará conforme a los siguientes procedimientos y plazos:</p> <p>I. La Junta de Coordinación Política, es el órgano de gobierno del Congreso del Estado, encargado de organizar los trabajos para la elaboración del Plan;</p> <p>II. Durante el primer período de sesiones del inicio de una Legislatura, cada Diputado a través de su Coordinador del Grupo Parlamentario correspondiente enviará sus propuestas para elaborar la Agenda Legislativa Básica;</p> <p>III. La Agenda Legislativa Básica será consensuada y acordada por los integrantes de la Junta de Coordinación Política antes de concluir el primer período de sesiones de inicio de la Legislatura, para ser incorporada al Plan;</p> <p>IV. La Junta de Coordinación Política deberá incorporar al Plan, las propuestas de las</p>	<p>ARTÍCULO 16 QUARTER. (...)</p> <p>I a la III.- (...)</p> <p>IV. La Junta de Coordinación Política deberá incorporar al Plan, las propuestas de las</p>

<p>Direcciones y Unidades Auxiliares del Congreso, así como del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, para la mejora continua de sus funciones y servicios mediante la optimización de sus estructuras y organización técnica de los recursos materiales y humanos disponibles, antes de concluir el primer período de sesiones del inicio de la legislatura;</p> <p>V. Los integrantes de la Junta de Coordinación Política deberán procurar que el anteproyecto de Plan se encuentre completo al iniciar el segundo período de sesiones del inicio de la Legislatura, habiendo incluido los objetivos, estrategias y líneas de acción en materia de legislación, fiscalización del gasto público, gestoría comunitaria y modernización institucional;</p> <p>VI. El Plan deberá aprobarse por el Pleno del Congreso del Estado, hasta antes de concluir el segundo período de sesiones del inicio de la legislatura, y remitirse inmediatamente al Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado;</p> <p>VII. En la aplicación y ejecución del Plan deberán respetarse las disposiciones previstas en el Artículo 88 de esta Ley;</p> <p>VIII. Para el control, seguimiento y evaluación del Plan, el Congreso del Estado podrá utilizar los indicadores que considere necesarios para el proceso de toma de decisiones, de conformidad con el Reglamento;</p> <p>IX. El Congreso del Estado, deberá publicar periódicamente los resultados de la</p>	<p>Direcciones y Unidades Auxiliares del Congreso, así como del Auditoría Superior del Estado de Baja California, para la mejora continua de sus funciones y servicios mediante la optimización de sus estructuras y organización técnica de los recursos materiales y humanos disponibles, antes de concluir el primer período de sesiones del inicio de la legislatura;</p> <p>V a la XI.- (...)</p>
---	---

<p>aplicación del Plan, mediante los medios impresos y electrónicos disponibles;</p> <p>X. Para mejorar los procedimientos de elaboración, control y evaluación del Plan, el Congreso del Estado podrá celebrar convenios de coordinación con las instituciones y organismos que considere necesario, y</p> <p>XI. Para garantizar la continuidad en materia de planeación legislativa, la Legislatura entrante tomará en consideración los avances, evaluaciones, resultados y acciones por concluir, que se contemplaron en el Plan aprobado por la legislatura saliente.</p>	
<p>ARTICULO 18. Son derechos de los Diputados:</p> <p>I. Elegir y ser electos para integrar los órganos de dirección y de trabajo del Congreso del Estado;</p> <p>II. Formar parte de un Grupo Parlamentario y/o Coalición Legislativa;</p> <p>III. Participar en las discusiones y votaciones de iniciativas de leyes y decretos de conformidad con lo establecido por la Constitución Local;</p> <p>IV. Participar en los trabajos, deliberaciones, debates y comparecencias del Pleno del Congreso y de las Comisiones de conformidad con los procedimientos previstos en esta Ley y el Reglamento;</p> <p>V. Contar con la credencial e insignia que los acredite como Diputados de la Legislatura correspondiente;</p>	<p>ARTICULO 18. (...)</p> <p>I a la VI. (...)</p>

<p>VI. Percibir la dieta que les corresponde de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo, presupuesto que no podrá contemplar ni ser modificado para cubrir compensaciones extraordinarias o de cualquier otra denominación durante o por conclusión de su mandato Constitucional;</p> <p>VII. Recibir por lo menos tres días antes de la discusión en Comisiones y en el Pleno, los Proyectos de Dictámenes, los Dictámenes de las Comisiones y opiniones de las Direcciones, Unidades Auxiliares o del Órgano de Fiscalización Superior según le corresponda su análisis de conformidad con el objeto de debate;</p> <p>VIII. Recibir copias de la versión estenográfica, de la grabación audiovisual de la sesión, o de la correspondencia recibida y despachada por la Mesa Directiva, si así lo solicita;</p> <p>IX. Recibir el acta de la sesión anterior con por lo menos una anticipación de veinticuatro horas a la celebración de la siguiente sesión;</p> <p>X. Contar con el personal de apoyo necesario conforme lo establezca el Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo. Cada diputado tendrá asignado a su oficina un Secretario Técnico, que fungirá como enlace con el secretariado técnico de las Comisiones, y demás direcciones y unidades auxiliares del Congreso. El Secretario Técnico, designado libremente por cada representante popular, no formará parte del servicio civil de carrera del Congreso del estado;</p>	<p>VII. Recibir por lo menos tres días antes de la discusión en Comisiones y en el Pleno, los Proyectos de Dictámenes, los Dictámenes de las Comisiones y opiniones de las Direcciones, Unidades Auxiliares o del Auditoría Superior del Estado de Baja California según le corresponda su análisis de conformidad con el objeto de debate;</p> <p>VIII a la XII. (...)</p>
--	--

<p>XI. Participar en los trabajos, deliberaciones y discusiones para la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan de conformidad con los procedimientos y plazos previstos en esta Ley y el Reglamento, y,</p> <p>XII. Los demás que le confiera la Constitución Local, la presente Ley, sus Reglamentos y los que se deriven de acuerdos que emita el Pleno del Congreso.</p>	
<p>ARTÍCULO 40 TER.- El Órgano de Fiscalización Superior del Estado, es el órgano del Congreso del Estado con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones para decidir sobre su organización interna, recursos, funcionamiento y resoluciones. Contará con las atribuciones y obligaciones que establecen la Constitución Local y la Ley de la materia.</p>	<p>ARTÍCULO 40 TER.- La Auditoría Superior del Estado de Baja California, es el órgano del Congreso del Estado con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones para decidir sobre su organización interna, recursos, funcionamiento y resoluciones. Contará con las atribuciones y obligaciones que establecen la Constitución Local y la Ley de la materia.</p>
<p>ARTICULO 65. Corresponde a la Comisión de Hacienda y Presupuesto el conocimiento, estudio y dictamen de los siguientes asuntos:</p> <p>I. De Estudio Legislativo, los relacionados con la Hacienda y Administración Pública Federal, Estatal o Municipal que en materia fiscal señale la Constitución Local del Estado, otras disposiciones legales o por acuerdo del Pleno del Congreso;</p> <p>II. De Orden Presupuestal v Crédito Público, el conocimiento, estudio y Dictamen de los siguientes asuntos:</p> <p>1. Presupuesto de egresos y sus programas y subprogramas de las Entidades que corresponda aprobar al Congreso del Estado;</p>	<p>ARTICULO 65. (...)</p>

<p>8. Los demás asuntos relacionados que le encomiende el Congreso en esta materia y que requieran la elaboración de dictamen o de estudio.</p> <p>III. De Orden Hacendario, el conocimiento, estudio y dictamen de los siguientes asuntos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Iniciativas de Leyes de Ingresos del Gobierno del Estado o de los Municipios; 2. Iniciativas de reformas a las Leyes de Ingresos, Leyes y decretos fiscales estatales o municipales y otras disposiciones de carácter fiscal que rijan a las Entidades; 3. Iniciativas, reformas o adiciones de Leyes estatales o municipales en materia fiscal; 4. Iniciativas de Ley y de reformas a las Leyes, así como los Decretos o Acuerdos para la creación, liquidación, escisión o fusión de Entidades del Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos; <p>Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitará al Órgano de Fiscalización Superior, el estudio, análisis y opinión de los asuntos que le encomiende, así como la elaboración de los proyectos de dictamen que le correspondan, en los términos de este artículo.</p>	<p>Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitará a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, el estudio, análisis y opinión de los asuntos que le encomiende, así como la elaboración de los proyectos de dictamen que le correspondan, en los términos de este artículo.</p>
<p>ARTÍCULO 66. Corresponde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público el conocimiento, estudio y dictamen de los siguientes asuntos:</p> <p>I. De Cuenta Pública:</p>	<p>ARTÍCULO 66. (...)</p> <p>I a la II. (...)</p>

<p>a). El conocimiento, estudio y dictamen del Informe de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual de las Entidades fiscalizables, previstas en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.</p> <p>II. De Orden Patrimonial:</p> <p>a). Supervisar el inventario y control de los bienes muebles e inmuebles del Gobierno del Estado, organismos descentralizados, paraestatales y todos aquellos sujetos a fiscalización por el Congreso del Estado.</p> <p>III. En los términos de la fracción XIII del artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Baja California;</p> <p>a). Vigilar, coordinar y evaluar el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior, así como proponer las políticas de organización y funcionamiento que deban regular a dicho Órgano;</p> <p>IV. Proponer a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, las políticas, manuales de organización y funciones de la propia Comisión de Fiscalización para incorporarse a los Reglamentos de la presente Ley;</p> <p>V. Conocer y enviar a la Comisión de Administración y Finanzas el proyecto de presupuesto anual del Órgano de Fiscalización Superior, cuidando que el monto que se formule sea suficiente para que dicho Órgano cumpla con las atribuciones que establece la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California;</p>	<p>III. (...)</p> <p>a). Vigilar, coordinar y evaluar el funcionamiento de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, así como proponer las políticas de organización y funcionamiento que deban regularla;</p> <p>IV. (...)</p> <p>V. Conocer y enviar a la Comisión de Administración y Finanzas el proyecto de presupuesto anual de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, cuidando que el monto que se formule sea suficiente para que dicho Órgano cumpla con las atribuciones que establece la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California;</p>
---	---

<p>VI. Vigilar y evaluar el avance presupuestal y programático del Órgano de Fiscalización Superior; y,</p> <p>VII. Presentar a la Junta de Coordinación Política, las propuestas de nombramiento o remoción del Titular del Órgano de Fiscalización Superior.</p> <p>Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, ordenará al Órgano de Fiscalización Superior el estudio, análisis y opinión de los asuntos que le encomiende, así como el conocimiento, estudio y elaboración de los anteproyectos de dictamen con motivo del resultado de la fiscalización la Cuenta Pública Anual de las Entidades Fiscalizables, previstas en la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el estado de Baja California y sus municipios.</p> <p>En ningún caso la Comisión de Fiscalización del Gasto Público podrá dictaminar una cuenta pública sin el Informe de Resultados a que se refieren los artículos 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el estado de Baja California y sus municipios.</p>	<p>VI. Vigilar y evaluar el avance presupuestal y programático de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; y,</p> <p>VII. Presentar a la Junta de Coordinación Política, las propuestas de nombramiento o remoción del Titular de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.</p> <p>Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, ordenará a la Auditoría Superior del Estado de Baja California el estudio, análisis y opinión de los asuntos que le encomiende, así como el conocimiento, estudio y elaboración de los anteproyectos de dictamen con motivo del resultado de la fiscalización la Cuenta Pública Anual de las Entidades Fiscalizables, previstas en la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el estado de Baja California y sus municipios.</p> <p>En ningún caso la Comisión de Fiscalización del Gasto Público podrá dictaminar una cuenta pública sin el Informe de Resultados a que se refieren los artículos 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el estado de Baja California y sus municipios.</p>
<p>ARTÍCULO 67. Corresponde a la Comisión de Administración y Finanzas, el conocimiento, estudio y resolución de los siguientes asuntos:</p> <p>I. Poner a la consideración de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, las políticas, manuales de organización y funciones de los Órganos Técnicos y Administrativos señalados en el artículo 40 de esta Ley, así como las relativas a dicha Comisión, para</p>	<p>ARTÍCULO 67. (...)</p> <p>I. (...)</p>

<p>incorporarse a los Reglamentos de la presente Ley;</p> <p>II. Elaborar el anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos del Poder Legislativo, con base en los montos, metas y programas que hubieren formulado los Órganos Técnicos y Administrativos señalados en el artículo 40 de esta Ley y el Órgano de Fiscalización Superior y, ponerlo a la consideración de la Junta de Coordinación Política para los fines previstos en esta Ley;</p> <p>III. Solicitar opinión a las Comisiones cuya actividad y funciones se encuentren relacionadas con los servicios que prestan los Órganos Técnicos y Administrativos o el Órgano de Fiscalización Superior, con relación a las necesidades presupuestales planteadas por dichos Órganos;</p> <p>IV. Someter a la consideración de la Junta de Coordinación Política, el anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos del Poder Legislativo, cuidando que el monto del presupuesto que se proponga sea suficiente para que cada uno de los Órganos Técnicos y Administrativos del Congreso y el Órgano de Fiscalización Superior, cumplan eficientemente con sus atribuciones y funciones legales, reglamentarias y programáticas;</p> <p>V. Evaluar el avance presupuestal y programático de cada uno de los Órganos Técnicos y Administrativos del Congreso;</p> <p>VI. Supervisar el desempeño de los Órganos Técnicos y Administrativos, proponiendo en su caso, medidas para eficientar su funcionamiento; y,</p>	<p>II. Elaborar el anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos del Poder Legislativo, con base en los montos, metas y programas que hubieren formulado los Órganos Técnicos y Administrativos señalados en el artículo 40 de esta Ley y la Auditoría Superior del Estado de Baja California y, ponerlo a la consideración de la Junta de Coordinación Política para los fines previstos en esta Ley;</p> <p>III. Solicitar opinión a las Comisiones cuya actividad y funciones se encuentren relacionadas con los servicios que prestan los Órganos Técnicos y Administrativos o la Auditoría Superior del Estado de Baja California, con relación a las necesidades presupuestales planteadas por dichos Órganos;</p> <p>IV. Someter a la consideración de la Junta de Coordinación Política, el anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos del Poder Legislativo, cuidando que el monto del presupuesto que se proponga sea suficiente para que cada uno de los Órganos Técnicos y Administrativos del Congreso y la Auditoría Superior del Estado de Baja California, cumplan eficientemente con sus atribuciones y funciones legales, reglamentarias y programáticas;</p> <p>V a la VII.- (...)</p>
--	---

<p>VII. Presentar a la Junta de Coordinación Política, las propuestas de nombramiento o remoción de los Titulares de la Dirección de Administración, así como de la Dirección de Contabilidad y Finanzas.</p>	
<p>ARTÍCULO 81. La Unidad de Contraloría Interna es un órgano dependiente del Pleno del Congreso del Estado, que tiene a su cargo las funciones de control y evaluación del desempeño de las Direcciones y Unidades Auxiliares y del Órgano de Fiscalización Superior, así como la atención de quejas, investigación, substanciación, calificación de las faltas administrativas de los servidores públicos adscritos a los mismos, y en su caso, la resolución de los procedimientos de responsabilidad administrativa que le corresponda en los términos previstos en la Ley.</p>	<p>ARTÍCULO 81. La Unidad de Contraloría Interna es un órgano dependiente del Pleno del Congreso del Estado, que tiene a su cargo las funciones de control y evaluación del desempeño de las Direcciones y Unidades Auxiliares y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, así como la atención de quejas, investigación, substanciación, calificación de las faltas administrativas de los servidores públicos adscritos a los mismos, y en su caso, la resolución de los procedimientos de responsabilidad administrativa que le corresponda en los términos previstos en la Ley.</p>
<p>ARTÍCULO 81 BIS. En el desempeño de sus funciones, la Unidad de Contraloría Interna contará con el apoyo y la colaboración de los Titulares de las Direcciones y Unidades Auxiliares y del Órgano de Fiscalización Superior.</p> <p>La Unidad de Contraloría Interna deberá rendir informe de actividades a la Mesa Directiva por lo menos dos veces al año.</p>	<p>ARTÍCULO 81 BIS. En el desempeño de sus funciones, la Unidad de Contraloría Interna contará con el apoyo y la colaboración de los Titulares de las Direcciones y Unidades Auxiliares y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.</p> <p>(...)</p>
<p>ARTÍCULO 81 TER. Corresponde a la Unidad de Contraloría Interna, el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. Recibir y registrar las declaraciones patrimoniales que deban presentar los Diputados, servidores públicos de las Direcciones y Unidades Auxiliares y del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso y, verificar las investigaciones</p>	<p>ARTÍCULO 81 TER. (...)</p> <p>I. Recibir y registrar las declaraciones patrimoniales que deban presentar los Diputados, servidores públicos de las Direcciones y Unidades Auxiliares y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California y, verificar las investigaciones</p>

<p>que fueren pertinentes de acuerdo con las Leyes y Reglamentos;</p> <p>II. Conocer e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos de las Direcciones y Unidades Auxiliares y del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso, para constituir responsabilidades administrativas, aplicar las sanciones que correspondan en los términos que señale las leyes de la materia, y en su caso, hacer las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público prestándole para tal efecto la colaboración que le fuere requerida;</p> <p>III. Atender las quejas o denuncias que se presenten con motivo del incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos del Congreso del Estado;</p> <p>IV. Desarrollar las tareas de revisión, inspección y auditoría interna del ejercicio del presupuesto de egresos del Congreso del Estado;</p> <p>V. Proponer a la Comisión de Administración y Finanzas, las políticas, manuales de organización y funciones de las Direcciones y Unidades Auxiliares, que permitan optimizar y eficientar los recursos humanos y materiales, así como la calidad de los servicios que se prestan;</p> <p>VI. Las demás, que le señale el Reglamento y la Ley en la materia.</p> <p>El desempeño de las atribuciones de la Unidad de Contraloría Interna estará bajo la vigilancia y control de la Mesa Directiva. Corresponde a la Junta de Coordinación Política realizar ante el pleno del Congreso</p>	<p>que fueren pertinentes de acuerdo con las Leyes y Reglamentos;</p> <p>II. Conocer e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos de las Direcciones y Unidades Auxiliares y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, para constituir responsabilidades administrativas, aplicar las sanciones que correspondan en los términos que señale las leyes de la materia, y en su caso, hacer las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público prestándole para tal efecto la colaboración que le fuere requerida;</p> <p>III a la VI. (...)</p> <p>(...)</p>
--	--

la propuesta de nombramiento correspondiente.	
---	--

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *tabla indicativa* que describe de manera concreta la intención del inicialista:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
Diputada Julia Andrea González Quiroz.	Reformar los artículos 16 QUARTER, 18, 40 Ter, 65, 66, 67, 81, 81 BIS y 81 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.	Armonizar nuestra Ley Interior con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, en cuanto a la denominación la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

IV. Análisis de Constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

13. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
14. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
15. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
16. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

Esta Comisión se avoca al estudio de constitucionalidad del proyecto legislativo que nos ocupa.

El artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la soberanía reside esencial y originalmente en el pueblo, y que este tiene en todo momento el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

El artículo 40 de la Carta Magna, establece que nuestra República representativa está compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Asimismo, el artículo 41 establece que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por lo de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos establecidos en la Constitución Federal y las particulares de cada Estado, sin que en ningún caso se pueda contravenir al Pacto Federal.

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

[...]

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las entidades federativas, adoptarán para su régimen interior la forma de

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre.

Por su parte diverso numeral 116 de nuestro Texto Supremo, señala que el poder público de los Estados se dividirá para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial y no podrá reunirse dos o más poderes de estos en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Así, el segundo párrafo del numeral precitado, refiere que los poderes de los Estados, se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, además de las directrices previstas en el mencionado dispositivo.

Por otro lado, el tercer párrafo de la fracción II del artículo 116 de la Constitución Federal, menciona que las legislaturas de los Estados se integrarán con diputados electos por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes.

Así, en el ámbito constitucional local, el artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California señala con toda puntualidad que, Baja California es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Federal.

El artículo 11 de nuestra Constitución Local reafirma lo señalado por el artículo 115 de nuestra Carta Fundamental, pues menciona que la forma de gobierno en Baja California es republicana, representativa, democrática, laica y popular.

De manera inmediata, en el segundo párrafo del mencionado artículo 11 de la Constitución Local establece que el Gobierno del Estado se divide para su ejercicio en tres poderes centrales: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los cuales actúan separada y libremente, pero cooperando en forma armónica a la realización de los fines del Estado.

Mientras que el numeral 13 de nuestra Carta Local, establece que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una Asamblea de representantes del pueblo que se denomina Congreso del Estado.

El artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece con claridad las facultades que tiene el Congreso del Estado, y

de manera puntual la fracción XXXVI refiere que esta Soberanía goza de facultad expresa para:

Expedir la Ley que regulará la estructura y funcionamiento interno del Congreso, su Reglamento Interior, y demás acuerdos que resulten necesarios para la adecuada organización administrativa del Congreso.

En orden de lo anterior, el apartado H del artículo 34 de la Constitución Local, establece que el Congreso del Estado tendrá facultades plenas para expedir, reformar, adicionar o abrogar la Ley que regulará su estructura y funcionamiento internos, y que dichas reformas o modificaciones no podrán ser sujetas a observaciones por parte del Ejecutivo del Estado tampoco requerirán de sanción, promulgación y publicación para tener vigencia.

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión advierte de manera clara que la propuesta formulada por la inicialista, encuentran amparo en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación directa a los numerales 4, 11, 13, 27 fracción XXXVI y 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, por lo que el análisis de fondo respecto a la viabilidad del proyectos que nos ocupa será atendido en el apartado siguiente.

V. Consideraciones y fundamentos.

Esta Comisión considera jurídicamente procedente la reforma planteada por la inicialista, en virtud de los siguientes argumentos:

1. La Diputada Julia Andrea González Quiroz, presenta iniciativa de reforma a los artículos 16 QUARTER, 18, 40 TER, 65, 66, 67, 81, 81 BIS y 81 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, con el propósito de armonizar nuestra Ley Interior, con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, en cuanto a la correcta denominación la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

Las principales razones que detalló la inicialista en su exposición de motivos que desde su óptica justifican el cambio legislativo fueron los siguientes:

- Respetar las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que dieron origen al Sistema Nacional Anticorrupción, así como

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

las reformas realizadas en ese rubro a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

- Salvaguardar la coherencia y congruencia normativa que debe existir entre las normas jurídicas en la entidad, en particular entre la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California.
- Otorgar seguridad y certeza jurídica en la interpretación y aplicación de la norma jurídica que se propone reformar.
- Establecer el alcance y contenido de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 11 de agosto de 2017.

Propuesta legislativa que fue hecha en los siguientes términos:

ARTÍCULO 16 QUARTER. (...)

I a la III.- (...)

IV. La Junta de Coordinación Política deberá incorporar al Plan, las propuestas de las Direcciones y Unidades Auxiliares del Congreso, así como del **Auditoría Superior del Estado de Baja California**, para la mejora continua de sus funciones y servicios mediante la optimización de sus estructuras y organización técnica de los recursos materiales y humanos disponibles, antes de concluir el primer período de sesiones del inicio de la legislatura;

V a la XI.- (...)

ARTICULO 18. (...)

I a la VI. (...)

VII. Recibir por lo menos tres días antes de la discusión en Comisiones y en el Pleno, los Proyectos de Dictámenes, los Dictámenes de las Comisiones y opiniones de las Direcciones, Unidades Auxiliares o del **Auditoría Superior del Estado de Baja California** según le corresponda su análisis de conformidad con el objeto de debate;

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

VIII a la XII. (...)

ARTÍCULO 40 TER.- La Auditoría Superior del Estado de Baja California, es el órgano del Congreso del Estado con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones para decidir sobre su organización interna, recursos, funcionamiento y resoluciones. Contará con las atribuciones y obligaciones que establecen la Constitución Local y la Ley de la materia.

ARTICULO 65. (...)

I a la II. (...)

III. (...)

1 al 4. (...)

Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitará a la **Auditoría Superior del Estado de Baja California**, el estudio, análisis y opinión de los asuntos que le encomiende, así como la elaboración de los proyectos de dictamen que le correspondan, en los términos de este artículo.

ARTÍCULO 66. (...)

I a la II. (...)

III. (...)

a). Vigilar, coordinar y evaluar el funcionamiento de la **Auditoría Superior del Estado de Baja California**, así como proponer las políticas de organización y funcionamiento que deban regularla;

IV. (...)

V. Conocer y enviar a la Comisión de Administración y Finanzas el proyecto de presupuesto anual de la **Auditoría Superior del Estado de Baja California**, cuidando que el monto que se formule sea suficiente para que dicho Órgano cumpla con las atribuciones que establece la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California;

VI. Vigilar y evaluar el avance presupuestal y programático de la **Auditoría Superior del Estado de Baja California**; y,

VII. Presentar a la **Junta de Coordinación Política**, las propuestas de nombramiento o remoción del Titular de la **Auditoría Superior del Estado de Baja California**.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, ordenará a la **Auditoría Superior del Estado de Baja California** el estudio, análisis y opinión de los asuntos que le encomiende, así como el conocimiento, estudio y elaboración de los anteproyectos de dictamen con motivo del resultado de la fiscalización la Cuenta Pública Anual de las Entidades Fiscalizables, previstas en la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el estado de Baja California y sus municipios.

En ningún caso la Comisión de Fiscalización del Gasto Público podrá dictaminar una cuenta pública sin el Informe de Resultados a que se refieren los artículos 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el estado de Baja California y sus municipios.

ARTÍCULO 67. (...)

I. (...)

II. Elaborar el anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos del Poder Legislativo, con base en los montos, metas y programas que hubieren formulado los Órganos Técnicos y Administrativos señalados en el artículo 40 de esta Ley y la **Auditoría Superior del Estado de Baja California** y, ponerlo a la consideración de la Junta de Coordinación Política para los fines previstos en esta Ley;

III. Solicitar opinión a las Comisiones cuya actividad y funciones se encuentren relacionadas con los servicios que prestan los Órganos Técnicos y Administrativos o la **Auditoría Superior del Estado de Baja California**, con relación a las necesidades presupuestales planteadas por dichos Órganos;

IV. Someter a la consideración de la Junta de Coordinación Política, el anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos del Poder Legislativo, cuidando que el monto del presupuesto que se proponga sea suficiente para que cada uno de los Órganos Técnicos y Administrativos del Congreso y la **Auditoría Superior del Estado de Baja California**, cumplan eficientemente con sus atribuciones y funciones legales, reglamentarias y programáticas;

V a la VII.- (...)

ARTÍCULO 81. La Unidad de Contraloría Interna es un órgano dependiente del Pleno del Congreso del Estado, que tiene a su cargo las funciones de control y evaluación del desempeño de las Direcciones y Unidades Auxiliares y de la **Auditoría Superior del Estado de Baja California**, así como la atención de quejas,

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

investigación, substanciación, calificación de las faltas administrativas de los servidores públicos adscritos a los mismos, y en su caso, la resolución de los procedimientos de responsabilidad administrativa que le corresponda en los términos previstos en la Ley.

ARTÍCULO 81 BIS. En el desempeño de sus funciones, la Unidad de Contraloría Interna contará con el apoyo y la colaboración de los Titulares de las Direcciones y Unidades Auxiliares y de la **Auditoría Superior del Estado de Baja California**.

(...)

ARTÍCULO 81 TER. (...)

I. Recibir y registrar las declaraciones patrimoniales que deban presentar los Diputados, servidores públicos de las Direcciones y Unidades Auxiliares y de la **Auditoría Superior del Estado de Baja California** y, verificar las investigaciones que fueren pertinentes de acuerdo con las Leyes y Reglamentos;

II. Conocer e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos de las Direcciones y Unidades Auxiliares y de la **Auditoría Superior del Estado de Baja California**, para constituir responsabilidades administrativas, aplicar las sanciones que correspondan en los términos que señale las leyes de la materia, y en su caso, hacer las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público prestándole para tal efecto la colaboración que le fuere requerida;

III a la VI. (...)

(...)

2. Tal como refiere la inicialista en su exposición de motivos, el origen y sustento legal del Sistema Nacional Anticorrupción encuentra su origen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuya creación originó que las entidades federativas realizaran reformas al interior de su marco legislativo, con la finalidad de ser acordes con la norma suprema mexicana; en ese sentido la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California fue objeto de reformas para ser congruente con el Sistema Anticorrupción.

Bajo ese contexto, la XXII Legislatura del Estado de Baja California aprobó la creación de la **LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS**, la cual fue publicada en el Periódico Oficial Número 37 de fecha 11 de agosto de 2017, norma jurídica que abrogó la **Ley de**

Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.

Con el inicio de la vigencia de la **LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS**, se modificó la denominación del *Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California* por el de **Auditoría Superior del Estado de Baja California**; sin embargo, la Ley Orgánica que rige el funcionamiento interno del Poder Legislativo aún actualiza dicha denominación en las referencias que hace al ente fiscalizador, de ahí que resulte fundada e inobjetablemente procedente la propuesta de la autora.

Es de advertirse que, en el derecho positivo mexicano, la función del legislador es esencial para la vida pública del país y de Baja California pues la vigencia de un orden jurídico institucional establecido en las leyes no es algo que marche por sí mismo, sino que requiere de movilidad permanente por parte de los agentes públicos con los cuales el Estado garantiza su funcionalidad: el Poder Legislativo.

Ahora bien, tomando en consideración que la fracción XXXVI artículo 27 de la Constitución de Baja California, dispone que esta Soberanía tiene plena facultad para *“Expedir la Ley que regulará la estructura y funcionamiento interno del Congreso, su Reglamento Interior, y demás acuerdos que resulten necesarios para la adecuada organización administrativa del Congreso”* mientras que el diverso numeral 34 inciso H de la misma Constitución dispone: *“El Congreso del Estado tendrá facultades plenas para expedir, reformar, adicionar o abrogar la ley que regulará su estructura y funcionamiento internos. Esta Ley o las reformas a la misma no podrán ser sujetas a observaciones, ni necesitarán de sanción, promulgación y publicación del Ejecutivo del Estado para tener vigencia”* lo que produce convicción plena en esta Dictaminadora para decretar la procedencia jurídica.

Los anteriores argumentos resultan aptos y suficientes para declarar la procedencia de los artículos 16 QUARTER, 18, 40 TER, 65, 66, 67, 81, 81 BIS y 81 TER, de nuestra Ley Interior, pues la reforma se encuentra encaminada dar armonía y congruencia normativa, lo que sin duda fortalece el principio de seguridad jurídica contenido en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de ahí su procedencia.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

3. El presente Dictamen cubre el principio de exhaustividad del estudio, al haber analizado todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas valer por la inicialista.

Es por todo lo anterior que tomando en cuenta los argumentos vertidos en el presente estudio, el texto propuesto por la inicialista es acorde a derecho, no se contrapone con ninguna disposición de orden federal o local, no contraviene el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que se pretenden tutelar con la reforma, lo que hace a la misma, jurídicamente PROCEDENTE.

VI. Propuestas de modificación.

Mediante escrito de fecha 07 de noviembre, signado por el Diputado Juana Manuel Molina García en su calidad de Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales de esta XXIV Legislatura, convocó las y los integrantes, para el día 08 de noviembre de 2023. Abiertos los debates, las y los Diputados derivado de la reciente publicación del Decreto No. 310, publicado en fecha 06 de noviembre de 2023, aprobaron por unanimidad hacer diversos ajustes necesarios al presente dictamen. Link de la publicación.

<https://wsxtbc.ebajacalifornia.gob.mx/CdnBc/api/Imagenes/ObtenerImagenDeSistema?sistemaSolicitante=PeriodicoOficial/2023/Noviembre&nombreArchivo=Periodico-62-CXXX-2023116-SECCI%C3%93N%20I.pdf&descargar=false>

VII. Régimen Transitorio.

Esta Comisión considera adecuado el contenido del régimen transitorio.

VIII. Impacto Regulatorio.

No es necesario armonizar otros ordenamientos legislativos.

IX. Resolutivo.

Por todo antes lo antes, fundado y motivado las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

RESOLUTIVO

Único. Se aprueba la reforma a los artículos **40 TER y 67** de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 40 TER.- La **Auditoría Superior del Estado de Baja California**, es el órgano del Congreso del Estado con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones para decidir sobre su organización interna, recursos, funcionamiento y resoluciones. Contará con las atribuciones y obligaciones que establecen la Constitución Local y la Ley de la materia.

ARTÍCULO 67. (...)

I. (...)

II. Elaborar el anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos del Poder Legislativo, con base en los montos, metas y programas que hubieren formulado los Órganos Técnicos y Administrativos señalados en el artículo 40 de esta Ley y la **Auditoría Superior del Estado de Baja California** y, ponerlo a la consideración de la Junta de Coordinación Política para los fines previstos en esta Ley;

III. Solicitar opinión a las Comisiones cuya actividad y funciones se encuentren relacionadas con los servicios que prestan los Órganos Técnicos y Administrativos o la **Auditoría Superior del Estado de Baja California**, con relación a las necesidades presupuestales planteadas por dichos Órganos;

IV. Someter a la consideración de la Junta de Coordinación Política, el anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos del Poder Legislativo, cuidando que el monto del presupuesto que se proponga sea suficiente para que cada uno de los Órganos Técnicos y Administrativos del Congreso y la **Auditoría Superior del Estado de Baja California**, cumplan eficientemente con sus atribuciones y funciones legales, reglamentarias y programáticas;

V a la VII.- (...)

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno de esta Soberanía.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

SEGUNDO. Publíquese la presente reforma en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales conducentes.

Dado en sesión de trabajo a los 08 días del mes de noviembre de 2023.
“2023, Año de la Concienciación sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista”

**GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
DICTAMEN No. 105**

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<p>DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA P R E S I D E N T E</p>			
<p>DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ S E C R E T A R I A</p>			
<p>DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRIA IBARRA V O C A L</p>			



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA V O C A L			
---	--	--	--

GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN No. 105

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ V O C A L			
DIP. MANUEL GUERRERO LUNA V O C A L			
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L			

DICTAMEN NO. 105 Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California – Armonización.

DCL/FJTA/DACM/IOV*

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate del dictamen No. 105 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le consulto a las Diputadas y a los Diputados que pudieran intervenir contra el mismo. No habiendo intervenciones, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someter a votación nominal el Dictamen No. 105 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen No. 105 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en el siguiente orden:

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor Diputada Secretaria.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Gracias.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Murillo López Dunnia Monserrat, a favor.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** No le alcancé a escuchar Diputado Julio César.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Gracias.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 16 DE NOVIEMBRE DE 2023			
DICTAMEN No. 105			
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES			
LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		

Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	X		
Dip. Manuel Guerrero Luna	X		
Total de votos a favor	25		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es 25 votos a favor 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Dictamen No. 105 de la **Comisión De Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales,** continúa

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

con el uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina García, con el Dictamen No. 106.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** El Dictamen No. 106 va a dar lectura la Diputada Daylín García Ruvalcaba, Diputado Presidente.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Gracias, muy amable. Gracias Diputado Presidente de la Comisión de Gobernación por la oportunidad y gracias Presidente, con su venia, en primer lugar quisiera también dar la bienvenida a la historiadora, Licenciada Magdalena Fuentes Camarena, muchas gracias por hacer posible esto, los fundadores y pioneros de Palaco, a Tomás Grijalva, Alfredo Rous, Blanca Estela Pérez, Patricia Castro, Iván García, Ramón Espinoza, muchas gracias y a los alumnos André Valenzuela, Esthefanie Loany y la Maestra Yared Luévano, muchas gracias, gracias.

Dictamen No. 106 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, de la iniciativa con proyecto de decreto para que se declare como Benemérita, la Escuela Primaria "Estado de Baja California", presentada el día 03 de julio de 2023.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa con proyecto de Decreto para que se declare como Benemérita, a la escuela primaria "Estado de Baja

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

California" de la Colonia González Ortega de Mexicali, presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO

PRIMERO: Se aprueba el Proyecto de Decreto por el que se declara como Benemérita a la Escuela Primaria Estado de Baja California, para quedar como sigue: El Pleno de la Honorable XXIV Legislatura, en virtud de las facultades que le son conferidas por el artículo 27 fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y los demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en mérito y trayectoria se declara como Benemérita a la Escuela Primaria Estado de Baja California" para quedar como sigue:

"BENEMÉRITA ESCUELA PRIMARIA DE ESTADO DE BAJA CALIFORNIA"

SEGUNDO: Remítase al Poder Ejecutivo para los efectos legales conducentes.

Dado en sesión de trabajo a los 13 días del mes de noviembre de 2023.

"2023, Año de la Concienciación sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista" Gracias Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN NO. 106 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, LEÍDO POR LA DIPUTADA DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA)

DICTAMEN No. 106 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA QUE SE DECLARE COMO BENEMÉRITA, LA ESCUELA PRIMARIA "ESTADO DE BAJA CALIFORNIA", PRESENTADA EL DIA 03 DE JULIO DE 2023.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa con proyecto de Decreto para que se declare como Benemérita, a la escuela primaria "Estado de Baja California" de la Colonia González Ortega de Mexicali, presentada por la Diputada Daylín García Ruvalcaba, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56 fracción I, 110, 116 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolla sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedentes Legislativos**" se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.
- III. El apartado denominado "**Contenido de la Reforma**" se compone de dos capítulos: el relativo a "**Exposición de motivos**" en el que se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen. En el capítulo denominado "**Cuadro Comparativo**" se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.
- IV. En el apartado denominado "**Análisis de constitucionalidad**" se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **“Consideraciones jurídicas”** los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 58, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes.

1. En fecha 03 de julio de 2023, la Diputada Daylín García Ruvalcaba, presentó ante Oficialía de Partes de esta H. XXIV Legislatura iniciativa con Proyecto de decreto para que se declare como Benemérita la escuela primaria Estado de Baja California, de esta ciudad Mexicali Baja California.

2. Presentada que fue la iniciativa en comento, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con la facultad conferida por el artículo 50 fracción II inciso f, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la misma para su trámite legislativo.

3. En fecha 25 de julio de 2023, se recibieron en la Dirección Consultoría Legislativa, Oficio No. PCG/459/2023 signado por el Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, con el cual remite la iniciativa señalada en el numeral 1 de esta sección, con la finalidad de que sea elaborada la opinión correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Por lo que hace al planteamiento de la exposición de motivos de la iniciativa anteriormente señalada, la promovente expuso los siguientes razonamientos:

La Escuela Primaria Estado de Baja California fue inaugurada por el Presidente de la Republica Adolfo Ruiz Cortines el 30 de noviembre de 1953, sin embargo, la historia de los antecedentes de esta escuela data de varios años atrás.

De acuerdo a la historiadora la Lic. María Magdalena Fuentes Camarena en su trabajo denominado; Antecedentes de la Educación Primaria en González Ortega (Palaco). Comenta que entre los años 1927 a 1929 llegó al poblado de Palaco el Profesor Cirilo Calderón Álvarez procedente de Colima con la intención de empezar a impartir clases de educación primaria a las niñas y niños de este poblado. Al no contar con un lugar físico para dicha labor, el Sr. Zamora quien vivía cercas del Km 13 frente al camino nacional decidió prestar un espacio de su predio para que ahí se iniciaran con las primeras clases debajo de una “ramada”. Esta primera escuela llevó por nombre “Escuela Rural Estación Palaco.”

A partir de ese momento, alumnos, maestros y padres de familia inician con gestiones a los gobiernos en turno del entonces Distrito Norte para solicitar la construcción de una escuela con mejores condiciones.

En 1932, concluyen con los trabajos de construcción de dos salones de adobe con techo de paja. En 1935 llega como director el Prof. Héctor Siqueiros Mazón, a quien le atribuyen los esfuerzos para construir un depósito de agua que llegaba por el canal del Río Colorado y lograr conseguir con apoyo de los padres de familia el primer transporte escolar que recogía a los pequeños que vivían más lejos de la escuela. Para el año 1938, la escuela ya contaba con los seis grados y con un gran número de alumnos, durante este periodo cambió de nombre a “Escuela Primaria Rural República de Argentina”.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

En el 1944, el entonces director, el Prof. Noé de la Peña Hernández gestiona la construcción de dos aulas más, fueron las primeras con piso de cemento, paredes de adobe y con techo de madera, así como la primera cancha de básquetbol, que esta cancha también empezó a ser usada para otras actividades culturales del poblado.

En 1951, llega como director el Prof. Luis Barragán quien inicia con las gestiones para la construcción de una nueva escuela, ya que debido al gran número de alumnos que continuaba aumentando por el crecimiento demográfico de la zona, aún se impartían clases bajo las sombras de los árboles a varios grupos. Según los datos del documento con nombre Palaco, aquí nos tocó vivir, (s. a.; 1996) menciona que las autoridades analizaron dicha solicitud de construcción y respondieron que: “con los estudios realizados se dictaminó que no era posible dicho proyecto por el alto costo que representaba la solicitud ya que con el que costaba dicha construcción podrían construir 10 escuelas de las actuales (de madera, al sistema ejidal)”.

Sin embargo, el Prof. Barragán se enteró que el Presidente de la República Miguel Alemán Valdez pronto visitaría el Valle de Mexicali, entonces, organizó entre los alumnos de 5to y 6to un concurso de oratoria al que llamó “Petición al Sr. Presidente de la República para la construcción del nuevo edificio escolar”. La ganadora fue una niña de 6to año llamada Ana Gloria Bustamante.

El día de la visita del Presidente, autoridades del poblado, maestros, padres de familia y los alumnos se dieron cita a las orillas de la carretera por donde pasaría para solicitarle su atención, pidiéndole que visitará la escuela para inaugurar la reciente toma de corriente eléctrica del plantel, estando ahí le dieron el uso de la voz a la pequeña Ana Gloria Bustamante quien le solicitó al Presidente la construcción de una nueva escuela para el poblado y así fue, como el Presidente Miguel Alemán se comprometió con construir una nueva escuela para el poblado.

Este nuevo edificio escolar contó con 16 salones, un salón de actos, un teatro al aire libre, servicios sanitarios y espacios para la dirección escolar. Fue inaugurado por el Presidente de la República Adolfo Ruiz Cortínez el 30 de noviembre de 1953 con el nombre de “Escuela Rural Estado de Baja California”, en honor a la nueva denominación del territorio naciente del Estado de Baja California.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Nueve años después, en 1962, se crea el turno vespertino, que nombraron en honor del Presidente de la República en turno: Lic. Adolfo López Mateos.

Los detalles de la arquitectura de este edificio eran hermosos, lamentablemente, fue uno de los edificios dañados por el terremoto de 2010, y ese mismo año fue derrumbado después de 57 años de servicio. Pero el recuerdo de este edificio lleno de historias y los pasillos por donde pasó la mayoría del poblado quedaron registradas en la memoria colectiva.

La Escuela Primaria Estado de Baja California, tiene un gran significado en la historia de este poblado, no solo fue la primera escuela de la zona, sino que también fue el lugar en donde se dieron origen a acontecimientos importantes relacionados al crecimiento y desarrollo del poblado de Palaco, ahí se realizaban los primeros actos cívicos, los bailes y las reuniones de la comunidad.

Sus directores y maestros apoyaron con las realizaciones de las primeras fiestas patrias de Palaco, también esta escuela, albergó los primeros años de la Escuela Secundaria General No.1 Francisco Zarco y por un tiempo, también, a la Delegación Compuertas cuando cambió su ubicación de Compuertas a Palaco en 1953.

Algunos de sus primeros directores fueron; el Profesor Cirilo Calderón Álvarez, Prof. Gerardo Martínez, Prof. Héctor Siqueiros Mazón, Prof. Raymundo Beltrán Olmos, Prof. Oscar González, Prof. Noé de la Peña Hernández, Prof. José Molina Carrillo, Prof. Francisco Brizuela, Prof. Thomas Rodarte Sánchez y el Prof. Luis Barragán quienes la comunidad recuerda con mucho cariño y agradecimiento, ya fueron pilares para el crecimiento de esta escuela.

Lo anterior expuesto, en virtud de que el pasado 26 de junio, recibí por parte del C. Iván Fernando García Pérez una en representación de la comunidad de González Ortega, un oficio en el que solicitó a la suscrita que en carácter de representante del II Distrito, iniciara con el proceso ante esta soberanía para declarar como “Benemérita” a la Escuela Primaria Estado de Baja California, por su importante e invaluable valor histórico para la comunidad de González Ortega y ya contar con casi 60 años de servicio a la comunidad.

Dicho oficio también va a acompañado por firmas de la comunidad, así como, información histórica recabada por la historiadora la Lic. María Magdalena Fuentes

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Camarena en su trabajo denominado; Antecedentes de la Educación Primaria en González Ortega (Palaco), que se adjunta a esta iniciativa.

Por lo anterior expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto para que se declare como Benemérita, a la Escuela Primaria “Estado De Baja California” De La Colonia González Ortega En Mexicali, Baja California, bajo los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO. - El pleno de la H. XXIV Legislatura del Poder Legislativo del Estado de Baja California declara Benemérita a la “Escuela Primaria Estado de Baja California” para quedar como sigue:

“BENEMÉRITA ESCUELA PRIMARIA ESTADO DE BAJA CALIFORNIA”

SEGUNDO. - Notifíquese el presente acuerdo a la Secretaría de Educación de Baja California y a la Secretaría de Educación Pública por conducto de su Delegación en Baja California.

Con el propósito de clarificar aún más las pretensiones legislativas, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención del inicialista:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
Diputada Daylín García Ruvalcaba	Iniciativa con proyecto de decreto para que declare como Benemérita la escuela primaria “Estado de Baja California” No. de la Colonia González Ortega, de esta ciudad de Mexicali B.C.	a) Que se realicen todos los trámites correspondientes requeridos ante esta Soberanía con el propósito de que se declare como Benemérita a la Escuela Primaria Estado de Baja California. b) Que se realicen todos los trámites correspondientes ante la Secretaría de Educación de Baja California y a la Secretaría de Educación Pública por conducto de su Delegación en Baja California.

IV. Análisis de constitucionalidad

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

17. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
18. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
19. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
20. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

Esta Comisión se avocó al estudio de constitucionalidad del proyecto legislativo por el que declara como benemérita la escuela primaria “Estado de Baja California”.

El punto de partida de este estudio jurídico de constitucionalidad es la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el cual contiene en su artículo 27 que señala las facultades del Congreso, plasmando lo siguiente:

ARTÍCULO 27.- Son facultades del Congreso:

- I.- Legislar sobre todos los ramos que sean de la competencia del Estado y reformar, abrogar y derogar las leyes y decretos que expidieren, así como participar en las reformas a esta Constitución, observando para el caso los requisitos establecidos;

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

(...)

XXVIII.- Otorgar premios o recompensas a las personas que hayan prestado servicios de importancia a la Nación o al Estado, y declarar beneméritos a los que se hayan distinguido por servicios eminentes prestados al mismo Estado;

(...)

Asimismo, en su numeral 28 se indican cuales son los sujetos que pueden presentar, imitativas y formación de leyes, así como decretos, señalando lo siguiente:

ARTÍCULO 28.- La iniciativa de las leyes y decretos corresponde:

I.- A los diputados;

(...)

Por su parte, la Ley Orgánica del Poder Legislativo, establece en su artículo 160 que toda resolución del Congreso del Estado tendrá el carácter de Ley o Decreto.

ARTICULO 160. Toda resolución del Congreso del Estado tendrá el carácter de Ley o Decreto. El primer nombre corresponde a las que versen sobre materias de interés común, dentro del ámbito de atribuciones del Poder Legislativo. El segundo corresponde a las que dentro del ámbito sean solo relativas a determinados tiempos, lugares, Entidades públicas o personas.

V. Consideraciones jurídicas.

Esta Comisión considera jurídicamente PROCEDENTE la iniciativa planteada, en virtud de los siguientes razonamientos jurídicos:

1. La Diputa Daylín García Ruvalcaba presenta iniciativa de decreto para que se declare como Benemérita a la Escuela Primaria Estado de Baja California, la cual se encuentra ubicada en la Delegación González Ortega de la ciudad de Mexicali B.C, bajo las siguientes consideraciones:

Como se señala en la exposición de motivos, la escuela secundaria Estado de Baja California, fue inaugurada por el Presidente de la república Adolfo Ruíz Cortinez el 30 de noviembre de 1953, en González Ortega (Palaco). La Historiadora Lic. María

Fuentes Camarena, en su trabajo denominado; Antecedentes de la Educación en González ortega, comenta que entre los años 1927 y 1929 llego al poblado, el Prof. Cirilo Calderón Álvarez, con la intención de impartir clases de educación primaria a niñas y niños de este poblado, al no contar con un lugar físico, le fue prestado un predio donde inicio con las primeras clases, esta primera escuela llevo por nombre "Escuela Rural Estación Palaco".

En 1932, se concluyen con los trabajos de construcción de dos salones de adobe con techo de paja. En 1935 llega como director el Prof. Héctor Siqueiros Mazón, a quien le atribuyen los esfuerzos por construir un depósito de agua que llegaba del Río Colorado, así como lograra conseguir el primer transporte escolar que recogía a los pequeños.

En 1944, el entonces director Prof. Noé de la Peña Hernández, gestiona la construcción de dos aulas más. En 1951, llega como director el Prof. Luis Barragán quien inicia con las gestiones para la construcción de una nueva escuela, solicitándole al entonces presidente de la República Miguel Alemán la construcción de una nueva escuela. La petición se realizó por medio de un concurso de oratoria que se llamó "Petición al sr. Presidente".

Es así que el nuevo edificio escolar contó con 16 salones, un salón de actos, un teatro al aire libre, servicios sanitarios y espacios para dirección escolar. Fue inaugurado con el nombre de "Escuela Rural Estado de Baja California, por el entonces Presidente de la República Adolfo Ruíz Cortinez. Cabe mencionar que, en 1962, se crea el turno vespertino, que fue nombrado Lic. Adolfo López Mateos, en honor al entonces Presidente de la república.

De todo lo anteriormente expuesto, es que se considera que la escuela primaria Estado de Baja California, posee un gran significado para la historia del Poblado de González Ortega, debido a que no sólo contribuyó a su desarrollo, sino que también fueron los pioneros en la organización de los primeros actos cívicos, los bailes y las reuniones de la comunidad. Cabe mencionar que sus directores y maestros apoyaron con la organización de las primeras fiestas patrias de Palaco. Así como también albergó los primeros años a la escuela secundaria General No. 1 Francisco Zarco y por un tiempo a la Delegación Compuertas cuando cambió su ubicación de Compuertas a Palaco en 1953.

2. En consecuencia de lo todo lo antes expuesto, tenemos que el proyecto de decreto tiene por objetivo reconocer como Benemérita a la institución educativa en comento, proponiéndolo de la siguiente manera:

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

PRIMERO. - El pleno de la H. XXIV Legislatura del Poder Legislativo del Estado de Baja California declara Benemérita a la “Escuela Primaria Estado de Baja California” para quedar como sigue:

“BENEMÉRITA ESCUELA PRIMARIA ESTADO DE BAJA CALIFORNIA”

SEGUNDO. - Notifíquese el presente acuerdo a la Secretaría de Educación de Baja California y a la Secretaría de Educación Pública por conducto de su Delegación en Baja California.

Lo anterior atiende a la petición realizada por parte del subdirector el C. Iván Fernando García Pérezuna, en representación de la comunidad de González Ortega, con la finalidad de que la mencionada institución educativa sea reconocida como Benemérita, en virtud de gran trayectoria y aporte educativo que ha prestado desde el año 1953, a la población estudiantil de dicha Delegación.

Es por todo lo expuesto, seguido de un estudio jurídico objetivo y pormenorizado, de los cuales no se han encontrado elementos que impidan que se pueda llevar a cabo el proyecto de decreto, es por ello que esta Comisión advierte que el proyecto propuesto, puesto a su consideración resulta jurídicamente **PROCEDENTE**.

VI. Impacto Regulatorio.

No se prevé algún impacto regulatorio.

VII. Régimen Transitorio.

Ninguno

VIII. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

RESOLUTIVO

PRIMERO: Se aprueba el Proyecto de Decreto por el que se declara como Benemérita a la Escuela Primaria Estado de Baja California, para quedar como sigue:

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

El Pleno de la H. XXIV Legislatura, en virtud de las facultades que le son conferidas por el artículo 27 fracción XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y los demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en mérito y trayectoria se declara como Benemérita a la Escuela Primaria Estado de Baja California” para quedar como sigue:

“BENEMÉRITA ESCUELA PRIMARIA ESTADO DE BAJA CALIFORNIA”

SEGUNDO: Remítase al Poder Ejecutivo para los efectos legales conducentes.

Dado en sesión de trabajo a los 13 días del mes de noviembre de 2023.
“2023, Año de la Concienciación sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista”

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

DICTAMEN No. 106

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<p>DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCIA P R E S I D E N T E</p>			
<p>DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ</p>			



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

SECRETARIA			
DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA V O C A L			
DIP. DAYLIN GARCIA RUVALCABA V O C A L			

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN No. 106

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

<p>DIP. JULIA ANDREA GOZALEZ QUIROZ V O C A L</p>			
<p>DIP. MANUEL GUERRERO LUNA V O C A L</p>			
<p>DIP. LILIANA MICHEL SANCHEZ ALLENDE V O C A L</p>			



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

DIP. EVELYN SANCHEZ SANCHEZ V O C A L			
---	--	--	--

DICTAMEN No. 106 INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

DCL/FJ

TA/FCM

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Muchas gracias Diputada Daylín, se declara abierto el debate del Dictamen No. 106 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en consecuencia, le pregunto a las Diputadas y a los Diputados que deseen intervenir contra el mismo. Diputada Daylín.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Gracias, obviamente es a favor Presidente, si me lo permite. Muchas gracias, pues bueno ha sido una historia muy peculiar la de esta Primaria y bueno eso hay que agradecer a la Licenciada, muchas gracias por lo que aportó la Licenciada Magdalena y sobre todo a los fundadores de, de Palaco, de tanta historia que han cuidado tan bien este lugar, esta comunidad, a esta familia que se ha formado, pero nada más quiero como decir cosas bien particulares que me interesan muchísimo que queden claras a todo Baja California y es que esta escuela es la primera de la Comunidad de González Ortega y que además pues bueno, inició como muchísimas escuelas en Baja California en, en un lugar prestado, debajo de un árbol y pues bueno así se empezaron a construir las

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

demás aulas imaginarias, debajo de otros árboles y entonces algo muy importante es que luego con el esfuerzo de la comunidad pues empezó a construir pero pues bueno luego tuvimos ahí hechos lamentables que pues hicieron que ya no se tuviera la infraestructura que se estaba consolidando y algo que es muy bonito y que hasta nos dan ganas de llorar, es la parte es donde cuando viene, se sabe que va a venir el Presidente Miguel Alemán a Mexicali, al Valle y es en donde la escuela hace un concurso de oratoria para que le pidan los niños de viva voz al Presidente su escuela y bueno pues creo que este ha sido la evidencia clara, de que la comunidad por sí sola gestiona lo que necesita y lo logra y en esa ocasión pues bueno fue cuando la niña Ana Gloria ¿verdad? Ana Gloria fue la que consiguió le pidió al Presidente de la República esa escuela y bueno hoy tenemos pues cosas qué celebrar, así que felicidades por este 70 aniversario, sé que es ya el 30 de noviembre y pues muchas felicidades por todo lo que hacen con mucho amor por su comunidad y por las siguientes generaciones, muchas felicidades.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Daylín, no habiendo más oradores, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someter a votación nominal el Dictamen No. 106.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen No. 106 de la Comisión De Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en el siguiente orden:

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor Diputada Secretaria.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: Gracias Diputado

- Peña Chávez Miguel, a favor.

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.

- Vázquez Castillo Julio César, a favor.

- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

- Murillo López Dunnia Monserrat, a favor Diputada.

- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.

- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.

- Guerrero Luna Manuel, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 16 DE NOVIEMBRE DE 2023			
DICTAMEN No. 106			
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES			
LEÍDO POR LA DIPUTADA DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		

Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina			
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	X		
Dip. Manuel Guerrero Luna	X		
Total de votos a favor	24		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente, que **el resultado de la votación es 24 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **EL C. DIP. PRESIDENTE: Felicidades a la escuela, se declara aprobado el Dictamen No. 106 de la Comisión De Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales,** ¿Quieren tomarse una fotografía del recuerdo me dicen? Pues si les damos un minuto así rapidito ahí en resguardo parlamentario, nomás que sean rápidos... Gracias, continúa con el uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina García, para presentar el Dictamen No. 108 de la misma Comisión De Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias Diputado Presidente, dará lectura al Dictamen No. 108 el Diputado Ramón Vázquez Valadez.

- **EL C. DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ:** Dictamen No. 108 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, respecto a iniciativa de reforma a diversos artículos, así como la adición del artículo 204 bis 5, todos a la ley de protección al ambiente para el estado de baja california, presentada en fecha 03 de octubre de 2022.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma a diversos artículos, así como la adición del artículo 204 Bis 5 a la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, presentada por el Diputado Ramón Vázquez Valadez, por el que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO

Único. Se aprueba la reforma a los artículos 6, 7, 8, y 18, de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTICULO 6.- Para la aplicación de la presente Ley, el Ejecutivo del Estado contará con la Secretaría, como lo dispone la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California**, con funciones de autoridad en todo lo relativo a la prevención y preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente.

ARTICULO 7.- Las Personas Titular, la persona Titular de la Secretaría, será nombrada por la Persona Titular del Ejecutivo del Estado, debiendo reunir, además de los requisitos a que se refiere la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California**, los siguientes:

I. (...)

II.(...)

ARTICULO 8.- Corresponde a la Secretaría, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I al VI. (...)

VII. Promover convenios de coordinación administrativa con otros estados, y en su caso, con el **Gobierno de la Ciudad de México** con el propósito de atender y resolver problemas ambientales comunes y ejercer las atribuciones a que se refiere

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

esta Ley, a través de las instancias que al efecto se determinen, atendiendo a lo dispuesto en las leyes locales que resulten aplicables;

VIII al XXXIX. (...)

ARTÍCULO 18.- El Consejo, quedará integrado de la siguiente forma:

- I. **La Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado**, que fungirá como presidente;
- II. **La Persona Titular de la Secretaría**, que fungirá como secretario;
- III. **La Persona Titular** de la Secretaría de **Hacienda**;
- IV. **La Persona Titular** de la Secretaría de Educación
- V. **La Persona Titular** de la Secretaría de Economía e Innovación;
- VI. **La Persona Titular** de la Secretaría de Turismo;
- VII. **La Persona Titular** de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;
- VIII. **La Persona Titular** de la Secretaría de Pesca y Acuicultura;
- IX. La o el Presidente de la Comisión del Congreso del Estado responsable de la materia ambiental,
- X. Una persona ciudadana por cada uno de los municipios, electos mediante procedimientos participativos y transparentes; y,
- XI. **La Persona Titular** del área de Protección al Ambiente de cada uno de los gobiernos municipales.

Los puestos ocupados por las personas integrantes ciudadanas del Consejo serán honoríficos. Los apoyos que sus integrantes ciudadanas y ciudadanos deban recibir para el mejor ejercicio de sus funciones, serán establecidos en el reglamento.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 13 días del mes de noviembre de 2023.

"2023, Año de la Concienciación sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"

(SE INSERTA DICTAMEN NO. 108 DE LA COMISIÓN GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, LEÍDO POR EL DIPUTADO RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ)

DICTAMEN No. 108 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO A INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS, ASÍ COMO LA ADICIÓN DEL ARTICULO 204 BIS 5, TODOS A LA LEY DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EN FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2022.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma a diversos artículos, así como la adición del artículo 204 Bis 5 a la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, presentada por el Diputado Ramón Vázquez Valadez, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 39, 55 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **“Contenido de la Reforma”** se compone de dos capítulos, el primero denominado **“Exposición de motivos”** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador. Por su parte el capítulo denominado **“Cuadro Comparativo”** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **“Análisis de constitucionalidad”** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **“Consideraciones y fundamentos”** los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **“Propuestas de modificación”** se describe puntualmente las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora consideré susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de **“Régimen Transitorio”** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

VIII. En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 57, 62, 63, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 03 de octubre de 2022, el Diputado Ramon Vázquez Valadez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Honorable XXIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Baja California, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa de reforma a los artículos 6, 7, 8 y 18, así como la adición del artículo 204 BIS 5 a la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada.

3. En fecha 07 de octubre de 2022, se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa oficio PCG/237/2022, signado por el Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, mediante el cual acompañó la iniciativa, con la finalidad de elaborar el proyecto de dictamen correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Señala el inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El medio ambiente sano es un derecho al que tenemos todos los seres humanos, en la cuarta transformación de la vida de nuestro país, este se ha convertido en uno de los temas más sensibles a los que nos hemos avocado en su defensa y protección.

Esta reforma que planteo es básicamente para que se reconozca la posibilidad de integrar la participación ciudadana al seguimiento y evaluación de las políticas públicas en materia ambiental.

Sumando para ello la figura de la Contraloría Social, como una instancia de rendición de cuentas, en la que, a través de la base social, se identifique y reconozcan lo que se realiza en programas de alto impacto en materia ambiental.

Es importante para cambiar paradigmas que sigamos impulsando que el Pueblo participe activamente de la observación y revisión del servicio público, más si esas políticas son sobre nuestro medio ambiente.

Es oportuno realizar la armonización legislativa respecto de la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.

Agradezco su apoyo a esta intención y sobre todo a que sigamos haciendo más fuerte al Pueblo en la toma de decisiones.

La propuesta puede comprenderse en su integralidad con el siguiente cuadro comparativo:

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone el inicialista, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
ARTICULO 6.- Para la aplicación de la presente Ley, el Ejecutivo del Estado contará con la	ARTICULO 6.- Para la aplicación de la presente Ley, el Ejecutivo del Estado contará

<p>Secretaría, como lo dispone la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, con funciones de autoridad en todo lo relativo a la prevención, preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente.</p>	<p>con la Secretaría, como lo dispone la Ley Orgánica de del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, con funciones de autoridad en todo lo relativo a la prevención, preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente.</p>
<p>ARTICULO 7.- El titular de la Secretaría, será nombrado por el Gobernador del Estado, debiendo reunir, además de los requisitos a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Contar con estudios relacionados con la materia ambiental; II. Tener experiencia en la administración o coordinación de acciones relativas a la materia ambiental. 	<p>ARTICULO 7.- El titular de la Secretaría, será nombrado por el Gobernador del Estado, debiendo reunir, además de los requisitos a que se refiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> I.- (...) II.-(...)
<p>ARTICULO 8.- Corresponde a la Secretaría, el ejercicio de las siguientes atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Proponer, conducir y evaluar la política ambiental en el estado, así como los planes y programas que de esta se deriven, en congruencia con lo establecido por la Federación y los criterios formulados por el Consejo Estatal de Protección al Ambiente; II. Proponer, ejecutar y evaluar el programa estatal de protección al ambiente; III. Hacer efectivas las obligaciones establecidas en la Ley General, la presente Ley, y disposiciones que de éstas emanen, en el ámbito de su competencia, y en su caso, hacer uso de los medios de apremio; IV. Aplicar los instrumentos de política ambiental previstos en esta Ley, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente en bienes y zonas de su jurisdicción; 	<p>ARTICULO 8.- Corresponde a la Secretaría, el ejercicio de las siguientes atribuciones:</p> <p>De la I a VI. (...)</p>

V. Promover la creación de instrumentos económicos que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la política ambiental;

VI. Promover la creación de un fondo para la investigación científica y tecnológica de aquellos asuntos que en materia ambiental se consideren de interés para el estado, en coordinación con las autoridades y dependencias correspondientes;

VII. Promover convenios de coordinación administrativa con otros estados, y en su caso, con el Gobierno del Distrito Federal con el propósito de atender y resolver problemas ambientales comunes y ejercer las atribuciones a que se refiere esta Ley, a través de las instancias que al efecto se determinen, atendiendo a lo dispuesto en las leyes locales que resulten aplicables;

VIII. Promover acuerdos o convenios de coordinación y descentralización con los municipios, con el objeto de que estos asuman las funciones y atribuciones contenidas en la presente Ley y la Ley general y aquellos que tengan como finalidad la realización de acciones conjuntas orientadas a dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley;

IX. Promover convenios mediante los cuales se obtengan recursos materiales y económicos para realizar investigaciones pertinentes a la problemática ambiental del estado;

X. Ejercer las funciones que le transfiera la Federación al Estado en materia ambiental, en los términos que establezcan los convenios o acuerdos de coordinación o descentralización correspondientes;

VII. Promover convenios de coordinación administrativa con otros estados, y en su caso, con el **Gobierno de la Ciudad de México** con el propósito de atender y resolver problemas ambientales comunes y ejercer las atribuciones a que se refiere esta Ley, a través de las instancias que al efecto se determinen, atendiendo a lo dispuesto en las leyes locales que resulten aplicables;

VIII al XXXIX.(...)

XI. Emitir recomendaciones a las autoridades federales, estatales y municipales, con el propósito de promover el cumplimiento de la legislación ambiental;

XII. Coordinar la participación de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, en las acciones de cultura ambiental, de prevención y control del deterioro ambiental, preservación, protección y restauración del ambiente en el territorio del estado, así como celebrar con éstas los acuerdos que sean necesarios con el propósito de dar cumplimiento a la presente Ley;

XIII. Participar en coordinación con la Federación, en asuntos que afecten el equilibrio ecológico o el ambiente de dos o más entidades federativas;

XIV. Participar en los asuntos que afecten el equilibrio ecológico o el ambiente de dos o más municipios del estado, tomando en cuenta los convenios ya existentes entre éstos;

XV. Participar conforme a las políticas y programas de protección civil, en las contingencias ambientales y emergencias ecológicas, cuando se afecten zonas de dos o más municipios de la entidad, o bien cuando por su magnitud o repercusiones así se requiera;

XVI. Formular y ejecutar los programas de ordenamiento ecológico regionales y los planes y programas que de éstos se deriven, en coordinación con los municipios de la entidad y la participación de la sociedad;

XVII. Evaluar las manifestaciones de impacto ambiental de su competencia, y en su caso, autorizar condicionalmente o negar la realización de planes, programas, proyectos, obras y actividades y suspender temporalmente aquellos que se realicen sin contar con la autorización correspondiente;

XVIII. Promover y realizar acciones relacionadas con la protección, preservación y restauración del ambiente, entre los diferentes sectores de la comunidad, a fin de desarrollar en la población una mayor cultura ambiental y promover el mejor conocimiento de esta ley;

XIX. Promover y realizar programas para el desarrollo de técnicas y procedimientos que permitan prevenir, controlar y abatir el deterioro ambiental, propiciar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la conservación de los ecosistemas, con instituciones de educación superior, centros de investigación e instituciones públicas;

XX. Promover la creación de normas ambientales estatales;

XXI. Otorgar y revocar los permisos, licencias y en general las autorizaciones derivadas de la presente Ley y solicitar la cancelación o revocación del permiso, licencia, autorización o concesión a la autoridad otorgante, cuando esta sea distinta a la Secretaría;

XXII. Promover la participación de la sociedad en materia ambiental;

XXIII. Conducir la política estatal de información y difusión en materia ambiental;

XXIV. Ordenar la realización de visitas de inspección para verificar el cumplimiento de los preceptos de esta Ley, sus reglamentos, normas ambientales estatales y las disposiciones y condicionante que en materia ambiental se impongan;

XXV. Aplicar las sanciones administrativas correspondientes por infracciones a esta Ley y sus reglamentos;

XXVI. Ordenar, cuando exista violación flagrante, daños o presencia inminente de desequilibrio ecológico que afecte la salud pública o al ambiente, las medidas de seguridad previstas en esta Ley;

XXVII. Emitir las resoluciones que pongan fin al procedimiento de inspección y vigilancia, así como cualquier resolución que sea necesaria, de conformidad con la Ley, durante el procedimiento;

XXVIII. Admitir y resolver los recursos de revocación que se interpongan con motivo de la aplicación de la presente Ley;

XXIX. Expedir, previo pago del derecho que se fije en la Ley de Ingresos del Estado, las copias certificadas que le sean solicitadas en los términos de esta Ley;

XXX. Integrar el padrón de las personas físicas o morales que lo soliciten en su carácter de prestador de servicios profesionales especializados, en la preservación y restauración ecológica;

XXXI. Promover consulta pública en materia ambiental. En el caso de plebiscitos o referéndum, se atenderá a lo establecido en la ley y reglamentos respectivos;



XXXII. Ejercer todas aquellas acciones tendientes a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la prevención y control de la contaminación del aire, agua y suelo que no sean de competencia federal; y

XXXIII. Prevenir, regular y controlar la contaminación a la atmósfera generada por la emisión de ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica, radiaciones electromagnéticas y olores perjudiciales al equilibrio ecológico o al ambiente, proveniente de fuentes fijas que funcionen como establecimientos industriales, así como, en su caso, de fuentes móviles que no sean de competencia Federal;

XXXIV. La Secretaría propondrá los derechos que correspondan al aprovechamiento de recursos naturales de actividades y proyectos de competencia estatal no reservados a la Federación, y

XXXV. Instrumentar, ejecutar y evaluar programas, proyectos, políticas, servicios y acciones relativos a la vida silvestre y a la biodiversidad, de conformidad con la legislación en la materia;

XXXVI. Coordinarse con la Secretaría de Salud del Estado para elaborar, dar seguimiento y hacer público, los estudios epidemiológicos relacionados con la calidad del aire, y

XXXVII. Identificar, delimitar y establecer corredores biológicos, así como diseñar y proponer las estrategias para su implementación, y

<p>XXXVIII. - Formular los Criterios y Normas de Producción Sustentable que tendrán por objeto establecer y describir los criterios y buenas prácticas de producción sustentable que los fabricantes de bolsas de plástico deban implementar en sus procesos, operaciones y productos.</p> <p>XXXIX.- Las demás que conforme a la legislación local y federal aplicable le correspondan.</p>	
<p>ARTÍCULO 18.- El Consejo, quedará integrado de la siguiente forma:</p> <p>I.- El Gobernador del Estado, que fungirá como presidente;</p> <p>II.- El titular de la Secretaría, que fungirá como Secretario;</p> <p>III.- El titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas;</p> <p>IV.- El Titular de la Secretaría de Educación;</p> <p>V.- El titular de la Secretaría de Desarrollo Económico;</p> <p>VI.- El titular de la Secretaría de Turismo;</p> <p>VII.-El titular de la Secretaría de Fomento Agropecuario;</p> <p>VIII.- El titular de la Secretaría de Pesca y Acuicultura;</p> <p>IX.- El Presidente de la Comisión del Congreso del Estado responsable de la materia ambiental,</p> <p>X.- Un ciudadano por cada uno de los municipios, electos mediante procedimientos participativos y transparentes; y</p>	<p>ARTÍCULO 18.- El Consejo, quedará integrado de la siguiente forma:</p> <p>I.- La Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, que fungirá como presidente;</p> <p>II.- (...)</p> <p>III.- El titular de la Secretaría de Hacienda;</p> <p>IV.- (...)</p> <p>V.- El titular de la Secretaría de Economía e Innovación;</p> <p>VI.- (...)</p> <p>VII.- El titular de la Secretaría del Campo y Seguridad Alimentaria;</p> <p>VIII.-(...)</p> <p>IX.- (...)</p> <p>X.- (...)</p>

<p>XI.-El titular del área de Protección al Ambiente de cada uno de los gobiernos municipales.</p> <p>Los puestos ocupados por los integrantes ciudadanos del Consejo serán honoríficos. Los apoyos que sus integrantes ciudadanos deban recibir para el mejor ejercicio de sus funciones, serán establecidos en el reglamento.</p>	<p>XI.-(...)</p> <p>(...)</p>
<p>Sin correlativo.</p>	<p>TÍTULO QUINTO PARTICIPACIÓN CIUDADANA CAPÍTULO V BIS “DE LA CONTRALORÍA SOCIAL”</p> <p>ARTÍCULO 204 BIS 5.- La Secretaria, podrá conformar Comités de Controlaría Social, para de manera organizada verificar el avance y cumplimiento en programas ambientales de alto impacto, así como la evaluación de la política pública ambiental.</p>
	<p>ARTÍCULO TRANSITORIO</p> <p>ÚNICO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.</p>

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención del legislador:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
<p>Diputado Ramón Vázquez Valadez.</p>	<p>Reforma los artículos 6, 7, 8 y 18 y adiciona el artículo 204 BIS 5 de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California.</p>	<p>a) Pretende fortalecer el marco normativo de la Ley, a fin de armonizarla conforme las disposiciones de la Ley Orgánica del poder Ejecutivo del Estado de Baja California.</p>



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

		<p>b) Se incluya como elemento de participación ciudadana a las Contralorías Sociales, para que verifiquen el avance y cumplimiento de programas y política ambiental.</p> <p>c) Propone fortalecer la legislación actual en temas de lenguaje inclusivo.</p>
--	--	---

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

21. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
22. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
23. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.
24. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa. En ese sentido es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

El punto de partida de este estudio jurídico de constitucionalidad es y debe ser, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al respecto, el artículo 39 de la misma señala que la soberanía del pueblo reside esencial y originalmente en el pueblo, y que este tiene en todo momento el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Por su parte, el artículo 40 de nuestra norma fundamental, establece que nuestra República representativa está compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Siguiendo con nuestro texto supremo, el diverso numeral 41 precisa que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por lo de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos establecidos en la Constitución Federal y las particulares de cada Estado, sin que en ningún caso se pueda contravenir al Pacto Federal.

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

[...]

Tampoco se puede perder de vista que, el artículo 43 de la Constitución Federal establece con toda claridad que Baja California, es parte integrante de la Federación:

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

De este modo, el artículo 116 de nuestra Constitución Federal señala que el poder público de los Estados se divide para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial y que los poderes de los Estados se organizan conforme a la Constitución de cada uno de ellos con sujeción a las directrices que establece la Carta Magna.

Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas;

[...]

Así el artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California señala con toda puntualidad que Baja California es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Federal, mientras que el numeral subsecuente (5) establece que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este.

ARTÍCULO 4.- El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 5.- Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

En orden de lo anterior, el segundo párrafo del artículo 11 de la Constitución Política de Baja California establece que el Gobierno del Estado se divide para su ejercicio en tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los cuales actúan separada y libremente, pero cooperando en forma armónica a la realización de los fines del Estado.

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión advierte de manera clara que la propuesta legislativa motivo del presente estudio tiene bases y soportes constitucionales previsto en los artículos 39, 40, 41, 43, 116 y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que el análisis de fondo respecto a la viabilidad de las propuestas legislativas será atendido en el apartado siguiente.

V. Consideraciones y fundamentos.

1. El Diputado Ramón Vázquez Valadez, presenta Iniciativa de Reforma a diversos artículos, de la Ley Protección de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, así como la adición del artículo 204 BIS 5, con el propósito de armonizar y reformar dicho ordenamiento, conforme a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, así como establecer la participación ciudadana mediante una Contraloría social.

Las razones principales que detalló el inicialista en su exposición de motivos, que desde su óptica justifican el cambio legislativo, son los siguientes:

- Armonizar la denominación de las Secretarías de Estado que se encuentran previstas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Baja California.
- En virtud de lo interior y a fin de llevar a cabo la armonización con las disposiciones de los artículos 6, 7, 8, y 18 de la Ley Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, propone fortalecer la legislación actual en temas de lenguaje inclusivo.
- Que, se reconozca la posibilidad de integrar la participación ciudadana al seguimiento y evaluación de las políticas públicas en materia ambiental, sumando para ello la figura de la Contraloría Social como una instancia de rendición de cuentas.

Propuesta legislativa que fue hecha en los siguientes términos:

LEY DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ARTICULO 6.- Para la aplicación de la presente Ley, el Ejecutivo del Estado contará con la Secretaría, como lo dispone la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de**

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Baja California, con funciones de autoridad en todo lo relativo a la prevención, preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente.

ARTICULO 7.- El titular de la Secretaría, será nombrado por el Gobernador del Estado, debiendo reunir, además de los requisitos a que se refiere la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California**, los siguientes:

I.(...)

II.(...)

ARTICULO 8.- Corresponde a la Secretaría, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I a la VI.- (...)

VII. Promover convenios de coordinación administrativa con otros estados, y en su caso, con el **Gobierno de la Ciudad de México** con el propósito de atender y resolver problemas ambientales comunes y ejercer las atribuciones a que se refiere esta Ley, a través de las instancias que al efecto se determinen, atendiendo a lo dispuesto en las leyes locales que resulten aplicables;

VIII al XXXIX. (...)

ARTÍCULO 18.- El Consejo, quedará integrado de la siguiente forma:

I. La **Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado**, que fungirá como presidente;

II. El titular de la Secretaría, que fungirá como secretario;

III. El titular de la Secretaría de **Hacienda**;

IV. El Titular de la Secretaría de Educación;

V.El titular de la Secretaría de **Economía e Innovación**;

VI.El titular de la Secretaría de Turismo;

VII.El titular de la Secretaría **del Campo y Seguridad Alimentaria**;

VIII.El titular de la Secretaría de Pesca y Acuicultura;

IX.El Presidente de la Comisión del Congreso del Estado responsable de la materia ambiental,

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

X. Un ciudadano por cada uno de los municipios, electos mediante procedimientos participativos y transparentes; y

XI. El titular del área de Protección al Ambiente de cada uno de los gobiernos municipales.

Los puestos ocupados por los integrantes ciudadanos del Consejo serán honoríficos. Los apoyos que sus integrantes ciudadanos deban recibir para el mejor ejercicio de sus funciones serán establecidos en el reglamento.

TÍTULO QUINTO
PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CAPÍTULO V BIS
“DE LA CONTRALORIA SOCIAL”

ARTÍCULO 204 BIS 5.- La Secretaria, podrá conformar Comités de Contraloría Social, para de manera organizada verificar el avance y cumplimiento en programas ambientales de alto impacto, así como la evaluación de la política pública ambiental.

2. Esta Dictaminadora procede a valorar las pretensiones legislativas, se concluye que, en efecto a raíz de reformas dadas actualmente en el marco normativo vigente, resulta necesario la armonización de nuestras normas jurídicas, por lo que resulta viable y procedente su pretensión legislativa en cuanto a la modificación de las denominaciones de los entes públicos.

A partir de la publicación de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, del 06 de diciembre de 2021, sufrió una serie de cambios estructurales en cuanto a las denominaciones de algunos entes públicos, tal y como lo demuestra el inicialista en su exposición de motivos, en cuyo artículo 30 se enuncia la nueva estructura de las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal:

ARTÍCULO 30. Para el estudio, planeación, despacho y ejecución de los asuntos de la Administración pública, auxiliarán a **la Persona Titular del Poder Ejecutivo** las dependencias siguientes:

- I. Secretaría General de Gobierno;
- II. Secretaría de Hacienda;**
- III. Oficialía Mayor de Gobierno;
- IV. Secretaría de Seguridad Ciudadana;

- V. Consejería Jurídica;
- VI. Secretaría de Bienestar;
- VII. Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género;
- VIII. Secretaría de Educación;
- IX. Secretaría de Salud;
- X. Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial;
- XI. **Secretaría de Economía e Innovación;**
- XII. Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- XIII. Secretaría de Turismo;
- XIV. **Secretaría del Campo y la Seguridad Alimentaria;**
- XV. **Secretaría de Pesca y Acuicultura;**
- XVI. Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable;
- XVII. Secretaría para el Manejo, Saneamiento y Protección del Agua;
- XVIII. Secretaría de la Honestidad y la Función Pública;
- XIX. Secretaría de Cultura;
- XX. Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; y,
- XXI. Dirección de Comunicación Social.

En materia legislativa, la armonización significa un proceso de coherencia normativa que puede comprender la derogación de disposiciones o bien, la adición de ciertos artículos, con la finalidad de tener un marco jurídico actualizado, acorde a los tratados internacionales, las leyes generales de la materia y el marco jurídico constitucional. En esencia se coincide con la inicialista respecto a la armonización que plantea.

Para que las leyes del Estado sean efectivas y complementen su función debe haber concordancia entre ellas. Por tanto, los procesos de armonización son de suma importancia para que exista una correcta aplicación de la norma debe de existir certeza jurídica. Por ello el mantener las normas actualizadas es esencial para la vida pública del país y de Baja California.

3. Por cuanto hace a armonizar la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, en materia de lenguaje incluyente, tenemos que la propuesta comprende la modificación de los artículos 6, 7,8 y 18.

Al respecto, en esencia se coincide con el inicialista, tomando en consideración tres importantes precedentes legislativos: el primero, el Decreto publicado el 6 de junio de 2019, en el Diario Oficial de la Federación mediante el cual se modificó los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva y paridad de género. De

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

especial relevancia es el contenido del transitorio segundo y cuarto del referido Decreto, pues en ellos se establece la obligación del Congreso de la Unión para realizar las adecuaciones normativas para garantizar el principio de paridad de género, mientras que las legislaturas de los Estados también fuimos conminados a realizar las reformas correspondientes:

SEGUNDO. El Congreso de la Unión deberá, en un plazo improrrogable de un año a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, realizar las adecuaciones normativas correspondientes a efecto de observar el principio de paridad de género establecido en esta Constitución, en los términos del segundo párrafo del artículo 41.

CUARTO. Las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, deberán realizar las reformas correspondientes en su legislación, para procurar la observancia del principio de paridad de género en los términos del artículo 41.

Derivado de lo anterior, se generó el segundo precedente legislativo, el cual fue publicado el 13 de abril de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, respecto a una importante reforma a diversos artículos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, Ley General de Partidos Políticos, Ley General en Materia de Delitos Electorales, Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y Ley General de Responsabilidades Administrativas, en materia de paridad de género, violencia política contra la mujer en razón de género y lenguaje inclusivo.

El tercer precedente legislativo obedece al ámbito local de Baja California, pues mediante Dictamen 50 la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales de la XXIII Legislatura de Baja California, se resolvió una importante reforma en materia de paridad de género y lenguaje inclusivo, el cual culminó con el DECRETO 102 de esa misma Legislatura, publicado el 02 de septiembre de 2020, en el Periódico Oficial del Estado, luego entonces, las reformas a los artículos 4, 16, 20, 23 y 27 de la Ley en estudio al sustituir vocablos que actualmente contienen núcleos nominales de referencia a masculinos, evidentemente se opone al marco jurídico nacional y local que ordena debe mantenerse un lenguaje incluyente e igualitario.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Esto es así porque, el lenguaje es un producto social e histórico que influye en nuestra percepción de la realidad, condiciona nuestro pensamiento y determina nuestra visión del mundo, de modo que, el uso sexista en el lenguaje (oral o escrito) transmite y refuerza relaciones asimétricas, inequitativas o jerárquicas, que se dan entre los sexos.

Aquel lenguaje calificado como “normal” en la cultura androcéntrica, tiene una orientación o enfoque que sólo ve a los varones como sujetos de atención, dejando excluidas a las mujeres. Ejemplo de lo anterior es el uso generalizado del sustantivo para identificar grupos mixtos o cargos exclusivamente en masculino. Esto trae como consecuencia invisibilizar y excluir injustificadamente a las mujeres, lo que a su vez actualiza conceptos de violencia en contra de las mujeres.

Así, esta Comisión consiente la importancia que reviste visibilizar la participación de las mujeres en todos los aspectos de vida, es necesario desdoblarse el uso gramatical en femenino y masculino en la legislación, de ahí su procedencia jurídica.

Hasta aquí, ha sido analizada y resuelta la pretensión original del inicialista, sin embargo, esta Dictaminadora al analizar objetivamente el contenido íntegro de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, advierte que en los artículos 7 y 18 se mantienen referencias hechas en masculino, sin que el autor los haya incluido en su reforma; por lo que, atendiendo los principios legislativos de exhaustividad, integralidad y congruencia, esta Comisión en uso de las facultades que nos confiere nuestra Ley Interior, con plenitud de jurisdicción, amplía los efectos legislativos, que no fueron objeto de reforma, en materia de lenguaje incluyente con perspectiva de género.

Sirva de argumento el siguiente criterio jurisprudencial:

PROCESO LEGISLATIVO. LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENEN LA FACULTAD PLENA DE APROBAR, RECHAZAR, MODIFICAR O ADICIONAR EL PROYECTO DE LEY O DECRETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL SENTIDO EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO ORIGINALMENTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE.

La iniciativa de ley o decreto, como causa que pone en marcha el mecanismo de creación de la norma general para satisfacer las necesidades que requieran regulación, fija el debate parlamentario en la propuesta contenida en la misma, sin que ello impida abordar otros temas que, en razón de su íntima vinculación con el

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

proyecto, deban regularse para ajustarlos a la nueva normatividad. Así, por virtud de la potestad legislativa de los asambleístas para modificar y adicionar el proyecto de ley o decreto contenido en la iniciativa, pueden modificar la propuesta dándole un enfoque diverso al tema parlamentario de que se trate, ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no prohíbe al Congreso de la Unión cambiar las razones o motivos que lo originaron, sino antes bien, lo permite. En ese sentido, las facultades previstas en los artículos 71 y 72 de la Constitución General de la República, específicamente la de presentar iniciativas de ley, no implica que por cada modificación legislativa que se busque establecer deba existir un proyecto de ley, lo cual permite a los órganos participantes en el proceso legislativo modificar una propuesta determinada. Por tanto, las Cámaras que integran el Congreso de la Unión tienen la facultad plena para realizar los actos que caracterizan su función principal, esto es, aprobar, rechazar, modificar o adicionar el proyecto de ley, independientemente del sentido en el que hubiese sido propuesta la iniciativa correspondiente, ya que basta que ésta se presente en términos de dicho artículo 71 para que se abra la discusión sobre la posibilidad de modificar, reformar o adicionar determinados textos legales, lo cual no vincula al Congreso de la Unión para limitar su debate a la materia como originalmente fue propuesta, o específica y únicamente para determinadas disposiciones que incluía, y poder realizar nuevas modificaciones al proyecto.

Tesis: 1a./J. 32/2011	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	Registro digital: 162318
Primera Sala	Tomo XXXIII, Abril de 2011	Pag. 228	Jurisprudencia (Constitucional)

En consecuencia, de lo anterior, los artículos que se ven modificados en materia de lenguaje inclusivo son: el artículo 7 primer párrafo y artículo 18, fracción II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California.

En mérito de todo lo antes expuesto en el considerando 2 del presente Dictamen, esta Comisión propone como resolutivo final, el texto que a continuación se muestra:

ARTICULO 7.- La Persona Titular de la Secretaría, será nombrado por el Gobernador del Estado, debiendo reunir, además de los requisitos a que se refiere la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California**, los siguientes:

(...)

ARTÍCULO 18.- El Consejo, quedará integrado de la siguiente forma:

- I. **La Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado**, que fungirá como presidente;
- II. **La Persona Titular de la Secretaría**, que fungirá como secretario;
- III. **La Persona Titular** de la Secretaría de Hacienda;
- IV. **La Persona Titular** de la Secretaría de Educación
- V. **La Persona Titular** de la Secretaría de Economía e Innovación;
- VI. **La Persona Titular** de la Secretaría de Turismo;
- VII. **La Persona Titular** de la Secretaría del Campo y Seguridad Alimentaria;
- VIII. **La Persona Titular** de la Secretaría de Pesca y Acuicultura;
- IX. El Presidente de la Comisión del Congreso del Estado responsable de la materia ambiental,
- X. Un ciudadano por cada uno de los municipios, electos mediante procedimientos participativos y transparentes; y
- XI. **La Persona Titular** del área de Protección al Ambiente de cada uno de los gobiernos municipales.

Los puestos ocupados por los integrantes ciudadanos del Consejo serán honoríficos. Los apoyos que sus integrantes ciudadanos deban recibir para el mejor ejercicio de sus funciones serán establecidos en el reglamento.

Tomando en consideración que el inicialista pretende armonizar el contenido del artículo 6, 7, 8, y 18 de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, resulta fundada la pretensión, en virtud de ser necesario actualizar el marco positivo de Baja California para que este encuentre congruencia y armonía legislativa con lo que establece la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, lo que se traduce en certeza jurídica para los destinatarios de la norma.

4. Por último, en lo que respecta a la pretensión plasmada por parte del inicialista, la cual consiste en adicionar un **TÍTULO QUINTO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA CAPITULO V BIS, “DE LA CONTRALORIA SOCIAL”**, así como la adición de un artículo 204 BIS 5, con el objeto de integrar la participación ciudadana al seguimiento y evaluación de las políticas públicas en materia ambiental, sumando para ello la

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

figura de la Contraloría Social como una instancia de rendición de cuentas, lo anterior, de acuerdo a lo manifestado en la exposición de motivos ***“Esta reforma que planteo es básicamente para que se reconozca la posibilidad de integrar la participación ciudadana al seguimiento y evaluación de las políticas públicas en materia ambiental. Sumando para ello la figura de la Contraloría Social, como una instancia de rendición de cuentas, en la que, a través de la base social, se identifique y reconozca lo que se realiza en programas de alto impacto en materia ambiental.”***

En primera instancia, es importante precisar que actualmente la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, determina que las entidades federativas, establecerán las formas y los procedimientos para la participación de la sociedad en la ejecución, vigilancia y evaluación de los programas de ordenamiento ecológico.

ARTÍCULO 20 BIS 5.- Los procedimientos bajo los cuales serán formulados, aprobados, expedidos, evaluados y modificados los programas de ordenamiento ecológico local, serán determinados en las leyes de las entidades federativas en la materia, conforme a las siguientes bases:

I a la VI. (...)

VII.- Para la elaboración de los programas de ordenamiento ecológico local, las leyes en la materia establecerán los mecanismos que garanticen la participación de los particulares, los grupos y organizaciones sociales, empresariales y demás interesados. **Dichos mecanismos incluirán, por lo menos, procedimientos de difusión y consulta pública de los programas respectivos.**

Las leyes locales en la materia, establecerán las formas y los procedimientos para que los particulares participen en la ejecución, vigilancia y evaluación de los programas de ordenamiento ecológico a que se refiere este precepto, y

(...)

Por su parte, a nivel local, la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California contempla **la participación corresponsable de la sociedad en la planeación, ejecución, evaluación y vigilancia de la política ambiental**, tal y como a continuación se describe:

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

ARTÍCULO 15.- En la planeación del desarrollo estatal y municipal deberá incorporarse lo ambiental como una de sus dimensiones, considerar los principios e instrumentos de la política ambiental, la educación ambiental, los programas de ordenamiento ecológico y programas derivados de este y así como las demás disposiciones aplicables sobre la materia.

En la planeación y la realización de los actos de las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, así como en el ejercicio de las atribuciones que las leyes confieran al gobierno estatal y los municipios para regular, promover, restringir, prohibir, orientar, y en general, inducir las acciones de los particulares en los campos económico y social, se observarán los lineamientos de política ambiental establecidos el Plan Estatal de Desarrollo y los planes y programas ambientales a que se refiere la presente Ley.

En la formulación, ejecución y evaluación de la política ambiental se considerará la participación de los tres niveles de gobierno y los distintos sectores de la sociedad.

ARTÍCULO 158.- El gobierno estatal, a través de la Secretaría, y los municipios deberán promover **la participación corresponsable de la sociedad en la planeación, ejecución, evaluación y vigilancia de la política ambiental.**

ARTÍCULO 159.- Para los efectos del artículo anterior, el Ejecutivo Estatal y los municipios:

I. Convocarán, en el ámbito del sistema estatal de planeación democrática, al sector social, privado, instituciones académicas, grupos y organizaciones sociales, y demás personas interesadas, para que manifiesten sus opiniones y propuestas;

II. Alentarán el uso de instrumentos de participación ciudadana en materia ambiental, como el plebiscito, referéndum e iniciativa ciudadana, cuyas reglas se sujetarán a la ley en la materia;

III. Celebrarán convenios con los diferentes sectores de la sociedad y personas interesadas, para el establecimiento, administración, manejo, conservación, mejoramiento y equipamiento de áreas naturales protegidas y áreas verdes urbanas,

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, acciones de protección al ambiente y la realización de estudios e investigación en la materia;

IV. Celebrarán convenios con los medios de comunicación masiva para la difusión, información y promoción de acciones de preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente;

V. Promoverán el establecimiento de reconocimientos a los esfuerzos más destacados de la sociedad para preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente;

VI. Impulsarán el fortalecimiento de la cultura ambiental, a través de la realización de acciones conjuntas con la comunidad para la preservación y restauración del ambiente, el aprovechamiento racional de los recursos naturales y el correcto manejo de los residuos. Para ello podrán, en forma coordinada, celebrar convenios con las comunidades urbanas y rurales, así como con diversas organizaciones sociales; y

VII. Concertarán acciones e inversiones con los sectores social y privado, instituciones académicas, grupos y organizaciones sociales, y demás personas interesadas, en favor de la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

Como puede observarse, la participación social es un factor importante para robustecer la democracia en nuestra sociedad.

Ahora bien, en el caso particular que nos ocupa, de acuerdo a la propuesta normativa, a fin de incorporar la Contraloría Social, al respecto, es importante precisar que existen disposiciones en materia de Contraloría Social contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en forma general, señala el derecho a la información a través de mecanismos de participación.

La Ley General de Desarrollo, reconoce a la Contraloría Social e indica que el gobierno deberá facilitar el acceso a la información necesaria para el cumplimiento de las funciones de los Comités de Contraloría Social, y a su vez establece las funciones de los mismos.

En este sentido, se entiende por Contraloría Social como ***"El conjunto de acciones de control, vigilancia y evaluación que realizan las personas, de manera organizada o independiente, en un modelo de derechos y compromisos ciudadanos, con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental y el manejo de los recursos públicos se realicen"***

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, así como para exigir la rendición de cuentas a sus gobernantes".⁶

La contraloría social es uno de los mecanismos implicados en el proceso de la "rendición de cuentas" y una forma de participación ciudadana entendida como el derecho de las personas y organizaciones a intervenir e integrarse, individual o colectivamente en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y acciones del desarrollo social. Por medio de los comités de contraloría social o cualquier denominación de estas figuras organizativas, las y los beneficiarios de los programas pueden dar seguimiento y vigilar la ejecución de esos programas, el cumplimiento de metas, la correcta aplicación de los recursos y, de ser el caso, investigar y presentar las quejas y denuncias relacionadas con los programas sociales.⁷

En este sentido tenemos que una forma de dar seguimiento y vigilancia a los programas en materia ambiental implicados en el proceso de la rendición de cuentas; sin embargo, es importante precisar que en la pretensión legislativa, se omite establecer los requisitos, su integración, operación y funcionamiento, periodo en su cargo.

Aunado a lo anterior, no se determina si la misma generará un impacto presupuestario. Esto es, todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno de la Legislatura local deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto, lo anterior, en apego al mandato expreso de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016, el cual establece lo siguiente:

Artículo 16.- El Ejecutivo de la Entidad Federativa, por conducto de la secretaría de finanzas o su equivalente, realizará una estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decretos que se presenten a la consideración de la Legislatura local. Asimismo, realizará estimaciones sobre el impacto presupuestario de las disposiciones administrativas que emita el Ejecutivo que impliquen costos para su implementación.

⁶ Fuente: Página oficial de la Secretaría de la Función Pública.

⁷

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/datos/portal/transparencia/IPC/lineamientos_del_ipc_ambiental_jul2014.pdf

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

La aprobación y ejecución de nuevas obligaciones financieras derivadas de la legislación local, se realizará en el marco del principio de balance presupuestario sostenible, por lo cual, se sujetarán a la capacidad financiera de la Entidad Federativa.

Lo anterior es motivo suficiente para declarar la improcedencia jurídica de la adición del artículo 204 BIS5, que se verá reflejado en el resolutivo del presente Dictamen.

5. El presente Dictamen cubrió el principio de exhaustividad del estudio, al haber analizado todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas valer por la inicialista.

Es por todo lo anterior que tomando en cuenta los argumentos antes vertidos, el texto propuesto por el inicialista, resulta acorde a derecho, no se contrapone con ninguna disposición de orden federal o local, no contraviene el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que se pretenden tutelar con la reforma, lo que hace a la misma, PARCIALMENTE PROCEDENTE.

VI. Propuestas de modificación.

Han quedado debidamente solventadas y justificadas en los considerandos del presente Dictamen.

VII. Régimen Transitorio.

Esta Comisión considera adecuado el contenido del régimen transitorio.

VIII. Impacto Regulatorio.

No es necesario armonizar otros ordenamientos legislativos.

IX. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

RESOLUTIVO

Único. Se aprueba la reforma a los artículos 6, 7, 8, y 18, de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTICULO 6.- Para la aplicación de la presente Ley, el Ejecutivo del Estado contará con la Secretaría, como lo dispone la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California**, con funciones de autoridad en todo lo relativo a la prevención, preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente.

ARTICULO 7.- La Persona Titular de la Secretaría, será nombrada por la Persona Titular del Ejecutivo del Estado, debiendo reunir, además de los requisitos a que se refiere la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California**, los siguientes:

I. (...)

II.(...)

ARTICULO 8.- Corresponde a la Secretaría, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I al VI. (...)

VII. Promover convenios de coordinación administrativa con otros estados, y en su caso, con el **Gobierno de la Ciudad de México** con el propósito de atender y resolver problemas ambientales comunes y ejercer las atribuciones a que se refiere esta Ley, a través de las instancias que al efecto se determinen, atendiendo a lo dispuesto en las leyes locales que resulten aplicables;

VIII al XXXIX. (...)

ARTÍCULO 18.- El Consejo, quedará integrado de la siguiente forma:

- I. **La Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado**, que fungirá como presidente;
- II. **La Persona Titular de la Secretaría**, que fungirá como secretario;
- III. **La Persona Titular** de la Secretaría de **Hacienda**;
- IV. **La Persona Titular** de la Secretaría de Educación
- V. **La Persona Titular** de la Secretaría de Economía e Innovación;
- VI. **La Persona Titular** de la Secretaría de Turismo;
- VII. **La Persona Titular** de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;
- VIII. **La Persona Titular** de la Secretaría de Pesca y Acuicultura;

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- IX. La o el Presidente de la Comisión del Congreso del Estado responsable de la materia ambiental,
- X. Una persona ciudadana por cada uno de los municipios, electos mediante procedimientos participativos y transparentes; y,
- XI. **La Persona Titular** del área de Protección al Ambiente de cada uno de los gobiernos municipales.

Los puestos ocupados por las personas integrantes ciudadanas del Consejo serán honoríficos. Los apoyos que sus integrantes ciudadanas y ciudadanos deban recibir para el mejor ejercicio de sus funciones, serán establecidos en el reglamento.

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 13 días del mes de noviembre de 2023.

“2023, Año de la Concienciación sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista”

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN No. 108

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA PRESIDENTE			
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ SECRETARIA			



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA VOCAL			
DIP. DAYLIN GARCÍA RUVALCABA VOCAL			

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN No. 108

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ V O C A L			
DIP. MANUEL GUERRERO LUNA VOCAL			
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L			

<p>DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L</p>			

DICTAMEN No.-108 Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California.– Armonización Legislativa.

DCL/FJTA/AATM/JJBI*

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado Román, se declara abierto el debate del Dictamen No. 108 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en consecuencia, le pregunto a las Diputadas y a los Diputados que deseen intervenir contra el mismo háganlo saber. De no enlistarse nadie, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someter a votación nominal el Dictamen No. 108.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen No. 108 de la Comisión De Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en el siguiente orden:

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Diputado Román.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** A ver si el Departamento de Informática, porque el voto de Blásquez tampoco se escuchó, la de Ang tampoco y Román tampoco, a ver si informática nos puede decir.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:**
 - Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Si va a ser informática de aquí, no se escucha ninguno.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Si, vamos a repetir la votación, solo vamos a esperar a que el Departamento de informática nos indique que ya tiene restablecida la comunicación...

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** ¿Vamos a seguir con este Link o restablecemos otros compañeros?

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Ya se escuchó Diputado Blásquez.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Sí se escucha bien.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Para que vean que estoy con el equipo, estoy con el equipo.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Gracias Diputado Blásquez, voy a reiniciar por instrucciones del Presidente la votación.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

- Blásquez Salinas Marco Antonio, en abstención sin ser necesario el razonamiento.

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.

- Cota Muñoz Román, a favor.

- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.

- García Ruvalcaba Daylín, a favor.

- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- González García César Adrián, a favor.

- González Quiroz Julia Andrea, a favor Diputada Secretaria.

- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 16 DE NOVIEMBRE DE 2023			
DICTAMEN No. 108 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES			
PRESENTADO POR EL DIPUTADO RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio			X



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	X		
Dip. Manuel Guerrero Luna	X		
Total de votos a favor	24		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			1

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es, 24 votos a favor, con 1 abstención del Diputado Blásquez Salinas Marco Antonio; 0 votos en contra.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Declaramos aprobado el Dictamen número 108, de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. El

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Diputado Blásquez dijo que no era necesario su razonamiento, de tal manera que pasamos, le concede el uso de la voz a la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, para presentar dictámenes de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Con su venia, Diputado Presidente. Solicito someter a consideración de la presente asamblea, dispensar la lectura total de los dictámenes números 25, 26 y 27 que presenta la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, para que únicamente se dé lectura al proemio y puntos resolutivos de los mismo; toda vez que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, fueron circulados a la totalidad de las Diputadas y Diputados, por los medios electrónicos acostumbrados. Es cuanto.

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación económica la dispensa de la lectura presentada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa de lectura presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse a manifestarlo, encendiendo sus cámaras y levantando su mano; se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Muy bien, se declara aprobada la dispensa de la lectura presentada y se le concede el uso de

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

la voz a la Diputada Dúnnia Montserrat Murillo López, para presentar el Dictamen número 25 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes.

- LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ: Con su venia, Diputada Presidenta; y si me lo permite, lo haré desde este espacio. Lectura del Dictamen número 25 de la Comisión de Igualdad. Dictamen número 25 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, respecto a las Iniciativa de reforma a diversas disposiciones de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California, presentada en fecha 08 de junio del 2023. Honorable Asamblea: A la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma a diversas disposiciones de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen:

Resolutivo:

Único. Se aprueba la reforma a la fracción VIII y la adición de las fracciones XIII, XIV y XV al artículo 40 de Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 40.- (...)

I al VII (...)

VIII. Diseñar y aplicar lineamientos que aseguren la igualdad de género en la selección, ingreso, permanencia y profesionalización del personal en la administración pública.

IX. al X (...)

XI. Promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual, y su prevención por medio de la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, campañas informativas o acciones de formación;

XII. Impulsar el establecimiento del principio de igualdad de remuneración entre mujeres y hombres cuando realicen trabajos de igual valor;

XIII. Fomentar la adopción voluntaria de programas de igualdad por parte del sector privado, para ello se generarán diagnósticos de los que se desprendan las carencias y posibles mejoras en torno a la igualdad entre mujeres y hombres;

XIV. Reconocer los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las trabajadoras y trabajadores en forma que fomenten la asunción equilibrada de las responsabilidades familiares, evitando toda discriminación basada en su ejercicio, pudiendo coordinarse entre sí, o con las autoridades federales para implementar reconocimientos a las empresas familiarmente responsables; y,

XV. Difundir, previo consentimiento de las empresas o personas, los planes que apliquen éstas en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- La presente reforma de Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado de Baja California.

Segundo.- Las autoridades desarrollarán en el ámbito de las disposiciones reglamentarias que correspondan los mecanismos para darles difusión a las empresas que cumplan con estos estándares.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Dado en sesión de trabajo a los 09 días del mes de noviembre del 2023.

“2023, año de la Concienciación sobre las personas con trastorno del espectro autista”

Firman las Diputadas y el Diputado integrantes de la Comisión.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 25 DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y JUVENTUDES, LEÍDO POR LA DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ)

DICTAMEN No. 25 DE LA COMISION DE IGUALDAD DE GÉNERO Y JUVENTUDES, RESPECTO A LAS INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EN FECHA 08 JUNIO 2023.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma a diversas disposiciones de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 39, 55 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, estas Comisiones Unidas desarrollaron sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **“Contenido de la Reforma”** se compone de dos capítulos: el relativo a **“Exposición de motivos”** en el que se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen. En el capítulo denominado **“Cuadro Comparativo”** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **“Análisis de constitucionalidad”** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **“Consideraciones y fundamentos”** los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **“Propuestas de modificación”** se describe puntualmente las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de **“Régimen Transitorio”** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.

VIII. En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracciones XIV, 57, 60 incisos b) y k) 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se abocaron al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 8 de junio 2023, la Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó ante Oficialía de partes de esta Soberanía, iniciativa de reforma a la fracción VIII y adicción de las fracciones XII, XIII, XIV y XV del artículo 40 de Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California.

2.- La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con la facultad conferida por el artículo 50 fracción II inciso f, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la misma para su trámite legislativo.

3. En fecha 28 de junio de 2023, se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa, oficio LMSA/1349/2023, signado por la presidenta de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, mediante el cual acompañó la iniciativa señalada en el numeral 1 de este apartado.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Señala el inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

Para mejorar el capital humano a través del respeto a sus derechos con una perspectiva de género, mediante la capacitación, generando acciones que optimicen el entorno laboral y las relaciones interpersonales en beneficio de la

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

sociedad, se requiere Integrar, implementar y ejecutar dentro de los procesos de gestión y de recursos humanos, prácticas para la igualdad laboral y no discriminación que favorezcan el desarrollo integral de las y los trabajadores.

El género es una construcción simbólica de la diferencia sexual, la cual afecta tanto a hombres como a mujeres, ya que al tomar como parámetro las características fisiológicas de cada uno, las diversas culturas les asignan roles específicos, la palabra ``género`` da referencia a la manera en que la sociedad cree que tenemos que vernos, pensar y actuar como niñas y mujeres, y niños y hombres.

Cada cultura tiene sus creencias y reglas informales sobre cómo deben actuar las personas según su género. El género parte de las supuestas diferencias biológicas entre los sexos, así como las desigualdades entre los roles que se asignan a hombres y mujeres en función del contexto socioeconómico, histórico, político, cultural y religioso de las diferentes sociedades en las que viven los hombres y mujeres.

El término igualdad alude a una cuestión de justicia: es la distribución justa de los recursos y del poder social en la sociedad; se refiere a la justicia en el tratamiento de hombres y mujeres, según sus necesidades respectivas. En el ámbito laboral el objetivo de equidad de género suele incorporar medidas diseñadas para compensar las desventajas de las mujeres.

La igualdad de género permite brindar a las mujeres y a los hombres las mismas oportunidades, condiciones, y formas de trato, sin dejar a un lado las particularidades de cada uno(a) de ellos (as) que permitan y garanticen el acceso a los derechos que tienen como ciudadanos(as).

Por ello, en un concepto más amplio, el termino ``igualdad`` alude a la necesidad de acabar con las desigualdades de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres.

Aquí nos podríamos preguntar ¿y...cuál es el problema?

El problema es que las diferencias de trato y de oportunidades van en contra de los derechos humanos, e históricamente han afectado más a las mujeres, en razón de su sexo. La igualdad de género se refiere a mejorar la calidad de vida de todos y de garantizar que tanto unas como otros tengan las mismas oportunidades, es un principio constitucional, el cual proclama que tanto mujeres como hombres son iguales ante la ley y por consecuencia, tienen los mismos derechos.

Existen estudios que han analizado sociedades con y sin equilibrio de género, en donde en las que había más equilibrio aumentó la productividad, el crecimiento

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

económico, el desempeño organizacional, mayor retención de la fuerza laboral y de atracción de talentos, algunos beneficios de la igualdad entre mujeres y hombres en el entorno laboral son; un mejor ambiente laboral, mejora la comunicación entre la administración y trabajadores, aumentó del número de mujeres en posiciones de alto rango, mayor productividad, menor brecha salarial, menor discriminación en maternidad, entre otros.

En general, las sociedades con altos índices de igualdad de género también son las más productivas del mundo, es por eso que aunque la igualdad de género depende de cada quien, también es cierto que nos beneficia a todas y todos.

En el cuarto trimestre de 2022, la población económicamente activa de Baja California fue de 1.85 millones de personas. La fuerza laboral ocupada alcanzó las 1.8 millones de personas (40.6% mujeres y 59.4% hombres). Las entidades son clave para lograr cambios en la participación de las mujeres y hombres en un mismo entorno económico. Por ello, es importante que los gobiernos estatales atiendan el principal desafío que enfrentan todas las entidades: generar incentivos para ofrecer empleos de calidad que permitan a las mujeres continuar en la economía remunerada.

Según el centro de investigación de política pública, en 2022 Baja California se posicionó en el tercer lugar en el ranking general del país, con mejores condiciones de igualdad laboral, lo cual debe motivarnos a alcanzar esa justicia de igualdad que toda sociedad debe contener, por las razones y fundamento anteriormente expuesto, a continuación, se presenta una comparación del instrumento jurídico actual y una propuesta de iniciativa a la **LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, bajo el siguiente:

(ofrece cuadro comparativo)

B. Cuadros Comparativos.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone la iniciativa se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 40.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, la Secretaría de Economía e Innovación y la Secretaría del	Artículo 40.- (...)

<p>Trabajo y Previsión Social del Estado; así como los Municipios, el sector académico y social en sus diversos ámbitos de competencia, desarrollarán las siguientes acciones:</p> <p>I. Promover la revisión de los sistemas fiscales para reducir los factores que relegan la incorporación de las personas al mercado de trabajo, en razón de su género;</p> <p>II. Fomentar la incorporación a la educación y formación de las personas que, en razón de su género, están relegadas;</p> <p>III. Fomentar el acceso al trabajo de las personas que, en razón de su género, están relegadas de puestos directivos, especialmente;</p> <p>IV. Apoyar el perfeccionamiento y la coordinación de los sistemas estadísticos, para un mejor conocimiento de las cuestiones relativas a la igualdad de género en la estrategia estatal laboral;</p> <p>V. Reforzar la cooperación entre los tres órdenes de gobierno para supervisar la aplicación de las acciones que establece el presente artículo;</p> <p>VI. Financiar las acciones de información y concientización destinadas a fomentar la igualdad de género;</p> <p>VII. Evitar la segregación del mercado de trabajo de las personas por razón de su género;</p> <p>VIII. Diseñar y aplicar lineamientos que aseguren la igualdad de género en la</p>	<p>I al VII (...)</p> <p>VIII. Diseñar y aplicar lineamientos que aseguren la igualdad de género en la selección, ingreso, permanencia y</p>
---	---

<p>contratación del personal en la administración pública;</p> <p>IX. Diseñar políticas y programas de desarrollo y de reducción de la pobreza con perspectiva de género;</p> <p>X. Establecer estímulos que se concederán anualmente a las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas en la materia, de conformidad con la legislación aplicable y la disponibilidad presupuestaria;</p> <p>XI. Promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual, y su prevención por medio de la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, campañas informativas o acciones de formación; y</p> <p>XII. Impulsar el establecimiento del principio de igualdad de remuneración entre mujeres y hombres cuando realicen trabajos de igual valor.</p> <p>(sin correlativo)</p> <p>(sin correlativo)</p>	<p>profesionalización del personal en la administración pública.</p> <p>IX al XI (...)</p> <p>XII. Vigilar el otorgamiento de salarios iguales a mujeres y hombres por trabajos iguales en condiciones iguales;</p> <p>XIII. Fomentar la adopción voluntaria de programas de igualdad por parte del sector privado, para ello se generarán diagnósticos de los que se desprendan las carencias y posibles mejoras en torno a la igualdad entre mujeres y hombres;</p> <p>XIV. Reconocer los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral a las trabajadoras y trabajadores en forma que fomenten la asunción equilibrada de las responsabilidades familiares, evitando toda discriminación basada en su ejercicio, pudiendo coordinarse entre sí, o con las autoridades federales para implementar reconocimientos a las empresas familiarmente responsables;</p>
--	---

(sin correlativo)	XV. Difundir, previo consentimiento de las empresas o personas, los planes que apliquen éstas en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
-------------------	--

Con el propósito de clarificar la pretensión legislativa, presentamos la siguiente Tabla Indicativa que describe de manera concreta la intención de la legisladora:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
Diputada Dunnia Montserrat Murillo López.	Reforma a la fracción VIII y adicción de las fracciones XII, XIII, XIV y XV del artículo 40 de Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California.	Establecer en el marco positivo de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California, acciones para garantizar la igualdad de género en la vida económica y laboral.

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de las iniciativas, previamente debe estudiarse el marco jurídico constitucional de la materia. Las propuestas se sujetaron a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.

4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

Esta Comisión se avoca al estudio de constitucionalidad del proyecto legislativo.

El punto de partida de este estudio jurídico de constitucionalidad es y debe ser, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al respecto el artículo 39 de la misma señala que la soberanía del pueblo reside esencial y originalmente en el pueblo, y que este tiene en todo momento el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Por su parte, el artículo 40 de nuestra norma fundamental, establece que nuestra República representativa está compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Siguiendo con nuestro texto supremo, el diverso numeral 41 precisa que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por lo de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos establecidos en la Constitución Federal y las particulares de cada Estado, sin que en ningún caso se pueda contravenir al Pacto Federal.

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

Tampoco se puede perder de vista que, el artículo 43 de la Constitución Federal establece con toda claridad que Baja California, es parte integrante de la Federación:

Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

De este modo, el artículo 116 de nuestra Constitución Federal señala que el poder público de los Estados se divide para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial y que los poderes de los Estados se organizan conforme a la Constitución de cada uno de ellos con sujeción a las directrices que establece la Carta Magna:

Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

Así mismo, el artículo 4to de la Constitución Federal consagra el principio de igualdad, reconociendo que las Mujeres y Hombres en México deben gozar de los mismos derechos y de las mismas oportunidades, permitiendo que estos se desarrollen de forma progresiva.

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Por su parte el artículo 4 de la de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California señala con toda puntualidad que Baja California es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Federal.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

ARTÍCULO 4.- El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En orden de lo anterior, el segundo párrafo del artículo 11 de la Constitución Política de Baja California establece que el Gobierno del Estado se divide para su ejercicio en tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los cuales actúan separada y libremente, pero cooperando en forma armónica a la realización de los fines del Estado.

Analizado lo anterior, esta Comisión advierte de manera clara que la propuesta legislativa motivo del presente estudio tiene bases y soportes constitucionales previstos en los artículos 39, 40, 41, 43, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 4 y 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, por lo que el análisis de fondo respecto a la viabilidad de las propuestas legislativas será atendido en el apartado siguiente.

V. Consideraciones y fundamentos.

Esta Comisión considera jurídicamente procedente la reforma planteada por el inicialista, en virtud de los siguientes argumentos:

1. La Diputada Dunnia Montserrat Murillo Lopez, presenta iniciativa de reforma al artículo 40 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California, con el propósito de promover acciones en materia de igualdad de género en la vida económica y laboral de las personas.

Las principales razones que detalló el inicialista en su exposición de motivos, que desde su óptica justifican el cambio legislativo son las siguientes:

- Que existen estudios que han analizado sociedades con y sin equilibrio de género, en donde en las que había más equilibrio aumentó la productividad, el crecimiento económico, el desempeño organizacional, mayor retención de la fuerza laboral y de atracción de talentos.
- Que la igualdad de género permite brindar a las mujeres y a los hombres las mismas oportunidades, condiciones, y formas de trato, sin dejar a un lado las particularidades de cada uno.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- Que el problema es que las diferencias de trato y de oportunidades van en contra de los derechos humanos.
- La reforma propone un diseño incluir acciones para acotar las diferencias entre hombres y mujeres en la vida económica y laboral.

Propuesta legislativa que fue hecha en los siguientes términos:

Artículo 40.- (...)

I al VII (...)

VIII. Diseñar y aplicar lineamientos que aseguren la igualdad de género en la, selección, ingreso, permanencia y profesionalización del personal en la administración pública.

IX. al XI (...)

XII. Vigilar el otorgamiento de salarios iguales a mujeres y hombres por trabajos iguales en condiciones iguales;

XIII. Fomentar la adopción voluntaria de programas de igualdad por parte del sector privado, para ello se generarán diagnósticos de los que se desprendan las carencias y posibles mejoras en torno a la igualdad entre mujeres y hombres;

XIV. Reconocer los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral a las trabajadoras y trabajadores en forma que fomenten la asunción equilibrada de las responsabilidades familiares, evitando toda discriminación basada en su ejercicio, pudiendo coordinarse entre sí, o con las autoridades federales para implementar reconocimientos a las empresas familiarmente responsables;

XV. Difundir, previo consentimiento de las empresas o personas, los planes que apliquen éstas en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

**TRANSITORIOS
ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

ÚNICO.- La presente reforma de Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado de Baja California.

2. Como punto de partida del presente estudio, el autor, ubica su reforma en la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California, por tal razón, se vuelve obligado analizar el contenido del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por consagrar dicho dispositivo el derecho humano a la No Discriminación, por razón de género.

El artículo 1º de la Constitución Federal, consagra la institución jurídica de No Discriminación:

Artículo 1º .- (...)

(...)

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el **género**, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El artículo 4º de la Constitución Federal, consagra la institución jurídica de Igualdad entre hombres y mujeres:

Artículo 4º .- La mujer y el hombre son iguales ante la ley.

De manera paralela, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en su artículo 7 establece que el Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, y los demás derechos que reconoce esta Constitución, tal como advierte a continuación:

El Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, y los demás derechos que reconoce esta Constitución, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Las autoridades del Estado harán lo conducente a fin de que se asegure el disfrute de estos derechos, tal como se colige de lo siguiente:

Toda persona tiene el derecho a la práctica del deporte, a la cultura física, a gozar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, asimismo, a la salud, **el derecho a la igualdad y a la no discriminación**; la libertad de convicciones éticas, conciencia y de religión; a recibir educación pública, obligatoria y gratuita que imparta el Estado, en los niveles preescolar, primaria, secundaria y media superior para desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentar en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los Derechos Humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia. **Las autoridades públicas del Estado, harán lo conducente a fin de que se asegure el disfrute de estos derechos.**

Analizado lo anterior, esta Comisión advierte de manera clara que la propuesta formulada por la autora tiene bases y soportes en lo previsto en el artículo 1, 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación directa al 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Lo anterior demuestra objetivamente y genera plena convicción jurídica, resulta incuestionable que, la propuesta que formula el autor es armónica con los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Federal y Local.

Desde otro ángulo de valoración jurídica, es de advertirse que la propuesta que aquí se analiza, se encuentra estrechamente vinculada con otros valores de orden convencional y constitucional, como lo es, la **no discriminación**, el **principio de igualdad** en el acceso, goce y disfrute de los bienes y servicios que el Estado debe brindar, así como el **derecho de las mujeres a una vida libre de violencia**, valores que se encuentran consagrados en diversos tratados internacionales y en los artículos 1, y 4 de nuestra Norma Fundamental, de ahí que se afirma que, la propuesta del autor, tiene un anclaje en presupuestos jurídicos existentes, que el Estado mexicano debe proteger y garantizar a todas las personas.

NORMAS CONSTITUCIONALES. POR REGLA GENERAL REQUIEREN DE REGULACIÓN A TRAVÉS DE LEYES SECUNDARIAS, SIN QUE EL LEGISLADOR PUEDA APARTARSE DEL ESPÍRITU DE AQUÉLLAS.

Es principio comúnmente aceptado que, por regla general, los postulados contenidos en los preceptos constitucionales requieren de regulación posterior, mediante la actividad legislativa ordinaria, a fin de normar las situaciones

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

particulares y concretas, a la luz de los principios enunciados en el Texto Constitucional, particularmente cuando se trata de preceptos que consagran los llamados derechos fundamentales o garantías individuales, propios de las Constituciones liberales, como la General de la República, donde se privilegia el principio de que la protección y materialización efectiva de esos derechos de libertad han de interpretarse de manera amplia, para evitar limitarlos **y promover, a través de la legislación secundaria, su realización e, inclusive, su ampliación a favor de los habitantes del país**; de manera que si bien no es dable al legislador crear ni anular esos derechos, sí puede desarrollarlos y ampliar su contenido, siempre y cuando ese ulterior desarrollo o ampliación no pugne con el espíritu constitucional que los creó. Esto es, el legislador, al hacer uso de su facultad de elaborar normas, no posee una facultad discrecional para regular lo que quiera y como quiera, drenando los contenidos de las normas consignadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues ésta puede imponer a la legislación secundaria dos tipos de límites: a) Formales, referidos a normas que regulan el procedimiento de formación de la ley, acotándolo al procedimiento establecido por la Constitución, y b) Materiales o sustanciales, relativos a las normas que vinculan el contenido de las leyes futuras, mediante órdenes y prohibiciones dirigidas al legislador o de manera indirecta, regulando inmediatamente ciertos supuestos de hecho (por ejemplo, confiriendo derechos subjetivos a los ciudadanos) y estableciendo su propia superioridad jerárquica respecto de la ley.

Tesis: 2a. CXXIX/2010	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	Registro digital: 163081
Segunda Sala	Tomo XXXIII, Enero de 2011	Pag. 1474	Aislada (Constitucional)

En orden de lo anterior, tomando en cuenta que, el sistema jurídico mexicano se encuentra cimentado en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que por un lado, garantiza el respeto, protección y satisfacción de los derechos humanos de todas las personas, y por otro, obliga a todas las autoridades del Estado mexicano en el ámbito de sus competencias a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; y que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en su artículo 7 señala que, ***“El Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, y los demás derechos que reconoce esta Constitución, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.***

3. Pese a los trabajos, acciones y tratados para la promoción y establecimiento de la equidad de género en el mundo del trabajo, aún persiste una marcada diferencia de igualdad, por lo que es necesario reafirmar los mecanismos para reducir la brecha de género que aún persiste en el entorno laboral.

Existen estudios a nivel mundial respecto que los países con mayor igualdad de género tienen mejor calidad de vida y según Scott Coltrane, los hombres que participan en las tareas del hogar y en la educación de sus hijos e hijas tienen menores índices de depresión y disminuyen el consumo de alcohol y tabaco.

Para la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la equidad de género es un pilar para la construcción del trabajo decente, remunerado, productivo y realizado en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad humana. La OIT estima que la equidad de género constituye un elemento decisivo de las actividades encaminadas a la consecución de sus cuatro objetivos estratégicos: a) Promover y cumplir las normas y los principios y derechos fundamentales en el trabajo. b) Generar mayores oportunidades para que las mujeres y los hombres puedan tener un empleo e ingresos dignos c) Mejorar la cobertura y la eficacia de una seguridad social para todos. Y c) Fortalecer el tripartismo y el diálogo social.⁸

De acuerdo a estudios realizados por el investigador noruego Øystein Gullvåg Holter, entre mayor igualdad de género, la probabilidad de ser víctima de muertes violentas desciende hasta en un 50% en relación a países con menor igualdad.⁹

Las estadísticas muestran también, que, a mayor igualdad de género, la tasa de suicidios baja tanto en hombres y mujeres, mientras que, en sociedades menos igualitarias, los hombres son más propensos a cometer suicidio.

En el mismo sentido los recientes estudios han brindado información importante referente a la dirección de equipos y cuadros de trabajo con y sin equilibrio de géneros en sus mandos, en donde en los que había más equilibrio aumentó la productividad, el crecimiento económico, el desempeño organizacional, mayor retención de la fuerza laboral y de atracción de talentos.

⁸ <https://www.ilo.org/gender/Aboutus/ILoandgenderequality/lang--es/index.htm#:~:text=La%20OIT%20se%20ha%20propuesto,equidad%2C%20seguridad%20y%20dignidad%20humana.>

⁹ <https://www.wgea.gov.au/newsroom/gender-equality-and-the-future-of-work>

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

En México, se llevó a cabo el Modelo de Equidad de Género o “GEM 2003” por sus siglas en inglés, desarrollado y probado por 57 firmas con 250,000 empleados, teniendo resultados exitosos en el sector privado, tales como¹⁰:

Mejora en el ambiente laboral (31%)

Mejora en la comunicación entre la administración y trabajadores (23%)

Aumentó el número de mujeres en posiciones de alto rango (9%)

Mayor productividad (8%)

Menor brecha salarial (8%)

Menor discriminación en maternidad (8%)

El fin de las desigualdades entre hombres y mujeres que desarrollan el mismo trabajo añadiría un 26% más de riqueza al Producto Interior Bruto mundial y contribuiría al crecimiento de la economía pública y privada.

Se calcula que el impacto económico de cerrar la brecha de género en el mercado laboral se traduciría en un incremento del PIB de unos USD 2.6 billones, o lo que es lo mismo, un crecimiento de 34% del PIB y el estudio “El Poder de la Paridad: Cómo los avances en la igualdad de la mujer podrían agregar \$12 trillones USD de crecimiento global” realizado por Mckinsey & Company, indica que los beneficios de avanzar en la igualdad de género se traducirían en más de USD 1 billón en la próxima década, siendo esta la segunda ganancia potencial más elevada a nivel global.

4.- Se coincide con la inicialista en establecer en ley acciones afirmativas que busquen compensar las condiciones que discriminan a las mujeres en el ejercicio de sus derechos. Este tipo de acciones son recomendadas para grupos sociales en desventaja, en el caso de las mujeres son obligatorias ya que históricamente ha sido un grupo vulnerado y su condición es un factor que limita su acceso a los recursos económicos y laborales, la propuesta en los términos que fue hecha, promueve también el principio de transversalidad y aplica la perspectiva de género con la finalidad de eliminar las desigualdades entre mujeres y hombres.

Ahora bien, conforme al principio de progresividad de los derechos humanos, el cual se relaciona no sólo con la prohibición de regresividad del disfrute de los derechos

¹⁰ <http://unidaddegenero.sefiplan.gob.mx/2016/11/por-que-nos-beneficia-la-igualdad/>

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

fundamentales, sino también con la obligación positiva de promoverlos de manera progresiva y gradual, pues como lo señaló el Constituyente Permanente, el Estado mexicano tiene el mandato constitucional de realizar todos los cambios y transformaciones necesarias en la estructura económica, social, política y cultural del país, de manera que se garantice que todas las personas puedan disfrutar de sus derechos humanos. Por tanto, el principio aludido exige a todas las autoridades del Estado mexicano, en el ámbito de su competencia, incrementar el grado de tutela en la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos y también les impide, en virtud de su expresión de no regresividad, adoptar medidas que sin plena justificación constitucional disminuyan el nivel de la protección a los derechos humanos de quienes se someten al orden jurídico del Estado mexicano.

Sirva como argumento, los siguientes criterios de jurisprudencia, emanados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

PROGRESIVIDAD. CÓMO DEBE INTERPRETARSE DICHO PRINCIPIO POR LAS AUTORIDADES A PARTIR DE LA REFORMA QUE SUFRIÓ EL ARTÍCULO 1o. DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE JUNIO DE 2011.

El principio de progresividad persigue, esencialmente, la aplicación preferente de aquel ordenamiento que contemple un mayor beneficio al gobernado respecto de sus derechos humanos, por ello las autoridades deben estar atentas a la evolución de éstos, especialmente en los tratados internacionales, pues puede suceder que exista contraposición entre un derecho humano que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el previsto en el tratado, en cuyo caso, si éste es de mayor beneficio para la persona, es el que debe aplicarse, en observancia al referido principio y acorde con los fines de justicia, equidad y solidaridad social perseguidos por el Constituyente Permanente a partir de la reforma al artículo 1o. de la Constitución Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011.

Tesis: III.4o.(III Región) 4 K (10a.)	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Décima Época	Registro digital: 2000129
Colegiados de Circuito	Libro IV, Enero de 2012, Tomo 5	página 4580	Jurisprudencia Aislada (Constitucional, Común)

PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS. SU NATURALEZA Y FUNCIÓN EN EL ESTADO MEXICANO.



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

El principio de progresividad que rige en materia de los derechos humanos implica tanto gradualidad como progreso. La gradualidad se refiere a que, generalmente, la efectividad de los derechos humanos no se logra de manera inmediata, sino que conlleva todo un proceso que supone definir metas a corto, mediano y largo plazos. Por su parte, el progreso implica que el disfrute de los derechos siempre debe mejorar. En tal sentido, el principio de progresividad de los derechos humanos se relaciona no sólo con la prohibición de regresividad del disfrute de los derechos fundamentales, sino también con la obligación positiva de promoverlos de manera progresiva y gradual, pues como lo señaló el Constituyente Permanente, el Estado mexicano tiene el mandato constitucional de realizar todos los cambios y transformaciones necesarias en la estructura económica, social, política y cultural del país, de manera que se garantice que todas las personas puedan disfrutar de sus derechos humanos. Por tanto, el principio aludido exige a todas las autoridades del Estado mexicano, en el ámbito de su competencia, incrementar el grado de tutela en la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos y también les impide, en virtud de su expresión de no regresividad, adoptar medidas que sin plena justificación constitucional disminuyan el nivel de la protección a los derechos humanos de quienes se someten al orden jurídico del Estado mexicano.

Tesis: 2a./J. 35/2019 (10a.)	Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.	Décima Época	Registro digital: 2019325
Segunda Sala	Libro 63, Febrero de 2019, Tomo I	página 980	Tipo: Jurisprudencia (Constitucional, Común)

5. Si bien existe un diagnóstico adecuado de parte de la legisladora, es importante ajustar el texto legal que propone y adaptarlo al reciente avance que validó esta Legislatura, a través del Decreto No. 275, que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 08 de septiembre de 2023.



LA H. XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 275

ÚNICO.- Se adiciona una fracción XIV al artículo 16 y una fracción XII al artículo 40 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 16.- La Política Estatal establecerá las acciones conducentes para fomentar la igualdad sustantiva en los ámbitos económico, político, social y cultural. La Política Estatal que desarrolle el Ejecutivo del Estado deberá observar los siguientes lineamientos:

I a la XI. (...)

XII. Promover que, en las prácticas de comunicación social de las dependencias de la Administración Pública Estatal y Municipal, así como, en los medios masivos de comunicación electrónicos e impresos, se eliminen el uso de estereotipos sexistas y discriminatorios e incorporen un lenguaje incluyente;

XIII. Fomentar el desarrollo, participación y reconocimiento de las mujeres en las diferentes disciplinas deportivas, así como en la vida deportiva; y,

XIV. Promover el principio de igualdad de la remuneración entre mujeres y hombres, cuando realicen trabajos de igual valor.

ARTÍCULO 40.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, la Secretaría de Economía e Innovación y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado; así como los Municipios, el sector académico y social en sus diversos ámbitos de competencia, desarrollarán las siguientes acciones:

I a la IX. (...)

X. Establecer estímulos que se concederán anualmente a las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas en la materia, de conformidad con la legislación aplicable y la disponibilidad presupuestaria;



XI. Promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual, y su prevención por medio de la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, campañas informativas o acciones de formación; y,

XII. Impulsar el establecimiento del principio de igualdad de remuneración entre mujeres y hombres cuando realicen trabajos de igual valor.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en Sesión Ordinaria de la XXIV Legislatura en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.


DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
Presidente




DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
Secretaria

MGL/DMML/23'

Decreto por el cual se atendió de fondo fue tendiente a establecer el impulso al principio de igualdad de remuneración entre hombres y mujeres cuando realicen trabajos de igual valor. Por tanto esta Comisión estima viable realizar un ajuste al proyecto que se analiza al tenor de lo siguiente:



INICIATIVA	AJUSTE DE COMISIÓN
<p data-bbox="315 371 532 403">Artículo 40.- (...)</p> <p data-bbox="315 451 448 483">I al VII (...)</p> <p data-bbox="315 531 724 831">VIII. Diseñar y aplicar lineamientos que aseguren la igualdad de género en la, selección, ingreso, permanencia y profesionalización del personal en la administración pública.</p> <p data-bbox="315 879 464 911">IX. al XI (...)</p> <p data-bbox="315 959 724 1100">XII. Vigilar el otorgamiento de salarios iguales a mujeres y hombres por trabajos iguales en condiciones iguales;</p> <p data-bbox="315 1148 724 1488">XIII. Fomentar la adopción voluntaria de programas de igualdad por parte del sector privado, para ello se generarán diagnósticos de los que se desprendan las carencias y posibles mejoras en torno a la igualdad entre mujeres y hombres;</p> <p data-bbox="315 1537 724 1875">XIV. Reconocer los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral a las trabajadoras y trabajadores en forma que fomenten la asunción equilibrada de las responsabilidades familiares, evitando toda discriminación basada en su ejercicio,</p>	<p data-bbox="902 371 1120 403">Artículo 40.- (...)</p> <p data-bbox="902 451 1036 483">I al VII (...)</p> <p data-bbox="902 531 1312 831">VIII. Diseñar y aplicar lineamientos que aseguren la igualdad de género en la, selección, ingreso, permanencia y profesionalización del personal en la administración pública.</p> <p data-bbox="902 879 1052 911">IX. al X (...)</p> <p data-bbox="902 959 1312 1257">XI. Promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual, y su prevención por medio de la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, campañas informativas o acciones de formación;</p> <p data-bbox="902 1348 1312 1530">XII. Impulsar el establecimiento del principio de igualdad de remuneración entre mujeres y hombres cuando realicen trabajos de igual valor;</p> <p data-bbox="902 1579 1312 1839">XIII. Fomentar la adopción voluntaria de programas de igualdad por parte del sector privado, para ello se generarán diagnósticos de los que se desprendan las carencias y posibles mejoras en torno a la</p>



<p>pudiendo coordinarse entre sí, o con las autoridades federales para implementar reconocimientos a las empresas familiarmente responsables;</p> <p>XV. Difundir, previo consentimiento de las empresas o personas, los planes que apliquen éstas en materia de igualdad entre mujeres y hombres.</p> <p style="text-align: center;">TRANSITORIOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS</p> <p>ÚNICO.- La presente reforma de Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado de Baja California.</p>	<p>igualdad entre mujeres y hombres;</p> <p>XIV. Reconocer los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral a las trabajadoras y trabajadores en forma que fomenten la asunción equilibrada de las responsabilidades familiares, evitando toda discriminación basada en su ejercicio, pudiendo coordinarse entre sí, o con las autoridades federales para implementar reconocimientos a las empresas familiarmente responsables; y,</p> <p>XV. Difundir, previo consentimiento de las empresas o personas, los planes que apliquen éstas en materia de igualdad entre mujeres y hombres.</p> <p style="text-align: center;">TRANSITORIOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS</p> <p>ÚNICO.- La presente reforma de Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado de Baja California.</p>
---	---

6. Es por todo lo anterior que tomando en cuenta los argumentos anteriormente vertidos en el presente estudio, se advierte que el texto propuesto por la inicialista resulta acorde a derecho, no se contraponen con ninguna disposición de orden federal o local, no contravienen el interés público y existe simetría entre el

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que se pretenden tutelar con la reforma, lo que hace a la misma jurídicamente PROCEDENTE.

VI. Propuestas de modificación.

Quedaron solventadas en el punto 5 del apartado que antecede.

VII. Régimen Transitorio.

Esta Comisión considera adecuado el contenido del régimen transitorio.

VIII. Impacto Regulatorio.

Las presentes reformas no contemplan impacto regulatorio, por lo que no es necesario armonizar otros ordenamientos legislativos.

IX. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

RESOLUTIVO

Único. Se aprueba la reforma a la fracción VIII y la adición de las fracciones XIII, XIV y XV al artículo 40 de Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 40.- (...)

I al VII (...)

VIII. Diseñar y aplicar lineamientos que aseguren la igualdad de género en la selección, ingreso, permanencia y profesionalización del personal en la administración pública.

IX. al X (...)

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

XI. Promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual, y su prevención por medio de la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, campañas informativas o acciones de formación;

XII. Impulsar el establecimiento del principio de igualdad de remuneración entre mujeres y hombres cuando realicen trabajos de igual valor;

XIII. Fomentar la adopción voluntaria de programas de igualdad por parte del sector privado, para ello se generarán diagnósticos de los que se desprendan las carencias y posibles mejoras en torno a la igualdad entre mujeres y hombres;

XIV. Reconocer los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral a las trabajadoras y trabajadores en forma que fomenten la asunción equilibrada de las responsabilidades familiares, evitando toda discriminación basada en su ejercicio, pudiendo coordinarse entre sí, o con las autoridades federales para implementar reconocimientos a las empresas familiarmente responsables; y,

XV. Difundir, previo consentimiento de las empresas o personas, los planes que apliquen éstas en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- La presente reforma de Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado de Baja California.

Segundo.- Las autoridades desarrollaran en el ámbito de las disposiciones reglamentarias que correspondan los mecanismos para darles difusión a las empresas que cumplan con estos estándares.

Dado en sesión de trabajo a los 09 días del mes de noviembre de 2023.

“2023, año de la Concienciación sobre las personas con trastorno del espectro autista”

POR LA COMISION DE IGUALDAD DE GÉNERO Y JUVENTUDES DICTAMEN No. 25

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
--------------	---------	-----------	------------



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE P R E S I D E N T A			
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ S E C R E T A R I A			
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ V O C A L			
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA V O C A L			

**COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y JUVENTUDES
DICTAMEN No. 25**

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN



<p>DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ V O C A L</p>			
<p>DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L</p>			

DICTAMEN No. 25 LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES – ACCIONES PARA FORTALECER LA IGUALDAD DE GENERO.

IGL/FJTA/LEERS*

(CONCLUYE DICTAMEN)

- LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA: Muy bien, se declara abierto el debate del Dictamen número 25, de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes; en consecuencia, se pregunta a las Diputadas y a los Diputados si desean intervenir en contra del mismo. ¿Alguien que desee hacerlo?, si prende su cámara, parece que no. Se solicita entonces, seguidamente a la Diputada Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Dictamen número 25 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Dictamen número 25 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, en el siguiente orden:

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- Echevarría Ibarra Juan Diego, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor, Diputada Secretaria.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, por la igualdad entre mujeres y hombres, Agatón Muñiz, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor y felicidades a la inicialista.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.

- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 16 DE NOVIEMBRE DE 2023			
DICTAMEN No. 25 DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y JUVENTUDES			
PRESENTADO POR LA DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	X		
Dip. Manuel Guerrero Luna			
Total de votos a favor	24		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es, 24 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Se declara **aprobado el Dictamen número 25, de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes.** Se le concede el uso de la voz al Diputado Ramón Vázquez Valadez, para presentar el Dictamen número 26, de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes.

- **EL C. DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ:** Con su venia, Diputada Presidenta. Lectura del Dictamen número 26 de la Comisión de Igualdad. Dictamen número 26 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, respecto a la Iniciativa de Reforma a los artículos 60 y 61 de la Ley Para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California, presentada en fecha 16 de junio del 2023.

Honorable Asamblea: A la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

a diversos artículos de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California, presentada por el Diputado Ramón Vázquez Valadez, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen:

Resolutivo:

Único. Se aprueban las reformas de los artículos 60 y 61 de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 60. (...)

(...)

Niñas, niños y adolescentes no podrán ser discriminados de forma alguna por ejercer su libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura. Las autoridades del Estado y sus Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias podrán aprovechar su infraestructura y recursos; promover el uso y desarrollo de los medios de comunicación oficiales y de las nuevas tecnologías a su alcance, a fin de establecer las políticas tendentes a garantizar la promoción, difusión, y protección de la diversas, de la diversidad de las expresiones culturales, regionales y universales, entre niñas, niños y adolescentes.

Artículo 61. (...)

Las autoridades del Estado y sus Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, estarán obligados a establecer políticas tendentes a garantizar

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

la promoción, difusión y protección de la diversidad de las expresiones culturales, regionales y universales, entre niñas, niños y adolescentes y podrán por tal efecto aprovechar su infraestructura y recursos, usar sus medios de comunicación oficiales de las nuevas tecnologías a su alcance.

(...)

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 09 días del mes de noviembre del 2023.

“2023, Año de la Concienciación sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista”

Es cuanto, Diputada Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 26 DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y JUVENTUDES, LEÍDO POR EL DIPUTADO RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ)

DICTAMEN No. 26 DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y JUVENTUDES, RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 60 Y 61 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EN FECHA 16 DE JUNIO DE 2023.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

del Estado de Baja California, presentada por el Diputado Ramón Vázquez Valadez, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56 Fracción XIV, 60 inciso k) y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **“Contenido de la Reforma”** se compone de dos capítulos, el primero denominado **“Exposición de motivos”** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador. Por su parte el capítulo denominado **“Cuadro Comparativo”** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **“Análisis de constitucionalidad”** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **“Consideraciones y fundamentos”** los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **“Propuestas de modificación”** se describe puntualmente las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora consideré susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de **“Régimen Transitorio”** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

VIII. En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción XIV, 60 inciso k, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 16 de junio de 2023, el Diputado Ramón Vázquez Valadez, integrante de la Honorable XXIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Baja California, presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa de reforma al artículo 60 y 61, de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada.

3. En fecha 28 de junio de 2023, se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa oficio LMSA/1349/2023, signado por la Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, mediante el cual acompañó la iniciativa, con la finalidad de elaborar el proyecto de dictamen correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Señala la inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

Baja California tiene una niñez y juventud llena de talento artístico y cultural, y se destaca por logros y aportaciones al patrimonio que conforma nuestra identidad. He dado seguimiento a las actualizaciones normativas que tienen enfoque en el ámbito educativo y cultural porque estoy convencido que el ejercicio material de los derechos humanos de nuestras niñas, niños y adolescentes se consolidan en ese sector.

La Constitución Política mandata que como autoridades es nuestro deber en el ámbito de nuestra competencia, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, y bajo este principio es que estimo relevante adecuar la Ley para la Protección y Defensa de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California, para optimizar el ejercicio pleno del Derecho Humano que tienen a la Cultura.

La Cultura es primordial en el desarrollo de nuestras niñas, niños y adolescentes, es vital para su formación y consolidación de su sentido de identidad a esta noble tierra, para eso es que cuando el legislador federal integró la potestad para que en el ámbito estatal y municipal nos permitamos usar los recursos, la infraestructura, usar los medios de comunicación oficiales, aprovechar el impacto de las nuevas tecnologías, para garantizarles a nuestras niñas, niños y adolescentes la promoción, difusión y protección de la diversidad de las expresiones culturales, regionales y universales, es que asume muy valioso adaptar nuestra legislación para que esto sea permisible.

El Decreto con el cual se modifica la norma federal se publicó en el Diario Oficial de la Federación el pasado 26 de mayo de 2023, y esta armonización, solventa un importante avance en el impulso a la cultura, pero sobre todo a materializar el derecho humano de niñas, niños y adolescentes a allegarse de ella y a crear.

Destaco el origen del cambio nacional, porque guarda gran relevancia este motivo:

El derecho de los niños, niñas y adolescentes a participar libremente en la vida cultural y las artes exige que los Estados respeten e/ acceso de los menores de

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

edad dichas actividades y que tengan libertad de elegir las y practicarlas. Este derecho tiene tres dimensiones interrelacionadas que se refuerzan mutuamente.

1.- El acceso, por el cual se brinda a niños, niñas y adolescentes la oportunidad de experimentar la vida cultural y artística y de adquirir conocimientos sobre un amplio espectro de distintas formas de expresión.

2.- La participación, que exige que se ofrezcan a los niños, niñas y adolescentes oportunidades concretas, individuales o colectivas, de expresarse /libremente, comunicar, actuar y participar en actividades con el fin de lograr e/ desarrollo pleno de sus personalidades.

3.- La contribución a la vida cultural, que comprende el derecho de los niños, niñas y adolescentes a contribuir a las expresiones espirituales, materiales, intelectuales y emocionales de la cultura y las artes, promoviendo así e/ desarrollo y la transformación de la sociedad a la que pertenece.

(Inserta cuadro comparativo)

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone el inicialista, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 60. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura. Las autoridades del Estado y sus Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán este derecho en el marco del Estado laico.</p> <p>La libertad de profesar la propia religión o creencias, tomando en consideración su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, estará sujeta únicamente a las limitaciones</p>	<p>Artículo 60. (...)</p> <p>(...)</p>

<p>prescritas por la ley que sean necesarias para proteger los derechos y libertades fundamentales de los demás.</p> <p>Niñas, niños y adolescentes no podrán ser discriminados de forma alguna por ejercer su libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura.</p>	<p>Niñas, niños y adolescentes no podrán ser discriminados de forma alguna por ejercer su libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura.</p> <p>Las autoridades del Estado y sus Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias podrán aprovechar su infraestructura y recursos; promover el uso y desarrollo de los medios de comunicación oficiales y de las nuevas tecnologías a su alcance, a fin de establecer políticas tendentes a garantizar la promoción, difusión, y protección de la diversidad de las expresiones culturales, regionales y universales, entre niñas niños y adolescentes.</p>
<p>Artículo 61. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar libremente de su lengua, cultura, usos, costumbres, prácticas culturales, religión, recursos y formas específicas de organización social y todos los elementos que constituyan su identidad cultural.</p> <p>Las autoridades del Estado y sus Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, estarán obligados a establecer políticas tendentes a garantizar la promoción, difusión y protección de la diversidad de las expresiones culturales, regionales y universales, entre niñas, niños y adolescentes.</p> <p>Lo dispuesto en este artículo no será limitativo del ejercicio del derecho a la educación, según lo dispuesto en el artículo 3º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni de los principios rectores de la Ley General.</p>	<p>Artículo 61. (...)</p> <p>Las autoridades del Estado y sus Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, estarán obligados a establecer políticas tendentes a garantizar la promoción, difusión y protección de la diversidad de las expresiones culturales, regionales y universales, entre niñas, niños y adolescentes y podrán para tal efecto aprovechar su infraestructura y recursos, usar sus medios de comunicación oficiales y de las nuevas tecnologías a su alcance.</p> <p>(...)</p>
	<p>TRANSITORIOS</p>



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

	ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.
--	---

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención del legislador:

INICIALISTA		PROPUESTA	OBJETIVO
Diputado Vázquez Valadez.	Ramón	Reformar los artículos 60 y 61 de la Ley Para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California.	Armonización del marco Estatal conforme las disposiciones de la Ley General de la materia.

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

5. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
6. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
7. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

8. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa. En ese sentido es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

El punto de partida de este estudio jurídico de constitucionalidad es y debe ser, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al respecto, el artículo 39 de la misma señala que la soberanía del pueblo reside esencial y originalmente en el pueblo, y que este tiene en todo momento el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Por su parte, el artículo 40 de nuestra norma fundamental, establece que nuestra República representativa está compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Siguiendo con nuestro texto supremo, el diverso numeral 41 precisa que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por lo de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos establecidos en la Constitución Federal y las particulares de cada Estado, sin que en ningún caso se pueda contravenir al Pacto Federal.

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

(...)

Tampoco se puede perder de vista que, el artículo 43 de la Constitución Federal establece con toda claridad que Baja California, es parte integrante de la Federación:

Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

De este modo, el artículo 116 de nuestra Constitución Federal señala que el poder público de los Estados se divide para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial y que los poderes de los Estados se organizan conforme a la Constitución de cada uno de ellos con sujeción a las directrices que establece la Carta Magna.

Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas;

[...]

Así el artículo 4 de la de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California señala con toda puntualidad que Baja California es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Federal, mientras que el numeral subsecuente (5) establece que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este.

ARTÍCULO 4.- El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

ARTÍCULO 5.- Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

En orden de lo anterior, el segundo párrafo del artículo 11 de la Constitución Política de Baja California establece que el Gobierno del Estado se divide para su ejercicio en tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los cuales actúan separada y libremente, pero cooperando en forma armónica a la realización de los fines del Estado.

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión advierte de manera clara que la propuesta legislativa motivo del presente estudio tiene bases y soportes constitucionales previsto en los artículos 39, 40, 41, 43, 116 y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que el análisis de fondo respecto a la viabilidad de las propuestas legislativas será atendido en el apartado siguiente.

V. Consideraciones y fundamentos.

Esta Comisión considera jurídicamente procedente la reforma planteada por el inicialista, en virtud de los siguientes razonamientos:

1. El Diputado Ramon Vázquez Valadez, presenta iniciativa de reforma al artículo 60 y 61, de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California, con el propósito de armonizar y reformar dicho ordenamiento, conforme a la Ley general de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Las razones principales que detalló el inicialista en su exposición de motivos, que desde su óptica justifican el cambio legislativo, son los siguientes:

- La Cultura es primordial en el desarrollo de nuestras niñas, niños y adolescentes, es vital para su formación y consolidación de su sentido de identidad.
- En este sentido, en fecha 26 de mayo de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, reforma a la Ley General, el cual, guarda especial relevancia, debido a que el derecho a las niñas, niños y adolescentes a participar libremente en la vida cultural y las artes, exige que el Estado respeten el acceso a elegir las y practicarlas.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- En virtud de lo interior y a fin de llevar a cabo la armonización con las disposiciones de la Ley General, se propone fortalecer la legislación actual en temas del Derecho Humano de Niñas, Niños y adolescentes a la Cultura, reconociendo la potestad de utilizar la infraestructura y recursos del Estado en los términos que plantea.

Propuesta legislativa que fue hecha en los siguientes términos:

LEY PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Artículo 60. (...)

(...)

Niñas, niños y adolescentes no podrán ser discriminados de forma alguna por ejercer su libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura.

Las autoridades del Estado y sus Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias podrán aprovechar su infraestructura y recursos; promover el uso y desarrollo de los medios de comunicación oficiales y de las nuevas tecnologías a su alcance, a fin de establecer políticas tendentes a garantizar la promoción, difusión, y protección de la diversidad de las expresiones culturales, regionales y universales, entre niñas niños y adolescentes.

Artículo 61. (...)

Las autoridades del Estado y sus Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, estarán obligados a establecer políticas tendentes a garantizar la promoción, difusión y protección de la diversidad de las expresiones culturales, regionales y universales, entre niñas, niños y adolescentes **y podrán para tal efecto aprovechar su infraestructura y recursos, usar sus medios de comunicación oficiales y de las nuevas tecnologías a su alcance.**

(...)

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

2. La cultura es un componente esencial del desarrollo humano, es una fuente de identidad, innovación y creatividad, y ofrece soluciones sostenibles a los desafíos locales y mundiales.

Es, además, facilitadora y motor de las dimensiones económica, social y ambiental del desarrollo sostenible, para garantizar el pleno desarrollo de la niñez y la adolescencia, es importante que las medidas que se adopten no impliquen un retroceso en el cumplimiento de la responsabilidad integral que corresponde al Estado.

Derivado de lo anterior, la Convención de los Derechos del Niño aprobada por Naciones Unidas en 1989, reconoce en su artículo 31 el derecho del niño al descanso, al esparcimiento, al juego, las actividades recreativas, la vida cultural y las artes.

Por su parte, el artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos garantiza los derechos culturales, incluyendo el derecho de todos a participar libremente en la vida cultural, a disfrutar de las artes y a compartir los avances científicos y sus beneficios.

Artículo 27.

1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.
2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

Como consecuencia de lo antes señalado, las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar libremente su cultura, lengua, usos, costumbres, prácticas culturales, religión, recursos y formas específicas de organización social y todos los elementos que constituyan su identidad cultural, tal y como los traduce el artículo 4, párrafo decimotercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 4.- La mujer y el hombre (...)

Toda persona tiene derecho a decidir (...)

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Toda persona tiene derecho a la alimentación (...)

Toda Persona tiene derecho a la protección (...)

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano (...)

Toda persona tiene derecho al acceso (...)

Toda familia tiene derecho (...)

Toda persona tiene derecho a la identidad (...)

En todas las decisiones y actuaciones (...)

Los ascendientes, tutores (...)

El Estado otorgará (...)

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

(...)

Es en este sentido, que el artículo 13 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, otorga de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes derechos:

- Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo;
- Derecho de prioridad;
- Derecho a la identidad;
- Derecho a vivir en familia;
- Derecho a la igualdad sustantiva;
- Derecho a no ser discriminado;
- Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral;
- Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal;
- Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social;



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad;
- Derecho a la educación;
- Derecho al descanso y al esparcimiento;
- Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura;
- Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información;
- Derecho de participación;
- Derecho de asociación y reunión;
- Derecho a la intimidad;
- Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso;
- Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes, y
- Derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet.

Como se puede observar del anterior numeral, son derechos relativos a cuestiones como la lengua; la producción cultural y artística; la participación en la cultura; el patrimonio cultural; los derechos de autor; las minorías y el acceso a la cultura, entre otros. Son derechos relacionados con la identidad individual y colectiva. Lo anterior, y que la cultura y el arte representan los pilares fundamentales para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.

Es por esto, que se han establecido como derechos que aportan a la construcción de sus identidades, puesto que aportan a la vida de los mismos, el reconocimiento de la diversidad cultural propia de estados democráticos y pluriculturales como es el caso de México.

3. Ahora bien, conforme a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, su objeto es reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, con capacidad de goce de los mismos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia indivisibilidad y progresividad, garantizando en todo momento el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de sus Derechos Humanos, conforme lo establecido en la Constitución Federal, así como en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte, basada en principios rectores los cuales deberán guiar las acciones de los órganos jurisdiccionales, autoridades administrativas y órganos legislativos.

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el territorio nacional, y tiene por objeto:

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

I. Reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, con capacidad de goce de los mismos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en los términos que establece el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte;

III. Crear y regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a efecto de que el Estado cumpla con su responsabilidad de garantizar la protección, prevención y restitución integrales de los derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados;

IV. Establecer los principios rectores y criterios que orientarán la política nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como las facultades, competencias, concurrencia y bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; y la actuación de los Poderes Legislativo y Judicial, y los organismos constitucionales autónomos, y

V. Establecer las bases generales para la participación de los sectores privado y social en las acciones tendentes a garantizar la protección y el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como a prevenir su vulneración.

Bajo estos parámetros, es que en fecha de 26 de mayo de 2023, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación las reformas a los artículos 63; y la adición al artículo 63 Bis a la Ley General antes mencionada, a fin de reconocer el derecho a la Cultura y garantizando que las personas y las comunidades tengan acceso a la cultura y puedan participar en aquella que sea de su elección, mismas que las modificaciones que pretende el inicialista se sustentan en las disposiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

4. Ahora bien, de acuerdo con el derecho positivo mexicano la función del legislador es esencial para la vida pública del país y de Baja California, indudablemente la vigencia de un orden legal no es algo que avance por sí mismo, sino que este exige cambios permanentes.



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

La armonización legislativa puede ser entendida como la acción consistente en hacer compatible las disposiciones federales y el marco normativo interno, con los tratados internacionales, sobre todo en materia de derechos humanos, con el fin de evitar conflictos y dotar de eficacia a estos últimos.

NORMAS DE DERECHO INTERNO. SU INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEBEN ARMONIZARSE NECESARIAMENTE CON EL DERECHO INTERNACIONAL CONVENCIONAL.

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis aislada P. IX/2007, de rubro: "TRATADOS INTERNACIONALES. SON PARTE INTEGRANTE DE LA LEY SUPREMA DE LA UNIÓN Y SE UBICAN JERÁRQUICAMENTE POR ENCIMA DE LAS LEYES GENERALES, FEDERALES Y LOCALES. INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 133 CONSTITUCIONAL.", estableció el principio de la supremacía del derecho internacional sobre el derecho interno, así como que, mediante la suscripción de un convenio internacional, el Estado Mexicano contrae libremente obligaciones frente a la comunidad internacional que no pueden ser desconocidas invocando normas de derecho interno, pues incluso su incumplimiento supone, por lo demás, una responsabilidad de carácter internacional. Así, en aplicación de esas directrices, no solamente resulta necesario que el operador jurídico acuda, en principio, a los diversos métodos de interpretación para asignar un contenido específico a las normas jurídicas acorde al derecho interno, sino que además, debe verificar la existencia de un instrumento internacional adoptado por México, exactamente aplicable a la materia de estudio y, luego, habiéndolo, es necesario que armonice la porción normativa interna con lo establecido en ese ordenamiento jurídico internacional, todo ello a fin de darle uniformidad, coherencia y consistencia a un bloque normativo; de tal forma que se respete lo que acordó México con otros Estados, como consecuencia de las obligaciones recíprocas, conforme al marco jurídico establecido en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.

Tesis: PC.I.A. J/171 A (10a.)	Semanario Judicial de la Federación	Undécima Época	Registro digital: 2023266
Plenos de Circuitos	Libro 2, Junio de 2021, Tomo IV	Pág. 4441	Jurisprudencia (Constitucional)

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Tomando en consideración que el inicialista pretende armonizar el contenido del artículo 60 y 61, de la Ley Para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, resulta fundada la pretensión, en virtud de ser necesario actualizar el marco positivo de Baja California para que este encuentre congruencia y armonía legislativa con lo que establece la Ley General de los Derechos de los niños niñas y Adolescentes, lo que se traduce en certeza jurídica para los destinatarios de la norma.

5. El presente Dictamen cubrió el principio de exhaustividad del estudio, al haber analizado todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas valer por la inicialista.

Es por todo lo anterior que tomando en cuenta los argumentos antes vertidos, el texto propuesto por el inicialista, resulta acorde a derecho, no se contrapone con ninguna disposición de orden federal o local, no contraviene el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que se pretenden tutelar con la reforma, lo que hace a la misma, jurídicamente PROCEDENTE.

VI. Propuestas de modificación.

No hay necesidad de hacer modificaciones al texto originalmente propuesto.

VII. Régimen Transitorio.

Esta Comisión considera adecuado el contenido del régimen transitorio.

5VIII. Impacto Regulatorio.

No es necesario armonizar otros ordenamientos legislativos.

IX. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

RESOLUTIVO

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Único. Se aprueban las reformas a los artículos 60 y 61 de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 60. (...)

(...)

Niñas, niños y adolescentes no podrán ser discriminados de forma alguna por ejercer su libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura. **Las autoridades del Estado y sus Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias podrán aprovechar su infraestructura y recursos; promover el uso y desarrollo de los medios de comunicación oficiales y de las nuevas tecnologías a su alcance, a fin de establecer políticas tendentes a garantizar la promoción, difusión, y protección de la diversidad de las expresiones culturales, regionales y universales, entre niñas, niños y adolescentes.**

Artículo 61. (...)

Las autoridades del Estado y sus Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, estarán obligados a establecer políticas tendentes a garantizar la promoción, difusión y protección de la diversidad de las expresiones culturales, regionales y universales, entre niñas, niños y adolescentes **y podrán para tal efecto aprovechar su infraestructura y recursos, usar sus medios de comunicación oficiales y de las nuevas tecnologías a su alcance.**

(...)

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en sesión de trabajo a los 09 días del mes de noviembre de 2023.

“2023, Año de la Concienciación sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista”

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y JUVENTUDES



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

DICTAMEN No. 26

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE P R E S I D E N T A			
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ S E C R E T A R I A			
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ V O C A L			

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GENERO Y JUVENTUDES

DICTAMEN No. 26

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA V O C A L			
DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ V O C A L			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L			

DICTAMEN No. 26 Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado.- Armonización Legislativa.

DCL/FJTA/AATM/JJBI*

(CONCLUYE DICTAMEN)

- LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA: Se declara abierto el debate del Dictamen número 26, de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes; en consecuencia, se le pregunta a las Diputadas y a los Diputados si desean intervenir en contra del mismo. De no ser así, le solicito a la Diputada

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Secretaria Escrutadora someta en votación nominal el Dictamen número 26 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes.

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen número, número 26 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, en el siguiente orden:

- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor, Diputada Secretaria.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 16 DE NOVIEMBRE DE 2023			
DICTAMEN No. 26 DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y JUVENTUDES			
PRESENTADO POR EL DIPUTADO RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		

Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	X		
Dip. Manuel Guerrero Luna			
Total de votos a favor	23		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es, 23 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA:** Se declara **aprobado el Dictamen número 26, de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes.** Seguidamente se le concede el uso de la voz a la Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo, para presentar el Dictamen número 27, de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes.

- **LA C. DIP. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO:** Honorable Asamblea: A la Comisión de Igualdad de Género y de Juventudes, le fue turnado para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma a diversas

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como el Código Penal ambos para el Estado de Baja California, presentada por la Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen número 27, conforme a los siguientes Puntos Resolutivos:

Primero. Se aprueba la reforma al artículo 6 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, como también la adición del numeral 11 QUATER, al mismo ordenamiento, para quedar como sigue:

Artículo 6. (...)

(...)

I a la VI. (...)

VII.- Violencia Digital.- Es toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta mensajes de texto, imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le cause daño psicológico o emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia.

Así como aquellos actos dolosos que causen daño a la intimidad, privacidad y/o dignidad de las mujeres incluyendo los mensajes de odio, que se cometan por medio de las tecnologías de la información y la comunicación.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Para efectos de este tipo de violencia, se entenderá por Tecnologías de la Información y la Comunicación aquellos recursos, herramientas y programas que se utilizan para procesar, administrar y compartir la información mediante diversos soportes tecnológicos.

VIII a la X. (...)

Artículo 11 QUATER.- Tratándose de violencia digital o mediática para garantizar la integridad de la víctima, el Ministerio Público o la persona juzgadora competente, ordenarán de manera inmediata, las medidas de protección necesarias, ordenando vía electrónica o mediante escrito a las empresas de plataformas digitales, de medios de comunicación, redes sociales o páginas electrónicas, personas físicas o morales, la interrupción, bloqueo, destrucción, o eliminación de imágenes, audios o videos relacionados con la investigación previa satisfacción de los requisitos de Ley.

En este caso se deberá identificar plenamente al proveedor de servicios en línea a cargo de la administración del sistema informático, sitio o plataforma de Internet en donde se encuentre alojado el contenido y la localización precisa del contenido de Internet, señalando el Localizador Uniforme de Recursos.

La autoridad que ordene las medidas de protección contempladas en este artículo deberá solicitar el resguardo y conservación lícita e idónea del contenido que se denunció de acuerdo a las características del mismo.

Las plataformas digitales, medios de comunicación, redes sociales o páginas electrónicas darán aviso de forma inmediata al usuario que compartió el

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

contenido, donde se establezca de forma clara y precisa que el contenido será inhabilitado por cumplimiento de una orden judicial.

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. Se aprueba la reforma a los artículos 131, 261 y 261 BIS del Código Penal para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 131.- Tipo y punibilidad.- Al que por cualquier medio instigue o ayude a otro para que se prive de la vida, se le impondrá prisión de dos a ocho años, si el suicidio se consumare. Si el suicidio no se consuma, por causas ajenas a la voluntad del que instiga o ayuda, pero se causan lesiones, se le impondrá de uno a seis años de prisión. Si no se causan éstas, la pena será de seis meses a cuatro años de prisión.

(...)

ARTÍCULO 261.- Tipo y Punibilidad.- Al que por cualquier medio obligue, procure, facilite, o induzca la corrupción de una persona menor de dieciocho años de edad o de quien no tiene la capacidad para comprender el significado del hecho o persona que no tiene capacidad para resistirlo, induciéndola a la ebriedad o a vivir de la caridad pública sin justificación o a la ludopatía mediante apuestas en juegos de azar o máquinas tragamonedas, así como otro tipo de máquinas y/o medios equiparables que permitan apuestas de dinero a través de vías electrónicas de

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

pago o fichas, se le aplicará de uno a cinco años de prisión y de cien a trecientos días de multa.

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

ARTÍCULO 261 BIS.- Tipo y punibilidad.- Al que por cualquier medio comercie, distribuya, exponga, haga circular u oferte, a personas menores de dieciocho años de edad o de quien no tiene la capacidad para comprender el significado del hecho o persona que no tiene capacidad para resistirlo, libros, escritos, grabaciones, filmes, fotografías, anuncios impresos, imágenes u objetos, de carácter pornográfico, reales o simulados, sea de manera física, o a través de cualquier medio, se le impondrá de seis meses a cinco años de prisión y de trescientos a quinientos días de multa.

(...)

TRANSITORIOS

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en sesión de trabajo a los 09 días del mes de noviembre de 2023.

“2023, Año de la concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”

Firman las Diputadas y el Diputado integrantes de la Comisión.

Es cuanto, Diputado Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 27 DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y JUVENTUDES, LEÍDO POR LA DIPUTADA MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO)

DICTAMEN No. 27 DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DE JUVENTUDES Y DE JUSTICIA, RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y CÓDIGO PENAL AMBOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADA EL 29 DE JULIO DE 2022.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Igualdad de Género y de Juventudes, le fue turnado para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, iniciativa de reforma a diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como el Código Penal ambos para el Estado de Baja California, presentada por la Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 56, 60 incisos k) y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolla sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **“Contenido de la Reforma”** se compone de dos capítulos, el primero denominado **“Exposición de motivos”** en el que se hace una transcripción de los motivos, fundamentos y razones que impulsaron al legislador. Por su parte el capítulo denominado **“Cuadro Comparativo”** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **“Análisis de constitucionalidad”** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **“Consideraciones y fundamentos”** los y las integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado de **“Propuestas de modificación”** se describe puntualmente las adiciones, modificaciones o eliminaciones de porciones normativas que esta dictaminadora considere susceptible de ser incorporadas al resolutivo.

VII. En el apartado de **“Régimen Transitorio”** se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al resolutivo.

VIII. En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen.

IX. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracciones VII y XIV, 57, 60 incisos k), 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Igualdad de Género y Juventudes es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se abocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En fecha 29 de julio de 2022, la Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Solidario presentó ante Oficialía de Partes de esta Soberanía, iniciativa de reforma a los artículos 6 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, la adición del numeral 11 QUATER al mismo ordenamiento; 131, 261 y 261 BIS y la adición del numeral 175 SEPTIES al Código Penal para el Estado de Baja California.
2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, mediante oficio 004090 y en apoyo a lo establecido en el numeral 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada.
3. La Dirección de Consultoría Legislativa, recibió oficio firmado por la Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, mediante el cual acompañó la iniciativa señaladas en el numeral 1 de esta sección, con la finalidad de elaborar el proyecto de Dictamen correspondiente.
4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Reforma.

A. Exposición de motivos.

Señala la inicialista en su exposición de motivos los siguientes planteamientos y argumentos para motivar su propuesta:

El desarrollo exponencial de las tecnologías de la información ha propiciado la proliferación de conductas que afectan directamente a las y los usuarios de las mismas, aunque en mayor proporción a las mujeres, representando incluso nuevas amenazas, derivadas de la violencia con la que la información se difunde en este entorno; así lo manifiesta el INFOEM , precisando que la posibilidad de acceder a la información gracias a los motores de búsqueda; la viralidad y la falta de olvido de esta información disponible en la red, representa dificultades adicionales para su eliminación .

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Es por esta razón, que recientemente el legislador federal avanzó significativamente a fin de conceptualizar un nuevo tipo de violencia, conocida como VIOLENCIA DIGITAL al prever en el artículo 20 Quáter, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la siguiente definición:

“Violencia digital es toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le cause daño psicológico, emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia.

Así como aquellos actos dolosos que causen daño a la intimidad, privacidad y/o dignidad de las mujeres, que se cometan por medio de las tecnologías de la información y la comunicación.”

En efecto, el pasado 1º de junio de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (en lo sucesivo Ley General) y al Código Penal Federal, en materia de violencia digital y violencia mediática.

Precisando, respecto a la VIOLENCIA MEDIÁTICA que “es todo acto a través de cualquier medio de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva estereotipos sexistas, haga apología de la violencia contra las mujeres y las niñas, produzca o permita la producción y difusión de discurso de odio sexista, discriminación de género o desigualdad entre mujeres y hombres, que cause daño a las mujeres y niñas de tipo psicológico, sexual, físico, económico, patrimonial o feminicida”.

Decreto, en donde se incluyó en el Código Penal Federal la denominada “Ley Olimpia” que en sí misma no es una ley sino un conjunto digital de reformas legislativas encaminadas a reconocer la violencia digital y sancionar los delitos que violen la intimidad sexual de las personas a través de medios digitales, conocida como ciberviolencia.

Reforma federal, que debe ser atendida por las legislaturas estatales, al preverse en su artículo segundo transitorio, que “Los Congresos de las entidades federativas en el ámbito de sus competencias, contarán con un plazo de 180 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para realizar las adecuaciones legislativas que correspondan”. Plazo que feneció el 29 de noviembre de 2021.

Ahora bien, INFOEM refiere que la violencia digital se caracteriza por la vulneración de derechos a través de los servicios digitales o telemáticos, cuyas consecuencias pueden

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

derivar en daños psicológicos o emocionales importantes, en el ámbito de su vida privada o en su imagen propia.

Enfatiza que la violencia digital puede afectar a todas las personas que hagan uso de las redes digitales; sin embargo, los grupos más vulnerables son las mujeres y las niñas, y que algunos tipos de esta violencia son: ciberacoso, grooming, phishing, sextorsión y cracking, como se aprecia en el siguiente esquema:

(imagen)

Tratándose del Estado de Baja California, legislativamente hemos avanzado sustancialmente al contemplar en nuestro marco normativo la denominada “Ley Olimpia”.

Esencialmente, el 10 de julio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. 84 de la XXIII Legislatura Constitucional, relativo a reformas a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (en lo sucesivo Ley de Acceso) y al Código Penal, a fin de conceptualizar en la Ley la VIOLENCIA DIGITAL y tipificar en el Código “DELITOS CONTRA LA INTIMIDAD Y LA IMAGEN”, en el sentido de sancionar penalmente “a quién por cualquier medio, divulgue, comparta, distribuya, compile, comercialice, publique imágenes, audios o videos de una persona desnuda, parcial o totalmente, de contenido íntimo, erótico o sexual, ya sea impreso, grabado o digital, sin el consentimiento de la víctima...”

No obstante, este gran avance local para reconocer la violencia digital y sancionar los delitos que violen la intimidad sexual de las personas a través de medios digitales, es indispensable nuevamente volver a reformar nuestro marco normativo a fin de ajustar la VIOLENCIA DIGITAL conforme el lineamiento previsto en la Ley General y ampliar el tipo penal. Esto, en virtud de que actualmente solo se condena la violencia cuando la difusión de imágenes, audios o videos es de índole erótico o sexual, sin castigar otro tipo de contenido que denigre a las personas.

En consecuencia, es que propongo mediante la presente Iniciativa reformar el artículo 6 y adicionar el numeral 11 QUÁTER, ambos de la Ley de Acceso; así como modificar los numerales 131, 261, 261 BIS y adicionar el 175 SEPTIES, todos del Código Penal para el Estado, en materia de violencia digital y mediática.

La intención de reforma a la Ley de Acceso consiste en:

1. Prever en la fracción VII del artículo 6, que la VIOLENCIA DIGITAL es toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte,

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

intercambie o comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le cause daño psicológico, emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia.

Violencia digital que incluirá aquellos actos dolosos que causen daño a la intimidad, privacidad y/o dignidad de las mujeres, que se cometan por medio de las tecnologías de la información y la comunicación.

Precisar, que para los efectos de este tipo de violencia, se entenderá por Tecnologías de la Información y la Comunicación aquellos recursos, herramientas y programas que se utilizan para procesar, administrar y compartir la información mediante diversos soportes tecnológicos.

Con lo anterior, se atenderán los lineamientos de la Ley General respecto a este tipo de violencia, ampliándola a todos los actos que causen daño a la intimidad, privacidad y/o dignidad de las mujeres, y no solo de contenido erótico o sexual.

Definición que permitirá establecer políticas públicas de prevención sobre la violencia digital, relacionadas con conductas como el ciberacoso, grooming, phishing, sextorsión, cracking, cyberbullying y/o el sexting .

2. Reformar la fracción VIII del artículo 6, para instituir que la VIOLENCIA MEDIÁTICA es todo acto a través de cualquier medio de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva estereotipos sexistas, haga apología de la violencia contra las mujeres y las niñas, produzca o permita la producción y difusión de discurso de odio sexista, discriminación de género o desigualdad entre mujeres y hombres, que cause daño a las mujeres y niñas de tipo psicológico, sexual, físico, económico, patrimonial o feminicida.

Que la violencia mediática se ejerza por cualquier persona física o moral que utilice un medio de comunicación para producir y difundir contenidos que atentan contra el autoestima, la salud, la integridad, la libertad y seguridad de las mujeres y niñas, que impide su desarrollo y que atenta contra la igualdad.

Si bien es cierto, nuestra Ley de Acceso ya regula lo relativo a la violencia mediática, también lo es que con la reforma a la Ley General se modificó medularmente lo que comprende este tipo de violencia.

Así en el Dictamen de la Cámara de Senadores (cámara revisora) , se argumentó que los medios de comunicación son una poderosa herramienta para transmitir mensajes, reproducir hábitos y costumbres y moldear la forma en que vemos al mundo, por lo

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

que son estratégicos para el impulso de la igualdad de género y la erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas. Se afirma que por su estrecho vínculo con la población, tienen una fuerte influencia en la naturalización de la violencia, al reproducir modelos que refuerzan una cultura de violencia contra las mujeres.

“En todo tipo de medios de comunicación, las mujeres suelen estar delgadas y aparecer sexualizadas, hablan menos que los hombres y tienen menos opiniones. Y en la industria del entretenimiento todavía es más difícil que desempeñen un papel protagonista o de profesional, o incluso como mujeres que trabajan para ganarse la vida.”

Y aunque pudiera parecer -precisa el Senado- que la violencia en los medios de comunicación y la reproducción de estereotipos no producen víctimas como suele ocurrir con otras modalidades de violencia, dicha aseveración resulta imprecisa pues aunque en efecto no se producen víctimas directas e inmediatas, los efectos de normalización de la violencia contra las niñas y las mujeres, la cosificación o sexualización de sus cuerpos, así como la reproducción de roles de género en los medios de comunicación atenta contra el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia de forma genérica, así como atenta al principio y al derecho a la igualdad entre los hombres y las mujeres.

También se indica que, si bien el reconocimiento del derecho a la libertad de expresión y acceso a la información son fundamentales para el desarrollo de las sociedades democráticas, ningún derecho es ilimitado en su ejercicio, y mucho menos cuando atenta en contra de los derechos de terceros.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado las siguientes consideraciones sobre las características de las restricciones a las que se deben someter el derecho de libertad de expresión: “la restricción debe ser proporcionada al interés que la justifica y ajustarse estrechamente al logro de ese objetivo, interfiriendo en la menor medida posible en el efectivo ejercicio del derecho a la libertad de expresión”.

Bajo tal tesitura, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, instituye en su artículo 6º que “La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley.”

Finalmente, la Comisión Nacional de Derechos Humanos destaca que el principal bien jurídico violentado por el ejercicio de la violencia mediática es la dignidad humana, y que al respecto de cual la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha pronunciado los siguientes límites a la libertad de expresión en relación a ella:

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

“...en el ser humano hay una dignidad que debe ser respetada en todo caso, constituyéndose como un derecho absolutamente fundamental, base y condición de todos los demás, el derecho a ser reconocido y a vivir en y con la dignidad de la persona humana, y del cual se desprenden todos los demás derechos, en cuanto son necesarios para que los individuos desarrollen integralmente su personalidad, dentro de los que se encuentran, entre otros, el derecho a la vida, a la integridad física y psíquica, al honor, a la privacidad, al nombre, a la propia imagen, al libre desarrollo de la personalidad, al estado civil y el propio derecho a la dignidad personal”.

Concluyendo, que la violencia mediática en contra de las mujeres viola todas las anteriores disposiciones al presentar una imagen de la mujer que afecta su dignidad, reproduciendo patrones nocivos para su desarrollo humano que, incluso pueden incitar al ejercicio de otras modalidades y tipos de violencia en su contra.

Por ello, la necesidad de ajustar nuestra Ley de Acceso conforme las nuevas reglas derivadas de la Ley General en tal materia.

3. Adicionar el artículo 11 QUÁTER a la Ley de Acceso, para el dictado de medidas de protección por parte de la Fiscalía General y el Poder Judicial, tratándose de violencia digital o mediática para garantizar la integridad de la víctima.

Por lo tanto, la o el Ministerio Público, la jueza o el juez, ordenarán de manera inmediata, las medidas de protección necesarias, ordenando vía electrónica o mediante escrito a las empresas de plataformas digitales, de medios de comunicación, redes sociales o páginas electrónicas, personas físicas o morales, la interrupción, bloqueo, destrucción, o eliminación de imágenes, audios o videos relacionados con la investigación previa satisfacción de los requisitos de Ley.

Precisó, que de conformidad con el artículo 20 de la Ley de Acceso, “Las órdenes de protección, son actos de protección y de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima y son fundamentalmente precautorias y cautelares. Deberán otorgarse por la autoridad competente, inmediatamente que conozcan de hechos probablemente constitutivos de infracciones o delitos que impliquen violencia contra las mujeres.

Motivo por el cual, la adición propuesta resulta necesaria para agilizar la emisión de este tipo de instrumento protector ante escenarios de violencia contra mujeres.

Ahora bien, la intención de reforma al Código Penal para el Estado consiste en:

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

1. Modificar los artículos 131, 261 y 261 BIS, con la finalidad de prever en los delitos de “INSTIGACION O AYUDA AL SUICIDIO” (A. 131) y de “CORRUPCIÓN DE PERSONAS MENORES DE DIECIOCHO AÑOS DE EDAD O QUIENES NO TIENEN LA CAPACIDAD PARA COMPRENDER EL SIGNIFICADO DEL HECHO O DE PERSONAS QUE NO TIENEN CAPACIDAD PARA RESISTIRLO” la posibilidad de que se puedan ejecutar mediante los medios digitales.

Previéndose que estos delitos se materializan o ejecutan por cualquier medio utilizado, incluyendo el uso de tecnologías de la información y la comunicación.

Modificación que tiene como objetivo principal cuidar a la niñez y juventud, dotando de un marco jurídico para poder denunciar, prevenir y sobre todo, castigar duramente a las personas que cometen estos despreciables y cobardes actos que ayudan o incitan al suicidio y a la corrupción de menores, desde el anonimato de las redes sociales y herramientas de comunicación personales digitales que desgraciadamente llevan a la realización de diversos delitos contra nuestras niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Con la propuesta se pretende dar claridad a la norma penal y que no exista pretexto de evasión de la responsabilidad, por el hecho de que los tipos penales no contemplan el uso de las tecnologías para la configuración del delito.

Tratándose del suicidio, en la conferencia “Redes sociales, detonantes que incitan al suicidio de adolescentes y jóvenes”, impartido por la Dra. Ana María Chávez Hernández, indicó que las redes sociales juegan un papel trascendental en el autoestima de los niños y adolescentes, ya que puede afectarlos al grado de no saber confrontar situaciones a los que están expuestos, como el ciberbullying y el sexting, a diferencia de generaciones anteriores que no estaban expuestos a esta problemática.

Expresó que “El suicidio es una realidad empujada en ocasiones por las redes sociales. Estas tienen tal influencia que algunos jóvenes desean estar en línea el mayor tiempo posible y satisfacer estándares poco realistas, crean un vínculo afectuoso a través de likes o seguidores y genera frustración y tensión por no obtener lo que esperan”.

La Doctora señaló que, una vez que la persona recibe o envía un mensaje a través de redes virtuales es muy difícil eliminar el impacto que tuvo, sin importar que sea cierto o falso, lo que podría vulnerar a algunas personas. Generalmente llegan a consulta cuando tienen una tentativa de suicidio más evidente, pero en el peor de los casos los podría orillar a intentar quitarse la vida en más de una ocasión.

Finalmente, recalco que la influencia de las redes sociales en los jóvenes es tanta, que desde el punto de vista de suicidólogos, comentarios o publicaciones podrían incitar a las personas a suicidarse y que en México, este acto se ha convertido en la segunda

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

causa de muerte en mujeres de 15 a 24 años y la tercera causa de muerte en hombres en el mismo rango de edad.

Tocante el delito de corrupción de menores o de quienes no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, debe indicarse que el desarrollo de internet como medio de comunicación y el auge de las redes sociales ha sido aprovechado por delincuentes, principalmente, sexuales para ampliar sus actividades delictivas, y corromper a los menores.

De acuerdo con las cifras de incidencia delictiva del fuero común 2015-2022 del SESNSP , en 2021 se registraron 1,900 delitos de corrupción de menores contra personas de 0 a 17 años en el país (1,384 mujeres y 516 hombres). La cifra de corrupción de menores contra la infancia y la adolescencia observada en México durante 2021 representaba un incremento de 12.8% con respecto a la observada durante 2020 (1,684). Los estados en los que se observaron más casos de corrupción en menores de niñas, niños y adolescentes en 2021 fueron Ciudad de México (281), Baja California (265) y Guanajuato (263) .

En el portal de la Fiscalía General de la República, en su artículo “Delitos cometidos en agravio de niñas, niños y adolescentes a través de Medios Electrónicos” , indica que el uso cada vez más generalizado del Internet y de dispositivos como computadoras portátiles, tabletas electrónicas y teléfonos inteligentes pone en situación de mayor riesgo a las niñas, niños y adolescentes de ser víctimas de delitos.

Niñas, niños y adolescentes son vulnerables a delitos como la pornografía infantil, la corrupción de menores y la trata de personas, es por ello, por lo que la Fiscalía presenta una serie de recomendaciones para prevenir que las y los jóvenes sean víctimas de delitos a través de medios electrónicos, por ejemplo:

☒ “En los perfiles de tus redes sociales nunca publiques información personal, por ejemplo, tu nombre completo, domicilio, número telefónico, o el de otras personas que tú conozcas, ni compartas fotos de tus familiares o amigas y amigos, o cualquier información tuya de manera pública.

☒ Limita el acceso a tu información sólo a las personas más cercanas a ti, no uses las redes para conocer gente ya que puede ser muy peligroso.

☒ Desconfía de anuncios o personas que ofrecen trabajos muy atractivos, principalmente si el trabajo es fuera de la ciudad donde vives, más aún si te piden que te tomes fotografías en traje de baño o con poca ropa.”

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Razón para clarificar, que la utilización de los medios digitales debe ser sancionada penalmente, cuando se actualice la corrupción de personas prevista en los artículos 261 y 261 BIS del Código Penal, pueden ser ejecutados.

2. Asimismo, se propone adicionar el artículo 175 SEPTIES al CAPÍTULO TERCERO denominado “DELITOS CONTRA LA INTIMIDAD Y LA IMAGEN”, a fin de crear un nuevo tipo penal relacionado con la VIOLENCIA DIGITAL distinta a la de índole erótica o sexual.

Se plantea que va a cometer el delito de violencia digital sin fines eróticos o sexuales, a quien mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, de manera dolosa exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización, que causen daño a la intimidad, privacidad o dignidad de la persona en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia.

Será sancionado con una pena de prisión de uno a seis años y multa de quinientos a mil quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente. Delito que se perseguirá por querrela.

La intención de este nuevo tipo penal es proteger los bienes tutelados como: la dignidad, la privacidad y/o la intimidad, cuando por motivos del uso de la tecnología se afecte la vida privada o la imagen propia de la víctima.

Como bien lo refiere la Suprema Corte, en el ser humano hay una dignidad que debe ser respetada en todo caso, constituyéndose como un derecho absolutamente fundamental, base y condición de todos los demás, el derecho a ser reconocido y a vivir en y con la dignidad de la persona humana, y del cual se desprenden todos los demás derechos, en cuanto son necesarios para que los individuos desarrollen integralmente su personalidad, dentro de los que se encuentran, entre otros, el derecho a la vida, a la integridad física y psíquica, al honor, a la privacidad, al nombre, a la propia imagen, al libre desarrollo de la personalidad, al estado civil y el propio derecho a la dignidad personal .

Por tanto, cuando de manera dolosa se ofende, insulta, denigra a una persona, con el fin de afectarla en su vida privada o imagen, mediante el uso de la tecnología como son las redes sociales, se transgrede el derecho fundamental de la dignidad de la persona. Conducta que debe ser reprochada y sancionada en el ámbito penal, máxime que las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

El Estado debe prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley, tal y como se contempla en el artículo 1º de la Constitución federal.

No más impunidad a la violencia digital diversa a la índole sexual. Es tiempo de actuar y avanzar en su penalización, habida cuenta que la violencia digital puede afectar a todas las personas que hagan uso de las redes digitales; sin embargo, los grupos más vulnerables son las mujeres y las niñas.

Como ya se precisó, la violencia digital se caracteriza por la vulneración de derechos a través de los servicios digitales o telemáticos, cuyas consecuencias pueden derivar en daños psicológicos o emocionales importantes, en el ámbito de la vida privada o de la imagen de la persona.

No pasa desapercibido que en el artículo 175 SEXTIES se sanciona la violencia digital con motivo de la reforma denominada “Ley Olimpia”. Empero, la finalidad del tipo penal está relacionado con material íntimo, erótico o sexual; en consecuencia, cualquier contenido que no tenga esa calidad y que dañe la vida privada o la imagen de la persona no es sancionable.

Aspecto que debe cambiar, teniendo en cuenta que la violencia digital diversa a la de índole sexual, puede ocasionar incluso conductas suicidas de la persona que lo sufre.

Finalmente, con relación a las penas se proponen las mismas que se contemplan para la violencia digital prevista en el número antes citado. Penalidades que se consideran proporcional a la conducta a sancionar de conformidad con el artículo 22 constitucional, porque no se trata de una sanción infamante, cruel, excesiva, inusitada, trascendental o contraria a la dignidad del ser humano. Además de que el bien jurídico tutelado es la dignidad, la privacidad y/o la intimidad de la persona.

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone la inicialista, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
Artículo 6. Los tipos y modalidades de violencia enumerados por ésta Ley, serán	Artículo 6. (...)

<p>sancionados en los términos de la normatividad aplicable.</p> <p>Reconociendo como tipos de violencia los siguientes:</p> <p>I. Violencia Psicológica.- Entendida como cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, que pueda conllevar a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;</p> <p>II. Violencia Física.- Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas;</p> <p>III. Violencia Patrimonial.- Es cualquier acto u omisión que afecta el desarrollo adecuado de la víctima, se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer las necesidades de la víctima, así como los daños a los bienes comunes o propios de la víctima;</p> <p>IV. Violencia Económica.- Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima, se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus</p>	<p>(...)</p> <p>I a la VI. (...)</p>
---	--------------------------------------

percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;

V. Violencia Sexual.- Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física, incluyéndose la exhibición del cuerpo de la mujer en imágenes privadas o comerciales que inciten a realizar actividades de índole sexual. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto;

VI. Violencia Obstétrica.- Toda conducta, acción u omisión que ejerza el personal de salud, de manera directa o indirecta, y que afecte a las mujeres durante los procesos de embarazo, parto o puerperio, mediante un trato deshumanizado, omisión de atención oportuna y eficaz, prácticas sin consentimiento como esterilización o realizar cesárea sin motivo,

VII.- Violencia Digital.- Es cualquier acto de acoso, hostigamiento, amenazas, vulneración de datos e información privada, divulgación de información, mensaje de odio, difusión de contenido sexual sin consentimiento expreso de la afectada, textos, fotografías, videos y/o datos personales u otras impresiones gráficas o sonoras, verdaderas o alteradas, o cualquier otra acción que sea cometida través de las tecnologías de información y comunicación, plataformas de internet, redes sociales, correo electrónico, aplicaciones, o cualquier otro espacio digital, que atente, dañe o afecte la integridad, intimidad, libertad, vida

VII.- Violencia Digital.- Es **toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le cause daño psicológico, emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia.**

Así como aquellos actos dolosos que causen daño a la intimidad, privacidad y/o dignidad de las mujeres, que se cometan

<p>privada, o los derechos humanos de las mujeres;</p> <p>VIII.- Violencia Mediática.- Es todo acto a través de cualquier medio de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva estereotipos sexistas, haga apología de la violencia contra las mujeres y las niñas, produzca o permita la producción y difusión de discurso de odio sexista, discriminación de género o desigualdad entre mujeres y hombres, que cause daño a las mujeres y niñas de tipo psicológico, sexual, físico, económico, patrimonial o feminicida.</p> <p>La violencia mediática se ejerce por cualquier persona física o moral que utilice un medio de comunicación para producir y difundir contenidos que atentan contra la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de las mujeres y niñas, que impide su desarrollo y que atenta contra la igualdad.</p> <p>IX.- Violencia Vicaria.- Es el acto u omisión intencional cometido contra la mujer, por parte de quien mantenga o mantuvo una relación, ya sea de hecho, de pareja o</p>	<p>por medio de las tecnologías de la información y la comunicación.</p> <p>Para efectos de este tipo de violencia, se entenderá por Tecnologías de la Información y la Comunicación aquellos recursos, herramientas y programas que se utilizan para procesar, administrar y compartir la información mediante diversos soportes tecnológicos.</p> <p>VIII.- Violencia Mediática.- (...)</p> <p>(...)</p> <p>IX.- (...)</p>
--	--



dignidad, integridad o libertad de las mujeres.	
<p style="text-align: center;">ARTÍCULO SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 11 QUÁTER.- Tratándose de violencia digital o mediática para garantizar la integridad de la víctima, la o el Ministerio Público, la jueza o el juez, ordenarán de manera inmediata, las medidas de protección necesarias, ordenando vía electrónica o mediante escrito a las empresas de plataformas digitales, de medios de comunicación, redes sociales o páginas electrónicas, personas físicas o morales, la interrupción, bloqueo, destrucción, o eliminación de imágenes, audios o videos relacionados con la investigación previa satisfacción de los requisitos de Ley.</p> <p>En este caso se deberá identificar plenamente al proveedor de servicios en línea a cargo de la administración del sistema informático, sitio o plataforma de Internet en donde se encuentre alojado el contenido y la localización precisa del contenido en Internet, señalando el Localizador Uniforme de Recursos.</p> <p>La autoridad que ordene las medidas de protección contempladas en este artículo deberá solicitar el resguardo y conservación lícita e idónea del contenido que se denunció de acuerdo a las características del mismo.</p> <p>Las plataformas digitales, medios de comunicación, redes sociales o páginas electrónicas darán aviso de forma inmediata al usuario que compartió el contenido, donde se establezca de forma clara y precisa que el contenido será inhabilitado por cumplimiento de una orden judicial.</p>



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

	<p>Dentro de los cinco días siguientes a la imposición de las medidas de protección previstas en este artículo deberá celebrarse la audiencia en la que la o el juez de control podrá cancelarlas, ratificarlas o modificarlas considerando la información disponible, así como la irreparabilidad del daño.</p>
--	--

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 131.- Tipo y punibilidad.- Al que instigue o ayude a otro para que se prive de la vida, se le impondrá prisión de dos a ocho años, si el suicidio se consumare. Si el suicidio no se consuma, por causas ajenas a la voluntad del que instiga o ayuda, pero se causan lesiones, se le impondrá de uno a seis años de prisión. Si no se causan éstas, la pena será de seis meses a cuatro años de prisión.</p> <p>Si la persona a quien se instiga o ayuda al suicidio fuere menor de edad o no tuviere capacidad de comprender la relevancia de su conducta o de determinarse de acuerdo a esa comprensión, la pena aplicable será la correspondiente al homicidio calificado.</p>	<p>ARTÍCULO 131.- (...)</p> <p>La instigación o ayuda al suicidio a que se refiere el párrafo anterior se materializa por cualquier medio utilizado, incluyendo el uso de tecnologías de la información y la comunicación.</p> <p>(...)</p>
	<p>Artículo 175 SEPTIES.- Comete el delito de violencia digital sin fines eróticos o sexuales, a quien mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, de manera dolosa exponga,</p>



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

<p align="center">ARTÍCULO SIN CORRELATIVO</p>	<p>distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización, que causen daño a la intimidad, privacidad o dignidad de la persona en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia.</p> <p>A quien cometa este delito se le impondrá pena de prisión de uno a seis años y multa de quinientos a mil quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.</p> <p>Este delito se perseguirá por querrela.</p>
<p>ARTÍCULO 261.- Tipo y Punibilidad.- Al que obligue, procure, facilite, o induzca la corrupción de una persona menor de dieciocho años de edad o de quien no tiene la capacidad para comprender el significado del hecho o persona que no tiene capacidad para resistirlo, induciéndola a la ebriedad o a vivir de la caridad pública sin justificación o a la ludopatía mediante apuestas en juegos de azar o máquinas tragamonedas, así como todo tipo de máquinas y/o medios equiparables que permitan apuestas de dinero a través de vías electrónicas de pago o fichas, se le aplicará de uno a cinco años de prisión y de cien a trescientos días multa.</p> <p>Se impondrá prisión de 3 a 6 años y de doscientos a quinientos días de multa a quién produzca, acondicione, manufacture, trafique, comercie, suministre máquinas tipo tragamonedas y similares habilitadas para realizar apuestas en lugares públicos</p>	<p>ARTÍCULO 261.- Tipo y Punibilidad.- Al que obligue, procure, facilite, o induzca la corrupción de una persona menor de dieciocho años de edad o de quien no tiene la capacidad para comprender el significado del hecho o persona que no tiene capacidad para resistirlo, por cualquier medio utilizado incluyendo el uso de tecnologías de la información y la comunicación, induciéndola a la ebriedad o a vivir de la caridad pública sin justificación o a la ludopatía mediante apuestas en juegos de azar o máquinas tragamonedas, así como todo tipo de máquinas y/o medios equiparables que permitan apuestas de dinero a través de vías electrónicas de pago o fichas, se le aplicará de uno a cinco años de prisión y de cien a trescientos días de multa.</p> <p>(...)</p>

<p>y/o clandestinos, sin las autorizaciones correspondientes.</p>	
<p>Así mismo, habrá lugar al decomiso de los bienes producto de las conductas antes descritas que procuren, faciliten o induzcan a la corrupción de menores.</p>	<p>(...)</p>
<p>Cuando la conducta encaminada a corromper consista en la realización de actos sexuales reales o simulados o a inducirlo a la práctica de la prostitución, el uso o consumo de sustancias tóxicas, psicotrópicas, señaladas en la Ley General de Salud, formar parte de una asociación delictuosa, o cometer algún delito, la pena será de cinco a diez años de prisión y de trescientos a setecientos días multa.</p>	<p>(...)</p>
<p>Asimismo, comete el delito de corrupción a que se refiere este Capítulo, quien ejecute actos de exhibicionismo corporal con fin lascivo o sexual ante una o varias personas menores de dieciocho años de edad o que no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho, o que no tienen capacidad para resistirlo, o los obligue, induzca, procure o facilite a realizar dichos actos se le impondrá una pena de seis meses a dos años de prisión y de treinta a trescientos días de multa.</p>	<p>(...)</p>
<p>No se entenderá por corrupción, los programas preventivos, educativos o de cualquier índole que diseñen e impartan las instituciones públicas, privadas o sociales que tengan por objeto la educación sexual, educación sobre función reproductiva, la prevención de enfermedades de transmisión sexual y el embarazo de adolescentes, siempre que estén aprobados por la autoridad competente;</p>	<p>(...)</p>

<p>las fotografías, video grabaciones, audio grabaciones o las imágenes fijas o en movimiento, impresas, plasmadas o que sean contenidas o reproducidas en medios magnéticos, electrónicos o de otro tipo y que constituyan recuerdos familiares.</p>	
<p>ARTÍCULO 261 BIS.- Tipo y punibilidad.- Al que comercie, distribuya, exponga, haga circular u oferte, a personas menores de dieciocho años de edad o de quien no tiene la capacidad para comprender el significado del hecho o persona que no tiene capacidad para resistirlo, libros, escritos, grabaciones, filmes, fotografías, anuncios impresos, imágenes u objetos, de carácter pornográfico, reales o simulados, sea de manera física, o a través de cualquier medio, se le impondrá de seis meses a cinco años de prisión y de trescientos a quinientos días multa.</p> <p>No se entenderá como material pornográfico o nocivo, aquel que signifique o tenga como fin la divulgación científica, artística o técnica, o en su caso, la educación sexual, educación sobre la función reproductiva, la prevención de enfermedades de transmisión sexual y el embarazo de adolescentes, siempre que estén aprobados por la autoridad competente.</p>	<p>ARTÍCULO 261 BIS.- Tipo y punibilidad.- Al que por cualquier medio utilizado incluyendo el uso de tecnologías de la información y la comunicación comercie, distribuya, exponga, haga circular u oferte, a personas menores de dieciocho años de edad o de quien no tiene la capacidad para comprender el significado del hecho o persona que no tiene capacidad para resistirlo, libros, escritos, grabaciones, filmes, fotografías, anuncios impresos, imágenes u objetos, de carácter pornográfico, reales o simulados, sea de manera física, o a través de cualquier medio, se le impondrá de seis meses a cinco años de prisión y de trescientos a quinientos días de multa.</p> <p>(...)</p>

Con el propósito de clarificar aún más las pretensiones legislativas, presentamos la siguiente *tabla indicativa* que describe de manera concreta la intención de la inicialista:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVO
-------------	-----------	----------



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

<p>Diputada María Montserrat Rodríguez Lorenzo.</p>	<p>Reformar el artículo 6 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, así como adicionar el numeral 11 QUATER al mismo ordenamiento.</p> <p>Reformar los artículos 131, 261 y 261 BIS del Código Penal para el Estado de Baja California, como también adicionar el numeral 175 SEPTIES al mismo ordenamiento.</p>	<p>Armonizar el marco jurídico de Baja California particularmente la descripción normativa de violencia digital y violencia mediática, conforme a lo establecido en la Ley General de la materia.</p> <p>a) Modificar la descripción típica de los delitos de Instigación o Ayuda al Suicidio y Corrupción de Personas Menores de dieciocho años, adicionando que estos se pueden cometer utilizando tecnologías de la información y comunicación.</p> <p>b) Adicionar un nuevo tipo penal de Violencia Digital, cuando este se comente sin fines eróticos o sexuales.</p>
---	--	--

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de las iniciativas, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.
2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.
3. El diseño normativo debe privilegiar en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el legislador debe vigilar la congruencia normativa. En ese sentido es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos.

El punto de partida de este estudio jurídico de constitucionalidad es y debe ser, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al respecto, el artículo 39 de la misma señala que la soberanía del pueblo reside esencial y originalmente en el pueblo, y que este tiene en todo momento el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Artículo 39. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

Por su parte, el artículo 40 de nuestra norma fundamental, establece que nuestra República representativa está compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Siguiendo con nuestro texto supremo, el diverso numeral 41 precisa que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por lo de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos establecidos en la Constitución Federal y las particulares de cada Estado, sin que en ningún caso se pueda contravenir al Pacto Federal.

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

(...)

Tampoco se puede perder de vista que, el artículo 43 de la Constitución Federal establece con toda claridad que Baja California, es parte integrante de la Federación:

Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

De este modo, el artículo 116 de nuestra Constitución Federal señala que el poder público de los Estados se divide para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial y que los poderes de los Estados se organizan conforme a la Constitución de cada uno de ellos con sujeción a las directrices que establece la Carta Magna.

Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

[...]

Por su parte, el artículo 124 de nuestra Constitución Federal, establece que las facultades que no estén expresamente concedidas a los funcionarios federales, se entenderán reservadas a las entidades federativas.

Así el artículo 4 de la de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California señala con toda puntualidad que Baja California es libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Federal, mientras que el numeral subsecuente (5) establece que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

ARTÍCULO 4.- El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 5.- Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

El artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, reconoce los derechos fundamentales de todas las personas *“El Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, y los demás derechos que reconoce esta Constitución, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”*.

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión advierte de manera clara que la propuesta formulada por la inicialista, tienen bases y soportes constitucionales previsto en los artículos 1, 39, 40, 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación directa a los numerales 4, 7 y 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, por lo que el análisis de fondo respecto a la viabilidad de la iniciativa será atendido en el apartado siguiente.

VI. Consideraciones y fundamentos.

1. La Diputada María Monserrat Rodríguez Lorenzo, presenta iniciativa de reforma al artículo 6 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, con el propósito de Armonizar el marco jurídico de Baja California en lo referente a la descripción normativa de **violencia digital** y **violencia mediática**, conforme a lo que establece la Ley General de la materia. De igual manera, propone modificar los artículos 131, 261, 261 BIS y adicionar el numeral 175 SEPTIES al Código Penal para el Estado de Baja California, con la finalidad de incorporar en la descripción típica de los delitos de **Instigación o Ayuda al Suicidio** y **Corrupción de Personas Menores de dieciocho años**, que estos pueden ser cometidos a través de medios tecnológicos. Por último, la finalidad de crear el delito de **Violencia Digital** es para distinguir y reprochar por conductas que sin fines eróticos o sexuales, se exponga, distribuya o distribuya imágenes de una persona sin su consentimiento que causen daño a la intimidad, privacidad o dignidad de una persona.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

2. Esencialmente expresa la inicialista en su exposición de motivos que, el uso de tecnologías que se encuentra cada vez más presente en nuestra vida diaria ha traído aparejado que se produzcan nuevas formas conductas antisociales que ponen riesgo y lesionan bienes jurídicos tutelados.

Los perpetuadores ahora optan por ubicarse en el plano tecnológico para cometer sus conductas lesivas, ya que les permite cierto anonimato y la complejidad de ser identificados respecto de aquellas conductas que se cometen de forma física o tradicional, habida cuenta que en muchas ocasiones la legislación no contempla esta modalidad.

Entre las conductas de reproche que la inicialista ponderó fue la ***Instigación o Ayuda al Suicidio*** y la ***Corrupción de Personas Menores de dieciocho años*** pues argumentó que las niñas, niños y adolescentes y mujeres son los sectores sociales más vulnerables en estas conductas.

En función a ello, se propone modificar la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California para armonizarla con las recientes modificaciones que se produjeron en la Ley General de la misma materia así como adecuar el Código Penal del Estado para incorporar el elemento tecnológico en los referidos ilícitos.

Propuesta que fue hecha en los siguientes términos:

**LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA
PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

Artículo 6. (...)

(...)

I a la VI. (...)

VII.- **Violencia Digital.**- Es toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le cause daño psicológico, emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Así como aquellos actos dolosos que causen daño a la intimidad, privacidad y/o dignidad de las mujeres, que se cometan por medio de las tecnologías de la información y la comunicación.

Para efectos de este tipo de violencia, se entenderá por Tecnologías de la Información y la Comunicación aquellos recursos, herramientas y programas que se utilizan para procesar, administrar y compartir la información mediante diversos soportes tecnológicos.

VIII.- Violencia Mediática.- (...)

(...)

IX.- (...)

(...)

a) al g) (...)

X. (...)

Artículo 11 QUÁTER.- Tratándose de violencia digital o mediática para garantizar la integridad de la víctima, la o el Ministerio Público, la jueza o el juez, ordenarán de manera inmediata, las medidas de protección necesarias, ordenando vía electrónica o mediante escrito a las empresas de plataformas digitales, de medios de comunicación, redes sociales o páginas electrónicas, personas físicas o morales, la interrupción, bloqueo, destrucción, o eliminación de imágenes, audios o videos relacionados con la investigación previa satisfacción de los requisitos de Ley.

En este caso se deberá identificar plenamente al proveedor de servicios en línea a cargo de la administración del sistema informático, sitio o plataforma de Internet en donde se encuentre alojado el contenido y la localización precisa del contenido en Internet, señalando el Localizador Uniforme de Recursos.

La autoridad que ordene las medidas de protección contempladas en este artículo deberá solicitar el resguardo y conservación lícita e idónea del contenido que se denunció de acuerdo a las características del mismo.

Las plataformas digitales, medios de comunicación, redes sociales o páginas electrónicas darán aviso de forma inmediata al usuario que compartió el contenido, donde se establezca de forma clara y precisa que el contenido será inhabilitado por cumplimiento de una orden judicial.

Dentro de los cinco días siguientes a la imposición de las medidas de protección previstas en este artículo deberá celebrarse la audiencia en la que la o el juez de control podrá cancelarlas, ratificarlas o modificarlas considerando la información disponible, así como la irreparabilidad del daño.

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ARTÍCULO 131.- (...)

La instigación o ayuda al suicidio a que se refiere el párrafo anterior se materializa por cualquier medio utilizado, incluyendo el uso de tecnologías de la información y la comunicación.

(...)

Artículo 175 SEPTIES.- Comete el delito de violencia digital sin fines eróticos o sexuales, a quien mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, de manera dolosa exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización, que causen daño a la intimidad, privacidad o dignidad de la persona en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia.

A quien cometa este delito se le impondrá pena de prisión de uno a seis años y multa de quinientos a mil quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Este delito se perseguirá por querrela.

ARTÍCULO 261.- Tipo y Punibilidad.- Al que obligue, procure, facilite, o induzca la corrupción de una persona menor de dieciocho años de edad o de quien no tiene la capacidad para comprender el significado del hecho o persona que no tiene capacidad para resistirlo, por cualquier medio utilizado incluyendo el uso de tecnologías de la información y la comunicación, induciéndola a la ebriedad o a vivir de la caridad pública sin justificación o a la ludopatía mediante apuestas en juegos de azar o máquinas tragamonedas, así como todo tipo de máquinas y/o medios equiparables que permitan apuestas de dinero a través de vías electrónicas de pago o fichas, se le aplicará de uno a cinco años de prisión y de cien a trescientos días de multa.

(...)



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

(...)

(...)

(...)

(...)

ARTÍCULO 261 BIS.- Tipo y punibilidad.- Al que **por cualquier medio utilizado incluyendo el uso de tecnologías de la información y la comunicación** comercie, distribuya, exponga, haga circular u oferte, a personas menores de dieciocho años de edad o de quien no tiene la capacidad para comprender el significado del hecho o persona que no tiene capacidad para resistirlo, libros, escritos, grabaciones, filmes, fotografías, anuncios impresos, imágenes u objetos, de carácter pornográfico, reales o simulados, sea de manera física, o a través de cualquier medio, se le impondrá de seis meses a cinco años de prisión y de trescientos a quinientos días **de multa.**

(...)

3. Tal como lo señaló la autora en su exposición de motivos, el internet hoy en día en una de las herramientas tecnológicas más utilizadas a escala mundial. En nuestros tiempos, es sumamente complejo imaginar el normal desarrollo de la sociedad sin la presencia del internet y los dispositivos electrónicos, como computadoras, celulares o tabletas y para muestra los siguientes datos:

La Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) llevada a cabo por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) reveló que:

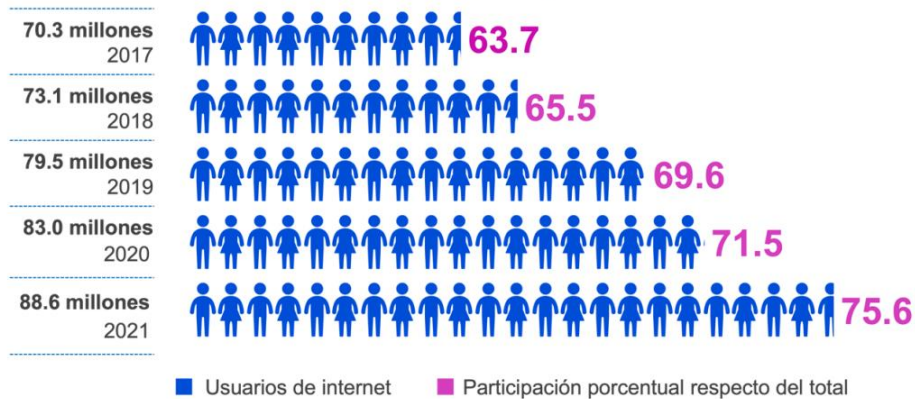
- En 2021 había 88.6 millones de personas usuarias de internet, lo que representó 75.6% de la población de seis años o más.
- La ENDUTIH registró 91.7 millones de personas usuarias de telefonía celular. La cifra equivale a 78.3% de la población del estudio.
- Baja California es la segunda entidad federativa con mayor porcentaje de población usuaria de internet con el 86.8%.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

• INTERNET

La ENDUTIH estimó que en 2021 había 88.6 millones de personas usuarias de internet, lo que representó 75.6 % de la población de seis años o más. Esta cifra reveló un aumento de 4.1 puntos porcentuales respecto a la de 2020 (71.5 %).

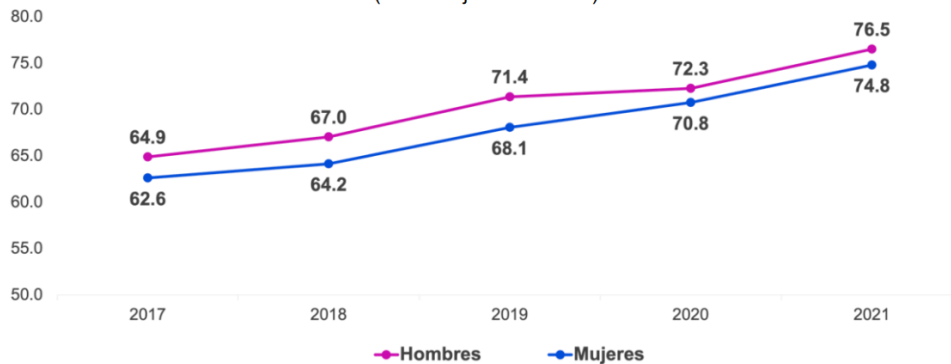
Gráfica 1
USUARIOS DE INTERNET



Nota: Porcentajes calculados con respecto a la población total de seis años o más.

El 74.8 % del total de las mujeres de seis años o más y 76.5 % de los hombres del mismo rango de edad usan internet.

Gráfica 2
USUARIOS DE INTERNET POR SEXO
(Porcentaje de usuarios)



Nota: Porcentajes calculados con respecto a la población total de seis años o más y diferenciada por sexo.

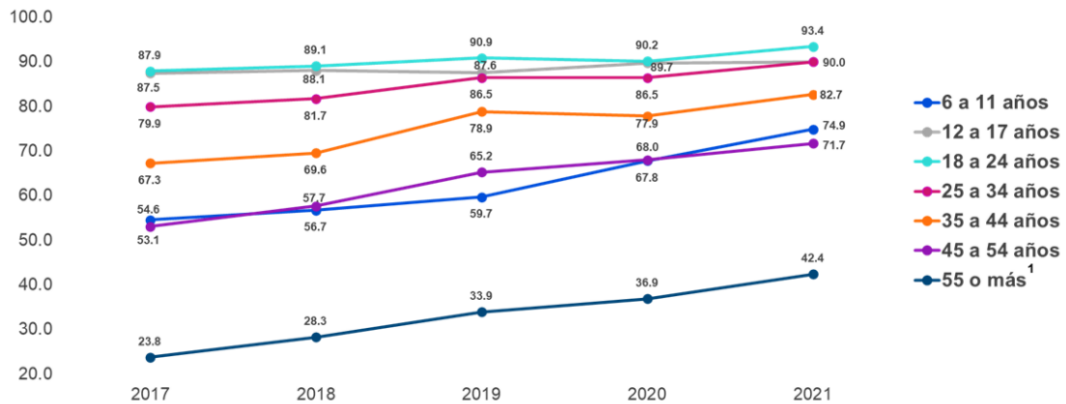
El grupo que concentró el mayor porcentaje de personas usuarias de internet fue el de 18 a 24 años, con una participación de 93.4 por ciento. Le siguieron los grupos de 12 a 17 y de 25 a 34 años, ambos, con 90.0 por ciento. En tercer lugar, se ubicó el grupo de las y los usuarios de 35 a 44 años, quienes registraron 82.7 por ciento.

El menor uso de internet se registró en las personas de 55 y más años, con una participación de 42.4 por ciento. Entre 2017 y 2021, la tendencia se mantuvo al alza en todos los grupos de edad y destacó el de 6 a 11 años. Este aumentó su participación en 20.3 puntos porcentuales de 2017 a 2021.



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Gráfica 3
USUARIOS DE INTERNET POR GRUPOS DE EDAD
(Porcentaje de usuarios)

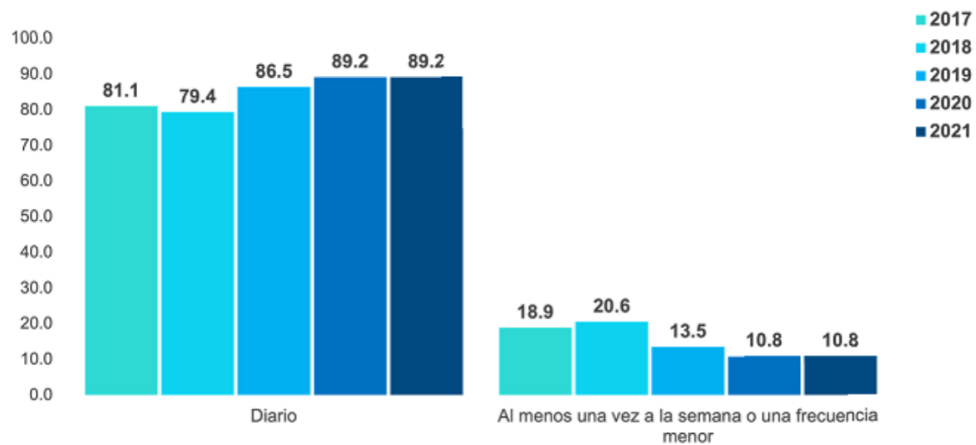


Nota: Porcentajes calculados con respecto a la población total de seis años o más por grupo de edad.

¹ El grupo de 55 o más años incluye a las personas que no especificaron edad.

El 89.2 % de las y los usuarios se conectó todos los días de la semana y 10.8%, al menos una vez a la semana o menos. Con respecto a 2017, se observó un crecimiento de 8.1 puntos porcentuales en quienes se conectaron diario.

Gráfica 4
USUARIOS DE INTERNET, SEGÚN FRECUENCIA DE CONEXIÓN
(Porcentaje de usuarios)

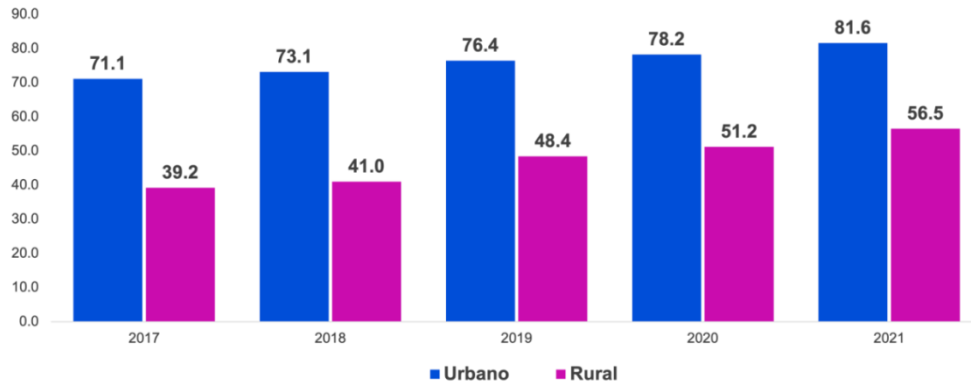


Nota: Porcentaje con respecto a la población de las y los usuarios de internet.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

El 81.6 % de la población usuaria de internet de seis años o más se concentró en la zona urbana y 56.5 %, en la rural.

Gráfica 5
USUARIOS DE INTERNET EN ÁMBITO URBANO Y RURAL
(Porcentaje de usuarios)

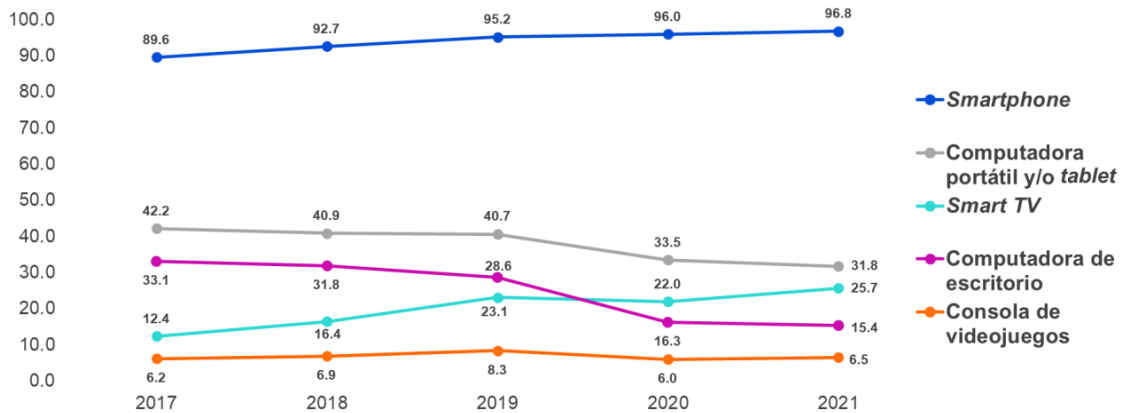


Nota: Porcentajes calculados con respecto a la población total de seis años o más, según ámbito urbano y rural.

Entre 2017 y 2021, el porcentaje de usuarias y usuarios que se conectó con dispositivos *smartphone*, *smart TV* y *consola de videojuegos* aumentó de 89.6 a 96.8 %, de 12.4 a 25.7 % y de 6.2 a 6.5 %, respectivamente.

Por el contrario, quienes se conectaron a través de una *computadora portátil y/o tablet*, y de una *computadora de escritorio*, disminuyeron en 10.4 y 17.7 puntos porcentuales, respectivamente.

Gráfica 6
USUARIOS DE INTERNET SEGÚN EQUIPO DE CONEXIÓN
(Porcentaje de usuarios)



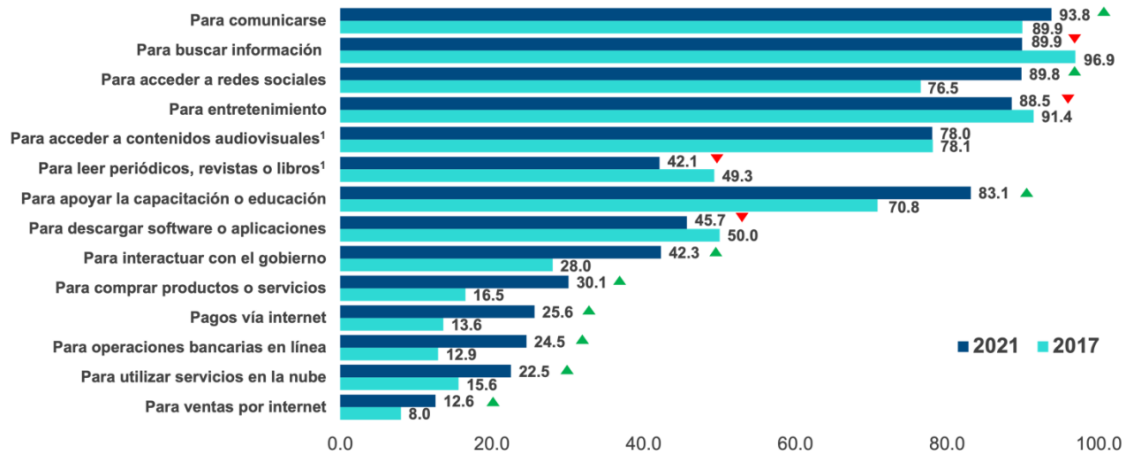
Nota: Los usuarios pueden utilizar más de un equipo para conectarse a internet.



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

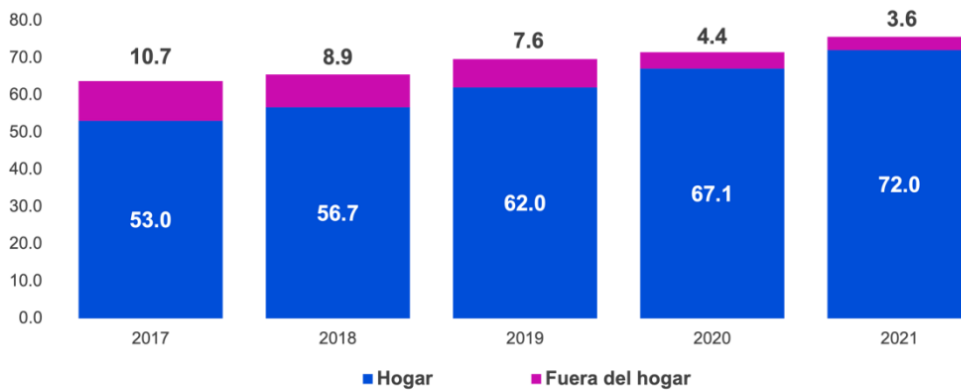
Los principales usos de internet fueron *para comunicarse* (93.8 %), *buscar información* (89.9 %) y *acceder a redes sociales* (89.8 %). La *interacción con el gobierno* por internet pasó de 28.0 % en 2017 a 42.3 % en 2021. En contraste, la actividad *para buscar información* disminuyó de 96.9 a 89.9 % en el mismo periodo.

Gráfica 7
USUARIOS DE INTERNET POR TIPO DE USO
(Porcentaje de usuarios)



▲ Diferencia porcentual de 1 % o más, estadísticamente significativa respecto a 2017
▼ Diferencia porcentual de -1 % o menos, estadísticamente significativa respecto a 2017

Gráfica 9
USUARIOS DE INTERNET CON ACCESO EN EL HOGAR Y FUERA DE ÉL
(Porcentaje de usuarios)



Nota: El porcentaje de usuarios “Fuera del hogar” corresponde exclusivamente a las personas que indican hacer uso de internet en un lugar distinto al hogar.

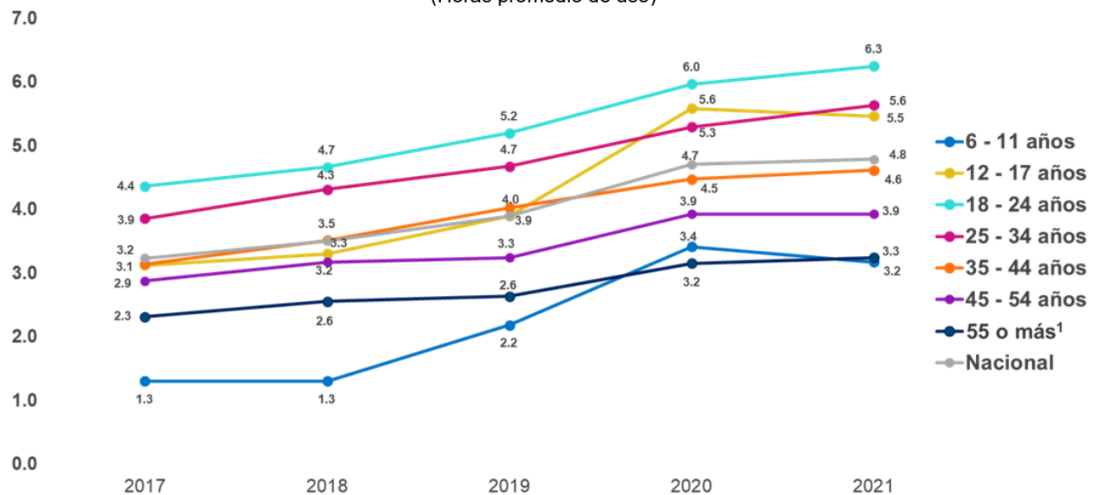
“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

En el país, el tiempo promedio de uso de internet al día, por persona, fue de 4.8 horas. En 2017, el tiempo promedio fue de 3.2 horas; en 2018, de 3.5; en 2019, de 3.9, y en 2020, de 4.7 horas.

El grupo de 18 a 24 años registró el promedio más alto de uso de internet, con 6.3 horas al día. Lo siguió el de las personas de 25 a 34 años, con 5.6 horas y el de 12 a 17 años, con 5.5 horas.

Entre 2017 y 2021, las y los usuarios de 12 a 17 años incrementaron 2.4 horas el uso promedio diario de internet (de 3.1 horas en 2017, a 5.5 en 2021). En contraste, el grupo con menor incremento fue el de 55 años, que pasó de 2.3 a 3.3 horas diarias de uso. El aumento fue, en promedio, de una hora de uso de internet al día.

Gráfica 8
USUARIOS DE INTERNET, POR HORAS PROMEDIO DE USO, SEGÚN RANGOS DE EDAD
(Horas promedio de uso)



Nota: Porcentajes calculados con respecto a la población total de seis años o más por grupo de edad.
¹ Incluye a las personas que no especificaron edad.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

En Corea del Sur, Reino Unido, Suecia, España, Estados Unidos y Japón, nueve de cada diez personas son usuarias de internet. En México, la proporción es siete de cada diez personas, cifra mayor a la registrada en Colombia y Sudáfrica.

Mapa 1
USUARIOS DE INTERNET EN ÁMBITO INTERNACIONAL, 2020 y 2021



¹ Unión Internacional de Telecomunicaciones (ITU), 2020.

² Banco Mundial (BM), 2020.

Las entidades federativas con mayor porcentaje de población usuaria de internet fueron: Ciudad de México (88.3 %), Baja California (86.8 %) y Sonora (85.8 %). Los estados que registraron los menores porcentajes fueron: Chiapas (46.1 %), Oaxaca (56.9 %) y Guerrero (61.4 %).

Mapa 2
USUARIOS DE INTERNET POR ENTIDAD, 2021



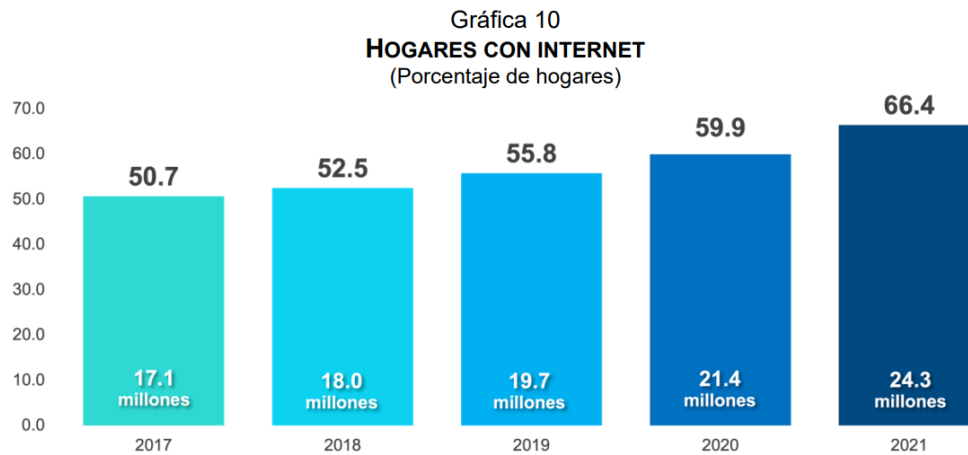
▲ Diferencia porcentual de 1 % o más, estadísticamente significativa respecto a 2020

▼ Diferencia porcentual de -1 % o menos, estadísticamente significativa respecto a 2020

Nota: Porcentajes calculados con respecto a la población total por entidad.

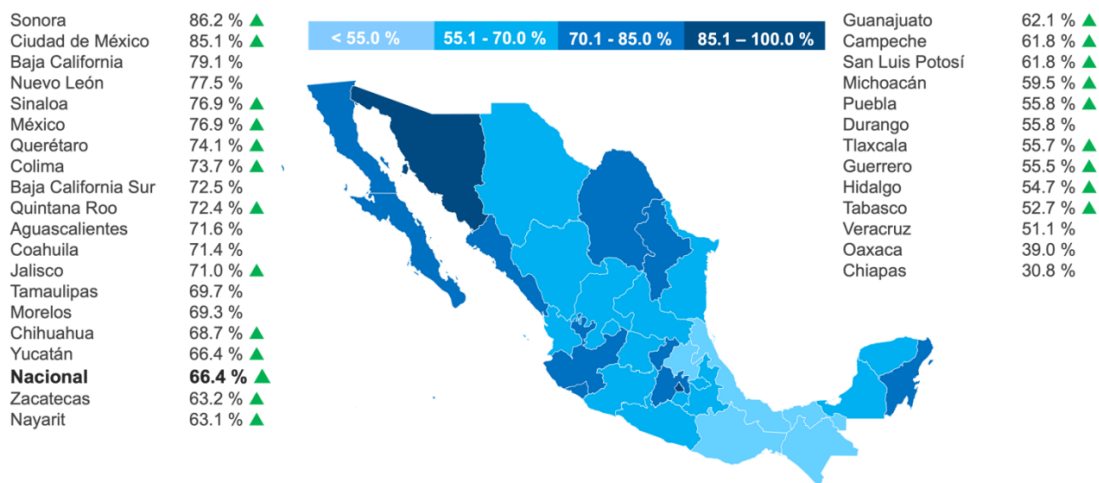
“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

En 2021, se registraron 24.3 millones de hogares con acceso a internet (66.4 % del total nacional), ya sea mediante una conexión fija o móvil. La cifra indica un incremento de 15.7 puntos porcentuales con respecto a 2017, lo que equivale a casi 7.2 millones de hogares.



Los estados con mayor porcentaje de hogares con internet fueron: Sonora (86.2 %) Ciudad de México (85.1 %) y Baja California (79.1 %). Los estados con porcentajes más bajos fueron: Chiapas (30.8 %), Oaxaca (39.0 %) y Veracruz (51.1 %).

Mapa 3
HOGARES CON INTERNET POR ENTIDAD,
2021



▲ Diferencia porcentual de 1 % o más, estadísticamente significativa respecto a 2020
▼ Diferencia porcentual de -1 % o menos, estadísticamente significativa respecto a 2020

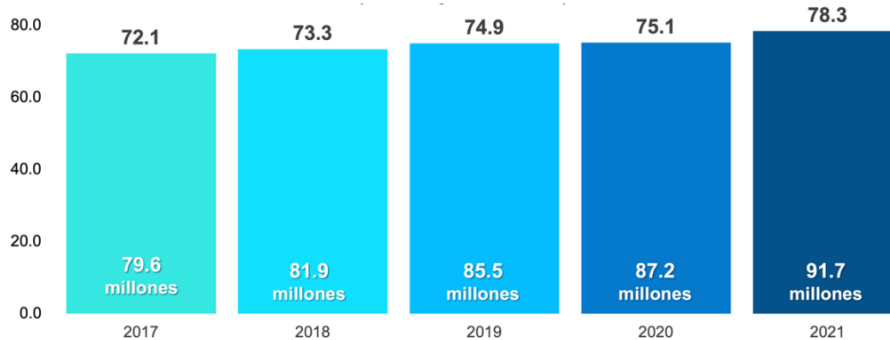


“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

• **TELÉFONO CELULAR**

La telefonía celular fue una de las tecnologías con mayor uso entre la población. La encuesta estimó que, en 2021, había 91.7 millones de personas usuarias de esta tecnología. Lo anterior representó 78.3 % de la población de seis años o más.

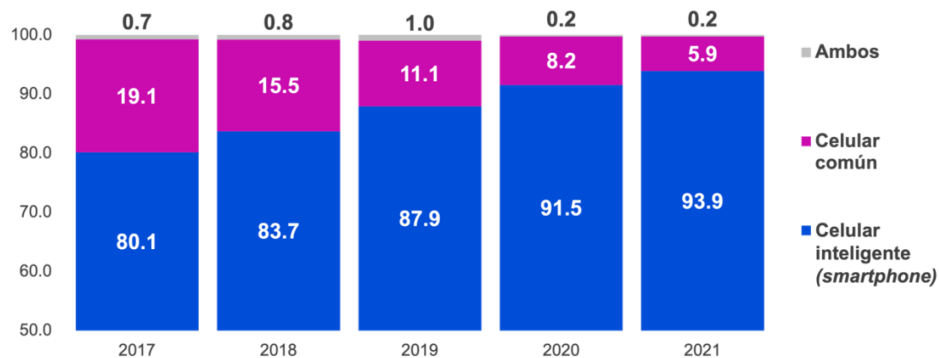
Gráfica 12
USUARIOS DE TELÉFONO CELULAR
(Porcentaje de usuarios)



Nota: Se consideran usuarios de teléfono celular a las personas que lo utilizan de manera autónoma y disponen de este en cualquier momento (cuando lo deseen).

Entre 2017 y 2021, las y los usuarios que solo dispusieron de *celular inteligente* creció 13.8 puntos porcentuales, al pasar de 80.1 a 93.9 por ciento.

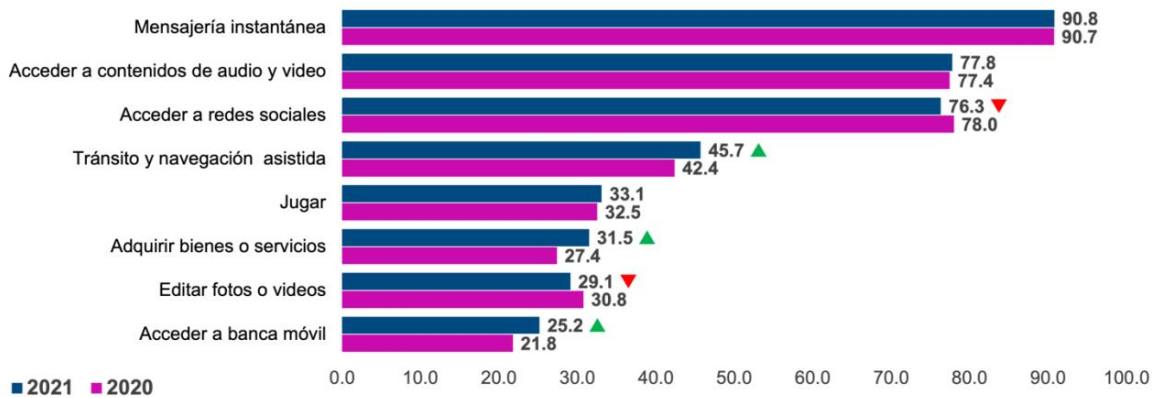
Gráfica 13
USUARIOS DE TELÉFONO CELULAR SEGÚN EQUIPO
(Porcentaje de usuarios)



Nota: Se consideran usuarios de teléfono celular a las personas que lo utilizan de manera autónoma y disponen de él en cualquier momento (cuando lo deseen).

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Gráfica 16
USUARIOS DE TELÉFONO CELULAR INTELIGENTE, SEGÚN TIPO DE APLICACIONES QUE USA
(Porcentaje de usuarios)



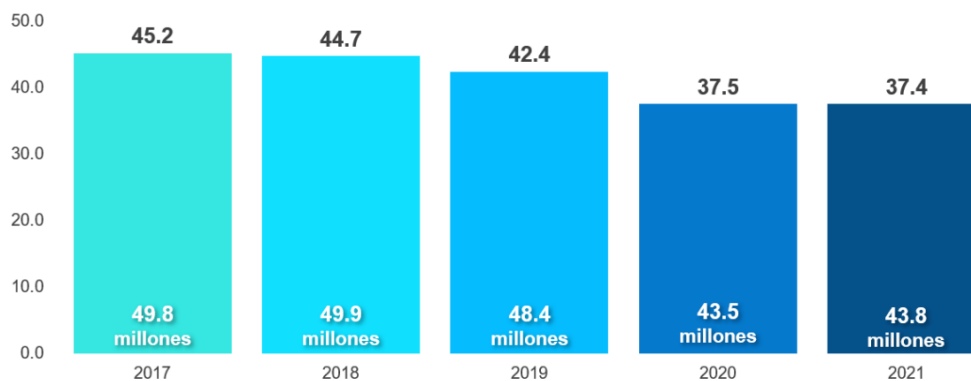
▲ Diferencia porcentual de 1 % o más, estadísticamente significativa respecto a 2020
▼ Diferencia porcentual de -1 % o menos, estadísticamente significativa respecto a 2020

Nota: Las y los usuarios pueden usar más de una aplicación en su teléfono celular inteligente (*smartphone*).
Porcentajes calculados respecto del total personas usuarias de teléfono celular inteligente (*smartphone*).

• **COMPUTADORA**

En 2021, 37.4 % de las personas de 6 años o más utilizaron computadora. La diferencia con respecto a 2017 es de 7.8 puntos porcentuales menos.

Gráfica 17
USUARIOS DE COMPUTADORA
(Porcentaje de usuarios)



Nota: Porcentajes calculados con respecto del total de la población de 6 años o más

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Es innegable la presencia del internet como parte de nuestra vida diaria. La encuesta también nos revela claramente que niñas y niños de seis años de edad en adelante, son usuarios de algún dispositivo con conexión a internet y que utilizan la red de forma habitual, lo que vuelve fundado el diagnóstico presentado por la inicialista y que de forma general estas Dictaminadoras se pronuncian por proteger reforzadamente a niñas, niños, adolescentes y mujeres, ante los riesgos y vulnerabilidades de internet.

Esto es así porque, ante el avance tecnológico cada vez más sofisticado y aún precio más accesible, la evidencia demuestra que el numero de usuario en México aumenta año con año, y por ende, aparecen nuevas conductas antisociales que ponen en peligro bienes jurídicos tutelados.

Es claro para estas Dictaminadoras que, los **delitos informáticos** cada vez están más presentes, los perpetuadores apoyados de la tecnología de la información vulneran bienes jurídicos protegidos, sin que la legislación hasta ahora haya sido capaz de preverlos, perseguirlos y castigarlos, una razón más que abona a la procedencia jurídica.

4. Corresponde ahora el turno analizar las porciones normativas que propuso la autora, teniendo en primer término a la **LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**.

Inicialmente la autora propone modificar el artículo 6 particularmente las fracciones VII y VIII para redefinir los conceptos de **Violencia Digital** y **Violencia Mediática**, posteriormente en el artículo 11 Quáter la autora propone una serie de medidas de protección para garantizar la integridad de las mujeres víctimas de estas conductas, argumentando que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia se modificó en estos particulares.

En efecto, el 1 de junio del año 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un Decreto que adicionó un Capítulo denominado **DE LA VIOLENCIA DIGITAL Y MEDIÁTICA** y en su interior los artículos 20 Quáter, 20 Quinquies y 20 Sexies.

https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgamvlv/LGAMVLV_ref16_01jun21.pdf

Así, al analizar los contenidos propuestos por la autora se advierte de manera objetiva que coinciden taxativamente con los previstos en la Ley General, lo que genera como resultado la procedencia jurídica del texto propuesto, pues al estar

anclado en la Ley General de la materia goza de la categoría de Ley Suprema conforme al **principio de supremacía constitucional** previsto en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

LEYES GENERALES. INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 133 CONSTITUCIONAL.

La lectura del precepto citado permite advertir la intención del Constituyente de establecer un conjunto de disposiciones de observancia general que, en la medida en que se encuentren apegadas a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituyan la "Ley Suprema de la Unión". En este sentido, debe entenderse que las leyes del Congreso de la Unión a las que se refiere el artículo constitucional no corresponden a las leyes federales, esto es, a aquellas que regulan las atribuciones conferidas a determinados órganos con el objeto de trascender únicamente al ámbito federal, sino que se trata de leyes generales que son aquellas que pueden incidir válidamente en todos los órdenes jurídicos parciales que integran al Estado Mexicano. Es decir, las leyes generales corresponden a aquellas respecto a las cuales el Constituyente o el Poder Revisor de la Constitución ha renunciado expresamente a su potestad distribuidora de atribuciones entre las entidades políticas que integran el Estado Mexicano, lo cual se traduce en una excepción al principio establecido por el artículo 124 constitucional. Además, estas leyes no son emitidas motu proprio por el Congreso de la Unión, sino que tienen su origen en cláusulas constitucionales que obligan a éste a dictarlas, de tal manera que una vez promulgadas y publicadas, deberán ser aplicadas por las autoridades federales, locales, del Distrito Federal y municipales.

Tesis: P. VII/2007	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	Registro digital: 172739
Pleno	Tomo XXV, Abril de 2007	Pag. 5	Aislada (Constitucional)

No obstante a lo anterior, debe precisarse que el pasado 25 de mayo de 2023, el Pleno de esta Soberanía aprobó el Dictamen número 9 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, que reformó la fracción VIII del artículo 6 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, en materia de **Violencia Mediática** en los mismo términos que hoy propone la inicialista, sin embargo, al haber cobrado vigencia el Decreto 237, deberá mantenerse en sus términos y dicha porción no formará parte del resolutivo de este Dictamen por ser derecho vigente.

https://www.congresobc.gob.mx/Documentos/ProcesoParlamentario/Dictamenes/20230525_9_IGUALDADDEGENERO.pdf

<https://www.congresobc.gob.mx/Documentos/ProcesoParlamentario/Decretos/XXIV/VDECRETO%20No.%20237.pdf>

En otro orden de ideas, por cuanto hace a las propuestas al **CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, resultan procedentes las formuladas en los numerales 131, 261 y 266 ya que en efecto, se comparte la visión con la inicialista que las conductas antijurídicas de *instigación o ayuda al suicidio* así como *corrupciones de menores*, válidamente pueden afirmarse que pueden cometerse utilizando como medios dispositivos electrónicos o tecnologías de la información, de ahí su procedencia.

No obstante a lo anterior, es importante distinguir entre la *descripción típica* que se conforma por los elementos objetivos, descriptivos, normativos y subjetivos del tipo penal y la *mecánica delictiva*. En el primer caso se trata de la exigencia de orden constitucional para que una conducta pueda ser considerada delito, mientras que, en el segundo caso, se trata una cadena de hechos, los instrumentos utilizados y la secuencia de los actos que materializó el sujeto activo para cometer la conducta en perjuicio de la víctima.

ELEMENTOS NORMATIVOS DE LA DESCRIPCIÓN TÍPICA. REQUISITOS DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN PARA SU EXAMEN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS).

El artículo 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos impone como garantía a favor del gobernado, que todo acto de autoridad se funde y motive, a fin de que pueda conocer con precisión los motivos y razones legales que se tomaron en cuenta para emitirlo. Por otra parte, el artículo 124 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Chiapas dispone que la autoridad judicial examinará si el cuerpo del delito y la probable responsabilidad están acreditados en autos como base para el dictado de ciertas resoluciones como órdenes de aprehensión y autos de formal prisión. Asimismo, el citado numeral establece como parte del cuerpo del delito los elementos normativos, solamente si la descripción típica lo requiere. Ahora bien, son elementos normativos los que aluden a una realidad determinada por una norma jurídica o cultural, esto es, son aquellos que requieren una valoración del juzgador, ya que no son percibidos predominantemente por medio de los sentidos; por lo anterior, suele distinguirse entre elementos normativos jurídicos (norma legal) y elementos normativos culturales (norma ético-social), atendiendo a la clase de norma que deba utilizarse para que el juzgador apoye su valoración. En ese tenor, de los citados preceptos se concluye que, para cumplir con la garantía de fundamentación y motivación, al

examinar los elementos normativos de la descripción típica, es necesaria la valoración de la autoridad judicial de los siguientes requisitos: a) Deberá identificar si en la descripción típica se contienen elementos normativos, donde lo decisivo para determinarlos es verificar cuál es su naturaleza preponderante (el conocimiento a través de la valoración o de los sentidos); b) Una vez realizado lo anterior es necesario que se establezca la norma en que habrá de realizarse la valoración, ya sea jurídica o ética-social, siendo necesario que en este último caso se justifique su elección, y c) Efectuar la valoración con apoyo en dichas normas dotando de contenido a los conceptos para determinar si están o no acreditados en autos. Por tanto, si el juzgador se constriñe a concluir que se encuentran probados, sin identificarlos, omitiendo mencionar en qué norma están determinados y sin realizar su juicio de valor al caso concreto, incumple con la invocada garantía de fundamentación y motivación prevista en el primer párrafo del artículo 16 constitucional.

Tesis: XXVII.1o.(VIII Región) J/2 (10a.)	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Décima Época	Registro digital: 2000787
Tribunales Colegiados de Circuito	Libro VIII, Mayo de 2012, Tomo 2	Pag. 1647	Jurisprudencia (Penal)

DELITO. ELEMENTOS DEL TIPO PENAL QUE DEBEN ANALIZARSE EN LA SENTENCIA DEFINITIVA.

En la jurisprudencia 1a./J. 143/2011 (9a.), publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro III, Tomo 2, diciembre de 2011, página 912, de rubro: "ACREDITACIÓN DEL CUERPO DEL DELITO Y DEL DELITO EN SÍ. SUS DIFERENCIAS.", la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció que en toda sentencia definitiva debe analizarse si existe o no delito, esto es, una conducta típica, antijurídica y culpable. Una conducta es típica cuando tiene adecuación a los elementos del tipo penal. Así, de la interpretación sistemática de los artículos 7o., 8o., 9o., 12, 13, 15, fracciones II y VIII, inciso a) y 17 del Código Penal Federal, se advierte que los elementos del tipo penal que deben examinarse en la sentencia son: i) los elementos objetivos de la descripción típica del delito de que se trate; ii) si la descripción típica los contempla, los elementos normativos (jurídicos o culturales) y subjetivos específicos (ánimos, intenciones, finalidades y otros); iii) la forma de autoría (autor intelectual, material o directo, coautor o mediato) o participación (inductor o cómplice) realizada por el sujeto activo; y, iv) el elemento subjetivo genérico del tipo penal, esto es, si la conducta fue dolosa (dolo directo o eventual) o culposa (con o sin representación).

Tesis: XXVII.3o. J/5 (10a.)	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Décima Época	Registro digital: 2007869
Tribunales Colegiados de Circuito	Libro 12, Noviembre de 2014	Pag. 2711	Jurisprudencia (Penal)

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Por ello para colmar los extremos de la descripción típica no debe confundirse con los medios utilizados, pues bajo esta lógica las y los legisladores penales tendrían que hacer un listado casuístico de todas y cada una de las posibilidades en que puede materializarse la lesión, lo cual también se encuentra prohibido por la norma constitucional penal, pues la exigencia de una clara determinación de las conductas punibles se expresa en el denominado *principio de taxatividad* o mandato de certeza, cuyo cumplimiento plantea uno de los problemas más arduos del manejo correcto de la técnica legislativa.

Efectivamente, el legislador penal no puede pretender recoger absolutamente todos los matices con que se expresa la realidad y debe acudir frecuentemente a términos amplios que deben ser concretados por los jueces en su función interpretativa de las normas, porque es imposible que la ley enumere todas las posibles formas de aparición de una situación. Cuando ello se intenta, se cae en la utilización de enumeraciones casuísticas que generalmente no agotan todas las posibilidades fácticas y obligan a interpretaciones forzadas para evitar lagunas de punibilidad.

Un ejercicio correcto de técnica legislativa debe huir tanto de los conceptos excesivamente vagos en los que no es posible establecer una interpretación segura, como de las enumeraciones excesivamente casuísticas que no permiten abarcar todos los matices de la realidad. Así, los conceptos valorativos utilizados en ocasiones por la ley penal no necesariamente violan el principio de legalidad si su significado puede ser concretado por la interpretación en cada momento histórico.

PENAS Y SISTEMA PARA SU APLICACIÓN. CORRESPONDE AL PODER LEGISLATIVO JUSTIFICAR EN TODOS LOS CASOS Y EN FORMA EXPRESA, LAS RAZONES DE SU ESTABLECIMIENTO EN LA LEY.

El legislador al crear las penas y el sistema para la imposición de las mismas, no cuenta con libertad absoluta para su establecimiento en la ley, sino que debe atender a diversos principios como lo es el de la proporcionalidad entre delito y pena, ya que de ello dependerá si su aplicación es no humanitaria, infamante, cruel o excesiva, o por el contrario, es acorde a los postulados constitucionales. La proporción entre delito y pena, en el caso del Poder Legislativo, es el de hacer depender la gravedad de la pena en forma abstracta, lo cual se encuentra relacionado con la naturaleza del delito cometido, el bien jurídico protegido y el daño que se causa al mismo. Esto permite advertir la importancia que tiene el que el Poder Legislativo justifique, en todos los casos y en forma expresa, en el proceso de creación de la ley, cuáles son las razones del establecimiento de las penas y el sistema de aplicación de las mismas, para cuando una persona despliega una conducta considerada como delito. Lo anterior, permitirá

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

que, en un problema de constitucionalidad de leyes, se atienda a las razones expuestas por los órganos encargados de crear la ley y no a las posibles ideas que haya tenido o a las posibles finalidades u objetivos que se haya propuesto alcanzar. Así, lo relatado adquiere relevancia si se toma en consideración que al corresponderle al legislador señalar expresamente las razones de mérito, el órgano de control constitucional contará con otro elemento valioso cuyo análisis le permitirá llevar a cabo la declaratoria de constitucionalidad o inconstitucionalidad del precepto o preceptos impugnados.

Tesis: 1a./J. 114/2010	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	Registro digital: 163067
Primera Sala	Tomo XXXIII, Enero de 2011	Pag. 340	Jurisprudencia, Constitucional, Penal

En mérito de lo anterior esta Comisión a razón de técnica legislativa y de conformidad con las facultades que expresamente nos confieren las disposiciones de nuestra Ley Interior, con plenitud de jurisdicción, proponemos los siguientes cambios:

TEXTO PROPUESTO EN LA INICIATIVA	TEXTO PROPUESTO DE LA COMISIÓN
<p>ARTÍCULO 131.- Tipo y punibilidad.- Al que instigue o ayude a otro para que se prive de la vida, se le impondrá prisión de dos a ocho años, si el suicidio se consumare. Si el suicidio no se consuma, por causas ajenas a la voluntad del que instiga o ayuda, pero se causan lesiones, se le impondrá de uno a seis años de prisión. Si no se causan éstas, la pena será de seis meses a cuatro años de prisión.</p> <p>La instigación o ayuda al suicidio a que se refiere el párrafo anterior se materializa por cualquier medio utilizado, incluyendo el uso de tecnologías de la información y la comunicación.</p> <p>Si la persona a quien se instiga o ayuda al suicidio fuere menor de edad o no tuviere capacidad de comprender la relevancia de su conducta o de determinarse de acuerdo</p>	<p>ARTÍCULO 131.- Tipo y punibilidad.- Al que por cualquier medio instigue o ayude a otro para que se prive de la vida, se le impondrá prisión de dos a ocho años, si el suicidio se consumare. Si el suicidio no se consuma, por causas ajenas a la voluntad del que instiga o ayuda, pero se causan lesiones, se le impondrá de uno a seis años de prisión. Si no se causan éstas, la pena será de seis meses a cuatro años de prisión.</p> <p>(...)</p>

<p>a esa comprensión, la pena aplicable será la correspondiente al homicidio calificado.</p>	
<p>ARTÍCULO 261.- Tipo y Punibilidad.- Al que obligue, procure, facilite, o induzca la corrupción de una persona menor de dieciocho años de edad o de quien no tiene la capacidad para comprender el significado del hecho o persona que no tiene capacidad para resistirlo, por cualquier medio utilizado incluyendo el uso de tecnologías de la información y la comunicación, induciéndola a la ebriedad o a vivir de la caridad pública sin justificación o a la ludopatía mediante apuestas en juegos de azar o máquinas tragamonedas, así como todo tipo de máquinas y/o medios equiparables que permitan apuestas de dinero a través de vías electrónicas de pago o fichas, se le aplicará de uno a cinco años de prisión y de cien a trescientos días de multa.</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 261.- Tipo y Punibilidad.- Al que por cualquier medio obligue, procure, facilite, o induzca la corrupción de una persona menor de dieciocho años de edad o de quien no tiene la capacidad para comprender el significado del hecho o persona que no tiene capacidad para resistirlo, induciéndola a la ebriedad o a vivir de la caridad pública sin justificación o a la ludopatía mediante apuestas en juegos de azar o máquinas tragamonedas, así como todo tipo de máquinas y/o medios equiparables que permitan apuestas de dinero a través de vías electrónicas de pago o fichas, se le aplicará de uno a cinco años de prisión y de cien a trescientos días de multa.</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p>
<p>ARTÍCULO 261 BIS.- Tipo y punibilidad.- Al que por cualquier medio utilizado incluyendo el uso de tecnologías de la información y la comunicación comercie, distribuya, exponga, haga circular u oferte, a personas menores de dieciocho años de edad o de quien no tiene la capacidad para comprender el significado del hecho o persona que no tiene capacidad para resistirlo, libros, escritos, grabaciones,</p>	<p>ARTÍCULO 261 BIS.- Tipo y punibilidad.- Al que por cualquier medio comercie, distribuya, exponga, haga circular u oferte, a personas menores de dieciocho años de edad o de quien no tiene la capacidad para comprender el significado del hecho o persona que no tiene capacidad para resistirlo, libros, escritos, grabaciones, filmes, fotografías, anuncios impresos, imágenes u objetos, de carácter</p>

<p>filmes, fotografías, anuncios impresos, imágenes u objetos, de carácter pornográfico, reales o simulados, sea de manera física, o a través de cualquier medio, se le impondrá de seis meses a cinco años de prisión y de trescientos a quinientos días de multa.</p> <p>(...)</p>	<p>pornográfico, reales o simulados, sea de manera física, o a través de cualquier medio, se le impondrá de seis meses a cinco años de prisión y de trescientos a quinientos días de multa.</p> <p>(...)</p>
---	---

Por cuanto hace a la propuesta de adicionar el artículo 175 SEPTIES al Código Penal de Baja California para considerar como delito la **VIOLENCIA DIGITAL SIN FINES ERÓTICOS O SEXUALES**, *“a quien mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, de manera dolosa exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización, que causen daño a la intimidad, privacidad o dignidad de la persona en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia”* la propuesta resulta jurídicamente improcedente.

Si bien esta Dictaminadora comparte con la inicialista su genuina preocupación por proteger la dignidad, intimidad y privacidad de todas las personas que puedan verse afectadas por un acto corruptor en el uso de las tecnologías de la información, también lo es que, recientemente esta Legislatura se pronunció al momento de que se puso a consideración de la Asamblea un proyecto legislativo para sancionar penalmente el **Ciberacoso**.

El pleno de esta XXIV Legislatura aprobó el Dictamen 4 de la Comisión de Justicia que adicionó el numeral 160 QUATER al Código Penal del Estado, creando el tipo penal de **HOSTIGAMIENTO** el cual ya es derecho vigente en la norma sustantiva penal.

https://www.congresobc.gob.mx/Documentos/ProcesoParlamentario/Dictamenes/20220210_4_JUSTICIA.pdf

https://www.congresobc.gob.mx/Documentos/ProcesoParlamentario/Decretos/XXI_VDECRETO%20No.%2078.pdf

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

En el referido Dictamen se hizo -como aquí- una diferenciación entre *“la acción o conducta desplegada por el sujeto activo”* y *“el medio utilizado por el activo para realizar la conducta”* y se argumentó reforzadamente que, el reproche social no es por los instrumentos o medios comisivos (tecnologías de la información o comunicación) que utilizó el sujeto activo, sino por la conducta y resultado material de este, que lesiona bienes jurídicos tutelados (dignidad, intimidad y privacidad de las personas) pues aún cuando se comenta por medios electrónicos, de forma verbal o cibernética, el resultado material es el mismo como también los bienes jurídicos protegidos son los mismos, de ahí que se afirme que la pretensión de la autora en este particular se encuentra plenamente colmada en el contenido del artículo 160 QUATER del Código Penal para el Estado de Baja California, motivo por el cual se declara improcedente la adición del numeral 175 SEPTIES.

5. Con base en las consideraciones jurídicas antes señaladas, el texto que resulta procedente para integrar el resolutivo del presente Dictamen es el que se expresa a continuación:

**LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL
ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA**

Artículo 6. (...)

(...)

I a la VI. (...)

VII.- **Violencia Digital.- Es toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le cause daño psicológico, emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia.**

Así como aquellos actos dolosos que causen daño a la intimidad, privacidad y/o dignidad de las mujeres, que se cometan por medio de las tecnologías de la información y la comunicación.

Para efectos de este tipo de violencia, se entenderá por Tecnologías de la Información y la Comunicación aquellos recursos, herramientas y programas que se

utilizan para procesar, administrar y compartir la información mediante diversos soportes tecnológicos.

VIII a la X. (...)

Artículo 11 QUÁTER.- Tratándose de violencia digital o mediática para garantizar la integridad de la víctima, el Ministerio Público o la persona juzgadora competente, ordenarán de manera inmediata, las medidas de protección necesarias, ordenando vía electrónica o mediante escrito a las empresas de plataformas digitales, de medios de comunicación, redes sociales o páginas electrónicas, personas físicas o morales, la interrupción, bloqueo, destrucción, o eliminación de imágenes, audios o videos relacionados con la investigación previa satisfacción de los requisitos de Ley.

En este caso se deberá identificar plenamente al proveedor de servicios en línea a cargo de la administración del sistema informático, sitio o plataforma de Internet en donde se encuentre alojado el contenido y la localización precisa del contenido en Internet, señalando el Localizador Uniforme de Recursos.

La autoridad que ordene las medidas de protección contempladas en este artículo deberá solicitar el resguardo y conservación lícita e idónea del contenido que se denunció de acuerdo a las características del mismo.

Las plataformas digitales, medios de comunicación, redes sociales o páginas electrónicas darán aviso de forma inmediata al usuario que compartió el contenido, donde se establezca de forma clara y precisa que el contenido será inhabilitado por cumplimiento de una orden judicial.

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ARTÍCULO 131.- Tipo y punibilidad.- Al que **por cualquier medio** instigue o ayude a otro para que se prive de la vida, se le impondrá prisión de dos a ocho años, si el suicidio se consumare. Si el suicidio no se consuma, por causas ajenas a la voluntad del que instiga o ayuda, pero se causan lesiones, se le impondrá de uno a seis años de prisión. Si no se causan éstas, la pena será de seis meses a cuatro años de prisión.

(...)

ARTÍCULO 261.- Tipo y Punibilidad.- Al que **por cualquier medio** obligue, procure, facilite, o induzca la corrupción de una persona menor de dieciocho años de edad o de quien no tiene la capacidad para comprender el significado del hecho o persona que no tiene capacidad para resistirlo, induciéndola a la ebriedad o a vivir de la caridad pública sin justificación o a la ludopatía mediante apuestas en juegos de azar o máquinas tragamonedas, así como todo tipo de máquinas y/o medios equiparables

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

que permitan apuestas de dinero a través de vías electrónicas de pago o fichas, se le aplicará de uno a cinco años de prisión y de cien a trecientos días de multa.

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

ARTÍCULO 261 BIS.- Tipo y punibilidad.- Al que **por cualquier medio** comercie, distribuya, exponga, haga circular u oferte, a personas menores de dieciocho años de edad o de quien no tiene la capacidad para comprender el significado del hecho o persona que no tiene capacidad para resistirlo, libros, escritos, grabaciones, filmes, fotografías, anuncios impresos, imágenes u objetos, de carácter pornográfico, reales o simulados, sea de manera física, o a través de cualquier medio, se le impondrá de seis meses a cinco años de prisión y de trescientos a quinientos días **de** multa.

(...)

6. El presente Dictamen cubrió el principio de exhaustividad del estudio, al haber analizado todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas valer por la inicialista.

Es por todo lo anterior que tomando en cuenta los argumentos anteriormente vertidos, el texto propuesto por la inicialista, resulta acorde a derecho, no se contrapone con ninguna disposición de orden federal o local, no contraviene el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores jurídicos y axiológicos que se pretenden tutelar con la reforma, lo que hace a la misma, jurídicamente PROCEDENTE.

VI. Propuestas de modificación.

Han quedado debidamente señalados y justificados en los considerandos 3, 4 y 5 de este instrumento, lo que se verá reflejado en los resolutivos del presente Dictamen.

PROCESO LEGISLATIVO. LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENEN LA FACULTAD PLENA DE APROBAR, RECHAZAR, MODIFICAR O ADICIONAR EL PROYECTO DE LEY O DECRETO, INDEPENDIEMENTE DEL SENTIDO EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO ORIGINALMENTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE.

La iniciativa de ley o decreto, como causa que pone en marcha el mecanismo de creación de la norma general para satisfacer las necesidades que requieran regulación, fija el debate parlamentario en la propuesta contenida en la misma, sin que ello impida abordar otros temas que, en razón de su íntima vinculación con el proyecto, deban regularse para ajustarlos a la nueva normatividad. Así, por virtud de la potestad legislativa de los asambleístas para modificar y adicionar el proyecto de ley o decreto contenido en la iniciativa, pueden modificar la propuesta dándole un enfoque diverso al tema parlamentario de que se trate, ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no prohíbe al Congreso de la Unión cambiar las razones o motivos que lo originaron, sino antes bien, lo permite. En ese sentido, las facultades previstas en los artículos 71 y 72 de la Constitución General de la República, específicamente la de presentar iniciativas de ley, no implica que por cada modificación legislativa que se busque establecer deba existir un proyecto de ley, lo cual permite a los órganos participantes en el proceso legislativo modificar una propuesta determinada. Por tanto, las Cámaras que integran el Congreso de la Unión tienen la facultad plena para realizar los actos que caracterizan su función principal, esto es, aprobar, rechazar, modificar o adicionar el proyecto de ley, independientemente del sentido en el que hubiese sido propuesta la iniciativa correspondiente, ya que basta que ésta se presente en términos de dicho artículo 71 para que se abra la discusión sobre la posibilidad de modificar, reformar o adicionar determinados textos legales, lo cual no vincula al Congreso de la Unión para limitar su debate a la materia como originalmente fue propuesta, o específica y únicamente para determinadas disposiciones que incluía, y poder realizar nuevas modificaciones al proyecto.

Tesis: 1a./J. 32/2011	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	Registro digital: 162318
Primera Sala	Tomo XXXIII, Abril de 2011	Pag. 228	Jurisprudencia (Constitucional)

VII. Régimen Transitorio.

Es adecuado el apartado transitorio propuesto.

VIII. Impacto Regulatorio.

No es necesario modificar otros ordenamientos legislativos.

IX. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, sometemos a la consideración de esta Asamblea los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

Primero. Se aprueba la reforma al artículo 6 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, como también la adición del numeral 11 QUATER, al mismo ordenamiento, para quedar como sigue:

Artículo 6. (...)

(...)

I a la VI. (...)

VII.- **Violencia Digital.- Es toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta mensajes de texto, imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le cause daño psicológico o emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia.**

Así como aquellos actos dolosos que causen daño a la intimidad, privacidad y/o dignidad de las mujeres incluyendo los mensajes de odio, que se cometan por medio de las tecnologías de la información y la comunicación.

Para efectos de este tipo de violencia, se entenderá por Tecnologías de la Información y la Comunicación aquellos recursos, herramientas y programas que se utilizan para procesar, administrar y compartir la información mediante diversos soportes tecnológicos.

VIII a la X. (...)

Artículo 11 QUATER.- Tratándose de violencia digital o mediática para garantizar la integridad de la víctima, el Ministerio Público o la persona juzgadora competente, ordenarán de manera inmediata, las medidas de protección necesarias, ordenando

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

vía electrónica o mediante escrito a las empresas de plataformas digitales, de medios de comunicación, redes sociales o páginas electrónicas, personas físicas o morales, la interrupción, bloqueo, destrucción, o eliminación de imágenes, audios o videos relacionados con la investigación previa satisfacción de los requisitos de Ley.

En este caso se deberá identificar plenamente al proveedor de servicios en línea a cargo de la administración del sistema informático, sitio o plataforma de Internet en donde se encuentre alojado el contenido y la localización precisa del contenido en Internet, señalando el Localizador Uniforme de Recursos.

La autoridad que ordene las medidas de protección contempladas en este artículo deberá solicitar el resguardo y conservación lícita e idónea del contenido que se denunció de acuerdo a las características del mismo.

Las plataformas digitales, medios de comunicación, redes sociales o páginas electrónicas darán aviso de forma inmediata al usuario que compartió el contenido, donde se establezca de forma clara y precisa que el contenido será inhabilitado por cumplimiento de una orden judicial.

TRANSITORIOS

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. Se aprueba la reforma a los artículos 131, 261 y 261 BIS del Código Penal para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 131.- Tipo y punibilidad.- Al que **por cualquier medio** instigue o ayude a otro para que se prive de la vida, se le impondrá prisión de dos a ocho años, si el suicidio se consumare. Si el suicidio no se consuma, por causas ajenas a la voluntad del que instiga o ayuda, pero se causan lesiones, se le impondrá de uno a seis años de prisión. Si no se causan éstas, la pena será de seis meses a cuatro años de prisión.

(...)

ARTÍCULO 261.- Tipo y Punibilidad.- Al que **por cualquier medio** obligue, procure, facilite, o induzca la corrupción de una persona menor de dieciocho años de edad o de quien no tiene la capacidad para comprender el significado del hecho o persona que no tiene capacidad para resistirlo, induciéndola a la ebriedad o a vivir de la caridad

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

pública sin justificación o a la ludopatía mediante apuestas en juegos de azar o máquinas tragamonedas, así como todo tipo de máquinas y/o medios equiparables que permitan apuestas de dinero a través de vías electrónicas de pago o fichas, se le aplicará de uno a cinco años de prisión y de cien a trecientos días de multa.

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

ARTÍCULO 261 BIS.- Tipo y punibilidad.- Al que **por cualquier medio** comercie, distribuya, exponga, haga circular u oferte, a personas menores de dieciocho años de edad o de quien no tiene la capacidad para comprender el significado del hecho o persona que no tiene capacidad para resistirlo, libros, escritos, grabaciones, filmes, fotografías, anuncios impresos, imágenes u objetos, de carácter pornográfico, reales o simulados, sea de manera física, o a través de cualquier medio, se le impondrá de seis meses a cinco años de prisión y de trescientos a quinientos días **de** multa.

(...)

TRANSITORIOS

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en sesión de trabajo a los 09 días del mes de noviembre de 2023.
“2023, Año de la concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DE JUVENTUDES

DICTAMEN No. 27

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE P R E S I D E N T A			
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIRÓZ S E C R E T A R I A			
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ V O C A L			

**COMISIÓN IGUALDAD DE GÉNERO Y DE JUVENTUDES
DICTAMEN No. 27**

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA V O C A L			

DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ V O C A L			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L			

DICTAMEN No. 27- REFORMA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA – VIOLENCIA DIGITAL Y MEDIÁTICA.

DCL/FJTA/DACM*

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate del Dictamen número 27, de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes; en consecuencia, le pregunto a las Diputadas y a los Diputados si quisieran intervenir en contra del mismo. De no enlistarse nadie, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someter a votación nominal el Dictamen número 27 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen número 27 de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes, en el siguiente orden:

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor, Diputada Secretaria.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 16 DE NOVIEMBRE DE 2023			
DICTAMEN No. 27 DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y JUVENTUDES			
PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	X		
Dip. Manuel Guerrero Luna	X		
Total de votos a favor	24		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es, 24 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Dictamen número 27, de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes. Se concede el uso de la voz a la Diputada Julia Andrea González Quiroz, para presentar dictámenes de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; Diputada Julia Andrea.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Con su venia, Diputado Presidente, muy buenas tardes compañeras y compañeros Diputados. Antes de ceder el uso de la voz a la Diputada Dunnia Monserrat Murillo López, para que dé lectura al Dictamen número 189 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, mismo que se circuló desde el pasado 06 de noviembre, me permito solicitar se, solicitarle

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

someta a votación de las y los Diputados, dispensa de lectura íntegra del mismo, para pasar a leer solamente el proemio y resolutivo.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputada Secretaria, solicito someter en votación económica la dispensa de lectura presentada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa de lectura presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse a manifestarlo, encendiendo sus cámaras y levantando su mano, gracias; se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Aprobada la dispensa presentada, continúa con el uso de la voz la Diputada Julia Andrea González Quiroz, para presentar el Dictamen número 189 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Muchas gracias, Diputado Secretario, le cedo el uso de la voz, Presidente, cedo el uso de la voz a la Diputada Dúnnia Montserrat Murillo López.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Gracias Diputada Julia, con su venia Diputado Presidente. Comisión de Hacienda y Presupuesto, Dictamen número 189. Honorable asamblea: Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, del oficio número CC/0862/2023 de fecha 27 de septiembre del 2023, firmado por el L.A.E. José Rubén Best Velasco, Secretario General del XXIV Ayuntamiento de Ensenada, Baja California; y el oficio número OPM/EXT/0601/2023 de fecha 12 de octubre del 2023, suscrito por el Lic. Armando

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Ayala Robles, Presidente Municipal del XXIV Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, mediante el cual se remite la Iniciativa de Decreto para autorizar al Municipio de Ensenada, Baja California, la afectación de participaciones federales y los remanentes del cobro del Derecho por el Servicio de Alumbrado Público, para que sirvan como fuente de pago de la contraprestación prevista en el Título de Concesión Número 002/2023, relativo a la concesión del servicio de alumbrado público y la prestación de servicios complementarios, en el Municipio de Ensenada, Baja California, para su análisis, estudio, dictamen y aprobación en su caso.

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- Se aprueba el Decreto para autorizar al Municipio de Ensenada, Baja California, la afectación del 20% de participaciones federales que le corresponden del Fondo General de Participaciones y los remanentes del cobro del Derecho por el Servicio de Alumbrado Público, para que sirvan como fuente de pago de la contraprestación prevista en el Título de Concesión Número 002/2023, relativo a la concesión del servicio de alumbrado público y la prestación de servicios complementarios, en el Municipio de Ensenada, Baja California, para quedar como sigue:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Municipio de Ensenada, Baja California, para que afecte en forma irrevocable, como fuente de pago de la contraprestación que le corresponde al Concesionario, con motivo de la celebración del Título de Concesión número 002/2023, relativo al servicio de alumbrado público y la

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

prestación de servicios complementarios, en el Municipio de Ensenada, Baja California, durante la vigencia del título de concesión, los flujos de recursos de un 20% de participaciones que por concepto de ingresos federales le corresponden al Municipio de Ensenada, Baja California, provenientes del Fondo General de Participaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al Municipio de Ensenada, Baja California, para que afecte en forma irrevocable, como fuente de pago de la contraprestación que le corresponde al Concesionario, con motivo de la celebración del Título de Concesión número 002/2023 con una vigencia de 15 años, por la cantidad total de 1 un mil 751 millones 320 mil 381 pesos con 08 centavos, más IVA, la cual será cubierta en mensualidades durante su vigencia, relativo al servicio de alumbrado público y la prestación de servicios complementarios, en el Municipio de Ensenada, Baja California. Los remanentes del cobro del Derecho por el Servicio de Alumbrado Público que le corresponden al Municipio de Ensenada, Baja California y que resulten después de haber cubierto el pago del consumo de energía eléctrica del alumbrado público.

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

DADO.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Es cuanto, Diputado Presidente.

**(SE INSERTA DICTAMEN No. 189 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y
PRESUPUESTO, LEÍDO POR LA DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT
MURILLO LÓPEZ)**

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 189

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número CC/0862/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, signado por el L.A.E. José Rubén Best Velasco, Secretario General del XXIV Ayuntamiento de Ensenada, Baja California; y el oficio número OPM/EXT/0601/2023 de fecha 12 de octubre de 2023, suscrito por el Lic. Armando Ayala Robles, Presidente Municipal del XXIV Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, mediante el cual se remite la Iniciativa de Decreto para autorizar al Municipio de Ensenada, Baja California, la afectación de participaciones federales y los remanentes del cobro del Derecho por el Servicio de Alumbrado Público, para que sirvan como fuente de pago de la contraprestación prevista en el Título de Concesión Número 002/2023, relativo a la concesión del servicio de alumbrado público y la prestación de servicios complementarios, en el Municipio de Ensenada, Baja California, para su análisis, estudio, dictamen y aprobación en su caso.

Una vez realizado el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente en todos y cada uno de los términos de la Iniciativa de Decreto, la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los Artículos 39, 55, 56 Fracción II, 65 Fracción III, numeral 2 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procede al estudio, análisis y dictaminación de la Iniciativa precitada, bajo los siguientes

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Mediante oficio número CC/0862/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023, el L.A.E. José Rubén Best Velasco, Secretario General del XXIV Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, remite al Congreso del Estado, Acuerdo de Cabildo aprobado en Sesión Extraordinaria de Extrema Urgencia de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2023, relativo a autorizar al Municipio de Ensenada, la afectación de Participaciones Federales y Remanentes del cobro de derechos por el servicio de alumbrado público, para que sirvan como fuente de pago de la contraprestación prevista en el Título de Concesión número 002/2023, referente a la Concesión del Servicio de Alumbrado Público y la prestación de servicios complementarios, en el Municipio de Ensenada, Baja California, en los siguientes términos:

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

“

OFICIO No. CC/0862/2023

Ensenada, B. C. a 27 de Septiembre de 2023

C. Lic. Yesenia Elizabeth Pelayo Heredia

Director de Asuntos Jurídicos del XXIV Ayuntamiento de Ensenada, B.C.

Por este conducto remito a Usted el Acuerdo de Cabildo tomado en la Sesión Extraordinaria de Extrema Urgencia de Cabildo, celebrada por los integrantes del XXIV Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, el día 26 de septiembre de 2023.

.. SE APROBÓ POR VOTACIÓN NOMINAL Y MAYORÍA DE VOTOS DE LOS MUNÍCIPES PRESENTES DEL XXIV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA. BAJA CALIFORNIA, DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCION EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL C. LICENCIADO ARMANDO AYALA ROBLES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ESTE H. XXIV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 76, 77, 81, 82, APARTADO A, FRACCIONES I Y II, Y 85 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO UBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; 3, 4, 7 Y 15 DE LA LEY DEL RÉGIMEN MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; 27, FRACCIÓN V, Y 28, FRACCIÓN IV, DE LA LEY QUE REGULA LOS FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES PARA LA DISCIPLINA FINANCIERA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS: 9, 10 Y 11 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA; 1, 4, 5, 6, 11 FRACCIÓN IV. 15, 24, FRACCIÓN IV, 66. 70, 72 Y 78 DEL REGLAMENTO INTERIOR PARA EL AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA: SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO, PARA SER CONSIDERADO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN, EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, RELATIVO A AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, LA AFECTACIÓN DE PARTICIPACIONES FEDERALES Y LOS REMANENTES DEL COBRO DEL DERECHO POR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, PARA QUE SIRVAN COMO FUENTE DE PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN PREVISTA EN EL TÍTULO DE CONCESIÓN NÚMERO 002/2023, RELATIVO A LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, EN EL MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA Y SE SOLICITE A LA XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SU AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE. LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. La prestación de los servicios públicos consagrados en el artículo 115 de la Constitución Federal debe ser prioridad de todo gobierno municipal, aunado a la administración eficiente de los recursos públicos disponibles para su prestación.

El ayuntamiento tiene la encomienda de atender el servicio de alumbrado público conforme a lo establecido en el precepto constitucional referido. Este servicio comprende la operación, ampliación, rehabilitación, sustitución de luminarias e infraestructura eléctrica, el mantenimiento del alumbrado público y el sistema de semaforización, así como el establecimiento de los controles necesarios para que todos los habitantes del Municipio reciban la prestación de los servicios públicos en igualdad de condiciones.

SEGUNDO. El pasado 05 de junio de 2023 se celebró la sesión Extraordinaria de Extrema Urgencia de Cabildo en la cual el XXIV Ayuntamiento del Municipio de Ensenada, Baja California. aprobó declarar la imposibilidad para prestar directamente el servicio de alumbrado público en el Municipio de Ensenada, Baja California, debido a limitaciones financieras, técnicas y jurídicas. En virtud de esta declaración, se aprobó sujetar bajo el régimen de concesión el servicio de alumbrado público y la prestación de servicios complementarios por un periodo de hasta 15 años. Finalmente, se instruyó al Presidente Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento para emitir y publicar la convocatoria y las bases de la licitación pública para la concesión del servicio de alumbrado público y la prestación de servicios complementarios, y otorgar el título de concesión una vez agotado el procedimiento establecido por el Reglamento, así como cumplidos los demás requisitos que la normatividad establece para tales efectos.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Lo anterior tomando en consideración una serie de factores técnicos, financieros y jurídicos que a continuación se detallan:

ASPECTOS TÉCNICOS

- *En la actualidad el sistema de alumbrado público del Municipio está integrado por luminarios de diversas tecnologías, el 81% de luminarias son de tecnología LED de alta eficiencia, 19% de las luminarias son de tecnología de HID (vapor de sodio y aditivos metálicos). Además, se cuenta con infraestructura como postes, subestaciones, cableado, entre otros. que necesitan una actualización para complementar el Sistema de Alumbrado que se ha realizado en los años anteriores. Las luminarias LED que se encuentran actualmente instaladas en el Municipio, han demostrado presentar un buen desempeño lumínico y energético, siempre y cuando se mantengan encendidas en el horario que les corresponda de acuerdo con su funcionamiento; por eso la importancia de poder contar con los recursos, tanto económicos como de personal, para mantener el correcto funcionamiento de las mismas, al igual que la infraestructura en la cual están montadas.*
- *Es importante resaltar que el principal problema que presenta el servicio de alumbrado público en estos momentos, es la falta de administración oportuna a las necesidades de operación para mantenerlo debidamente iluminado, ya que actualmente la atención de las peticiones y los reclamos ciudadanos relacionados con el alumbrado público está limitada a causa de diversos factores, como la falta de recursos, herramientas y equipamiento, entre otros, para prestar el servicio como se debe.
Por ejemplo, las unidades móviles (gruas) con las que cuenta el Departamento de Alumbrado Público y Semaforización para la atención de reportes de fallas son insuficientes para atender todo el territorio del Municipio, además de que la mayoría presentan problemas mecánicos y de funcionamiento recurrentes, debido a la antigüedad y desgaste normal de los equipos, lo que imposibilita la atención oportuna en tiempo y forma, que a su vez genera que la situación día con día se agrave más, causando fallas constantes que ocasionan que la ciudad carezca de una adecuada iluminación, generando una inminente inconformidad e insatisfacción en los habitantes del Municipio.*
- *La infraestructura actual del sistema de alumbrado público requiere de una extensa reparación y sustitución de equipos y materiales para poder otorgar un mejor servicio.*
- *El presupuesto actual del Departamento de Alumbrado Público y Semaforización no es suficiente para llevar a cabo todas las necesidades que la Prestación del Servicio de Alumbrado Público requiere.*
- *La disponibilidad actual del servicio de alumbrado público es baja y la disponibilidad del servicio que se requiere en un futuro es mucho mayor a lo que el Departamento de Alumbrado Público y Semaforización puede ofrecer actualmente.*
- *Dadas las limitaciones de servicios personales, parque vehicular y en presupuesto, no se considera posible realizar la actualización tecnológica de luminarias y sistemas de control de luminarias.*
- *No se cuenta con una correcta supervisión de la facturación del servicio de energía eléctrica.*
- *El actual sistema de administración y atención de reportes ciudadanos es obsoleto e ineficiente, no está adaptado al mundo digital, y no permite una correcta atención y comunicación ágil y efectiva con la ciudadanía.*

ASPECTOS ECONÓMICOS

- *La carencia de recursos y la multiplicación de las necesidades en la población describen el escenario que vive nuestro país diariamente, la búsqueda de respuestas para esta situación que aqueja a la sociedad se ha convertido en una tarea presente desde todas las perspectivas. Este aumento de la*



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

población y de sus necesidades se refleja en un mayor nivel de atención ciudadana respecto a los servicios públicos que reciben.

La solución a este problema no sólo se encuentra en el ahorro que podrían generar las personas individuales. El gobierno tiene en sus manos una gran responsabilidad, ya que la iluminación pública en México es uno de los componentes básicos en el consumo de energía. Una de las soluciones a esta situación, se encuentra en que los entes públicos del país adopten nuevas prácticas en la prestación de servicios públicos, que generen resultados que a su vez hagan más eficiente la utilización de recursos públicos en beneficio de la ciudadanía. El Municipio de Ensenada, Baja California, no es ajeno a este problema, ya que la falta de alumbrado público ha causado un incremento en el malestar ciudadano respecto a la prestación del servicio lo que genera una percepción ciudadana de inseguridad en su entorno.

- *La evaluación económica de la prestación del servicio de alumbrado público se basa en la determinación de las ventajas que ofrecerá al usuario y al Municipio en términos de ahorro en costos de operación y consumo de energía eléctrica, sobre todo porque en la actualidad, el Municipio no está cubriendo el 100% de los puntos de luz que se encuentran con falla, pues el presupuesto es insuficiente, lo que obliga a mantener fuera de servicio un importante número de luminarias. Los efectos de un proyecto implementado se manifiestan a lo largo de su vida útil, ya que se generan flujos de beneficios y costos con diferente valor en el tiempo; sin embargo, el reflejo inmediato de los beneficios económicos los recibe el Municipio a través del ahorro en el gasto en adquisición de luminarias para reposición y el mantenimiento de vehículos para el servicio, así como combustibles.*

ASPECTOS JURÍDICOS

- *La imposibilidad jurídica para prestar el servicio de alumbrado público en el Municipio se encuentra íntimamente ligada al aspecto técnico y financiero, por lo que existe imposibilidad jurídica para prestar el servicio de alumbrado público si el Municipio no puede prestar el mismo de manera: (i) general, es decir, que se preste a todos los habitantes del Municipio de acuerdo con las normas que los rigen; (ii) uniforme, que todos los habitantes tengan derecho al servicio de alumbrado público en igualdad de condiciones, si cumplen con los requisitos determinados por la ley; (iii) regular, que el servicio se preste en estricto apego a las reglas y disposiciones legales que rigen su prestación; (iv) continuo, es decir, que el servicio no debe interrumpirse; (v) obligatorio o permanente, que el Municipio preste el servicio en tanto subsistan las necesidades públicas para cuya satisfacción fue creado; y (vi) mutable o adaptable, que el servicio se pueda modificar en aspectos administrativos, operativos, financieros, tecnológicos y de mantenimiento, con el propósito de erradicar deficiencias y mejorar la efectividad y seguridad del servicio, siendo responsabilidad del Municipio la adaptación del servicio de alumbrado público a sus nuevas circunstancias.*
- *Al prestarse de manera deficiente el servicio de alumbrado público se desalienta el desarrollo social y económico de la población, ya que tener una ciudad poco iluminada por las noches, no crea condiciones óptimas para desarrollar áreas sensibles del Municipio, como el turismo, el comercio y la seguridad, ni garantiza buenas condiciones de iluminación para el tránsito de peatones y vehículos en vialidades y espacios públicos.*
- *Un nivel adecuado de luz en la noche genera en las personas una sensación de mayor de seguridad al caminar por las calles, lo que aumenta el tiempo de actividad física nocturna y fomenta el incremento de las interacciones sociales, mejorando así el bienestar físico y mental de las personas e incrementando el sentido de pertenencia de la comunidad.*
- *Si el Municipio de Ensenada, Baja California, está prestando el servicio de alumbrado público incumpliendo con las características esenciales del mismo antes descritas, entonces el referido servicio es ineficiente y, por consiguiente, es innegable que el Municipio está incumpliendo con lo*



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

previsto en los artículos 115, fracción III, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, letra B, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 3, 10, fracción IX, 102, fracciones I, inciso f) y III, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California; y 4, fracción III, del Reglamento de Concesiones de Bienes y Servicios Públicos para el Municipio de Ensenada, Baja California, disposiciones que regulan la prestación del servicio de alumbrado público y que son de observancia obligatoria para el Municipio.

TERCERO. *Aunado a lo anterior se planearon diversos beneficios para concesionar el servicio de alumbrado público para el Municipio de Ensenada, dado que el Municipio se ve imposibilitado para prestarlo adecuadamente en las condiciones actuales. Dicha concesión estaría supeditada a una mejora integral del servicio de alumbrado público, tanto en la prestación del servicio como en una mejora en las finanzas públicas municipales. Los beneficios que se esperan obtener por dicho proyecto son los siguientes:*

- *Una disponibilidad del servicio de alumbrado público mayor al 95%.*
- *Mejora considerable de los tiempos de atención de reportes de fallas del sistema de alumbrado público.*
- *Retroalimentación, oportuna y personalizada, del estatus de sus reportes a los ciudadanos.*
- *Establecimiento de un Centro de Atención de Reportes de Alumbrado Público para la recepción de reportes ciudadanos de fallas del sistema de alumbrado público por medio de llamadas telefónicas y/o mediante medios digitales.*
- *Modernización en corto plazo de luminarias obsoletas actualmente instaladas en el sistema de alumbrado público a luminarias LED de alta eficiencia, y renovación de infraestructura del sistema de alumbrado público necesaria para la correcta prestación del servicio.*
- *Atención oportuna de fallas en el sistema de alumbrado público.*
- *Disminución de consumo energético, por motivo de sustitución de luminarias ineficientes actuales por luminarias LED de alta eficiencia.*
- *Mantener en buenas condiciones el sistema de alumbrado público durante la vigencia de la Concesión.*
- *Contar con un sistema de alumbrado público Inteligente en circuitos de avenidas principales.*
- *Contar con tarifas eléctricas más económicas mediante la instalación de subestaciones eléctricas propias para alumbrado público en circuitos de alto consumo.*
- *Supervisión del comportamiento de facturación energética del sistema de alumbrado público con el fin de evitar cobros indebidos por parte del suministrador de energía.*
- *Reconversión oportuna de las luminarias instaladas en el municipio de Ensenada que hayan perdido su garantía del Proyecto de Modernización del Alumbrado Público, a luminarias de alta eficiencia en su momento.*
- *Adicionalmente a la concesión, el concesionario podría prestar servicios complementarios relacionados con el alumbrado público, tales como la modernización de la red vial y semafórica, y el servicio de iluminación ornamental de temporada e iluminación dinámica para fomentar la identidad ciudadana, el turismo y el desarrollo económico del Municipio.*

Por lo anteriormente expuesto se concluyó que el servicio a concesionar sirve de apoyo para el cumplimiento de las funciones y servicios que el Municipio tiene encomendados, que beneficiará de forma directa a los habitantes del Municipio de Ensenada.

Es de suma importancia y prioridad para este XXIV Ayuntamiento el beneficio que representa para el Municipio de Ensenada una mejora considerable de la disponibilidad del servicio de alumbrado público, lo cual involucra una mejora en la percepción de seguridad que aliente el turismo, comercio, actividades deportivas y el sano esparcimiento de la ciudadanía por las noches, lo que se traduce adicionalmente en beneficios sociales como: una mejora con al menos un 95% de disponibilidad en la prestación del servicio

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

de alumbrado público; mantener el alumbrado público encendido y con alta luminosidad; disminución considerable en el número de quejas de los ciudadanos; ofrecer condiciones propicias de iluminación durante las noches para hacer sentir más segura a la población; incremento de la luminosidad en las calles de la ciudad; mayor seguridad, ya que está comprobado que la gente percibe mayor seguridad con luz blanca, esto además favorece la actividad económica nocturna, permite un mejor reconocimiento facial para las cámaras de video vigilancia; impulsar el comercio de la localidad al incrementar la actividad nocturna de los habitantes del municipio; y beneficios ambientales como ahorro energético de al menos un 10% en el consumo de energía eléctrica actual del sistema de alumbrado público. Las luminarias que se implementarán cuentan con acabado cut-off, lo cual significa que no producen contaminación lumínica al cielo durante la noche y las lámparas LED no tienen mercurio, las lámparas con las que cuenta actualmente el Municipio de vapor de sodio (“HPS lamps”) tienen entre 13 y 20 mg de mercurio por bulbo, por lo que, con la implementación de este Proyecto se elimina este impacto en su totalidad.

CUARTO. *Derivado de la declaratoria por parte del Ayuntamiento de imposibilidad para prestar el servicio de alumbrado público y de sujetarlo al régimen de concesión, en fecha 12 de junio de 2023, el XXIV Ayuntamiento del Municipio de Ensenada, Baja California, por conducto del Presidente Municipal y el Secretario General, fue publicada la Convocatoria de Licitación Pública 009/2023, emitiéndose las Bases de la Licitación Pública, para llevar a cabo el procedimiento de la concesión del servicio de alumbrado público y la prestación de servicios complementarios para el Municipio de Ensenada, Baja California.*

QUINTO. *Una vez realizada cada una de las etapas de la licitación pública para el otorgamiento de la concesión del servicio de alumbrado público y la prestación de servicios complementarios para el Municipio de Ensenada, Baja California, identificada con el número 009/2023, con sujeción al marco jurídico aplicable, en fecha 10 de julio de 2023, se llevó a cabo el Acto de Notificación de Fallo, en términos del artículo 46 del Reglamento de Concesiones de Bienes y Servicios Públicos para el Municipio de Ensenada, Baja California, en el que los miembros del Comité de Concesiones votaron por unanimidad que la propuesta solvente y más conveniente para el Municipio de Ensenada, Baja California, y a la que se le adjudicó la concesión es la que presentó el Licitante Trafficlight de México, S.A. de C.V., por cumplir con la totalidad de los requisitos solicitados en la Convocatoria y las Bases, así como por ser la persona moral que ofrece las mejores condiciones de calidad, suficiencia y regularidad en la prestación del servicio de alumbrado público y la prestación de los servicios complementarios en el Municipio de Ensenada, Baja California, con las especificaciones señaladas en las Bases, y que garantizará en forma efectiva el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del Título de Concesión.*

SEXTO. *En fecha 11 de julio de 2023, el Municipio de Ensenada, Baja California, por conducto del presidente municipal y del secretario general del Ayuntamiento, y la persona moral Trafficlight de México, S.A. de C.V., a través de su representante legal, firmaron el Título de Concesión No. 002/2023 (el **“Título de Concesión”**), relativo a la concesión del servicio de alumbrado público y la prestación de servicios complementarios, en el Municipio de Ensenada, Baja California, con una vigencia de 15 años.*

Dentro de las condiciones del Título de Concesión, quedó plasmada la conveniencia, a voluntad del Municipio de Ensenada, de determinar la fuente y mecanismo de pago a favor del Concesionario, siempre y cuando éste otorgue un descuento en el monto de la Contraprestación señalada en el Título de Concesión. Por lo anterior, el ofrecimiento del otorgamiento del descuento fue formalizado mediante oficio de fecha 12 de julio de 2023 por parte de la empresa concesionaria Trafficlight de México, S.A. de C.V., mediante el cual ofrece un descuento fijo del 5% en la contraprestación pactada en el Título de Concesión a cargo del Municipio de Ensenada, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones suspensivas establecidas en el Título de Concesión, asimismo, que el cumplimiento de las condiciones necesarias para concretar el descuento correspondiente recae únicamente en el Municipio de Ensenada,

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

de forma que, a éste le corresponde realizar los análisis y trámites correspondientes para determinar la viabilidad jurídica, económica y financiera de otorgarlos.

SÉPTIMO. *Con relación a lo anterior, en mi calidad de Presidente Municipal y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, y 9, 10 y 11 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California, giré la instrucción a los titulares de la Tesorería Municipal y de la Dirección de Servicios Públicos para que, con el fin de salvaguardar los intereses del Municipio y garantizar una administración financieramente sustentable, se evalué y se realice un análisis económico financiero respecto al beneficio del descuento fijo del 5% y la conveniencia de modificar la fuente y mecanismo de pago para que conlleve a la afectación de los ingresos derivados de los remanentes del cobro del Derecho por el servicio de Alumbrado Público que le corresponden al Municipio de Ensenada, y que resulten después de pagar el consumo de energía eléctrica a la Comisión Federal de Electricidad, así como el 20% de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio de Ensenada, Baja California, provenientes del Fondo General de Participaciones y así como la celebración o uso de un fideicomiso como mecanismo de pago; lo anterior, con base en los montos de inversión necesarios o las cantidades a devengar para garantizar la correcta ejecución de las actividades estipuladas en el Título de Concesión, tomando como referencia los informes mensuales proporcionados por el concesionario, de acuerdo con los términos y parámetros establecidos en el mencionado Título de Concesión.*

En este sentido, se instó a la Tesorería Municipal a proporcionar el respaldo financiero necesario para garantizar la exitosa ejecución del Título de Concesión, incluyendo la asignación de los recursos económicos requeridos tanto en el presente ejercicio fiscal como en los futuros, así como el mantenimiento de un registro contable preciso, ya que, resulta esencial para la administración municipal que el análisis económico financiero para otorgar las condiciones necesarias para acceder al beneficio del descuento fijo del 5%, y ejecución del Título de Concesión, se realice con total transparencia y eficacia, en beneficio de los ciudadanos y de la salud financiera del Municipio, en apego a las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

OCTAVO. *Se determinó que la concesión del sistema de alumbrado público traerá un beneficio importante para la ciudadanía, ya que mediante la utilización de nueva tecnología y mecanismos técnicos y administrativos se mejorará la calidad del servicio en forma notable y se eficientizará la aplicación de recursos por parte del Ayuntamiento; por otra parte, se cuenta con los mecanismos de administración y supervisión que garantizarán la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión de los recursos del fideicomiso al tenor del Título de Concesión.*

La modernización de los elementos que componen el sistema de alumbrado público en principio generará un ahorro importante en el consumo de energía eléctrica, equivalente a un 13% (trece por ciento) del gasto actual, lo que permite obtener beneficios para atender los requerimientos de dicha concesión.

Los costos proyectados por concepto de la concesión del sistema de alumbrado adicionalmente se verán disminuidos en un 5% (cinco por ciento) si la contraprestación y los compromisos derivados del Título de Concesión tienen como fuente de pago participaciones federales y los ingresos derivados de los remanentes del cobro del Derecho por el servicio de Alumbrado Público que le corresponden al Municipio, resultando un beneficio adicional hasta por la cantidad de 94.5 millones de pesos durante la vigencia de la concesión, lo que permitirá no solo reducir la carga presupuestal de manera mensual para atender otros requerimientos, sino que la disponibilidad de los recursos necesarios para el pago de la contraprestación estaría garantizada mediante el establecimiento de un fideicomiso de administración y fuente de pago del cual se reintegrarían al Municipio los recursos remanentes, en las cantidades que resulten del análisis de flujo proyectado para comparar los ingresos y costos durante la vigencia de la concesión.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Es importante señalar que el ahorro que se obtenga al establecer como fuente de pago las participaciones federales y los ingresos derivados de los remanentes del cobro del Derecho por el servicio de Alumbrado Público que le corresponden al Municipio, permitirá optimizar la prestación y la mejora continua de los servicios públicos que presta el Ayuntamiento, con base en el análisis financiero realizado.

NOVENO. *El Municipio de Ensenada, como orden de gobierno local, goza de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad y gestionar sus recursos financieros, de acuerdo con el artículo 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que la letra dispone:*

“Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

[...]

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

[...]

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

[...]

b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

c) Los ingresos derivados de la prestación de los servicios públicos a su cargo.

[...]”

En el mismo sentido, el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece:

ARTÍCULO 85.- El patrimonio de los municipios lo constituyen sus bienes del dominio público y del privado. [...] La Hacienda Municipal se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor, y en todo caso:

[...]

II.- Las participaciones federales y estatales, que serán cubiertas por la Federación y el Estado respectivamente, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por el Congreso del Estado conforme a la Ley y bajo el principio de justicia distributiva;

III.- Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo; [...]”

Se reconoce la importancia del federalismo fiscal como un principio fundamental del sistema fiscal mexicano, en el cual se comparten ingresos y recursos entre los diferentes órdenes de gobierno, de conformidad con el artículo 31, fracción IV de la Constitución, siendo las participaciones federales una fuente esencial de ingresos para los municipios.

Por su parte, la Ley de Coordinación Fiscal proporciona el fundamento normativo para la distribución de ingresos entre los gobiernos federal, estatal y municipal, permitiendo en su artículo 9° la afectación de las participaciones federales como garantía o fuente de pago de obligaciones, que a la letra dicta:

“Artículo 9o.- Las participaciones que correspondan a las Entidades y los Municipios son inembargables; no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo aquéllas correspondientes al Fondo General de Participaciones, al Fondo de Fomento Municipal y a los recursos a los que se refiere el artículo 4-A, fracción I, de la presente Ley, que podrán ser afectadas en garantía, como fuente de pago de obligaciones contraídas por las Entidades o los Municipios, o afectadas en ambas modalidades, con autorización de las legislaturas locales e inscritas en el Registro Público Único, de conformidad con el Capítulo VI del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a favor de la Federación, de las instituciones de Crédito que operen en territorio nacional, así como de las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Los Municipios podrán convenir que la Entidad correspondiente afecte sus participaciones o aportaciones susceptibles de afectación, para efectos de lo establecido en el párrafo anterior de este artículo. [...]

El correlativo del citado artículo se encuentra en el artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, que prescribe:

ARTICULO 9o.- Las participaciones que correspondan a los Municipios son inembargables, no podrán afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo para el pago de obligaciones contraídas por los mismos con autorización de la Legislatura Local, a favor de las Instituciones de Crédito que operen en Territorio Nacional, así como de las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana. En tratándose de participaciones Federales, deberán, además, ser inscritas a petición del Municipio, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos del Artículo 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

La afectación de las participaciones federales y de un ingreso propio del Municipio, así como la conformación de un fideicomiso de administración y fuente de pago en una concesión de alumbrado público, como es el caso, incluye la posibilidad de financiar el proyecto de infraestructura, profesionaliza la operación, hace transparente la gestión financiera, mejora la seguridad pública y fomenta el desarrollo sostenible. La creación de un fideicomiso para la administración de recursos facilita la planificación financiera a largo plazo y garantiza el correcto desarrollo de los alcances del Título de Concesión durante su vigencia. La conformación de un fideicomiso como mecanismo de pago es un componente importante para el cumplimiento de las obligaciones de pago adquiridas por el Municipio, que aseguran la estabilidad y la eficacia de la concesión del servicio de alumbrado público.

Es primordial que la afectación de las participaciones federales y de los ingresos derivados de los remanentes del cobro del Derecho por el servicio de Alumbrado Público que le corresponden al Municipio, así como la constitución del fideicomiso de administración y fuente de pago se realicen de conformidad con la normatividad vigente y que se cuente, además, con las aprobaciones correspondientes, incluyendo la autorización del Congreso del Estado.

DÉCIMO. *El artículo 82, apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece que:*

“ARTÍCULO 82.- Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes:

A. ATRIBUCIONES:

I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; [...]

II.- Expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas [...]

Por su parte, los artículos 3, 4, 5 y 9, fracción I, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California establecen las atribuciones para los regidores:

“ARTÍCULO 3.- De la Autonomía Municipal. - Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad.

Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial [...]

ARTÍCULO 4.- Del Órgano de Gobierno Municipal. - El Ayuntamiento, es el órgano de Gobierno del Municipio; se integra por un Presidente Municipal, un Síndico Procurador, y por el número de Regidores que establezca la Ley Electoral, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. [...]



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

ARTÍCULO 5.- *De las Sesiones de Cabildo.- El Ayuntamiento funciona de manera colegiada, en régimen de sesiones de Cabildo ordinarias de periodicidad preestablecida y extraordinarias, y adopta sus resoluciones mediante votación emitida por la mayoría de sus miembros, de conformidad con lo que para el caso establece esta Ley y la reglamentación interior del Ayuntamiento [...]*

ARTÍCULO 9.- *Los Regidores, en conjunto con el Presidente Municipal y el Síndico Procurador, conforman el Ayuntamiento que es el órgano deliberante de representación popular de los ciudadanos del Municipio; no podrán ser reconvenidos por las manifestaciones que viertan con motivo del ejercicio de su cargo y tendrán las siguientes atribuciones:*

I.- Participar en las sesiones de cabildo y en la gestión de los intereses del Municipio en general y de las demarcaciones territoriales interiores en su caso, así como tener a su cargo, la atención de la gestión comunitaria, de conformidad con lo que al efecto establezca la reglamentación interna de cada Ayuntamiento [...]”

De igual forma, el artículo 1 del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, establece que éste “tiene por objeto regular el funcionamiento interno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Ensenada, Baja California, como la máxima autoridad colegiada del Municipio, las atribuciones de sus integrantes, así como el funcionamiento de sus Comisiones; de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.”

En este sentido, el referido Reglamento en sus artículos 24, fracción IV, 70, 72 y 78 establece lo siguiente:

ARTÍCULO 24.- *Son derechos de los integrantes del Ayuntamiento, sin detrimento de lo que indiquen otras disposiciones: [...]*

IV.-Presentar iniciativas de acuerdo de cabildo y proponer las medidas que consideren necesarias para el mejor ejercicio del Gobierno y la buena marcha de la administración pública municipal; [...]

ARTÍCULO 70.- *El derecho de iniciar propuestas o proyectos de acuerdos y resoluciones de cabildo, corresponde a los integrantes del Ayuntamiento [...].*

ARTÍCULO 72.- *Las propuestas de acuerdo deberán ser presentadas por escrito y firmadas, acompañando una exposición de motivos en la cual manifieste su autor o autores, las consideraciones jurídicas, políticas, sociales o económicas que justifiquen, expliquen y motiven la propuesta, mismo que deberá contener la redacción de los artículos a reformar y/o adicionar, en el entendido que si la propuesta consiste en la creación de reglamento, este deberá contener la redacción íntegra del articulado que comprende el reglamento a crear. [...]*

ARTÍCULO 78.- *Sólo podrá dispensarse de ser turnada una propuesta a la comisión que corresponda, en aquellos asuntos que a propuesta del Presidente Municipal y previo acuerdo de Cabildo se califiquen de urgentes o de obvia resolución, caso en el cual el Ayuntamiento procederá de inmediato al análisis y discusión del asunto. [...]*

DÉCIMO PRIMERO. *Dentro de las atribuciones que como Presidente Municipal me confiere el artículo 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, se encuentra la de cumplir y hacer cumplir las disposiciones normativas relativas a la recaudación, custodia y administración de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás ingresos del Municipio; asimismo, el artículo 24, fracción IV, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Ensenada, dispone que es facultad de los integrantes del Ayuntamiento presentar iniciativas de acuerdo de cabildo y proponer las medidas que consideren necesarias para el mejor ejercicio del gobierno y la buena marcha de la administración pública municipal.*

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, me permito someter bajo la consideración de este H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, Baja California, de obvia y urgente resolución el presente punto de acuerdo bajo los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. *El XXIV Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, Baja California ratifica en todas sus condiciones el Título de Concesión número 002/2023, de fecha 11 de julio de 2023, otorgado por el Municipio de Ensenada, Baja California, en su carácter de concedente, por conducto del presidente*

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

municipal y del secretario general del Ayuntamiento, a la persona moral Traffilight de México, S.A. de C.V., como concesionario, a través de su representante legal, relativo a la concesión del servicio de alumbrado público y la prestación de servicios complementarios, en el Municipio de Ensenada, Baja California.

SEGUNDO. *Se autoriza al Municipio de Ensenada, Baja California, para que afecte en forma irrevocable como fuente de pago de la Contraprestación que le corresponde al Concesionario, con motivo de la celebración del Título de Concesión, el derecho y los flujos de recursos de un 20%, de participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio de Ensenada, Baja California, provenientes del Fondo General de Participaciones.*

TERCERO. *Se autoriza al Municipio de Ensenada, Baja California, para que afecte los ingresos derivados de los remanentes del cobro del Derecho por el servicio de Alumbrado Público que le corresponden al Municipio de Ensenada, Baja California y que resulten después de haber cubierto el pago del consumo de energía eléctrica del alumbrado público, y que serán como fuente primaria de pago de la Contraprestación que le corresponde al Concesionario, con motivo de la celebración del Título de Concesión.*

CUARTO. *Se autoriza al Municipio de Ensenada, Baja California, para que, en su carácter de fideicomitente, y por conducto del presidente municipal y del secretario general del Ayuntamiento, constituya un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, con la institución fiduciaria de su elección, a fin de que los ingresos derivados de los remanentes del cobro del Derecho por el servicio de Alumbrado Público que le corresponden al Municipio de Ensenada, Baja California y que resulten después de haber cubierto el pago del consumo de energía eléctrica del alumbrado público, así como los flujos de recursos de un 20%, de participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio de Ensenada, Baja California, provenientes del Fondo General de Participaciones, pasen a conformar el patrimonio de dicho fideicomiso y sirvan como fuente de pago de la Contraprestación que le corresponde al Concesionario, con motivo de la celebración del Título de Concesión. Dicho fideicomiso tendrá el carácter de irrevocable y estará vigente en tanto existan obligaciones de pago a cargo del Municipio de Ensenada, Baja California, a favor del Concesionario, derivadas del Título de Concesión.*

QUINTO. *Se autoriza al Municipio de Ensenada, Baja California, para que, por conducto del presidente municipal y del secretario general del Ayuntamiento, notifique e instruya irrevocablemente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Baja California y a la Comisión Federal de Electricidad, según corresponda, la afectación del derecho y los flujos de recursos de un 20% de participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio de Ensenada, Baja California, provenientes del Fondo General de Participaciones, así como los ingresos derivados de los remanentes del cobro del Derecho por el servicio de Alumbrado Público que le corresponden al Municipio de Ensenada, Baja California, para que éstos se abonen o transfieran directamente a la cuenta del fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago previsto en el acuerdo anterior.*

Una vez cubierto el pago de cada una de las mensualidades contempladas en la Tabla de Pagos Mensuales a favor del Concesionario que deriven del Título de Concesión, las cantidades que resulten excedentes en cada periodo mensual serán entregadas al municipio de Ensenada en los términos del contrato del fideicomiso que se constituya para tales efectos

Sin perjuicio de lo anterior, se autoriza al Municipio de Ensenada, Baja California, para que, por conducto del presidente municipal y del secretario general del Ayuntamiento, terminen, cancelen, o modifiquen, cualquier notificación e instrucción irrevocable que, en su caso, hubieren emitido con anterioridad a la entrada en vigor de los presentes acuerdos, a fin de que los ingresos derivados de los remanentes del

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

cobro del Derecho por el servicio de Alumbrado Público que le corresponden al Municipio de Ensenada, y que resulten después de pagar el consumo de energía eléctrica a la Comisión Federal de Electricidad, así como un 20% de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio de Ensenada, Baja California, provenientes del Fondo General de Participaciones, ingresen al patrimonio del fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago previsto en el acuerdo anterior.

SEXTO. *Se autoriza al presidente municipal y al secretario general del Ayuntamiento para que, en general, celebren, modifiquen y suscriban todos los documentos, instrucciones, contratos, convenios o cualesquier instrumentos jurídicos que sean necesarios para formalizar o hacer efectivo lo autorizado en los presentes acuerdos y en el Decreto que al efecto emita el H. Congreso del Estado, así como para tramitar y obtener la inscripción en los registros que correspondan.*

SÉPTIMO. *Se autoriza al XXIV Ayuntamiento del Municipio de Ensenada a presentar ante el H. Congreso del Estado, en términos de lo resuelto en los presentes acuerdos, una Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se autorice al Municipio de Ensenada, Baja California, a fin de que los ingresos derivados de los remanentes del cobro del Derecho por el servicio de Alumbrado Público que le corresponden al Municipio de Ensenada, y que resulten después de pagar el consumo de energía eléctrica a la Comisión Federal de Electricidad, así como un 20% de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio de Ensenada, Baja California, provenientes del Fondo General de Participaciones, para que sirvan como fuente de pago de la contraprestación prevista en el Título de Concesión número 002/2023, relativo a la concesión del servicio de alumbrado público y la prestación de servicios complementarios en el Municipio de Ensenada, Baja California.*

OCTAVO. *Túrnese a la Secretaría General del Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, para los efectos legales a que haya lugar.*

NOVENO. *Cúmplase*

Dado en la Sala de Sesiones del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, Baja California, a la fecha de su presentación.”

SEGUNDO.- Mediante oficio número OPM/EXT/0601/2023 de fecha 12 de octubre de 2023, el Lic. Armando Ayala Robles, Presidente Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, con fundamento en los Artículos 28 fracción IV, 76, 78,79 y 82, apartado B, fracción II, y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 28 y 7 fracción IV de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, así como en cumplimiento del Acuerdo de Cabildo del mismo Ayuntamiento tomado en Sesión Extraordinaria de Extrema Urgencia, celebrada el 26 de septiembre de 2023, remitió al Congreso del Estado, la Iniciativa de Decreto para AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, LA AFECTACIÓN DE PARTICIPACIONES FEDERALES Y LOS REMANENTES DEL COBRO DEL DERECHO POR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, PARA QUE SIRVAN COMO FUENTE DE PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN PREVISTA EN EL TÍTULO DE CONCESIÓN NÚMERO 002/2023, RELATIVO A LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, EN EL MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, al tenor de la siguiente:

“

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

PRIMERO. De conformidad con el inciso b) de la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios tienen a su cargo el servicio de alumbrado público en sus correspondientes jurisdicciones. En cumplimiento a lo establecido en el precepto constitucional referido, el XXIV Ayuntamiento del Municipio de Ensenada, Baja California, tiene la encomienda de atender el servicio de alumbrado público. Este servicio comprende la operación, ampliación, rehabilitación, sustitución de luminarias e infraestructura eléctrica, el mantenimiento del alumbrado público y el sistema de semaforización, así como el establecimiento de los controles necesarios para que todos los habitantes del Municipio reciban la prestación de los servicios públicos en igualdad de condiciones.

SEGUNDO. El 05 de junio de 2023, el XXIV Ayuntamiento del Municipio de Ensenada, Baja California, celebró la sesión Extraordinaria de Extrema Urgencia de Cabildo en la cual aprobó declarar la imposibilidad para prestar directamente el servicio de alumbrado público en el Municipio de Ensenada, Baja California, debido a limitaciones técnicas y financieras.

TERCERO. En la misma sesión Extraordinaria de Extrema Urgencia de Cabildo, de fecha 5 de junio de 2023, el XXIV Ayuntamiento del Municipio de Ensenada, Baja California, aprobó sujetar bajo el régimen de concesión el servicio de alumbrado público y la prestación de servicios complementarios por un periodo de hasta 15 años. Finalmente, se instruyó al Presidente Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento para emitir y publicar la convocatoria y las bases de la licitación pública para la concesión del servicio de alumbrado público y la prestación de servicios complementarios, y otorgar el título de concesión una vez agotado el procedimiento establecido por el Reglamento, así como cumplidos los demás requisitos que la normatividad establece para tales efectos.

Los beneficios que se esperan obtener de concesionar el servicio de alumbrado público en el Municipio de Ensenada son:

- Una disponibilidad del servicio de alumbrado público mayor al 95%.
- Modernización de las luminarias obsoletas actualmente instaladas en el sistema de alumbrado público a luminarias LED de alta eficiencia, y renovación de infraestructura del sistema de alumbrado público necesaria para la correcta prestación del servicio.
- Disminución de consumo energético con motivo de la sustitución de luminarias ineficientes actuales por luminarias LED de alta eficiencia.
- Mejora considerable de los tiempos de atención de reportes de fallas del sistema de alumbrado público.



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- *Establecimiento de un centro de atención de reportes de alumbrado público para la recepción de reportes ciudadanos de fallas del sistema de alumbrado público por medio de llamadas telefónicas o mediante medios digitales.*
- *Una gestión del servicio más eficiente y efectiva, gracias a la experiencia y conocimiento técnico de la empresa especializada.*
- *Prestación de servicios complementarios relacionados con el alumbrado público, tales como la modernización de la red vial y semafórica, y el servicio de iluminación ornamental de temporada e iluminación dinámica para fomentar la identidad ciudadana, el turismo y el desarrollo económico del Municipio.*
- *Actualización de la infraestructura que integra el sistema de alumbrado público.*
- *Fortalecimiento de las finanzas públicas municipales al generarse ahorros en el consumo de energía eléctrica.*
- *Mantenimiento del buen estado de las luminarias y la reposición de los activos durante la vigencia de la concesión.*
- *Mejora en la percepción de seguridad que aliente el turismo, comercio, actividades deportivas y el sano esparcimiento de la ciudadanía por las noches.*
- *Beneficios ambientales por ahorro energético de un 13% en el consumo de energía eléctrica actual del sistema de alumbrado público.*

CUARTO. *El 12 de junio de 2023, el XXIV Ayuntamiento del Municipio de Ensenada, Baja California, por conducto del presidente Municipal y el Secretario general, publicaron en la página web del Municipio de Ensenada, la Convocatoria y las Bases de la Licitación Pública Número 009/2023, para llevar el otorgamiento de la Concesión del servicio de alumbrado público y la prestación de servicios complementarios para el Municipio de Ensenada, Baja California.*

QUINTO. *Con fecha 11 de julio de 2023, el Municipio de Ensenada, Baja California, por conducto del Presidente Municipal y el Secretario General del Ayuntamiento, y la persona moral Trafficlight de México, S.A. de C.V., a través de su representante legal, firmaron el Título de Concesión No. 002/2023 con una vigencia de 15 años, por la cantidad total de 1,751,320,381.08, la cual será cubierta en mensualidades durante su vigencia, relativo a la concesión del servicio de alumbrado público y la prestación de servicios complementarios, en el Municipio de Ensenada, Baja California. Destacando que, para el caso en concreto al tratarse de un título de concesión, no se establece tasa de interés alguna al no ser aplicable.*

Dentro de las condiciones suspensivas del Título de Concesión, quedó plasmada la conveniencia, a voluntad del Municipio de Ensenada, de determinar como fuente y mecanismo de pago a favor del Concesionario las participaciones federales y un ingreso propio del Municipio que serán depositados en un fideicomiso de



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

administración y fuente de pago, a cambio de que el concesionario otorgue un descuento respecto al monto de la contraprestación señalada en el Título de Concesión.

Por lo anterior, la empresa concesionaria Traffilight de México, S.A. de C.V., formalizó el ofrecimiento del otorgamiento del descuento mediante oficio de fecha 12 de julio de 2023, en el cual ofreció un descuento fijo del 5% en la contraprestación pactada en el Título de Concesión a cargo del Municipio de Ensenada, siempre y cuando se cumplan las condiciones suspensivas establecidas en el Título de Concesión, bajo el entendido de que el cumplimiento de las condiciones necesarias para concretar el descuento respectivo recae únicamente en el Municipio de Ensenada, de forma que, a éste le corresponde realizar los análisis y trámites correspondientes para determinar la viabilidad jurídica, económica y financiera de otorgarlos.

SEXTO. *Con relación al punto anterior, el suscrito, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; 9, 10 y 11 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California, giró instrucción a los titulares de la Tesorería Municipal y de la Dirección de Servicios Públicos para que, con el fin de salvaguardar los intereses del Municipio y garantizar una administración financieramente sustentable, se evalúe y se realice un análisis económico financiero respecto al beneficio del descuento fijo del 5% y la conveniencia de modificar la fuente y mecanismo de pago para que conlleve a la afectación de los ingresos derivados de los remanentes del cobro del Derecho por el servicio de Alumbrado Público que le corresponden al Municipio de Ensenada, y que resulten después de pagar el consumo de energía eléctrica a la Comisión Federal de Electricidad, así como el 20% de las participaciones que por concepto de ingresos federales le corresponden al Municipio de Ensenada, Baja California, provenientes del Fondo General de Participaciones y así como la celebración de un contrato de fideicomiso como mecanismo de pago; lo anterior, con base en los montos de inversión necesarios o las cantidades a devengar para garantizar la correcta ejecución de las actividades estipuladas en el Título de Concesión, tomando como referencia los informes mensuales proporcionados por el concesionario, de acuerdo con los términos y parámetros establecidos en el Título de Concesión.*

SÉPTIMO. *La concesión del sistema de alumbrado público traerá un beneficio importante para la ciudadanía, ya que mediante la utilización de nueva tecnología y mecanismos técnicos y administrativos se mejorará la calidad del servicio en forma notable y se eficientizará la aplicación de recursos por parte del Ayuntamiento; lo anterior, bajo mecanismos de administración y supervisión que garantizarán la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión de los recursos del fideicomiso al amparo del Título de Concesión.*

La modernización de los elementos que componen el sistema de alumbrado público en principio generará un ahorro importante en el consumo de energía eléctrica, equivalente a un 13% (trece por ciento) del gasto actual.

Si la contraprestación y los compromisos derivados del Título de Concesión tienen como fuente de pago participaciones federales y los ingresos derivados de los remanentes del cobro del Derecho por el servicio de Alumbrado Público que le corresponden al Municipio, entonces los costos proyectados por concepto de la



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

*concesión del sistema de alumbrado se verán disminuidos en un 5% (cinco por ciento), lo que resulta en un beneficio adicional hasta por la cantidad de **94.5 millones de pesos** durante la vigencia de la concesión. Este beneficio permitirá no solo reducir la carga presupuestal de manera mensual para atender otros requerimientos del Municipio, sino que además la disponibilidad de los recursos necesarios para el pago de la contraprestación estaría garantizada mediante el establecimiento de un fideicomiso de administración y fuente de pago del cual se reintegrarían al Municipio los recursos remanentes, en las cantidades que resulten del análisis del flujo proyectado al comparar los ingresos y costos durante la vigencia de la concesión.*

OCTAVO. *El ahorro que se obtenga al establecer como fuente de pago las participaciones federales y los ingresos derivados de los remanentes del cobro del Derecho por el servicio de Alumbrado Público que le corresponden al Municipio, permitirá optimizar la prestación y la mejora continua de los servicios públicos que presta el Ayuntamiento, con base en el Programa Financiero que contiene el análisis realizado a la capacidad de pago, el destino y la fuente de pago del Municipio que se adjunta a la presente iniciativa.*

NOVENO. *El Municipio de Ensenada, como orden de gobierno local, y según lo que establecen los artículos 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, está facultado para administrar libremente su hacienda, cuyos recursos se conforman, entre otros, por las participaciones federales y estatales, que serán cubiertas por la Federación y el Estado respectivamente, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determinen el Congreso del Estado, así como por los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.*

Por su parte, los artículos 9º de la Ley de Coordinación Fiscal y 9º de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, permite a los Municipios afectar las participaciones correspondientes al Fondo General de Participaciones, en garantía o como fuente de pago de obligaciones contraídas, o afectadas en ambas modalidades, con autorización de la Legislatura Local, a favor de las instituciones de crédito que operen en territorio nacional, así como de las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, e inscritas a petición del Municipio en el Registro Público Único, a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La afectación de las participaciones federales y de un ingreso propio del Municipio, así como la conformación de un fideicomiso de administración y fuente de pago en una concesión de alumbrado público, como es el caso, profesionaliza la operación, hace transparente la gestión financiera, mejora la seguridad pública y fomenta el desarrollo sostenible. La creación de un fideicomiso para la administración de recursos facilita la planificación financiera a largo plazo y garantiza el correcto desarrollo de los alcances del Título de Concesión durante su vigencia. La conformación de un fideicomiso como mecanismo de pago es un componente importante para el cumplimiento de las obligaciones de pago adquiridas por el Municipio, que aseguran la estabilidad y la eficacia de la concesión del servicio de alumbrado público.



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Es primordial que la afectación de las participaciones federales y de los ingresos derivados de los remanentes del cobro del Derecho por el servicio de Alumbrado Público que le corresponden al Municipio, así como la constitución del fideicomiso de administración y fuente de pago se realicen de conformidad con la normatividad vigente y que se cuente, además, con las aprobaciones correspondientes, incluyendo la autorización del Congreso del Estado.

DÉCIMO. *El 26 de septiembre de 2023, el XXIV Ayuntamiento del Municipio de Ensenada, Baja California, celebró la sesión Extraordinaria de Extrema Urgencia de Cabildo en la cual autorizó al Municipio de Ensenada, Baja California, la afectación de participaciones federales y los remanentes del cobro del derecho por el servicio de alumbrado público, para que sirvan como fuente de pago de la contraprestación prevista en el Título de Concesión número 002/2023, relativo a la concesión del servicio de alumbrado público y la prestación de servicios complementarios, en el Municipio de Ensenada, Baja California, así como solicitar la autorización a la XXIV Legislatura del Estado de Baja California de los puntos resolutivos acordados en dicha sesión.*

DÉCIMO PRIMERO. *En cuanto a la viabilidad financiera del Municipio de Ensenada es importante mencionar que; la aprobación de cabildo relativa a la afectación como fuente de pago de los recursos provenientes del excedente del derecho por el servicio de alumbrado público y del 20% de Participaciones Federales relativas al Fondo General de Participaciones para cubrir los requerimientos derivados de la Concesión del sistema de alumbrado público mediante el establecimiento de un fideicomiso de administración tiene como base lo siguiente:*

Los recursos provenientes del Derecho por servicio de alumbrado público (DAP) los cuales son recaudados a través de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) mismos que se encuentran presupuestados al amparo de la Ley de Ingresos autorizada para el Municipio, una vez recaudados se les deduce el importe resultante del consumo de energía eléctrica durante el periodo correspondiente, por lo que tanto el ingreso como el egreso se encuentran debidamente presupuestados al inicio de cada ejercicio.

Dicho excedente debido a su naturaleza primordialmente tiene el fin de cubrir las necesidades derivadas precisamente del alumbrado público, y representa aproximadamente un 62.7% (sesenta y dos punto siete por ciento) del DAP recaudado, lo que significa un promedio mensual de \$5'353,000 (cinco millones trescientos cincuenta y tres mil pesos), de acuerdo a la tabla siguiente:

MES	DAP	ALUMBRADO	REMANENTE	% S/DAP
Jul-22	9,271,703.00	3,258,898.00	6,012,805.00	64.85%
Ago-22	9,416,319.00	3,383,093.00	6,033,226.00	64.07%
Sep-22	7,829,903.00	3,595,868.00	4,234,035.00	54.08%
Oct-22	9,142,239.00	3,016,418.00	6,125,821.00	67.01%
Nov-22	7,630,911.00	3,122,266.00	4,508,645.00	59.08%
Dic-22	9,402,789.00	2,892,075.00	6,510,714.00	69.24%
Ene-223	7,995,091.00	3,164,879.00	4,830,212.00	60.41%
Feb-23	7,894,352.00	3,289,164.00	4,605,188.00	58.34%



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

MES	DAP	ALUMBRADO	REMANENTE	% S/DAP
Mar-23	8,162,203.00	2,780,229.00	5,381,974.00	65.94%
Abr-23	8,461,478.00	3,080,135.00	5,381,343.00	63.60%
May-23	8,123,913.00	3,285,669.00	4,838,244.00	59.56%
Jun-23	9,106,511.00	3,003,633.00	6,102,878.00	67.02%
Jul-23	8,105,293.00	3,072,543.00	5,032,750.00	62.09%
TOTAL	110,542,705.00	40,944,870.00	69,597,835.00	
		PROMEDIO	5,353,679.62	62.71%

Considerando que de acuerdo a los compromisos derivados de la concesión del sistema de alumbrado público los pagos durante el ejercicio 2023 alcanzarán la cantidad de \$ 7'498,869.84 (siete millones cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos sesenta y nueve pesos 84/100), el excedente resultante del DAP alcanzaría a cubrir en promedio el 66% (sesenta y seis por ciento) del costo mensual de la concesión.

Para complementar dicha obligación se propone el afectar como fuente de pago el 20% de las Participaciones Federales de libre disposición otorgadas por concepto de Fondo General de Participaciones.

En razón de lo anterior, los requerimientos faltantes serían cubiertos completamente por las retenciones a las Participaciones Federales de Libre Disposición relativas al rubro de Fondo General de Participaciones, por lo que la operación del fideicomiso en administración tendría la finalidad de recepcionar mensualmente los recursos provenientes del excedente del DAP y del 20% de las Participaciones Federales para cubrir la mensualidad de la concesión del sistema de alumbrado público.

La figura antes señalada de afectar mediante el fideicomiso de pago generaría en la mensualidad un descuento del 5% (cinco por ciento).

Partiendo de la premisa de que financieramente la obligación de pago derivada de la concesión del sistema de alumbrado público de acuerdo con las proyecciones y los estados financieros cumple con los aspectos presupuestales y financieros y de que la creación del fideicomiso en administración tiene la finalidad de cubrir con recursos de libre disposición un compromiso de pago y recibir un beneficio a través de un descuento en el costo mensual del servicio, se considera que el proyecto de garantía es viable financieramente.

DÉCIMO SEGUNDO. En apoyo a lo antes expuesto y como base del análisis de los razonamientos aquí vertidos se remiten los siguientes anexos, los cuales determinan el respaldo de los beneficios provenientes de garantizar el compromiso de pago derivado de la concesión del alumbrado público, así como el impacto presupuestal que se tendría en favor del municipio de Ensenada.

- ANEXO 1. Definición de los beneficios provenientes de la obtención del Financiamiento u Obligación solicitado y/o de las consecuencias de no obtenerlo.



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- ANEXO 2. *Flujos de efectivo, en los que se muestren todos los conceptos de ingresos y egresos propios del solicitante, incluyendo los ingresos del Financiamiento, el pago de amortizaciones de capital, intereses, comisiones y tarifas del Financiamiento u Obligación solicitada y de los que estén vigentes a la fecha de presentación, por un período que deberá abarcar desde el ejercicio en curso y hasta el que quede totalmente liquidado el Financiamiento u Obligación de que se trate; así como las bases que se consideraron para la elaboración de los citados flujos; debiendo identificar los ingresos de libre disposición y los gastos no etiquetados.*
- ANEXO 3. *Estado de la Deuda Pública Directa, Contingente y Estatal Garantizada en la que estén comprometidos recursos del solicitante.*
- ANEXO 4. *La descripción de los recursos que se utilizarán como garantía y/o fuente de pago de los compromisos derivados del Financiamiento u Obligación que pretende contratarse.*
- ANEXO 5. *Descripción de las garantías y/o fuente de pago otorgadas respecto de los compromisos derivados de Financiamientos y Obligaciones que se encuentren vigentes al momento de la solicitud.*
- ANEXO 6. *Estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decretos que se presenten a la consideración de la Legislatura local.*
- ANEXO 7. *Acuerdo de Cabildo tomado en la sesión extraordinaria de extrema urgencia de Cabildo, celebrada el 26 de septiembre de 2023.*

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, me permito someter a la consideración del H. Congreso del Estado la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, LA AFECTACIÓN DE PARTICIPACIONES FEDERALES Y LOS REMANENTES DEL COBRO DEL DERECHO POR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, PARA QUE SIRVAN COMO FUENTE DE PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN PREVISTA EN EL TÍTULO DE CONCESIÓN NÚMERO 002/2023, RELATIVO A LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, EN EL MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA.

ARTÍCULO PRIMERO. *Se autoriza al Municipio de Ensenada, Baja California, para que afecte en forma irrevocable, como fuente de pago de la contraprestación que le corresponde al Concesionario, con motivo de la celebración del Título de Concesión número 002/2023, relativo al servicio de alumbrado público y la prestación de servicios complementarios, en el Municipio de Ensenada, Baja California, durante la vigencia del título de concesión, los flujos de recursos de un 20% de participaciones que por concepto de ingresos federales le corresponden al Municipio de Ensenada, Baja California, provenientes del Fondo General de Participaciones, así como de aquellos que en su caso lo reemplacen, sustituyan o complementen.*

ARTÍCULO SEGUNDO. *Se autoriza al Municipio de Ensenada, Baja California, para que afecte en forma irrevocable, como fuente de pago de la contraprestación que le corresponde al Concesionario, con motivo de la celebración del Título de*



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Concesión número 002/2023 con una vigencia de 15 años, por la cantidad total de 1,751,320,381.08, más IVA la cual será cubierta en mensualidades durante su vigencia, relativo al servicio de alumbrado público y la prestación de servicios complementarios, en el Municipio de Ensenada, Baja California, los remanentes del cobro del Derecho por el Servicio de Alumbrado Público que le corresponden al Municipio de Ensenada, Baja California y que resulten después de haber cubierto el pago del consumo de energía eléctrica del alumbrado público, así como de aquellos que en su caso lo reemplacen, sustituyan o complementen.

ARTÍCULO TERCERO. *Se autoriza al Municipio de Ensenada por conducto del Presidente Municipal y el Secretario General del Ayuntamiento o en su caso a los funcionarios con facultades, para que constituya un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, con la institución fiduciaria de su elección, mismo que estará vigente en tanto existan obligaciones de pago a cargo del Municipio de Ensenada, Baja California, que se desprenden del Título de Concesión, a fin de que los ingresos derivados de los remanentes del cobro del Derecho por el servicio de Alumbrado Público que le corresponden al Municipio de Ensenada, Baja California y que resulten después de haber cubierto el pago del consumo de energía eléctrica del alumbrado público, así como los flujos de recursos de un 20% de participaciones que por concepto de ingresos federales le corresponden al Municipio de Ensenada, Baja California, provenientes del Fondo General de Participaciones, formen parte del patrimonio de dicho fideicomiso y sirvan como fuente de pago de la contraprestación que le corresponde al Concesionario, y demás obligaciones de pago derivadas con motivo de la celebración del Título de Concesión.*

ARTÍCULO CUARTO. *Se autoriza al Municipio de Ensenada, Baja California, para que por conducto del Presidente Municipal y el Secretario General del Ayuntamiento o en su caso a los funcionarios con facultades, notifique e instruya irrevocablemente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Baja California y a la Comisión Federal de Electricidad, según corresponda, la afectación del derecho y los flujos de recursos de un 20% de participaciones que por concepto de ingresos federales le corresponden al Municipio de Ensenada, Baja California, provenientes del Fondo General de Participaciones, así como los ingresos derivados de los remanentes del cobro del Derecho por el Servicio de Alumbrado Público que le corresponden al Municipio de Ensenada, Baja California, para que estos se abonen o transfieran directamente a la cuenta del fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago previsto en el artículo anterior.*

Una vez cubierto el pago de cada una de las mensualidades contempladas en la Tabla de Pagos Mensuales a favor del Concesionario que deriven del Título de Concesión, las cantidades que resulten excedentes en cada periodo mensual serán entregadas al Municipio de Ensenada en los términos del contrato del fideicomiso que se constituya para tales efectos.

Sin perjuicio de lo anterior, se autoriza al Municipio de Ensenada, Baja California, para que, por conducto del Presidente Municipal y el Secretario General del Ayuntamiento o en su caso a los funcionarios con facultades, terminen, cancelen, o modifiquen, cualquier notificación e instrucción irrevocable que, en su caso, hubieren emitido con anterioridad a la entrada en vigor de los presentes artículos,



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

a fin de que los ingresos derivados de los remanentes del cobro del Derecho por el Servicio de Alumbrado Público que le corresponden al Municipio de Ensenada, y que resulten después de pagar el consumo de energía eléctrica a la Comisión Federal de Electricidad, así como un 20% de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio de Ensenada, Baja California, provenientes del Fondo General de Participaciones, ingresen al patrimonio del fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago previsto en el artículo anterior.

ARTÍCULO QUINTO. *El Municipio de Ensenada, Baja California por conducto del Presidente Municipal y el Secretario General del Ayuntamiento, celebrará, modificará y suscribirá todos los documentos, instrucciones, contratos, convenios o cualquier instrumento jurídico que sea necesario para dar cumplimiento a lo autorizado en el presente Decreto.*

ARTÍCULO SEXTO. *El Municipio de Ensenada, Baja California, deberá prever anualmente en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, las partidas que permitan realizar las erogaciones para el cumplimiento de obligaciones derivadas del Título de Concesión.*

ARTÍCULO SÉPTIMO. *El presente Decreto fue autorizado previo análisis de la capacidad de pago del Municipio; el destino de los recursos afectados con base en el presente Decreto; y el otorgamiento de los recursos como fuente de pago; y se autorizó cuando menos por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes del H. Congreso del Estado.*

TRANSITORIOS

ÚNICO. *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.*

ATENTAMENTE

LICENCIADO ARMANDO AYALA ROBLES

PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA”

TERCERO. - Al oficio OPM/EXT/0601/2023 de fecha 12 de octubre de 2023, se adjuntó la siguiente información en disco compacto:

- Definición de beneficios provenientes de la obtención de la autorización para garantizar mediante el remanente del Derecho por Servicio de Alumbrado Público y de participaciones federales y de las consecuencias de no obtenerlo.
- Flujo de efectivo:
 1. Estado de flujo de efectivo 2023-2038,
 2. Estado de situación financiera 2023-2038,
 3. Estado de actividades 2023-2038,
 4. Estado de cambios en la situación financiera 2023-2038,
 5. Egresos 2023-2038,

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

6. Análisis proyección de egresos 2022-2023,
 7. Resumen análisis de egresos 2022-2023,
 8. Ingresos 2023-2038,
 9. Análisis proyección de ingresos 2022-2023,
 10. Resumen análisis de ingresos 2022-2023.
- Estado de la Deuda Pública.
 - Descripción de recursos que se utilizarán como garantía y/o fuente de pago.
 - Descripción de las garantías y/o fuente de pago otorgadas respecto de los compromisos derivados de financiamientos y obligaciones que se encuentren vigentes al momento de la solicitud.
 - Análisis del impacto presupuestal.
 - Índice de la documentación proporcionada, el cual establece lo siguiente:

De acuerdo a la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California.

Artículo 14.- Toda solicitud de autorización de Financiamiento u Obligación deberá estar respaldada con el Programa Financiero respectivo, el cual deberá incluir:

I.- Exposición de motivos, considerandos y fundamentos legales que soportan la solicitud;	Se anexa
II.- Dictámenes, opiniones y autorizaciones previas requeridas en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables;	
III.- Descripción del destino de los recursos del Financiamiento u Obligación;	No aplica
IV.- Definición de los beneficios provenientes de la obtención del Financiamiento u Obligación solicitado y/o de las consecuencias de no obtenerlo;	Se anexa
V.- Proyecto de monto, plazos, tasas de interés, comisiones, tabla de amortizaciones de capital, intereses y demás accesorios del Financiamiento u Obligación, así como la base para su proyección;	No aplica
VI.- Flujos de efectivo en los que se muestren todos los conceptos de ingresos y egresos propios del solicitante, incluyendo los ingresos del Financiamiento, el pago de amortizaciones de capital, intereses, comisiones y tarifas del Financiamiento u Obligación solicitada y de los que estén vigentes a la fecha de presentación, por un período que deberá abarcar desde el ejercicio en curso y hasta el que quede totalmente liquidado el Financiamiento u Obligación de que se trate; así como las bases que se consideraron para la elaboración de los citados flujos; debiendo identificar los ingresos de libre disposición y los gastos no etiquetados;	Se anexa
VII.- Estado de la Deuda Pública Directa, Contingente y Estatal Garantizada en la que estén comprometidos recursos del solicitante;	Se anexa

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

VIII.-La descripción de los recursos que se utilizarán como garantía y/o fuente de pago de los compromisos derivados del Financiamiento u Obligación que pretende contratarse;	Se anexa
IX.- Descripción de las garantías y/o fuente de pago otorgadas respecto de los compromisos derivados de Financiamientos y Obligaciones que se encuentren vigentes al momento de la solicitud;	Se anexa
X.- En su caso, el Techo de Financiamiento Neto que le corresponde, de acuerdo a la clasificación del Sistema de Alertas; y,	No aplica

De acuerdo a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Artículo 16.- El Ejecutivo de la Entidad Federativa, por conducto de la secretaria de finanzas o su equivalente, realizará una estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decretos que se presenten a la consideración de la Legislatura local

Estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decretos que se presenten a la consideración de la Legislatura local.	Se anexa
---	----------

Una vez analizada en todos y cada uno de sus términos la presente Iniciativa por esta Comisión y en cumplimiento de los Artículos 65 Fracción III, numeral 2, 110, 113, 115, 116, 117, 118, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se procede a sustentar el Dictamen en cuestión con los siguientes

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. - Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establecen las bases sobre las cuales deberán regirse los municipios y la forma en que administrarán su patrimonio, asimismo se precisan las funciones y los servicios públicos que tienen a su cargo, como es entre otros, el Alumbrado Público.

SEGUNDO. - Que, asimismo, el artículo 15 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que se podrá otorgar en concesión la prestación de servicios públicos municipales, y dispone que cuando la concesión exceda el término de gestión constitucional del Ayuntamiento que se trate se requerirá de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento. De igual manera, en su artículo 17, establece que los Ayuntamientos podrán concesionar bienes o la prestación de los servicios públicos a su cargo, de conformidad con las previsiones y procedimientos que establezca el reglamento respectivo, estableciendo las bases para ello; en el caso particular del municipio de Ensenada, esta materia se encuentra regulada en el Reglamento de Concesiones de Bienes y Servicios Públicos para el Municipio de Ensenada, Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado no. 36, de fecha 23 de agosto de 2019.

TERCERO.- La Iniciativa de Decreto tiene por objeto se autorice al municipio de Ensenada, Baja California: A) La afectación de un 20% de participaciones federales provenientes del Fondo General de Participaciones que por concepto de ingresos

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

federales le correspondan, así como los remanentes del cobro del Derecho por el Servicio de Alumbrado Público, después de haber cubierto el pago del consumo de energía eléctrica del alumbrado público, para que sirvan como fuente de pago de la contraprestación prevista en el Título de Concesión Número 002/2023, relativo al servicio de alumbrado público y la prestación de servicios complementarios, con una vigencia de 15 años, por la cantidad total de 1,751,320,381.08, más IVA, la cual será cubierta en mensualidades; B) Constituir, por conducto del Presidente Municipal y el Secretario General del Ayuntamiento o en su caso a los funcionarios con facultades, un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, con la institución fiduciaria de su elección, a fin de que los ingresos derivados de los remanentes del cobro del Derecho por el Servicio de Alumbrado Público, así como los flujos de recursos de un 20% de participaciones que por concepto de ingresos federales le corresponden al Municipio de Ensenada, Baja California, provenientes del Fondo General de Participaciones, formen parte del patrimonio de dicho fideicomiso y sirvan como fuente de pago de la contraprestación que le corresponde al Concesionario, mismo que estará vigente en tanto existan obligaciones de pago a cargo del Municipio de Ensenada, Baja California, que se desprenden del Título de Concesión; C) Por conducto del Presidente Municipal y el Secretario General del Ayuntamiento o en su caso a los funcionarios con facultades, notifique e instruya irrevocablemente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Baja California y a la Comisión Federal de Electricidad, según corresponda, la afectación del derecho y los flujos de recursos de un 20% de participaciones que por concepto de ingresos federales le corresponden al Municipio de Ensenada, Baja California, provenientes del Fondo General de Participaciones, así como los ingresos derivados de los remanentes del cobro del Derecho por el Servicio de Alumbrado Público que le corresponden al Municipio de Ensenada, Baja California, para que se abonen o transfieran directamente a la cuenta del fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago previsto en el inciso anterior. De igual forma que una vez cubierto el pago de cada una de las mensualidades contempladas en la Tabla de Pagos Mensuales a favor del Concesionario que deriven del Título de Concesión, las cantidades que resulten excedentes en cada periodo mensual serán entregadas al Municipio de Ensenada en los términos del contrato del fideicomiso que se constituya para tales efectos. D) Asimismo para que, por conducto del Presidente Municipal y el Secretario General del Ayuntamiento o en su caso a los funcionarios con facultades, terminen, cancelen, o modifiquen, cualquier notificación e instrucción irrevocable que, en su caso, hubieren emitido con anterioridad a la entrada en vigor de los presentes artículos, a fin de que los ingresos derivados de los remanentes del cobro del Derecho por el Servicio de Alumbrado Público que le corresponden al Municipio de Ensenada, y que resulten después de pagar el consumo de energía eléctrica a la Comisión Federal de Electricidad, así como un 20% de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio de Ensenada, Baja California, provenientes del Fondo General de Participaciones, ingresen al patrimonio del fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago previsto en los incisos anteriores. E) Por conducto del Presidente Municipal y el Secretario General del Ayuntamiento, celebrar, modificar y suscribir todos los documentos, instrucciones, contratos, convenios o cualquier instrumento jurídico que sea necesario para dar cumplimiento a lo autorizado en el presente Decreto. F) Se establece la obligación del Municipio de Ensenada de prever

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

anualmente en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, las partidas que permitan realizar las erogaciones para el cumplimiento de obligaciones derivadas del Título de Concesión. G) Se precisa en el artículo séptimo, que el Decreto fue autorizado previo análisis de la capacidad de pago del Municipio; el destino de los recursos afectados con base en el presente Decreto; y el otorgamiento de los recursos como fuente de pago; y se autorizó cuando menos por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes del H. Congreso del Estado. H) Se prevé único transitorio para especificar que el Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

CUARTO.- Que a la iniciativa precisada en el considerando que antecede se anexó el Acuerdo de Cabildo aprobado en Sesión Extraordinaria de Extrema Urgencia de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2023, de cuyos puntos resolutivos, específicamente el séptimo, se confirma la autorización del Cabildo del XXIV Ayuntamiento de Ensenada para que se presentara una Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se autorice al Municipio de Ensenada, Baja California, a fin de que los ingresos derivados de los remanentes del cobro del Derecho por el servicio de Alumbrado Público que le corresponden al Municipio de Ensenada, y que resulten después de pagar el consumo de energía eléctrica a la Comisión Federal de Electricidad, así como un 20% de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio de Ensenada, Baja California, provenientes del Fondo General de Participaciones, para que sirvan como fuente de pago de la contraprestación prevista en el Título de Concesión número 002/2023, relativo a la concesión del servicio de alumbrado público y la prestación de servicios complementarios en el Municipio de Ensenada, Baja California; sobre lo cual versa el presente Dictamen.

QUINTO.- Que en consonancia con la iniciativa, las Participaciones en Ingresos Federales, son los recursos otorgados por la Federación a las entidades federativas en virtud del mandato establecido en el Artículo 73, Fracción XXIX, Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que el Gobierno Federal está obligado a participar a las entidades en el rendimiento de ciertos gravámenes exclusivos de ella, en la proporción que la Ley secundaria determine.

SEXTO.- Que la Ley de Coordinación Fiscal establece en el Artículo 1º que tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento.

SÉPTIMO. - Que, para el caso en particular analizado, es importante mencionar que la propia Ley de Coordinación Fiscal define en el Artículo 2º, que el Fondo General de Participaciones se constituirá tan solo con el 20% de la recaudación federal participable que obtenga la federación en un ejercicio.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

OCTAVO.- Que asimismo, la Ley de Coordinación Fiscal en el Artículo 9º, prevé que las participaciones de las Entidades que correspondan al Fondo General de Participaciones, podrán ser afectadas a favor de la federación, en garantía, como fuente de pago de obligaciones contraídas por las Entidades, con autorización de las Legislaturas locales e inscritas en el Registro Público Único, de conformidad con el Capítulo VI del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. No obstante que con la iniciativa de Decreto no se advierte una obligación contraída, sino que se trata de una condición suspensiva ya que se pretende la autorización a efecto de acceder a un beneficio de descuento, el cual fue pactado de manera optativa mas no obligatoria.

NOVENO. - Que el Capítulo VI del Título Tercero la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se denomina “Del Registro Público Único” y se conforma de los Artículos 49 al 57.

DÉCIMO. - Que en el segundo párrafo de la fracción II del Artículo 51 de la Ley de Disciplina Financiera en cita, se prevé que, los Municipios que realicen la afectación de sus participaciones federales como Fuente de pago a través de un fideicomiso público sin estructura que funja como acreditado en el Financiamiento u Obligación, deberán cumplir con los requisitos que determine el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios. Precizando, además que en los reportes que en términos de la Ley deben presentarse respecto de los Financiamientos y Obligaciones, éstos serán consolidados con los Financiamientos y Obligaciones de la Entidad Federativa o del Municipio, según corresponda. Así también, dicha prevención se establece en el Artículo 43 de la misma Ley.

DÉCIMO PRIMERO.- Que el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios en su Artículo 4 prevé que en el Registro Público Único se llevarán a cabo los trámites relativos a la solicitud de inscripción de Financiamientos y Obligaciones; solicitud de modificación de inscripciones de Financiamientos y Obligaciones, y solicitud de cancelación de inscripciones de Financiamientos y Obligaciones; mientras que los artículos 25, 26 y 30 del mismo Ordenamiento, establecen los requisitos para dicho registro, entre éstos que La Legislatura Local autorizó, conforme al artículo 23 de la Ley, para contratar el Financiamiento u Obligación, así como en su caso, la Afectación de participaciones.

DÉCIMO SEGUNDO. - En ese tenor, acorde al primer párrafo del Artículo 23 de Ley de Disciplina Financiera, para el otorgamiento de dicha autorización deberá realizar un análisis de la a) Capacidad de pago del Ente Público a cuyo cargo estaría la Deuda Pública u Obligaciones correspondientes, b) El destino del Financiamiento u Obligación y c) El otorgamiento de recursos como Fuente o Garantía de pago. Adicionalmente deberá considerarse: la clasificación que presenten los sujetos de esa Ley en el sistema de alertas, el techo de financiamiento neto que le corresponde, y el programa financiero presentado ante el Congreso del Estado, que contenga proyecciones razonables que prevean balances presupuestarios sostenibles durante la vigencia de los

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Financiamientos y Obligaciones que se pretenden contratar, de conformidad con las Disposiciones de Disciplina Financiera.

DÉCIMO TERCERO.- Que en el ámbito local, la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios en el Artículo 10, establece en forma similar las disposiciones previstas en el Artículos 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios anteriormente señalado, pero además incorpora que deberá considerar: a) La clasificación que presenten los sujetos de la Ley en el Sistema de Alertas; b) El Techo de Financiamiento Neto que le corresponde; c) El Programa Financiero, mismo que deberá contener proyecciones razonables que prevean balances presupuestarios sostenibles durante la vigencia de los Financiamientos y Obligaciones que se pretenden contratar, de conformidad con las Disposiciones de Disciplina Financiera. Cabe señalar, que el Artículo 14 de la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones en comento define lo que debe incluir el Programa Financiero.

DÉCIMO CUARTO.- Que la fracción VI del Artículo 24 de la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios, establece que el Congreso del Estado, deberá autorizar a los Ayuntamientos, para que afecten como garantía y/o fuente de pago, mediante fideicomiso o cualquier otro mecanismo jurídico que se requiera: las participaciones en ingresos federales que correspondan al Poder Ejecutivo y a los Municipios; las participaciones estatales que correspondan a los Municipios; cualquier otro ingreso derivado de contribuciones, productos y aprovechamientos, estatales o municipales; y, los bienes muebles e inmuebles del patrimonio del Estado, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMO QUINTO.- Que aunado a lo anterior, la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios, en la fracción VI del Artículo 27 establece que los Ayuntamientos deberán adecuar los presupuestos de ingresos y egresos del Municipio en relación a la contratación de financiamientos y obligaciones; así también, en la fracción XII del Artículo 28 contempla que, corresponde a los Municipios por conducto de su Tesorero Municipal, realizar las modificaciones programáticas y presupuestales en los Presupuestos de Ingresos y Egresos del Municipio en relación a la contratación de Financiamientos y Obligaciones, así como a las respectivas amortizaciones de capital, intereses y demás pagos a que haya lugar, de acuerdo al Programa Financiero autorizado, debiendo dar aviso al Congreso del Estado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se celebre el contrato respectivo.

DÉCIMO SEXTO. - Que los Artículos 6 y 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establecen respectivamente, lo referente a que las Entidades Federativas deberán generar Balances Presupuestarios Sostenibles, así como que el Ejecutivo del Estado realizará estimaciones sobre el impacto financiero tratándose de iniciativas de ley o decreto propuestas a la legislatura.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que en concordancia con lo anterior el Artículo 14 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, dispone que las proposiciones que se hagan al Poder Legislativo para modificar la Ley de Ingresos del Estado, Leyes Hacendarias Especiales o Decretos que rijan en la materia, cuando impliquen el aumento o disminución de recursos públicos para una entidad u órgano determinado, deberá valorarse mediante un análisis técnico respecto del impacto presupuestario y la posible afectación financiera al fisco.

DÉCIMO OCTAVO.- Que adjunto a la Iniciativa de Decreto que nos ocupa, se presenta en su Programa Financiero y en la información adicional proporcionada, la proyección del Estado de Flujo de Efectivo por los ejercicios 2023 al 2038, en el cual se advierte que dadas las condiciones vertidas por el H. XXIV Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, se estima que contará con recursos presupuestales en numerario que podrán ser destinados al pago de la contraprestación del Título de Concesión Número 002/2023, manteniendo una disponibilidad de recursos suficiente para atender la continuidad de sus programas operativos anuales. Sin embargo, para que esto se materialice, es estrictamente indispensable que las condiciones proyectadas ocurran tal como fueron planteadas.

DÉCIMO NOVENO.- Que asimismo, el Artículo 30 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, establece que, en el caso de que la Entidad Federativa o Municipio realice la afectación a través de un fideicomiso público sin estructura que funja como acreditado en el Financiamiento u Obligación correspondiente, el Solicitante Autorizado deberá presentar, debidamente suscrito por el fiduciario, el secretario de finanzas de la Entidad Federativa y, en su caso, por el tesorero municipal o sus equivalentes, el mandato de dicha Entidad Federativa, actuando en nombre propio o del Municipio, según el caso, para la entrega de las participaciones afectadas en Garantía o Fuente de Pago que correspondan, para efecto de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público acepte el mismo.

VIGÉSIMO. - Que el Programa Financiero incluye la Estimación de Impacto Presupuestario a que hace referencia el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera, misma que fue vertida en los siguientes términos:

“La Ley de Disciplina Financiera determina:

Artículo 16.- El Ejecutivo de la Entidad Federativa, por conducto de la secretaría de finanzas o su equivalente, realizará una estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decretos que se presenten a la consideración de la Legislatura local. Asimismo, realizará estimaciones sobre el impacto presupuestario de las disposiciones administrativas que emita el Ejecutivo que impliquen costos para su implementación.

Todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno de la Legislatura local, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

La aprobación y ejecución de nuevas obligaciones financieras derivadas de la legislación local, se realizará en el marco del principio de balance presupuestario sostenible, por lo cual, se sujetarán a la capacidad financiera de la Entidad Federativa

ANÁLISIS DEL IMPACTO PRESUPUESTAL

La nueva concesión del sistema de alumbrado público tiene como fuente de pago los ingresos de gestión y participaciones que componen los recursos de libre disposición incluyendo lo correspondiente al Derecho por servicio de alumbrado público (DAP), en razón de ello y para efecto de atender los requerimientos para el presente ejercicio fue necesario llevar a cabo ajustes presupuestales de acuerdo a la solicitud con oficio DSPM-AD/1247/23 de la Dirección de Servicios Públicos Municipales de acuerdo a lo siguiente:

La concesión implica los servicios de mantenimiento del sistema de alumbrado público de manera integral, por lo que, los recursos destinados al departamento de alumbrado público para la atención del mantenimiento de la red se ven reducidos en cuanto a su operatividad, repercutiendo en una reducción de los gastos de material eléctrico, combustible, lubricantes y aditivos, servicio de mantenimiento de equipo de transporte, etc., pero principalmente en la partida de “otros arrendamientos”.

En la unidad administrativa del Departamento de alumbrado público y semaforización, el recurso en la partida de “otros arrendamientos” principalmente estaba destinado a atender los requerimientos por concepto de arrendamiento del sistema del concesionario anterior. En razón de ello el gasto por este concepto se verá notablemente reducido.

Las adecuaciones presupuestales de REDUCCIÓN llevadas a cabo son las siguientes:

Partida	Concepto	Importe	%
24601	Material eléctrico	5,600,000.00	17.23%
26101	Combustible	720,000.00	2.22%
26102	Lubricantes y aditivos	100,000.00	0.31%
29101	Herramientas menores	160,000.00	0.49%
32901	Otros arrendamientos	24,489,506.48	75.35%
31601	Servicios de telecomunicaciones y satélite	20,000.00	0.06%
35501	Reparación y mtto. equipo de transporte	1,060,493.52	3.26%
37501	Viáticos en el país	50,000.00	0.15%
37502	Hospedaje en el país	50,000.00	0.15%
24201	Cemento y productos de concreto	250,000.00	0.77%
	TOTAL	32,500,000.00	100.00%

Con estas reducciones a partidas presupuestales que no serían necesarias con la implementación del nuevo esquema de concesión del sistema de alumbrado público fue posible incrementar la partida presupuestal siguiente:

Partida	Concepto	Importe
----------------	-----------------	----------------

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

35708	Instalación, reparación y mantenimiento	32,500,000.00
-------	---	---------------

Se considera que los recursos presupuestados por concepto de ingresos de gestión y participaciones que componen los recursos de libre disposición serán suficientes para atender los requerimientos para el pago del mantenimiento concesionado.

El impacto presupuestal del ejercicio se mantiene equilibrado en función de que los requerimientos de la nueva concesión serán cubiertos con el ingreso de gestión entre los que se incluye el DAP, así como de las participaciones de libre disposición y los ahorros generados en otros rubros debido a la aplicación de tecnología moderna y nuevas condiciones.”

VIGÉSIMO PRIMERO. - Que la estimación de impacto presupuestario expuesta en el Considerando anterior está sujeta al cumplimiento de las proyecciones financieras realizadas por el Municipio de Ensenada, Baja California.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Que en virtud de lo anterior, esta Comisión estima viable los Artículos Primero y Segundo de la Iniciativa de Decreto, toda vez que es procedente que el Municipio de Ensenada acuda ante el Congreso Local a solicitar la autorización prevista en el Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, para poder afectar en un 20% las participaciones que le correspondan del Fondo General de Participaciones, como fuente de pago de la contraprestación del título de concesión 002/2023, relativo a la concesión por Servicio de Alumbrado Público, Resaltando al respecto, que lo único que concierne aprobar al Congreso Local, es lo relativo a la autorización para afectar las participaciones que corresponden a dicho Municipio del Fondo General de Participaciones, para que sirvan como fuente de pago de las obligaciones contraídas con la firma del Título de Concesión; lo cual como se mencionó en los considerandos anteriores, se fundamenta en lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

VIGÉSIMO TERCERO.- Que respecto de la precisión que en ambos artículos se plasma, al referir *“así como de aquellos que en su caso lo reemplacen, sustituyan o complementen”*, se estima no viable al no haber sido materia de la autorización otorgada por el XXIV Cabildo del Ayuntamiento de Ensenada, razón por lo que se considera que al no reunirse dicho requisito y comprometer posibles futuras contribuciones, se requiere previamente que se cumpla con el artículo fracción V del artículo 15 de la Ley del Régimen Municipal, que establece que para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, que autorice actos, cuyos efectos jurídicos establezcan obligaciones que trasciendan el período de gestión constitucional del Ayuntamiento.

VIGÉSIMO CUARTO.- Que esta Comisión considera que no son viables los Artículos Tercero al Séptimo de la Iniciativa de Decreto, toda vez que no se acompañó a la misma la certificación del acta de Cabildo del XXIV Ayuntamiento de Ensenada, que acredite la autorización expresa para presentar una iniciativa ante este Congreso sobre éstos, para proponerlos en el sentido en que se presentaron al Congreso del Estado, considerándose que solamente los Artículos Primero y Segundo de la Iniciativa, se

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

encuentran en concordancia con el resolutivo Séptimo del Acuerdo de Cabildo aprobado en Sesión Extraordinaria celebrada el 26 de septiembre de 2023, y en los términos del artículo 28 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, que establece que es atribución de los Ayuntamientos, presentar iniciativa de Leyes y Decretos.

VIGÉSIMO QUINTO. - Que a fin de normar su criterio la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California su opinión al respecto, la que fue emitida en términos favorables mediante oficio TIT/1271/2023 de fecha 2 de noviembre de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los Artículos 65 fracción II numerales 3, 4, 5 y 8, 110, 113, 116, 118, 122 y 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California vigente, la Comisión que suscribe, se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, el siguiente

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- Se aprueba el Decreto para autorizar al Municipio de Ensenada, Baja California, la afectación del 20% de participaciones federales que le corresponden del Fondo General de Participaciones y los remanentes del cobro del Derecho por el Servicio de Alumbrado Público, para que sirvan como fuente de pago de la contraprestación prevista en el Título de Concesión Número 002/2023, relativo a la concesión del servicio de alumbrado público y la prestación de servicios complementarios, en el Municipio de Ensenada, Baja California, para quedar como sigue:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Municipio de Ensenada, Baja California, para que afecte en forma irrevocable, como fuente de pago de la contraprestación que le corresponde al Concesionario, con motivo de la celebración del Título de Concesión número 002/2023, relativo al servicio de alumbrado público y la prestación de servicios complementarios, en el Municipio de Ensenada, Baja California, durante la vigencia del título de concesión, los flujos de recursos de un 20% de participaciones que por concepto de ingresos federales le corresponden al Municipio de Ensenada, Baja California, provenientes del Fondo General de Participaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al Municipio de Ensenada, Baja California, para que afecte en forma irrevocable, como fuente de pago de la contraprestación que le corresponde al Concesionario, con motivo de la celebración del Título de Concesión número 002/2023 con una vigencia de 15 años, por la cantidad total de 1,751,320,381.08, más IVA la cual será cubierta en mensualidades durante su vigencia, relativo al servicio de alumbrado público y la prestación de servicios complementarios, en el Municipio de Ensenada, Baja California, los remanentes del cobro del

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Derecho por el Servicio de Alumbrado Público que le corresponden al Municipio de Ensenada, Baja California y que resulten después de haber cubierto el pago del consumo de energía eléctrica del alumbrado público.

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

D A D O.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA**

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
SECRETARIO**

**DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ
VOCAL**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
VOCAL**

**DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ
VOCAL**

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 189 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Gracias Diputada. Se declara abierto el debate del Dictamen número 189, de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; en consecuencia,

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

le pregunto a las Diputadas y a los Diputados que desean intervenir en contra del mismo. Diputada Daylín García, después el Diputado Marco Blásquez.

- LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA: Gracias, Presidente. Tengo varias inquietudes respecto a este Dictamen, me parece sumamente complicada la, la situación que tiene Ensenada en estos momentos, conforme al, al tema específico de sus finanzas públicas. Sé que, que vino el Consejo Coordinador Empresarial al Congreso del Estado, pidió reuniones con varios Diputados, principalmente con quienes integran la Comisión de Hacienda y también, este, quienes coordinan el Congreso y le, les hicieron algunas solicitudes de información para poder añadir a este expediente y que los organismos empresariales pudieran conocer también información complementaria que, que les hizo llegar a la Comisión por parte de la Auditoría Superior del Estado. Es decir, el análisis más profundo y detallado y sé de, de buena fuente, porque me lo acaban de, de confirmar de que no se les entregó esa información y creo que esto es fundamental, sobre todo porque quienes lo están solicitando pues no son ciudadanos simples, son ciudadanos de la ciudad de Ensenada. Entonces, creo que merecen ese respeto para él, el cuidado de las finanzas de su Ciudad y si ellos solicitaron esta información, creo que deberíamos de dárselas y que se pudieran ellos también hacer llegar de análisis conducentes. Y, en este mismo sentido, yo quisiera pedir la oportunidad de que este Dictamen se baje para que pueda ser objeto de mayor análisis, porque no solamente no se les dio la audiencia requerida a los organismos empresariales y no se les entregó la información complementaria en cuanto al estudio y análisis que hizo la Auditoría

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Superior respecto a este, posible afectación, endeudamiento básicamente de, como fuente de pago del 20 por ciento de las participaciones que tendrán por medio de la federación para los siguientes años, de Ensenada. Y, en este mismo sentido quiero hacer, llamar a la asamblea a que se considere el que se retire y que, bueno sea objeto de mayor análisis y en su momento, si es necesario, se vuelva a subir o si, si no, si ya agotamos el análisis pues también, yo considero que debería eliminarse ya que, pues bueno no tiene la información relativa a la concesión anterior, es decir ya, como ya se tenía un contrato establecido para este servicio, el hecho de lo que viene aquí en este, pues en este decreto, es que se va a, a dar por terminada de manera anticipada este contrato; no sabemos cuánto va a costar a los ensenadenses esta terminación anticipada y creo que eso es fundamental saber a detalle y sobre todo, establecer los mecanismos para que no afecte a la comunidad de Ensenada. Esto por un lado, por otra parte pues también como están comprometiendo el 20 por ciento de las participaciones federales a largo plazo por varias administraciones futuras, creo que además de que es irresponsable, también deberíamos de revisar un poquito más a detalle si se tiene la posibilidad o no, porque aun así que ya es irresponsable el meternos con otras administraciones, pues también es ver un poquito más allá; y, por eso buscamos que los organismos empresariales y la ciudadana de Ensenada tenga la información y el análisis completo que está dando la auditoría, porque así a simple vista su servidora revisó la, la página de internet de la Secretaría de Hacienda a nivel federal y podemos encontrar que en la consulta dinámica del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Federativas y Municipios se puede obtener, ahí desglosa Baja California y luego nos vamos a los Municipios y ahí desglosa que ya está comprometido él, por parte de Ensenada sus participaciones federales en un 82.26 por ciento. Entonces, esto lo que nos dice es que únicamente se podrían afectar el 17.74, si es que esto fuera viable, ¿no?, y si es que esto, tuviéramos un análisis profundo, real y sobre todo, decirle a la comunidad de Ensenada qué es lo que implicaría para largo plazo. Entonces, si considero que es muy importante que, que nos, que nos diga si estos datos son reales, los que les estoy presentando, que nos digan por qué no se entregaron los documentos complementarios y los análisis técnicos que la auditoría le dio a la Comisión de Hacienda y si nos los pueden hacer llegar y pedirles sumamente, este, con, con sumamente responsabilidad, objetividad y sobre todo, con el compromiso de hacer un trabajo positivo y en bien de los ensenadenses, el, el pedir que simplemente se retire para esta sesión este punto para poder tener este análisis de esta información que les estoy compartiendo y también para que la comunidad de Ensenada pueda revisarlo a detalle y que se pueda establecer estas mesas en conjunto, que estaba proponiendo el Consejo Coordinador Empresarial de Ensenada. Muchas gracias, Presidente; es cuanto.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Daylín; Diputado Marco Blásquez.

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Sí compañeros, independientemente de que ya he expresado mis puntos de vista en asambleas públicas y en medios de difusión, quisiera aquí también ratificarlo, esto es un acto de abuso de parte del Presidente Municipal de Ensenada, por eso le va como le va,

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

porque, para empezar pues no se puede comprometer de esa forma un recurso federal que el municipio está esperando para su desarrollo, no para estar pagando caprichos u omisiones de anteriores administraciones. Si ya fuera, este, un caso negativo endeudar a la, a la hacienda pública lo es más todavía, y lo he dicho muchas veces, el dejar empeñado a los ciudadanos y a las administraciones que están por llegar, porque todos sabemos que la administración de, de Armando Ayala pues ya no se podrá extender, ha llegado ya a su conclusión; muy mal, un acto de bajeza política, de abuso político de parte de el ya citado Alcalde Armando Ayala. Por otra parte, esta determinación es contraria a los principios del movimiento, el Presidente ha sido muy claro cuando ha dicho "no deuda, no deuda", y también lo es, es contraria porque nuestros gobiernos, nuestros buenos gobiernos deben estar para asumir responsabilidades, para aumentar la esfera de responsabilidades y no para estarlas endosando o estarlas, este, dejando a particulares a que ellos se encarguen a costa del dinero público. Quiero decir, ya para concluir, no es mi deseo consumir mucho tiempo, que nosotros los miembros de la bancada hemos recibido comunicaciones de nuestro partido, este, muy bien, precisas, que decisiones como estas van en contra de los principios elementales del movimiento y del partido. Por lo cual, es mi obligación como Coordinador de la bancada, decir primero que nada que mi voto en lo personal es en contra de, de este Dictamen y por supuesto, el voto de la bancada en consecuencia. Compañeros que tomen una decisión diferente, pues ya asumirán las consecuencias y obviamente tendrán que responder por ello. Es la cuenta, señor Presidente; muchas gracias.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Señor Presidente, en su momento oportuno deseo hacer uso de la voz, gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Adelante, Diputado Sergio Moctezuma.

- **EL C. DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ:** Gracias, Diputado Presidente. Pues es evidente y notorio que es un exceso desmedido del Alcalde de Ensenada Armando Ayala, en agravio de los derechos y también de la economía del pueblo ensenadense. No hay que perder de vista algo fundamental, la Constitución Federal en el artículo 115, fracción III enmarca cuáles son los servicios públicos municipales que le corresponde a los ayuntamientos brindar en correlación con el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, es decir, alumbrado público, seguridad, recolección de basura, parques y jardines, y así va, citándolo la propia constitución. Es decir, que si el, el Alcalde de Ensenada en este momento él arriba a la conclusión que materialmente el Ayuntamiento de Ensenada no tiene posibilidades de brindar el servicio de alumbrado público, bueno entonces la pregunta sería, ahorita es el alumbrado público, que es un atraco desde mi percepción que pretende generar en contubernio con el cabildo de Ensenada, y esperemos que también aquí los compañeros legisladores sean muy ampliamente sensatos y votemos en contra. La pregunta sería: Entonces, después van a, el Alcalde de Ensenada va a decidir pues el caminito, ¿qué sigue? ¿La seguridad pública?, que al rato entonces la brinde una empresa, algunos que estarían escuchando, me dirían: "Motectuma es, es aberrante lo que acabas de expresar". No, es que aberrante es que no estén en posibilidad de cumplir un mandato

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

constitucional que es brindar el servicio de alumbrado público y lo pretendan concesionar para que una empresa se haga cargo de ello, y sobre todo hay muchas sospechas que tenemos, y en lo particular lo digo, que no señala con mucha claridad algunos aspectos de que, en caso de un posible incumplimiento de la empresa, ¿qué va a suceder? ¿Quiénes son los beneficiarios? ¿Quiénes conforman el Consejo de Administración de la empresa que se pretende beneficiar? Yo hago un atento llamado a los compañeros de la bancada del Partido del Trabajo, que estemos del lado correcto de la historia y no le permitamos al Alcalde de Ensenada que cometa este exceso desmedido en agravio de la economía del pueblo ensenadense. Mi voto lo adelanto, va a ser en contra.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado Sergio Moctezuma. No habiendo más oradores...

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Diputado Presidente, ¿no hay nadie a favor?

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Nadie hay más oradores enlistados.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** ¿Nadie está dispuesto a defender este grotesco endeudamiento de la ciudad de Ensenada? Están dispuestos a votarlo a favor; pero no están dispuestos a defender lo indefendible, me queda claro. ¿Por qué no dan la cara y por qué no dicen cuáles son sus argumentos a favor? Lo que queremos es saber qué es lo que ustedes están viendo que nosotros no vemos, nosotros vemos que esto ha simple luz...

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Si solicita el uso de la voz de nuevo para antes, Diputada...

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** ... es una grosería para los ensenadenses y además no están dando la información precisa, van a endeudar la Ciudad y ni siquiera han terminado, ni han dicho cuánto va a costar terminar el contrato anterior. Y ni siquiera puede endeudarse por ese porcentaje la Ciudad, es irresponsable lo que estamos haciendo y ninguno de los Diputados que están dispuestos a votar a favor, tiene la capacidad para debatir o que vengan a desmentirnos. Den la cara, o sea me parece, de verdad me parece grosero, inaudito, no, no lo entiendo por qué van a votar algo a favor y ni siquiera quieren debatirlo, pues; traen una línea nomás, les dijeron cómo votar y ya eso es todo, ¿ni siquiera leyeron el Dictamen o qué?

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Está en el uso de la voz y los comentarios personales así se lo van a tomar, son sus comentarios y es su opinión.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Por supuesto que son mis comentarios y por supuesto que es mi opinión, si es evidente, es lo que todos estamos viendo...

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** ¿Va a solicitar el uso, va a solicitar el uso?, no estamos en un diálogo Diputada, si quieres el uso de la voz vuélvalo a solicitar y le volvemos a dar el uso de la voz.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Le solicito el uso de la voz, Diputado Presidente.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Adelante, Diputada Daylín.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Les pido enérgicamente que este Dictamen se baje, si tiene fondo y si tiene una, una cuestión valor, valorable y si la información que los Diputados que me antecedieron en el debate y su servidora es errónea, pues entonces que se vuelva a subir. O sea, hay que hacer ajustes, el porcentaje que yo aquí traigo es que no tiene la capacidad ni siquiera para poder comprometer las participaciones federales del 20 por ciento. Entonces, cómo vamos a aprobar algo que ni siquiera tiene la capacidad la Ciudad de, de poder responder de esa manera. O sea, lo único que les estoy pidiendo es: denos toda la información completa, porque a mí tampoco me la dan, toda la información completa que brindó la Auditoría, hagamos una mesa de trabajo con los organismos empresariales, veamos cuál es la mejor manera de salir de esto, porque yo entiendo que es un problema que tiene Ensenada, digo, malamente también pues si el Alcalde no lo hizo cuando lo tenía que hacer, y eso que lleva dos administraciones; pero, pero no por eso vamos a endeudar y vamos a hacer un daño a la Ciudad de Ensenada. Yo sólo quiero, pues si, si estoy, si estoy equivocada o si los datos que estoy dando, que son duros y que están en la página de internet del gobierno federal están mal, pues no importa díganme que, que no, que la Ciudad sí puede hacerlo y que es lo mejor para los ensenadenses endeudarlos y comprometer las siguientes administraciones y que no tengan capacidad de hacer otra cosa. Pero, la realidad es que, pues si ni siquiera tienen la voluntad de defender lo que quieren votar a favor, pues me parece grosero para los ensenadenses. Yo les pido por favor que se retire el Dictamen, que

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

se analice un poco más y que si nosotros estamos equivocados, pues entonces que se vuelva a subir, no, no se va a perder nada, ¿no?, no pasa nada; yo creo que nada más hay que hacer las cosas con congruencia, con responsabilidad y dar la cara y sentirnos orgullosos de lo que estamos haciendo. Y yo, hoy les voy a decir que la verdad es que Ensenada no se va a sentir orgulloso de que ustedes voten a favor esto. Muchas gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Daylín. Una vez, no habiendo más oradores que, enlistados, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someter a votación nominal el Dictamen número 189 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen número 189 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en el siguiente orden:

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, en contra.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, en contra.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, en contra.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, en contra.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- González García César Adrián, a favor.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- González Quiroz Julia Andrea, a favor del Dictamen.
- Martínez López Sergio Moctezuma, en contra.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor, Diputada Secretaria.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor del proyecto.
- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Diputado Presidente, este, como todavía estamos en votación, es con una reserva en lo particular o si alguien se reserva después de mí y me, yo la leo.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, y una reserva en lo particular
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿A favor?, Diputado.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor, perdón.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, con su venia, antes de dar mi voto, nada más quiero hacer alusión debido a que vi que los compañeros anteriores no lo habían comentado. Decirles a todos los ensenadenses, con todo el cariño que les tenemos, con todo el respeto con lo que nos hemos manejado todo el tiempo, y como ensenadense, decirles que se debatió el tema muchas horas en la Comisión de Hacienda y dentro de todos los argumentos que se comentaron, y hago el preámbulo para la reserva que posteriormente se pondrá de acuerdo la fracción de MORENA,

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

este, cómo realizarla. Efectivamente en Ensenada sí tenemos esta necesidad quienes residimos o residimos anteriormente en zonas aledañas sabemos el tema de la seguridad y la falta de iluminación que tenemos en la Ciudad de Ensenada y San Quintín y zonas aledañas. El impacto financiero, claro que se requiere hacer este tipo de cosas, yo entiendo también muchas posturas por parte de los empresarios, siempre hemos tratado de ser muy respetuosos en ese sentido; pero, a veces me gustaría que pudieran participar no únicamente en señalar, sino en actuar, casi siempre han hecho ese, esa situación, me gustaría que pudieran tener una situación de un poquito más de apoyo, no más de crítica, sino de apoyo. Posterior compañeros a esta, para quienes no están en la Comisión de Hacienda, nosotros propusimos, de hecho su servidora, no es malo invertir el dinero, no es malo, sabemos, quienes están dentro de los Municipios tienen que hacerlo y también el Congreso en ocasiones, no es que les demos permisos, ellos también tienen su autonomía, también tienen sus derechos y sus responsabilidades, no somos jueces, ninguno de los que estamos aquí venimos a picarle el ojo, ¿no?, a los Alcaldes ni a las Alcaldesas; pero sí estamos obviamente como lo emana en la ley interna de nuestro Congreso, tenemos que buscar que se haga de la mejor manera en, el, el gasto financiero porque es gasto que es del pueblo, que es de la ciudadanía. Entonces, a raíz de esto sugerimos en la Comisión de Hacienda que se hiciera una comisión para darle seguimiento, una comisión de transparencia en donde estuvieran los Diputados que consideraran y que quisieran trabajar para hacer ese, ese proyecto de estar de manera constante en revisión; a raíz de estos, tiene que hacerlo también Ensenada

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

en su cabildo, tienen que armar en lo interno una comisión mixta o como ellos requieran, en donde pueden estar, nosotros, incluso Diputados, integrantes del Ayuntamiento, servidores públicos, Director de Servicios Públicos, el Tesorero, la sociedad civil organizada, todos pueden estar en estas circunstancias que se den para crear estos espacios de comisión. Dentro de eso que se propuso, que yo voy a pedirle a nuestros compañeros, no sé si lo vaya hacer el Diputado Ramón o el Diputado Molina, que nosotros el día de hoy no podemos salir sin esa comisión, no podemos salir sin buscar la manera que se dé transparencia o se dé seguimiento. Y al final, miren, quienes estuvimos en una legislatura de esta, anterior, nosotros señalamos en esa ocasión cuando estaba el Presidente Municipal Novelo, que dentro de estas cláusulas venía que si dejaban ese con, ese contrato a la mitad o restrin, se iba a restringir, tendrían que pagar como una multa, entonces él ponía que se cumpliera a cierto plazo y se tenía que cuidar esa parte definitivamente porque su Alcaldía pues no duraba quince años, ¿no?, ojalá durara quince años; pero no duraba ese tiempo, fue algo de lo que nosotros le observamos y que siempre hemos tratado de que se cuide. En ese sentido, nosotros al final aterrizamos y decimos, bueno qué hacemos, cómo ayudamos a que esto pueda darse de la manera más transparente en lo económico para la ciudadanía y optamos por sugerir esa comisión, esa comisión que se dieron los detalles; pero que ahorita vamos a escuchar, para que podamos darle secuencia y consecuencia de lo que esto se pueda realizar, que no sea de acuerdo a los intereses de la ciudadanía, siempre cuidando eso por encima de todo. En ese sentido, Presidente, Agatón Muñiz a favor y en espera de la reserva.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias, Diputada Agatón.

- Murillo López Dunnia Montserrat, mi voto será a favor; pero antes quisiera razonar debido a que como lo ha mencionado mi compañera que me antecedió, quienes sí residimos, vivimos o básicamente estamos en constante comunicación con los verdaderos residentes, conocemos la situación que la que están todo el Municipio de Ensenada, es terrible ver a las niñas, jóvenes, señoritas saliendo de secundaria, preparatoria, universidad, en estas fechas, por darles un ejemplo, en total obscuridad, dando pie a la inseguridad, sin contar otros temas que obviamente trae la obscuridad que no puede, podemos nosotros continuar o fingir no ver lo que está sucediendo en el municipio. Las bondades de este contrato de concesión son muchas, son varias y benefician, eso es lo que nosotros debemos de ver, ¿qué le beneficia al ciudadano?, es tan fácil como lo acaba de decir mi antecesora, juzgar, criticar, poner el dedo y atacar; pero no actuamos, no vamos al lugar, escuchamos que vengan y nos traigan chismes, directes, pero no van a las colonias que verdaderamente lo necesitan. La Diputada Agatón y su servidora creo que tenemos las zonas más necesitadas, sino me equivoco y, y eso nos trae básicamente el corazón derretido de estar viendo las situaciones en diferentes conceptos y, olvídense de esas temporadas en que las lluvias destruyen calles, ahora imagínense oscuras. Pero, hablando de las bondades, yo quiero comentarles que Ensenada solamente tiene 20 personas a cargo de limpiar, digamos, o de trabajar por todas estas luces que están ya básicamente rotas, destruidas, totalmente inaceptables, la nueva empresa se encargaría de mantener y operar el sistema de alumbrado de una

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

forma eficaz, de una forma ecológica, una iluminación mucho más coherente con las necesidades actuales y el contexto que necesita la Ciudad de Ensenada; estamos hablando de más de 19 mil kilómetros que necesita esta iluminación, la inversión de la empresa va a cambiar y actualizar todas y cada una de las luminarias y ni hablar de otros beneficios, como los, los espacios verdes, los parques, las calles, hablemos de modernización...

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Perdón, no quiero ser grosera, pero...

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** No es debate, compañera, estoy en mi voto...

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** ...quiero...

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** ...así que por favor, respete...

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** ...por eso, una moción de orden...

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** ...entonces, estamos diciendo que...

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** ...el voto no se razona...

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** ...nosotros estamos buscando...

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** ...para eso fue el momento del debate...

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** ...que la inversión traiga...
- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** ...de verdad yo no quiero ser grosera...
- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** ...al Municipio de Ensenada...
- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** ...pero, Presidente...
- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** ...el total de la ... de los costos de mantenimiento...
- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** ...yo creo que tiene que seguir con la votación...
- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Moción de orden Diputada, nadie, nadie la interrumpió, permita...
- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** ...para garantizar...
- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** ...permítame, permítame...
- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** ...perdón, pero si yo estuviera en ese, en ese momento, yo quisiera razonar mi voto cuando se está, solamente ejerciendo el voto, a mí me hubieran llamado en el segundo dos...
- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** ...okey Diputada, gracias. Con su permiso, con su permiso...
- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** ...entonces, yo les quiero decir, aquí hay que ser equitativos...

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** ...estoy en mi turno
Diputada...
- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** ...yo no quise ser grosera con
ninguna de las ...
- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** ...Diputada no es la
primera vez que usted...
- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** ...no me parece un buen momento
de...
- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** ...decide interrumpir, le
pedimos que...
- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** ...en el momento del debate no
quisieron dar la atención y están diciendo otras cosas; entonces yo creo que ... de
poner orden Presidente, moción de orden, que se ajusten al protocolo que está...
- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Yo estoy en mi espacio
y está bien, nada más ... este tema Diputado, para que guarde silencio...
- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** ... el protocolo en la Ley Orgánica...
- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** ...por favor y respete...
- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** ...dice como es la votación...
- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** ...porque voy a razonar
mi voto, para concluir...
- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** ...es el sentido del voto...

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** ...entonces, guarde silencio...
- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** ...si se quiere hacer...
- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** ...y se lo pido con el mayor respeto...
- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** ...pueden hacerlo...
- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** ...por, sobre todo, por el respeto que acaba de decir para los ciudadanos de Ensenada, que ni los conoce, ni se para, ni conoce tres calles...
- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Usted no sabe Diputada, usted no puede...
- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** ...o de seguro, sí, sí me imagino las calles por las que pasa...
- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** ...no tiene, no tiene la capacidad de decir algo que desconoce...
- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** ... yo estoy hablando de lo que realmente necesitan...
- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** ...no sea grosera...
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Voy a llamar a, voy a llamar a...
- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Voy a concluir, Diputado Presidente.
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Y quiero hablar nada más de la garantía del servicio...
- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** ...hay una Ley Orgánica que...
- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** ...y el mantenimiento que dará esta empresa...
- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** ... siempre que, siempre que su servidora quiere hablar la quieren valer...
- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** ...a beneficio de los ciudadanos...
- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** ...y ahorita no ponen orden...
- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** ...del Municipio de Ensenada...
- **LA C. DIP. GLORIA ARACELI MIRAMONTES PLANTILLAS:** Moción de orden, por favor.
- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** ...que tendrán mayor seguridad, mayor calidad de vida...
- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** ...sí, por supuesto, moción de orden, ajústense...
- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** ...más esparcimiento y recreación...
- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** ...a la votación, por favor...

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** ...mayor actividad económica nocturna y sé que los trabajos de esta empresa estarán dirigidos a espacios verdes y centros deportivos. Por eso y por todas...
- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** ...ojalá hubiera debatido...
- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** ...las bondades ecológicas que traerá...
- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** ...pero le sacan al debate pues...
- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** ...para nuestro municipio...
- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** ...no quieren debatir...
- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** ...que los que sí lo conocemos, mi voto es a favor.
- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** ¡Ay, gracias!
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocío, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 16 DE NOVIEMBRE DE 2023			
DICTAMEN No. 189 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO			
PRESENTADO POR EL DIPUTADO RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina		X	



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe		X	
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio		X	
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín		X	
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma		X	
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	X		
Dip. Manuel Guerrero Luna	X		
Total de votos a favor	19		
Total de votos en contra		5	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es, 19 votos a favor...**

- **LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ:** Diputada, Diputada...

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: ...con una reserva del Diputado Vázquez Valadez Ramón...**

- **LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ:** Diputada...

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: ... 5 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ:** ¿Sí me escucha?

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Adelante, Diputada Araceli.

- **LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ:** ¿Todavía puedo votar?

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Diputada, ya cerré la votación.

- **LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ:** Okey.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Adelante Diputado Ramón, con la reserva.

- **EL C. DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ:** Con su venia Diputado Presidente, si me lo permite el Diputado Molina, si me hace el favor de leer la reserva, Diputado.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias, Diputado Ramón Vázquez Valadez. Voy a dar lectura a esta reserva. El suscrito, el suscrito Diputado integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en los artículos 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como el 65, fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito presentar a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente reserva en lo particular al Dictamen 189 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, al respecto de la Iniciativa de Decreto para autorizar al Municipio de Ensenada, Baja California, la afectación de participaciones federales y los

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

remanentes del cobro por Derecho por el Servicio de Alumbrado Público, para que sirvan como fuente de pago de la contraprestación prevista en el Título de Concesión Número 002/2023, relativo a la concesión al servicio de alumbrado público y la prestación de servicios complementarios, en el Municipio de Ensenada, Baja California, con base en los siguientes CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Mediante oficio de fecha 27 de septiembre de 2023, se remitió a este Congreso del Estado, Acuerdo de Cabildo aprobado en Sesión Extraordinaria de Extrema Urgencia de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2023, relativo a autorizar al Municipio de Ensenada, la afectación de Participaciones Federales y Remanentes de derechos por cobros por el servicio de alumbrado público, en los términos del Dictamen 189 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en donde se autoriza al XXIV Ayuntamiento del Municipio de Ensenada a presentar ante este H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto por el acuerdo referido, una Iniciativa con proyecto de Decreto.

SEGUNDO.- Que, tal como se indica en el citado acuerdo de Cabildo, se pretende que este Congreso autorice, únicamente, al Municipio de Ensenada, Baja California, a fin de que los ingresos derivados de los remanentes del cobro de Derechos por el servicio de Alumbrado Público que le corresponden al Municipio de Ensenada, y que resulta después de pagar el consumo de energía eléctrica a la Comisión Federal de Electricidad, así como el 20% de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio de Ensenada, Baja California, provenientes del Fondo General de Participaciones, para que sirvan como fuente de pago de la

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

contraprestación prevista en el Título de Concesión número 002/2023, relativo a la concesión al servicio de alumbrado público y la prestación de servicios complementarios en el Municipio de Ensenada, Baja California.

TERCERO. - Que, de lo señalado en el considerando anterior, y en concordancia con el contenido del Dictamen, se desprende que la intención del Cabildo de Ensenada era la de relacionar esta autorización con el resto de los Puntos de su Acuerdo de fecha 26 de septiembre, y uno, y uno, únicamente el Punto SEGUNDO y TERCERO, mismos que integran el Decreto aprobado en el citado Dictamen 189. Lo anterior se corrobora con la Iniciativa de fecha 10 de noviembre de 2023, respecto del Punto de Acuerdo, relativo a modificar el Acuerdo de cabildo tomado en Sesión Extraordinaria de extrema urgencia de cabildo de fecha 26 de septiembre del 2023 mediante el cual fue aprobado autorizar al Municipio de Ensenada, Baja California, la afectación de participaciones federales y los remanentes del cobro del derecho por el servicio de alumbrado público, para que sirvan como fuente de pago de la contraprestación prevista en el título de concesión número 002/2023, relativo a la concesión del servicio de alumbrado público y la prestación de servicios complementarios, en el Municipio de Ensenada, Baja California y se solicite a la XXIV Legislatura del Estado de Baja California su autorización correspondiente.

CUARTO.- Que en el citado acuerdo se hace mención que: "fueron detectadas diversas imprecisiones a lo redactado en los puntos resolutivos que anteceden respecto al objetivo que dio origen al punto de acuerdo presentado por el suscrito

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

en la Sesión Extraordinaria de Extrema Urgencia de fecha 26 de septiembre del 2023 y que conlleva a una aplicación errónea del mismo", tal como se describe enseguida:

COMPARATIVA DEL ACUERDO DE CABILDO

PUNTOS RESOLUTIVOS	PUNTOS RESOLUTIVOS
<p>PRIMERO. El XXIV Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, bajo, Baja California ratifica en todas sus condiciones el Título de Concesión número 002/2023, de fecha 11 de julio de 2023, otorgado al Municipio de Ensenada, Baja California, en su carácter de concedente, por conducto del Presidente Municipal y del Secretario General del Ayuntamiento, a la persona moral Traffilight de México, S.A. de C.V., como concesionario, a través de su representante legal, relativo a la concesión del servicio de</p>	<p>(No tiene correlativo)</p> <p>PRIMERO.</p>



<p>alumbrado público y la prestación de servicios complementarios, en el Municipio de Ensenada, Baja California.</p>	
<p>SEGUNDO. Se autoriza al Municipio de Ensenada, Baja California, para que afecte en forma irrevocable como fuente de pago de la Contraprestación que le corresponde al Concesionario, con motivo de la celebración del Título de Concesión, el derecho y los flujos de recursos de un 20% de participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio de Ensenada, Baja California, provenientes del Fondo General de Participaciones.</p>	<p>(Y el correlativo sería el modificado por la sesión de cabildo)</p> <p>SEGUNDO. Se autoriza al Municipio de Ensenada, Baja California, para que afecte en forma irrevocable como fuente de pago de la Contraprestación que le corresponde al Concesionario, con motivo de la celebración del Título de Concesión, el derecho y los flujos de recursos de un 20%, de participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio de Ensenada, Baja California, provenientes del Fondo General de Participaciones, así como de aquellos que en su caso lo reemplacen, sustituyan o complementen.</p>

<p>TERCERO de los Puntos Resolutivos originales.. Se autoriza al Municipio de Ensenada, Baja California, para que afecte los ingresos derivados de los remanentes del cobro del Derecho por el servicio de Alumbrado Público que le corresponden al Municipio de Ensenada, Baja California y que resulten después de haber cubierto el pago del consumo de energía eléctrica del alumbrado público, y que serán como fuente primaria de pago de la Contraprestación que le corresponde al Concesionario, con motivo de la celebración del Título de Concesión.</p>	<p>(El correlativo modificado)</p> <p>TERCERO, Se autoriza al Municipio de Ensenada, Baja California, para que afecte los ingresos derivados de los remanentes del cobro del Derecho por el servicio de Alumbrado Público que le corresponden al Municipio de Ensenada, Baja California y que resulten después de haber cubierto el pago del consumo de energía eléctrica del alumbrado público, y que serán como fuente primaria de pago de la Contraprestación que le corresponde al Concesionario, con motivo de la celebración del Título de Concesión. Así como de aquellos que en su caso lo reemplacen, sustituyan o complementen.</p>
<p>CUARTO, del documento original. Se autoriza al Municipio de Ensenada, Baja California, para que, en su</p>	<p>(Correlativo Cuarto derivado de la sesión de cabildo que solicita la modificación)</p>

<p>carácter de fideicomitente, y por conducto del Presidente Municipal y del Secretario General del Ayuntamiento, constituya un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, con la institución fiduciaria de su elección, a fin de que los ingresos derivados de los remanentes del cobro del Derecho por el servicio de Alumbrado Público que le corresponden al Municipio de Ensenada, Baja California y que resulten después de haber cubierto el pago del consumo de energía eléctrica del alumbrado público, así como los flujos de recursos de un 20%, de participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio de Ensenada, Baja California, provenientes del Fondo General de Participaciones, pasen a conformar el</p>	<p>CUARTO. Se autoriza al Municipio de Ensenada, Baja California, para que, en su carácter de fideicomitente, y por conducto del Presidente Municipal y del Secretario General del Ayuntamiento, constituya un fideicomiso irrevocable como fuente de pago, con la institución fiduciaria de su elección, a fin de que los ingresos derivados de los remanentes del cobro del Derecho por el servicio de Alumbrado Público que le corresponden al Municipio de Ensenada, Baja California y que resulten después de haber cubierto el pago del consumo de energía eléctrica del alumbrado público, así como los flujos de recursos de un 20%, de participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio de Ensenada, Baja California, provenientes del Fondo General de</p>
--	--

<p>patrimonio de dicho fideicomiso y sirvan como fuente de pago de la Contraprestación que le corresponde al Concesionario, con motivo de la celebración del Título de Concesión. Dicho fideicomiso tendrá el carácter de irrevocable y estará vigente en tanto existan obligaciones de pago a cargo del Municipio de Ensenada, Baja California, a favor del Concesionario, derivadas del Título de Concesión.</p>	<p>Participaciones, pasen a conformar el patrimonio de dicho fideicomiso y sirvan como fuente de pago de la Contraprestación que le corresponde al Concesionario, con motivo de la celebración del Título de Concesión. Dicho fideicomiso tendrá el carácter de irrevocable y estará vigente en tanto existan obligaciones de pago a cargo del Municipio de Ensenada, Baja California, a favor del Concesionario, derivadas del Título de Concesión.</p>
<p>QUINTO del documento original. Se autoriza al Municipio de Ensenada, Baja California, para que, por conducto del Presidente Municipal y del Secretario General del Ayuntamiento, notifique e instruya irrevocablemente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Baja California y</p>	<p>QUINTO, correlativo que el cabildo solicitó la modificación. Se autoriza al Municipio de Ensenada, Baja California, para que, por conducto del Presidente Municipal y del Secretario General del Ayuntamiento, notifique e instruya irrevocablemente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del</p>

<p>a la Comisión Federal de Electricidad, según corresponda, la afectación del derecho y los flujos de recursos de un 20%, de participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio de Ensenada, Baja California, provenientes del Fondo General de Participaciones, así como los ingresos derivados de los remanentes del cobro del Derecho por el servicio de Alumbrado Público que le corresponden al Municipio de Ensenada, Baja California, para que éstos se abonen o transfieran directamente a la cuenta del fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago previsto en el acuerdo anterior.</p> <p>Una vez cubierto el pago de cada una de las mensualidades contempladas en la Tabla de Pagos Mensuales a favor del</p>	<p>Estado de Baja California y a la Comisión Federal de Electricidad, según corresponda, la afectación del derecho y los flujos de recursos de un 20%, de participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio de Ensenada, Baja California, provenientes del Fondo General de Participaciones, así como los ingresos derivados de los remanentes del cobro del Derecho por el servicio de Alumbrado Público que le corresponden al Municipio de Ensenada, Baja California, para que éstos se abonen o transfieran directamente a la cuenta del fideicomiso irrevocable como fuente de pago previstos en el acuerdo anterior.</p> <p>Una vez cubierto el pago de cada una de las mensualidades contempladas en la Tabla de Pagos Mensuales a favor del</p>
--	--

<p>Concesionaria que deriven al Título de Concesión, las cantidades que resulten excedentes en cada periodo mensual serán entregadas al Municipio de Ensenada en los términos del contrato del fideicomiso que se constituya para tales efectos.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, se autoriza al Municipio de Ensenada, Baja California, para que, por conducto del Presidente Municipal y del Secretario General del Ayuntamiento, terminen, cancelen, o modifiquen, cualquier notificación o, e instrucción irrevocable que, en su caso, hubieren emitido con anterioridad a la entrada en vigor de los presentes acuerdos, a fin de que los ingresos derivados de los remanentes del cobro del Derecho del servicio de Alumbrado Público que le corresponden al Municipio de Ensenada, y que</p>	<p>Concesionario que deriven del Título de Concesión, las cantidades que resulten excedentes en cada periodo mensual serán entregadas al Municipio de Ensenada.</p> <p>El resto del correlativo Quinto, quedan igual.</p> <p>...</p>
---	--

<p>resulten después de pagar el consumo de energía eléctrica a la Comisión Federal de Electricidad, así como un 20% de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio de Ensenada, Baja California, provenientes del Fondo General de Participaciones, ingresen al patrimonio del fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago previsto en el acuerdo anterior.</p>	
<p>SEXTO, del original. Se autoriza al Presidente Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento para que, en general, celebren, modifiquen y suscriban todos los documentos, instrucciones, contratos, convenios o cualesquier instrumentos jurídicos que sean necesarios para formalizar o hacer efectivo lo autorizado en los presentes acuerdos y en el Decreto que al efecto</p>	<p>SEXTO, correlativo que es el que solicitó el cabildo modificar. Se autoriza al Presidente Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento para que, en general, celebren, modifiquen y suscriban todos los documentos, instrucciones, contratos, convenios o cualesquier instrumentos jurídicos que sean necesarios para formalizar o hacer efectivo lo autorizado en los presentes</p>



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

<p>emita el H. Congreso del Estado, así como para tramitar y obtener la inscripción en los registros que correspondan.</p>	<p>acuerdos y en el Decreto que al efecto emita el Congreso del Estado, así como para tramitar y obtener la inscripción de los registros que correspondan.</p> <p>Asimismo, se autoriza al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento y al Tesorero, del Municipio de Ensenada, Baja California, deberán prever anualmente en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, a las partidas que permitan realizar las erogaciones para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Título de Concesión.</p>
<p>SÉPTIMO, original.- Se autoriza al XXIV Ayuntamiento del Municipio de Ensenada a presentar ante el H. Congreso del Estado, en términos de lo resuelto en el presente acuerdo, una Iniciativa con proyecto de Decreto</p>	<p>Correlativo SÉPTIMO que solicitó el cabildo modificar. Se autoriza al XXIV Ayuntamiento del Municipio de Ensenada a presentar ante el H. Congreso del Estado, en términos de lo resuelto en los presentes acuerdos, una</p>

<p>mediante el cual se autorice al Municipio de Ensenada, Baja California, a fin de que los ingresos derivados de los remanentes del cobro del Derecho de los servicios de Alumbrado Público que le corresponden al Municipio de Ensenada, y que resulten después de pagar el consumo de energía eléctrica a la Comisión Federal de Electricidad, así como un 20% de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio de Ensenada, Baja California, provenientes del Fondo General de Participaciones, para que sirvan como fuente de pago de la contraprestación prevista en el Título de Concesión número 002/2023, relativo a la concesión del servicio de alumbrado público y la contraprestación de servicios complementarios del Municipio de Ensenada.</p>	<p>Iniciativa con proyecto de Decreto para que la Legislatura Local que:</p> <p>1) Autoriza al Municipio de Ensenada, Baja California, para afectar en un 20% a las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio de Ensenada, Baja California, provenientes del Fondo General de Participaciones, así como de aquellos que en su caso lo reemplacen, sustituyan o complementen; así como los ingresos derivados de los remanentes del cobro de Derechos por el servicio de Alumbrado Público que le corresponden al Municipio de Ensenada, y que resulten después de pagar el consumo de energía eléctrica a la Comisión Federal de Electricidad, así como de aquellos que en su caso lo reemplacen, sustituyan o complementen, para que sirvan como</p>
---	--



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

	<p>fuente de pago de la contraprestación prevista en el Título de Concesión cuyo, número 002/2023, relativo a la concesión del servicio de alumbrado público y la prestación de servicios complementarios al Municipio de Ensenada, Baja California.</p> <p>2) Autoriza al Municipio de Ensenada, Baja California, por conducto del Presidente Municipal y del Secretario General del Ayuntamiento, constituya un fideicomiso irrevocable como fuente de pago, con la institución fiduciaria de su elección, a fin de que los ingresos derivados de los remanentes del cobro del Derecho por el servicio de Alumbrado Público que le corresponden al Municipio de Ensenada, Baja California y que resulten después de haber cubierto el pago del consumo de energía</p>
--	---



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

	<p>eléctrica del alumbrado público, así como los flujos de los recursos de un 20%, de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio de Ensenada, Baja California, provenientes del Fondo General de Participaciones, pasen a conformar el patrimonio de dicho fideicomiso y sirvan como fuente de pago de la Contraprestación que le corresponde al Concesionario, con motivo de la celebración del Título de Concesión. Dicho fideicomiso tendrá el carácter de irrevocable y estará vigente en tanto existan obligaciones de pago a cargo del Municipio de Ensenada, Baja California, a favor del Concesionario y derivadas del Título de Concesión.</p> <p>3) Autoriza al Municipio de Ensenada, Baja California, para que, por conducto del Presidente Municipal y del</p>
--	---



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

	<p>Secretario General del Ayuntamiento, notifique e instruya irrevocablemente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Baja California y a la Comisión Federal de Electricidad, según corresponda, la afectación del derecho y los flujos de recursos de un 20% de participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio de Ensenada, Baja California, provenientes del Fondo General de Participaciones, así como los ingresos derivados de los remanentes del cobro de Derechos por el servicio de Alumbrado Público que le corresponden al Municipio de Ensenada, Baja California, para que éstos se abonen o transfieran directamente a la cuenta del fideicomiso irrevocable como fuente de pago previsto en el acuerdo anterior.</p>
--	--



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

	<p>Una vez cubierto el pago de cada una de las mensualidades contempladas en la Tabla de Pagos Mensuales a favor del Concesionario que deriven del Título de Concesión, las cantidades que resulten excedentes en cada periodo mensual serán entregadas al municipio de Ensenada.</p> <p>4) Autorice al Presidente Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento para que, en general, celebren, modifiquen y suscriban todos los documentos, instrucciones, contratos, convenios o cualesquier instrumentos jurídicos que sean necesarios para formalizar o hacer efectivo lo autorizado en los presentes acuerdos y en el Decreto que al efecto emita el H. Congreso del Estado, así como para tramitar y obtener la inscripción de los registros que correspondan.</p>
--	--



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

	<p>5) Especifique que el Municipio de Ensenada, Baja California, deberá prever anualmente en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, las partidas que permitan realizar las erogaciones para el cumplimiento de obligaciones derivadas del Título de Concesión.</p> <p>6) Contenga la precisión de que "El presente Decreto fue autorizado previo análisis de la capacidad de pago del Municipio; el destino de los recursos afectados con base en el presente Decreto; y el otorgamiento de los recursos como fuente de pago; y se autorizó cuando menos por el voto de las dos terceras partes de los Diputados presentes del H. Congreso del Estado."</p> <p>7) El régimen transitorio, que indica el Decreto entrará en vigor al día siguiente</p>
--	--

	al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.
OCTAVO, original. Túrnese a la Secretaría General del Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, para los efectos legales a que haya lugar.	OCTAVO, de la solicitud de modificación. Túrnese a la Secretaría General del Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, para los efectos legales a que haya lugar.
NOVENO, original. Cúmplase	NOVENO, modificado. Cúmplase

QUINTO. - Que, con base en lo anterior, así como en las observaciones vertidas en la opinión TIT/1271/2023, que dio origen al referido Dictamen 109, que incluyen la viabilidad jurídica y financiera de la solicitud hecha, es que me permito proponer que las observaciones antes descritas y que integran el Resolutivo PRIMERO del citado acuerdo, mismo que fue aprobado en Sesión Extraordinaria de Extrema Urgencia y celebrada por los integrantes del XXIV Ayuntamiento de Ensenada, Baja California. de fecha 10 de noviembre de 2023, sean insertadas en el RESOLUTIVO Único del Dictamen 189 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone la presente reserva para que el Dictamen quede en los siguientes términos

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- ...

En la parte del DECRETO

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

ARTÍCULO PRIMERO. El XXIV Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, Baja California ratifica en todas sus condiciones el Título de Concesión número 002/2023, de fecha 11 de julio de 2023, otorgado por el Municipio de Ensenada, Baja California, en su carácter de concedente, por conducto del Presidente Municipal y del Secretario General del Ayuntamiento, a la persona moral Traffidlight de México, S.A. de C.V., como concesionario, a través de su representante legal, relativo a la concesión del servicio de alumbrado público y la prestación de servicios complementarios, en el Municipio de Ensenada, Baja California.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al Municipio de Ensenada, Baja California, para que afecte en forma irrevocable como fuente de pago de la Contraprestación que le corresponde al Concesionario, con motivo de la celebración del Título de Concesión, el derecho y los flujos de recursos de un 20%, de participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio de Ensenada, Baja California, provenientes del Fondo General de Participaciones, así como de aquellos que en su caso lo reemplacen, sustituyan o complementen.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Municipio de Ensenada, Baja California, para que afecte los ingresos derivados de los remanentes del cobro del Derecho por el servicio de Alumbrado Público que le corresponden al Municipio de Ensenada, Baja California y que resulten después de haber cubierto el pago del consumo de energía eléctrica del alumbrado público, y que serán como fuente primaria de pago de la Contraprestación que le corresponde al Concesionario, con motivo de la

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

celebración del Título de Concesión, así como de aquellos que en su caso lo reemplacen, sustituyan o complementen.

ARTÍCULO CUARTO. Se autoriza al Municipio de Ensenada, Baja California, para que, en su carácter de fideicomitente, y por conducto del Presidente Municipal y del Secretario General del Ayuntamiento, constituya un fideicomiso irrevocable como fuente de pago, con la institución fiduciaria de su elección, a fin de que los ingresos derivados de los remanentes del cobro de Derechos por el servicio de Alumbrado Público que le corresponden al Municipio de Ensenada, Baja California y que resulten después de haber cubierto el pago del consumo de energía eléctrica del alumbrado público, así como los flujos de recursos de un 20%, de participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio de Ensenada, Baja California, provenientes del Fondo General de Participaciones, pasen a conformar el patrimonio de dicho fideicomiso y sirvan como fuente de pago de la Contraprestación que le corresponde al Concesionario, con motivo de la celebración del Título de Concesión. Dicho fideicomiso tendrá el carácter de irrevocable y estará vigente en tanto existan obligaciones a cargo del Municipio de Ensenada, Baja California, a favor del Concesionario, derivadas del Título de Concesión.

ARTÍCULO QUINTO. Se autoriza al Municipio de Ensenada, Baja California, para que, por conducto del Presidente Municipal y del Secretario General del Ayuntamiento, notifique e instruya irrevocablemente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Baja California y a la Comisión Federal de Electricidad, según corresponda, la afectación de derechos y los flujos de

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

recursos de un 20%, de participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio de Ensenada, Baja California, provenientes del Fondo General de Participaciones, así como los ingresos derivados de los remanentes al cobro del Derecho por el servicio de Alumbrado Público que le corresponden al Municipio de Ensenada, Baja California, para que éstos se abonen o transfieran directamente en cuenta del fideicomiso irrevocable como fuente de pago previsto en el acuerdo anterior.

Una vez cubierto el pago de cada una de las mensualidades contempladas en la Tabla de Pagos Mensuales a favor del Concesionario que deriven del Título de Concesión, las cantidades que resulten excedentes de cada periodo mensual serán entregadas al Municipio de Ensenada.

Sin perjuicio de lo anterior, se autoriza al Municipio de Ensenada, para que, por conducto del Presidente Municipal y del Secretario General del Ayuntamiento, terminen, cancelen, o modifiquen, cualquier notificación e instrucción irrevocable que, en su caso, hubieren emitido con anterioridad a la entrada en vigor de los presentes acuerdos, a fin de que los ingresos derivados de los remanentes del cobro del Derecho por el servicio de Alumbrado Público que le corresponden al Municipio de Ensenada, y que resultan después de pagar el consumo de energía eléctrica a la Comisión Federal de Electricidad, así como un 20% de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio de Ensenada, Baja California, provenientes del Fondo General de Participaciones, ingresen al patrimonio del

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago previsto en el acuerdo anterior.

ARTÍCULO SEXTO. Se autoriza al Presidente Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento para que, en general, celebren, modifiquen y suscriban todos los documentos, instrucciones, contratos, convenios o cualesquier instrumentos jurídicos que sean necesarios para formalizar o hacer efectivo lo autorizado en los presentes acuerdos y en el Decreto que al efecto emita el H. Congreso del Estado, así como para tramitar y obtener la inscripción de los registros que correspondan.

Asimismo, se autoriza al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento y al Tesorero, del Municipio de Ensenada, Baja California, deberán prever anualmente en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, las partidas que permitan realizar las erogaciones para el cumplimiento de obligaciones derivadas del Título de Concesión.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se autoriza al XXIV Ayuntamiento del Municipio de Ensenada a presentar ante el Congreso del Estado, en términos de lo resuelto en los presentes acuerdos, una Iniciativa con proyecto de Decreto por, de, para que la Legislatura Local que:

1) Autorice al Municipio de Ensenada, Baja California, para afectar un 20% de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio de Ensenada, Baja California, provenientes del Fondo General de Participaciones, así como de aquellos que en su caso lo reemplacen, sustituyan o complementen; así como los ingresos derivados de los remanentes del cobro del Derecho por el servicio de

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Alumbrado Público que le corresponden al Municipio de Ensenada, y que resulten después de pagar el consumo de energía eléctrica a la Comisión Federal de Electricidad, así como de aquellos que en su caso lo reemplacen, sustituyan o complementen, para que sirvan como fuente de pago de la contraprestación prevista en el Título de Concesión número 002/2023, relativo a la concesión del servicio de alumbrado público y la prestación de servicios complementarios en el Municipio de Ensenada.

2) Autorice al Municipio de Ensenada, Baja California, por conducto del Presidente Municipal y del Secretario General del Ayuntamiento, constituya un fideicomiso irrevocable como fuente de pago, con la institución fiduciaria de su elección, a fin de que los ingresos derivados de los remanentes del cobro del Derecho por el servicio de Alumbrado Público que le corresponden al Municipio de Ensenada, Baja California y que resulten después de haber cubierto el pago del consumo de energía eléctrica del alumbrado público, así como los flujos de recursos de un 20%, de participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio de Ensenada, Baja California, provenientes del Fondo General de Participaciones, pasen a conformar el patrimonio de dicho fideicomiso y sirvan como fuente de pago de la Contraprestación que le corresponde al Concesionario, con motivo de la celebración del Título de Concesión. Dicho fideicomiso tendrá el carácter de irrevocable y estará vigente en tanto existan obligaciones de pago a cargo del Municipio de Ensenada, Baja California, a favor del Concesionario, derivado del Título de Concesión.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

3) Autorice al Municipio de Ensenada, Baja California, para que, por conducto del Presidente Municipal y del Secretario General del Ayuntamiento, notifique e instruya irrevocablemente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Baja California y a la Comisión Federal de Electricidad, según corresponda, la afectación del derecho y los flujos de recursos de un 20% de participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio de Ensenada, Baja California, provenientes del Fondo General de Participaciones, así como los ingresos derivados de los remanentes del cobro de los Derechos por el servicio de Alumbrado Público que le corresponden al Municipio de Ensenada, Baja California, para que éstos se abonen o transfieran directamente a la cuenta del fideicomiso irrevocable como fuente de pago previsto en el acuerdo anterior.

Una vez cubierto el pago de cada una de las mensualidades contempladas en la Tabla de Pagos Mensuales a favor del Concesionario que deriven del Título de Concesión, las cantidades que resulten excedentes en cada periodo mensual serán entregadas al Municipio de Ensenada.

4) Autorice al Presidente Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento para que, en general, celebren, modifiquen y suscriban todos los documentos, instrucciones, contratos, convenios o cualesquier instrumentos jurídicos que sean necesarios para formalizar o hacer efectivo lo autorizado en los presentes acuerdos y en el Decreto que al efecto emita el Congreso del Estado, así como para tramitar y obtener la inscripción de los registros que correspondan.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

5) Especifique que el Municipio de Ensenada, Baja California, deberá prever anualmente en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, las partidas que permitan realizar las erogaciones para el cumplimiento de obligaciones derivadas del Título de Concesión.

6) Contenga la precisión que “El presente Decreto fue autorizado previo análisis de la capacidad de pago del Municipio; el destino de los recursos afectados con base en el presente Decreto; y el otorgamiento de los recursos como fuente de pago; y se autorizó cuando menos por el voto de las dos terceras partes de los Diputados presentes del H. Congreso del Estado.”

7) El régimen transitorio, que indica el Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

ARTÍCULO OCTAVO. Túrnese a la Secretaría General del Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, para los efectos legales a que haya lugar.

ARTÍCULO NOVENO. Cúmplase

TRANSITORIOS:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en la Sala Benito Juárez García, del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 16 días del mes de noviembre de 2023.

Preciso, en la exposición de este, de esta reserva que es una cuestión de forma el análisis de la capacidad de pago, el destino de los recursos afectados y el

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

otorgamiento de los recursos como fuente de pago, ya se revisó y viene con una viabilidad en la opinión original de la Auditoría Superior del Estado, lo que se hizo es una cuestión de forma en cuanto a incorporar los artículos del decreto en el punto 7, para que estos fueran sujetos precisamente del, de la autorización que el Congreso del Estado expida a solicitud expresa que hizo el Municipio de Ensenada en sesión celebrada de manera urgente el pasado viernes, y quiso llegar a este Congreso del Estado, de ahí que precisamente estamos respondiendo en respeto a la autonomía municipal que marca el 115 de la Constitución Federal, a esa solicitud que el Municipio hace y que pueda el Decreto que ya fue aprobado en lo general, surtir los efectos plenos para el alcance que se tiene y detallar que a propuesta de Diputadas y Diputados de este Congreso del Estado, se está elaborando un Acuerdo que será presentado en la siguiente sesión precisamente para el establecimiento de una comisión de seguimiento, a tanto en la concreción, aplicación y ejecución de lo que podría provenir de este decreto si es autorizado por el Congreso del Estado, y en su caso manejarlo con la debida transparencia y legalidad para el conocimiento de la ciudadanía, también informando que se tiene conocimiento cierto de que aquí fueron recibidos precisamente personas del Consejo Coordinador Empresarial de Ensenada y recibieron ellos una presentación de todos estos documentos que el Ayuntamiento envió a Mexicali, precisamente al Congreso del Estado y tuvieron una reunión de exposición de todos estos asuntos, si bien es cierto podremos diferir en, en puntos, análisis y hasta en visiones políticas, no podemos diferir en que desafortunadamente Ensenada si está sufriendo una crisis de iluminación, y la falta

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

de iluminación, la falta de claridad en las noches en diversas calles de colonias como unidades y parques, genera temas de inseguridad, siempre va acompañado de eso, la empresa anterior le fallo a Ensenada y lo que están haciendo, que ya hicieron ellos porque son sus facultades autónomas, no es lo que nosotros autorizamos, ellos ya hicieron sus actos autónomos de otorgar una concesión y generaron una obligación lo que se hace aquí que tiene como objeto y está en el decreto original, es que puedan comprometerse las participaciones para poder generar un ahorro de cerca de 100 millones de pesos en el contrato de concesión que tienen ya celebrado, y que lo vuelvo a reiterar, el contrato de concesión y la cancelación del documento anterior no son facultades de este Congreso, en el analizar porque no es lo que estamos autorizando, eso ya el Ayuntamiento lo celebró. Hasta ahí mi intervención Diputado Presidente.

(SE INSERTA RESERVA AL DICTAMEN NO. 189 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso del Estado de Baja California
PRESENTE.-

El suscrito Diputado **Juan Manuel Molina García** a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en los artículos 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

California, así como el 65, fracción III, 131, 134 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; me permito presentar a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente reserva en lo particular al Dictamen 189 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, al respecto de la Iniciativa de Decreto para autorizar al Municipio de Ensenada, Baja California, la afectación de participaciones federales y los remanentes del cobro del Derecho por el Servicio de Alumbrado Público, para que sirvan como fuente de pago de la contraprestación prevista en el Título de Concesión Número 002/2023, relativo a la concesión del servicio de alumbrado público y la prestación de servicios complementarios, en el Municipio de Ensenada, Baja California, con base en los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Mediante oficio de fecha 27 de septiembre de 2023, se remitió a este Congreso del Estado, Acuerdo de Cabildo aprobado en Sesión Extraordinaria de Extrema Urgencia de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2023, relativo a autorizar al Municipio de Ensenada, la afectación de Participaciones Federales y Remanentes del cobro de derechos por el servicio de alumbrado público, en los términos en el Dictamen 189 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en donde se autoriza al XXIV Ayuntamiento del Municipio de Ensenada a presentar ante este H. Congreso del Estado, en términos de lo resuelto en el acuerdo referido, una Iniciativa con proyecto de Decreto.

SEGUNDO.- Que, tal como se indica en el citado acuerdo de Cabildo, este pretende que este Congreso autorice, **únicamente**, al Municipio de Ensenada, Baja California, a fin de que los ingresos derivados de los remanentes del cobro del Derecho por el servicio de Alumbrado Público que le corresponden al Municipio de Ensenada, y que resulten después de pagar el consumo de energía eléctrica a la Comisión Federal de Electricidad, así como un 20% de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio de Ensenada, Baja California, provenientes del Fondo General de Participaciones, para que sirvan como fuente de pago de la contraprestación prevista en el Título de Concesión número 002/2023, relativo a la concesión del servicio de

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

alumbrado público y la prestación de servicios complementarios en el Municipio de Ensenada, Baja California.

TERCERO. - Que, de lo señalado en el considerando anterior, y en concordancia con el contenido del Dictamen, se desprende que la intención del Cabildo de Ensenada era la de relacionar esta autorización con el resto de los Puntos de su Acuerdo de fecha 26 de septiembre, y uno únicamente el Punto SEGUNDO y TERCERO, mismos que integran el Decreto aprobado en el citado Dictamen 189. Lo anterior se corrobora con la Iniciativa de fecha 10 de noviembre de 2023, respecto del **PUNTO DE ACUERDO, RELATIVO A MODIFICAR EL ACUERDO DE CABILDO TOMADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE EXTREMA URGENCIA DE CABILDO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2023 MEDIANTE EL CUAL FUE APROBADO AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, LA AFECTACIÓN DE PARTICIPACIONES FEDERALES Y LOS REMANENTES DEL COBRO DEL DERECHO POR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, PARA QUE SIRVAN COMO FUENTE DE PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN PREVISTA EN EL TÍTULO DE CONCESIÓN NÚMERO 002/2023, RELATIVO A LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, EN EL MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA Y SE SOLICITE A LA XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SU AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE.**

CUARTO. - Que en el citado acuerdo se hace mención de que: “...fueron detectadas diversas imprecisiones a lo redactado en los puntos resolutiveos que anteceden respecto al objetivo que dio origen al punto de acuerdo presentado por el suscrito en la Sesión Extraordinaria de Extrema Urgencia de fecha 26 de septiembre del 2023 y que conlleve a una aplicación errónea del mismo...”, tal como se describe enseguida:

COMPARATIVA ACUERDO DE CABILDO

PUNTOS RESOLUTIVOS	PUNTOS RESOLUTIVOS
PRIMERO. El XXIV Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, Baja California ratifica en todas sus	PRIMERO. ...

<p>condiciones el Título de Concesión número 002/2023, de fecha 11 de julio de 2023, otorgado por el Municipio de Ensenada, Baja California, en su carácter de concedente, por conducto del presidente municipal y del secretario general del Ayuntamiento, a la persona moral Trafficlight de México, S.A. de C.V., como concesionario, a través de su representante legal, relativo a la concesión del servicio de alumbrado público y la prestación de servicios complementarios, en el Municipio de Ensenada, Baja California.</p>	
<p>SEGUNDO. Se autoriza al Municipio de Ensenada, Baja California, para que afecte en forma irrevocable como fuente de pago de la Contraprestación que le corresponde al Concesionario, con motivo de la celebración del Título de Concesión, el derecho y los flujos de recursos de un 20% de participaciones que en ingresos federales le corresponden al municipio de Ensenada, Baja California, provenientes del Fondo General de Participaciones.</p>	<p>SEGUNDO. Se autoriza al Municipio de Ensenada, Baja California, para que afecte en forma irrevocable como fuente de pago de la Contraprestación que le corresponde al Concesionario, con motivo de la celebración del Título de Concesión, el derecho y los flujos de recursos de un 20%, de participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio de Ensenada, Baja California, provenientes del Fondo General de Participaciones, así como de aquellos que en su caso lo reemplacen, sustituyan o complementen.</p>
<p>TERCERO. Se autoriza al Municipio de Ensenada, Baja California, para que afecte los ingresos derivados de los remanentes del cobro del Derecho por el servicio de Alumbrado Público que le corresponden al Municipio de Ensenada, Baja California y que resulten después de haber cubierto el pago del consumo de energía eléctrica del alumbrado público, y que serán como fuente primaria de pago de la Contraprestación que le corresponde al Concesionario, con motivo de la celebración del Título de Concesión.</p>	<p>TERCERO. Se autoriza al Municipio de Ensenada, Baja California, para que afecte los ingresos derivados de los remanentes del cobro del Derecho por el servicio de Alumbrado Público que le corresponden al Municipio de Ensenada, Baja California y que resulten después de haber cubierto el pago del consumo de energía eléctrica del alumbrado público, y que serán como fuente primaria de pago de la Contraprestación que le corresponde al Concesionario, con motivo de la celebración del Título de</p>

	<p>Concesión, así como de aquellos que en su caso lo reemplacen, sustituyan o complementen.</p>
<p>CUARTO. Se autoriza al Municipio de Ensenada, Baja California, para que, en su carácter de fideicomitente, y por conducto del presidente municipal y del secretario general del Ayuntamiento, constituya un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, con la institución fiduciaria de su elección, a fin de que los ingresos derivados de los remanentes del cobro del Derecho por el servicio de Alumbrado Público que le corresponden al Municipio de Ensenada, Baja California y que resulten después de haber cubierto el pago del consumo de energía eléctrica del alumbrado público, así como los flujos de recursos de un 20%, de participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio de Ensenada, Baja California, provenientes del Fondo General de Participaciones, pasen a conformar el patrimonio de dicho fideicomiso y sirvan como fuente de pago de la Contraprestación que le corresponde al Concesionario, con motivo de la celebración del Título de Concesión. Dicho fideicomiso tendrá el carácter de irrevocable y estará vigente en tanto existan obligaciones de pago a cargo del Municipio de Ensenada, Baja California, a favor del Concesionario, derivadas del Título de Concesión.</p>	<p>CUARTO. Se autoriza al Municipio de Ensenada, Baja California, para que, en su carácter de fideicomitente, y por conducto del presidente municipal y del secretario general del Ayuntamiento, constituya un fideicomiso irrevocable como fuente de pago, con la institución fiduciaria de su elección, a fin de que los ingresos derivados de los remanentes del cobro del Derecho por el servicio de Alumbrado Público que le corresponden al Municipio de Ensenada, Baja California y que resulten después de haber cubierto el pago del consumo de energía eléctrica del alumbrado público, así como los flujos de recursos de un 20%, de participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio de Ensenada, Baja California, provenientes del Fondo General de Participaciones, pasen a conformar el patrimonio de dicho fideicomiso y sirvan como fuente de pago de la Contraprestación que le corresponde al Concesionario, con motivo de la celebración del Título de Concesión. Dicho fideicomiso tendrá el carácter de irrevocable y estará vigente en tanto existan obligaciones de pago a cargo del Municipio de Ensenada, Baja California, a favor del Concesionario, derivadas del Título de Concesión.</p>
<p>QUINTO. Se autoriza al Municipio de Ensenada, Baja California, para que, por conducto del presidente municipal y del</p>	<p>QUINTO. Se autoriza al Municipio de Ensenada, Baja California, para que, por conducto del presidente municipal y del</p>

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

<p>secretario general del Ayuntamiento, notifique e instruya irrevocablemente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Baja California y a la Comisión Federal de Electricidad, según corresponda, la afectación del derecho y los flujos de recursos de un 20%, de participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio de Ensenada, Baja California, provenientes del Fondo General de Participaciones, así como los ingresos derivados de los remanentes del cobro del Derecho por el servicio de Alumbrado Público que le corresponden al Municipio de Ensenada, Baja California, para que éstos se abonen o transfieran directamente a la cuenta del fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago previsto en el acuerdo anterior.</p> <p>Una vez cubierto el pago de cada una de las mensualidades contempladas en la Tabla de Pagos Mensuales a favor del Concesionario que deriven del Título de Concesión, las cantidades que resulten excedentes en cada periodo mensual serán entregadas al municipio de Ensenada en los términos del contrato del fideicomiso que se constituya para tales efectos.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, se autoriza al Municipio de Ensenada, Baja California, para que, por conducto del presidente municipal y del secretario general del Ayuntamiento, terminen, cancelen, o modifiquen, cualquier notificación e instrucción irrevocable que, en su caso, hubieren emitido con anterioridad a la entrada en vigor de los presentes acuerdos, a fin de que los ingresos derivados de los remanentes</p>	<p>secretario general del Ayuntamiento, notifique e instruya irrevocablemente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Baja California y a la Comisión Federal de Electricidad, según corresponda, la afectación del derecho y los flujos de recursos de un 20%, de participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio de Ensenada, Baja California, provenientes del Fondo General de Participaciones, así como los ingresos derivados de los remanentes del cobro del Derecho por el servicio de Alumbrado Público que le corresponden al Municipio de Ensenada, Baja California, para que éstos se abonen o transfieran directamente a la cuenta del fideicomiso irrevocable como fuente de pago previsto en el acuerdo anterior.</p> <p>Una vez cubierto el pago de cada una de las mensualidades contempladas en la Tabla de Pagos Mensuales a favor del Concesionario que deriven del Título de Concesión, las cantidades que resulten excedentes en cada periodo mensual serán entregadas al municipio de Ensenada.</p> <p>...</p>
--	---

<p>del cobro del Derecho por el servicio de Alumbrado Público que le corresponden al Municipio de Ensenada, y que resulten después de pagar el consumo de energía eléctrica a la Comisión Federal de Electricidad, así como un 20% de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio de Ensenada, Baja California, provenientes del Fondo General de Participaciones, ingresen al patrimonio del fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago previsto en el acuerdo anterior.</p>	
<p>SEXTO. Se autoriza al presidente municipal y al secretario general del Ayuntamiento para que, en general, celebren, modifiquen y suscriban todos los documentos, instrucciones, contratos, convenios o cualesquier instrumentos jurídicos que sean necesarios para formalizar o hacer efectivo lo autorizado en los presentes acuerdos y en el Decreto que al efecto emita el H. Congreso del Estado, así como para tramitar y obtener la inscripción en los registros que correspondan.</p>	<p>SEXTO. Se autoriza al presidente municipal y al secretario general del Ayuntamiento para que, en general, celebren, modifiquen y suscriban todos los documentos, instrucciones, contratos, convenios o cualesquier instrumentos jurídicos que sean necesarios para formalizar o hacer efectivo lo autorizado en los presentes acuerdos y en el Decreto que al efecto emita el H. Congreso del Estado, así como para tramitar y obtener la inscripción en los registros que correspondan.</p> <p>Asimismo, se autoriza al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento y al Tesorero, del Municipio de Ensenada, Baja California, deberán prever anualmente en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, las partidas que permitan realizar las erogaciones para el cumplimiento de obligaciones derivadas del Título de Concesión.</p>

<p>SÉPTIMO. - Se autoriza al XXIV Ayuntamiento del Municipio de Ensenada a presentar ante el H. Congreso del Estado, en términos de lo resuelto en los presentes acuerdos, una Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se autorice al Municipio de Ensenada, Baja California, a fin de que los ingresos derivados de los remanentes del cobro del Derecho por el servicio de Alumbrado Público que le corresponden al Municipio de Ensenada, y que resulten después de pagar el consumo de energía eléctrica a la Comisión Federal de Electricidad, así como un 20% de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio de Ensenada, Baja California, provenientes del Fondo General de Participaciones, para que sirvan como fuente de pago de la contraprestación prevista en el Título de Concesión número 002/2023, relativo a la concesión del servicio de alumbrado público y la prestación de servicios complementarios en el Municipio de Ensenada, Baja California.</p>	<p>SÉPTIMO. Se autoriza al XXIV Ayuntamiento del Municipio de Ensenada a presentar ante el H. Congreso del Estado, en términos de lo resuelto en los presentes acuerdos, una Iniciativa con proyecto de Decreto para que la Legislatura Local que:</p> <p>1) Autorice al Municipio de Ensenada, Baja California, para afectar un 20% de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio de Ensenada, Baja California, provenientes del Fondo General de Participaciones, así como de aquellos que en su caso lo reemplacen, sustituyan o complementen; así como los ingresos derivados de los remanentes del cobro del Derecho por el servicio de Alumbrado Público que le corresponden al Municipio de Ensenada, y que resulten después de pagar el consumo de energía eléctrica a la Comisión Federal de Electricidad, así como de aquellos que en su caso lo reemplacen, sustituyan o complementen, para que sirvan como fuente de pago de la contraprestación prevista en el Título de Concesión número 002/2023, relativo a la concesión del servicio de alumbrado público y la prestación de servicios complementarios en el Municipio de Ensenada, Baja California.</p> <p>2) Autorice al Municipio de Ensenada, Baja California, por conducto del Presidente Municipal y del Secretario General del Ayuntamiento, constituya un fideicomiso irrevocable como fuente de pago, con la institución fiduciaria de su elección, a fin de que los ingresos derivados de los remanentes del cobro del Derecho por el servicio de Alumbrado Público que le corresponden al Municipio de Ensenada, Baja California y que resulten después de haber cubierto el</p>
---	--



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

	<p>pago del consumo de energía eléctrica del alumbrado público, así como los flujos de recursos de un 20%, de participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio de Ensenada, Baja California, provenientes del Fondo General de Participaciones, pasen a conformar el patrimonio de dicho fideicomiso y sirvan como fuente de pago de la Contraprestación que le corresponde al Concesionario, con motivo de la celebración del Título de Concesión. Dicho fideicomiso tendrá el carácter de irrevocable y estará vigente en tanto existan obligaciones de pago a cargo del Municipio de Ensenada, Baja California, a favor del Concesionario, derivadas del Título de Concesión.</p> <p>3) Autorice al Municipio de Ensenada, Baja California, para que, por conducto del Presidente Municipal y del Secretario General del Ayuntamiento, notifique e instruya irrevocablemente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Baja California y a la Comisión Federal de Electricidad, según corresponda, la afectación del derecho y los flujos de recursos de un 20% de participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio de Ensenada, Baja California, provenientes del Fondo General de Participaciones, así como los ingresos derivados de los remanentes del cobro del Derecho por el servicio de Alumbrado Público que le corresponden al Municipio de Ensenada, Baja California, para que éstos se abonen o transfieran directamente a la cuenta del</p>
--	---



	<p>fideicomiso irrevocable como fuente de pago previsto en el acuerdo anterior.</p> <p>Una vez cubierto el pago de cada una de las mensualidades contempladas en la Tabla de Pagos Mensuales a favor del Concesionario que deriven del Título de Concesión, las cantidades que resulten excedentes en cada periodo mensual serán entregadas al municipio de Ensenada.</p> <p>4) Autorice al Presidente Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento para que, en general, celebren, modifiquen y suscriban todos los documentos, instrucciones, contratos, convenios o cualesquier instrumentos jurídicos que sean necesarios para formalizar o hacer efectivo lo autorizado en los presentes acuerdos y en el Decreto que al efecto emita el H. Congreso del Estado, así como para tramitar y obtener la inscripción en los registros que correspondan.</p> <p>5) Especifique que el Municipio de Ensenada, Baja California, deberá prever anualmente en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, las partidas que permitan realizar las erogaciones para el cumplimiento de obligaciones derivadas del Título de Concesión.</p> <p>6) Contenga la precisión que "El presente Decreto fue autorizado previo análisis de la capacidad de pago del Municipio; el destino de los recursos afectados con base en el presente Decreto; y el otorgamiento de los recursos como fuente de pago; y se autorizó cuando menos por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes del H. Congreso del Estado."</p>
--	--

	7) El régimen transitorio, que indique el Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.
OCTAVO. Túrnese a la Secretaría General del Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, para los efectos legales a que haya lugar.	OCTAVO. Túrnese a la Secretaría General del Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, para los efectos legales a que haya lugar.
NOVENO. Cúmplase	NOVENO. Cúmplase

QUINTO. - Que, con base en lo anterior, así como en las observaciones vertidas en la opinión TIT/1271/2023, que dio origen al referido Dictamen 109, que incluyen la viabilidad jurídica y financiera de la solicitud hecha, es que me permito proponer que las observaciones antes descritas y que integran el Resolutivo PRIMERO del citado acuerdo, mismo que fue aprobado en Sesión Extraordinaria de Extrema Urgencia, celebrada por los integrantes el XXIV Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, de fecha 10 de noviembre de 2023, sean insertadas en el RESOLUTIVO Único del dictamen 189 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se propone la presente reserva para que el dictamen quede en los siguientes términos

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- Se aprueba el Decreto para autorizar al Municipio de Ensenada, Baja California, la afectación del 20% de participaciones federales que le corresponden del Fondo General de Participaciones y los remanentes del cobro del Derecho por el Servicio de Alumbrado Público, para que sirvan como fuente de pago de la contraprestación prevista en el Título de Concesión Número 002/2023, relativo a la concesión del servicio de alumbrado público y la prestación de servicios complementarios, en el Municipio de Ensenada, Baja California, para quedar como sigue:

DECRETO



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Municipio de Ensenada, Baja California, para afectar un 20% de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio de Ensenada, Baja California, provenientes del Fondo General de Participaciones, así como de aquellos que, en su caso, lo reemplacen, sustituyan o complementen; así como los ingresos derivados de los remanentes del cobro del Derecho por el servicio de Alumbrado Público que le corresponden al Municipio de Ensenada, y que resulten después de pagar el consumo de energía eléctrica a la Comisión Federal de Electricidad, así como de aquellos que en su caso lo reemplacen, sustituyan o complementen, para que sirvan como fuente de pago de la contraprestación prevista en el Título de Concesión 002/2023, relativo a la concesión del servicio de alumbrado público y la prestación de servicios complementarios en el Municipio de Ensenada, Baja California.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se Autoriza al Municipio de Ensenada, Baja California, por conducto del Presidente Municipal y del Secretario General del Ayuntamiento, constituya un fideicomiso irrevocable como fuente de pago, con la institución fiduciaria de su elección, a fin de que los ingresos derivados de los remanentes del cobro del Derecho por el servicio de Alumbrado Público que le corresponden al Municipio de Ensenada, Baja California y que resulten después de haber cubierto el pago del consumo de energía eléctrica del alumbrado público, así como los flujos de recursos de un 20%, de participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio de Ensenada, Baja California, provenientes del Fondo General de Participaciones, pasen a conformar el patrimonio de dicho fideicomiso y sirvan como fuente de pago de la Contraprestación que le corresponde al Concesionario, con motivo de la celebración del Título de Concesión. Dicho fideicomiso tendrá el carácter de irrevocable y estará vigente en tanto existan



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

obligaciones de pago a cargo del Municipio de Ensenada, Baja California, a favor del Concesionario, derivadas del Título de Concesión.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Municipio de Ensenada, Baja California, para que, por conducto del Presidente Municipal y del Secretario General del Ayuntamiento, notifique e instruya irrevocablemente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Baja California y a la Comisión Federal de Electricidad, según corresponda, la afectación del derecho y los flujos de recursos de un 20% de participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio de Ensenada, Baja California, provenientes del Fondo General de Participaciones, así como los ingresos derivados de los remanentes del cobro del Derecho por el servicio de Alumbrado Público que le corresponden al Municipio de Ensenada, Baja California, para que éstos se abonen o transfieran directamente a la cuenta del fideicomiso irrevocable como fuente de pago previsto en el artículo anterior.

Una vez cubierto el pago de cada una de las mensualidades contempladas en la Tabla de Pagos Mensuales a favor del Concesionario que deriven del Título de Concesión, las cantidades que resulten excedentes en cada periodo mensual serán entregadas al municipio de Ensenada.

ARTÍCULO CUARTO. Se autoriza al Presidente Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento para que, en general, celebren, modifiquen y suscriban todos los documentos, instrucciones, contratos, convenios o cualesquier instrumentos jurídicos que sean necesarios para formalizar o hacer efectivo lo autorizado en el presente Decreto, así como para tramitar y obtener la inscripción en los registros que correspondan.



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

ARTÍCULO QUINTO. El Municipio de Ensenada, Baja California, deberá prever anualmente en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente las partidas que permitan realizar las erogaciones para el cumplimiento de obligaciones derivadas del Título de Concesión.

ARTÍCULO SEXTO. El presente Decreto fue autorizado previo análisis de la capacidad de pago del Municipio; el destino de los recursos afectados con base en el presente Decreto; y el otorgamiento de los recursos como fuente de pago; y se autorizó cuando menos por el voto de las dos terceras partes de las Diputadas y los Diputados presentes del H. Congreso del Estado.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en la Sala Benito Juárez García, del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 16 días del mes de noviembre de 2023.

Dip. Juan Manuel Molina García
Integrante del Grupo Parlamentario de
MORENA

(CONCLUYE RESERVA)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Sí Diputado Molina, gracias. Se abre el debate para la reserva presentada, Diputados o Diputadas que quieran participar, Diputada Daylín García.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Gracias Diputado Presidente. Primero pedirle Presidente que ponga orden en la sesión y que si vamos a estar

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

sujetos a ambigüedades y no vamos a acatar la Ley Orgánica, entonces que sea así para todas y todos, yo en múltiples ocasiones he querido todavía seguir externando información sobre algún tema, y además de que me cortan el tiempo, me limitan en la expresión y ya cuando se está emitiendo la votación ya no podemos añadir nada más, entonces si va a permitir eso, no tengo ningún problema, yo soy la primera en defender que este es un parlamento, en el parlamento se viene a hablar, a debatir, a discutir los asuntos públicos y para que toda la ciudadanía pueda enterarse, yo estoy de acuerdo en que se haga más grande las participaciones, solamente quiero que quede la referencia para que en el futuro no nos estén callando cuando estemos haciendo una votación y queramos también expresar algo, porque ya se abrió ahorita la puerta y entonces así va ser de ahora en adelante, eso es lo que pude percibir y nada más para que quede claro. Por otra parte, Diputado Molina con la reserva que presenta, la verdad es que mis argumentos van en los mismos términos de los que ya expresé, únicamente por alusión quiero comentar que yo lo que dije fue que el Consejo Coordinador Empresarial cuando vino aquí al Congreso, y que dije que incluso solicito y tuvo reuniones, pidió que se diera entregado por método de escrito, se hiciera una mesa de trabajo sobre todos los análisis, cuentas, estadísticas, estudios que hizo la Auditoría, no la información del alcalde, es información la tienen los ciudadanos de Ensenada, esa información la tenemos como precedente para el tema del dictamen, pero el estudio que es profundo que realiza la auditoría ese estudio no nos lo pasan, únicamente nos pasan la información ya derivada del dictamen y después de una votación. Otra cosa también bien particular

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

es que no viene el sentido personal de cada voto en el dictamen, nos están diciendo que se aprobó, pero no nos están diciendo quien votó a favor y quien votó en contra del dictamen, esto lo pregunto porque ahorita no están los Diputados del PAN, que son la oposición y deberían de estar aquí presentes, y no están diciendo absolutamente nada al respecto y quiero saber cómo votó el PAN en esa sesión, y si no nos lo pueden decir pues bueno también que pueda dar la cara Diputado Molina si usted está diciendo que se le recibió al Consejo Coordinador Empresarial, pero no sirve de nada recibir a la gente si no se le da seguimiento, entonces ellos pidieron algo muy especial que es poder revisar el análisis, el estudio que hizo la auditoría, para así ellos están equivocados en esa consideración que se tiene de que la afectación al presupuesto y las participaciones federales a 15 años realmente va afectar muchísimo la economía de Ensenada, y si no va ser así pues entonces que ellos también lo reconozcan, y que ellos también salgan a decir que apoyan este proyecto, por eso ellos pidieron esta información. Entonces, hay que decir las cosas claras y eso fue lo que dije, entonces yo solicito que esta reforma, esta reserva se vote en contra para que no se concrete lo que especifican para que el decreto se logre, bajo los principios de hacer un endeudamiento y comprometer las participaciones federales a futuro de Ensenada, y la verdad es que sí me parece muy grosero y muy extraño el ambiente en un parlamento, en un Congreso en donde no quieran debatir, no quieran defender sus ideas, y sobre todo pues que oculten información, entonces si no nos lo circulan a nosotros, mucho menos a la ciudadanía

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

en general, yo creo que si es importante pues ser muy claros y muy honestos en eso. Ojalá no se apruebe esta reserva, gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Daylín ¿Alguien más que quiera hacer uso de la voz?, de no ser así, Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación la reserva presentada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal la reserva del Dictamen número 189 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en el siguiente orden:

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

- Blásquez Salinas Marco Antonio, en contra.

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, en contra Diputada, y aquí estoy presente Diputada Daylín, la oposición del PAN está presente.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, en contra, al igual que el general e igual que como se votó también la Comisión de Hacienda.

- Cota Muñoz Román, a favor.

- García Ruvalcaba Daylín, en contra y ojalá también defendieran sus ideas, gracias.

- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- González García César Adrián, a favor.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, en contra.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor Diputada Secretaria.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Agatón Muñoz Claudia Josefina, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA:
16 DE NOVIEMBRE DE 2023**

**RESERVA AL DICTAMEN No. 189
COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

LEÍDA POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio		X	
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe		X	
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina		X	
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. García Ruvalcaba Daylín		X	
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma		X	
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia			
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	X		
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Total de votos a favor	18		
Total de votos en contra		5	
Total de abstenciones			0

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es 18 votos a favor, 5 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Una vez aprobado en lo general y en lo particular con la Reserva presentada por el Diputado Román, **Ramón Vázquez se declara aprobado el Dictamen número 189 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.** Continúa con el uso de la voz la Diputada Julia Andrea González para presentar el Dictamen número 191 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Con su venia Diputado Presidente. Antes de dar lectura a los Dictámenes 191, 192, 193, 194, y 195 de la comisión a mi cargo, le solicito se someta a consideración de las y los Diputados la dispensa de lectura integral de los mismos para pasar a leer proemio y resolutive solamente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Solicito Secretaria Escrutadora someter en votación la dispensa solicita.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal. En seguimientos a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada, las y los Diputados que se encuentren a favor enciendan sus cámaras y

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

levanten su mano, gracias. Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Una vez aprobada la dispensa, continua con el uso de la voz Julia Andrea González Quiroz para dar lectura al Dictamen número 191 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Con su venia Diputado Presidente.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 191

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, y dictamen y aprobación en su caso, el oficio número TJEBC/PR/O/279/2023, recibido en el H. Congreso del Estado el día 12 de octubre del 2023, por medio del cual la Magistrada Carola Andrade Ramos, Presidenta del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, solicita autorización para realizar ampliación de recursos al Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2023, por un monto de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), afectándose la partida presupuestal 51901 "Otros Mobiliarios y Equipos de Administración".

RESOLUTIVO:

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

ÚNICO. - Es de aprobarse y se aprueba la ampliación de recursos por \$400,000 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), al Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2023, por la cual se cubrirá, la cual se cubrirá con recursos propios derivados de remanentes del ejercicio fiscal anterior, que modifica el presupuesto asignado en la partida presupuestal 51901 "Otros mobiliarios y equipos de administración".

DADO.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Es cuanto Diputado Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN NO. 191 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ)

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 191

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número TJEBC/PR/O/279/2023, recibido en el H. Congreso del Estado el día 12 de octubre del 2023, por medio del cual la Magistrada Carola Andrade Ramos, Presidenta del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, solicita autorización para realizar ampliación de recursos al Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2023, por un monto de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), afectándose la partida presupuestal 51901 "Otros Mobiliarios y Equipos de Administración".

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal del 2023, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 19 de diciembre del año 2022, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 21 del mismo mes y año.

SEGUNDO. - Que en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal del 2023 se incluye el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, con un monto de \$37,329,605.74.

TERCERO. - Que el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, para el Ejercicio fiscal de 2023, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado mediante el Dictamen No. 157 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de diciembre del 2022, hasta por la cantidad de \$37,329,605.74, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 28 de diciembre de 2022, mismo que en el Resolutivo Segundo, instruye a Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, formule su Presupuesto de Egresos en los términos de la Ley de la Materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero del Dictamen en mención, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente también al capítulo de Gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el Artículo 13 Fracción V de dicha Ley. Asimismo, se le encomienda, que una vez formulado su Presupuesto de Egresos, lo publique en los términos de la Ley de la Materia, a más tardar el 31 de Diciembre de 2022.

CUARTO. - Que, dando seguimiento al resolutivo señalado en el antecedente anterior, el Presidente del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 20 de enero de 2023, el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California autorizado para el ejercicio fiscal 2023, a nivel de partidas presupuestales por \$37,329,605.74.

QUINTO. - Que en el oficio de solicitud de autorización del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se establece en parte lo que se transcribe a continuación:

"... En sesión de Comisión de Administración del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California celebrada el 19 de septiembre del año en curso de cuya acta se adjunta copia certificada y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50, fracción V de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, se acordó solicitar ante esa Legislatura Constitucional del Estado, le sea otorgada autorización a este Órgano Jurisdiccional para efectuar la ampliación de partidas que se indica en el anexo al presente oficio, correspondiente al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, por un monto de \$ 400,000 (Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

En la inteligencia de que este Tribunal tiene disponible en bancos el importe requerido, derivado de remanentes de ejercicios fiscales anteriores de origen diferente a Participaciones Federales, por lo que de otorgarse dicha validación, se procedería a la asignación del monto ya referido con cargo a tales remanentes.

Lo anterior, con el objeto de que el Tribunal de Justicia Electoral, esté en posibilidad de adquirir un equipo de impresión y fotocopiado, dado al desgaste y antigüedad del mismo ya que los dos equipos con que se cuenta actualmente datan de 2009 y 2014.

...”

SEXTO. - Que la presente solicitud fue autorizada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria de la Comisión de Administración del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés, según se hace constar en CERTIFICACIÓN del Acta de la VII Sesión Extraordinaria de 2023 y anexos, emitida por la Secretaría General de Acuerdos en funciones Karla Giovanna Cuevas Escalante, en la que se expone lo siguiente:

“... ”

... Derivado de los frecuentes problemas que se han estado presentando con nuestro equipo de impresión y de copiado, es necesario adquirir un equipo eficiente y rápido, lo anterior por la necesidad imperante del proceso electoral que está por iniciar en consecuencia de las necesidades de impresión y de copiado se multiplican, actualmente la entidad cuenta con dos equipos, el primero es un equipo multifuncional Canon modelo IR ADV 6265 el cual ya presenta constantes fallas por la carga de trabajo, por ser el equipo que tiene un desempeño mejor, todo el personal lo utiliza para realizar copias de expedientes que van desde 1000 páginas en adelante por cada expediente, de tal manera que cuando se avería, es necesario llamar al técnico que puede tardar horas o hasta un día en venir a revisarlo, el segundo equipo es una copiadora marca Lanier modelo LD270SP el cual ya tiene más de un millón cuatrocientas copias y nuestro proveedor este año nos comunicó que el modelo es obsoleto y ya no hay más piezas de reemplazo por lo que es imposible conseguir partes, para su reparación, en caso de que alguna pieza deba reemplazarse, asimismo mencionar que la copiadora ya no soporta un volumen considerable de copiado ya que sufre calentamiento y las bandejas de las hojas no están funcionando adecuadamente, solo se utiliza de manera emergente y en los casos que se necesite de una a cinco páginas como máximo, tomando en cuenta que este año da inicio el proceso electoral y además que desde septiembre empieza a subir la carga de trabajo y las ponencia necesitan copias e imprimir o escanear por lo que es indispensable contar con el equipo eficiente y rápido con la capacidad necesaria para agilizar tiempos.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción V de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2023, que consideran de ampliación de la partida de referencia, por lo que se propone la asignación de recursos a la partida 51901 (Otros Mobiliarios y Equipos de Administración), por un monto total de \$400,000.00 del Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2023, con cargo a recursos remanentes de ejercicios fiscales anteriores.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

...
...

**PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE PARTIDA AL
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2023**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO O AUTORIZADO	AMPLIACIÓN	PRESUPUESTO O MODIFICADO
51901	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	20,000	400,000	420,000
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	20,000	400,000	420,000
	TOTALES	20,000	400,000	420,000

...”

SÉPTIMO.- Que con la presente solicitud de modificación presupuestal por \$400,000.00, se ampliarán los recursos en la partida 51901 “Otros Mobiliarios y Equipos de Administración”.

OCTAVO. - Que la partida presupuestal que se proyecta ampliar con la presente solicitud de modificación presupuestal, según se expresa textualmente en el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública del Estado de Baja California (que actualmente se encuentra vigente y que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 2022), se afectan por:

La partida presupuestal **51901 “Otros Mobiliarios y Equipos de Administración”**, se afecta por las asignaciones destinadas a cubrir la adquisición de equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas, productivas y demás instalaciones de los entes públicos, tales como: máquinas de escribir, sumar, calcular y registrar; **equipo de fotocopiadoras**, aspiradoras, enceradoras, grabadoras, radios, televisores, microfilmadoras, circuito cerrado de TV., equipos de detección de fuego, alarma y voceo, lavadoras, hornos de microondas, estufas, refrigeradores, servi-bar, secadoras y demás bienes considerados en los activos fijos de los entes públicos. Incluye los utensilios para el servicio de alimentación, cuya adquisición incrementa los activos fijos de las mismas.

NOVENO. - Que le fue solicitada al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, información adicional por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mediante oficio No. TIT/1279/2023, de fecha 7 de noviembre de 2023, recibiendo respuesta el día 09 de noviembre de 2023, a través de su oficio TJEB/PR/O/314/2023.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con la presente propuesta, se ampliará la partida presupuestal 51901 “Otros Mobiliarios y Equipos de Administración”, por la cantidad de \$400,000, con el propósito de contar con los recursos necesarios para adquirir un equipo de impresión y de copiado, eficiente y rápido necesario para atender el proceso electoral que esta por iniciar.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

SEGUNDO.- Que con relación a lo señalado en el considerado anterior, el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, proporcionó cotización de Copiadoras Occidentales y Servicios S.A. de C.V. (COS), de fecha 01 de noviembre de 2023, en la que se señala lo siguiente:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO DE LISTA
1	Canon IRADV DX 8786i (86 ppm)	\$ 377,776.00
	(+) 8% de I.V.A.	\$ 30,222.08
	TOTAL	\$ 407,998.08

TERCERO.- Que en razón de que el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, es un organismo autónomo, debe dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50, fracción V, tercer párrafo, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, el cual establece que en los casos en que se solicite ampliar el Presupuesto autorizado del ejercicio a los Órganos Autónomos, por motivos distintos a los de ampliación automática, la solicitud de autorización deberá acompañarse de la opinión de la Secretaría de Hacienda sobre la viabilidad financiera de la propuesta.

CUARTO. - Que dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 50, fracción V, tercer párrafo, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, el cual fue mencionado en el considerando anterior, el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, remitió Oficio No. TJEBC/PR/O/292/2023 de fecha 20 de octubre de 2023, mediante el cual adjunta oficio número 2300647 de fecha 16 de octubre de 2023, suscrito por el Subsecretario de Planeación, Presupuesto e Inversión Pública de la Secretaría de Hacienda del Estado, relativo a la autorización de viabilidad presupuestal, donde se manifiesta lo transcrito a continuación:

“... por instrucción del Secretario de Hacienda y con fundamento en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California y en el artículo 26 del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, se da atención a su oficio número TJEBC/PR/O/247/2023 recibido con fecha 12 de octubre del presente, mediante el cual nos requiere opinión de viabilidad financiera por un monto de \$400,000.00 m.n, a fin de ampliar la partida presupuestal 51901 “Otros mobiliarios y equipos de administración”; al respecto, comentamos lo siguiente.

Que una vez analizada la solicitud en comento, por medio del presente se otorga la viabilidad presupuestal por el monto antes mencionado, para que dichos recursos se apliquen en los fines propios del Tribunal que Usted preside, y toda vez que la ampliación presupuestal solicitada se financiará con remanentes del ejercicio fiscal anterior, se precisa que dicha ampliación no es regularizable para ejercicios posteriores.

...”

QUINTO. - Que la presente ampliación presupuestal por \$400,000, cuenta con la viabilidad financiera por parte de la Secretaría de Hacienda del Estado y se propone cubrir con recursos propios provenientes de remanentes del ejercicio fiscal anterior de

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

origen diferente a las participaciones federales que se encuentran disponibles en bancos.

SEXTO. - Que con el fin de corroborar que el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, cuenta con los recursos propios derivados de remanentes del ejercicio fiscal anterior, a continuación se presenta información contenida en su Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, el cual forma parte integrante de su Cuenta Pública 2022, remitida al H. Congreso del Estado:

ACTIVO CIRCULANTE:	
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES (BANCOS)	\$ 17,051,704
(-) PASIVO CIRCULANTE:	
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	3,382,636
TOTAL REMANENTES	\$ 13,669,068

SÉPTIMO. - Que esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, considera **considera viable**, la ampliación por \$400,000 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), al Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2023, la cual se cubrirá con recursos propios derivados de remanentes del ejercicio fiscal anterior, que modifica el presupuesto asignado en la partida presupuestal 51901 “Otros mobiliarios y equipos de administración”.

OCTAVO.- Que es obligación del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, por conducto de su Titular, solicitar al Congreso del Estado la autorización correspondiente para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de su Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, de conformidad con lo previsto en el artículo 50, fracción V, párrafo tercero de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NOVENO. - Que de conformidad con el primer párrafo del Apartado A del Artículo 22, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, es facultad del Congreso del Estado, en los tres períodos ordinarios de sesiones, estudiar y votar los dictámenes de las modificaciones presupuestales, que sean presentados a su consideración.

DÉCIMO.- Que con fundamento en el Artículo 65, fracción II, punto 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto cuenta con facultades para llevar a cabo el estudio y dictamen de la transferencia, ampliación, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos de las Entidades, que deban ser aprobados por el Congreso del Estado.

DÉCIMO PRIMERO.- Que a fin de normar su criterio la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, su opinión al respecto la que fue vertida en términos viables mediante oficio TIT/1289/2023.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe, se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente punto

R E S O L U T I V O :

ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba la ampliación de recursos por **\$400,000 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, al Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2023, la cual se cubrirá con recursos propios derivados de remanentes del ejercicio fiscal anterior, que modifica el presupuesto asignado en la partida presupuestal **51901 "Otros mobiliarios y equipos de administración"**.

D A D O.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
SECRETARIO

DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ
VOCAL

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
VOCAL

DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ
VOCAL

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

(CONCLUYE DICTAMEN)

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** ¿Listo?, se declara abierto el debate del Dictamen número 191 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en consecuencia, le pregunta a las Diputadas y los Diputados que deseen intervenir contra el mismo, no habiendo oradores enlistados, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación nominal el Dictamen número 191.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen número 191 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en el siguiente orden:

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, perdón, Corral Quintero a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, presente, perdón, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor Diputada Secretaria.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA:
16 DE NOVIEMBRE DE 2023**

**DICTAMEN No. 191
COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocío	X		
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Total de votos a favor	24		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es 24 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Dictamen número 191 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Continúa con el uso de la voz la Diputada Julia Andrea González Quiroz para presentar el Dictamen número 192 de la misma Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Con su venia Diputado Presidente.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 192

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número FGE/OM/892/2023, por medio del cual el C. Mtro. Ricardo Daniel Garduño Barrera, Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Baja California, solicita autorización para realizar transferencia de recursos al Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2023, por un monto de \$98,871,327.77 (NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 77/100 M.N.), afectándose diversas partidas presupuestales.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Mayor de la Fiscalía General del Estado de Baja California, solicita autorización para realizar transferencia de recursos al Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2023, por un monto de \$98,871,327.77 (NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 77/100 M.N.), afectándose diversas partidas presupuestales.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2023, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 19 de diciembre del año 2022, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 21 del mismo mes y año.

SEGUNDO. - Que en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2023, se incluye el de la Fiscalía General del Estado de Baja California, con un monto de \$2,440,854,246.23.

TERCERO. - Que el Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2023, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Baja California, mediante el Dictamen No. 155 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2022, hasta por la cantidad de \$2,440,854,246.23, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 28 de diciembre de 2022, mismo que en el Resolutivo Segundo, instruye al Fiscal General del Estado de Baja California, para que formule el Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2023, en los términos de la Ley de la Materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero del Dictamen en mención, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente también al capítulo de Gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el Artículo 13 Fracción V de dicha Ley. Asimismo, se le encomienda, que una vez formulado su Presupuesto de Egresos, lo publique en los términos de la Ley de la Materia, a más tardar el 31 de Diciembre de 2022.

CUARTO. - Que, dando seguimiento a lo señalado en el considerando anterior, el anterior Fiscal General del Estado de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 30 de diciembre de 2022, el Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California autorizado para el Ejercicio Fiscal de 2023, a nivel de partidas presupuestales por \$2,440,854,246.23.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

QUINTO. - Que en el oficio de solicitud de autorización de la Fiscalía General del Estado de Baja California, se establece en parte lo que se transcribe a continuación:

“... , con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Baja California, y en los Artículos 144, 147 y demás aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, publicada el 24 de abril del año 2020 en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, comparezco ante usted en cumplimiento a lo establecido por los artículos 50 fracción V, 53 y 55 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, con el propósito de enviarle la presente solicitud de modificación presupuestal para transferir recursos en la partida 75401 Inversiones en Fideicomisos Públicos no Empresariales y no Financieros del presupuesto de egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2023 por un importe total de \$98,871,327.77 (Son: Noventa y Ocho Millones Ochocientos Setenta y un Mil Trescientos Veintisiete Pesos 77/100 M.N), bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- I. Que con fecha 19 de diciembre del año 2022, se autorizó por el Honorable Congreso del Estado, el presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2023, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 21 de diciembre del año 2022.***
- II. Que en el presupuesto de Egresos señalado en el considerando que antecede, se aprobaron recursos presupuestales a la Fiscalía General del Estado de Baja California por la cantidad de 2 MIL 440 MILLONES 854 MIL 245 PESOS 84/100 M.N., para dar cumplimiento a los Programas Operativos y sus respectivas actividades.***
- III. Que a petición de la Dirección de Capital Humano, se requiere llevar a cabo solicitud de modificación presupuestal para transferir recursos en la partida 75401 Inversiones en Fideicomisos Públicos no Empresariales y no Financieros del presupuesto de egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California..., para las erogaciones en beneficio de los empleados de relación administrativa derivado de pensiones y jubilaciones, en apego al acuerdo publicado en el periódico Oficial del Estado de Baja California Tomo CXXX No. 57 sección II de fecha 06 de octubre del 2023, la transferencia es de la siguiente forma:***



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

PARTIDA QUE TRANSFIERE		
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	98,871,327.77
	TOTAL	98,871,327.77
PARTIDA QUE RECIBE		
75401	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS PUBLICO NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	98,871,327.77
	TOTAL	98,871,327.77

- IV.** *Que la presente modificación presupuestal no conlleva afectación programática, en virtud que el recurso que se transfiere se requiere para dar cumplimiento a las actividades de la Fiscalía.*
- V.** *Con se anexan documentos que soportan los movimientos presupuestales de las partidas antes mencionadas.*
- VI.** *Que de conformidad en lo establecido en el Artículo 50 fracción V, segundo párrafo, Artículo 55 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, en la que se establece que “tratándose de transferencias presupuestales que se efectúen dentro de un mismo grupo de gasto del presupuesto de Egresos, solo deberá dar aviso al Congreso del Estado dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que se efectúen, siempre y cuando la transferencia presupuestal acumulada para cada partida afectada no exceda del 15% del monto autorizado para la misma en el Presupuesto de Egresos de inicio del ejercicio 2023”.*

Dado lo anterior y de conformidad con los Artículos 50 fracción V, segundo párrafo, Artículo 55 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, envió Solicitud de transferencia presupuestal del Presupuesto de Egresos de esta Fiscalía General del Estado, por un importe de \$98,871,327.77 (Son: Noventa y Ocho Millones Ochocientos Sesenta y un Mil Trescientos Veintisiete Pesos 77/100 M.N.), ...
... .”

SEXTO. - Que con la presente solicitud de transferencia presupuestal por la cantidad de \$98,871,328, se transferirán recursos entre las partidas presupuestales que se indican a continuación:

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
14301	Aportaciones al sistema para el retiro	\$	\$ 98,871,328
75401	Inversiones en fideicomisos públicos no empresariales y no financieros	98,871,328	
SUMA		\$ 98,871,328	\$ 98,871,328

SÉPTIMO. - Que las partidas presupuestales que se afectarán con la presente solicitud de modificación presupuestal, según se expresa textualmente en el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública del Estado de Baja California, que actualmente se encuentra vigente y que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 2022, se afecta por:

La partida presupuestal **14301 “Aportaciones al sistema para el retiro”** se afecta por las asignaciones destinadas a cubrir los montos de las aportaciones de los entes públicos a favor del Sistema para el Retiro, correspondientes a los trabajos al servicio de los mismos.

La partida presupuestal **75401 “Inversiones en fideicomisos públicos no empresariales y no financieros”** se afecta por las asignaciones destinadas para construir o incrementar los fideicomisos públicos no empresariales y no financieros, con fines de política económica.

OCTAVO. - Que le fue solicitada a la Fiscalía General del Estado de Baja California, información adicional por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mediante oficio No. TIT/1286/2023, de fecha 09 de noviembre del 2023.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que se creará la partida presupuestal **75401 Inversiones en fideicomiso público no empresarial y no financieros por \$98,871,328**, con el fin de establecer el Fideicomiso de Pensiones, Jubilaciones y Prestaciones de Seguridad Social en favor de los Agentes Estatales de Investigación, Peritos y Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía General del Estado de Baja California, incluidas pensiones y jubilaciones complementarias, apoyos sociales, ahorro, préstamos y demás beneficios que se establecen en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California, así como en el Reglamento de Seguridad Social en favor de los Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado de Baja California.

SEGUNDO. - Que la Fiscalía General del Estado de Baja California, proporcionó documento denominado “ANÁLISIS FINANCIERO COSTO-BENEFICIO DE LA CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO DE PRESTACIONES SOCIALES EN LUGAR DE CONTINUAR CON EL ESQUEMA TRADICIONAL”, el cual contiene el siguiente índice:

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- OBJETO DE ANÁLISIS
- ANTECEDENTES
- DIAGNÓSTICO A LA PROBLEMÁTICA Y CONCLUSIONES REALIZADO EN 2022
- ESTUDIOS ACTUARIALES (CAPITALES CONSTITUTIVOS)
- PERSONAL PENSIONABLE 2022-2023
- CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS DEL COSTO-BENEFICIO DE IMPLEMENTAR UN PROGRAMA COMPLEMENTARIO DE PENSIONES EN LUGAR DEL ESQUEMA ACTUAL.

En el apartado de “OBJETO DEL ANÁLISIS” se establece, que el presente documento tiene por objeto realizar el análisis financiero costo-beneficio de la constitución de un Fideicomiso de prestaciones sociales en lugar de continuar con el esquema tradicional.

Con ello, se busca identificar el beneficio financiero y laboral que con lleva el implementar esta opción complementaria de prestaciones sociales de los integrantes de la Fiscalía, fortaleciendo el sistema de seguridad social en el Estado y de esta forma se traduzca en una mejor prestación del servicio a la comunidad bajacaliforniana.

Así mismo en el apartado de “CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS DEL COSTO-BENEFICIO DE IMPLEMENTAR UN PROGRAMA COMPLEMENTARIO DE PENSIONES EN LUGAR DEL ESQUEMA ACTUAL”, en su conclusión número 7 establece:

7. ... , en virtud de que resulta no viable financieramente continuar con el actual esquema de prestaciones sociales, en el ámbito de pensiones, se sugiere, el constituir un programa complementario de prestaciones sociales, a través de un instrumento legal (fideicomiso de administración e inversión) el cual permitirá a la FGEBC, por una parte garantizar el derecho a las prestaciones que tienen derecho el personal que se menciona en el Reglamento publicado el 26 de mayo del 2023 y por otra parte crear un fondo en ese mismo instrumento, con aportaciones de la propia FGE, de los beneficiarios al mismo y con flexibilidad de poder obtener mayores rendimiento de los que ofrecen las instituciones bancarias o el propio instituto de seguridad en el que actualmente se encuentra la Fiscalía General del Estado de Baja California.

TERCERO. - Que con fecha 26 de mayo de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Reglamento de Seguridad Social en Favor de los Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado de Baja California, publicado en el Periodico Oficial de fecha 26 de mayo de 2023, del cual se transcriben en parte los siguientes Considerandos y Capítulos:

RICARDO IVÁN CARPIO SÁNCHEZ, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 69 Y 70 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, 1, 5, 6, 8, 14 FRACCIONES I, II, IV Y XV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, 1, 4, 5, 7 FRACCIÓN I, 8 FRACCIÓN XII, 9, 11, 13, 14 FRACCIONES VI, XXXVI, XLVI Y LIII DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

CONSIDERANDO

PRIMERO. AI CUARTO.

QUINTO. Que el artículo 123, apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que los Agentes del Ministerio Público, Peritos y los miembros de las Instituciones Policiales, entre otros, se regirán por sus propias leyes, y que las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales a fin de propiciar el fortalecimiento del sistema de seguridad social del personal del Ministerio Público, de las corporaciones policiales y de los servicios periciales, de sus familias y dependientes, **instrumentarán sistemas complementarios de seguridad social.**

SEXTO. Que el artículo 45 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública señala que las Instituciones de Seguridad Pública deberán garantizar, al menos las prestaciones previstas como mínimas para los trabajadores al servicio del Estado; y que las entidades federativas y municipios generarán de acuerdo a sus necesidades y con cargo a sus presupuestos, **una normatividad de régimen complementario de seguridad social y reconocimientos,** de acuerdo a lo previsto en las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señaladas en el considerando que antecede.

SÉPTIMO. Que la Seguridad y la Justicia son pilares fundamentales del desarrollo del Estado, ya que en ellos recae el cumplimiento del orden social, la garantía de seguridad y bienestar para la ciudadanía, protegiendo con ello su libertad, patrimonio y pleno desarrollo, de ahí que se destaca la función de los servidores públicos pertenecientes a la Fiscalía General del Estado de Baja California, como institución que cuenta con el desempeño de la función de Ministerio Público, y por lo tanto resulte imperante lograr la dignificación de todas las personas que se encuentra prestando sus servicios para el cumplimiento de tan honorable tarea, otorgando a sus servidores públicos las prestaciones de seguridad social que la ley les otorga, así como ser garantes que dichos derechos les sean extensivos a sus familiares y/o dependientes económicos, para que de esta forma se reconozca y mejore los servicios que prestan a los bajacalifornianos.

OCTAVO. Que para atender a lo señalado en el considerando precedente, se expidió en nuestra Entidad, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California, misma que en su Título Décimo establece las bases generales de los sistemas de seguridad social en favor de los miembros de las instituciones policiales responsables de la seguridad ciudadana, disponiéndose en el artículo octavo transitorio de dicho ordenamiento, que las instituciones de seguridad pública deberán expedir las disposiciones reglamentarias pertinentes, así como cualquier otra normativa idónea para instrumentar un sistema de seguridad social para el retiro, jubilación y demás prestaciones que establece la referida Ley a favor de los Miembros de las Instituciones Policiales.

NOVENO. Que, en ese orden de ideas, resulta necesario diseñar un ordenamiento reglamentario en materia de seguridad social, que permita a estas personas servidoras públicas tener un mejor ejercicio de sus funciones y que la alta responsabilidad que tienen a su cargo sea retribuida en la justa medida para ellos y sus familias, ello en aras de reconocer la importancia del capital humano en esta materia, dándoles certeza a través del otorgamiento de la seguridad social, tanto principal como accesoria.

DÉCIMO. Que el Plan de Desarrollo Institucional 2022-2028, dentro de su objetivo 9 contempla la modernización y transformación institucional, a fin de consolidar procesos continuos de transformación institucional que impulsen la modernización del marco jurídico, la calidad e innovación tecnológica y la administración de recursos de forma transparente, responsable eficiente y eficaz, que impacten en la prestación de los servicios y que responda a las exigencias de los bajacalifornianos, para lo cual resulta necesario la emisión de un instrumento normativo que se encargue de actualizar las



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

condiciones de seguridad social en la prestación del servicio de los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado.

DÉCIMO PRIMERO. Que en ese sentido, el instrumento jurídico que hoy se presenta tiene como único objeto, la determinación del cuerpo básico de garantías, derechos y responsabilidades para establecer un adecuado nivel de protección y seguridad social para los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Baja California, de manera que puedan hacer frente a los alto riesgos derivados de la función de seguridad que tienen encomendada, todo ello en el marco de una política coherente, integral y eficaz de reconocimiento a su derecho de protección de la salud y seguridad social.

DÉCIMO SEGUNDO. Que conforme a las consideraciones aquí hechas, así como las atribuciones conferidas por las disposiciones legales referidas en el proemio del presente documento; es por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO DE SEGURIDAD SOCIAL EN FAVOR DE LOS SERVIDORES
PÚBLICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO

OBJETO

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público y tiene por objeto normar las prestaciones

de seguridad social que corresponden a los Agentes Estatales de Investigación, Peritos, y Agentes del Ministerio Público, adscritos a la Fiscalía General del Estado de Baja California, así como sus beneficiarios, con el fin de garantizarles el derecho a la salud, la asistencia médica, los servicios sociales, así como del otorgamiento de pensiones y jubilaciones, previo cumplimiento de requisitos legales aplicables.

Artículo 2.- La aplicación del presente reglamento corresponde a la Fiscalía General, por conducto de sus órganos dependientes con facultades para ello.

Artículo 3.- Para efecto del presente reglamento se entenderá por:

I.- a la IV.- ...

V.- **Beneficiarios:** La persona en cuyo favor se ha designado un beneficio económico por disposición legal o voluntad expresa de los sujetos del presente reglamento, según Corresponda;

VI.- ...

VII.- **Cuotas:** A las aportaciones de seguridad social a cargo de los sujetos del presente reglamento, sus beneficiarios y la Fiscalía General;

VIII.- a la XI.- ...

XII.- **Fondo:** Al patrimonio del fondo destinado al financiamiento de las prestaciones de seguridad social contenidas en la Ley y el presente reglamento a favor de los servidores públicos, constituido por la Fiscalía General mediante fideicomiso o el instrumento jurídico que determine pertinente.

XIII.- **Institutos de Seguridad Social:** Al Instituto de Seguridad Social, fondo, fideicomiso u organismo que preste los servicios de seguridad social reconocidos en la legislación vigente y este reglamento a favor de los servidores públicos;

XIV.- a la XXII.- ...

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Artículo 4.- La Seguridad Social comprende, cuando menos, lo siguiente:

I. a la VII.

VIII. En su caso, otorgamiento de una pensión económica vitalicia por jubilación, retiro por edad y tiempo de servicio, invalidez y fallecimiento para el servidor público o para los familiares dependientes que para tal efecto designe como beneficiarios; de aquellos beneficios que le sean otorgados por el o los Institutos de Seguridad Social al cual se encuentre adscrito;

IX. a la XII.

Artículo 5.- ...

Artículo 6.- La Fiscalía General, cubrirá al Instituto de Seguridad Social que corresponda, las aportaciones sobre la remuneración base de cotización, asimismo todo servidor público deberá aportar al Instituto de Seguridad Social que corresponda la cuota obligatoria de la remuneración, en los términos del convenio que celebre la Fiscalía General con el Instituto de Seguridad Social correspondiente.

Las cuotas que aporte el servidor público para cubrir las prestaciones de seguridad social, pensión, y demás que deriven del presente reglamento, no podrán exceder del tres por ciento de su salario integrado.

Artículo 7.-

Artículo 8.- Para la implementación de los beneficios de seguridad social contempladas en el presente reglamento, la Fiscalía General podrá celebrar todos los contratos o convenios que determine pertinentes para el mejor aprovechamiento y destino de los recursos.

Artículo 9.-

Artículo 10.- Corresponde a la Fiscalía General:

I.- al III.- ...

IV.- Enterar al Instituto de Seguridad Social correspondiente las cuotas para pensión retenidas al servidor público;

V.- a la VII.-

Artículo 11.- ...

TÍTULO SEGUNDO
PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL
CAPÍTULO PRIMERO
AFILIACIÓN A UN INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

Artículo 12.- Los servidores públicos tienen el derecho a disfrutar de los servicios que brinde el o los Institutos de Seguridad Social respectivos, el cual otorgará todas las facilidades y promoverá con la Fiscalía General los Convenios necesarios para que puedan acceder efectivamente a los beneficios que otorga.

Artículo 13.- ...

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

CAPÍTULO SEGUNDO

OTORGAMIENTO DE PIEZAS, APARATOS O PRÓTESIS

Artículo 14.- ...

... .

CAPÍTULO TERCERO

TRATAMIENTO PSICOLÓGICO, PSIQUIÁTRICO O NEUROLÓGICO

Artículo 15.- al 22.- ...

CAPÍTULO CUARTO

SEGURO DE VIDA, TESTAMENTO NOTARIAL Y GASTOS FUNERARIOS

Artículo 23.- al 26.- ...

CAPÍTULO QUINTO

PERMISOS Y LICENCIAS

Artículo 27.- al 32.- ...

CAPÍTULO SEXTO

PENSIONES

Artículo 33.- Los servidores públicos o sus familiares y dependientes que para tal efecto designe como beneficiarios en su caso, tendrán derecho al acceso de pensión vitalicia por jubilación, retiro por edad y tiempo de servicio, invalidez y por fallecimiento, en los términos que establece el presente capítulo, con independencia de aquellos beneficios que le sean otorgados por el instituto de seguridad social al cual se encuentre afiliado.

Artículo 34.- Las cuantías de las pensiones aumentarán en los términos del aumento índice nacional de precios al consumidor (Incp). Los pensionados tendrán derecho a percibir una remuneración anual correspondiente a 30 días del ingreso que percibe como producto de pensión o jubilación.

Artículo 35.- Para efectos de pago de pensión, el ingreso pensionable se computará del promedio de los últimos 24 meses de ingreso neto del servidor público, siempre que no haya sufrido promoción durante dicho periodo que modifique su ingreso, caso contrario, se computará del promedio de los últimos 60 meses de ingreso neto del servidor público. En el mismo sentido, la remuneración anual será el proporcional a treinta días de ingreso pensionable.

Artículo 36.- Los pensionados seguirán disfrutando del servicio médico que presta la Institución de Seguridad Social al que se encuentren afiliados, incluyendo a esposa o cónyuge e hijos menores de edad.

Artículo 37.- al Artículo 38.- ...

Artículo 39.- Para el cómputo de los años de servicio, se considerará solamente el tiempo efectivo que el servidor público haya prestado sus servicios a la Fiscalía General.

Artículo 40.- ...

Artículo 41.- Los servidores públicos tendrán derecho a pensión:

I.- Por jubilación: Tienen derecho a la jubilación los servidores públicos que tengan como mínimo 60 años de edad y 30 años de servicio e igual tiempo de contribución al fondo de pensiones, sin perjuicio de lo anterior, podrán prever edad diversa.

La jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al promedio de los últimos veinticuatro meses de ingreso neto y su percepción comenzará a partir del día



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

siguiente a aquel en que el trabajador hubiese disfrutado el último sueldo por haber causado baja.

Si el integrante falleciere después de cubrir los requisitos a que se refiere este artículo, sin haber disfrutado de su jubilación, sus beneficiarios disfrutarán a través de la pensión que les corresponda;

II.- De retiro por edad y tiempo de servicio: Tienen derecho a pensión de retiro por edad y tiempo de servicios, los servidores públicos que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen quince años de servicios como mínimo e igual tiempo contribuyendo al fondo de pensiones.

El monto de la pensión se fijará según los años de servicio y los porcentajes del promedio de los últimos veinticuatro meses de ingreso neto, en las siguientes proporciones:

Años de Servicio	Porcentaje de Sueldo
15 años	50.00%
16 años	52.50%
17 años	55.00%
18 años	57.50%
19 años	60.00%
20 años	62.50%
21 años	65.00%
22 años	67.50%
23 años	70.00%
24 años	72.50%
25 años	75.00%
26 años	80.00%
27 años	85.00%
28 años	90.00%
29 años	95.00%

...

III.- Por Invalidez: Al servidor público que se inhabilite física o mentalmente, de manera permanente, por causas ajenas al desempeño de su cargo, cualquiera que sea su edad, teniendo por lo menos siete años de contribuir al fondo de pensiones.

El otorgamiento y monto de pago por concepto de pensión por invalidez queda condicionado al cumplimiento de los requisitos y normatividad vigente del Instituto de Seguridad Social al que el servidor público se encuentre afiliado, así como la determinación y dictamen que para tal efecto realice.

IV.- Por fallecimiento: La muerte del servidor público por causas ajenas al servicio, por riesgo de trabajo o en cumplimiento del deber, cualquiera que sea su edad y siempre que hubiere cotizado al fondo de pensiones por más de tres años, dará derecho a los beneficiarios del mismo al pago de pensión por fallecimiento en los siguientes términos:



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

El derecho a pago de esta pensión, se iniciará a partir del día siguiente al de la muerte de la persona que haya originado la pensión. Durante el primer año se cubrirá la totalidad del monto original, y se disminuirá en un 10% anual durante los cinco años sucesivos hasta reducirla al cincuenta por ciento de la cifra primitiva, con excepción de los supuestos en que el fallecimiento sea con motivo de cumplimiento del deber.

...

Artículo 42.- *Para que los beneficiarios puedan recibir las prestaciones que les corresponden, deberán cumplir con los requisitos señalados en el presente reglamento, las reglas de operación del fondo de pensiones y demás disposiciones normativas aplicables.*

Para poder disfrutar de una pensión, el servidor público o sus beneficiarios, deberán cubrir previamente al Fondo los adeudos pendientes.

**CAPÍTULO SÉPTIMO
CRÉDITOS DE VIVIENDA**

Artículo 43.- al 44.- ...

**CAPÍTULO OCTAVO
APOYO A LA EDUCACIÓN**

Artículo 45.- al 46.- ...

**CAPÍTULO NOVENO
REMUNERACIÓN ANUAL**

Artículo 47.- ...

**CAPÍTULO DÉCIMO
CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN**

Artículo 48.- al 49.-

**TÍTULO TERCERO
CONTROVERSIAS
CAPÍTULO ÚNICO
CONTROVERSIAS**

Artículo 50.- ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. al SEXTO.-

SÉPTIMO. *Para la captación de cuotas, distribución y pago de las prestaciones establecidas en el presente reglamento, se constituirá un Fondo que podrá operar ya sea a través de un Fideicomiso de Administración, inversión y pago con la institución fiduciaria que mejores condiciones ofrezca la Fiscalía General o, el instrumento jurídico que determine procedente.*

En el mismo sentido, podrá adherirse a programas o fideicomisos implementados por el Ejecutivo Estatal destinados al otorgamiento de pensiones a favor de servidor públicos que prestan sus servicios en instituciones de seguridad pública y procuración de justicia, o por los mecanismos que la Fiscalía General determine idóneo.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Además de lo anterior, se autoriza la celebración de convenio de colaboración, acuerdos, a efecto de buscar beneficios y mejores rendimientos a favor de los servidores públicos, principalmente dentro de los ámbitos de prestaciones de seguridad social, fondo de ahorro, caja de préstamos, y aquellos que representen una mejora en las condiciones y viabilidad de financiamiento para el otorgamiento de las mismas.

OCTAVO. al NOVENO.”

CUARTO. - Que con fecha 06 de octubre de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, Acuerdo signado por la Fiscal General del Estado, en el cual se sustenta la presente solicitud, del que se transcribe parte a continuación:

“... ”

MTRA. MA. ELENA ANDRADE RAMÍREZ, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 69 Y 70 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, 1, 5, 6, 8 14 FRACCIONES I, II Y XV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, 1, 4, 5, 11, 13, 14 FRACCIONES VI, XXXVI, XLVI Y LIII DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. *Que de conformidad con el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad a lo previsto por la propia CPEUM y las leyes en la materia.*

SEGUNDO. *Que la CPEUM en el artículo 123, apartado B, fracción XIII, párrafo tercero, establece en su porción atinente que las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, a fin de propiciar el fortalecimiento del sistema de seguridad social del personal de las corporaciones policiales, de sus familias y dependientes, instrumentarán sistemas complementarios de seguridad social.*

TERCERO. *Que la seguridad social es un término que se refiere al bienestar de las y los ciudadanos integrantes de la comunidad, nace de la solidaridad humana, que se manifiesta en la reacción de ayudar a personas, o grupos en estado de vulneración y se encuentra encaminada a la protección y mejoramiento de los niveles de bienestar de las personas trabajadoras y sus familias.*

CUARTO. *Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7, fracción XV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (LGSNSP), las instituciones de seguridad pública de la Federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de su competencia, deberán coordinarse con el fin de fortalecer los sistemas de seguridad social de las personas servidoras públicas que laboran en las instituciones policiales, sus familias y dependientes, e instrumentar los complementarios a éstos.*

QUINTO. *Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública retoma en el mismo sentido, en su artículo 45, que las Instituciones de Seguridad Pública deberán garantizar, al menos las prestaciones previstas como mínimas para los trabajadores al servicio del Estado; las entidades federativas y municipios generarán de acuerdo a sus necesidades y con cargo a sus presupuestos, una normatividad de régimen complementario de seguridad social y reconocimientos, de acuerdo a lo previsto por la CPEUM.*

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

SEXTO. Que de conformidad con el artículo 5, fracciones VIII y X de la LGSNSP, se entiende por: **a)** Instituciones de Seguridad Pública a la Instituciones Policiales, de Procuración de Justicia, del Sistema Penitenciario y dependencias encargadas de la Seguridad Pública a nivel federal, local y municipal, y **b)** Instituciones Policiales a los cuerpos de seguridad, de vigilancia y custodia de los centros penitenciarios, centros de internamiento de personas menores de edad y de detención preventiva.

SÉPTIMO. Que el inciso C del artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California (**CPEBC**), al regular sobre las relaciones entre aquellos funcionarios públicos que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado señalan que guardan relación administrativa para con el Estado, obliga a este último a instrumentar sistemas complementarios de seguridad social en favor de aquellos.

OCTAVO. Que la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California (**LSESCBC**), establece en su Título Décimo, las bases generales de los sistemas de seguridad social en favor de los miembros, asimismo, instruye en su transitorio octavo a las instituciones de seguridad pública, a expedir las disposiciones reglamentarias pertinentes para instrumentar un sistema de seguridad social para el retiro, jubilación y demás prestaciones que establece la referida ley a favor de los miembros de las instituciones policiales.

NOVENO. Que en ese sentido, la Fiscalía General del Estado de Baja California (**FGE**) tuvo a bien emitir el Reglamento de Seguridad Social en Favor de los Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado de Baja California (**Reglamento de prestaciones**), en el cual se norman los derechos básicos en favor de los miembros de seguridad, reconociéndoles: seguridad social y todas las prerrogativas de la salud tanto para el elemento como para sus familiares y dependientes económicos, prótesis, tratamiento psiquiátrico y psicológico gratuito, seguro de vida y pago póstumo, apoyo para gastos funerarios, licencias con goce de remuneración por accidentes y enfermedades profesionales, no profesionales y maternidad, pensión por jubilación, retiro, invalidez y muerte, para el Miembro o para los familiares y dependientes, en caso de fallecimiento asegurar descendientes y dependientes menores de edad el acceso a la educación básica, media superior y superior pública, y el acceso a créditos para que el Miembro pueda obtener vivienda.

DÉCIMO. Que, conforme al Reglamento de Prestaciones, deberá existir un fondo económico de seguridad social, creado por la Fiscalía General del Estado, mediante un fideicomiso o el instrumento jurídico financiero que se estime conveniente, a través del cual se financiarán de forma complementaria las prestaciones de seguridad social de los Miembros de las Instituciones Policiales, en los supuestos en los que no sean proporcionadas por la institución de seguridad social a la que se encuentren afiliados.

DÉCIMO PRIMERO. Que el Plan de Desarrollo Institucional 2022-2028, dentro de su objetivo 9 contempla la modernización y transformación institucional, a fin de consolidar procesos continuos de transformación institucional que impulsen la modernización del marco jurídico, la calidad e innovación tecnológica y la administración de recursos de forma transparente, responsable, eficiente y eficaz, que impacten en la prestación de los servicios y que responda a las exigencias de los bajacalifornianos, para lo cual resulta necesario proporcionar a través de un instrumento jurídico los beneficios de seguridad social previstos en las disposiciones legales previamente enunciadas.



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

DÉCIMO SEGUNDO. Que es de gran importancia destacar el imperativo social y político que corresponden a la FGE el manejo transparente y adecuado de los recursos asignados para el beneficio de los miembros de seguridad y destinarlos al fin para el cual fueron concebidos; por lo tanto, resulta necesario crear los instrumentos jurídicos que faciliten la administración a la Fiscalía General del Estado y su correspondiente valoración de los mecanismos de manejo de recursos, para que estos puedan sancionarse abiertamente en su actuar, atendiendo siempre a los objetivos de esta institución.

DÉCIMO TERCERO. Que en dicho contexto, se han formulado y concretado las acciones y definiciones de la FGE, por lo que corresponde revestir de las formalidades jurídicas a los actos que en lo sucesivo sustentaran los elementos, instrumentos, procedimientos y mecanismos que se deberán implementar para garantizar la operación y funcionamiento de los objetivos aquí planteados, concluyéndose en establecer un instrumento que ordene y vincule de manera cronológica, espacial, cuantitativa y técnicamente las acciones o actividades y los recursos necesarios para alcanzar este objetivo de cubrir por parte de la FGE, las prestaciones de seguridad social en favor de los servidores públicos adscritos a la misma.

DÉCIMO CUARTO. Que a fin de dar cumplimiento a los preceptos constitucionales y legales que dan origen a la seguridad social de los servidores públicos de las Instituciones Policiales, se ha determinado emitir el presente Acuerdo para establecer el instrumento jurídico que contemple las prestaciones de seguridad social y sea el sustento para la creación del fideicomiso público como instrumento idóneo para administrar e implementar los beneficios de seguridad social.

Que, conforme a las consideraciones aquí hechas, así como las atribuciones conferidas por las disposiciones legales referidas en el proemio del presente documento; es por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO 1. Objeto. Se establece el Fideicomiso de Pensiones, Jubilaciones y Prestaciones de Seguridad Social en favor de los Agentes Estatales de Investigación, Peritos, y Agentes del Ministerio Público, adscritos a la Fiscalía General del Estado de Baja California, incluidas pensiones y jubilaciones complementarias, apoyos sociales, ahorro, préstamos y demás beneficios que se establecen en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California, en el Reglamento de Seguridad Social en Favor de los Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado de Baja California, o en cualquier otra normativa que se apruebe para tales efectos.

El Fideicomiso de Pensiones, Jubilaciones y Prestaciones de Seguridad Social en favor de los Agentes Estatales de Investigación, Peritos, y Agentes del Ministerio Público, adscritos a la Fiscalía General del Estado de Baja California, se instituye con la finalidad de contribuir a la seguridad, el bienestar y la paz de la sociedad, a través del fortalecimiento de la dignificación de los trabajadores que se encuentran prestando sus servicios en este Órgano Autónomo, en materia de jubilaciones, pensiones y prestaciones de seguridad social que la ley les otorga; y ser garantes que dichos derechos les sean extensivos a sus familiares y/o dependientes económicos, para que de esta forma se eleve la profesionalización, la vocación de servicio, y la calidad de los servicios que prestan a la sociedad bajacaliforniana.

ARTÍCULO 2. Definiciones. Para los efectos de este Acuerdo, se entenderá por:

- a) **Acuerdo:** El presente Acuerdo por el que se establece el Fideicomiso de Pensiones, Jubilaciones y Prestaciones de Seguridad Social en favor de los Agentes Estatales



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

de Investigación, Peritos, y Agentes del Ministerio Público, adscritos a la Fiscalía General del Estado de Baja California;

- b) **Beneficiarios:** Los servidores públicos adscritos a la Fiscalía General del Estado determinados en el presente Acuerdo, o quienes a su vez éstos designen como sus beneficiarios, conforme a las reglas que se emitan;
- c) **Comité Técnico:** El Comité Técnico del Fideicomiso Público, es el órgano colegiado de la Fiscalía General, cuyo objeto es la deliberación y toma de decisiones en materia de jubilaciones, pensiones y prestaciones de seguridad social en favor de los Agentes Estatales de Investigación, Peritos, y Agentes del Ministerio Público; así como la administración y destino de los recursos del Fideicomiso de Pensiones, Jubilaciones y Prestaciones de Seguridad Social;
- d) **FGE:** La Fiscalía General del Estado de Baja California;
- e) **Fideicomiso Público:** El Fideicomiso Público sin estructura que tiene por objeto la administración y destino de los recursos destinados al Fideicomiso de Pensiones, Jubilaciones y Prestaciones de Seguridad Social en favor de los Agentes Estatales de Investigación, Peritos, y Agentes del Ministerio Público, adscritos a la Fiscalía General del Estado de Baja California; y
- f) **Ley:** La Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California.
- g) **Reglas de Operación:** Las Reglas de Operación del Comité Técnico del Fideicomiso de Pensiones, Jubilaciones y Prestaciones de Seguridad Social en favor de los Agentes Estatales de Investigación, Peritos, y Agentes del Ministerio Público, adscritos a la Fiscalía General del Estado de Baja California.

Artículo 3. Beneficiarios. Los Agentes Estatales de Investigación, Peritos, y Agentes del Ministerio Público que se encuentren adscritos a la Fiscalía General del Estado de Baja California, de conformidad con la Ley, o quienes a su vez se designen como beneficiarios por aquellos, conforme a las reglas que se emitan para tal efecto.

Artículo 4. Destino de los recursos. El destino de los recursos que anualmente se establezcan en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del año que corresponda para el fondo del Fideicomiso, se definirá buscando su mejor aprovechamiento, en los términos que apruebe el Comité Técnico referido en el artículo 7 de este Acuerdo.

Artículo 5. Constitución del Fideicomiso Público. La Fiscalía General del Estado, por conducto de su Oficialía Mayor, deberá proceder a la constitución de un Fideicomiso Público sin estructura, como instrumento de administración y destino de los recursos que conformarán el patrimonio del Fideicomiso Público establecido en este Acuerdo.

Artículo 6. Partes del Fideicomiso Público. Serán partes en el Fideicomiso Público, las siguientes:

- a) **Fideicomitente:** la Fiscalía General del Estado de Baja California;
- b) **Fiduciario:** La institución que seleccione con ese carácter la Fiscalía General del Estado de Baja California, y
- c) **Fideicomisarios:** Los Beneficiarios a que se refiere el artículo 3 del presente Acuerdo.

Artículo 7. Comité Técnico. El Fideicomiso Público a efecto de garantizar el adecuado uso y destino de los recursos del fondo del mismo, así como para el desarrollo y cumplimiento de sus fines, deberá constituir un Comité Técnico del Fideicomiso, cuyas atribuciones y funcionamiento estarán determinadas en el contrato de fideicomiso que para tal efecto



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

se suscriba o en las reglas que para tal efecto emitan, debiendo integrarse de la manera siguiente:

I.- La persona titular de la Oficialía Mayor, con voz y voto, quien fungirá como titular de la presidencia del Comité Técnico y gozará de voto de calidad en caso de empate en las decisiones del mismo;

II.- La persona titular de la Dirección Jurídica, con derecho a voz y voto;

III.- La persona titular de la Dirección de Capital Humano, con derecho a voz y voto;

IV.- La persona titular de la Dirección de Recursos Financieros, Programación y Presupuesto, con derecho a voz y voto; y

V.- La persona que ostente el cargo de Policía Presidente de la Federación Policial de Baja California, Asociación Civil, con voz y voto, siempre que acepte expresamente formar parte del Comité Técnico.

Artículo 8. Funciones del Comité Técnico. El Comité Técnico emitirá las Reglas de Operación o lineamientos que regulen:

- a) La aplicación de los recursos que integran el patrimonio del Fideicomiso, que garanticen los fines del mismo;
- b) Los mecanismos operativos para la entrega de los recursos a cargo del patrimonio del Fideicomiso Público;
- c) Las actividades que las instancias participantes deban desarrollar para asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia; y
- d) Las demás que establezcan el contrato del Fideicomiso respectivo, las propias Reglas de Operación del Comité Técnico, y las demás disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 9. Vigencia del Fideicomiso Público. La vigencia del Fideicomiso Público será la necesaria para el cumplimiento de sus fines, pero no excederá del máximo legal permitido y se extinguirá por cualquiera de las causas prevista en el artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, reservándose el Fideicomitente la facultad de revocarlo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO. - Se instruye a la Oficialía Mayor y a la Dirección Jurídica, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, realice los actos necesarios tendientes para la constitución del Fideicomiso a que refiere el artículo primero del presente acuerdo.

TERCERO. - Se instruye a los servidores públicos que constituirán el Comité Técnico a que se refiere este Acuerdo, para que realicen las gestiones necesarias a fin de que una vez constituido el Fideicomiso Público, se instale el Comité Técnico y se emitan las reglas de operación o lineamientos necesarios para el buen funcionamiento del Fideicomiso Público, y del propio ente colegiado.

...”

QUINTO. - Que con fecha 01 de noviembre de 2023, celebraron:

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, QUE CELEBRAN

I.- COMO FIDEICOMITENTE FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU OFICIAL MAYOR, RICARDO DANIEL GARDUÑO BARRERA, (EN LO SUCESIVO “EL FIDEICOMITENTE”), Y POR LA OTRA.

II. COMO FIDUCIARIO BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, REPRESENTADO POR SU DELEGADA FIDUCIARIA PERLA SELENE PÉREZ RODRÍGUEZ (EN LO SUCESIVO “EL FIDUCIARIO”), Y CONJUNTAMENTE EL FIDEICOMITENTE Y EL FIDUCIARIO, COMO “LAS PARTES”.

SEXTO. - Que los Agentes Estatales de Investigación, Peritos, y Agentes del Ministerio Público, adscritos a la Fiscalía General del Estado de Baja California, que se verán beneficiados con la implementación del Fideicomiso de Pensiones, Jubilaciones y prestaciones de Seguridad Social, según integración remitida por la Fiscalía General del Estado al 06 de noviembre del 2023 son:

PUESTO	CANTIDAD
AGENTES DE INVESTIGACIÓN	1,247
MINISTERIOS PÚBLICOS	539
PERITOS	291
TOTAL	2,077

SÉPTIMO. - Que se reducirá la partida presupuestal **14301 Aportaciones al sistema para el retiro por \$98,871,328**, toda vez que este recurso se autorizó a fin de constituir el capital semilla de un Fideicomiso con reglamentación propia que cubra la normativa respecto a la seguridad social de los Agentes Estatales de Investigación, Peritos y Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía General del Estado de Baja California.

OCTAVO.- Que esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, considera **Viable** la presente solicitud de autorización para realizar transferencia de recursos por un importe de \$98,871,328, al Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2023, ampliándose la partida presupuestal 75401 y disminuyéndose la partida presupuestal 14301.

NOVENO. - Que es obligación de la Fiscalía General del Estado de Baja California, por conducto de su Titular, solicitar al Congreso del Estado la autorización correspondiente para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de su Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, de conformidad

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

con lo previsto en el Artículo 50, fracción V de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

DÉCIMO. - Que de conformidad con el Primer Párrafo del Apartado A del Artículo 22, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, es facultad del Congreso del Estado, en los tres períodos ordinarios de sesiones, estudiar y votar los dictámenes de las modificaciones presupuestales, que sean presentados a su consideración.

DÉCIMO PRIMERO. - Que con fundamento en el Artículo 65, fracción II, punto 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto cuenta con facultades para llevar a cabo el estudio y dictamen de la transferencia, ampliación, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos de las Entidades, que deban ser aprobados por el Congreso del Estado.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que a fin de normar su criterio la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado, su opinión al respecto la que fue vertida en términos viables mediante oficio TIT/1290/2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente punto.

RESOLUTIVO :

ÚNICO. - Es de aprobarse y se aprueba la transferencia de partidas al Presupuesto de Egresos de la Fiscalía General del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2023, por la cantidad de \$98,871,328 (NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), modificándose las siguientes partidas presupuestales:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
14301	Aportaciones al sistema para el retiro	\$	\$ 98,871,328
75401	Inversiones en fideicomisos públicos no empresariales y no financieros	98,871,328	
SUMA		\$ 98,871,328	\$ 98,871,328

D A D O.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA

SECRETARIO

**DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ
VOCAL**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
VOCAL**

**DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ
VOCAL**

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No.192 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Queda abierto el debate del Dictamen número 192 los Diputados o Diputadas que deseen intervenir, no habiendo ningún Diputado enlistado, solicito...

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** ¿Si me permite Diputado Presidente?

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Sí Diputado Molina.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Si, este, esta transferencia de partidas que se solicitó autorizar es parte del cumplimiento de los compromisos que

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

se hicieron precisamente con los integrantes del, de los agentes de seguridad pública, en este caso los que corresponden a la Fiscalía para poder responder ahora sí, finalmente después de un olvido de muchos años a prestaciones de naturaleza social, a favor de ellos, este, se están constituyendo, este, estos fondos, estos fideicomisos precisamente para poder darles más seguridad a ellos en lo social, más tranquilidad a sus familias, arriesgan mucho en diferentes tipos de eventos, desafortunadamente alguno de alto impacto y bueno, lo que se comprometió por parte tanto de la Gobernadora como también en ciertas iniciativas que hemos aprobado aquí en el Congreso del Estado, se materializa precisamente con estas transferencias que nos están solicitando, por esa razón pues obviamente pues el voto es a favor, y se pide a favor por parte de los y las integrantes de esta Legislatura, es cuanto.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado Molina. Solicito Diputada Secretaria Escrutadora, someter a votación nominal el Dictamen número 192 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen número 192 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en el siguiente orden:

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Diputado podría volver a repetir su votación, por favor.
- González García César Adrián, a favor Diputada.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor Diputada Secretaria.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 16 DE NOVIEMBRE DE 2023			
DICTAMEN No. 192 COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO			
LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		

Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César			
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	X		
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Total de votos a favor	23		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es 23 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobado el Dictamen número 192 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Continúa con el uso de la voz la Diputada Julia Andrea González Quiroz para presentar el Dictamen número 193.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Con su venia Diputado Presidente, cedo el uso de la voz a la Diputada Claudia Josefina Agatón Muñiz.

- **LA C. DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ:** Con su venia.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 193

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número IEEBC/SE/2333/2023, recibido en el H. Congreso del Estado el día 14 de octubre 2023, por medio del cual el C. Raúl Guzmán Gómez, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California, solicita autorización para realizar transferencia de recursos al Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2023, por un monto de \$12,726,907.24 (DOCE MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 24/100 M.N.), afectándose diversas partidas presupuestales.

RESOLUTIVO:

ÚNICO. – Que es de aprobarse y se aprueba la transferencia de partidas al Presupuesto de Egresos IEE de Baja California, para el Ejercicio 2023, por los \$12,726,907 (DOCE MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.), que modifica el presupuesto asignado en las partidas presupuestales siguientes:

Que es Material Electoral; Servicios de consultoría; Servicios de impresión; Y Otros servicios de apoyo administrativo.

DADO.- En Sesión Ordinaria Virtual Asamblea, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

(SE INSERTA DICTAMEN NO. 193 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, LEÍDO POR LA DIPUTADA CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ)

**COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO
DICTAMEN No. 193**

HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, el oficio número IEEBC/SE/2333/2023, recibido en el H. Congreso del Estado el día 14 de octubre 2023, por medio del cual el C. Raúl Guzmán Gómez, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California, solicita autorización para realizar transferencia de recursos al Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2023, por un monto de \$12,726,907.24 (DOCE MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 24/100 M.N.), afectándose diversas partidas presupuestales.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - Que el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2023, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria celebrada en fecha 19 de diciembre del año 2022, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 21 del mismo mes y año.

SEGUNDO. - Que en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2023, se incluye el del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con un monto de \$234'998,045.58.

TERCERO. - Que el Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2023, fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Baja California, mediante el Dictamen No. 154 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2022, hasta por la cantidad de \$234'998,045.58, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 28 de diciembre de 2022, mismo que en el Resolutivo Segundo, instruye al Consejero Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para que formule el Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2023, en los términos de la Ley de la Materia y al techo financiero considerado en el Resolutivo Primero del Dictamen

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

en mención, el cual en materia de Servicios Personales deberá atender lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo en la aprobación del Presupuesto de Egresos en cita, en lo correspondiente también al capítulo de Gasto de Servicios Personales, se deberá atender lo dispuesto en el Artículo 13 Fracción V de dicha Ley. Asimismo, se le encomienda, que una vez formulado su Presupuesto de Egresos, lo publique en los términos de la Ley de la Materia, a más tardar el 31 de Diciembre de 2022.

CUARTO. - Que, dando seguimiento al resolutivo señalado en el Antecedente anterior, el Consejero Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 03 de febrero de 2023, el Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California autorizado para el ejercicio fiscal 2023, a nivel de partidas presupuestales por \$ 234'998,045.58.

QUINTO. - Que, en el oficio de solicitud de autorización del Instituto Estatal Electoral de Baja California, de ahora en adelante (IEEBC), se establece en parte lo que se transcribe a continuación:

“Por medio de este conducto, con fundamento en los artículos 36, fracción II, inciso c), y 55, fracciones II, III, y XXIII, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y en cumplimiento a lo ordenado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, me permito exponer lo siguiente:

El día 12 de octubre de la presente anualidad, el Consejo General Electoral celebró su 19ª sesión extraordinaria, en la cual se aprobó el Dictamen número nueve de la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones, por el que se solicita al Consejo General, autorización para llevar a cabo transferencia entre partidas presupuestales por la cantidad de \$12,726,907.24 m.n. a través de la sexta modificación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

En estricto cumplimiento a lo ordenado por el Consejo General, por este medio se solicita, de la manera más atenta, solicitud de autorización para llevar a cabo la contratación plurianual, así como la transferencia presupuestal en términos del considerando VII y VIII del dictamen antes señalado, el cual se remite en copia certificada junto al presente oficio, para los efectos legales correspondientes.

... ”

SEXTO. - Que con la presente solicitud de transferencia presupuestal por la cantidad de \$12,726,907, se transferirán recursos en las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	DISMINUCIÓN
21803	Material Electoral	\$	\$ 11,883,850
33302	Servicios de consultoría en tecnologías de la información	12,726,907	

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

33602	Servicios de impresión		831,187
33604	Otros servicios de apoyo administrativo		11,870
SUMA		\$ 12,726,907	\$ 12,726,907

SÉPTIMO. - Que las partidas presupuestales que se proyectan afectar con la presente modificación presupuestal, según se expresa textualmente en el Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública del Estado de Baja California (que actualmente se encuentra vigente y que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 2022), se afectan por:

La partida presupuestal **21803 “Material electoral”** se afecta por las asignaciones destinadas a la adquisición de materiales requeridos en los procesos electorales, tales como: Boletas de votación, actas de escrutinio y cómputo de casillas, tinta indeleble, mamparas, urnas, mesas para urnas, troqueladora, caja contenedora de material electoral, cinta de seguridad en engomado, y otros de naturaleza análoga y para el mismo fin.

La partida presupuestal **33302 “Servicios de consultoría en tecnologías de la información”** se afecta por las asignaciones destinadas a cubrir los servicios en el campo de las tecnologías de información a través de actividades como planeación y diseño de sistemas de cómputo que integran hardware y software y tecnologías de comunicación, asesoría en la instalación de equipo y redes informáticas, administración de centros de cómputo y servicios de instalación de software. Incluye planeación, diseño y desarrollo de programas computacionales, así como el mantenimiento y soporte de los programas ya existentes.

La partida presupuestal **33602 “Servicios de impresión”** se afecta por las asignaciones destinadas a cubrir el costo de la contratación de servicios de impresión de documentos oficiales necesarios tales como: pasaportes, certificados especiales, títulos de crédito, formas fiscales y formas valoradas, y demás documentos para la identificación, trámites oficiales y servicios a la población; servicios de impresión y elaboración de material informativo, tales como: padrones de beneficios, reglas de operación, programas sectoriales, regionales, especiales; manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público; decretos, convenios, acuerdos, instructivos, proyectos editoriales (libros, revistas y gacetas periódicas), periódico oficial, folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, y demás servicios de impresión y elaboración de material informativo.

La partida presupuestal **33604 “Otros servicios de apoyo administrativo”** se afecta por las asignaciones destinadas a cubrir el costo de la contratación de servicios de publicación de avisos, precisiones, convocatorias, edictos, bases, licitaciones, concursos y aclaraciones, y demás información en medios masivos; publicaciones en el periódico oficial y diario oficial. Excluye las inserciones derivadas de campañas publicitarias y de comunicación social...

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

NOVENO. - Que el Instituto Estatal Electoral de Baja California, proporcionó copia certificada del Dictamen número nueve de la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones del Consejo General Electoral, donde se aprobó la solicitud de autorización para llevar a cabo transferencia entre partidas presupuestales, a través de la Sexta Modificación Presupuestal que modifica el Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, del cual a continuación se transcriben los principales Antecedentes, Considerandos y Puntos Resolutivos:

“DICTAMEN NÚMERO NUEVE DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIONES POR EL QUE SE SOLICITA AL CONSEJO GENERAL LA AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO TRANSFERENCIA ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTALES POR LA CANTIDAD DE \$12,726,907.24 M.N. (DOCE MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 24/100 MONEDA NACIONAL), A TRAVÉS DE LA SEXTA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023.

G L O S A R I O

...

A N T E C E D E N T E S

1. **Contratación de Servicios del PREP.** El 11 de marzo de 2019, de conformidad a las bases de Licitación Pública Nacional número LPN-IEEBC-2019/03, se firmó el contrato de los Servicios de Implementación y Operación del PREP, a emplearse en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 por la cantidad de \$16,850,000.00 M.N. (Dieciséis millones ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional).
2. **Contratación de Servicios del PREP.** El 31 de marzo de 2021, a través de la Licitación Pública Nacional número LPN-IEEBC-2021/04, se firmó el contrato de los Servicios de Implementación y Operación del PREP, a emplearse en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 por la cantidad de \$35,000,000.00 M.N. (Treinta y cinco millones de pesos 00/100 moneda nacional).
3. **Aprobación del Proyecto de Presupuesto.** El 17 de noviembre de 2022, el Consejo General aprobó el Dictamen Número Once de la Comisión de Administración relativo al proyecto de presupuesto de egresos y su articulado, el programa operativo anual, la plantilla de personal, el manual de remuneraciones y el financiamiento público a los partidos políticos para el ejercicio fiscal 2023, por la cantidad de \$234,998,045.57 M.N. (Doscientos treinta y cuatro millones novecientos noventa y ocho mil cuarenta y cinco pesos 57/100 moneda nacional).
4. **Inviabilidad del diseño y desarrollo del PREP.** El 17 de noviembre de 2022, el Consejo General, aprobó el Dictamen número dos de la Comisión Especial



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

de Innovación Tecnológica, determinando a su vez, la inviabilidad del diseño, desarrollo, programación y configuración del sistema informático correspondiente al PREP.

5. **Aprobación del Presupuesto de Egresos.** *El 19 de diciembre de 2022, el Pleno del Congreso del Estado aprobó el dictamen número 154 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, relativo al presupuesto de egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2023, por la cantidad de \$234,998,045.57 M.N. (Doscientos treinta y cuatro millones novecientos noventa y ocho mil cuarenta y cinco pesos 57/100 moneda nacional).*
6. **Publicación del Presupuesto de Egresos.** *El 28 de diciembre de 2022, se publicó en el Periódico Oficial el presupuesto de egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2023, en el que se incluye el presupuesto anual para el Instituto Electoral.*
7. **Reasignación del Presupuesto de Egresos.** *El 26 de enero de 2023, el Consejo General aprobó el Dictamen Número Uno de la Comisión de Administración relativo a la reasignación de partidas presupuestales del presupuesto de egresos del Instituto Electoral correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, por la cantidad de \$234,998,045.57 M.N. (Doscientos treinta y cuatro millones novecientos noventa y ocho mil cuarenta y cinco pesos 57/100 moneda nacional) aprobado por el Congreso del Estado.*
8. **Análisis de las ventajas y desventajas.** *El 18 de agosto de 2023, la Comisión Especial de Innovación Tecnológica emitió el Análisis de las ventajas y desventajas del Servicio completo para el PREP vs. Consultoría Integral PREP (Transferencia de Tecnología), mediante el cual emite tres nuevas propuestas para el desarrollo e implementación del PREP.*
9. **Informe sobre la implementación del PREP.** *El 08 de septiembre de 2023, la Coordinación Jurídica remitió a la Secretaría Ejecutiva informe conteniendo de manera detallada las opciones con la que cuenta el Instituto Electoral para la implementación del PREP.*
10. **Reunión de trabajo con la Secretaría de Hacienda.** *El 13 de septiembre de 2023, se sostuvo reunión de trabajo entre autoridades del Instituto Electoral y la Secretaría de Hacienda, donde se iniciaron las gestiones administrativas a efectos de dar a conocer las proyecciones de subejercicio presupuestal 2023 y pertinencia de redireccionar los recursos a otros proyectos relevantes del presupuesto para el proceso electoral 2023-2024, considerando la autorización de contratos de carácter plurianual.*



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

11. **Solicitud de viabilidad presupuestal.** El 29 de septiembre de 2023, la Coordinación de Informática y Estadística Electoral, remitió oficio a la Secretaría Ejecutiva y al Departamento de Administración, solicitando el análisis de la viabilidad presupuestal a efectos de llevar a cabo la contratación de los servicios informáticos del PREP. (Anexo uno)
12. **Respuesta a oficio de Secretaría Ejecutiva.** El 03 de octubre de 2023, el Departamento de Administración, remitió oficio de contestación a la Secretaría Ejecutiva, informando que no existe viabilidad presupuestal, toda vez que el recurso disponible se encuentra comprometido para el resto del ejercicio fiscal 2023, recomendando realizar transferencia entre partidas presupuestales.
13. **Turno a Secretaría Ejecutiva.** El 05 de octubre de 2023, el Departamento de Administración, sometió a consideración de la Secretaría Ejecutiva el proyecto de autorización para llevar a cabo transferencia entre partidas presupuestales por la cantidad de \$12,726,907.24 M.N. (Doce millones setecientos veintiséis mil novecientos siete pesos 24/100 moneda nacional), a través de la sexta modificación presupuestal.
14. **Turno a Comisión de Administración.** El 05 de octubre de 2023, la Presidencia, turnó a la Comisión de Administración la solicitud referida en el antecedente inmediato anterior, para su análisis, estudio y posterior dictaminación.
15. **Reunión de Trabajo.** El 09 de octubre de 2023, la Comisión de Administración celebró reunión de trabajo con el objeto de presentar, analizar y discutir el dictamen relativo a la autorización para llevar a cabo transferencia entre partidas presupuestales por la cantidad de \$12,726,907.24 M.N. (Doce millones setecientos veintiséis mil novecientos siete pesos 24/100 moneda nacional), evento al que asistieron por la Comisión Dictaminadora la C. Olga Viridiana Maciel Sánchez, Presidenta de la Comisión; la C. Vera Juárez Figueroa y el C. Abel Alfredo Muñoz Pedraza en su calidad de Vocales de la Comisión; el C. Gabino Emmanuel Castañeda Ramírez, Secretario Técnico; así como las representaciones partidistas.
16. **Informe de la Secretaría Ejecutiva.** El 10 de octubre de 2023, la Secretaría Ejecutiva en cumplimiento al acuerdo segundo del dictamen número dos de la Comisión Especial de Innovación Tecnológica, presentó informe sobre las diferentes alternativas con las que cuenta el Instituto Electoral, para implementar el PREP en el proceso electoral local 2023-2024 y el presupuesto correspondiente en el caso de alguna de estas propuestas requieren presupuesto para ejercicio fiscal 2023. (Anexo dos)
17. **Sesión de Pública.** El 10 de octubre de 2023, la Comisión de Administración celebró Sesión de Pública con el objeto de discutir, modificar y, en su caso, aprobar el proyecto de dictamen relativo a la autorización para llevar a cabo



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

transferencia entre partidas presupuestales por la cantidad de \$12,726,907.24 M.N. (Doce millones setecientos veintiséis mil novecientos siete pesos 24/100 moneda nacional), evento al que asistieron por la Comisión Dictaminadora la C. Olga Viridiana Maciel Sánchez, Presidenta de la Comisión; la C. Vera Juárez Figueroa y el C. Abel Alfredo Muñoz Pedraza en su calidad de Vocales de la Comisión; el C. Gabino Emmanuel Castañeda Ramírez, Secretario Técnico; así como las representaciones partidistas.

18. **Aprobación de Acuerdo.** *El 12 de octubre de 2023, se aprobó el Acuerdo del Consejo General, por el que se autoriza el auxilio de un tercero para la implementación y operación del PREP en el Proceso Electoral Local 2023-2024.*

Con base en lo anterior, y

CONSIDERANDO

I. COMPETENCIA.

19.- al 20. ...

II. NATURALEZA DEL INSTITUTO ELECTORAL.

21.- ...

III. FINES DEL INSTITUTO ELECTORAL.

22. *Conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Electoral son fines del Instituto Electoral los siguientes:*

- a) *Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado;*
- b) *Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y el cumplimiento de sus obligaciones;*
- c) *Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la Integración de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado;*
- d) *Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;*
- e) *Realizar los procesos de consulta popular, plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia;*
- f) *Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política;*
- g) *Garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral y;*
- h) *Garantizar el principio de igualdad sustantiva.*

23. *De igual manera, esta disposición legal señala que las actividades del Instituto Electoral se llevarán a cabo con perspectiva de género y se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad, austeridad y paridad de género.*

24. *Es así que, conforme a los fines antes mencionados y de acuerdo a lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, tiene por objeto fomentar, impulsar, promover,*



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

consolidar y establecer los instrumentos y mecanismos que permitan regular el proceso democrático de participación ciudadana en el ámbito de competencia del Estado y de los Ayuntamientos, siendo estos instrumentos los siguientes:

- I.- Plebiscito;*
- II.- Referéndum;*
- III.- Iniciativa Ciudadana, y*
- IV.- Consulta Popular.*

Los principios rectores de la participación ciudadana son la libertad, la democracia, la corresponsabilidad, la solidaridad, el bien general, la subsidiariedad, la legalidad, la sustentabilidad y la equidad.

25. *Asimismo, el artículo 15, de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, señala que, el Consejo General deberá incluir y aprobar dentro del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, una partida destinada a la realización de los procesos de plebiscito y referéndum, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado.*

ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL

26. *Al 27. ...*

ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

28. *Al 64. ...*

PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP).

65. *De acuerdo con el artículo 41, base V, apartado B, inciso a), numeral 5, de la Constitución General, para los procesos electorales federales y locales corresponde al INE, emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales, en los términos que establece la misma carta magna, y la normatividad aplicable en la materia.*
66. *En ese tenor, el apartado C, numeral 8, de la misma disposición constitucional establece que en las entidades federativas, las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la Constitución General, y ejercerán funciones en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, términos de la normatividad aplicable.*
67. *Que el artículo 104, numeral 1, inciso k), de la Ley General, indica que, corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer funciones en diversas materias, entre las que se encuentran la implementación y operación del PREP de las elecciones que se llevan a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos establecidos por el INE.*



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

68. *Por su parte, el artículo 219, numeral 1, del mismo ordenamiento, en correlación con el diverso 249 de la Ley Electoral, definen al PREP como el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas.*
69. *Por su parte, el artículo 219, numeral 2, de la Ley General, manifiesta que el INE, emitirá las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetaran los Organismos Públicos Locales en las elecciones de su competencia.*
70. *En esa forma, el numeral 3, del mismo ordenamiento, estatuye que el objetivo del PREP será el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases, al INE, los Organismos Públicos Locales, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas, medios de comunicación y a la ciudadanía.*
71. *De igual forma, el artículo 338, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, manifiesta que el INE y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus atribuciones legales, son responsables directos de coordinar la implementación y operación del PREP.*
72. *En los mismos términos, el artículo 338, numeral 2, inciso b), de ese ordenamiento, expresa que la implementación y operación del PREP será responsabilidad de los Organismos Públicos Locales con base en sus atribuciones legales y en función al tipo de elección de que se trate, a saber:*
 1. *Elección de Gobernatura o Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;*
 2. *Elección de diputaciones de los congresos locales o de la Legislatura de la Ciudad de México;*
 3. *Elección de personas integrantes de los ayuntamientos o alcaldías de la Ciudad de México; y*
 4. *Otras elecciones que por disposición legal o por mandato de autoridad correspondiente, corresponda al Organismos Públicos Locales llevar a cabo.*
73. *Por su parte, el artículo 338, numeral 3, del Reglamento de Elecciones establece que el INE y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias, deberán acordar la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, por lo menos nueve meses antes del día de la jornada electoral.*
74. *Asimismo, el artículo 338, numeral 5 del Reglamento de Elecciones, indica que, en los contratos celebrados con terceros para la implementación y operación del*



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

PREP, no podrán establecerse condiciones en las que éstos, de manera directa o indirecta, contravengan lo dispuesto en el presente Reglamento, obstaculicen la supervisión del INE o de los Órganos Públicos Locales, o impidan la debida instrumentación del programa; adicionalmente, deben incluirse, en el alcance de la contratación, todos los requisitos técnicos y condiciones que se establecen en el presente Reglamento, siempre que guarden relación con los servicios contratados. El Órgano Público Local deberá informar al INE sobre el cumplimiento de estas disposiciones.

75. *En cuanto a los Lineamientos del PREP, en los numerales 2 y 3, señalan que la instancia responsable de coordinar el PREP, conocerá y analizará, tanto las opiniones, como los requerimientos de los partidos políticos y en su caso, candidaturas independientes, representados ante el órgano superior de dirección del Organismo Público Local, en relación con la implementación y operación del PREP, así como de asegurar la recopilación de toda la información que debe generarse durante la implementación, operación y evaluación del PREP.*

76. *Por su parte, el numeral 4 de los Lineamientos del PREP establece que, el INE y los Organismos Públicos Locales tienen la facultad y responsabilidad de implementar y operar el sistema informático del PREP, por lo que para el desarrollo del sistema informático se deberán cumplir las siguientes etapas mínimas y contar con evidencia documental de las mismas:*
 1. **Análisis:** *en esta etapa se deben llevar a cabo la investigación y revisión de todos los aspectos (técnicos y legales) relacionados con la implementación y operación de los procesos y del sistema informático que conformarán el PREP;*
 2. **Diseño:** *esta etapa consiste en utilizar la información recolectada en la etapa de análisis con el propósito de desarrollar un modelo con las correspondientes especificaciones de cada uno de los componentes del sistema informático (hardware, software), así como de los procesos; tomando en cuenta aspectos de funcionalidad, capacidad, continuidad y seguridad;*
 3. **Construcción:** *en esta etapa se utiliza el modelo o los modelos establecidos en la etapa de diseño con el objetivo de llevar a cabo las adquisiciones de bienes, la contratación de servicios, así como la instalación y configuración de hardware y software, y el desarrollo de las aplicaciones, y*
 4. **Pruebas:** *esta etapa consiste en verificar y asegurar que todos los componentes que integran el sistema informático operan conforme a los requerimientos establecidos en la etapa de análisis, cumplen con el modelo determinado en la etapa de diseño y aseguran la integridad en el*



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

procesamiento de la información. Las pruebas deben realizarse tanto de forma unitaria como de manera integral, cubriendo los aspectos de funcionalidad, capacidad, continuidad y seguridad.

77. Adicionalmente, el numeral 15 de los Lineamientos del PREP señala que el proceso técnico operativo del PREP, deberá constar de las siguientes fases, cuyo orden de ejecución será definido por el INE o los Organismos Públicos Locales, respectivamente de acuerdo a sus necesidades operativas:

1. Acopio: *Consiste en la recepción de las Actas PREP, en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos. En el sistema informático se deberá registrar la fecha y hora en que el personal del Centros de Acopio y Transmisión de Datos, recibe el Acta PREP; en caso de que la imagen del Acta PREP capturada tenga origen desde la casilla, la fecha y la hora de acopio será la que registre el sistema informático al momento de digitalizar el Acta PREP;*

2. Digitalización: *En esta fase se lleva a cabo la captura digital y el almacenamiento de imágenes de las Actas PREP;*

3. Captura de datos: *En esta fase se registran los datos plasmados en las Actas PREP, así como la fecha y hora de su registro, a través del sistema informático desarrollado para tal fin;*

4. Verificación de datos: *Tiene por objeto corroborar que todos los datos capturados coincidan con los datos asentados en cada una de las Actas PREP;*

5. Publicación de resultados: *Se refiere a la divulgación de los datos, imágenes y bases de datos del PREP y se encuentra a cargo del Instituto y los Organismos Públicos Locales en sus respectivos ámbitos de competencia, y*

6. Empaquetado de actas: *Es la última parte del proceso, en esta fase se archivan las Actas PREP para su entrega a la Presidencia del Consejo Local, Distrital o Municipal que corresponda.*

78. *Por su parte, el numeral 33 de los Lineamientos del PREP señala que los Organismos Publico Locales deberán dejar constancia del cumplimiento de dichos Lineamientos y remitir al INE la evidencia de ello.*

79. *A su vez, el artículo 57, fracción IV, incisos a), d) y g), de la Ley Electoral, en concordancia con el artículo 63, numeral 1, incisos n) y o), del Reglamento Interior del Instituto Electoral, estipulan que la Coordinación de Informática y Estadística Electoral es el área técnica del Instituto Electoral encargada de coadyuvar en los programas y mecanismos que implemente el INE para llevar a cabo el PREP.*



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

80. *Dentro el contexto histórico, la Ley General emitida en 2014, definió y precisó los programas de resultados preliminares, enfatizando en su carácter meramente informativo y que no son definitivos, determinando a su vez, que sus resultados se entregaran no sólo al Consejo General y a los partidos políticos, sino también a los medios de comunicación y a toda la ciudadanía.*
81. *La ley reconoció la importancia de los programas de resultados preliminares y la responsabilidad para que el INE genere reglas de operación, obligatorias para la autoridad nacional y para los Organismos Públicos Locales.*
82. *Por primera vez, se definieron aspectos puntuales en la operación de los programas y la supervisión y validación de un comité técnico compuesto por expertos informáticos, ordenando a su vez la realización de simulacros y la emisión de criterios aplicables a los órganos locales y distritales.*
83. *La historia de los PREP, ha sido siempre con miras a tener una mayor transparencia y certeza y generar la confianza en el correcto reflejo de los resultados asentados en las actas de cada una de las casillas, evolucionando desde que la información era conocida solo para unos cuantos, hasta la transparencia casi total en que se puede consultar la imagen de cualquier acta, y lo puede hacer durante el momento de mayor expectativa, la noche de la jornada o la madrugada del día siguiente.*
84. *Así, uno de los objetivos de los PREP es informar sobre el mayor número de casillas lo más rápido posible, siendo que la eficiencia de los PREP a lo largo de los años nos la da el porcentaje de captura de las actas de escrutinio posterior al cierre de casillas.*
85. *Debido a que el PREP es de las primeras fuentes de información oficiales, son de sumo interés por parte de partidos, analistas, medios de comunicación, redes sociales y ciudadanía, además que en elecciones federales y locales, el resultado que el instrumento ha arrojado es altamente coincidente con el cómputo distrital, o en su caso estatal o nacional, en donde mínimo margen de diferencia se explica fundamentalmente por las pocas actas no capturadas y los cambios en la votación producto de los recuentos contemplados en la ley.*
86. *Así, el PREP es ya una actividad esperada en la noche de la jornada electoral, aún cuando no siempre fue así, puesto que en sus primeras versiones algunos funcionarios lo consideraban como adicional o secundario para su trabajo, empero hoy día, ha probado su valía para generar certidumbre sobre los resultados de una elección.*
87. *Dicho lo anterior, uno de los rubros que constituyen la columna vertebral de los procesos electorales es sin lugar a dudas, la difusión que las autoridades electorales administrativas realizan en el cumplimiento de las actividades que el legislador les designó en la respectiva legislación electoral, de entre las que*



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

destaca la oportuna difusión de los resultados electorales preliminares el día de la jornada electoral, lo que genera una igualdad democrática entre todas las instancias participantes.

88. *Es así que, el Instituto Electoral siendo un órgano garante de la máxima publicidad y transparencia dentro del desarrollo de los procesos electorales, es que a través de los años ha garantizado y puesto a la disposición de la ciudadanía el PREP como herramienta de consulta de los resultados de la jornada. En ese sentido, y tal como se establece en los antecedentes del presente dictamen, los costos históricos contratados de los últimos procesos electorales, como se muestra en la siguiente tabla:*

Tabla no. 1 Costos históricos del PREP

Proceso Electoral	Procedimiento	Objeto	Importe
2020-2021	Licitación Pública Nacional LPN-IEEBC-2021/04	PREP	\$35,000,000.00
2018-2019	Licitación Pública Nacional LPN-IEEBC-2019/03	PREP	\$16,850,000.00

89. *Por último, en apego a los establecido en el artículo 339, numeral 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, y en relación al anexo 13, numeral 33 de los lineamientos del PREP, se deberá emitir documento por el que se determina que la implementación y operación del PREP se realiza únicamente por el Instituto Electoral, o con el apoyo de un tercero.*

TRANSFERENCIA ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTALES

90. *Que de conformidad con el artículo 50, fracción V, de la Ley de Presupuesto; esta Comisión de Administración procedió al estudio y análisis de la solicitud de modificación presupuestal consistente en transferencia entre partidas presupuestales por la cantidad de \$12,726,907.24 M.N. (Doce millones setecientos veintiséis mil novecientos siete pesos 24/100 moneda nacional), a través de la sexta modificación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2023, verificando que ésta obedece a la necesidad de llevar a cabo la celebración de contrato plurianual de los servicios del PREP, con la finalidad de garantizar la contratación del servicio en tiempo y forma, logrando con ello contar con el mayor tiempo posible para su implementación y aplicación durante la jornada electoral, así como mayores beneficios en cuanto al costo proyectado de contratación, eficientizando el ejercicio presupuestal del gasto público, considerando que durante el proceso electoral 2023-2024 se llevarán a cabo elecciones en las 32 entidades federativas del país.*

91. *De esta forma, es preciso mencionar que dentro del presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2023, se aprobó la partida presupuestal “33302*



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Servicios de Consultoría en Tecnologías de la Información”, por un importe anual de \$352,927.72M.N. (Trescientos cincuenta y dos mil novecientos veintisiete pesos 72/100 moneda nacional), con el objeto de cubrir los gastos relacionados con la integración del Comité Técnico Asesor del PREP, quienes abonan a la certeza y transparencia en la implementación del Programa, así como otros servicios necesarios para la operatividad normal de las áreas operativas que conforman este Instituto Electoral.

- 92. Por tal motivo, la presente solicitud de transferencia contempla dotar de suficiencia presupuestal a la partida “33302 Servicios de Consultoría en Tecnologías de la Información”, buscando la suficiencia presupuestal mediante la presente solicitud de transferencia entre partidas presupuestales ante el Congreso del Estado, en apego a lo establecido en el artículo 50, fracción V de la Ley de Presupuesto.*

- 93. Con el objeto de sufragar lo anteriormente comentado, el Departamento de Administración en conjunto con la Oficina de Control Presupuestal, realizó el análisis tendiente a identificar economías en partidas presupuestales para dar suficiencia a los conceptos objeto del presente dictamen, en donde se determinó realizar ajustes a la partida 21803 MATERIAL ELECTORAL, 33602 SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y 33604 OTROS SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, recurso autorizado para la posible realización de un Instrumento de Participación Ciudadana y que a la fecha no ha sido solicitado por parte de los actores legitimados para ello, así mismo, para el desarrollo de estos procedimientos se requieren tiempos específicos establecidos dentro de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, por lo que en el cumplimiento de los mismos, aún y cuando se reciban solicitudes para la realización de algún tipo de instrumento de participación ciudadana, estos no podrán llevarse a cabo durante el presente ejercicio fiscal, por tanto, el recurso presupuestal autorizado no será ejercido.*

- 94. Por lo anteriormente expuesto y de acuerdo a lo señalado en el considerando V, párrafos 57 y 58, se estima de suma importancia dotar de saldo suficiente dentro de la partida presupuestal “33302 Servicios de Consultoría en Tecnologías de la Información”, a través de la solicitud para autorización de transferencia entre partidas presupuestales, la cual es necesaria e indispensable para que el Instituto Electoral, pueda garantizar a través de un contrato plurianual de los servicios del PREP, como se detalla en la tabla no.2:*

Tabla no. 2 Transferencia entre partidas presupuestales



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

TRANSFERENCIA ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTALES						
EN EL EJERCICIO 2023						
PARTIDA	AUTORIZADO MODIFICADO 2023	SEXTA MODIFICACIÓN		PRESUPUESTO AUTORIZADO MODIFICADO		
		AUMENTO	DISMINUCIÓN			
21803 MATERIAL ELECTORAL	\$ 11,883,850.13		- \$ 11,883,850.13	\$		-
33302 SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	352,927.72	12,726,907.24	-		13,079,834.96	
33602 SERVICIOS DE IMPRESIÓN	831,187.51		- 831,187.51			-
33604 OTROS SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO	11,869.60		- 11,869.60			-
TOTAL TRANSFERENCIA	\$ 13,079,834.96	\$ 12,726,907.24	\$ 12,726,907.24	\$	13,079,834.96	
OTRAS PARTIDAS	\$ 221,918,213.61	\$	- \$	- \$	221,918,213.61	
TOTAL GLOBAL	\$ 234,998,048.57	\$ 12,726,907.24	\$ 12,726,907.24	\$	234,998,048.57	

95. Es importante resaltar, en caso de autorizarse la presente modificación presupuestal, se llevarán a cabo los procedimientos de contratación establecidos en la normatividad aplicables mediante el *Comité de Adquisiciones*, comprometiendo el recurso de la presente modificación por la cantidad de \$12,726,907.24 M.N. (Doce millones setecientos veintiséis mil novecientos siete pesos 24/100 moneda nacional), y garantizando la contratación a través de un anticipo, incorporándose la cantidad restante dentro del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2024, considerando como límite máximo el costo histórico erogado en el último proceso electoral, el cual ascendió a la cantidad de 35,000,000.00 M.N. (Treinta y cinco millones de pesos moneda nacional).

VIABILIDAD CONTRATO PLURIANUAL.

96. *Tal y como se establece en el considerando anterior, la presente modificación presupuestal consistente en transferencia entre partidas presupuestales, tiene como principal objetivo, la celebración de contrato plurianual de los servicios para el desarrollo e implementación del PREP durante la jornada electoral del próximo ejercicio fiscal 2024.*

97. *En ese sentido, y en apego a lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Presupuesto, en el cual se determina lo siguiente:*



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

...

“Artículo 73.- Los sujetos de la presente Ley podrán celebrar contratos plurianuales, siempre que:

I. Se justifique el plazo de contratación y las razones por las cuales su celebración no es susceptible de realizarse por cada uno de los ejercicios fiscales que comprendan los contratos pretendidos;

II. Queden debidamente establecidos los beneficios provenientes de su celebración y/o las consecuencias de no realizarlos;

III. Se establezcan los montos de los pagos y sus plazos, así como, en su caso, interés, comisiones y garantías y demás elementos que pudieran variar los importes de los pagos a realizar en cada uno de los ejercicios fiscales comprendidos en los contratos;

IV. No se ponga en evidente peligro el equilibrio financiero de los presupuestos de egresos de los ejercicios que comprendan los contratos de que se trate;

V. Se estipulen los tipos de instrumentos legales a través de los cuales se formalizará la contratación;

VI. Se cuente, tratándose de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los Órganos Autónomos, con la opinión sobre la viabilidad financiera por parte de la Secretaría de Hacienda y, en los casos de los Municipios, incluyendo sus Entidades Paramunicipales, con la de sus respectivas Tesorerías Municipales;

VII. Se solicite y obtenga autorización del Congreso del Estado; y,

VIII. Se cumpla, en todos los casos, con lo establecido en la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y sus respectivos Reglamentos, así como en otras disposiciones legales que sean aplicables.

(...)

Quiénes realicen los contratos plurianuales a que se refiere este Artículo, deberán informar a la Auditoría Superior del Estado de Baja California y a sus respectivos Órganos de Control, sobre la celebración de los mismos dentro de los 15 días posteriores a su formalización.

Los montos de las erogaciones plurianuales contratadas al amparo del presente Artículo deberán ser incorporados en los Presupuestos de Egresos de los ejercicios subsecuentes, debiendo ser presentado el estado que guardan las mismas en los procesos de autorización de dichos Presupuestos.

98. Adicionalmente, y de conformidad a lo establecido por el artículo 19, de la Ley de Adquisiciones, la cual señala que en la adquisición de un servicio cuya vigencia rebase un ejercicio presupuestal, los órganos deberán proyectar tanto el presupuesto total como el relativo a cada uno de los ejercicios de que se trate, para la formulación de los presupuestos de los diversos ejercicios.

99. Es así que, atendiendo al principio presupuestal de anualidad, el cual establece que los presupuestos de egresos tendrán una vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre, se considera de suma importancia la solicitud y aprobación en su caso, para la celebración de un contrato plurianual, así como la suficiencia presupuestal de la presente transferencia, que



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

permita realizar la contratación del servicio requerido a través del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral, bajo el procedimiento de licitación pública nacional durante el ejercicio fiscal 2023 por medio de un anticipo, y considerando dentro del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2024 la totalidad del importe, así como la ejecución del servicio contratado.

100. Lo anterior, tiene la finalidad de garantizar la contratación del servicio en tiempo y forma, logrando con ello contar con el mayor tiempo posible para su implementación y desarrollo, así como buscar ahorros presupuestales significativos en el costo de contratación del servicio informático en comento, considerando que durante el próximo proceso electoral 2023-2024, habrá elecciones concurrentes en las 32 entidades federativas del país.
101. En ese sentido, la presente solicitud de modificación presupuestal, deberá ir acompañada de la viabilidad para la celebración de un contrato plurianual ante la Secretaría de Hacienda, en donde la Coordinación de Informática y Estadística Electoral, desarrolle y justifique los requisitos previamente establecidos por la Ley de Presupuesto, con la finalidad que sea analizada y en su caso aprobada por el Congreso del Estado, considerando que para cumplir con los tiempos establecidos en la Ley de Adquisiciones, esta modificación presupuestal se requiere ser aprobada antes del 17 de noviembre del presente ejercicio fiscal.

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y REMISIÓN AL CONGRESO DEL ESTADO

102. Que la presente modificación presupuestal lleva consigo modificaciones al Programa Operativo Anual, dentro del programa presupuestal número dos Procesos Electorales, adicionando una actividad específica, conforme a la siguiente tabla:

Tabla 3. Programa Operativo Anual

Descripción	
Programa:	Procesos Electorales Estatales
Componente:	Gestionar las acciones orientadas a la continuación de los trabajos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)
Área Responsable:	Coordinación de Informática y Estadística Electoral
Actividad:	Implementar el Programa de Resultados Electorales Preliminares, de conformidad a lo establecido en el



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Reglamento de Elecciones y su Anexo 13 de los Lineamientos del PREP establecidos por el INE

Unidad de Medida:	Contrato
--------------------------	----------

103. Por último, esta modificación presupuestal corresponde a la solicitud de autorización para llevar a cabo la transferencia entre partidas presupuestales de conformidad a lo señalado en la fracción V, del artículo 50 de la *Ley de Presupuesto*.
104. Por lo antes expuesto, fundado y motivado, se somete a la consideración de este Órgano de Dirección Superior, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la transferencia entre partidas presupuestales por la cantidad de \$12,726,907.24 M.N. (Doce millones setecientos veintiséis mil novecientos siete pesos 24/100 moneda nacional), a través de la sexta modificación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en términos del considerando VII.

SEGUNDO. Se instruye a la *Secretaría Ejecutiva* para que realice las gestiones administrativas que sean necesarias ante la *Secretaría de Hacienda*, a fin de obtener la opinión sobre la viabilidad financiera conforme al artículo 73 de la *Ley de Presupuesto*, en término del considerando VIII.

TERCERO. Se instruye a la Coordinación de Informática y Estadística Electoral, presente ante la *Secretaría Ejecutiva* los requisitos establecidos en el artículo 73 de la *Ley de Presupuesto*, que deberán acompañar la solicitud correspondiente, en términos del considerando VIII.

CUARTO. Se instruye a la *Secretaría Ejecutiva* para que, realice las gestiones administrativas que sean necesarias ante el *Congreso del Estado* a fin de solicitar la autorización de la transferencia presupuestal correspondiente, en términos del considerando VII.

QUINTO. Se instruye a la *Secretaría Ejecutiva* para que, en caso de obtener autorización de la transferencia presupuestal, realice las gestiones administrativas que sean necesarias ante el *Congreso del Estado* a fin de solicitar la autorización de la contratación plurianual, en términos del considerando VIII del presente dictamen.

SEXTO. Se instruye a la *Secretaría Ejecutiva* para que, en caso de obtener autorización de la transferencia presupuestal, realice las gestiones administrativas que sean necesarias a través del Comité de Adquisiciones del *Instituto Electoral*, para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación correspondiente conforme a la *Ley de Adquisiciones*, para la contratación del *PREP* a través de la figura de contrato plurianual.

SEPTIMO...

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

...”

DÉCIMO. - Que le fue solicitada al Instituto Estatal Electoral de Baja California, información adicional por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mediante oficio No. TIT/1281/2023, de fecha 07 de noviembre del 2023, recibíéndose respuesta el día 10 de noviembre de 2023, a través de oficio No. IEEBC/DA/823/2023.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. - Que se ampliará la partida presupuestal **33302 Servicios de consultoría en tecnologías de la información por \$12,726,907**, con el propósito de llevar a cabo la celebración de contrato plurianual de los servicios para el desarrollo e implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares **“PREP”** durante la jornada electoral del próximo ejercicio fiscal 2024, con la finalidad de garantizar la contratación del servicio en tiempo y forma, logrando con ello contar con el mayor tiempo posible para su implementación y aplicación durante la jornada electoral, así como mayores beneficios en cuanto al costo proyectado de contratación, eficientizando el ejercicio presupuestal del gasto público, considerando que durante el proceso electoral 2023-2024 se llevarán a cabo elecciones en las 32 entidades federativas del país.

SEGUNDO.- Que con el monto solicitado de \$12,726,907, se proyecta garantizar la contratación de dicho contrato plurianual a través de un anticipo, incorporándose la cantidad restante dentro del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2024, considerando como límite máximo el costo histórico erogado en el último proceso electoral 2020-2021, el cual ascendió a la cantidad de 35,000,000.00 M.N; sujetándolo a su ejecución para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 a implementar en el ejercicio fiscal 2024, para lo cual se requiere la autorización del Congreso del Estado, de conformidad con el Artículo 73 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, referido con antelación, para lo cual, **en términos del Acuerdo Cuarto, en su momento el Instituto Estatal Electoral de Baja California presentará ante el Congreso del Estado Iniciativa de Decreto para su autorización, lo que será objeto de análisis propio y separado del presente Dictamen.**

TERCERO. - Que para cubrir la ampliación de la partida presupuestal 33302 Servicios de consultoría en tecnologías de la información por un monto de \$12,726,907, se propone transferir recursos de las siguientes partidas presupuestales:

PARTIDA	CONCEPTO	DISMINUCIÓN
21803	Material Electoral	\$ 11,883,850
33602	Servicios de impresión	831,187
33604	Otros servicios de apoyo administrativo	11,870
SUMA		<u>\$ 12,726,907</u>

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Es de señalar que el Departamento de Administración en conjunto con la Oficina de Control Presupuestal del IEEBC, realizó el análisis tendiente a identificar economías en partidas presupuestales para dar suficiencia al concepto objeto de la presente solicitud de modificación, en donde se determinó realizar los ajustes a las partidas referidas en cuadro que antecede.

El recurso autorizado en las partidas antes referidas, se aprobó para la posible realización de un Instrumento de Participación Ciudadana (Plebiscito) de acuerdo al marco Jurídico establecido en la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California.

Por lo tanto y en virtud de que a la fecha no se han recibido solicitudes por parte de los actores que se establecen en el artículo 14 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, así mismo por que, para el desarrollo de estos procedimientos se requieren tiempos específicos establecidos dentro de este mismo ordenamiento, por lo que en el cumplimiento de los mismos, aún y cuando se reciban solicitudes para la realización de algún tipo de instrumento de participación ciudadana, estos ya no podrán llevarse a cabo durante el presente ejercicio, por tanto, el recurso presupuestal autorizado no será ejercido en el presente ejercicio fiscal para dicho fin.

CUARTO.- Que en relación, a lo referido en Considerando anterior, en cuanto al instrumento de participación ciudadana (Plebiscito) y a los tiempos específicos para el desarrollo del mismo, a continuación, se transcriben los artículos 17 y 19 del Título Segundo “De los instrumentos de participación ciudadana” del Capítulo Primero “Del Plebiscito” de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California:

“...

Artículo 17.- - En un plazo no mayor de quince días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, el Consejo General determinará si se satisfacen los requisitos a que se refiere el artículo anterior, haciéndolo del conocimiento de los solicitantes y de la autoridad de quien emana el acto.

Artículo 18.- ...

Artículo 19.- A cada proceso de plebiscito procederá una convocatoria pública que se deberá expedir cuando menos sesenta días naturales antes de la fecha de la votación. La convocatoria la hará el Instituto a través del Consejo General.

...”

QUINTO. - Que esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, considera **Viable** la presente solicitud de autorización para realizar transferencia de recursos por un importe de \$12,726,907.24 (DOCE MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 24/100 M.N.), al Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Baja California para el ejercicio fiscal 2023, ampliándose la partida presupuestal 33302 y disminuyéndose las partidas presupuestales 21803, 33602 y 33604.

SEXTO. - Que es obligación del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por conducto de su Titular, solicitar al Congreso del Estado la autorización correspondiente para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de su Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, de conformidad con lo previsto en el Artículo 50, fracción V de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

SÉPTIMO. - Que de conformidad con el Primer Párrafo del Apartado A del Artículo 22, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, es facultad del Congreso del Estado, en los tres períodos ordinarios de sesiones, estudiar y votar los dictámenes de las modificaciones presupuestales, que sean presentados a su consideración.

OCTAVO. - Que con fundamento en el Artículo 65, fracción II, punto 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto cuenta con facultades para llevar a cabo el estudio y dictamen de la transferencia, ampliación, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos de las Entidades, que deban ser aprobados por el Congreso del Estado.

NOVENO.- Que a fin de normar su criterio la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado, su opinión al respecto la que fue vertida en términos viables mediante oficio TIT/1252/2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente punto

R E S O L U T I V O :

ÚNICO. - Es de aprobarse y se aprueba la transferencia de partidas al Presupuesto de Egresos Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2023, por la cantidad de \$12,726,907 (DOCE MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.), que modifica el presupuesto asignado en las partidas presupuestales siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	DISMINUCIÓN
21803	Material Electoral	\$	\$ 11,883,850
33302	Servicios de consultoría en tecnologías de la información	12,726,907	
33602	Servicios de impresión		831,187
33604	Otros servicios de apoyo administrativo	_____	11,870

SUMA		\$ 12,726,907	\$ 12,726,907
-------------	--	----------------------	----------------------

D A D O.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
SECRETARIO

DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ
VOCAL

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
VOCAL

DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ
VOCAL

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

(CONCLUYE DICTAMEN)

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara abierto el debate del Dictamen número 193 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en consecuencia, le pregunto a las Diputadas y a los Diputados que deseen intervenir en contra, de no haber así, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación nominal el Dictamen número 193.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES SECRETARIA

ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete en votación nominal el Dictamen número 193 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en el siguiente orden:

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, son consentidores los señores Consejeros, con el aviso amable de que ya me suelten, porque ya me agarrón de bajada, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor Diputada Secretaria.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 16 DE NOVIEMBRE DE 2023			
DICTAMEN No. 193 COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO			
LEÍDO POR LA DIPUTADA CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			

Dip. García Ruvalcaba Daylín			
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	X		
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Total de votos a favor	23		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES SECRETARIA ESCRUTADORA:** Le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es 23 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** **Se declara aprobado el Dictamen número 193 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.** Continúa con el uso de la voz la

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Diputada Julia Andrea González Quiroz para dar lectura al Dictamen número 194 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Muchas gracias Diputado Presidente, cedo el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina García.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Con su permiso Diputado Presidente.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 194

HONORABLE ASAMBLEA:

Esta Comisión recibió para su análisis, estudio, dictamen y aprobación en su caso, la Iniciativa de Decreto que para autorizar al Instituto Estatal Electoral de Baja California para celebrar contrato plurianual para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- Se aprueba Iniciativa de Decreto para autorizar al Instituto Estatal Electoral de Baja California para celebrar contrato plurianual para la implementación y desarrollo del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) en el Proceso Electoral Local 2023-2024, para quedar en los términos siguientes:

“INICIATIVA DE DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Instituto Estatal Electoral de Baja California para que, a través de su representación legal celebre contrato plurianual para el servicio de implementación y desarrollo del Programa de Resultados Electorales Preliminares con terceros, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en razón de la viabilidad financiera emitida por la Secretaría de Hacienda del Gobierno de Baja California y de conformidad con el considerando III, del acuerdo IEEBC/CGE27/2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. El importe del contrato a que se refiere el Artículo Primero no podrá exceder de la cantidad de \$35'000,000.00 M.N. (treinta y cinco millones 00/100 moneda nacional), con IVA incluido. Asimismo, el referido instrumento jurídico deberá formalizarse en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado, su reglamento y demás disposiciones normativas que resulten aplicables, por un periodo de ocho meses contados a partir de su firma.

ARTÍCULO TERCERO. El Instituto Estatal Electoral de Baja California deberá prever en el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024, las obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del contrato plurianual que formalice con sustento en el acuerdo IEEBC/CGE27/2023, el importe que permita realizar las erogaciones en el ejercicio en comento, bajo los términos contratados hasta su liquidación.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

ARTÍCULO CUARTO. El contrato de servicio plurianual que suscriba el Instituto Estatal Electoral de Baja California, deberá celebrarlo a más tardar el 31 de diciembre del 2023.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California."

DADO.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Y firman las y los integrantes de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

Es cuanto Diputado Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN NO. 194 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 194

HONORABLE ASAMBLEA:

Esta Comisión recibió para su análisis, estudio, dictamen y aprobación en su caso, la Iniciativa de Decreto que para autorizar al Instituto Estatal Electoral de Baja California para celebrar contrato plurianual para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

En tal virtud, esta Comisión Dictaminadora, en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 39, 55, 56 fracción II; 65 fracción II, numerales 5 y 8, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procede al estudio, análisis y dictaminación de la Iniciativa citada, bajo los siguientes

A N T E C E D E N T E S:

En fecha 01 de noviembre de 2023, el C. Raúl Guzmán Gómez, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California mediante oficio número IEEBC/SE/2585/2023 remitió al Dip. Manuel Guerrero Luna, Presidente de la Mesa Directiva de la XXIV Legislatura del Estado de Baja California, Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, que contiene Iniciativa que autoriza a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, la celebración del contrato plurianual con un tercero para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en el Proceso Electoral Local 2023-2024, en los siguientes términos:

“Por medio de este conducto, con fundamento en los artículos 36, fracción II, inciso c), y 55, fracciones II, III, y XXVIII, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y en cumplimiento a lo ordenado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, me permito exponer lo siguiente:

El día 01 de noviembre de la presente anualidad, el Consejo General Electoral celebró su 23ª sesión extraordinaria, en la cual se aprobó el Acuerdo IEEBC/CGE27/2023 del Consejo General Electoral por el cual se aprueba el proyecto de Iniciativa que autoriza a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, la celebración del contrato plurianual con un tercero para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

En cumplimiento al resolutivo SEGUNDO del Acuerdo de mérito, se adjunta al presente oficio copia certificada del instrumento aprobado por el Consejo General, por el que se aprueba el proyecto de iniciativa que autoriza a Secretaria Ejecutiva de este Instituto, la celebración de un contrato plurianual par el servicio de implementación y desarrollo del PREP con un tercero, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en razón de la viabilidad financiera emitida por la Secretaria de Hacienda del Estado de Baja California, de conformidad con el considerando III y en términos del Anexo Único del Acuerdo de referencia. Lo anterior, para los efectos legales correspondientes.”

Lo anterior, en virtud que en fecha 01 de noviembre de 2023, el Consejo General Electoral en la 23ª Sesión Extraordinaria del Consejo General mediante Acuerdo IEEBC/CGE27/2023, aprobó proyecto de Iniciativa que autoriza a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, la celebración de un contrato plurianual con un tercero para la implementación y desarrollo del Programa de Resultados Electorales Preliminares en el Proceso Electoral Local 2023-2024, el cual se transcribe conforme se indica:



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

“IEEBC/CGE27/2023

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE INICIATIVA QUE AUTORIZA A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO PLURIANUAL CON UN TERCERO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

GLOSARIO

<i>Comisión de Innovación</i>	<i>Comisión Especial de Innovación Tecnológica del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California.</i>
<i>Consejo General</i>	<i>Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.</i>
<i>Constitución General</i>	<i>La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</i>
<i>Constitución Local</i>	<i>La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.</i>
<i>Coordinación de Informática</i>	<i>Coordinación de Informática y Estadística Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.</i>
<i>Coordinación de Informática</i>	<i>Coordinación de Informática y Estadística Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.</i>
<i>INE</i>	<i>Instituto Nacional Electoral.</i>
<i>Instituto Electoral</i>	<i>Instituto Estatal Electoral de Baja California.</i>
<i>Ley de Adquisiciones</i>	<i>Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.</i>
<i>Ley de Presupuesto</i>	<i>Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.</i>
<i>Ley Electoral</i>	<i>Ley Electoral del Estado de Baja California.</i>
<i>PREP</i>	<i>Programa de Resultados Electorales Preliminares.</i>
<i>Reglamento de Elecciones</i>	<i>Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.</i>
<i>Secretaría Ejecutiva</i>	<i>Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California.</i>

ANTECEDENTES

2. **A. Proyecto de presupuesto del ejercicio fiscal 2023.** En fecha 17 de noviembre de 2022, el Consejo General aprobó el Dictamen número once de la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones relativo al proyecto de presupuesto de egresos y su articulado, el programa operativo anual, la plantilla de personal, el manual de remuneraciones y el financiamiento público a los partidos políticos para el ejercicio fiscal 2023, por la cantidad de \$234'998,045.57 (Doscientos treinta y cuatro millones novecientos noventa y ocho mil cuarenta y cinco pesos 57/100 moneda nacional).

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

3. **B. Inviabilidad para desarrollar e implementar un PREP propio.** En fecha 17 de noviembre de 2022, el Consejo General aprobó el Dictamen número dos de la Comisión de Innovación, por el cual determinó la inviabilidad del estudio presentado por la Coordinación de Informática, para desarrollar e implementar un PREP propio en el Proceso Electoral Local 2023-2024.
4. **C. Presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2023.** En fecha 19 de diciembre de 2022, el Congreso del Estado aprobó el Dictamen número 154 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, relativo al presupuesto de egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2023, por la cantidad de \$234'998,045.57 M.N. (Doscientos treinta y cuatro millones novecientos noventa y ocho mil cuarenta y cinco pesos 57/100 moneda nacional).
5. **D. Propuestas técnicas de la Comisión de Innovación.** En fecha 18 de agosto de 2023 la Comisión de Innovación remitió a través del oficio número IEEBC/CEIT/028/2023 a la Secretaría Ejecutiva, un análisis técnico y de costos de las diferentes opciones que ofrecen las empresas para brindar el servicio del PREP para el Proceso Electoral Local 2023-2024, las cuales son el servicio de contratación tradicional, el servicio de transferencia de tecnología y otro en formato híbrido, en el que se analizan las propuestas técnicas y económicas de los servicios, dejando pendiente de analizar la de viabilidad jurídica y presupuestal sobre transferencia de tecnología del sistema.
6. **E. Instancia interna responsable de coordinar el PREP.** En fecha 31 de agosto de 2023, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEEBC/CGE19/2023, relativo a la ratificación de la Coordinación de Informática como la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP en el Proceso Electoral Local 2023-2024.
7. **F. Opinión del Departamento de Administración del Instituto Electoral.** En fecha 4 de septiembre de 2023, el Departamento de Administración del Instituto Electoral presentó, a través del oficio número IEEBC/DA/640/2023, opinión técnica detallada sobre las opciones presupuestales con las que se cuentan para la implementación del PREP en el Proceso Electoral Local 2023-2024.
8. **G. Opinión de la Coordinación Jurídica del Instituto Electoral.** En fecha 8 de septiembre de 2023, la Coordinación Jurídica del Instituto Electoral, rindió a través del oficio número IEEBC/CJ/154/2023, una opinión jurídica detallada en torno a las opciones con las que se cuenta para la implementación del PREP en el Proceso Electoral Local 2023-2024, así como las ventajas y desventajas en su caso.
9. **H. Informe de la Secretaría Ejecutiva.** En fecha 10 de octubre de 2023, la Secretaría Ejecutiva brindó, a través del oficio número IEEBC/SE/2239/2023, un informe en el que se considera las diferentes alternativas con las que cuenta el Instituto Electoral, a efecto de implementar y desarrollar el PREP en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

10. **I. Acuerdo IEEBC/CGE24/2023.** *En fecha 12 de octubre de 2023, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEEBC/CGE24/2023, por el que se autorizó el auxilio de un tercero para la implementación y operación del PREP en el Proceso Electoral Local 2023-2024.*
11. **J. Solicitud de transferencia entre partidas presupuestales.** *En fecha 12 de octubre de 2023, el Consejo General aprobó el Dictamen número nueve de la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones, por el que se solicita la autorización para llevar a cabo transferencia entre partidas presupuestales por la cantidad de \$12'726,907.24 M.N. (Doce millones setecientos veintiséis mil novecientos siete pesos 24/100 moneda nacional), a través de la sexta modificación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2023.*
12. **K. Notificación de la solicitud de autorización de transferencias entre partidas presupuestales.** *En fecha 14 de octubre de 2023, la Secretaría Ejecutiva, a través del oficio IEEBC/SE/2333/2023 notificó al Congreso del Estado, el Dictamen número nueve de la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones, por el que se solicita la autorización para llevar a cabo transferencia entre partidas presupuestales por la cantidad de \$12'726,907.24 M.N. (Doce millones setecientos veintiséis mil novecientos siete pesos 24/100 moneda nacional).*
13. **L. Notificación de solicitud de viabilidad financiera.** *En fecha 19 de octubre de 2023, la Secretaría Ejecutiva, a través del oficio IEEBC/SE/2443/2023 notificó a la Secretaría de Hacienda del Estado la solicitud de viabilidad financiera por un monto de hasta \$35'000,000.00 M.N. (Treinta y cinco millones de pesos moneda nacional).*
14. **M. Viabilidad financiera.** *En fecha 23 de octubre de 2023, la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, a través del oficio 2300657, signado por el Subsecretario de Planeación, Presupuesto e Inversión Pública del Estado, José Andrés Pulido Saavedra, notificó el otorgamiento de la viabilidad financiera al Instituto Electoral por un monto de hasta \$35'000,000.00 M.N. (Treinta y cinco millones de pesos moneda nacional), de los cuales \$12'726,907.24 M.N. (Doce millones setecientos veintiséis mil novecientos siete pesos 24/100 moneda nacional), se destinarán como anticipo para el ejercicio fiscal 2023 y el importe restante de \$22'273,092.76 M.N. (Veintidós millones doscientos setenta y tres mil noventa y dos pesos 76/100 moneda nacional), se contemplará en el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024.*

C O N S I D E R A N D O

I. COMPETENCIA.

15. *De conformidad con el artículo 46, fracción II, de la Ley Electoral, es atribución del Consejo General, emitir los acuerdos necesarios para hacer efectivo el cumplimiento de las disposiciones en materia electoral, así como los reglamentos interiores, circulares y lineamientos necesarios para el funcionamiento del Instituto Electoral.*

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

16. *Asimismo, el artículo 338, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, establece que el Consejo General como órgano superior de dirección del Instituto electoral es el responsable directo de supervisar el diseño, la implementación y operación del PREP para el Proceso Electoral Local 2023-2024.*
17. *A su vez, de conformidad a lo establecido el 338, numeral 5, del Reglamento de Elecciones, para la implementación y operación del PREP, los organismos públicos locales, podrán auxiliarse de terceros conforme a su capacidad técnica y financiera, y siempre que los terceros se ajusten a la normatividad aplicable y cumplan con los objetivos del PREP.*
18. *En este orden de ideas, este Consejo General es competente para emitir el presente Acuerdo; y, por consiguiente, autorizar la celebración del contrato plurianual con un tercero para la implementación y operación del PREP en el proceso electoral local 2023-2024.*

II. MARCO NORMATIVO APLICABLE.

“Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

19. *En términos de lo mandatado por el artículo 41, base V, Apartado B, inciso a), numeral 5, de la Constitución General corresponde al INE para los procesos electorales federales y locales, entre otras atribuciones, la siguiente:*

"Artículo 41. [...]

V

Apartado (B) [...]

a) [...]

1. al 4 [...]

5. Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; *encuestas o sondeos opinión; observación electoral; conteos rápido, impresión de documentos y producción de materiales electorales".*

[...]

(Énfasis añadido)

20. *Así mismo, la citada disposición constitucional prevé en su Apartado C, numeral 8, que los organismos públicos locales de las entidades federativas ejercerán funciones en las elecciones locales, entre otras, sobre la siguiente materia:*

"Artículo 41 [...]

Apartado C [...]

1. al 7 [...]

8. Resultados preliminares; *encuestas o sondeos de opinión; observación electoral y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos en el apartado anterior".*

(Énfasis añadido)

21. *De lo anterior, se desprende que el constituyente permanente determinó que el INE como órgano rector del Sistema Nacional de Elecciones ejerza como atribución la emisión de reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de*

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

resultados preliminares, los cuales deberán ser de observancia los organismos públicos locales en la organización de las elecciones locales.

“Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California”

22. *De acuerdo con el artículo 5, apartado B, de la Constitución Local, en relación con el diverso 33 de la Ley Electoral, el Instituto Electoral es un organismo público autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuya integración concurren la ciudadanía y los partidos políticos, encargado de la función pública estatal de organizar las elecciones estatales y municipales.*
23. *Así mismo, establece como actividad que el Instituto Electoral desempeñará de forma directa e integral, entre otras, las siguientes:*

ARTÍCULO 5.

[...]

“APARTADO B. del Instituto Estatal Electoral.

[...]

X. Implementar y verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto Nacional Electoral;”

ARTÍCULO 28, fracción V. La iniciativa de las leyes y decretos corresponde:

[...]

V.- Al Instituto Estatal Electoral exclusivamente en materia electoral, y

[...]

“Ley Electoral del Estado de Baja California”.

24. *En ese sentido, el artículo 35 de la Ley Electoral, enmarca los fines primigenios del Instituto Electoral, en los términos siguientes:*

“Artículo 35. Son fines del Instituto Estatal:

- I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado;*
- II. Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y el cumplimiento de sus obligaciones;*
- III. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, y los Ayuntamientos del Estado;*
- IV. Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;*
- V. Realizar los procesos de consulta popular, plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia,*
- VI. Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política, y*
- VII. Garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.*
- VIII. Garantizar el principio de igualdad sustantiva”.*

25. *Por su parte, el diverso 36, fracciones I y III, inciso a), de la Ley Electoral, dispone que el Instituto Electoral se integrará, entre otros, por un órgano superior de dirección y sus comisiones permanentes como órganos técnicos.*

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

26. *Bajo ese tenor, el artículo 37 de la Ley Electoral, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, aplicando en su desempeño la perspectiva de género, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, igualdad sustantiva, máxima publicidad, objetividad, paridad de género guíen todas las actividades del Instituto Electoral.*
27. *Asimismo, el artículo 46, fracción I, de la Ley Electoral, establece como una de las atribuciones del Consejo General, el aprobar las iniciativas de Ley o Decreto en materia electoral para ser enviadas al Congreso del Estado.*

“Reglamento de Elecciones”.

28. *El artículo 338, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, establece que el INE y los organismos públicos locales, según corresponda, son responsables directos de coordinar la implementación y operación del PREP.*
29. *También el numeral 5, del referido dispositivo reglamentario, indica que para la implementación y operación del PREP, el INE y los organismos públicos locales, según corresponda, podrán auxiliarse de terceros conforme a su capacidad técnica y financiera, y siempre que los terceros se ajusten a la normatividad aplicable y cumplan con los objetivos del PREP. La vigilancia del cumplimiento de lo anterior estará a cargo del INE y los organismos públicos locales; el INE será el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones que rigen al PREP, por parte del tercero, tratándose de elecciones federales, consultas populares federales y aquellas elecciones que corresponda al Instituto llevar a cabo. Lo mismo corresponderá a los organismos públicos locales tratándose de elecciones locales y ejercicios de participación ciudadana locales.*
30. *Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 338, numeral 6, del Reglamento de Elecciones, en los contratos celebrados con terceros para la implementación y operación del PREP, no podrán establecerse condiciones en las que éstos, de manera directa o indirecta, contravengan lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones, obstaculicen la supervisión del INE o de los organismos públicos locales, o impidan la debida instrumentación del programa; adicionalmente, deben incluirse, en el alcance de la contratación, todos los requisitos técnicos y condiciones que se establecen en el referido reglamento, siempre que guarden relación con los servicios contratados. El organismo público local deberá informar al INE sobre el cumplimiento de esas disposiciones.*
31. *Además, el multicitado artículo 338, numeral 7, del Reglamento de Elecciones, dispone que el INE o el organismo público local, en el ámbito de su competencia, deberá elaborar el anexo técnico que forme parte del convenio, contrato o instrumento jurídico, en el que se establecerá el alcance de la participación del tercero que deberá incluir como mínimo los requisitos establecidos por el INE.*
32. *También, el numeral 33, del anexo 13, del Reglamento de Elecciones, indica que, para fines de seguimiento, los organismos públicos locales deberán remitir al INE,*



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

en los plazos especificados, diversos documentos relacionados con el PREP, entre ellos, aquel en el se determine que la implementación y operación del PREP se realizará únicamente por el organismo público local, o bien, con el apoyo de un tercero; el referido documento deberá remitirse al INE, al menos seis meses antes del día de la jornada electoral.

III. RAZONES QUE SUSTENTAN EL ACUERDO.

33. *Tal como se menciona la Constitución Local, particularmente en el artículo 5, párrafo sexto, en lo tocante a la fecha que debe dar inicio el proceso electoral local, iniciará el primer domingo del mes de diciembre del año previo a la elección, esto es el próximo 3 de diciembre de 2023.*
34. *Precisado lo anterior, debe tenerse presente que el INE estableció en el calendario de coordinación para las elecciones locales que la actividad relacionada con la emisión del documento en el que se determine que la implementación y operación del PREP se realice por el organismo público local o con el apoyo de un tercero, cuando menos seis meses antes de la fecha de la jornada electoral, y se remita al INE, dentro de los cinco días posteriores.*
35. *Es importante resaltar la importancia del PREP dentro de los procesos electorales, toda vez que este es de los principales mecanismos de información con el que cuentan el INE y los organismos públicos locales para dar a conocer, de manera preliminar y no definitiva, los resultados de las elecciones a través de la captura y publicación de los datos plasmados en las Actas de Escrutinio y Cómputo por los funcionarios de mesa directiva de casilla, los cuales se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, a partir de la misma noche de la Jornada Electoral y hasta 24 horas después, brindando certidumbre a los actores políticos, los medios de comunicación y la ciudadanía, de manera que pueda mantenerse informada, permitiendo fortalecer la confianza y la transparencia en los resultados de las elecciones de los diversos casos de elección popular.*
36. *En este sentido, es claro que el mandato dado por el INE a efecto de determinar si los organismos públicos electorales optarán por un mecanismo propio o con el auxilio de un tercero para la implementación y desarrollo del PREP, tiene por objeto atender las disposiciones contenidas en el propio Reglamento de Elecciones, en el cual se establecen las bases y los procedimientos generales para la implementación y operación de los resultados preliminares, y con ello brindar certidumbre y seguridad de que la operación del PREP para el proceso electoral, cumple a cabalidad con los principios rectores de la función electoral.*
37. *Bajo esta premisa, el Consejo General a través del acuerdo número IEEBC/CGE24/2023, reiteró que el PREP se ha constituido como un sistema informático con un alto grado de efectividad y aceptación por la ciudadanía, convirtiéndose en referencia importante para dar a conocer con un alto grado de certeza las tendencias y posibles resultados al término de la Jornada Electoral, lo cual se adjudicó el servicio completo a través de licitaciones públicas nacionales.*

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

38. *A través de las propuestas que formuló en su momento oportuno la Comisión de Innovación, consistentes en la contratación del servicio completo, transferencia de tecnología o una implementación híbrida (adquisición de activos), el Departamento de Administración y la Coordinación Jurídica del Instituto Electoral, emitieron sus opiniones técnicas a través de los oficios IEEBC/DA/640/2023 e IEEBC/CJ/154/2023, respectivamente, advirtiendo entre otras cosas que las referidas propuestas tienden a la búsqueda de hacer eficiente y racional el ejercicio del gasto público para el actual ejercicio fiscal 2023.*
39. *Lo que implica que, cualquiera de las opciones representa una ventana de oportunidad la contratación anticipada de los servicios, lo que permitirá al Instituto Electoral acceder a mejores ofertas en cuanto al costo de los servicios, así como estar en posibilidades de cumplir con los tiempos solicitados por los proveedores en la prestación de sus servicios, lo cual implicará observar invariablemente las disposiciones contenidas en los artículos 19, de la Ley de Adquisiciones y 73, de la Ley de Presupuesto.*
40. *Lo anterior, conlleva a la necesidad de someter a consideración de la Secretaría de Hacienda del Estado y el Congreso local, la autorización de transferir recursos públicos a efecto de dotar de suficiencia presupuestal en las partidas relacionadas con el PREP, así como celebración de un contrato plurianual, en virtud de que el Consejo General autorizó el auxilio de un tercero para implementar y desarrollar el PREP en el Proceso Electoral Local 2023-2024, de conformidad con el artículo 338, del Reglamento de Elecciones.*
41. *Asimismo, la solicitud de transferencia entre partidas presupuestales por la cantidad de \$12'726,907.24 (Doce millones setecientos veintiséis mil novecientos siete pesos 24/100 moneda nacional), ante la necesidad de llevar a cabo la celebración de un contrato plurianual de los servicios del PREP, con la finalidad de garantizar la contratación del servicio en tiempo y forma, y con ello lograr de manera anticipada mayores beneficios en cuanto al costo proyectado de contratación, para hacer más eficiente el ejercicio presupuestal del gasto público, en razón a que en las treinta y dos entidades federativas se celebrarán elecciones ordinarias.*
42. *Por tanto, la solicitud de transferencia presupuestal contempla dotar de suficiencia presupuestal la partida “33302 Servicios de Consultoría en Tecnologías de la Información”, con subejercicios presupuestales de otras partidas autorizadas dentro del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2023, en apego a lo establecido en el artículo 50, fracción V, de la Ley de Presupuesto.*
43. *En consonancia a lo anterior, es que se considera viable la opción de celebrar un contrato plurianual para la contratación de los servicios del PREP, por lo que el Consejo General deberá aprobar e instruir a la Secretaría Ejecutiva, para que, en caso de obtener la autorización de la transferencia presupuestal, realice las gestiones necesarias ante el propio Congreso del Estado, a fin de solicitar la autorización de la contratación plurianual.*

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

44. *Al respecto, es menester indicar que el artículo 27 fracción XI, de la Constitución Local, prevé dentro de las facultades del Congreso del Estado, autorizar las erogaciones plurianuales correspondientes en términos de lo dispuesto por la Ley en la materia. De dicho supuesto se infiere la posibilidad de que los entes públicos, celebren contrataciones afectando el presupuesto de dos o más ejercicios fiscales, ya sea porque representan ventajas económicas o porque al hacerse de manera plurianual, permite que sus términos o condiciones sean más favorables para el Estado, incluyendo en sus finanzas para no afectar el balance presupuestal.*
45. *Aunado a lo anterior, la Ley de Presupuesto en sus artículos 35 y 73, establece los requisitos que se deben cumplir a fin de que pueda llevarse a cabo la celebración de un contrato plurianual para el servicio que se requiera, en específico a lo señalado en la fracción I, del artículo 73, se pretende celebrar contrato plurianual para el desarrollo e implementación del servicio para el PREP, para tal efecto se requiere que el contrato se encuentre vigente durante un plazo de ocho meses.*
46. *Sin embargo, estos comprenderán entre los ejercicios fiscales 2023 y 2024, a efectos de que la ciudadanía del Estado cuente con los resultados electorales preliminares una vez concluida la Jornada Electoral, así como garantizar las mejores condiciones de contratación para el Instituto Electoral, como los son, garantizar la contratación del servicio en tiempo y forma, logrando con ello contar con el mayor tiempo posible para su implementación y desarrollo, así como buscar ahorros presupuestales significativos en el costo de contratación del servicio informático en comento, considerando que durante el próximo Proceso Electoral Local 2023-2024, habrá elecciones concurrentes en las treinta y dos entidades federativas.*
47. *Ahora bien, resulta de vital importancia precisar los beneficios de la contratación plurianual para los servicios del PREP, de conformidad a lo siguiente:*
- a) Garantizar la contratación del PREP, a través de los procedimientos de adjudicación establecidos en Ley y con alguno de los tres proveedores reconocidos y con la experiencia necesaria para brindar el servicio a nivel nacional, para el Proceso Electoral Local 2023-2024;*
 - b) Obtener ahorros presupuestales significativos, así como las mejores ofertas en cuanto a los beneficios y costos del servicio;*
 - c) Garantizar a la ciudadanía del Estado que se contará con el servicio del PREP el día de Jornada Electoral;*
 - d) Otorgar las mejores condiciones de cumplir con los tiempos solicitados por los proveedores para el diseño, implementación y operación, en la prestación de sus servicios del PREP, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones y demás disposiciones establecidas por el INE,*
y

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- e)** *El Instituto Electoral no requerirá invertir en recurso humano, instalaciones, equipos o insumos, ya que el proveedor lleva a cabo en un 100% (cien por ciento) la implementación del servicio y desarrollo del PREP.*
48. *A su vez, para la celebración del contrato plurianual se debe considerar el monto de los pagos y los plazos, así como en su caso y garantías y, demás elementos que pudieran variar los importes de los pagos a realizar en cada uno de los ejercicios fiscales en que se encuentre vigente el contrato, para tal efecto se determina un tope para la contratación plurianual del servicio durante su vigencia por la cantidad de \$35'000,000.00 M.N. (Treinta y cinco millones de pesos moneda nacional).*
49. *Para lo anterior, se garantiza un primer pago como anticipo, por la cantidad de \$12'726,907.24 M.N. (Doce millones setecientos veintiséis mil novecientos siete pesos 24/100 moneda nacional), incorporándose la cantidad de \$22'273,092.76 M.N. (Veintidós millones doscientos setenta y tres mil noventa y dos pesos 76/100 moneda nacional), dentro del proyecto de presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2024, la forma de pago y los porcentajes a erogar durante este periodo, se establecerán plenamente dentro del instrumento legal correspondiente, conforme a lo siguiente:*
- a)** *Anticipo por la cantidad de \$12'726,907.24 M.N. (Doce millones setecientos veintiséis mil novecientos siete pesos 24/100 moneda nacional), a la firma del contrato plurianual y del envío del CFDI correspondiente, obligándose el proveedor adjudicado a la previa entrega de póliza de fianza por el 100% (cien por ciento) de anticipo;*
- b)** *El 50% (cincuenta por ciento) del monto total restante que resulte de la adjudicación del contrato plurianual, una vez realizado y recibido a entera satisfacción por la Coordinación de Informática, previa entrega del soporte documental de los siguientes rubros:*
- I. Entrega del prototipo navegable del sitio de publicaciones y el formato de base de datos que se utilizará en la operación del PREP;*
 - II. Entrega del plan de seguridad y plan de continuidad;*
 - III. Instalados, acondicionados y funcionando los 17 Centros de Acopio y Transmisión de datos y el Centro de Captura y Verificación;*
 - IV. Entrega del manual de usuario de la aplicación PREP Casilla;*
 - V. Realización de prueba de funcionalidad, y*
 - VI. Una vez concluido el tercer simulacro y entregados los informes de operación de cada uno de ellos.*
- c)** *El monto restante como finiquito del contrato plurianual, una vez que el proveedor realice la entrega de lo siguiente:*



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- I. *La base de datos del PREP de acuerdo con el anexo 18.5 del Reglamento de Elecciones;*
 - II. *La remisión y entrega de actas; así como el informe final, y*
 - III. *El informe final deberá estar integrado por una memoria documental impresa y en disco compacto conteniendo la crónica relativa a las etapas de preparación, desarrollo, ejecución y resultados del PREP, así como una bitácora del tratamiento otorgado a las imágenes de actas que fueron recibidas a través de la aplicación PREP casilla instalada en los dispositivos móviles, indicando hora de toma de la fotografía, hora de procesamiento en el Centro de Captura y Verificación, si fue publicada o no, y en su caso, el motivo por el cual no fue publicada.*
50. *Resulta necesario precisar que, el precio pactado en el contrato será fijo durante el tiempo de vigencia de este, por lo que no se encontrará sujeto a ajustes de precios. Además, el contrato plurianual por la prestación de servicios del PREP, no generará intereses durante el tiempo de vigencia de este.*
51. *Es así como, una vez aprobada la celebración del contrato plurianual, se llevará a cabo a través del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral, la licitación pública nacional correspondiente de acuerdo con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, garantizando la máxima transparencia y publicidad en el procedimiento. De esta manera, se busca obtener las mejores condiciones de mercado que permitan transitar con eficiencia y eficacia durante la implementación y desarrollo del servicio contratado.*
52. *Adicionalmente, en lo que respecta a las fracciones IV y VI del artículo 73, de la Ley de Presupuesto, para la celebración de un contrato plurianual será necesario que no se comprometa el equilibrio financiero del presupuesto de egresos del Estado y que se cuente con la opinión financiera favorable por parte de la Secretaría de Hacienda del Estado para el proyecto.*
53. *En ese tenor, es que se acompaña al presente Acuerdo el oficio número 2300657 de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, signado por el Subsecretario de Planeación, Presupuesto e Inversión Pública, José Andrés Pulido Saavedra, por medio del cual informa que derivado del estudio y análisis de la viabilidad financiera del PREP por un monto de hasta por la cantidad \$35'000,000.00 M.N. (Treinta y cinco millones de pesos moneda nacional), de los cuales hasta \$12'726,907.24 (Doce millones setecientos veintiséis mil novecientos siete pesos 24/100 moneda nacional), se destinarán como anticipo en el presente ejercicio fiscal y el importe restante de \$22'273,092.76 . (Veintidós millones doscientos setenta y tres mil noventa y dos pesos 76/100 moneda nacional), se contemplará en el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024.*
54. *Lo anterior se informa que, en el ámbito de su competencia se considera financieramente viable la solicitud, por lo que, se considera que se cumplen con los requisitos legales para la celebración del contrato en cuestión.*

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

55. *Por lo antes expuesto, es factible la contratación plurianual del servicio para la implementación y desarrollo del PREP por un periodo de ocho meses, los cuales comprenderán entre los ejercicios fiscales 2023 y 2024, ya que es la opción de mayor beneficio para el Instituto Electoral, toda vez que esta permitirá obtener las mejores condiciones de contratación, logrará contar con el mayor tiempo posible para su implementación y desarrollo, así como generar ahorros presupuestales en el costo de contratación del servicio informático.*
56. *Por lo tanto, se vuelve necesario presentar ante la XXIV Legislatura del Congreso del Estado, la propuesta para la celebración de un contrato plurianual, a efectos de contar con el servicio para el PREP en los términos ya señalados.*

IV. PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

57. *Con el objeto de observar el principio de máxima publicidad, el cual impera en el actuar de ese Instituto Electoral, se considera oportuno instruir a la Secretaría Ejecutiva, a realizar las actividades que considere pertinentes, con el objeto de publicar un extracto del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, una vez que se cuente con la versión definitiva del mismo. Lo anterior, con fundamento en el artículo 47, fracción XII, de la Ley Electoral.*
58. *Finalmente, por lo antes expuesto, fundado y motivado, este Consejo General emite los siguientes acuerdos:*

ACUERDOS

PRIMERO. *Se aprueba el proyecto de iniciativa que autoriza a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, la celebración de un contrato plurianual para el servicio de implementación y desarrollo del PREP con tercero, durante el Proceso Electoral Local 2023-2024, en razón a la viabilidad financiera emitida por la Secretaría de Hacienda del Estado y de conformidad con el considerando III, y en los términos del Anexo Único del presente acuerdo.*

SEGUNDO. *Se autoriza a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, para que, a través de los funcionarios facultados acorde a sus atribuciones, realice las gestiones necesarias ante el Congreso del Estado, para presentar de forma inmediata la Iniciativa de Decreto, a fin de que, seguido el trámite legislativo, realice lo conducente para la celebración del contrato plurianual, en los términos de su autorización.*

TERCERO. *Se instruye a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral, publicar un extracto del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en términos de lo establecido en el Considerando IV.*

CUARTO. *Publíquese el presente acuerdo en el portal del Instituto Estatal Electoral de Baja California en términos de lo señalado en el artículo 22, párrafo cuarto, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.”*

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

En atención a lo anterior, la Iniciativa de Decreto, señala lo siguiente:

“INICIATIVA DE DECRETO:

PRIMERO. *Se autoriza al Instituto Estatal Electoral de Baja California para que, a través de su representación legal celebre contrato plurianual para el servicio de implementación y desarrollo del Programa de Resultados Preliminares con tercero, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en razón de la viabilidad financiera emitida por la Secretaría de Hacienda del Gobierno de Baja California y de conformidad con el considerando III, del acuerdo IEEBC/CGE27/2023.*

SEGUNDO. *El importe del contrato a que se refiere el acuerdo primero no podrá exceder de la cantidad de \$35'000,000.00 M.N. (treinta y cinco millones 00/100 moneda nacional), con IVA incluido. Asimismo, el referido instrumento jurídico deberá formalizarse en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado, su reglamento y demás disposiciones normativas que resulten aplicables, por un periodo de ocho meses contados a partir de su firma.*

TERCERO. *El Instituto Estatal Electoral de Baja California deberá prever en el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024, las obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del contrato plurianual que formalice con sustento en el acuerdo IEEBC/CGE27/2023, el importe que permita realizar las erogaciones en el ejercicio en comento, bajo los términos contratados hasta su liquidación.*

CUARTO. *El contrato de servicio plurianual que suscriba el Instituto Estatal Electoral de Baja California, deberá celebrarlo a más tardar el 31 de diciembre del 2023.*

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.”*

Respecto a lo anterior, es de señalar que se remitió el Acuerdo debidamente certificado por el C. Raúl Guzmán Gómez, Secretario del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, en el que señaló: *“que la presente es copia fiel y exacta, tomada del Acuerdo IEEBC/CGE27/2023 del Consejo General Electoral por el que se aprueba el proyecto de iniciativa de que autoriza a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, la celebración del contrato plurianual con un tercero para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en el Proceso Electoral Local 2023-2024, aprobado por los integrantes del Consejo General, durante la celebración de su 23ª sesión extraordinaria del primero de noviembre del año en curso, y que consta de once fojas útiles mismo que obra en los archivos del Consejo General del Instituto Estatal*

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Electoral de Baja California, y que tuvo a la vista para su correspondiente compulsión y cotejo.”

Una vez analizada en todos y cada uno de sus términos la presente Iniciativa por esta Comisión, y en cumplimiento de los Artículos 65 Fracción II, numerales 5 y 8, y 110 Fracción II, 113, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se procede a sustentar el Dictamen en cuestión con los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que la presente Iniciativa tiene por objeto que el Congreso del Estado, autorice al Instituto Estatal Electoral de Baja California para celebrar contrato plurianual para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

SEGUNDO.- Que los contratos plurianuales, son aquellos contratos que comprometen recursos públicos por varios ejercicios fiscales, es decir, tienen una vigencia extendida a más de un ejercicio fiscal.

TERCERO.- Que la celebración de contratos plurianuales resulta conveniente cuando se trate de proyectos de largo plazo, ya que brinda certidumbre en cuanto al monto de la inversión, reduciendo el costo del mismo y fortaleciendo la planeación de la misma.

CUARTO.- Que el Artículo 74, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el Principio de Anualidad presupuestal, previendo asimismo la autorización de erogaciones plurianuales para los proyectos de inversión en infraestructura.

QUINTO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en su Artículo 27 Fracción XI, prevé dentro de las facultades otorgadas al Congreso del Estado de Baja California, el autorizar las erogaciones plurianuales correspondientes en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia.

SEXTO.- Que derivado de los dos Considerandos que preceden, se desprende que, tanto la Carta Magna como la Constitución Política Local, prevén la posibilidad de que los entes públicos, celebren contrataciones afectando el presupuesto de varios ejercicios fiscales, ya sea porque representan ventajas económicas o porque al hacerse de manera plurianual, permiten que sus términos o condiciones sean más favorables.

SÉPTIMO.- Que la Ley de la materia que regula lo relativo a las erogaciones plurianuales a que hace referencia la fracción XI del Artículo 27 de la Constitución Política Local antes referida, es la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, la cual en el Artículo 73, prevé los requisitos que

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

deben cumplirse a fin de que puedan llevarse a cabo los contratos plurianuales que se requieran, como se indica:

ARTÍCULO 73.- *Los sujetos de la presente Ley podrán celebrar contratos plurianuales, siempre que:*

I. Se justifique el plazo de contratación y las razones por las cuales su celebración no es susceptible de realizarse por cada uno de los ejercicios fiscales que comprendan los contratos pretendidos;

II. Queden debidamente establecidos los beneficios provenientes de su celebración y/o las consecuencias de no realizarlos;

III. Se establezcan los montos de los pagos y sus plazos, así como, en su caso, interés, comisiones y garantías y demás elementos que pudieran variar los importes de los pagos a realizar en cada uno de los ejercicios fiscales comprendidos en los contratos;

IV. No se ponga en evidente peligro el equilibrio financiero de los presupuestos de egresos de los ejercicios que comprendan los contratos de que se trate;

V. Se estipulen los tipos de instrumentos legales a través de los cuales se formalizará la contratación;

VI. Se cuente, tratándose de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los Órganos Autónomos, con la opinión sobre la viabilidad financiera por parte de la Secretaría de Hacienda y, en los casos de los Municipios, incluyendo sus Entidades Paramunicipales, con la de sus respectivas Tesorerías Municipales;

VII. Se solicite y obtenga autorización del Congreso del Estado; y,

VIII. Se cumpla, en todos los casos, con lo establecido en la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y sus respectivos Reglamentos, así como en otras disposiciones legales que sean aplicables.

...
...
...

OCTAVO.- Que para poder comprometer recursos públicos por más de un ejercicio fiscal, se requiere se justifique plenamente los motivos y circunstancias que hacen necesaria la suscripción de este tipo de contratos y no así la suscripción de contratos por un ejercicio fiscal solamente; se expongan claramente los beneficios y consecuencias que se obtendrían con la celebración o no celebración de los mismos, así como que se cuide el no poner en peligro el equilibrio financiero de los presupuestos de egresos que vayan a comprender el contrato plurianual que se suscriba.

NOVENO.- Que con lo anterior, se garantizará que las nuevas obligaciones financieras se realicen dentro del marco del principio de balance presupuestario sostenible, sujetándose a la capacidad financiera del Estado, por lo que es responsabilidad de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, las

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

estimaciones del impacto presupuestario y de viabilidad financiera de la Iniciativa de Decreto objeto del presente Dictamen.

DÉCIMO.- Que en lo relativo a lo establecido en la **Fracción I** del Artículo 73 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, la Iniciativa objeto del presente Dictamen, justifica el plazo de contratación y las razones por las cuales la celebración del contrato plurianual no es susceptible de realizarse por cada uno de los ejercicios fiscales que comprende el contrato, toda vez que se señala en los numerales 45 y 46 de la fracción III. **RAZONES QUE SUSTENTAN EL ACUERDO** del Apartado de Considerandos, que *“ . . .la Ley de Presupuesto en sus artículos 35 y 73, establece los requisitos que se deben cumplir a fin de que pueda llevarse a cabo la celebración de un contrato plurianual para el servicio que se requiera, en específico a lo señalado en la fracción I, del artículo 73, se pretende celebrar contrato plurianual para el desarrollo e implementación del servicio para el PREP, para tal efecto se requiere que el contrato se encuentre vigente durante un plazo de ocho meses”,* así como que *“46. Sin embargo, estos comprenderán entre los ejercicios fiscales 2023 y 2024, a efectos de que la ciudadanía del Estado cuente con los resultados electorales preliminares una vez concluida la Jornada Electoral, así como garantizar las mejores condiciones de contratación para el Instituto Electoral, como los son, garantizar la contratación del servicio en tiempo y forma, logrando con ello contar con el mayor tiempo posible para su implementación y desarrollo, así como buscar ahorros presupuestales significativos en el costo de contratación del servicio informático en comento, considerando que durante el próximo Proceso Electoral Local 2023-2024, habrá elecciones concurrentes en las treinta y dos entidades federativas.”*

Además señala el inicialista, que el proceso electoral local inicia el domingo 3 de diciembre de 2023, y que toda vez que el Instituto Nacional Electoral estableció en el calendario de coordinación para las elecciones locales que la actividad relacionada con la emisión del documento en el que se determine que la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares se realice por el organismo público local o con el apoyo de un tercero, cuando menos seis meses antes de la fecha de la jornada electoral, remitiéndose al Instituto Nacional Electoral, dentro de los cinco días posteriores. Por lo cual, se evidencia que se considera justificado el plazo de contratación plurianual objeto del presente dictamen.

DÉCIMO PRIMERO.- Que por lo que respecta a los beneficios provenientes de su celebración y/o las consecuencias de no realizarlos, señalados en la **Fracción II** del Artículo 73 de la Ley de Presupuesto en cita, en la Iniciativa de Decreto se menciona en el numeral 41 de la fracción III. **RAZONES QUE SUSTENTAN EL ACUERDO** del Apartado de Considerandos, que la finalidad de garantizar la contratación del servicio en tiempo y forma, y con ello lograr de manera anticipada mayores beneficios en cuanto al costo proyectado de contratación, para hacer más eficiente el ejercicio presupuestal del gasto público, en razón a que en las treinta y dos

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

entidades federativas se celebrarán elecciones ordinarias. De igual manera, en el numeral 47 del mismo apartado, se señalan los beneficios de la contratación plurianual para los servicios del Programa de Resultados Electorales Preliminares en el Proceso Electoral Local 2023-2024, siendo estos los siguientes:

- a) Garantizar la contratación del PREP, a través de los procedimientos de adjudicación establecidos en Ley y con alguno de los tres proveedores reconocidos y con la experiencia necesaria para brindar el servicio a nivel nacional, para el Proceso Electoral Local 2023-2024;
- b) Obtener ahorros presupuestales significativos, así como las mejores ofertas en cuanto a los beneficios y costos del servicio;
- c) Garantizar a la ciudadanía del Estado que se contará con el servicio del PREP el día de Jornada Electoral;
- d) Otorgar las mejores condiciones de cumplir con los tiempos solicitados por los proveedores para el diseño, implementación y operación, en la prestación de sus servicios del PREP, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones y demás disposiciones establecidas por el INE, y
- e) El Instituto Electoral no requerirá invertir en recurso humano, instalaciones, equipos o insumos, ya que el proveedor lleva a cabo en un 100% (cien por ciento) la implementación del servicio y desarrollo del PREP.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que la **Fracción III** del Artículo 73 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, prevé que en los contratos plurianuales se deberán establecer los montos de los pagos y sus plazos, así como, en su caso, interés, comisiones y garantías y demás elementos que pudieran variar los importes de los pagos a realizar en cada uno de los ejercicios fiscales comprendidos en los contratos, se advierte que se da cumplimiento a ello, toda vez que el inicialista señala en el numeral 48 de la fracción III. **RAZONES QUE SUSTENTAN EL ACUERDO** del Apartado de Considerandos de la Iniciativa, que *“A su vez, para la celebración del contrato plurianual se debe considerar el monto de los pagos y los plazos, así como en su caso y garantías y, demás elementos que pudieran variar los importes de los pagos a realizar en cada uno de los ejercicios fiscales en que se encuentre vigente el contrato, para tal efecto se determina un tope para la contratación plurianual del servicio durante su vigencia por la cantidad de \$35’000,000.00 M.N. (Treinta y cinco millones de pesos moneda nacional.”*

Así mismo, en el Apartado relativo a los Considerandos de la Iniciativa en análisis, se señala en la misma fracción III **“RAZONES QUE SUSTENTAN EL ACUERDO”**, en el numeral 49, lo siguiente:

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

“49. Para lo anterior, se garantiza un primer pago como anticipo, por la cantidad de \$12’726,907.24 M.N. (Doce millones setecientos veintiséis mil novecientos siete pesos 24/100 moneda nacional), incorporándose la cantidad de \$22’273,092.76 M.N. (Veintidós millones doscientos setenta y tres mil noventa y dos pesos 76/100 moneda nacional), dentro del proyecto de presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2024, la forma de pago y los porcentajes a erogar durante este periodo, se establecerán plenamente dentro del instrumento legal correspondiente, conforme a lo siguiente:

a) Anticipo por la cantidad de \$12’726,907.24 M.N. (Doce millones setecientos veintiséis mil novecientos siete pesos 24/100 moneda nacional), a la firma del contrato plurianual y del envío del CFDI correspondiente, obligándose el proveedor adjudicado a la previa entrega de póliza de fianza por el 100% (cien por ciento) de anticipo;

b) El 50% (cincuenta por ciento) del monto total restante que resulte de la adjudicación del contrato plurianual, una vez realizado y recibido a entera satisfacción por la Coordinación de Informática, previa entrega del soporte documental de los siguientes rubros:

- I. Entrega del prototipo navegable del sitio de publicaciones y el formato de base de datos que se utilizará en la operación del PREP;*
- II. Entrega del plan de seguridad y plan de continuidad;*
- III. Instalados, acondicionados y funcionando los 17 Centros de Acopio y Transmisión de datos y el Centro de Captura y Verificación;*
- IV. Entrega del manual de usuario de la aplicación PREP Casilla;*
- V. Realización de prueba de funcionalidad, y*
- VI. Una vez concluido el tercer simulacro y entregados los informes de operación de cada uno de ellos.*

c) El monto restante como finiquito del contrato plurianual, una vez que el proveedor realice la entrega de lo siguiente:

- I. La base de datos del PREP de acuerdo con el anexo 18.5 del Reglamento de Elecciones;*
- II. La remisión y entrega de actas; así como el informe final, y*
- III. El informe final deberá estar integrado por una memoria documental impresa y en disco compacto conteniendo la crónica relativa a las etapas de preparación, desarrollo, ejecución y resultados del PREP, así como una bitácora del tratamiento otorgado a las imágenes de actas que fueron recibidas a través de la aplicación PREP casilla instalada en los dispositivos móviles, indicando hora de toma de la fotografía, hora de procesamiento en el Centro de Captura y Verificación, si fue publicada o no, y en su caso, el motivo por el cual no fue publicada.”*

De lo cual, se advierte que se propone realizar un primer pago como anticipo, por la cantidad de \$12’726,907.24 M.N. (Doce millones setecientos veintiséis mil novecientos siete pesos 24/100 moneda nacional), y posteriormente se incorporará la cantidad de \$22’273,092.76 M.N. (Veintidós millones doscientos setenta y tres

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

mil noventa y dos pesos 76/100 moneda nacional), dentro del proyecto de presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2024.

Así también, es de advertir que se prevé en el numeral 50 de la Fracción III del Apartado de Considerandos de la Iniciativa en análisis que *“...el precio pactado en el contrato será fijo durante el tiempo de vigencia de este, por lo que no se encontrará sujeto a ajustes de precios. Además, el contrato plurianual por la prestación de servicios del PREP, no generará intereses durante el tiempo de vigencia de este.”* Con lo anterior, se evidencia que la Iniciativa en análisis, está dando cumplimiento a lo establecido en la Fracción III del Artículo 73 de la Ley de Presupuesto.

DÉCIMO TERCERO.- Que en cuanto a los requisitos previstos en las **Fracciones IV y VI** del Artículo 73 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, que prevén que no deberá ponerse en evidente peligro el equilibrio financiero de los presupuestos de egresos de los ejercicios que comprendan los contratos de que se trate, y que, tratándose de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberá contarse con la opinión sobre la viabilidad financiera por parte de la Secretaría de Hacienda, respectivamente; tales requisitos se colman toda vez que el Subsecretario de Planeación, Presupuesto e Inversión Pública de la Secretaría de Hacienda, José Andrés Pulido Saavedra, mediante oficio número 2300657 de fecha 19 de octubre de 2023, emitió opinión respecto a la Viabilidad Financiera Plurianual, en los siguientes términos:

“En atención a su oficio IEEBC/SE/2443/2023 recibido el día 19 de octubre del presente y con fundamento en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, artículo 26 del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California y artículo 73 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, me permito emitir opinión respecto a la viabilidad financiera del programa que a continuación se indican:

“Programa de Resultados Electorales Preliminares”

Que habiendo procedido al estudio y análisis de la viabilidad financiera del programa citado por un monto de hasta por la cantidad de \$35,000,000.00, de los cuales hasta \$12,726,907.24 se destinarán como anticipo en el presente ejercicio fiscal y el importe restante de \$22,273,092.76 se contemplará en su proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024, a lo anterior, se informa que en el ámbito de nuestra competencia se considera financieramente viable su solicitud.”

DÉCIMO CUARTO.- Que con lo anterior, se da cumplimiento al Artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que dispone lo siguiente:

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Artículo 16.- *El Ejecutivo de la Entidad Federativa, por conducto de la secretaría de finanzas o su equivalente, realizará una estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decretos que se presenten a la consideración de la Legislatura local. Asimismo, realizará estimaciones sobre el impacto presupuestario de las disposiciones administrativas que emita el Ejecutivo que impliquen costos para su implementación.*

Todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno de la Legislatura local, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto.

La aprobación y ejecución de nuevas obligaciones financieras derivadas de la legislación local, se realizará en el marco del principio de balance presupuestario sostenible, por lo cual, se sujetarán a la capacidad financiera de la Entidad Federativa.

DÉCIMO QUINTO.- Que en lo relativo a la **Fracción V** del Artículo 73 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público, que establece que debe estipularse los tipos de instrumentos legales a través de los cuales se formalizará la contratación, la Iniciativa objeto del presente dictamen, establece en el numeral 51 de la fracción III. RAZONES QUE SUSTENTAN EL ACUERDO del Apartado de Considerandos de la presente Iniciativa, que *“Es así como, una vez aprobada la celebración del contrato plurianual, se llevará a cabo a través del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral, la licitación pública nacional correspondiente de acuerdo con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, garantizando la máxima transparencia y publicidad en el procedimiento. De esta manera, se busca obtener las mejores condiciones de mercado que permitan transitar con eficiencia y eficacia durante la implementación y desarrollo del servicio contratado.”*

Así también, la Iniciativa en análisis prevé en su Artículo Primero que se autorizará al Instituto Estatal Electoral de Baja California, la celebración de un contrato plurianual para el servicio de implementación y desarrollo del Programa de Resultados Preliminares con tercero, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

Sobre dicho contrato de prestación de servicios, en el Apartado relativo a los Considerandos de la Iniciativa en análisis, en la fracción III “RAZONES QUE SUSTENTAN EL ACUERDO”, en el numeral 55, se señala lo siguiente:

*“55. Por lo antes expuesto, es factible la contratación plurianual del **servicio para la implementación y desarrollo del PREP** por un periodo de ocho meses, los cuales comprenderán entre los ejercicios fiscales 2023 y 2024, ya que es la opción de mayor beneficio para el Instituto Electoral, toda vez que esta*

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

permitirá obtener las mejores condiciones de contratación, logrará contar con el mayor tiempo posible para su implementación y desarrollo, así como generar ahorros presupuestales en el costo de contratación del servicio informático.”

De lo cual, se advierte que se realizará un contrato de prestación de servicios para la implementación y desarrollo del PREP por un periodo de ocho meses, los cuales comprenderán entre los ejercicios fiscales 2023 y 2024, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

DÉCIMO SEXTO.- Que por lo que respecta a la solicitud de autorización al Congreso del Estado de Baja California, previsto en la **Fracción VII** del Artículo 73 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, es de señalar que conforme al Artículo 37 de la Ley Electoral del Estado de Baja California el Consejo General Electoral es el Órgano Superior de dirección del Instituto Estatal Electoral, el cual, conforme a la fracción I del Artículo 46 de dicha Ley, le corresponde aprobar las iniciativas de Ley o Decreto en materia electoral para ser enviadas al Congreso del Estado. En relación a ello, en fecha 01 de noviembre de 2023, el C. Raúl Guzmán Gómez, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California mediante oficio número IEEBC/SE/2585/2023 remitió al Dip. Manuel Guerrero Luna, Presidente de la Mesa Directiva de la XXIV Legislatura del Estado de Baja California, copia certificada del Acuerdo IEEBC/CGE27/2023 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de fecha 01 de noviembre de 2023, que contiene Iniciativa que autoriza a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, la celebración del contrato plurianual con un tercero para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que por lo que respecta a la **Fracción VIII** del Artículo 73 en cita, que señala que deberá cumplirse en todos los casos, con lo establecido en la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y sus respectivos Reglamentos, así como en otras disposiciones legales que sean aplicables, la Iniciativa objeto del presente Dictamen, señala en el numeral 51 de la fracción III “RAZONES QUE SUSTENTAN EL ACUERDO”, del Apartado de Considerandos que “... una vez aprobada la celebración del contrato plurianual, se llevará a cabo a través del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral, la licitación pública nacional correspondiente de acuerdo con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, garantizando la máxima transparencia y publicidad en el procedimiento. De esta manera, se busca obtener las mejores condiciones de mercado que permitan transitar con eficiencia y eficacia durante la implementación y desarrollo del servicio contratado.” Advirtiéndose que se señala que la adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante licitación pública nacional conforme a lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.”

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

DÉCIMO OCTAVO.- Que el Artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios sustenta que todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno de la Legislatura local, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto, lo que se colma con el oficio número 2300657 de fecha 19 de octubre de 2023, mediante el cual el Subsecretario de Planeación, Presupuesto e Inversión Pública de la Secretaría de Hacienda, José Andrés Pulido Saavedra emite opinión favorable respecto a la Viabilidad Financiera Plurianual, respecto del “Programa de Resultados Electorales Preliminares”.

DÉCIMO NOVENO.- Que la Comisión que suscribe señala, respecto de cada una de las fracciones del Artículo 73 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, y con base en la opinión de viabilidad financiera emitida por la Secretaría de Hacienda, como viable la Iniciativa de Decreto para autorizar al Instituto Estatal Electoral de Baja California para celebrar contrato plurianual para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) en el Proceso Electoral Local 2023-2024, con la finalidad de garantizar la contratación del servicio en tiempo y forma, y con ello lograr de manera anticipada mayores beneficios en cuanto al costo proyectado de contratación, para hacer más eficiente el ejercicio presupuestal del gasto público, en razón a que en las treinta y dos entidades federativas se celebrarán elecciones ordinarias.

VIGÉSIMO.- Que esta Comisión determina realizar las siguientes precisiones en la Iniciativa objeto del presente dictamen: **a)** que en cada uno de los puntos que contiene la Iniciativa de Decreto objeto del presente dictamen, debe anteponerse la palabra ARTÍCULO, a efecto de brindar mayor claridad en la redacción de la misma. **b)** en el ARTÍCULO PRIMERO, deberá incluirse la palabra “Electorales”, por ser la denominación correcta, en la parte donde señala “...*implementación y desarrollo del Programa de Resultados Preliminares con tercero...*”, a efecto de señalar “...*implementación y desarrollo del Programa de Resultados **Electorales** Preliminares con tercero...*” **c)** en el ARTÍCULO SEGUNDO deberá realizarse una modificación en la parte donde señala “*SEGUNDO. El importe del contrato a que se refiere el **acuerdo** primero no podrá exceder de...*”, a efecto de señalar “***ARTÍCULO SEGUNDO. El importe del contrato a que se refiere el **Artículo** Primero no podrá exceder de...***”. Esto se considera conveniente, toda vez que son modificaciones de forma en su contenido, que facilitan la comprensión y aplicación de sus disposiciones.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Que con el propósito de normar su criterio, la Comisión de Hacienda y Presupuesto solicitó a la Auditoría Superior del Estado su opinión respecto a la Iniciativa objeto del presente Dictamen, y éste, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 105, Fracción VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, emitió su opinión al respecto, mediante oficio TIT/1300/2023 de fecha 09 de noviembre de 2023.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 39, 55, 56 Fracción II, 65 Fracción II, numerales 5 y 8, y 116, 118, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California vigente, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, el siguiente

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- Se aprueba Iniciativa de Decreto para autorizar al Instituto Estatal Electoral de Baja California para celebrar contrato plurianual para la implementación y desarrollo del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) en el Proceso Electoral Local 2023-2024, para quedar en los términos siguientes:

“INICIATIVA DE DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO. *Se autoriza al Instituto Estatal Electoral de Baja California para que, a través de su representación legal celebre contrato plurianual para el servicio de implementación y desarrollo del Programa de Resultados Electorales Preliminares con tercero, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en razón de la viabilidad financiera emitida por la Secretaría de Hacienda del Gobierno de Baja California y de conformidad con el considerando III, del acuerdo IEEBC/CGE27/2023.*

ARTÍCULO SEGUNDO. *El importe del contrato a que se refiere el Artículo Primero no podrá exceder de la cantidad de \$35'000,000.00 M.N. (treinta y cinco millones 00/100 moneda nacional), con IVA incluido. Asimismo, el referido instrumento jurídico deberá formalizarse en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado, su reglamento y demás disposiciones normativas que resulten aplicables, por un periodo de ocho meses contados a partir de su firma.*

ARTÍCULO TERCERO. *El Instituto Estatal Electoral de Baja California deberá prever en el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024, las obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del contrato plurianual que formalice con sustento en el acuerdo IEEBC/CGE27/2023, el importe que permita realizar las erogaciones en el ejercicio en comento, bajo los términos contratados hasta su liquidación.*

ARTÍCULO CUARTO. *El contrato de servicio plurianual que suscriba el Instituto Estatal Electoral de Baja California, deberá celebrarlo a más tardar el 31 de diciembre del 2023.*

ARTÍCULO TRANSITORIO

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

ÚNICO. *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California."*

D A D O.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA**

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
SECRETARIO**

**DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ
VOCAL**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
VOCAL**

**DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ
VOCAL**

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 194 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California. Dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara abierto el debate del Dictamen número 194 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en consecuencia, le pregunto a las

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Diputadas y a los Diputados que deseen intervenir contra el mismo, de no haber intervenciones, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someter a votación nominal el Dictamen número 194.

- LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES SECRETARIA

ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete en votación nominal el Dictamen número 194 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en el siguiente orden:

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Blásquez Salinas Marco Antonio, a favor.
- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, a favor.
- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Cota Muñoz Román, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor.
- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- González García César Adrián, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Martínez López Sergio Moctezuma, a favor.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor Diputada Secretaria.
- Peña Chávez Miguel, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 16 DE NOVIEMBRE DE 2023			
DICTAMEN No. 194 COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO			
LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio	X		
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe	X		
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	X		
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Total de votos a favor	24		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES SECRETARIA**

ESCRUTADORA: Le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es 24 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara aprobado el Dictamen número 194**

de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Continúa con el uso de la voz la Diputada Julia Andrea González Quiroz para presentar Dictamen número 195 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Con su venia Diputado Presidente.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 195

HONORABLE ASAMBLEA

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado de Baja California, la "Iniciativa de Decreto por el que se reforma el Artículo Segundo. Destino de los Recursos, y el Artículo Tercero. Plazo y Período de Gracia, del Dictamen Número 192, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 21 de Diciembre de 2022"; para su análisis, estudio, dictamen y aprobación en su caso.

RESOLUTIVO:

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

ÚNICO.- Se reforma el ARTÍCULO SEGUNDO. DESTINO DE LOS RECURSOS, y el ARTICULO TERCERO. PLAZO Y PERIODO DE GRACIA, del Decreto Número 192, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 21 de diciembre de 2022, para quedar como sigue:

ARTÍCULO SEGUNDO. DESTINO DE LOS RECURSOS. (...)

(a) (...)

(b) Un monto de hasta \$500,000,000.00 (Quinientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) para inversión pública productiva, en los siguientes rubros de inversión:

Bienes Inmuebles;

Equipo de Defensa y Seguridad;

Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio;

Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas;

Mobiliario y Equipo de Administración;

Obra Pública en Bienes de Dominio Público; y

Vehículos y Equipo de Transporte.

Asimismo, en cada contrato de crédito se especificarán los proyectos, así como, la partida correspondiente al rubro aquí autorizado, de conformidad con el Clasificador

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

(c) Los recursos de los financiamientos se podrán destinar para constituir fondos de reserva, hasta por un monto equivalente a 1 (un) mes de servicio de deuda del o los financiamientos, en los términos previstos por el artículo 22, párrafo primero y segundo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

(d) Adicionalmente, los recursos de los financiamientos se podrán destinar para cubrir los gastos y costos relacionados con la celebración de los financiamientos o la emisión de valores, hasta por el monto equivalente al porcentaje máximo autorizado por el artículo 22, párrafo primero y segundo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO TERCERO. PLAZO Y PERIODO DE GRACIA. (...)

(...)

La fecha límite autorizada para empezar a ejercer los recursos del y los financiamientos bursátiles y/o bancarios será el 31 de diciembre de 2023.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

SEGUNDO.- El presente Decreto se autorizó por el voto de al menos las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura Local, y previo análisis del destino de los financiamientos y obligaciones, de la capacidad de pago del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, del otorgamiento de garantías y establecimiento de la fuente de pago; lo anterior, conforme a lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normatividad aplicable; asimismo, en la aprobación del presente Decreto, la XXIV legislatura del Congreso del Estado de Baja California, incluyó los dictámenes respectivos, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

TERCERO.- Se ratificó en su totalidad el contenido y validez de los artículos del Decreto Número 192 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en fecha 21 de diciembre de 2022, que no hayan sido modificados mediante el presente Decreto y que no lo contravengan, los cuales permanecerán vigentes para todos los efectos legales a los que haya lugar.

DADO.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Es cuanto Diputado Presidente.

(SE INSERTA DICTAMEN NO. 195 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ)

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 195

HONORABLE ASAMBLEA

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado de Baja California, la ***"Iniciativa de Decreto por el que se reforma el Artículo Segundo. Destino de los Recursos, y el Artículo Tercero. Plazo y Período de Gracia, del Decreto Número 192, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 21 de Diciembre de 2022"***; para su análisis, estudio, dictamen y aprobación en su caso.

Una vez realizado el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente en todos y cada uno de los términos de la Iniciativa de Reforma, la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los Artículos 39, 55, 56 Fracción II, 65 Fracción II, numeral 3 y Fracción III, numeral 2, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procede al estudio, análisis y dictaminación de la Iniciativa precitada, bajo los siguientes

A N T E C E D E N T E S:

1. INICIATIVA DE DECRETO DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2022.

Mediante oficio número SGG/OT/679/2022 de fecha 1 de diciembre del 2022, el Mtro. Catalino Zavala Márquez, Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California, con fundamento en los Artículos 28 y 49, ambos en su fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como la fracción IV del Artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, presentó ante el Congreso del Estado, el ***"Proyecto de Decreto para la emisión y/o contratación de Deuda Pública para la Inversión Pública Productiva"***, signada por la Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California.

2. APROBACIÓN POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

En fecha 19 de diciembre de 2022, la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California aprobó el Dictamen No. 158 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, mediante el cual, en su resolutivo único autoriza al Poder Ejecutivo

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

del Estado de Baja California, la emisión y/o contratación de deuda pública para inversión pública productiva, hasta por la cantidad de \$3,500'000,000.00 (Tres mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.).

3. DECRETO NO. 192.

En fecha 21 de diciembre de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el *“Decreto No. 192 por el que se aprueba la Iniciativa de Decreto para autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, la emisión y/o contratación de deuda pública para inversión pública productiva hasta por la cantidad de \$3,500'000,000.00 (Tres mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.)”.*

4. OFICIO NO. SGG/OT/647/2023 DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2023

Mediante oficio número SGG/OT/647/2023 de fecha 6 de Noviembre del 2023, el Mtro. Catalino Zavala Márquez, Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California, con fundamento en los Artículos 28 y 49, ambos en su fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como la fracción IV del Artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California (sic), presentó ante el Congreso del Estado, el *“Iniciativa de Decreto por el que se reforma el Decreto No. 192 publicado el 21 de Diciembre de 2022”*, signada por la Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, al tenor de la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 21 de diciembre de 2022 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto identificado con No. 192, mediante el cual se aprobó la iniciativa de Decreto para autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, la emisión y/o contratación de deuda pública para inversión pública productiva en los términos que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como 2, fracción XXV, y 22, primer y segundo párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Dicho Decreto No. 192 expedido por la XXIV Legislatura del Congreso del Estado fue de la mayor relevancia, ya que derivado de este fue posible contratar la mayor parte del monto autorizado de los financiamientos hasta la fecha, e inscribirse ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como se identifica a continuación:

Institución Financiera	Monto Contratado	Fecha de Contratación	Clave de Inscripción SHCP
Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.	\$1,000'000,000.00	31 de enero de 2023	IL02-0323002 03 de marzo de 2023

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.	\$2,000'000,000.00	31 de enero de 2023	IL02-0323003 13 de marzo de 2023
--	--------------------	---------------------	-------------------------------------

Lo anterior, con el propósito de atender en corto plazo y a gran escala el vasto proceso de captación, saneamiento, transportación y manejo del agua, así como favorecer el desarrollo de proyectos y acciones que, estén orientados a disminuir las brechas de desigualdad de género en todos los ámbitos de la vida, impulsen la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas y en la cultura organizacional de la administración pública estatal.

No obstante, de las gestiones realizadas por el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado ante la institución financiera a fin de concretar las operaciones de financiamiento como es el ejercicio de los recursos de los dos créditos contratados al amparo del Decreto No. 192, no ha sido posible ejercer la totalidad de los recursos hasta el día de hoy.

En este sentido, y de acuerdo a la estructura de los financiamientos contratados por el Estado, es menester señalar que para poder realizar el ejercicio de los recursos además de ser destinados a inversión pública productiva, deben cumplir con normativas financieras y de política pública para desarrollar una estrategia general de apego al cambio climático y equidad de género, para tal efecto deben ser compatibles con el Marco de Bonos/Financiamientos Sostenible del Estado de Baja California (Marco), publicado en fecha 17 de febrero de 2023, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el cual está basado en la estrategia general de cambio climático y políticas sociales del Estado y del país, alineados a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas (ODS), también conocido como objetivos globales, mismo que fue adoptado por las Naciones Unidas en el año 2015 como un llamamiento universal para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que para el 2030 todas las personas disfruten de paz y prosperidad.

El Marco cuenta con los estándares más altos del mercado, donde las categorías elegibles establecidas están alineadas con los Principios de Bonos Verdes (Green Bond Principles, de 2021), Principios de Bonos Sociales (Social Bond Principles, de 2021), la Guía de Bonos Sostenibles (Sustainability Bond Guidelines, de 2018) de la Asociación Internacional de Mercados de Capitales (ICMA) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas (ODS). A través de este Marco, el Gobierno del Estado de Baja California puede emitir 3 (tres) tipos de bonos temáticos:

- **Bonos Verdes:** Donde una cantidad igual a los recursos obtenidos se destinará exclusivamente para financiar nuevos gastos verdes elegibles y/o refinanciar gastos verdes elegibles ya existentes.
- **Bonos Sociales:** Donde una cantidad igual a los recursos obtenidos se destinará exclusivamente para financiar nuevos gastos sociales elegibles y/o refinanciar gastos sociales elegibles ya existentes.
- **Bonos Sostenibles:** Donde los fondos se aplicarán exclusivamente a financiar o refinanciar gastos elegibles que se encuentran dentro de las categorías de gastos verdes y sociales elegibles.



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Es preciso señalar que nuestra entidad en cumplimiento a esos principios en sus políticas públicas, todos los proyectos y ejercicio de los recursos de los financiamientos deben estar destinados a inversión pública productiva y alineados en actividades relacionadas con el clima, los principios de Bonos Verdes y los principios de Préstamos Verdes, atendiendo ODS: Fin de la pobreza, Salud y bienestar, Educación de calidad, Igualdad de género, Agua limpia y saneamiento, Energía asequible y no contaminante, Trabajo decente y crecimiento económico, Industria, innovación e infraestructuras, Reducción de las desigualdades, Ciudades y comunidades sostenibles, Acción por el clima, y Vida submarina, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) <https://www.undp.org/es>.

En relación a lo comentado, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11, fracción VI, de la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios, mismo que establece:

ARTÍCULO 11.- La autorización de los Financiamientos y Obligaciones por parte del Congreso del Estado deberá especificar por lo menos lo siguiente:

I al V.- (...)

VI.- Establecer el plazo máximo para empezar a ejercer los recursos, una vez celebrado el Financiamiento y Obligación correspondiente.

(...)

(...)

En concordancia con lo anterior, el ARTÍCULO TERCERO. PLAZO Y PERIODO DE GRACIA, del Decreto No. 192, publicado el 21 de diciembre de 2022 en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, estableció una fecha límite para ejercer los recursos hasta el 31 de diciembre de 2023, por lo que es indispensable solicitar la autorización a la H. XXIV Legislatura Estatal, para que la fecha para empezar a ejercer los recursos sea dentro de la vigencia del Decreto en comento, para poder concretar las operaciones de financiamiento y poder destinar los recursos a inversión pública productiva, y a su vez concuerde con el artículo 11, fracción VI, de la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios.

En ese tenor, conforme al Decreto No. 192, en específico a su ARTÍCULO SEGUNDO. DESTINO DE LOS RECURSOS, inciso b), se autorizó al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, contratar financiamiento hasta por un monto de \$500'000,000.00 (Quinientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), para lograr una mejora en las áreas de seguridad, salud, educación y movilidad, atendiendo temas prioritarios de la Agenda de Igualdad de Género, entre los que están la promoción al acceso a la justicia, la igualdad jurídica, los derechos humanos de las mujeres y la no discriminación, así como a una vida libre de violencia; fortalecer las capacidades de las mujeres para ampliar sus oportunidades y reducir la desigualdad de género; potenciar la agenda económica de las mujeres a favor de mayores oportunidades para su bienestar y desarrollo e impulsar el empoderamiento de las mujeres, su participación y representación en espacios de toma de decisiones en el Estado y consolidar



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

una cultura democrática. Las cuales consisten en los siguientes rubros de inversión:

- *Infraestructura en Seguridad Pública y su equipamiento;*
- *Infraestructura en Salud y su equipamiento;*
- *Infraestructura en Educación y su equipamiento;*
- *Infraestructura Social y equipamiento;*
- *Movilidad Urbana, y*
- *Mejoramiento de Infraestructura Pública Administrativa, para realizar las acciones de construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público, incluyendo; edificación no habitacional; instalaciones y equipamiento en construcciones; trabajos de acabados en edificaciones; así como para la adquisición de bienes muebles, inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades de los entes públicos, así como la adquisición de bienes asociados al equipamiento de bienes de dominio público en los que queda comprendido el equipo de administración.*

No obstante, en fecha 26 de octubre de 2023, se recibió en la Consejería Jurídica del Estado, Oficio No. 351-AUCEF-0158, suscrito por el Titular de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF) de la SHCP, señalando en lo que interesa para efectos de la presente iniciativa, lo siguiente:

“(…) al analizar la aludida autorización, se advierte que el destino autorizado por el Artículo Segundo, inciso b), del referido Decreto, no se ajusta a lo previsto por el artículo 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debido a que los rubros de inversión no están acordes con el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Por lo tanto, y con la finalidad de que la solicitud de inscripción que se presente ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios sea inscrita, es necesario solicitar a la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California una fe de erratas y/o modificación al Artículo Segundo, incisos b), c) y d) contenido en el Decreto 192 (…)”

Al respecto, cabe resaltar que anexo al oficio de referencia se adjuntó un cuadro comparativo relativo a los términos en cómo se plantea por la UCEF debe modificarse el Decreto No. 192 ya mencionado, mismo que es del tenor siguiente:



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

DICE:	DEBE DECIR:
ARTÍCULO SEGUNDO. DESTINO DE LOS RECURSOS. La deuda pública a que se refiere el artículo anterior deberá destinarse, en los términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 27 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como el artículo 2, fracción XXV, y 22, primer y segundo párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, conforme a lo siguiente:	ARTÍCULO SEGUNDO. DESTINO DE LOS RECURSOS. La deuda pública a que se refiere el artículo anterior deberá destinarse, en términos de lo dispuesto por los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción XXV, y 22, primer y segundo párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, conforme a lo siguiente:
(a) Un monto de hasta \$3,000,000,000.00 (Tres mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) para inversión pública productiva en el rubro de inversión para infraestructura hidráulica y su equipamiento.	(a) ...



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Mejoramiento de Infraestructura Pública Administrativa, para realizar las acciones de construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público, incluyendo; edificación no habitacional; instalaciones y equipamiento en construcciones; trabajos de acabados en edificaciones; así como para la adquisición de bienes muebles, inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades de los entes públicos, así como la adquisición de bienes asociados al equipamiento de bienes de dominio público en los que queda comprendido el equipo de administración.	Obra Pública en Bienes de Dominio Público;
	Vehículos y Equipo de Transporte; Asimismo, en cada contrato de crédito se especificarán los proyectos, así como, la partida correspondiente al rubro aquí autorizado, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
(c) Los recursos de los financiamientos se podrán destinar para constituir fondos de reserva, hasta por un monto equivalente a 1 (un) mes de servicio de deuda del o los financiamientos, en los términos previstos en los artículos 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.	(c) Los recursos de los financiamientos se podrán destinar para constituir fondos de reserva, hasta por un monto equivalente a 1 (un) mes de servicio de deuda del o los financiamientos, en los términos previstos por el artículo 22, párrafos primero y segundo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
(b) Un monto de hasta \$500,000,000.00 (Quinientos millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) para inversión pública productiva, en los siguientes rubros de inversión:	(b) Un monto de hasta \$500,000,000.00 (Quinientos millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) para inversión pública productiva, en los siguientes rubros de inversión:
Infraestructura en Seguridad Pública y su equipamiento;	Bienes Inmuebles;
Infraestructura en Salud y su equipamiento;	Equipo de Defensa y Seguridad;
Infraestructura en Educación y su equipamiento;	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio;
Infraestructura Social y equipamiento;	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas;
Movilidad Urbana, y	Mobiliario y Equipo de Administración;



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

(d) Adicionalmente, los recursos de los financiamientos se podrán destinar para cubrir los gastos y costos relacionados con la celebración de los financiamientos o la emisión de valores, hasta por el monto equivalente al porcentaje máximo autorizado en los artículos 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.	(d) Adicionalmente, los recursos de los financiamientos se podrán destinar para cubrir los gastos y costos relacionados con la celebración de los financiamientos o la emisión de valores, hasta por el monto equivalente al porcentaje máximo autorizado por el artículo 22, párrafo primero y segundo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
--	--

Debido a lo anterior, y con el propósito de cumplir con el requerimiento de la Titularidad de la UCEF, relativo a que “(...) con la finalidad de que la solicitud de inscripción que se presente ante el Registro Público único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios sea inscrita, es necesario solicitar a la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California una fe de erratas y/o modificación al Artículo Segundo, incisos b), c) y d) contenido el Decreto 192(...)” y en aras de cumplir con los artículos 2, fracción XXV, y 24, fracción III, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y los artículos 3, fracción XII, y 11 fracción III, de la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios, resulta indispensable que la autorización de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California para la contratación de financiamiento que refiere el Decreto No. 192, cumplirá con ciertos requisitos indubitables señalados en dichas disposiciones legales.

Derivado de lo anterior, se requiere modificar el ARTÍCULO SEGUNDO. DESTINO DE LOS RECURSOS, incisos b), c) y d) y el ARTÍCULO TERCERO. PLAZO Y PERIODO DE GRACIA, último párrafo, del Decreto No. 192, para adecuar la denominación de los rubros de inversión de conformidad con lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Clasificador por objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así como identificar el destino de los financiamientos, y determinar el plazo para empezar ejercer los recursos del financiamiento, de conformidad con la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios, y demás disposiciones relacionadas.

En ese contexto, y en virtud de dar certeza legal al ejercicio de los recursos de los financiamientos, se requiere que se identifique en el contenido del Decreto No. 192, el plazo máximo para empezar a ejercer los recursos de los financiamientos una vez contratados de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, de la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios; asimismo, que sea identificado el destino de los recursos del financiamiento de conformidad con lo previsto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

De igual forma, atendiendo a las observaciones realizadas por la UCEF de la SHCP, se propone dentro de los incisos c) y d) del ARTÍCULO SEGUNDO. DESTINO DE LOS RECURSOS, del Decreto No. 192, suprimir la porción normativa que hace referencia al artículo 27 del Reglamento del Registro



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, así como precisar la cita del artículo 22 a sus párrafos primero y segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, todo esto con la finalidad de fortalecer y proteger el cumplimiento del marco jurídico vigente.

Honorables diputaciones, es importante especificar que la presente iniciativa de Decreto por la que se reforma el Decreto No. 192, tiene por objeto fundamentalmente adecuar los rubros de inversión a que se refiere el inciso b) del ARTÍCULO SEGUNDO. DESTINO DE LOS RECURSOS de dicho Decreto, a lo previsto por el artículo 2, fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en concordancia con el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Régimen transitorio

Por cuanto hace a las disposiciones transitorias de la iniciativa de Decreto por el que se reforma el Decreto No. 192, se plantea que las modificaciones propuestas entren en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Asimismo, y en atención a lo dispuesto en el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27, fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en relación con el 25, fracción II, inciso f) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, se establece dentro del régimen transitorio de la Iniciativa de Decreto que nos ocupa que la misma se autorizó por el voto de al menos las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura Local.

Lo anterior cobra relevancia en virtud de la importancia de garantizar la responsabilidad en la gestión de los recursos públicos, y de que cualquier modificación a la autorización de inversión pública sea el resultado de una deliberación cuidadosa y que cuente con un sólido respaldo por parte de los órganos competentes.

Adicionalmente, se prevé ratificar en su totalidad el contenido y validez de los artículos del Decreto No. 192 de referencia que no hayan sido modificados mediante el presente Decreto y que no lo contravengan, los cuales permanecerán vigentes para todos los efectos legales a los que haya lugar.

Por todo lo expuesto y con fundamento en las disposiciones constitucionales señaladas, se presenta ante este Honorable XXIV Legislatura del Congreso del Estado:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO SEGUNDO. DESTINO DE LOS RECURSOS, Y EL ARTÍCULO TERCERO. PLAZO Y PERIODO DE GRACIA, DEL DECRETO NÚMERO 192, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2022, PARA QUEDAR COMO SIGUE:



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

ÚNICO.- Se reforma el artículo ARTÍCULO SEGUNDO. DESTINO DE LOS RECURSOS, y el ARTICULO TERCERO. PLAZO Y PERIODO DE GRACIA, del Decreto Número 192, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 21 de diciembre de 2022, para quedar como sigue:

ARTÍCULO SEGUNDO. DESTINO DE LOS RECURSOS. (...)

(a) (...)

(b) Un monto de hasta \$500,000,000.00 (Quinientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) para inversión pública productiva, en los siguientes rubros de inversión:

Bienes Inmuebles;

Equipo de Defensa y Seguridad;

Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio;

Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas;

Mobiliario y Equipo de Administración;

Obra Pública en Bienes de Dominio Público; y

Vehículos y Equipo de Transporte.

Asimismo, en cada contrato de crédito se especificarán los proyectos, así como, la partida correspondiente al rubro aquí autorizado, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

(c) Los recursos de los financiamientos se podrán destinar para constituir fondos de reserva, hasta por un monto equivalente a 1 (un) mes de servicio de deuda del o los financiamientos, en los términos previstos **por el artículo 22, párrafo primero y segundo,** de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

(d) Adicionalmente, los recursos de los financiamientos se podrán destinar para cubrir los gastos y costos relacionados con la celebración de los financiamientos o la emisión de valores, hasta por el monto equivalente al porcentaje máximo autorizado **por el artículo 22, párrafo primero y segundo,** de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTICULO TERCERO. PLAZO Y PERIODO DE GRACIA. (...)

(...)

La fecha límite autorizada para **empezar a ejercer** los recursos del o los financiamientos bursátiles y/o bancarios será el 31 de diciembre de 2023.

TRANSITORIOS



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- El presente Decreto se autorizó por el voto de al menos las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura Local, y previo análisis del destino de los financiamientos y obligaciones, de la capacidad de pago del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, del otorgamiento de garantías y establecimiento de la fuente de pago; lo anterior, conforme a lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normatividad aplicable; asimismo, en la aprobación del presente Decreto, la XXIV legislatura del Congreso del Estado de Baja California, incluyó los dictámenes respectivos, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

TERCERO.- Se ratificó en su totalidad el contenido y validez de los artículos del Decreto Número 192 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en fecha 21 de diciembre de 2022, que no hayan sido modificados mediante el presente Decreto y que no lo contravengan, los cuales permanecerán vigentes para todos los efectos legales a los que haya lugar.

Una vez analizada en todos y cada uno de sus términos la presente Iniciativa por esta Comisión y en cumplimiento de los Artículos 65 Fracción II, numeral 3 y Fracción III, 110, 113, 115, 116, 117, 118, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se procede a sustentar el Dictamen en cuestión con los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que de conformidad con el Artículo 27 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, son facultades del Congreso del Estado, reformar, abrogar o derogar los decretos que expidiere, observando para el caso los requisitos establecidos.

SEGUNDO.- Que la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios, en el Artículo 11, último párrafo contempla que el Congreso del Estado, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, podrá aprobar modificaciones a las autorizaciones de los Financiamientos y Obligaciones, siempre que se justifique plenamente por el solicitante, se cumpla con lo previsto en el Artículo 10 y demás requisitos que prevea en esta Ley y las Disposiciones de Disciplina Financiera.

TERCERO.- Que la Iniciativa tiene por objeto reformar el Artículo Segundo. Destino de los Recursos, y el Artículo Tercero. Plazo y Período de Gracia, del Decreto número 192, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 21 de diciembre de 2022, con el propósito de realizar las modificaciones que surgieron de la revisión realizada por la Unidad de Coordinación con Entidades

Federativas (UCEF) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal, a través del oficio No. 351-AUCEF-0158, suscrito por el Titular de la mencionada Unidad.

CUARTO.- Que con fecha 26 de mayo de 2015 fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación, diversas reformas y adiciones a los artículos 25, 73 fracciones VIII y XXIX-U y 117 fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de incluir dentro de las facultades del Congreso de la Unión, la de establecer las bases generales para que los Estados, la Ciudad de México y los Municipios puedan incurrir en endeudamiento; fijándose los límites y modalidades bajo los cuales podrán afectar sus participaciones para cubrir los empréstitos y obligaciones de pago que contraigan; ello, condicionando a que los Estados y Municipios para afrontar las obligaciones o los empréstitos que contraigan, sean destinadas a inversiones públicas productivas y para su financiamiento o reestructura, bajo las mejores condiciones del mercado, debiendo las legislaturas locales por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes autorizar los montos máximos para contratar dichos empréstitos y obligaciones.

QUINTO.- Que con motivo de las diversas reformas y adiciones al marco constitucional federal señaladas en el Considerando anterior, se publicó la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con fecha 27 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, Ley que tiene como objeto, entre otros, establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos entes públicos, para una conducción responsable y sostenible de sus finanzas públicas.

SEXTO.- Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, precisa en su Artículo 2, una serie de definiciones aplicables a la materia, específicamente en su Fracción VII señala a la Deuda Pública como cualquier Financiamiento contratado por los Entes Públicos; en la Fracción XI al Financiamiento como toda operación constitutiva de un pasivo, directo o contingente, de corto, mediano o largo plazo, a cargo de los Entes Públicos, derivada de un crédito, empréstito o préstamo, incluyendo arrendamientos y factorajes financieros o cadenas productivas, independientemente de la forma mediante la que se instrumente; en la Fracción XIII a la Fuente de pago como los recursos utilizados por los Entes Públicos para el pago de cualquier Financiamiento u Obligación; en la Fracción XV a la Garantía de pago como los mecanismo que respalda el pago de un Financiamiento u Obligación contratada; en la Fracción XXIV a los Instrumentos derivados como los valores, contratos o cualquier otro acto jurídico cuya valuación esté referida a uno o más activos, valores, tasas o índices subyacentes; en la Fracción XXXV al Refinanciamiento como la contratación de uno o varios Financiamientos cuyos recursos se destinen a liquidar total o parcialmente uno o más Financiamientos previamente contratados.

SÉPTIMO.- Que de igual forma, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establece en su Título Tercero denominado “*De la Deuda Pública y las Obligaciones*” una serie de disposiciones especiales que regulan la forma de contratación de dichas obligaciones.

OCTAVO.- Que el Artículo Transitorio Tercero del Decreto por el que se expidió la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, estableció que las Entidades Federativas deberían realizar las reformas a las leyes que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo; motivo por el cual, en el Estado de Baja California se publicó en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20 de abril de 2018, la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios.

NOVENO.- Que para el caso en particular analizado se observa que la intención del inicialista es obtener autorización del Congreso del Estado para realizar modificaciones al Decreto No. 192, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 21 de diciembre de 2022, por medio del cual, la Legislatura Constitucional aprobó la “Iniciativa de Decreto para autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, la emisión y/o contratación de deuda pública para inversión pública productiva hasta por la cantidad de \$3,500’000,000.00 (Tres mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.)”.

DÉCIMO.- Que de acuerdo con la motivación de la iniciativa, la inicialista expresa que no obstante, de las gestiones realizadas por el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado ante la institución financiera no le ha sido posible ejercer la totalidad de los recursos. Continúa señalando que de acuerdo a la estructura de los financiamientos contratados por el Estado, para poder realizar el ejercicio de los recursos además de ser destinados a inversión pública productiva, deben cumplir con normativas financieras y de política pública para desarrollar una estrategia general de apego al cambio climático y equidad de género, para tal efecto deben ser compatibles con el Marco de Bonos/Financiamientos Sostenible del Estado de Baja California, publicado en fecha 17 de febrero de 2023, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

DÉCIMO PRIMERO.- Que asimismo indica que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11, fracción VI, de la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios, en el ARTÍCULO TERCERO. PLAZO Y PERIODO DE GRACIA, del Decreto No. 192, publicado el 21 de diciembre de 2022 en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, estableció una fecha límite para ejercer los recursos hasta el 31 de diciembre de 2023, por lo que es indispensable solicitar la autorización a la H. XXIV Legislatura Estatal, para que la fecha para empezar a ejercer los recursos sea dentro de la vigencia del Decreto en comento, para poder concretar las operaciones de financiamiento y poder destinar los recursos a inversión pública productiva.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

DÉCIMO SEGUNDO.- De igual manera sustenta la iniciativa, en el hecho de que en fecha 26 de octubre de 2023, se recibió en la Consejería Jurídica del Estado, el Oficio No. 351-AUCEF-0158, suscrito por el Titular de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF); fragmento que se transcribe por su relevancia:

“No obstante, en fecha 26 de octubre de 2023, se recibió en la Consejería Jurídica del Estado, Oficio No. 351-AUCEF-0158, suscrito por el Titular de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF) de la SHCP, señalando en lo que interesa para efectos de la presente iniciativa, lo siguiente:

“(…) al analizar la aludida autorización, se advierte que el destino autorizado por el Artículo Segundo, inciso b), del referido Decreto, no se ajusta a lo previsto por el artículo 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debido a que los rubros de inversión no están acordes con el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Por lo tanto, y con la finalidad de que la solicitud de inscripción que se presente ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios sea inscrita, es necesario solicitar a la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California una fe de erratas y/o modificación al Artículo Segundo, incisos b), c) y d) contenido en el Decreto 192 (...)”

Al respecto, cabe resaltar que anexo al oficio de referencia se adjuntó un cuadro comparativo relativo a los términos en cómo se plantea por la UCEF debe modificarse el Decreto No. 192 ya mencionado, mismo que es del tenor siguiente:

DICE:	DEBE DECIR:
ARTÍCULO SEGUNDO. DESTINO DE LOS RECURSOS. La deuda pública a que se refiere el artículo anterior deberá destinarse, en los términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 27 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como el artículo 2, fracción XXV, y 22, primer y segundo párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, conforme a lo siguiente:	ARTÍCULO SEGUNDO. DESTINO DE LOS RECURSOS. La deuda pública a que se refiere el artículo anterior deberá destinarse, en términos de lo dispuesto por los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción XXV, y 22, primer y segundo párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, conforme a lo siguiente:
(a) Un monto de hasta \$3,000,000,000.00 (Tres mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) para inversión pública productiva en el rubro de inversión para infraestructura hidráulica y su equipamiento.	(a) ...
(b) Un monto de hasta \$500,000,000.00 (Quinientos millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) para inversión pública productiva, en los siguientes rubros de inversión:	(b) Un monto de hasta \$500,000,000.00 (Quinientos millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) para inversión pública productiva, en los siguientes rubros de inversión:
Infraestructura en Seguridad Pública y su equipamiento;	Bienes Inmuebles;
Infraestructura en Salud y su equipamiento;	Equipo de Defensa y Seguridad;
Infraestructura en Educación y su equipamiento;	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio;
Infraestructura Social y equipamiento;	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas;
Movilidad Urbana, y	Mobiliario y Equipo de Administración;



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Mejoramiento de Infraestructura Pública Administrativa, para realizar las acciones de construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público, incluyendo; edificación no habitacional; instalaciones y equipamiento en construcciones; trabajos de acabados en edificaciones; así como para la adquisición de bienes muebles, inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades de los entes públicos, así como la adquisición de bienes asociados al equipamiento de bienes de dominio público en los que queda comprendido el equipo de administración.	Obra Pública en Bienes de Dominio Público;
	Vehículos y Equipo de Transporte;
	Asimismo, en cada contrato de crédito se especificarán los proyectos, así como, la partida correspondiente al rubro aquí autorizado, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
(c) Los recursos de los financiamientos se podrán destinar para constituir fondos de reserva, hasta por un monto equivalente a 1 (un) mes de servicio de deuda del o los financiamientos, en los términos previstos en los artículos 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.	(c) Los recursos de los financiamientos se podrán destinar para constituir fondos de reserva, hasta por un monto equivalente a 1 (un) mes de servicio de deuda del o los financiamientos, en los términos previstos por el artículo 22, párrafos primero y segundo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
(d) Adicionalmente, los recursos de los financiamientos se podrán destinar para cubrir los gastos y costos relacionados con la celebración de los financiamientos o la emisión de valores, hasta por el monto equivalente al porcentaje máximo autorizado en los artículos 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.	(d) Adicionalmente, los recursos de los financiamientos se podrán destinar para cubrir los gastos y costos relacionados con la celebración de los financiamientos o la emisión de valores, hasta por el monto equivalente al porcentaje máximo autorizado por el artículo 22, párrafo primero y segundo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Debido a lo anterior, y con el propósito de cumplir con el requerimiento de la Titularidad de la UCEF, relativo a que “(...) con la finalidad de que la solicitud de inscripción que se presente ante el Registro Público único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios sea inscrita, es necesario solicitar a la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California una fe de erratas y/o modificación al Artículo Segundo, incisos b), c) y d) contenido el Decreto 192(...)” y en aras de cumplir con los artículos 2, fracción XXV, y 24, fracción III, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y los artículos 3, fracción XII, y 11 fracción III, de la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios, resulta indispensable que la autorización de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California para la contratación de financiamiento que refiere el Decreto No. 192, cumplirá con ciertos requisitos indubitables señalados en dichas disposiciones legales.

Debido a lo anterior, y con el propósito de cumplir con el requerimiento de la Titularidad de la UCEF, relativo a que “(...) con la finalidad de que la solicitud de inscripción que se presente ante el Registro Público único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios sea inscrita,

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

es necesario solicitar a la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California una fe de erratas y/o modificación al Artículo Segundo, incisos b), c) y d) contenido el Decreto 192(...)” y en aras de cumplir con los artículos 2, fracción XXV, y 24, fracción III, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y los artículos 3, fracción XII, y 11 fracción III, de la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios, resulta indispensable que la autorización de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California para la contratación de financiamiento que refiere el Decreto No. 192, cumplirá con ciertos requisitos indubitables señalados en dichas disposiciones legales.

Derivado de lo anterior, se requiere modificar el ARTÍCULO SEGUNDO. DESTINO DE LOS RECURSOS, incisos b), c) y d) y el ARTÍCULO TERCERO. PLAZO Y PERIODO DE GRACIA, último párrafo, del Decreto No. 192, para adecuar la denominación de los rubros de inversión de conformidad con lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Clasificador por objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así como identificar el destino de los financiamientos, y determinar el plazo para empezar ejercer los recursos del financiamiento, de conformidad con la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios, y demás disposiciones relacionadas.

En ese contexto, y en virtud de dar certeza legal al ejercicio de los recursos de los financiamientos, se requiere que se identifique en el contenido del Decreto No. 192, el plazo máximo para empezar a ejercer los recursos de los financiamientos una vez contratados de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, de la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios; asimismo, que sea identificado el destino de los recursos del financiamiento de conformidad con lo previsto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

De igual forma, atendiendo a las observaciones realizadas por la UCEF de la SHCP, se propone dentro de los incisos c) y d) del ARTÍCULO SEGUNDO. DESTINO DE LOS RECURSOS, del Decreto No. 192, suprimir la porción normativa que hace referencia al artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, así como precisar la cita del artículo 22 a sus párrafos primero y segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, todo esto con la finalidad de fortalecer y proteger el cumplimiento del marco jurídico vigente.

Honorables diputaciones, es importante especificar que la presente iniciativa de Decreto por la que se reforma el Decreto No. 192, tiene por objeto fundamentalmente adecuar los rubros de inversión a que se refiere el inciso b) del ARTÍCULO SEGUNDO. DESTINO DE LOS RECURSOS de dicho Decreto, a lo previsto por el artículo 2, fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en concordancia con el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.”

DÉCIMO TERCERO.- Que en este tenor, los Artículos 22 y 23, ambos en su párrafo primero y 24 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera, establecen que los Entes Públicos sólo podrán contraer Obligaciones o Financiamientos cuando se destinen a inversiones públicas productivas, por lo que, para autorizar la contratación de Financiamientos y Obligaciones, el Congreso del Estado deberá realizar

previamente, un análisis del destino del Financiamiento u Obligación, debiendo especificar dicho destino en la autorización que se emita al respecto.

DÉCIMO CUARTO.- Que asimismo, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en los Artículos 25, 26 y 27 señala que los Entes Públicos estarán obligados a contratar los Financiamientos y Obligaciones a su cargo bajo las mejores condiciones de mercado.

DÉCIMO QUINTO.- Que en el ámbito local, la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios en el Artículo 10, establece en forma similar las disposiciones previstas en el Artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios anteriormente señalado, pero además incorpora que deberá considerar: a) La clasificación que presenten los sujetos de la Ley en el Sistema de Alertas; b) El Techo de Financiamiento Neto que le corresponde; c) El Programa Financiero, mismo que deberá contener proyecciones razonables que prevean balances presupuestarios sostenibles durante la vigencia de los Financiamientos y Obligaciones que se pretenden contratar, de conformidad con las Disposiciones de Disciplina Financiera. Cabe señalar, que el Artículo 14 de la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones en comento define lo que debe incluir el Programa Financiero.

DÉCIMO SEXTO.- Que los Artículos 6 y 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establecen respectivamente, lo referente a que las Entidades Federativas deberán generar Balances Presupuestarios Sostenibles, así como que el Ejecutivo del Estado realizará estimaciones sobre el impacto financiero tratándose de iniciativas de ley o decreto propuestas a la legislatura.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que en concordancia con lo anterior el Artículo 14 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, dispone que las proposiciones que se hagan al Poder Legislativo para modificar la Ley de Ingresos del Estado, Leyes Hacendarias Especiales o Decretos que rijan en la materia, cuando impliquen el aumento o disminución de recursos públicos para una entidad u órgano determinado, deberá valorarse mediante un análisis técnico respecto del impacto presupuestario y la posible afectación financiera al fisco.

DÉCIMO OCTAVO.- Que la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, además establece en el Artículo 11 que los Presupuestos de Ingresos deberán incluir, en su caso, la deuda pública autorizada; asimismo en el Artículo 12 BIS contempla que las leyes de ingresos contendrán apartados específicos información relativa a las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública; además en el Artículo 23, se precisa que el presupuesto de egresos comprende las erogaciones por concepto de amortización de la deuda.

DÉCIMO NOVENO.- Que en el Artículo Segundo. Destino de los Recursos, con relación a la propuesta en el inciso (b), propone modificar los rubros de inversión a que se destinaría el monto de hasta \$500'000,000.00 (Quinientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), para destinarlos a los siguientes: Bienes Inmuebles; Equipo de Defensa y Seguridad; Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio; Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas; Mobiliario y Equipo de Administración; Obra Pública en Bienes de Dominio Público; y Vehículos y Equipo de Transporte, con la finalidad de atender al análisis y la opinión emitida por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas a la Consejería Jurídica, para que el destino autorizado por el Artículo Segundo, inciso b), del Decreto 192, se ajuste a lo previsto por el artículo 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y los rubros de inversión estén acordes con el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que en el mismo inciso (b), del mismo Artículo Segundo, se propone adicionar un segundo párrafo para disponer que en cada contrato de crédito se especificarán los proyectos, así como, la partida correspondiente al rubro aquí autorizado, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con lo cual se considera cumpliría con lo previsto en el artículo 2 fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera, y además se estima acorde con el propósito general de la iniciativa.

VIGÉSIMO.- Que con relación a lo anterior, CONAC publicó en el Diario Oficial de la Federación del día 9 de diciembre de 2009, el "Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto", mismo que ha sido reformado en diversas ocasiones. Dicho documento se emitió con el fin de establecer las bases para que los gobiernos federal, de las entidades federativas y municipales, cumplan con las obligaciones que les impone la Ley General de Contabilidad Gubernamental. En relación a los rubros de inversión antes mencionados, CONAC los define en el Clasificador por Objeto del Gasto, de la siguiente forma:

5800 Bienes inmuebles: Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de bienes inmuebles, así como los gastos derivados de actos de su adquisición, adjudicación, expropiación e indemnización, incluye las asignaciones destinadas a los Proyectos de Prestación de Servicios relativos cuando se realicen por causas de interés público.

5500 Equipo de defensa y seguridad: Asignaciones destinadas a la adquisición de maquinaria y equipo necesario para el desarrollo de las funciones de seguridad pública. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto.

5300 Equipo e instrumental médico y de laboratorio: Asignaciones destinadas a la adquisición de equipo e instrumental médico y de laboratorio requerido para

proporcionar los servicios médicos, hospitalarios y demás actividades de salud e investigación científica y técnica. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a esta partida.

5600 Maquinaria, otros equipos y herramientas: Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de maquinaria y equipo no comprendidas en los conceptos anteriores tales como: los de uso agropecuario, industrial, construcción, aeroespacial, de comunicaciones y telecomunicaciones y demás maquinaria y equipo eléctrico y electrónico. Incluye la adquisición de herramientas y máquinas-herramientas. Adicionalmente comprende las refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto.

5100 Mobiliario y equipo de administración: Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de mobiliario y equipo de administración; bienes informáticos y equipo de cómputo; a bienes artísticos, obras de arte, objetos valiosos y otros elementos coleccionables. Así como también las refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles a favor del Gobierno.

6100 Obra pública en bienes de dominio público: Asignaciones destinadas para construcciones en bienes de dominio público de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley General de Bienes Nacionales y otras leyes aplicables. Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

5400 Vehículos y equipo de transporte: Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de equipo de transporte terrestre, ferroviario, aéreo, aeroespacial, marítimo, lacustre, fluvial y auxiliar de transporte. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Que de igual manera propone en el Artículo Segundo. Destino de los Recursos, en los incisos c) y d) ajustar el fundamento, para especificar los párrafos del artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios que le son aplicables y se suprime la referencia al artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Que en el Artículo Tercero. Plazo y Periodo de Gracia, modifica el párrafo tercero, del Decreto No. 192, el cual contempla que *“La fecha límite autorizada para ejercer los recursos del o los financiamientos bursátiles y/o bancarios será hasta el 31 de diciembre de 2023”*, para incluir “empezar a”, de tal forma que de constituir el 31 de diciembre de 2023 la fecha límite para ejercer los recursos del o los financiamientos bursátiles y o bancarios, se propone que esa misma fecha límite sea para empezar a ejercer los referidos recursos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11, fracción VI, de la Ley que Regula los

Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios.

VIGÉSIMO TERCERO.- Que en cuanto al **régimen transitorio que se propone al Decreto modificatorio**, es de comentar los artículos transitorios son aquellos que se incorporan al texto normativo de la ley para regular las situaciones especiales originadas con motivo de la expedición, reforma o abolición de una ley o decreto. Estos artículos prevén o resuelven diversos supuestos que, con carácter temporal o transitorio, provocan las innovaciones legislativas, como pudiere ser el término de su entrada en vigor, entre otros. La Iniciativa que se dictamina prevé tres **Artículos Transitorios**, en el primero indica la fecha de entrada en vigor del Decreto; en el segundo, que el Decreto fue autorizado por el voto de al menos las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura Local, y previo análisis del destino de los financiamientos y obligaciones, de la capacidad de pago del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, del otorgamiento de garantías y establecimiento de la fuente de pago, conforme el artículo 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normatividad aplicable; asimismo, que para la aprobación del Decreto, la legislatura incluyó los dictámenes respectivos, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y en el artículo tercero, se ratifica en su totalidad el contenido y validez de los artículos del Decreto número 192, que no hayan sido modificados y/o contravengan la iniciativa con Proyecto de Decreto en estudio.

VIGÉSIMO CUARTO.- Que al respecto la Ley de Disciplina Financiera en el Artículo 2, fracción XXV, define como inversión pública productiva a toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social, y adicionalmente, cuya finalidad específica sea: 1.- La construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público; 2.- La adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, o 3.- La adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

VIGÉSIMO QUINTO.- Que con relación a la propuesta del Artículo Tercero. Plazo y Periodo de Gracia, es procedente, conforme a lo dispuesto en el artículo 11, fracción VI, de la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios. Asimismo, la Ley de Disciplina Financiera en el artículo 24 establece en su fracción V, que en caso de autorizaciones específicas, se deberá establecer la vigencia de la autorización, en

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

cuyo caso no podrá exceder el ejercicio fiscal siguiente. De no establecer una vigencia, se entenderá que la autorización sólo se podrá ejercer en el ejercicio fiscal en que fue aprobada.

VIGÉSIMO SEXTO.- Que esta Comisión de Hacienda y Presupuesto respecto al Artículo Transitorio Segundo, relativo que el Decreto fue autorizado por el voto de al menos las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura Local, previo análisis del destino de los empréstitos y obligaciones, de la capacidad de pago del Municipio de Tecate, Baja California, del otorgamiento de garantías y establecimiento de la fuente de pago; lo anterior, conforme a lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normatividad aplicable; asimismo, señala que para la aprobación del Decreto, la legislatura incluyó sus dictámenes respectivos, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como el tercero transitorio que ratifica en su totalidad el contenido y validez de los artículos del Decreto número 192, que no hayan sido modificados y/o contravengan la iniciativa con Proyecto de Decreto en estudio; sobre éstos se comenta que cualquier solicitud de autorización otorgada por el Congreso del Estado donde se establezcan los montos máximos para la contratación de obligaciones, deberán cumplir con lo dispuesto en los Artículos 16, 23 y 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como los Artículos 10, 11 y 14 de la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California y sus Municipios.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Que en este tenor, se comenta que la Iniciativa de reforma al Decreto No. 192, no considera modificación alguna al monto total autorizado para la contratación de deuda pública, además de que el plazo del financiamiento permanece sin cambio; motivo por el cual, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto considera que prevalece el análisis de la capacidad de pago contenida en su Dictamen No. 158 del día 15 de diciembre de 2022, mismo que fue aprobado por la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California en fecha 19 de diciembre de 2022, que en la parte conducente señala que *“el Poder Ejecutivo Estatal, proyecta que contará con recursos presupuestales en numerario que podrán ser destinados al pago del servicio de la deuda pública del financiamiento solicitado, contando con disponibilidad de recursos suficientes para atender la continuidad de sus programas operativos anuales. Sin embargo, para que esto se materialice, es estrictamente indispensable que las condiciones proyectadas ocurran tal como fueron planteadas en su Programa Financiero y Flujo de Efectivo.”*

VIGÉSIMO OCTAVO.- Que con el propósito de normar su criterio, la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, su opinión respecto de la Iniciativa en comento, y este, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 105, Fracciones II y VI, de la Ley de Fiscalización y

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, emitió opinión mediante Oficio No. TIT/1299/2023, de fecha 09 de noviembre de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los Artículos 65 Fracción II, numeral 3 y Fracción III, numeral 2, 110, 113, 116, 118 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión que suscribe, se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, el siguiente

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- Se reforma el artículo ARTÍCULO SEGUNDO. DESTINO DE LOS RECURSOS, y el ARTICULO TERCERO. PLAZO Y PERIODO DE GRACIA, del Decreto Número 192, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 21 de diciembre de 2022, para quedar como sigue:

ARTÍCULO SEGUNDO. DESTINO DE LOS RECURSOS. (...)

(a) (...)

(b) Un monto de hasta \$500,000,000.00 (Quinientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) para inversión pública productiva, en los siguientes rubros de inversión:

Bienes Inmuebles;

Equipo de Defensa y Seguridad;

Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio;

Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas;

Mobiliario y Equipo de Administración;

Obra Pública en Bienes de Dominio Público; y

Vehículos y Equipo de Transporte.

Asimismo, en cada contrato de crédito se especificarán los proyectos, así como, la partida correspondiente al rubro aquí autorizado, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

(c) Los recursos de los financiamientos se podrán destinar para constituir fondos de reserva, hasta por un monto equivalente a 1 (un) mes de servicio de deuda del o los financiamientos, en los términos previstos por el artículo 22, párrafos primero y segundo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

(d) Adicionalmente, los recursos de los financiamientos se podrán destinar para cubrir los gastos y costos relacionados con la celebración de los financiamientos o la emisión de valores, hasta por el monto equivalente al porcentaje máximo autorizado por el artículo 22, párrafos primero y segundo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO TERCERO. PLAZO Y PERIODO DE GRACIA. (...)

(...)

La fecha límite autorizada para empezar a ejercer los recursos del o los financiamientos bursátiles y/o bancarios será el 31 de diciembre de 2023.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- *El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.*

SEGUNDO.- *El presente Decreto se autorizó por el voto de al menos las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura Local, y previo análisis del destino de los financiamientos y obligaciones, de la capacidad de pago del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, del otorgamiento de garantías y establecimiento de la fuente de pago; lo anterior, conforme a lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normatividad aplicable; asimismo, en la aprobación del presente Decreto, la XXIV legislatura del Congreso del Estado de Baja California, incluyó los dictámenes respectivos, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.*

TERCERO.- *Se ratificó en su totalidad el contenido y validez de los artículos del Decreto Número 192 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en fecha 21 de diciembre de 2022, que no hayan sido modificados mediante el presente Decreto y que no lo contravengan, los cuales permanecerán vigentes para todos los efectos legales a los que haya lugar.*

D A D O.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA**

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA

SECRETARIO

**DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ
VOCAL**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
VOCAL**

**DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ
VOCAL**

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL**

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 195 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California. Dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate del Dictamen número 195, por lo que le pregunto a las Diputadas y a los Diputados que deseen intervenir contra el mismo, de no ser así, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someter a votación nominal el Dictamen número 195 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación nominal el Dictamen número 195 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en el siguiente orden:

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- Blásquez Salinas Marco Antonio, en abstención y el racionamiento es el siguiente, se les está haciendo bolas el engrudo, gracias.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Diputado Blásquez, ¿me dijo en abstención?, casi no se escucha, ¿su voto es abstención?

- **EL C. DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS:** Sí, dije en abstención y el razonamiento es el siguiente para evitar una nueva ronda, se les está haciendo bolas el engrudo, ese es el razonamiento, gracias.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Gracias.

- Briceño Cinco Amintha Guadalupe, en contra

- Cota Muñoz Román, a favor.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, en contra.

- García Ruvalcaba Daylín, por supuesto que en contra.

- García Zamarripa Rosa Margarita, a favor.

- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

- González García César Adrián, a favor.

- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

- Martínez López Sergio Moctezuma, en abstención y razonando mi abstención, no hay mucha claridad, gracias.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, a favor Diputada Secretaria.
- Peña Chávez Miguel, a favor Diputada Secretaria.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Vázquez Castillo Julio César, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Agatón Muñiz Claudia Josefina, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.
- Rodríguez Lorenzo María Monserrat, a favor.
- Adame Muñoz María del Rocio, a favor.
- Guerrero Luna Manuel, a favor.

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 16 DE NOVIEMBRE DE 2023			
DICTAMEN No. 195 COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO			
LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Blásquez Salinas Marco Antonio			X
Dip. Briceño Cinco Amintha Guadalupe		X	
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina		X	
Dip. Cota Muñoz Román	X		
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. García Ruvalcaba Daylín		X	
Dip. García Zamarripa Rosa Margarita	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. González García César Adrián	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Martínez López Sergio Moctezuma			X
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Navarro Gutiérrez Víctor Hugo	X		
Dip. Peña Chávez Miguel	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Vázquez Castillo Julio César	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. Agatón Muñiz Claudia Josefina	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Dip. Rodríguez Lorenzo María Monserrat	X		
Dip. Adame Muñoz María del Rocio	X		
Dip. Guerrero Luna Manuel	X		
Total de votos a favor	19		
Total de votos en contra		3	
Total de abstenciones			2

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es 19 votos a favor, 3 votos en contra, 2 abstenciones, la primera del Diputado Blásquez Salinas Marco Antonio, que ya razonó; la segunda del Diputado Martínez López Sergio Moctezuma, que ya razonó.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** **Se declara aprobado el Dictamen número 195 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.** Continuando con el siguiente apartado "**Proposiciones**", haciendo un atento recordatorio a las compañeras Diputadas y a los compañeros Diputados para que den lectura a sus intervenciones en un máximo de 5 minutos. Se le concede el uso de la voz a la Diputada Julia Andrea González Quiroz para presentar su Proposición.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Con su venia Diputado Presidente, en consideración a que el presente acuerdo ha sido debidamente circulado, me permito solicitar se inserte de la manera íntegra al Acta y al Diario de los debates haciendo unas consideraciones, con el fin de obtener una explicación detallada de los proyectos de Presupuestos de Egresos e Iniciativas de Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024, por lo que atiendo solicito a esta Honorable Asamblea se dispense de trámite correspondiente por urgente y obvia resolución para que la presente proposición con punto de acuerdo se ha discutida y sea aprobada en esta sesión con los siguientes:

ACUERDOS

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

PRIMERO.- Que esta Soberanía cita a comparecer a las y los Titulares de la Secretaría de Hacienda, de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, del Tribunal de Justicia Electoral, del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Protección de Datos Personales, del Instituto Estatal Electoral, de la Universidad Autónoma de Baja California y de la Fiscalía General del Estado, todos del Estado de Baja California, a efecto de desahogar el análisis de sus presupuestos de Egresos, Presupuestos de Egresos y Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio fiscal 2024, así también se cita a comparecer a las y los Presidentes Municipales y Presidentes de los Concejos Fundacionales Municipales del Estado de Baja California, a fin de desahogar el análisis de las Iniciativas de Leyes de Ingresos de los Municipios y Concejos Fundacionales Municipales del Estado, en sesiones de trabajo ampliada a las Diputadas y Diputados integrantes de la XXIV Legislatura, mismas que serán conocidas por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, conforme al siguiente calendario:

TITULAR	PROPUESTA O PROYECTOS	FECHA	HORA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ENSENADA	LEY DE INGRESOS	27 de noviembre	9:00 A 11:00 AM
PRESIDENTA MUNICIPAL DE TIJUANA	LEY DE INGRESOS	27 de noviembre	11:00 A 01:00 PM
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MEXICALI	LEY DE INGRESOS	27 de noviembre	01:00 A 03:00 PM
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TECATE	LEY DE INGRESOS	28 de noviembre	9:00 A 11:00 AM

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

PRESIDENTA MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO	LEY DE INGRESOS	28 de noviembre	11:00 A 01:00 PM
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN FELIPE	LEY DE INGRESOS	28 de noviembre	01:00 A 03:00 PM
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN	LEY DE INGRESOS	28 de noviembre	04:00 A 06:00 PM
CESP TECATE	LEY DE INGRESOS	05 de diciembre	9:00 A 11:00 AM
CESP ENSENADA	LEY DE INGRESOS	05 de diciembre	11:00 A 01:00 PM
CESP MEXICALI	LEY DE INGRESOS	05 de diciembre	01:00 A 03:00 PM
CESP TIJUANA	LEY DE INGRESOS	05 de diciembre	03:00 A 07:00 PM
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	PRESUPUESTO DE EGRESOS	06 de diciembre	09:00 A 11:00 AM
COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	PRESUPUESTO DE EGRESOS	06 de diciembre	11:00 A 01:00 PM
TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL	PRESUPUESTO DE EGRESOS	06 de diciembre	01:00 A 03:00 PM
TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA	PRESUPUESTO DE EGRESOS	06 de diciembre	03:00 A 05:00 PM
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA	PRESUPUESTO DE EGRESOS	06 de diciembre	05:00 A 07:00 PM
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA	PRESUPUESTO DE EGRESOS	06 de diciembre	07:00 A 09:00 PM
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	PRESUPUESTO DE EGRESOS	07 de diciembre	09:00 A 11:00 AM
PODER JUDICIAL	PRESUPUESTO DE EGRESOS	07 de diciembre	11:00 A 01:00 PM
SECRETARÍA DE HACIENDA	LEY DE INGRESOS	07 de diciembre	01:30 A 03:30 PM
SECRETARÍA DE HACIENDA	PRESUPUESTO DE EGRESOS	07 de diciembre	03:00 A 06:00 PM

SEGUNDO. - Las sesiones de trabajo serán presididas por la Comisión de Hacienda y Presupuesto ampliada a la totalidad de las y los diputados y se sujetarán a los siguientes lineamientos:

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

I. A criterio de la Presidencia de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, las sesiones podrán convocarse de manera virtual a través de la plataforma Zoom, o presencial en su caso, en la Sala de Sesiones Lic. Benito Juárez García.

II. Las sesiones de trabajo tendrán una duración de hasta dos horas.

III. La presidenta de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, una vez iniciada la sesión, procederá a dar la bienvenida a cada compareciente, y les dará el uso de la voz para que realicen su exposición hasta por 20 minutos, misma que deberá ser entregada digitalmente a la persona que la presidenta de la Comisión designe, a efecto de que el personal de informática del Congreso del Estado lo incorpore en su caso, a la plataforma de la Videoconferencia establecida.

IV. Una vez concluida la exposición, el Secretario de la Comisión procederá a registrar la lista de las diputadas y diputados participantes, haciendo uso de la voz hasta por 3 minutos, para realizar sus cuestionamientos a la persona compareciente.

V. Por cada participación, las personas comparecientes tendrán hasta 5 minutos para contestar las preguntas, y en caso necesario, deberán solicitar hasta 3 minutos adicionales para completar la respuesta.

VI. Agotada la lista de participaciones, se procederá a abrir una segunda ronda.

VII. Atendidos los puntos anteriores, la presidenta dará por concluida la sesión.

TERCERO. - Remítase copia del presente acuerdo a las personas Titulares de las Entidades del Poder Ejecutivo, Presidencias Municipales, Concejos Fundacionales

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Municipales, Poder Judicial, y Organismos Autónomos del Estado, para efectos de notificación, conocimiento y atención al calendario y lineamientos de las sesiones de trabajo.

CUARTO. - Las Actas y versiones estenográficas de las comparecencias en mención, serán elaboradas por la Dirección de Procesos Parlamentarios.

DADO en salón de sesiones "Lic. Benito Juárez García", a la fecha de su presentación.

Es cuanto Diputado Presidente.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ)

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE**

Compañeras y compañeros legisladores:

La suscrita DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en esta Vigésima Cuarta Legislatura Constitucional, con fundamento en los artículos 27 y 28, ambos en su Fracción I, así como en el Artículo 112, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y en lo dispuesto en los Artículos 65 Fracción II, 110, 113, 115 Fracción I, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, someto a consideración de esta Honorable Asamblea,

PROYECTO DE ACUERDO ECONÓMICO PARA APROBAR CALENDARIO DE LAS

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

COMPARECENCIAS DE LAS Y LOS TITULARES DE LOS AYUNTAMIENTOS, CONCEJOS FUNDACIONALES MUNICIPALES, ORGANISMOS AUTONÓMOS, ASÍ COMO EL PODER EJECUTIVO ESTATAL, CON EL FIN DE OBTENER UNA EXPLICACIÓN DETALLADA AL RESPECTO DE LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE EGRESOS E INICIATIVAS DE LEYES DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la suscrita tiene a su cargo la responsabilidad de presidir la Comisión de Hacienda y Presupuesto, que, de acuerdo a lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 65 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, por lo que nos corresponderá desahogar las sesiones para el análisis de las Iniciativas de Ley de Ingresos del Estado, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, en donde se integra la Universidad Autónoma de Baja California, el proyecto de presupuesto de Egresos del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Justicia Electoral, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, del Instituto Estatal Electoral, y de la Fiscalía General del Estado, así como las Iniciativas de Leyes de Ingresos Municipales y sus Tablas de Valores Catastrales Unitarios Base del Impuesto Predial de los Ayuntamientos de Ensenada, Mexicali, Playas de Rosarito, Tecate y Tijuana, así como de los Concejos Municipales Fundacionales de San Felipe y San Quintín, todas para el ejercicio fiscal 2024.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Que por disposición del artículo 27 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el Congreso del Estado es el encargado de la aprobación de las Iniciativas de Leyes de Ingresos Municipales y sus Tablas de Valores Catastrales Base del Impuesto Predial, Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado.

Que conforme al artículo 34 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público, se deberán recibir en este Congreso, por conducto de la Secretaría de Hacienda, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado para su revisión y aprobación, en su caso, y los Presupuestos de Egresos aprobados por el Ejecutivo del Estado a las Entidades Paraestatales; asimismo se recibirán los proyectos de Presupuesto de Egresos del Poder Judicial y los Organismos Autónomos a más tardar el 01 de diciembre del presente año.

Que de acuerdo al artículo 12 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público, las Leyes de Ingresos Municipales, así como las Tablas de Valores Catastrales que son la Base del Impuesto Predial, deberán ser enviadas por conducto de la persona que ocupe la Presidencia Municipal, y en su caso, de los Presidentes de los Concejos Municipales Fundacionales, a este Congreso a más tardar el 15 de noviembre.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en su artículo 30 establece que las comisiones de dictamen legislativo anunciarán al Ejecutivo del Estado, cuando menos con cinco días de anticipación, la fecha de la sesión cuando haya de discutirse un proyecto, a fin

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

de que pueda enviar un representante que, sin voto tome parte en los trabajos, de igual forma para el Poder Judicial y los Ayuntamientos y Concejos Municipales Fundacionales.

Que, con la intención de que las y los Diputados integrantes de esta H. XXIV Legislatura aclaren cualquier inquietud al respecto de los diversos proyectos que habremos de aprobar, es necesario llevar a cabo comparecencias de todas las y los titulares, esto con el fin de obtener una explicación detallada de los Proyectos de Presupuestos de Egresos e Iniciativas de Leyes de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024, por lo que atentamente solicito a esta Honorable Asamblea se dispense el trámite correspondiente por urgente y obvia resolución, para que la presente proposición con punto de acuerdo sea discutida y aprobada en esta Sesión, con los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Que esta Soberanía cita a comparecer a las y los Titulares de la Secretaría de Hacienda, de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, del Tribunal de Justicia Electoral, del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, del Instituto Estatal Electoral, de la Universidad Autónoma de Baja California, y de la Fiscalía General, todos del Estado de Baja California; a efecto de desahogar el análisis

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

de sus respectivos presupuestos de egresos, presupuesto de egresos y Ley de ingresos del Estado para el Ejercicio fiscal 2024; así también se cita a comparecer a las y los Presidentes Municipales y Presidentes de los Concejos Fundacionales Municipales del Estado de Baja California, a fin de desahogar el análisis de las Iniciativas de Leyes de Ingresos de los Municipios y Concejos Fundacionales Municipales del Estado, en sesiones de trabajo ampliadas a las Diputadas y los Diputados integrantes de la XXIV Legislatura, mismas que serán conducidas por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, conforme al siguiente calendario:

TITULAR	PROPUESTA O PROYECTOS	FECHA	HORA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ENSENADA	LEY DE INGRESOS	27 de noviembre	9:00 A 11:00 AM
PRESIDENTA MUNICIPAL DE TIJUANA	LEY DE INGRESOS	27 de noviembre	11:00 A 13:00 PM
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MEXICALI	LEY DE INGRESOS	27 de noviembre	13:00 A 15:00 PM
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TECATE	LEY DE INGRESOS	28 de noviembre	9:00 A 11:00 AM
PRESIDENTA MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO	LEY DE INGRESOS	28 de noviembre	11:00 A 13:00 PM
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN FELIPE	LEY DE INGRESOS	28 de noviembre	13:00 A 15:00 PM
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN	LEY DE INGRESOS	28 de noviembre	16:00 A 18:00 PM
CESP TECATE	LEY DE INGRESOS	05 de diciembre	9:00 A 11:00 AM
CESP ENSENADA	LEY DE INGRESOS	05 de diciembre	11:00 A 13:00 PM
CESP MEXICALI	LEY DE INGRESOS	05 de diciembre	13:00 A 15:00 PM
CESP TIJUANA	LEY DE INGRESOS	05 de diciembre	15:00 A 17:00 PM
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y	PRESUPUESTO DE EGRESOS	06 de diciembre	09:00 A 11:00 AM

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES			
COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	PRESUPUESTO DE EGRESOS	06 de diciembre	11:00 A 13:00 PM
TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL	PRESUPUESTO DE EGRESOS	06 de diciembre	13:00 A 15:00 PM
TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA	PRESUPUESTO DE EGRESOS	06 de diciembre	15:00 A 17:00 PM
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA	PRESUPUESTO DE EGRESOS	06 de diciembre	17:00 A 19:00 PM
UNIVERSIDAD AUTONÓMA DE BAJA CALIFORNIA	PRESUPUESTO DE EGRESOS	06 de diciembre	19:00 A 21:00 PM
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	PRESUPUESTO DE EGRESOS	07 de diciembre	09:00 A 11:00 AM
PODER JUDICIAL	PRESUPUESTO DE EGRESOS	07 de diciembre	11:00 A 13:00 PM
SECRETARIA DE HACIENDA	LEY DE INGRESOS	07 de diciembre	13:30 A 15:30 PM
SECRETARIA DE HACIENDA	PRESUPUESTO DE EGRESOS	07 de diciembre	15:00 A 18:00 PM

SEGUNDO. - Las sesiones de trabajo serán presididas por la Comisión de Hacienda y Presupuesto ampliada a la totalidad de las y los diputados y se sujetarán a los siguientes lineamientos:

- I. A criterio de la Presidencia de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, las sesiones podrán convocarse de manera virtual a través de la plataforma Zoom, o presencial, en su caso, en la Sala de Sesiones Lic. Benito Juárez García.
- II. Las sesiones de trabajo tendrán una duración de hasta dos horas.
- III. La presidenta de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, una vez iniciada la sesión, procederá a dar la bienvenida a cada



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

compareciente, y les dará el uso de la voz para que realicen su exposición hasta por 20 minutos, misma que deberá ser entregada digitalmente a la persona que la presidenta de la Comisión designe, a efecto de que el personal de informática del Congreso del Estado lo incorpore, en su caso, a la plataforma de la Videoconferencia establecida.

- IV. Una vez concluida la exposición, el secretario de la Comisión procederá a registrar la lista de las diputadas y diputados participantes, haciendo uso de la voz hasta por 3 minutos, para realizar sus cuestionamientos a la persona compareciente.
- V. Por cada participación, las personas comparecientes tendrán hasta 5 minutos para contestar las preguntas, y en caso necesario, deberán solicitar hasta 3 minutos adicionales para completar la respuesta.
- VI. Agotada la lista de participaciones, se procederá a abrir una segunda ronda.
- VII. Atendidos los puntos anteriores, la presidenta dará por concluida la sesión.

TERCERO. - Remítase copia del presente acuerdo a las personas Titulares de las Entidades del Poder Ejecutivo, Presidencias Municipales, Concejos Fundacionales Municipales, Poder Judicial, y Órganos Autónomos del Estado, para efectos de notificación, conocimiento y atención al calendario y lineamientos de las sesiones de trabajo.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

CUARTO. - Las Actas y versiones estenográficas de las comparecencias en mención, serán elaboradas por la Dirección de Procesos Parlamentarios.

DADO en el salón de sesiones “Lic. Benito Juárez García”, a la fecha de su presentación.

“2023, Año de la Concienciación sobre las Personas con Trastornos del Espectro Autista”

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada. Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la proposición, se pregunta a las Diputadas y a los Diputados que deseen intervenir contra la dispensa, de no ser así solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación económica la dispensa.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo encendiendo sus cámaras y levantando su mano, gracias. Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate de la proposición, en consecuencia, le consulto a las Diputadas y a los Diputados que pudieran participar en contra de la proposición, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la proposición misma.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la proposición, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo encendiendo sus cámaras y levantando su mano, gracias. Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Diputada, podría sentar nada más mi voto en contra por favor.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Voto en contra?, lo anoto.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Mil gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobada la proposición presentada. Se le concede el uso de la voz al Diputado Julio César Vázquez Castillo para presentar su Proposición. Vamos a pasar, está en la Rumorosa y parece que tiene problemas de conectividad, Julio adelante.

- **EL C. DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO:** Gracias, buenas tardes. Le solicito a la presidencia se me permita la dispensa de lectura total del punto de acuerdo económico para la finalidad de darle lectura a los puntos más importantes

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

de la misma, solicitando además se inserte de manera íntegra a la versión estenográfica, así como la gaceta parlamentaria.

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

Presente.-

Honorable Asamblea, compañeras Diputadas, compañeros Diputados y Honorable Asamblea, pueblo de Baja California.

El que suscribe DIPUTADO JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO, me permito presentar a la consideración del Pleno de esta Honorable Legislatura la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

DURANTE ESTE AÑO, SE HAN SUSCITADO UNA DIVERSIDAD DE INCIDENTES EN CENTROS COMERCIALES, RESTAURANTES, Y HASTA EN DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES, QUE HAN PUESTO EN PELIGRO LA INTEGRIDAD DE VIDAS HUMANAS.

ANTE ESTOS SUCESOS, SE HA EVIDENCIADO LA FALTA DE CAPACIDAD DE REACCIÓN POR PARTE DE PERSONAL LOS DISTINTOS GIROS COMERCIALES EXISTENTES, MISMOS QUE CONFORME A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS VIGENTES EN EL ESTADO, DEBIERON CUMPLIR PARA SU DEBIDA OPERACIÓN.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

CABE SEÑALAR, QUE DURANTE ESTE MES DE OCTUBRE, ACONTECIÓ EN LA CIUDAD DE TIJUANA, UN CONATO DE INCENDIO DEBIDO A UNA EXPLOSIÓN DE GAS EN UN RESTAURANTE QUE CUENTA CON ESTACIONAMIENTO DE PAGA.

Y QUE DURANTE EL ACONTECIMIENTO, PERSONAL DE LA NEGOCIACIÓN, PIDIÓ A LOS COMENSALES SE RETIRARAN DEL LUGAR, SIN EMBARGO, ANTE LA FALTA DE CAPACITACIÓN Y CAOS PROVOCADO POR LOS MISMOS COMENSALES, SE PUSO EN RIESGO LATENTE LA VIDA DE MUCHOS SERES HUMANOS.

PUES UNO DE TANTO ERRORES, FUE LA FALTA DE EVACUACIÓN ORDENADA, Y LA FALTA DE CAPACITACIÓN DE PERSONAL QUE SE ENCONTRABA EN CASETA DE COBRO DEL ESTACIONAMIENTO, PUES AL NO PERMITIR LA SALIDA, HASTA NO COBRAR A CADA VEHÍCULO, PROVOCO EL RIESGO DE QUE EN CASO DE EXPLOSIÓN MAYOR, COBRARA VIDAS, ASÍ COMO SUFRIR DAÑOS MATERIALES, LO CUAL DIO PIE A REACCIONES VIOLENTAS DE QUIENES BUSCABAN SALIR.

DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE LA FALTA DE CULTURA DE PREVENCIÓN ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA POR LOS CENTROS COMERCIALES, LA FALTA DE UN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA SALVAR VIDAS Y LA OMISIÓN DE LAS AUTORIDADES DE INSPECCIÓN QUE NO REVISAN Y SUPERVISAN QUE ESTÉN EN PERFECTAS CONDICIONES DE USO LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE GAS, ASÍ COMO QUE REALMENTE EXISTA UNA CAPACITACIÓN EN CASO DE EMERGENCIA DEL PERSONAL QUE LABORA EN DICHOS LUGARES.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

SI BIEN ES CIERTO QUE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES CONTEMPLAN EN SUS NORMAS DE APERTURA DE GIROS COMERCIALES LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE, SEÑALÉTICAS DE EVACUACIÓN, SALIDAS DE EMERGENCIA ENTRE OTROS, TAMBIÉN ES CIERTO, QUE NO SE CONTEMPLA UNA CAPACITACIÓN AL PERSONAL PARA ACTUAR EN MOMENTOS DE EMERGENCIA, Y QUE UNA VES OPERÁNDOLOS GIROS COMERCIALES, NO SE LES REALIZAN VISITAS DE INSPECCIÓN ORIENTADAS A REVISAR, SUPERVISAR Y VERIFICAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE ESTAS INSTALACIONES O LA CONTINUIDAD EN LA CAPACITACIÓN DE PERSONAL.

AL RESPECTO LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN SU ARTÍCULO 68 ESTABLECE QUE LOS PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEBERÁN SER REVISADOS, CONDICIONADOS Y/O APROBADOS POR UNIDADES DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL O LA COORDINACIÓN ESTATAL, SEGÚN LO ESPECIFIQUE LA LEGISLACIÓN ESPECIAL QUE RIJA A LA DEPENDENCIA, ENTIDAD, INSTITUCIÓN ORGANISMO O SUJETO OBLIGADO A SU PRESENTACIÓN O EN SU DEFECTO, EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONGA EL REGLAMENTO DE LA LEY.

DE IGUAL FORMA, CONFORME AL ARTICULO 132 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LAS EMPRESAS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS, CENTROS LABORALES, ASOCIACIONES, ORGANISMOS Y ENTIDADES DE LOS SECTORES PRIVADO Y

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

SOCIAL, DEBERÁN PRACTICAR SIMULACROS QUE PERMITAN EVALUAR LA CAPACIDAD DE TODO EL PERSONAL EN CASO DE CUALQUIER EMERGENCIA DE ACUERDO CON SU PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, SE SOLICITA A ESTA HONORABLE ASAMBLEA SE DISPENSE EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE PARA QUE LA PRESENTE PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO SEA DISCUTIDA Y APROBADA EN ESTA MISMA SESIÓN, POR SER ESTA URGENTE Y DE OBVIA RESOLUCIÓN Y BAJO LOS SIGUIENTES PUNTOS RESOLUTIVOS:

PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO:

PRIMERO.- ESTA H. XXIV LEGISLATURA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EXHORTA AMABLEMENTE A LIC. MARINA DEL PILAR ÁVILA OLMEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON LA FINALIDAD DE QUE INSTRUYA A LAS AUTORIDADES ENCARGADAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, A EFECTOS DE QUE REALICEN UNA CAMPAÑA DE PREVENCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL EN LAS DISTINTAS NEGOCIACIONES MERCANTILES, CON BASE A LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

SEGUNDO. - LA XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EXHORTA A LIC. NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MEXICALI; LIC. EDGAR DARÍO BENÍTEZ RUIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TECATE; LIC. MONSERRAT CABALLERO RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TIJUANA; LIC. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO; LIC. ARMANDO AYALA ROBLES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ENSENADA; ASÍ COMO A LOS PRESIDENTES DEL CONCEJO FUNDACIONAL DE SAN FELIPE, LIC. JOSÉ LUIS DAGNINO LÓPEZ; Y LIC. JORGE ALBERTO LÓPEZ PERALTA, PRESIDENTE DEL CONSEJO FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN; A EFECTOS DE QUE REALICEN UNA CAMPAÑA DE SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL A LAS DISTINTAS NEGOCIACIONES MERCANTILES, CON BASE A LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DEL ESTADO DE BAJA

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA" DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

Es cuanto Diputado Presidente.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL DIPUTADO JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO)

PUNTO DE ACUERDO ECONOMICO, POR EL QUE SE EXHORTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, A EFECTOS DE QUE SE REALICEN CAMPAÑAS DE REVISION DE PROTOCOLOS DE PROTECCION CIVIL EN TODOS LOS GIROS COMERCIALES.

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXIV
LEGISLATURA DEL CONGRESO DE BAJA CALIFORNIA.

Presente.-

DIPUTADO JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL **PARTIDO DEL TRABAJO** DE LA H. XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN XII; 110, FRACCIÓN III, 114 Y 119 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, PRESENTÓ PROPOSICIÓN PARLAMENTARIA CON PUNTO DE ACUERDO CON DISPENSA DE TRÁMITE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

DURANTE ESTE AÑO, SE HAN SUCITADO UNA DIVERSIDAD DE INCIDENTES EN CENTROS COMERCIALES, RESTAURANTES, Y HASTA EN DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES, QUE HAN PUESTO EN PELIGRO LA INTEGRIDAD DE VIDAS HUMANAS.

ANTE ESTOS SUCESOS, SE HA EVIDENCIADO LA FALTA DE CAPACIDAD DE REACCION POR PARTE DE PERSONAL LOS DISTINTOS GIROS COMERCIALES EXISTENTES, MISMOS QUE

CONFORME A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS VIGENTES EN EL ESTADO, DEBIERON CUMPLIR PARA SU DEBIDA OPERACIÓN.

CABE SEÑALAR, QUE DURANTE EL MES DE OCTUBRE, ACONTECIO EN LA CIUDAD DE TIJUANA, UN CONATO DE INCENDIO DEBIDO A UNA EXPLOSION DE GAS EN UN RESTAURANTE QUE CUENTA CON ESTACIONAMIENTO DE PAGA.

Y QUE DURANTE EL ACONTENCIMIENTO, PERSONAL DE LA NEGOCIACION, PIDIO A LOS COMENSALES SE RETIRARAN DEL LUGAR, SIN EMBARGO, ANTE LA FALTA DE CAPACITACION Y CAOS PROVOCADO POR LOS MISMOS COMENSALES, SE PUSO EN RIESGO LATENTE LA VIDA DE MUCHOS SERES HUMANOS.

PUES UNO DE TANTO ERRORES, FUE LA FALTA DE EVACUACION ORDENADA, Y LA FALTA DE CAPACITACION DE PERSONAL QUE SE ENCONTRABA EN CASETA DE COBRO DEL ESTACIONAMIENTO, PUES AL NO PERMITIR LA SALIDA, HASTA NO COBRAR A CADA VEHICULO, PROVOCO EL RIESGO DE QUE EN CASO DE EXPLOSION MAYOR, COBRARA VIDAS, ASI COMO SUFRIR DAÑOS MATERIALES, LO CUAL DIO PIE A REACCIONES VIOLENTAS DE QUIENES BUSCABAN SALIR.

DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE LA FALTA DE CULTURA DE PREVENCIÓN ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA POR LOS CENTROS COMERCIALES, LA FALTA DE UN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA SALVAR VIDAS Y LA OMISIÓN DE LAS

AUTORIDADES DE INSPECCIÓN QUE NO REVISAN Y SUPERVISAN QUE ESTÉN EN PERFECTAS CONDICIONES DE USO LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE GAS, ASI COMO QUE REALMENTE EXISTA UNA CAPACITACION EN CASO DE EMERGENCIA DEL PERSONAL QUE LABORA EN DICHOS LUGARES.

ES MUY PREOCUPANTE LA CANTIDAD DE EVENTOS DONDE SE PONE EN RIESGO LA VIDA DE PERSONAS Y ES DE GRAN IMPORTANCIA PRECISAR QUE LA PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS CORRESPONDE AL CONJUNTO DE MEDIDAS QUE SE DISPONEN EN UN EDIFICIO, PLAZAS COMERCIALES, CONDOMINIOS O CUALQUIER OTRO LUGAR PARA PROTEGER A SUS OCUPANTES DE LA ACCIÓN INMINENTE DE PELIGRO.

TEORICAMENTE EXISTE LA PROTECCIÓN PASIVA, LA CUAL COMPRENDE LOS DISEÑOS, MATERIALES, SISTEMAS Y TÉCNICAS QUE PREVIENEN LA APARICIÓN O CRECIMIENTO DE UN INCENDIO, O COLISIONES DE ESTRUCTURAS, FACILITAN SU EXTINCIÓN Y FAVORECEN LA EVACUACIÓN EN CASOS DE EMERGENCIA, SIN HACER USO DE NINGUNA ACCIÓN O ENERGÍA EXTERNA, POR SU PARTE, LA PROTECCIÓN ACTIVA LA CUAL COMPRENDE LOS MEDIOS, EQUIPOS Y SISTEMAS INSTALADOS PARA ALERTAR, CONFINAR O EXTINGUIR UN INCENDIO, MINIMIZANDO LAS PÉRDIDAS PRODUCIDAS POR EL MISMO.

EN ESTE CASO SE REQUIERE DE ALGUNA ACCIÓN HUMANA O ENERGÍA PARA SU FUNCIONAMIENTO, EL PROPÓSITO DE LA PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS ES ESTABLECER UN NIVEL RAZONABLE DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS, DE SEGURIDAD HUMANA Y DE PROTECCIÓN DE PROPIEDADES CONTRA LOS RIESGOS CREADOS POR INCENDIOS, EXPLOSIONES Y CONDICIONES PELIGROSAS, LA PROTECCIÓN DE LOS OCUPANTES SE LOGRA CON LA COMBINACIÓN DE LA PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, EL EGRESO Y OTROS ASPECTOS, CON LA DEBIDA CONSIDERACIÓN DE LAS CAPACIDADES Y LA CONFIABILIDAD DE LOS ASPECTOS INVOLUCRADOS.

EN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCIDENTES, TEMBLORES, EXPLOSIONES O ACTIVIDADES QUE PONEN EN PELIGRO A SUS OCUPANTES, SE PROCURA BUSCAR BRINDAR UN NIVEL DE SEGURIDAD Y EVACUACION CONGRUENTE CON EL LUGAR Y EL INTERÉS PÚBLICO.

SI BIEN ES CIERTO QUE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES CONTEMPLAN EN SUS NORMAS DE APERTURA DE GIROS COMERCIALES LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE, SEÑALETICAS DE EVACUACION, SALIDAS DE EMERGENCIA ENTRE OTROS, TAMBIEN ES CIERTO, QUE NO SE CONTEMPLA UNA CAPACITACION AL PERSONAL PARA ACTUAR EN MOMENTOS DE EMERGENCIA, Y QUE UNA VES OPERANDO LOS GIROS COMERCIALES, NO SE LES REALIZAN VISITAS DE

INPECCION ORIENTADAS A REVISAR, SUPERVIZAR Y VERIFICAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE ESTAS INSTALACIONES O LA CONTINUIDAD EN LA CAPACITACION DE PERSONAL.

AHORA BIEN SI CONSIDERAMOS QUE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN SUS ARTICULOS 54, 57 Y 74 PREVE QUE CADA MUNICIPIO CONTARÁ CON UNA CORPORACIÓN DE BOMBEROS, LA CUAL RESPONDE Y ATIENDE TODO TIPO DE EMERGENCIAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL CON LA FINALIDAD DE SALVAGUARDAR LA VIDA DE LAS PERSONAS, LA PROPIEDAD PRIVADA, LA INFRAESTRUCTURA, EL EQUIPAMIENTO URBANO Y EL MEDIO AMBIENTE; Y EN SU CASO APRUEBA TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR LAS NORMAS VIGENTES APLICABLES.

LAS CORPORACIONES DE BOMBEROS TENDRÁN LA FACULTAD DE OTORGAR LOS PERMISOS Y CERTIFICADO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS.

POR SU PARTE EL ARTICULO 68 DE LA LEY EN COMENTO, ESTABLECE QUE LOS PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEBERÁN SER REVISADOS, CONDICIONADOS Y/O APROBADOS POR UNIDADES DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL O LA COORDINACIÓN ESTATAL, SEGÚN LO ESPECIFIQUE LA LEGISLACIÓN ESPECIAL QUE RIJA A LA DEPENDENCIA, ENTIDAD, INSTITUCIÓN ORGANISMO O SUJETO OBLIGADO A SU

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

PRESENTACIÓN O EN SU DEFECTO, EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONGA EL REGLAMENTO DE LA LEY.

ADEMÁS DE SUPERVISAR QUE LOS OBLIGADOS A ELABORAR UN PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL, COMO LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO O ACTOS RELIGIOSOS O DE CULTO EN ÁREAS CERRADAS, SIN IMPORTAR DIMENSIONES DEL LUGAR, SIENDO TAMBIÉN LOS CENTROS COMERCIALES Y RESTAURANTES.

DE IGUAL FORMA, CONFORME AL ARTÍCULO 132 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LAS EMPRESAS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS, CENTROS LABORALES, ASOCIACIONES, ORGANISMOS Y ENTIDADES DE LOS SECTORES PRIVADO Y SOCIAL, **DEBERÁN PRACTICAR SIMULACROS QUE PERMITAN EVALUAR LA CAPACIDAD DE TODO EL PERSONAL EN CASO DE CUALQUIER EMERGENCIA** DE ACUERDO CON SU PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SE SOLICITA A ESTA HONORABLE ASAMBLEA SE DISPENSE EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE PARA QUE LA PRESENTE PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONOMICO SEA DISCUTIDA Y APROBADA EN ESTA MISMA SESIÓN, POR SER

ESTA URGENTE Y DE OBVIA RESOLUCION Y BAJO LOS SIGUIENTES PUNTOS RESOLUTIVOS:

PUNTO DE ACUERDO ECONOMICO:

PRIMERO.- ESTA H. XXIV LEGISLATURA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EXHORTA AMABLEMENTE A LIC. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON LA FINALIDAD DE QUE INSTRUYA A LAS AUTORIDADES ENCARGADAS EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL, A EFECTOS DE QUE REALICEN UNA CAMPAÑA DE SUPERVISION DEL CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL EN LAS DISTINTAS NEGOCIACIONES MERCANTILES, CON BASE A LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DEL ESTADO DE BAJA.

SEGUNDO. - LA XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EXHORTA A LIC. NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTINEZ PRESIDENTE MUNICIPAL DE MEXICALI, LIC. EDGAR DARIO BENITEZ RUIZ PRESIDENTE MUNICIPAL DE TECATE, LIC. MONSERRAT CABALLERO RAMIREZ PRESIDENTE MUNICIPAL DE TIJUANA, LIC. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO PRESIDENTE MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO, LIC. ARMANDO AYALA ROBLES PRESIDENTE MUNICIPAL DE ENSENADA, ASI COMO A LOS PRESIDENTES DEL CONCEJO

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

FUNDACIONAL DE SAN FELIPE LIC. JOSE LUIS DAGNINO LOPEZ,
Y LIC. JORGE ALBERTO LOPEZ PERALTA PRESIDENTE DEL
CONSEJO FUNDACIONAL DE SAN QUINTIN, **A EFECTOS DE QUE
REALICEN UNA CAMPAÑA DE SUPERVICION DEL
CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN
CIVIL EN LAS DISTINTAS NEGOCIACIONES MERCANTILES, CON
BASE A LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE
RIESGOS DEL ESTADO DE BAJA**

*DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA" DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.*

**¡TODO EL PODER AL PUEBLO!
ATENTAMENTE**

DIP. JULIO CESAR VAZQUEZ CASTILLO
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado Julio. Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la proposición, se le pregunta a las Diputadas y a los Diputados que desean intervenir contra la misma, de no haber intervenciones, solicito a la Diputada Presidenta Escrutadora, Secretaria Escrutadora someter en votación económica la dispensa.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada, las

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo encendiendo sus cámaras y levantando su mano.

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** ¿Si dieron cuenta de mi presencia Diputada?

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Desde que llevo hace rato. Gracias Diputados. Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se solicita la Diputada Secretaria Escrutadora, someter en... Ahora se abre el debate para la misma proposición, en consecuencia, le pregunto a las Diputadas y a los Diputados que desearan intervenir contra la proposición, no habiendo oradores enlistados, Secretaria Escrutadora solicito someta a votación económica la misma proposición.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la proposición, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo encendiendo sus cámaras y levantando su mano, gracias. Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** **Se declara aprobada la proposición presentada.** Se le concede el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina García para presentar su Proposición.

- EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA: Compañeras y compañeros.

El suscrito, Diputado JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA en lo personal y a nombre del Grupo Parlamentario de MORENA, en uso de la facultad que nos confiere lo dispuesto por los artículos relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los artículos relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo someto a consideración de esta XXIV Legislatura del Congreso del Estado, PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA ATENTA Y RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MTRA. MARINA DEL PILAR ÁVILA OLMEDA, AL GENERAL LUIS CRESENCIO SANDOVAL GONZÁLEZ, SECRETARIO DE LA DEFENSA NACIONAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVA COMPETENCIA SEA IMPLEMENTADA LA CITADA REFORMA EN BAJA CALIFORNIA Y EN SU CASO SE PROCEDA A ESTABLECER LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA LICENCIA COLECTIVA QUE APLICA EN BAJA CALIFORNIA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el pasado mes de septiembre, en la ciudad de Tijuana, Baja California, desafortunadamente pierde la vida por disparos de arma de fuego el agente de Policía Municipal de Tijuana, Baja California ciudadano Francisco Miguel López Llanos, cuando se encontraba fuera de servicio y arribando en su automóvil en el exterior de su domicilio, lo estaban esperando una o varias personas con la intención

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

de arrebatarle la vida, sin importar la agresión fue perpetrada en compañía de su pequeña hija de 8 años de edad, sin darle tiempo de evadir la agresión directa a su persona, perdiendo la vida de manera inmediata sin recibir el apoyo y auxilio correspondiente, no omito que este agente se encontraba desarmado por no estar en servicio y en consecuencia indefenso de poder repeler la agresión mortal y directa.

Sumando a esas escenas trágicas a mediados del mes de octubre el Director de Seguridad Pública del Municipio de San Quintín, Baja California, ciudadano Mario Martínez Martínez, fue sorprendido con disparos de arma de fuego, justo cuando arribaba a su domicilio en el Municipio de Tijuana, Baja California, la agresión que sufrió el entonces Director de Seguridad Pública de San Quintín, fue directa, ya que desafortunadamente recibió varios impactos de proyectil de arma de fuego en la cabeza, dejándolo sin vida, recalcando que este se encontraba fuera de horario de servicio, sin arma de cargo y sin ningún tipo de protección para contrarrestar la agresión.

En otro lamentable hecho pierde la vida la agente de la Fuerza Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California, Dalia Suzeth Espinoza López, cuando en compañía de su hija de 5 años y a bordo de su automóvil al llegar a su domicilio fue sorprendida por una o varias personas agrediéndola con disparos de arma de fuego y al no llevar arma consigo por encontrarse fuera de Servicio, no le fue posible contener y repeler la agresión, no se defiende y pierde la vida, no se pudo defender

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

y perdió la vida por las heridas ocasionadas por los disparos de armas de fuego de sus agresores.

Estos incidentes lamentables con consecuencias fatales nos obligan a hacer un llamado de alerta para que sea garantizada la seguridad de los propios elementos de Seguridad Pública en el Estado y actuar de forma urgente para garantizar la integridad de nuestros elementos policiacos y sus familias, aun cuando estén fuera del horario de servicio, debemos recordar que el elemento de seguridad pública, lo es, las 24 horas del día los 365 días del año, por eso es que nuestros elementos deben contar con plena seguridad de que tendrán la posibilidad de regresar a salvo a sus hogares y con su familia. Por este motivo es que se solicita sea atendido con urgencia por ser un tema que está trastocando la tranquilidad e integridad física de los agentes en las instituciones de Seguridad Pública del Estado.

En fecha 07 de septiembre de 2023, el Pleno del Congreso del Estado de Baja California, aprobó el Dictamen número 97 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, por el que se reforman los Artículos 19 y 46 a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California, para que nuestros elementos policiacos puedan portar su arma de fuego, aún fuera de horario de labores por su seguridad y la de sus familias, cumpliendo con los requisitos, claro, establecidos y con solicitud por escrito ante el Titular de la Institución de Seguridad Pública del Estado.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

La policía es la autoridad encargada de salvaguardar la seguridad pública dentro del territorio nacional. Esto implica toda actividad que conlleve servicios de protección y vigilancia, tal como evitar que se cometan crímenes, hacer respetar las leyes y reglamentos, proteger a las personas y sus bienes, detener infractores, investigar a presuntos responsables de delitos, así como toda actividad relacionada con servicios de protección y vigilancia.

En México, de 2013 a 2018, 802 policías fueron asesinados mientras cumplían sus funciones. Debido a la falta de estudios académicos o estadísticos sobre el tema en México, y en general en América Latina, se ha prestado poca atención a este fenómeno. Asimismo, cifras más recientes revelan que durante 2021, suman al menos 401 casos de policías asesinados registrados en medio de comunicación, de los cuales 15 sucedieron en nuestro Estado.

De acuerdo con datos de INEGI el medio principal de agresión a los oficiales son las armas de fuego; aproximadamente nueve de cada diez policías abatidos fallecieron por lesiones provocadas con arma de fuego.

La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en nuestra Carta Magna y las leyes en la materia.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a esta Honorable Asamblea la aprobación con dispensa de tramite la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO

ÚNICO. - ESTA HONORABLE ASAMBLEA DE LA XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EXHORTA ATENTA Y RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MTRA. MARINA DEL PILAR ÁVILA OLMEDA, AL GENERAL LUIS CRESENCIO SANDOVAL GONZÁLEZ, SECRETARIO DE LA DEFENSA NACIONAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVA COMPETENCIA SEA IMPLEMENTADA LA CITADA REFORMA EN BAJA CALIFORNIA Y EN SU CASO SE PROCEDA A ESTABLECER LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA LICENCIA COLECTIVA QUE APLICA EN BAJA CALIFORNIA. DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA" A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

Y firma su compañero DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA, integrante del GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Es cuanto Diputado Presidente.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

**Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del
Estado de Baja California.**

Presente. -

El suscrito, Diputado **JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA** en lo personal y a nombre del Grupo Parlamentario de MORENA, en uso de la facultad que nos confiere lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los artículos 110, 114, 115, 119, 160, 161 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo someto a consideración de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado, PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONOMICO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA ATENTA Y RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MTRA. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, AL GENERAL LUIS CRESENCIO SANDOVAL GONZÁLEZ, SECRETARIO DE LA DEFENSA NACIONAL, PARA QUE EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVA COMPETENCIA SEA IMPLEMENTADA LA CITADA REFORMA EN BAJA CALIFORNIA Y EN SU CASO SE PROCEDA A ESTABLECER LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA LICENCIA COLECTIVA QUE APLICA EN BAJA CALIFORNIA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el pasado mes de septiembre, en la ciudad de Tijuana, Baja California, pierde la vida por disparos de arma de fuego el agente de la Policía Municipal de Tijuana, Baja California ciudadano Francisco Miguel López Llanos, cuando se encontraba fuera de servicio y arribando en su automóvil en el exterior de su domicilio, lo estaban esperando una o varias personas con la intención de arrebatarle la vida, sin importar la agresión fue perpetrada en compañía de su pequeña hija de 8 años de edad, sin darle tiempo de evadir la agresión directa a su persona, perdiendo la vida de manera inmediata sin recibir el apoyo y auxilio correspondiente, no omito que este agente se encontraba desarmado por no estar en servicio y en consecuencia indefenso de poder repeler la agresión mortal y directa.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Sumando a esas escenas trágicas a mediados del mes de octubre el Director de Seguridad Pública del Municipio de San Quintín, Baja California, ciudadano Mario Martínez Martínez, fue sorprendido con disparos de arma de fuego, justo cuando arribaba a su domicilio en el Municipio de Tijuana, Baja California, la agresión que sufrió el Director de Seguridad Pública de San Quintín, fue directa, ya que recibió varios impactos de proyectil de arma de fuego en la cabeza, dejándolo sin vida, recalcando que este se encontraba fuera de horario de servicio, sin arma de cargo y sin ningún tipo de protección para contrarrestar la agresión.

En otro lamentable hecho pierde la vida la agente de la Fuerza Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California, Dalia Suzeth Espinoza López, cuando en compañía de su hija de 5 años y a bordo de su vehículo al llegar a su domicilio fue sorprendida por una o varias personas agrediéndola con disparos de arma de fuego y al no llevar arma consigo por encontrarse fuera de horario de Servicio, no siendo posible contener y repeler la agresión, no se defiende y pierde la vida por las heridas ocasionadas por los disparos de armas de fuego de sus agresores.

Estos incidentes lamentables con consecuencias fatales nos obligan a hacer un llamado de alerta para que sea garantizada la seguridad de los propios elementos de Seguridad Pública en el Estado y actuar de forma urgente para garantizar la integridad de nuestros elementos policiacos y sus familias, aun cuando estén fuera del horario de servicio, debemos recordar que el elemento de seguridad pública, lo es, las 24 horas del día los 365 días del año, por eso es que nuestros elementos deben contar con plena seguridad de que tendrán la posibilidad de regresar a salvo a sus hogares y con su familia. Por este motivo es que se solicita sea atendido con urgencia por ser un tema que está trastocando la tranquilidad e integridad física de los agentes en las instituciones de Seguridad Pública del Estado.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

En fecha 07 de septiembre de 2023, el Pleno del Congreso del Estado de Baja California, aprobó el Dictamen número 97 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, por el que se reforman los Artículos 19 y 46 a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California, para que nuestros elementos policiacos puedan portar su arma de fuego, aún fuera de horario de labores por su seguridad y la de sus familias, cumpliendo con los requisitos establecidos y con solicitud por escrito ante el Titular de la Institución de Seguridad Pública del Estado.

La policía es la autoridad encargada de salvaguardar la seguridad pública dentro del territorio nacional. Esto implica toda actividad que conlleve servicios de protección y vigilancia, tal como evitar que se cometan crímenes, hacer respetar las leyes y reglamentos, proteger a las personas y sus bienes, detener infractores, investigar a presuntos responsables de delitos, así como toda actividad relacionada con servicios de protección y vigilancia.

En México, de 2013 a 2018, 802 policías fueron asesinados mientras cumplían sus funciones. Debido a la falta de estudios académicos o estadísticos sobre el tema en México, y en general en América Latina, se ha prestado poca atención a este fenómeno. Asimismo, cifras más recientes revelan que durante 2021, suman al menos 401 casos de policías asesinados registrados en medio de comunicación, de los cuales 15 sucedieron en nuestro Estado.

De acuerdo con datos de INEGI el medio principal de agresión a los oficiales son las armas de fuego; aproximadamente nueve de cada diez policías abatidos fallecieron por lesiones provocadas con arma de fuego.

La seguridad pública es una función de Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en nuestra Carta Magna y las leyes en la materia.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a esta Honorable Asamblea la aprobación con dispensa de tramite la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO

ÚNICO. - ESTA HONORABLE ASAMBLEA DE LA XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EXHORTA ATENTA Y RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, LIC. ANDRES MANUEL LÓPEZ OBRADOR, A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MTRA. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, AL GENERAL LUIS CRESENCIO SANDOVAL GONZÁLEZ, SECRETARIO DE LA DEFENSA NACIONAL, PARA QUE EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVA COMPETENCIA SEA IMPLEMENTADA LA CITADA REFORMA EN BAJA CALIFORNIA Y EN SU CASO SE PROCEDA A ESTABLECER LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA LICENCIA COLECTIVA QUE APLICA EN BAJA CALIFORNIA.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "LIC. BENITO JUAREZ GARCÍA" A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
EN LO PERSONAL Y A NOMBRE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DE MORENA

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado Juan Manuel Molina. Se declara abierto el debate de la dispensa, por lo que le pregunto a las Diputadas y a los Diputados que pudieran participar en contra, no hay ninguna intervención, solicito a

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación económica la dispensa, Diputada Rosy.

- **LA C. DIP. ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA:** Es a favor Diputado Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Adelante, estamos en la dispensa Diputada, si quiere nos permite votar la dispensa y luego.

- **LA C. DIP. ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA:** Sí, sí, gracias, gracias.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Con su venia Diputada Presidente. En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo encendiendo sus cámaras y levantando su mano, gracias. Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Una vez aprobada la dispensa se abre el debate de la misma proposición, los Diputados o Diputadas que pudieran participar, adelante Diputado Diego, Diputada Rosy Zamarripa.

- **LA C. DIP. ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA:** Muchas gracias Diputado Presidente. Congresistas, no seamos indiferentes a lo que enfrentan nuestras fuerzas policiacas en las calles cuando se encuentran en servicio y sobre todo cuando no lo están, no olvidemos los recientes hechos lamentables donde una

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

mujer y dos hombres integrantes de los cuerpos policiacos estatal y municipal, de distinguida e intachable trayectoria, fueron cobardemente abatidos estando fuera de servicio, en sus hogares y con sus familias, sin en la oportunidad de protegerse y sin la posibilidad de encarar en igualdad de condiciones a sus agresores. Por ello y por ellos, y por los demás policías que protegen y sirven a la ciudadanía de Baja California, bajo estricto apego a los principios de la legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honrades y respeto, y a los derechos humanos gestionemos ante las autoridades competentes para que analicen, revisen, estudien, actualicen la posibilidad de que se considere la licencia colectiva la aportación de armas a cargo de nuestras o nuestros policías, cuando se encuentren fuera de servicio. La Ley Federal de armas de fuego y explosivos permite que los elementos operativos de las corporaciones de seguridad pública porten pistolas semiautomáticas o revolver cargados, cuando están se encuentran fuera de servicio, únicamente y exclusivamente para su seguridad y legítima defensa, sin dejar a un lado la importancia de que se establezca requisitos claros y estrictos para garantizar que solo aquellos que cumplan con los criterios necesarios, puedan portar armas fuera de servicio, y como siempre les digo yo, cuidar a quien nos cuidan. Coincido con usted Diputado Molina, cuando dice que debemos recordar que el elemento de seguridad pública lo es en las 24 horas, los 365 días del año, por ello como Presidenta de la Comisión de Seguridad Pública estoy convencida que la seguridad la construimos todos, ciudadanía y gobierno, es por lo anterior Diputado Molina que

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

pido me considere para que me permita adherirme proposición. Es cuanto Diputado Presidente, muchísimas gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Rosy.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias Diputada, bienvenida.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputado Juan Diego Echevarría.

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Sí gracias. También primeramente pedirle si me puedo suscribir Diputado Molina, formamos parte ambos de la reforma que se publicó en el Periódico Oficial hace un par de meses, en donde buscábamos que los policías pudieran portar su arma de cargo fuera del horario de servicio, con esto para atender a un cuidado que deben de tener ellos también derivado de su trabajo que realizan diario a diario, y también de las detenciones de alto impacto, están en riesgo su integridad, su seguridad, la de ellos y de sus familias los policías, decomisos que han realizado que vino hace unos días exponer General Secretario de Seguridad Ciudadana, y debemos de cuidar a quien nos cuida , así como lo dice la Diputada y el Diputado, este, recordemos que una licencia pues no está por encima de una Ley, la Ley se tiene que, la licencia se tiene que adecuar a la Ley y no la Ley a la licencia, por eso concuerdo ampliamente con esta proposición buscando en que la licencia se adecue a la Ley que se aprobó aquí en este Congreso, y que ya entró en vigor, hace también unos días que pues compareció el Secretario de Seguridad Ciudadana, le preguntamos que sí que era lo que impedía que los

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

policías podrían portar su arma de cargo fuera de su horario de servicio, nos comentó que ya nada, y que si se lo solicitan y cumplen con todas disposiciones de ley y reglamentarias que con todo gusto se las va a autorizar. Entonces enhorabuena vamos por buen rumbo todos, vamos por buen rumbo este Congreso protegiendo los policías, en los últimos 2 años han asesinado a 29 policías, 29 policías y en su mayoría fuera de su horario laboral, fuera de sus funciones, fuera de las prácticas que a diario realizan cuidando a la ciudadanía, cobardemente los asesinan desarmados, cobardemente los asesinan, este, saliendo de su domicilio, si, a espaldas, en sus carros, frente de quien sea, mande, frente a sus hijos exacto. Entonces hay que protegerlos, entonces vamos por buen rumbo y enhorabuena, gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado Diego. Adelante Diputado Navarro.

- **EL C. DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ:** Sí, es un tema a favor por supuesto, es un tema muy delicado, es un tema que tiene que ver con la vida, con la gente que nos cuida, con la gente que día a día cuida la seguridad y que no lo podemos dejar indefensos ante la agresión de un malhechor, me gustaría Diputado Molina que me sume también por favor.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias Diputado, bienvenido.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** ¿Algún otro Diputado o Diputada?

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **EL C. DIP. MANUEL GUERRERO LUNA:** En el uso de la voz voy a solicitar también al Diputado Juan Manuel Molina me sume a su proposición, ya que el compromiso para la protección y seguridad de nuestros policías yo creo que debe de ser unánime y si tiene usted ha bien sumarme en ese proyecto.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias Diputado.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** No habiendo más Diputados enlistados solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación económica la proposición presentada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la proposición, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo encendiendo sus cámaras y levantando su mano, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, gracias. Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara aprobada la proposición presentada.** Se le concede el uso de la voz de nuevo al Diputado Juan Manuel Molina para presentar su segunda Proposición.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias Diputado Presidente, lo hare desde mi lugar.

El suscrito, Diputado JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA en lo personal y a nombre del Grupo Parlamentario de MORENA, en uso de la facultad que nos confiere tanto la

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, como la Ley Orgánica del Poder Legislativo someto a consideración de esta XXIV Legislatura del Congreso, PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, MTRA. NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS SEA CONCLUIDA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS ASUNTOS AL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

En fecha 01 de julio de 2021, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Decreto No. 246, mediante el cual se aprueba la creación del Municipio de San Felipe, Baja California.

El 16 de agosto del 2021, la H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, les tomó protesta a los integrantes del Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Felipe, Baja California.

El 20 de agosto de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo mediante el cual se nombra a los integrantes del Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Felipe, Baja California, quienes duraran en su encargo hasta en tanto se elija constitucionalmente a la primera persona Presidente o Presidenta Municipal del Municipio de San Felipe, Baja California.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

En fecha 15 de octubre de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Decreto No. 20, mediante el cual se aprobó la reforma a los artículos Séptimo y Vigésimo Quinto Transitorio del Decreto 246, por la que se crea la Comisión Interinstitucional entre el H. XXIV Ayuntamiento de Mexicali y el Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, Baja California.

El 01 de enero de 2022, constitucionalmente queda Instalado el Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Felipe, Baja California, entrando en funciones y toma de posesión en el Puerto de San Felipe.

El 04 de febrero de 2022, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, Decreto No. 74, mediante el cual se reformar los artículos transitorios Décimo Segundo, Vigésimo Cuarto y Vigésimo Quinto, y se adiciona un artículo transitorio Vigésimo Séptimo del decreto 246 publicado el 1 de julio de 2021 en el Periódico Oficial del Estado.

En lo que concierne al proceso para la Entrega- Recepción de los Recursos Públicos, en el Decreto No. 246 donde se estableció lo siguiente:

Décimo Primero: Para los efectos de administración y gobierno del nuevo municipio, a partir de su designación y toma de protesta, los integrantes del Concejo Municipal Fundacional recibirán del Ayuntamiento de Mexicali y Ensenada, la información y documentación que corresponda, misma que debe hacerse en los términos a que se

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

refiere la Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos para el Estado de Baja California.

Un ejemplo claro es el Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Mexicali, donde debe ser entregada la Reserva Territorial que aún conserva el Municipio de Mexicali en San Felipe y debe ser entregada a este Municipio, a ese Municipio, debemos recordar que la citada reserva territorial quedo “pendiente” de entregarse al Municipio de nueva creación, debido a diversas controversias sobre la propiedad real del predio.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a esta Honorable Asamblea la aprobación con dispensa de tramite la siguiente:

PROPOSICIÓN

ÚNICO. - ESTA HONORABLE ASAMBLEA DE LA XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, MTRA. NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS SEA CONCLUIDA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS ASUNTOS AL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA” A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Y firma su compañero DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA, integrante del GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Es cuanto Diputado Presidente.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del
Estado de Baja California.
Presente. -

El suscrito, Diputado **JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA** en lo personal y a nombre del Grupo Parlamentario de MORENA, en uso de la facultad que nos confiere lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los artículos 110, 114, 115, 119, 160, 161 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo someto a consideración de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado, **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONOMICO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, MTRA. NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, PARA QUE EN EL AMBITO DE SUS COMPETENCIAS SEA CONCLUIDA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS ASUNTOS AL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA,** bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

En fecha 01 de julio de 2021, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Decreto No. 246, mediante el cual se aprueba la creación del Municipio de San Felipe, Baja California.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

El 16 de agosto del 2021, la H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, les tomó protesta a los integrantes del Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Felipe, Baja California.

El 20 de agosto de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo mediante el cual se nombra a los integrantes del Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Felipe, Baja California, quienes duraran en su encargo hasta en tanto se elija constitucionalmente a la primera persona Presidente Municipal del Municipio de San Felipe, Baja California.

En fecha 15 de octubre de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Decreto No. 20, mediante el cual se aprobó la reforma a los artículos Séptimo y Vigésimo Quinto Transitorio del Decreto 246, por la que se crea la Comisión Interinstitucional entre el H. XXIV Ayuntamiento de Mexicali y el Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, Baja California.

El 01 de enero de 2022, constitucionalmente queda Instalado el Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Felipe, Baja California, entrando en funciones y toma de posesión en el Puerto de San Felipe, Baja California.

El 04 de febrero de 2022, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, Decreto No. 74, mediante el cual se reformar los artículos transitorios Décimo Segundo, Vigésimo Cuarto y Vigésimo Quinto, y se adiciona un artículo transitorio Vigésimo Séptimo del decreto número 146 publicado en fecha 1 de julio de 2021 en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

En lo que concierne al proceso para la Entrega- Recepción de los Recursos Públicos, en el Decreto No. 246 donde se estableció lo siguiente:

Décimo Primero: Para los efectos de administración y gobierno del nuevo municipio, a partir de su designación y toma de protesta, los integrantes del Concejo Municipal Fundacional recibirán del Ayuntamiento de Mexicali y Ensenada, la información y documentación que corresponda, misma que debe hacerse en los términos a que se refiere

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

la Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos para el Estado de Baja California.

Un ejemplo claro lo es el Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Mexicali, donde debe ser entregada la Reserva Territorial que aún conserva el Municipio de Mexicali y debe ser entregada al Municipio de San Felipe, Baja California, debemos recordar que la citada reserva territorial quedó “pendiente” de entregarse al Municipio de nueva creación, debido a diversas controversias sobre la propiedad real del predio.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a esta Honorable Asamblea la aprobación con dispensa de trámite la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO

ÚNICO. - ESTA HONORABLE ASAMBLEA DE LA XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, **EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, MTRA. NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, PARA QUE EN EL AMBITO DE SUS COMPETENCIAS SEA CONCLUIDA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS ASUNTOS AL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA.**

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “LIC. BENITO JUAREZ GARCÍA” A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
EN LO PERSONAL Y A NOMBRE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DE MORENA

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado Molina. Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite, por lo que solicito a las Diputadas y a los Diputados que pudieran estar contra la dispensa, no habiendo nadie enlistado, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación económica la dispensa.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo encendiendo sus cámaras y levantando su mano, gracias. Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate de la proposición, en consecuencia, le pregunto a las Diputadas y los Diputados que pudieran intervenir contra la proposición, no hay ningún enlistado, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someter a votación económica la proposición.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la proposición, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo encendiendo sus cámaras y levantando su mano, gracias. Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Se declara aprobada la proposición presentada.

Se le concede el uso de la voz de nuevo a la Diputada Amintha Guadalupe Briceño Cinco para presentar su segunda Proposición.

- LA C. DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO: Gracias Diputado Presidente, con su permiso.

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita Diputada AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Vigésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, me permito someter a consideración del Pleno de esta Honorable Legislatura, la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El incremento demográfico, la falta de obras viales como vías alternas, señales de tránsito inadecuadas o desactualizadas, el incremento del parque vehicular y la falta de mantenimiento de las calles está generando un grave problema de viabilidad, vialidad perdón, los tiempos de traslado de un punto a otro de la ciudad, sobre todo en horas pico han aumentado considerablemente, aunado a los demás problemas que esto genera como es el desperdicio de combustible, incremento de las emisiones

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

de dióxido de carbono, sin dejar de mencionar las consecuencias para el medio ambiente y la salud, especialmente se asocia con problemas respiratorios principalmente en los niños y niñas.

Además de los problemas mencionados, la congestión vehicular afectada la economía de la ciudadanía, por virtud de la saturación del tráfico vehicular, ya que la ciudadanía tiene que invertir más dinero en combustible, tiempo de espera innecesario para llevar a cabo sus actividades diarias que en muchas ocasiones son las que generan el sustento diario, aumento la inseguridad vial, por mencionar algunas.

Los gobiernos tienen la obligación de buscar constantemente soluciones a los problemas que genera el exceso de tráfico vehicular.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 señala que los municipios tienen la obligación de resolver los problemas de tránsito vehicular que causan caos vial y accidentes de tránsito.

Los semáforos son uno de los elementos más importantes para regular el tránsito de vehículos y personas en una ciudad, facilitando el orden y la seguridad de los habitantes, siendo estos una solución a la movilidad ante el creciente flujo vehicular.

En particular me refiero al congestionamiento que se genera por la calle novena, en el oriente de la ciudad, zona en la que se identifica diversos puntos viales de gran

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

afluencia, en donde actualmente se controla por medio de señalamientos de alto de disco, específicamente en la intersección de Av. Paseo del Palmar con Calle Novena.

Es casi intransitable la calle novena en horas pico, puedes durar hasta 30 minutos en cruzar por dicha vialidad de Calzada Cetys a Lázaro Cárdenas, cuya distancia es de tal solo 6.8 kilómetros, debido al congestionamiento vehicular sumado a la falta de semaforización adecuada y eficiente acorde a la estructura vía, para que los vehículos de las vialidades secundarias se integren en congruencia con la clasificación vial y la demanda actual.

Esta problemática vial, además de ser una sentida demanda ciudadana que tomamos de nuestras jornadas comunitarias que llevamos a cabo cada semana, y que también nosotros sufrimos al transitar por dichas vialidades, se considera dentro de la síntesis de la problemática y diagnóstico estratégico del Programa Integral de Movilidad Urbana Sustentable de la Ciudad de Mexicali.

En conclusión, resulta necesario el mejoramiento de la fluidez vehicular mediante acciones de ingeniería de tránsito, con el objetivo de facilitar los movimientos vehiculares, agilizar tiempos, reducir los índices de accidentes de tránsito y disminuir el congestionamiento de automóviles de la ciudad, así como ayudar al medio ambiente.

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, solicitando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 de la

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, por tratarse de un asunto de interés público y de obvia y urgente atención y resolución, se someta a consideración de esta H. Soberanía la DISPENSA DE TRÁMITE CORRESPONDIENTE, en los términos siguientes:

RESOLUTIVOS

ÚNICO. Que la Vigésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California, envíe atento y respetuoso exhorto a la Presidenta Municipal de la Ciudad de Mexicali, C. Norma Alicia Bustamante Martínez, para que, en base a sus facultades y atribuciones, instruya la instalación de un semáforo en la intersección de la Calle Novena y Av. Paseo del Palmar, en el fraccionamiento Villas del Palmar, con el objeto de mejorar la fluidez vial en dicha zona.

DADO en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

DIPUTADA AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO

Es cuanto Diputado Presidente.

**(SE INSERTA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LE DIPUTADA AMINTHA
GUADALUPE BRICEÑO CINCO)**

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO
HONORABLE ASAMBLEA:**

La suscrita Diputada **AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO** en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Vigésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 28 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por los artículos 110 fracción III, 114, 117 119 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter a consideración del Pleno de esta Honorable Legislatura, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO** al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El incremento demográfico, la falta de obras viales como vías alternas, señales de tránsito inadecuadas o desactualizadas, el incremento del parque vehicular y la falta de mantenimiento de las calles está generando un grave problema de vialidad, los tiempos de traslado de un punto a otro de la ciudad, sobre todo en las horas pico han aumentado considerablemente, aunado a los demás problemas que esto genera como es el desperdicio de combustible, incremento de las emisiones de dióxido de carbono, sin dejar de mencionar las consecuencias para el medio ambiente y la salud, especialmente se asocia con problemas respiratorios principalmente en los niños y niñas.

Además de los problemas mencionados, la congestión vehicular afectada la economía de la ciudadanía, por virtud de la

saturación del tráfico vehicular, ya que la ciudadanía tiene que invertir más dinero en combustible, tiempo de espera innecesario para llevar a cabo sus actividades diarias que en muchas ocasiones son las que le generan el sustento diario, aumento de la inseguridad vial, por mencionar algunas.

Los gobiernos tienen la obligación de buscar constantemente soluciones a los problemas que genera el exceso de tráfico vehicular.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 señala que los municipios tienen la obligación de resolver los problemas de tránsito vehicular que causan caos vial y accidentes de tránsito.

Los semáforos son uno de los elementos más importantes para regular el tránsito de vehículos y personas en una ciudad, facilitando el orden y la seguridad de los habitantes, siendo estos una solución a la movilidad ante el creciente flujo vehicular.¹¹

En particular me refiero al congestionamiento que se genera por la calle novena, en el oriente de la ciudad, zona en la que se identifica diversos puntos viales de gran afluencia, en donde se requiere urgentemente de semaforización y que actualmente se controla por medio de señalamientos de alto de disco, específicamente en la intersección de Av. Paseo del Palmar con Calle Novena.

Es casi intransitable la calle novena en horas pico, puedes durar hasta 30 minutos en cruzar por dicha vialidad de Calzada Cetys

¹¹ <https://www.eafit.edu.co/ninos/reddelaspreguntas/Paginas/como-funcionan-los-semaforos.aspx#:~:text=Estos%20aparatos%20emiten%20se%C3%B1ales%20usando,que%20indica%20que%20debemos%20detenemos.>

a Lázaro Cárdenas, cuya distancia es de tal solo 6.8 kilómetros, debido al congestionamiento vehicular sumado a la falta de semaforización adecuada y eficiente acorde a la estructura vía, para que los vehículos de las vialidades secundarias se integren en congruencia con la clasificación vial y la demanda actual.

Esta problemática vial, además de ser una sentida demanda ciudadana que tomamos de nuestras jornadas comunitarias que llevamos a cabo cada semana, y que también nosotros sufrimos al transitar por dichas vialidades, se considera dentro de la síntesis de la problemática y diagnóstico estratégico del Programa Integral de Movilidad Urbana Sustentable de la Ciudad de Mexicali (PIMUS) 2022.¹²

En conclusión, resulta necesario el mejoramiento de la fluidez vehicular mediante acciones de ingeniería de tránsito, con el objetivo de facilitar los movimientos vehiculares, agilizar tiempos, reducir los índices de accidentes de tránsito y disminuir el congestionamiento de automóviles de la ciudad, así como ayudar al medio ambiente.

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**, solicitando de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, por tratarse de un asunto de interés público y de obvia y urgente atención y resolución, se someta a consideración de esta H. Soberanía la **DISPENSA DE TRÁMITE CORRESPONDIENTE**, en los términos siguientes:

RESOLUTIVOS

¹² chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://www.mexicali.gob.mx/transparencia/administracion/plandesarrollourbano/PI MUS.pdf

UNICO. Que la Vigésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California, envíe atento y respetuoso exhorto a la Presidenta Municipal de la Ciudad de Mexicali, C. Norma Alicia Bustamante Martínez, para que, en base a sus facultades y atribuciones, instruya la instalación de un semáforo en la intersección de la Calle Novena y Av. Paseo del Palmar, en el fraccionamiento Villas del Palmar, con el objeto de mejorar la fluidez vial en dicha zona.

DADO en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

DIPUTADA AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Amintha. Se declara abierto el debate de la dispensa, por lo que le pregunto a las Diputadas y a los Diputados que pudieran participar en contra, de no ser así, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación económica la dispensa solicitada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor sírvanse manifestarlo

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

encendiendo sus cámaras y levantando su mano, gracias. Se le informa Diputado Presidente que **el resultado de la votación es aprobado por mayoría.**

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate de la misma proposición, en consecuencia, le pregunto a las Diputadas y los Diputados que pudieran y quisieran participar contra la proposición. Diputada...

- **EL C. DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ:** Diputado Presidente, Diputado Navarro.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** García Ruvalcaba, por favor.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputada Julia Andrea, Diputado Navarro.

- **EL C. DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ:** Muchas gracias. ¡eeh! hemos tenido algunas reuniones con los vecinos de, de las colonias aledañas, platiqué ayer con la Diputada Amintha, estoy totalmente de acuerdo con ella, que me permita sumarme, de hecho en Palmar de Santa Anita, quedé de donarles el semáforo si no se lo pone el ayuntamiento, estuvimos platicando, hemos metido unos oficios ante el ayuntamiento, hemos estado empujando duro para que se, porque si es un problema reiterativo y es un, es un problema no nada más de que pueda causar un accidente vial, sino también poner en riesgo y en peligro la vida de los seres humanos, entonces, que me permita la Diputada Amintha sumarme a esta proposición.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **LA C. DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO:** Claro que si Diputado Víctor, la verdad que estoy muy contenta y agradecida por su acompañamiento, ya el día, el día de ayer platicamos y yo veo que también usted está muy adelantado en el tema y me da mucho gusto que los Diputados que representamos el distrito II y sobre todo esa zona, estemos muy interesados en ayudar en esa problemática que se tiene; muchas gracias Diputado.

- **EL C. DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ:** Al contrario, muchas gracias Diputada.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** No habiendo más, ¡ah! había, solicitaron el uso de la voz, Diputada Daylín.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Si, gracias Presidente, en el mismo sentido, pedirle al inicialista, sumarme, de hecho hemos estado haciendo algunas reuniones en donde hemos visto, incluso la posibilidad de que fueran dos semáforos, es decir, se, se requieren dos en la zona, se necesita que termine el estudio la Dirección de Seguridad Pública Municipal, para ver este, en cuanto al monitoreo, y la terminación y los tiempos y demás, pero honestamente es algo que, que todos notamos y sobre todo pues que la comunidad se está viendo muy afectada desde hace mucho tiempo, inclusive con las obras de, de reparaciones, de las calles y demás, este, digo, la obra que se va a estar haciendo también desde carranza, pues también viene a debilitar todo este flujo, entonces definitivamente ¡eh! es muy importante, y si me permite sumarme y, y que hagamos una, una comisión de

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

trabajo para que esto sea, que salga rápido no, porque de hecho pues va a ser este y se requiere otro más también en la misma novena.

- **LA C. DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO:** Okay, claro que sí Diputada, gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** No habiendo más Diputados enlistados, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someter en votación económica la proposición.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la proposición, las Diputadas y Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo encendiendo sus cámaras y levantando su mano, gracias; se le informa Diputado Presidente que el resultado de la votación, es aprobado por mayoría.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobada la proposición presentada. Continúa con el uso de la voz la Diputada Daylín García Ruvalcaba.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Un segundo Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Tiene el uso de la voz Diputada Daylín García.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Si, voy, un segundo, gracias.

La suscrita integrante de esta Legislatura Constitucional, me permito presentar ante esta Soberanía, Proposición de Acuerdo Económico, mediante el cual se exhorta a la Presidenta Municipal de Mexicali, la MTRA. NORMA ALICIA BUSTAMENTE

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

MARTÍNEZ, para que informe detalladamente de los recursos adicionales que el Ayuntamiento de Mexicali ha recibido por el programa de regularización de vehículos usados de procedencia extranjera y el aumento al Impuesto Predial Comercial e Industrial en los ejercicios 2022 y 2023, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En fecha 19 de enero de 2022 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera”, así como su fe de erratas en el 21 de enero, el mismo día que se le dio difusión y que amplió con un decreto de cobertura estatal.

Dicho Decreto, en su exposición de motivos, explica que el fin principal de éste es “implementar estrategias que permitan mejorar el bienestar de la población, dar certeza jurídica y protección al patrimonio familiar, así como garantizar la seguridad pública, entre ellas, la de regularizar los vehículos usados de procedencia extranjera.

Por otra parte, en su Artículo 9 establece que “los ingresos que se obtengan por el aprovechamiento de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), a que se refiere serán destinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para acciones de pavimentación en los municipios que correspondan, conforme a una distribución porcentual basada en el número de vehículos regularizados y registrados de un acuerdo con el domicilio del importador con el que se hayan registrado el trámite respectivo,”.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Según entrevista dada a un medio de comunicación de la localidad, la Presidenta Municipal ha dicho que “Cerca de 135 millones de pesos por concepto de regularización de autos “chocolate” se han recibido hasta el último corte del Ayuntamiento de Mexicali en las arcas municipales, informó la alcaldesa que de lo anterior representa una oportunidad para aplicar los dichos recursos en las obras de pavimentación, como se establece en el decreto federal”.

El Ayuntamiento ha sido, no ha sido claro al informar más o menos cuanto es el recurso ha recibido derivado del programa de regularización de vehículos, y no ha sido claro al informar puntualmente y a ciencia cierta, a cuánto monto asciende exactamente y en que obras, acciones, y calles específicas se está utilizando dicho recurso.

Siguiendo la línea de transparencia de recursos adicionales recibidos por el Ayuntamiento de Mexicali, en la ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2022, se estableció un aumento en el impuesto predial para los terrenos de uso comercial e industrial, lo cual se estimaba en ingresos adicionales aproximadamente de 120 millones de pesos, sólo para el ejercicio fiscal de 2023.

En reuniones sostenidas con los sectores comerciales e industriales, el Gobierno Municipal de Mexicali, estableció que dichos ingresos adicionales se etiquetarían para inversión en equipamiento necesario para los elementos de la Dirección de Seguridad Pública de Mexicali, con el fin de abatir dicho rezago.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Al día de hoy, y en vísperas de discutir, en su caso aprobar la Ley de Ingresos del Municipal, de Mexicali, nada se sabe del destino de los recursos obtenidos por concepto del aumento del Impuesto Predial Comercial e Industrial, en los dos últimos ejercicios fiscales.

Con fundamento en el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se solicita la dispensa de trámite.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta H. Legislatura del Congreso del Estado, el presente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente a la Presidenta Municipal de Mexicali, a la MTRA. NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, para que informe de manera detallada, puntal y específica de los recursos adicionales que el Ayuntamiento ha recibido derivado del “Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera”, así como también informe de las acciones, obras, calles e inversión, que con dichos recursos hayan distribuido en la ciudad de Mexicali.

SEGUNDO.- Se exhorta respetuosamente a la Presidenta Municipal de Mexicali, MTRA. NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, para que informe de manera detallada, puntal y específica, a cuánto asciende el monto de los recursos adicionales que el Ayuntamiento ha recibido derivado del aumento al Impuesto Predial de los terrenos de índole Comercial e Industrial en los ejercicios 2022 y 2023, así como

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

también informe el monto por partida de las adquisiciones, compras, arrendamientos y cualesquier otra, realizada en beneficio de los Agentes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, que se han transferido y ejercido derivado de dicho incremento del predial dirigido a la seguridad pública, como fue su compromiso.

Dado en el Salón de Sesiones “Benito Juárez” del Congreso del Estado.

“2023, Año de la Concienciación de las Personas con Trastorno del Espectro Autista”

Es cuanto Presidente.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA DIPUTADA DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA)

La suscrita integrante de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, con fundamento en los artículos 13, 14, 27, 28 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el 93, 110, 114, 117, 119 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar ante esta Soberanía, Proposición de Acuerdo Económico, mediante el cual se exhorta a la Presidenta del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, MTRA. NORMA ALICIA BUSTAMENTE MARTÍNEZ, para que informe detalladamente de los recursos adicionales que el Ayuntamiento de Mexicali ha recibido por el programa de regularización de vehículos usados de procedencia extranjera y el aumento al Impuesto Predial Comercial e Industrial en los ejercicios 2022 y 2023, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En fecha 19 de enero de 2022 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera”, así como su fé de erratas en fecha 21 de enero, igual que el 27 de febrero del mismo año fue publicado en el mismo órgano de difusión, una reforma a dicho decreto para ampliar los Estados de cobertura.

Dicho Decreto, en su exposición de motivos, explica que el fin principal de éste es “implementar estrategias que permitan mejorar el bienestar de la población, dar certeza jurídica y protección al patrimonio familiar, así como garantizar la seguridad pública, entre ellas, la de regularizar los vehículos usados de procedencia extranjera que no hayan tramitado su importación definitiva; es decir, que no hayan acreditado la legal estancia en el país de dichos vehículos”.

Por otra parte, en su Artículo 9 establece que “los ingresos que se obtengan por el aprovechamiento de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), a que se refiere serán destinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para acciones de pavimentación en los municipios que correspondan, conforme a una distribución porcentual basada en el número de vehículos regularizados y registrados de acuerdo con el domicilio del importador con el que se haya realizado el trámite respectivo, ”.

Según entrevista dada a un medio de comunicación de la localidad, la Presidenta Municipal ha informado que *“Cerca de 135 millones de pesos por concepto de la regularización de autos “chocolate” se han recibido hasta el último corte del Ayuntamiento de Mexicali en las arcas municipales, informó la alcaldesa Norma Bustamante Martínez. Lo anterior, dijo, representa la oportunidad de aplicar dichos recursos en más obras de pavimentación, como lo establece el decreto federal”*.¹³

¹³ <https://www.lavozdelafrontera.com.mx/local/dejan-autos-chocolate-135-millones-de-pesos-a-mexicali-10996313.html>

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

El Ayuntamiento de Mexicali ha sido “claro” al informarnos o menos cuanto recurso han recibido derivado del programa de regularización de vehículos, pero no ha sido claro al informar puntualmente y a ciencia cierta, a cuanto asciende dicho monto y en que obras, acciones, calles específicas y el beneficio real a la ciudad, derivado de la inversión en pavimentación, que es el fin que los estos recursos adicionales deberían tener.

Siguiendo por la línea de transparencia de recursos adicionales recibidos por el Ayuntamiento de Mexicali, desde la ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2022, se estableció un aumento del impuesto predial para los terrenos de uso comercial e industrial, lo cual se estimaba en ingresos adicionales de aproximadamente 120 millones de pesos adicionales, sólo para el ejercicio fiscal de 2023.

En reuniones sostenidas con los sectores comerciales e industriales y el Gobierno Municipal de Mexicali, se estableció que dichos ingresos adicionales se etiquetarían para inversión en equipamiento necesario para los elementos de de la Dirección de Seguridad Pública de Mexicali, con el fin de abatir en cierta medida, el rezago presupuestal que presenta dicha dependencia¹⁴.

Al día de hoy, y en vísperas de discutir y en su caso aprobar la Ley de Ingresos del Muinicipio de Mexicali, nada se sabe del destino de los recursos obtenidos por concepto de aumento al Impuesto Predial Comercial e Industrial, en los dos últimos ejercicios fiscales.

Con fundamento en el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se solicita la dispensa de trámite.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta H. Legislatura del Estado de Baja California, el presente:

¹⁴ <https://canacintramexicali.com/dispuesto-sector-empresarial-a-contribuir-con-el-incremento-al-impuesto-predial-si-el-recurso-es-etiquetado-para-seguridad-publica/>

ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente a la Presidenta Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, MTRA. NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, para que informe de manera detallada, puntal y específica de los recursos adicionales que el Ayuntamiento ha recibido derivado del “Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera”, así como también informe de las acciones, obras, calles e inversión, que con dichos recursos hayan distribuido en la ciudad de Mexicali.

SEGUNDO.- Se exhorta respetuosamente a la Presidenta Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, MTRA. NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, para que informe de manera detallada, puntal y específica, a cuanto asciende el monto de los recursos adicionales que el Ayuntamiento ha recibido derivado del aumento al Impuesto Predial de terrenos de tipo Comercial e Industrial en los ejercicios 2022 y 2023, así como también informe el monto por partida de las adquisiciones, compras, arrendamientos y cualesquier otra, realizada en beneficio de los Agentes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, que se han transferido y ejercido derivado de dicho incremento del predial dirigido a la seguridad pública, como fue su compromiso.

Dado en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Congreso del Estado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los dieciséis días del mes de noviembre de 2023.

“2023, Año de la Concienciación sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista”

**DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA
MOVIMIENTO CIUDADANO
INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Daylín; se somete a consideración el, se abre el debate de la dispensa, por los que los Diputados o Diputadas que estuvieran contra la misma, pueden manifestarlo, no habiendo ningún Diputado, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someter en votación económica la solicitud de dispensa presentada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputadas y Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo encendiendo sus cámaras y levantando su mano, gracias; se le informa Diputado Presidente que el resultado de la votación, es aprobado por mayoría.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate de la Proposición, por lo que le pregunto a las Diputadas y a los Diputados que pudieran intervenir, soliciten enlistarse, no habiendo ninguna intervención, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someter en votación económica la Proposición misma.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la Proposición, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo encendiendo sus cámaras y levantando su mano, gracias; se le informa Diputado Presidente que el resultado de la votación, es no aprobado.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara No Aprobada la Proposición presentada. Se le concede el uso de la voz de nuevo a la Diputada Daylín García Ruvalcaba, para presentar su segunda Proposición.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Gracias Diputado Presidente; una vez más no entiendo como votan algo como votan algo en contra, sin ni siquiera debatirlo, cuestionarlo o defender sus ideas e intereses respecto a un tema, es un asunto de transparencia que acaban de votar en contra, es un asunto de cuidar las finanzas del municipio y de la gente de Mexicali.

HONORABLE ASAMBLEA

La suscrita integrante de esta Legislatura Constitucional, me permito presentar ante la Soberanía, Proposición de Acuerdo Económico, mediante el cual se exhorta a la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, MTRA. MARINA DEL PILAR ÁVILA OLMEDA, para que informe de manera detallada, los recursos erogados para la presentación de su Segundo Informe de Gobierno, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La transparencia podemos entenderla como la publicidad en la actuación de los servidores públicos y es necesaria para el ejercicio de la rendición de cuentas, es decir, abrir las puertas del gobierno a la información gubernamental de una manera

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

clara, confiable y con ello permitir que los ciudadanos conozcan la ejecución y resultados de actuación de la autoridad.

Por otra parte, la rendición de cuentas es la obligación que tienen todas las autoridades para informar y justificar ante la ciudadanía sobre sus decisiones, es decir, abrirse al escrutinio público y el presupuesto de Egresos es el documento que concentra las partidas en las que el gobierno podrá gastar para satisfacer las necesidades colectivas, pero también es un instrumento que orienta la actividad económica del Estado.

En virtud de que el Presupuesto de Egresos es producto de la recaudación de los impuestos y, por tanto, es dinero aportado por los gobernados, su uso debe de ser correcto, es decir, debe ser utilizado para satisfacer las necesidades primarias del estado.

El pasado domingo 12 de noviembre de 2023, la Gobernadora del Estado, llevó a cabo un evento en el cual rindió su Segundo Informe de Gobierno ante la ciudadanía de Rosarito, en presencia de distinguidas personalidades, como lo fue el Presidente de la República.

En dicho evento estuvo enmarcado por una producción ostentosa, como la que se acostumbra en los lanzamientos de unas películas de Hollywood y un escenario majestuoso, 3 pantallas gigantes que mediante imágenes, iban apoyando las palabras de la mandataria.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Miles de Bajacalifornianos, trasladados en camiones provenientes de todas las latitudes de la entidad, apoyados por bebidas y alimentos.

Una zona comúnmente llamada "VIP", donde se encontraban su familia, funcionarios de Gobierno Estatal, Federal, Municipal y representantes de los 3 poderes.

Se repartieron también copias y extractos de su informe, impresos en papel de muy alta calidad, para que los presentes pudieran llevar consigo lo que la Gobernadora informaba.

Este relato es poco con lo que puedo observar, se pudo observar el domingo pasado, pero más allá de lo que informa, que es obligación Constitucional, lo que nos preocupa es el dispendio para cumplir una de las más básicas obligaciones de todo funcionario público, el informar y transparentar las acciones de Gobierno.

Por ello el día de hoy, ante esta Legislatura, solicito a la Gobernadora del Estado, nos informe de manera detallada, como es su obligación, del gasto público que erogó para la presentación de su Segundo Informe de Gobierno.

Con fundamento en el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se solicita la dispensa de trámite.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta H. Legislatura, el presente:

ACUERDO

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, MTRA. MARINA DEL PILAR ÁVILA OLMEDA, para que informe de manera detallada, puntal y específica de los recursos erogados en la producción de su Segundo Informe de Gobierno, durante todo el periodo de difusión, detallando los gastos específicos de espectaculares, redes sociales, impresiones, inserciones pagadas en medios de comunicación y cualquier otro gasto que se haya realizado, incluyendo el del evento del domingo 12 de noviembre en la ciudad de Rosarito, Baja California.

Dado en el Salón de Sesiones, Mexicali, Baja California, al mes de noviembre de 2023.

“2023, Año de la Concienciación sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista”

Gracias Presidente.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA DIPUTADA DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA)

**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXIV LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-**

HONORABLE ASAMBLEA

La suscrita integrante de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, con fundamento en los artículos 13, 14, 27, 28 y

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el 93, 110, 114, 117, 119 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar ante esta Soberanía, Proposición de Acuerdo Económico, mediante el cual se exhorta a la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, MTRA. MARINA DEL PILAR ÁVILA OLMEDA, para que informe de manera detallada, de los recursos erogados para la presentación de su Segundo Informe de Gobierno, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La transparencia podemos entenderla como la publicidad en la actuación de los servidores públicos y es necesaria para el ejercicio de la rendición de cuentas, es decir, abrir las puertas del gobierno a la información gubernamental de una manera clara, confiable y con ello permitir que los ciudadanos conozcan la ejecución y resultados de la actuación de la autoridad.

Por otra parte, la rendición de cuentas es la obligación que tienen todas las autoridades para informar y justificar ante la ciudadanía sobre sus decisiones, es decir, abrirse al escrutinio público.

El presupuesto de Egresos es el documento que concentra las partidas en las que el gobierno podrá gastar para satisfacer las necesidades colectivas, pero también es un instrumento que orienta la actividad económica del Estado.

En virtud de que el Presupuesto de Egresos es producto de la recaudación de los impuestos y, por tanto, es dinero aportado por los gobernados, su uso debe de ser el correcto, es decir, debe ser utilizado para satisfacer las necesidades primarias del estado.

El pasado domingo 12 de noviembre de 2023, la Gobernadora del Estado, llevó a cabo un evento en el cual rindió su Segundo Informe de Gobierno ante la

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

ciudadanía en la ciudad de Rosarito, Baja California, en presencia de distinguidas personalidades, como lo fue el Presidente de la República.

Dicho evento estuvo enmarcado por una producción ostentosa, como la que se acostumbra en el lanzamiento de una película de Hollywood, un escenario majestuoso, 3 pantallas gigantes que mediante imágenes, iban apoyando las palabras de la mandataria Estatal.

Miles de Bajacalifornianos, trasladados en camiones provenientes de todas las latitudes de la entidad, apoyados por bebidas y alimentos.

Una zona comúnmente llamada “VIP”, donde se encontraban su familia, funcionarios de Gobierno Federal, Estatal, Municipal y representantes de los 3 poderes.

Se repartieron también copias y extractos de su informe, impresos en papel de muy alta calidad, para que los presentes pudieran llevar consigo lo que la Gobernadora informaba.

Este relato es poco con lo que se pudo observar el domingo pasado, pero mas allá de lo que se informaba, que es una obligación Constitucional, lo que nos preocupa es el dispendio para cumplir una de las más básicas obligaciones de todo funcionario público, el informar y transparentar las acciones de Gobierno.

Es por ello que el día de hoy, ante esta XXIV Legislatura, solicito a la Gobernadora del Estado, nos informe de manera detallada, como es su obligación, del gasto público que erogó para la presentación de su Segundo Informe de Gobierno.

Con fundamento en el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se solicita la dispensa de trámite.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta H. Legislatura del Estado de Baja California, el presente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, MTRA. MARINA DEL PILAR ÁVILA OLMEDA, para que informe de manera detallada, puntal y específica de los recursos erogados en la promoción de su Segundo Informe de Gobierno, durante todo el periodo de difusión, detallando gastos específicos de espectaculares, redes sociales, impresiones, inserciones pagadas en medios de comunicación y cualquier otro gasto que se haya realizado, incluyedo el evento del pasado domingo 12 de noviembre en la ciudad de Rosarito, Baja California.

Dado en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Congreso del Estado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los dieciséis días del mes de noviembre de 2023.

“2023, Año de la Concienciación sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista”

**DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA
MOVIMIENTO CIUDADANO
INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias; se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Proposición, se pregunta a las Diputadas y a los Diputados que pudieran en contra de la dispensa, no habiendo ningún Diputado enlistado, solicito a la

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Diputada Secretaria Escrutadora, someter en votación económica la dispensa solicitada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo encendiendo sus cámaras y levantando su mano, gracias; se le informa Diputado Presidente que el resultado de la votación, es aprobado por mayoría.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate de la Proposición, en consecuencia le pregunto a las Diputadas y a los Diputados que pudieran intervenir contra la Proposición, Diputado Molina.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias Diputado Presidente, con su permiso. ¡Eh! si es muy importante sobre todo cuando se hacen señalamientos o cuestionamientos en relación como en este caso a un deber de informar de la, de la autoridad, inclusive que lo mandata la Constitución y que obviamente pues es la intención es hacer llegar el mensaje y la explicación y detalle de los logros de una administración, pues se tiene que encontrar la forma de que se sepa, se difunda y se conozca, y hay muchas formas y caminos, entonces ¡eh! yo refiero a la congruencia porque, pues hay proyectos y por ejemplo en el estado de Jalisco, gobernado por Movimiento Ciudadano, tiene una página de su, oficial dice: Gobernador del Estado de Jalisco, Enrique Alfaro Ramírez, presenta este lunes ante más de 6000 asistentes su V Informe de Gobierno, eso fue como 2, 3 semanas,

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

estando presentes líderes políticos, empresariales, miembros de la Sociedad Civil Organizada de la Academia, invitado especial al Se mencionaron los tres órdenes de Gobierno y ya sigue adelante, este evento lo hizo la expo Guadalajara, ya lo dicen ellos mismos, ante más de 6000 habitantes y el escenario muy similar, este, al Centro de Convenciones Metropolitano en Tijuana, que fue donde fue este, esta difusión del mensaje, este, ante el público y bueno pues como dice el dicho: unos piensan que si, que se haga justicia en las reses del vecino, y si se pertenece a un Movimiento, a un partido político que en otros estados, también como Nuevo León, este, también rinden actos, informan, reúnen gente, pero resulta ser que en Baja California, como no gobiernan aquí sí está mal, aquí sí hay que señalarlo todo, todo está mal y se convierten en opositados, por cierto, con conocimiento de causa puedo decir que es una de las principales cosas que les dicen en sus cursos que no hagan y, y no traten de ver todo lo equivocado y que lo positivo lo deberían de apoyar, pero pues tampoco, entonces ¡eh! yo la verdad pues no estoy este, de acuerdo, hubiera sido interesante que acudieran, este, al informe, había gente de diferentes este, partidos, corrientes, el que quiso ir fue, asistió, no hubo una restricción específica para nadie con invitaciones especiales, nada, la ciudadanía que quiso ir, fue; entonces pues, al menos yo, yo si por un principio de congruencia, pero también reconociendo que hay incongruencia en quien plantea el posicionamiento, pues al menos no podemos ir a favor del fondo, y si hay alguna duda en relación a los hechos, pues bueno ahí vienen las, siguen las comparencias de la glosa, que creo

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

que al menos el primer día de las comparecencias pues quien plantea, no se encontró presente, este, hasta ahí mi intervención Diputado Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado Molina, ¿alguien más? Diputada Rocio.

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Gracias Diputado Presidente, es en ese sentido, la, de la incongruencia de, al hacer, creo que ya es como deporte, el estar en contra de todo, aunque esté bien o este mal y hacer una medida, este, pues no, no es posible, yo creo que muy personalmente, creo que el informe se dio de manera correcta, atribuyendo pues que debe de ser informada la más que se pueda de personas, ahí estuvieron presentes, como bien dicen el Diputado Molina, personas de todas las corrientes, no, no fue exclusivo para, nada más para quien ieeh!, para quien apoya este proyecto que sería MORENA, ahí pudimos ver cualquier personalidad que estuvieron invitados y yo creo que se hizo lo necesario para que se diera un informe digno y no ostentoso yo creo en ese sentido, es donde no estoy de acuerdo que se haya hecho de manera ostentosa, se necesita un espacio así, porque de ese tamaño es la convocatoria que tiene la ciudadana gobernadora, así que de ninguna manera creo que haya sido ostentoso, yo creo que se hizo lo necesario, dentro, dentro de lo normal, este, para dar un informe a la ciu... a los ciudadanos y, y utilizando pues los medios que hay al alcance, precisamente para llegar lo más posible con, con este informe de actividades que, bien dicen, quien, quien está interesado pues ahí debería de haber estado y, y pues así, así es como

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

yo de manera inicial, anuncio que es en contra de la Proposición, gracias; es cuanto Diputado Presidente.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** ¿Ya no hay más Diputados que quieran participar?

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Si, yo pedí el uso de la voz, desde el principio Presidente...

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputada Daylín.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Si nos lo permite.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputada Daylín.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Muchas gracias; yo creo que vale mucho la pena revisar que es lo que se está diciendo, que es lo que se está pidiendo para pedir congruencia, estoy diciendo que nos digan cuánto se gastó en todo el período del Informe de Actividades, es espectaculares, en redes sociales, en medios de comunicación, en periódicos impresos, en revistas, en entrevistas, porque vemos que también a nivel nacional van a entrevistas, entonces yo no estoy diciendo, está bien o está mal, solo estoy preguntando cuanto se gastó por conceptos, por cada actividad, cuánto se erogó, que nos digan a Baja California nada más cuánto se gastó, cuánto fue lo que se destinó para cada concepto, para todas las actividades que realizaron y claro que es un asunto de congruencia; este congreso debe fiscalizar los recursos públicos, debe estar revisando en tiempo real, ¿Qué es lo que está pasando? El congreso no es una par del gobierno del estado, no van y le ayuda al

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

gobierno del estado, el Congreso es otro poder, diferente al Ejecutivo, el congreso es el Poder Legislativo, el encargado de hacer y modificar leyes y también de revisar el buen manejo de los recursos públicos, a quienes representamos debemos rendir cuentas respecto a esto, respecto a que estemos haciendo un buen trabajo con este espacio y el curul que se tiene y honestamente, lo que están diciendo pues no justifica que quieran votar en contra la transparencia, yo no estoy diciendo si estuvo bien o estuvo mal, ya que veamos las cuentas y ya que veamos realmente como se llevó a cabo todo, pues ya definiremos si estuvo correcto, sí hay áreas de oportunidad, si hay cosas que quitar o si definitivamente fue una grosería para Baja California, eso, eso no lo sé, por eso no estoy preguntando, yo lo que estoy preguntando es, incluso que todavía no nos han dicho, que pasó con esos 3.6 millones de pesos, que, quedamos en esta asamblea, porque lo votamos de manera unánime, que le pedimos a la gobernadora que se utilizaran para temas de cáncer infantil y no se utilizaron para las giras del Presidente, como ella quería, utilizar esos 3.6 millones de pesos que iban para temas médicos y mejor trasladarlo a eventos sociales y a giras del Presidente de la República, y como no nos han informado en que se utilizaron esos 3.6 millones de pesos, pues yo definitivamente creo que se utilizaron para ahora que viniera el Presidente, para toda esta gira, quiero saber cuánto costó todo esto, y si no, pues entonces también díganos todos estos periódicos, le tengo que quitar el fondo porque casi no se ve, pero esto es un periódico, es un periódico de aquí y este es otro periódico, lo mismo, otro periódico, ¿quieren otro? Otro periódico, estos ya que había pasado,,,, ahí están los dos, otro

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

periódico y aquí está el otro periódico también y ¿Qué están haciendo? Ni siquiera son notas, no están informando absolutamente nada, están publicitando una imagen en donde está el Presidente de la República con la Gobernadora, que salió a nivel estatal en todos los periódicos durante todo el fin de semana y esto, ni logra nada, ni informa nada, no están haciendo nada, entonces es, es una foto, ¿Cuánto costó esto? Y si no fuera suficiente, entonces ¿Cuánto costó todo el período? Todos los espectaculares, todos los spots publicitarios, todo el evento en sí, la gente que fue, llevar a la gente ¿Cuánto costó? Yo no estoy diciendo que tengamos un informe de actividades indigno, no, solamente es digno, irresponsable con lo que tenemos en Baja California y lo que estamos viviendo hoy en día, a mí me parece ¡eh! que es incongruente, el hecho de, de que quieran justificarse con que no quieren transparentar, o sea no quieren pedirle a una mandataria que rinda cuentas, solo se le está pidiendo la información, nadie la está sentenciando, nadie le está abriendo una investigación, nadie está haciendo nada, solo estamos pidiendo la información, estamos diciendo que Baja California, merece saber cuánto dinero se gastó por cada concepto de todo lo que se gastó durante todo este periodo del informe de actividades, en todas las cosas, en las lonas, en espectaculares, absolutamente todo, en los spots, en las entrevistas en ciudad de México, en todo, entonces simplemente es saber cuánto se gastó y creo que eso es lo mínimo que podamos hacer como un poder, que es diferente al ejecutivo, ustedes se sienten una extensión del Ejecutivo y quieren defender el ejecutivo, entonces aquí de lo que se trata es cuidar la esencia del congreso del estado, el congreso del estado y la responsabilidad de ustedes y

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

mía, es revisar las cuentas, es fiscalizar, es cuestionarlo todo, es representar de manera leal a la ciudadanía que no tiene ese espacio, y que a lo mejor se merecen más que muchos, que unos que estamos ahí, entonces definitivamente o hacemos bien nuestro trabajo o pues mejor renuncien, porque la verdad es que no están funcionando para hacer ese contrapeso, por eso hay una división de poderes, el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, pero ustedes se sienten parte del Poder Ejecutivo, no han entendido esa diferencia, y por otra parte también en el mismo sentido, mi Proposición anterior, es de también un tema de transparencia, no quieren saber cuánto se recaudó de los autos chocolates y no quieren saber en qué obras se están utilizando, si hay pavimentación, si hay bacheo, si hay algo, no les importa, o sea realmente no quieren saberlo, porque si no lo quieren saber pues entonces a quien están representando, a quien, a la Presidenta Municipal, a quien le están cuidando sus intereses, o sea lo único que estoy, no estoy diciendo que se haya hecho mal, lo que estoy diciendo es un hecho, estoy citando un hecho, se recaudó dinero de los autos chocolates, hay un recurso que se tiene que ejercer por conceptos de pavimentación, de obra, de infraestructura vial, entonces que nos digan en donde se ha utilizado específicamente, nos den el listado de las calles, eso por un lado, y eso es lo mínimo y eso es porque la ciudadanía lo sabe en general y toda la ciudadanía nos está preguntando, porque algo que adolece muchísimo esta administración municipal, que tiene pésimas calles y que no ha ayudado, únicamente se ha dedicado a prin... a avenidas principales y a todas las colonias aledañas y a todas las colonias que están en periferia, todos, todos están olvidados, pero las, las

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

calles principales pues esas sí, pero las otras, las del que realmente se necesitan para llegar y salir de casa, esas son importantes, y no se está dignificando, ni haciendo crecer el desarrollo social de las familias, entonces, eso por un lado, nada más hablando del tema de la pavimentación y de los autos chocolates, ahora, me voy al tema del predial, el tema del predial, es todavía más lamentable, como nunca el sector empresarial, nos sorprendió y dijo, estoy de acuerdo en que me suban el predial...

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Señor Presidente, le voy a pedir una moción para decirle a la oradora que se sujete al tema de su Proposición...

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** ... al tema comercial y al tema industrial, entonces cuando se sube el predial, nos dicen ese dinero...

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** ...porque ya estamos en otro tema...

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** ... Entonces, cuando se sube el predial, nos dicen ese dinero se va a ir a seguridad pública y cuando se va el recurso a incrementar en la Ley de Ingresos, todos estuvieron de acuerdo y no hubo ningún problema, porque es realmente noble e importante, claro que se necesita mayor inversión en seguridad pública en la ciudad, lo único que le estamos cuestionando es, de todo lo que se recaudó por este incremento, que nos digan en que se utilizó, incrementaron el predial para los industriales, pues que nos digan cuanto se recaudó

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

de ese predial y si ese predial, ya ese incremento y ese recurso obtenido, ya se destinó a los policías municipales y que nos digan en que se gastaron, que les compraron a los policías municipales...

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputada, una moción de orden...

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** ... ¿en que sirvió? Y ese recurso obtenido, ya se destinó a los policías municipales y que nos digan ¿en qué se gastaron? ¿Qué les compraron a los policías municipales?

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputada, una moción de orden...

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** ... ¿en que sirvió? Eso es todo lo que estamos cuestionando, es un tema de transparencia...

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** ...ya trae tres temas en el mismo, la proposición pasada, lo del predial, y lo del predial ni siquiera estaba en su proposición pasada, la proposición pasada era lo del pavimento, ahorita está en una proposición de transparencia del informe y está mezclando los, las pasadas, las anteriores y ésta, si se sujeta a la proposición.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Yo, yo creo, bueno, es que, si por supuesto, porque no sabía que lo iban a votar en contra, me parece absurdo, que estén votando en contra un tema de transparencia, este es nuestro papel, nuestro trabajo es vigilar las finanzas, por supuesto, y, y señor Presidente, ¡eh! a la mejor sus asesores le hacen fichas técnicas o no sé cómo revisa usted las proposiciones,

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

pero de la proposición que yo terminé de leer dice, específicamente sobre un tema de autos chocolates y un tema de predial, chocolates para tema de pavimentación y para infraestructura vial, y predial para el tema de seguridad, se incrementó el predial para darle seguridad a nuestros policías, para hacerlos más contundentes y más fuertes y la Presidenta Municipal no está diciendo si ese dinero si se utilizó, lo de los autos chocolates para el tema de la infraestructura vial y para pavimentación y el tema del predial, si lo utilizaron para seguridad pública o no lo utilizaron, que nos digan si lo están utilizando para esos fines o no, porque esos fueron los compromisos y es lo que el, el decreto presidencial dice, entonces, es un tema de transparencia, estamos pidiendo que nos digan como se ha hecho y si no se ha hecho pues corregir el rumbo, estamos a tiempo, pero que se diga, si no ponemos los temas sobre la mesa y no hacemos evidentes las cosas, nunca lo van a hacer bien nuestros gobernantes y esto es nuestro deber, nosotros no somos ese contrapeso, somos un poder diferente, somos el Poder Legislativo el que debe vigilar que todo esto se lleve a cabo de la mejor manera, por favor no sean omisos, en realidad es un tema de transparencia y abona muchísimo a la ciudadanía, el que nos entreguen la información, a lo mejor lo tienen todo completo y cubierto, pero que nos entreguen la información y así podemos también darle difusión y publicitar las buenas cosas, porque lo bueno si se reconoce y lo que no se señala y nunca me voy a callar.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Daylín; si no hay más Diputados enlistados, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta en votación la Proposición presentada. Diputada Rocio Adame.

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Si, yo te había pedido el uso de la voz Diputado, nada más para precisar, el informe que se realiza por parte de la ciudadana, no se puede hacer de manera extensiva, se hace generalmente en las glosas y para eso entonces habría que estar aquí para saber y preguntar sobre los ieeh! recursos que y como se han destinado, yo creo que hay que venir a las glosas y próximamente estará también la municipal, que podrá dar este, informe sobre lo que se está planteando, creo que se toma de aquí de para allá y se hace con un desorden, con todo respeto, así que hay que venir a las glosas y hay que venir a las leyes de ingresos y quedarse todo el día aquí a hacer su trabajo como debe de ser; es cuanto Diputado.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:**

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** ¡Ah! Presidente por alusión.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Rocio; adelante Daylín.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Muchas gracias; creo que he sido la única Diputada que realmente ha cuestionado ieeh! sobre todo temas tan lamentables, como lo tenemos como el tema de la seguridad en Baja California, es una grosería que usted esté diciendo que no asisto a las glosas a cuestionar lo que

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

es realmente importante y lo que adolece el estado, la verdad es que, mmm es lamentable que, incluso ya íbamos a iniciar la votación, únicamente quieren generar más cuestionamiento y más debate, digo, a mí me encanta, porque me dan la oportunidad de expresarme y de hablar y defender a la ciudadanía, estamos pidiendo una transparencia, esa, lo del tema de las glosas y todo esto, todo eso es aparte, por supuesto que se le va a preguntar a Hacienda y se le va a preguntar a oficialía, todo lo que está endeble, lo que está disperso, difuso, todo lo que no se puede ver a simple vista, todo se le va a cuestionar, por supuesto, y a todos los secretarios de cada materia se les va cuestionando su trabajo, cuando es bueno, que bueno, se les reconoce, pero cuando es malo hay que señalarlo y les incomoda, pero ese es nuestro trabajo como legisladores, el señalar lo que está mal, para que corrijan el rumbo, porque todavía falta muchísimo tiempo esta administración y si seguimos así, ignorando lo que está mal y no reconociendo los errores y no retomando rumbos o cambiando estrategias o cambiando planes de trabajo, pues entonces esto va a terminar de la fregada, va a terminar muy mal, es importante que nosotros, en estos momentos hagamos una diferencia, que señalemos lo que está mal, no solamente aplaudir por aplaudir, esta Legislatura ha sido muy sumisa, ha aplaudido casi todo, y honestamente, o si no es que todo, todo, todo y honestamente no están haciendo su chamba como legisladores, es revisar y ser responsables, cuidar las finanzas, estar viendo como los podemos todavía ayudar para que sea mejor, pero no, no, la verdad es que, digo y a mí me gustaría y yo no me lo quiero ya, personal, pero digo cada uno adolece de sus cosas no, como legislador, pero la verdad es que la

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

situación en Rosarito en tema de seguridad está terrible, yo no escuché que dijeran, pero bueno, entonces ¡eeh! ya cada quien sabrá sus temas, sabrá porque hace o no hace lo que le debe responder a la ciudadanía, definitivamente yo creo que sería muy lamentable que este lo voten en contra, pero no me sorprendería porque pues para empezar, ni, ni la oposición se une para defender estas cosas, soy la única que está haciendo esto, evidenciando cosas, también incomodando, cuestionando lo importante, pues digo, me dejan sola honestamente, y dentro de esto, también es importante decir, no porque sean del mismo color de la Presidenta Municipal o de la Gobernadora, signifique que tienen que estar a favor de todo de, de lo de ella, las cosas que están mal, hay que decirlas, y le reconozco a Dúnnia, porque Dúnnia alzó la voz por San Quintín, y eso se merece un aplauso, así deberían de ser todas, todos los Diputados deberían de ser así, de verdad buscar el mejoramiento de sus ciudades, entonces, la verdad es que, pues digo, si les sigue incomodando pues ni modo o sea, esa es mi participación, yo soy esa voz que se tiene que alzar para defender a la ciudadanía, pues yo lo voy a seguir haciendo, y no me van a callar, pero honestamente, si me parece grotesco y grosero que quieran decir que está justificado cualquier actuar o cualquier derroche de recursos y sin justificación alguna, sin que transparenten, sin que nos digan nada, y la verdad, y la verdad es que mandándole la proposición, les da oportunidad de que ellos nos informen con tiempo, así es que acomoden absolutamente todo, nos puedan informar todo lo que hicieron, entonces, pues no, no estorba, no, no hace daño, honestamente no sé qué quieran ocultar, o sea me parece gracioso que quieran ocultar algo, honestamente

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

pues es lo mínimo que pueden hacer, están ejerciendo otra cosa, pues que nos digan, y ya eso es todo, y la verdad es que no solo es mío ¡eh! muchas personas se me han acercado para preguntarme que como le hicieron para pagar todos los, las portadas de todos los periódicos a nivel estatal durante como 5 días, y todos los espectaculares y las entrevistas en ciudad de México, si no hay una partida específica para eso, entonces es lo que queremos saber nada más, gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Daylín, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someter a votación económica la Proposición presentada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la Proposición, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo encendiendo sus cámaras y levantando su mano, gracias; le informo Diputado Presidente que el resultado de la votación, es no aprobado.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Secretaria, se declara No Aprobada la Proposición presentada. Se le concede el uso de la voz al Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, para presentar su Proposición.

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Gracias Diputado Presidente, solicito que el contenido de la presente Proposición, se incorpore íntegramente en la gaceta parlamentaria y demás instrumentos de registro, Diputado Manuel

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Guerrero Luna, Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Poder Legislativo del Estado de Baja California.

HONORABLE ASAMBLEA:

La riqueza natural de una ciudad se mide no solo por su infraestructura y edificios, sino también por la calidad de sus espacios verdes. Según el estudio realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en Mexicali, existen aproximadamente 386 parques públicos, lo cual significa que contamos con tan solo 1.23 m² de áreas verdes por habitante, muy por debajo de los 15 m² recomendados por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

La anterior desproporción resalta la necesidad urgente de mantener y rehabilitar nuestros parques y áreas verdes para garantizar la salud, una mejor calidad de vida y la sustentabilidad en nuestra ciudad. La insuficiencia... las insuficientes áreas que tenemos implican directas y graves repercusiones en la calidad de vida y afectando la salud física y mental, limitando las oportunidades para la recreación y el desarrollo en un ambiente natural.

La comunidad y las autoridades nos debemos unir para revitalizar y conservar los espacios públicos. Se deben contar con programas de mantenimiento efectivos, sin soslayar que la voluntad de las autoridades y la participación ciudadana, son claves para revivir y mantener nuestras áreas verdes y parques.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Por nuestra parte destinamos recursos para llevar a cabo mejoras a parques en los Fraccionamientos San Marcos, Nacionalista, Pueblo Nuevo, Hacienda la Encantada, Voluntad, Villas del Rey, Hacienda del Campo, Casa Digna y San Marcos, entre otros. Aunque hemos realizado esfuerzos considerables, el mantenimiento continuo de estas áreas es indispensable y requiere la colaboración de las autoridades municipales.

Pero, aún quedan muchas áreas verdes y parques por atender, de los cuales destacan dos parques públicos, los vecinos de la colonia Esperanza han solicitado gestionar su rehabilitación, el primero de ellos es al costado de la Primaria, de la Escuela Primaria Erasto Ramos y el segundo es el que está en la Avenida Zacatecas 1858. Estos espacios, son esenciales para el progreso y bienestar de dicha Colonia.

Los parques son lugares idóneos para fortalecer los vínculos familiares y fomentar el sano crecimiento infantil. Sin embargo, la falta de mantenimiento ha limitado estas oportunidades, afectando el desarrollo y la socialización de los niños. La recuperación de esos espacios busca devolverles su vitalidad, estimulando el juego, la exploración y el mejoramiento de sus habilidades. Las familias, deben tener acceso equitativo a espacios de recreación dignos.

Por lo expuesto, me permito presentar PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, solicitando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se someta a consideración de esta Soberanía la DISPENSA DE TRAMITE CORRESPONDIENTE, en los términos siguientes:

RESOLUTIVO.

ÚNICO. EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EMITE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, LA MTRA. MARINA,,, LA MTRA. NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, CON EL PROPÓSITO DE QUE GIRE INSTRUCCIONES A LA DEPENDENCIA A SU CARGO, LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, PARA EFECTO DE QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA REALICE LA REHABILITACIÓN DE LOS PARQUES PÚBLICOS UBICADOS EN LA COLONIA ESPERANZA DE ESTA CIUDAD, A UN COSTADO DE LA ESCUELA PRIMARIA ERASTO RAMOS, ASÍ COMO EN, QUE ESTÁ AL COSTADO DE LA AVENIDA ZACATECAS 1858, ASÍ COMO TAMBIÉN EL MANTENIMIENTO DE LOS PARQUES PÚBLICOS DE LOS FRACCIONAMIENTOS SAN MIGUEL, NACIONALISTA, PUEBLO NUEVO, HACIENDA ENCANTADA, VOLUNTAD, VILLAS DEL REY, VILLAS DEL CAMPO, SAN MARCOS Y CASA DIGNA.

DADO en Sesión del Honorable Congreso del Estado de Baja California, a la fecha de su presentación.

Es cuanto.

**(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL
DIPUTADO JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA)**

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA.

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. PODER
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
P R E S E N T E.-**

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito **DIPUTADO J. DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta Vigésima Cuarta Legislatura Constitucional, en uso de las facultades previstas en los Artículos 110 fracción III, 114, 119 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, comparezco ante esta Soberanía en uso de la voz para presentar **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La riqueza natural de una ciudad se mide no solo por su infraestructura y edificios, sino también por la calidad de sus espacios verdes. Según el estudio realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en Mexicali, existen aproximadamente 386 parques públicos, lo cual significa que contamos con tan solo 1.23 m² de áreas verdes por habitante, muy por debajo de los 15 m² recomendados por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

La anterior desproporción resalta la necesidad urgente de mantener y rehabilitar nuestros parques y áreas verdes para garantizar la salud, una mejor calidad de vida y la sostenibilidad de nuestra ciudad. La insuficiencia de áreas

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

verdes tiene implicaciones directas en la calidad de vida, afectando la salud física y mental, y limitando las oportunidades para la recreación y el desarrollo en un ambiente natural.

Numerosos estudios como el denominado “Espacios Urbanos Verdes y Saludables”, respaldan la relación entre la cantidad de áreas verdes y la salud de la población. La escasez de estos espacios y el mal estado en el que se encuentran los ya existentes podría contribuir al aumento de enfermedades relacionadas con el sedentarismo y el estrés. La rehabilitación de parques públicos en nuestra ciudad no es entonces, un simple acto estético, sino una inversión que incide de manera directa en la salud de la población.

En este sentido, la restauración de nuestros parques y áreas verdes no es algo que se deba colocar al final de la lista de proyectos del gobierno, sino una necesidad principal.

La comunidad y las autoridades nos debemos unir para la revitalización y conservación de estos espacios. Se debe contar con programas de mantenimiento efectivos, sin soslayar que la voluntad de las autoridades y la participación ciudadana, son claves para revivir y mantener nuestras áreas verdes y parques.

Por nuestra parte destinamos recursos significativos para llevar a cabo mejoras sustanciales en los parques de los Fraccionamientos San Miguel, Nacionalista, Pueblo Nuevo, Hacienda Encantada, Voluntad, Villas del Rey, Villas del Campo y Casa Digna. Aunque hemos realizado esfuerzos considerables, es importante

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

señalar que el mantenimiento continuo de estas áreas es indispensable y se requiere la colaboración del municipio para su conservación.

Por otro lado, aún quedan muchas áreas verdes y parques por atender, de los cuales destacan dos parques públicos que los vecinos de la colonia Esperanza han solicitado para gestionar su rehabilitación, el primero de ellos a un costado de la Escuela Primaria Erasto Ramos y el segundo en Avenida Zacatecas 1858. Estos espacios, son esenciales para el progreso de esta Colonia, y actualmente reflejan una falta de atención por parte de las autoridades. Su restauración será una acción directa en el bienestar de las familias de esta Colonia.

Los parques son lugares idóneos para fortalecer los vínculos familiares y fomentar el sano crecimiento infantil. Sin embargo, la falta de mantenimiento ha limitado estas oportunidades, afectando el desarrollo y la socialización de los niños. La recuperación de estos espacios busca devolverles su vitalidad, estimulando el juego, la exploración y el mejoramiento de habilidades. Las familias, deben tener acceso equitativo a espacios de recreación dignos.

Por lo expuesto, me permito presentar **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**, solicitando de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, se someta a consideración de esta Soberanía la **DISPENSA DE TRAMITE CORRESPONDIENTE**, en los términos siguientes:

RESOLUTIVO.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

ÚNICO. EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EMITE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, MTRA. NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, CON EL PROPÓSITO DE QUE GIRE INSTRUCCIONES A LA DEPENDENCIA A SU CARGO, DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, PARA EFECTO DE QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA REALICE LA REHABILITACIÓN DE LOS PARQUES PÚBLICOS UBICADOS EN LA COLONIA ESPERANZA DE ESTA CIUDAD, A UN COSTADO DE LA ESCUELA PRIMARIA ERASTO RAMOS, ASÍ COMO EN AVENIDA ZACATECAS 1858, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO DE LOS PARQUES PÚBLICOS DE LOS FRACCIONAMIENTOS SAN MIGUEL, NACIONALISTA, PUEBLO NUEVO, HACIENDA ENCANTADA, VOLUNTAD, VILLAS DEL REY, VILLAS DEL CAMPO Y CASA DIGNA.

DADO en Sesión del Honorable Congreso del Estado de Baja California, a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

DIPUTADO J. DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA

INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputado Diego; se declara abierto el Debate de la dispensa solicita, les solicito a los Diputados y a las Diputadas que desean intervenir contra la dispensa, no habiendo ningún Diputado enlistado, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someter en votación económica la dispensa solicitada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputadas y Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo encendiendo sus cámaras y levantando su mano, gracias; se le informa Diputado Presidente que el resultado de la votación, es aprobado por mayoría.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara abierto el debate de la Proposición, en consecuencia, le pregunto a las Diputadas y a los Diputados que desean intervenir contra la Proposición, Diputada Michel.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Si, no es en contra, no podría estar en contra de todo lo que se sume al IV Distrito y como Diputada de ese Distrito, también hemos hecho una serie de gestiones comunitarias para sumar a los espacios públicos y el rescate de ellos y este, y también en coordinación con el Ayuntamiento de Mexicali, hemos también por parte de la gestión en el IV Distrito, hemos sumado dos estructuras de columpios, en la nacionalista, cero de malla para municipio libre, aros de básquet y polín de acero para municipio libre y kit de limpieza y mantenimiento para su espacio público, lámparas tipo estadio para real del río,

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

columpios en la Luis Donaldo Colosio, juegos también en Villas del Campo de gestoría propia todo esto, juegos también para la Vicente Guerrero y Mural, para él, los, el espacio de futbol que tiene la comunidad y por último en Pueblo Nuevo, realizamos las fiestas patrias, donde recaudamos alrededor de 72000 mil pesos que van a ir directamente a Pueblo Nuevo para juegos como deportivos, equipo deportivo para la comunidad y también para luminarias, entonces, que bien que se pueda sumar también una petición pues formal, institucional para nuestra alcaldesa que sin duda tiene toda la voluntad de estar transformando y rescatando los espacios públicos que han sido olvidados por pasadas administraciones, entonces solicito al Diputado sumarme a la petición que realiza.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputado Diego.

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Bienvenida.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** No habiendo más Diputados, ¿estamos en la dispensa? o ya estamos,,, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someter en votación económica la Proposición presentada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la Proposición, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo encendiendo sus cámaras y levantando su mano, gracias; se le informa Diputado Presidente que el resultado de la votación, es aprobado por mayoría.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobada la Proposición presentada. Se le concede el uso de la voz a la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, para presentar su Proposición.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Con su venia Diputado Presidente, Diputado Manuel Guerrero Luna, Presidente de la Mesa Directiva.

La suscrita Diputada tiene a bien a presentar la siguiente proposición de Punto de Acuerdo económico con dispensa de trámite por su urgente y obvia resolución, en el que se hace un atento EXHORTO a la Presidencia Municipal, a las Presidencias Municipales y a los Concejos Fundacionales al tenor de la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Un buen indicador del interés genuino sobre la atención de los derechos de las mujeres es el recurso que se le destinado a su atención integral.

Baja California con 30 años en el conservadurismo, solo alimentó un sistema que mantuvo a niñas, jóvenes y a mujeres fuera de la toma de decisiones, fuimos violentadas, fuimos discriminadas, sin posibilidad de acceder a la justicia y mucho menos contar con espacios seguros y dignos.

Lamentablemente la omisión de esas autoridades sumió a la entidad en un lugar inseguro, especialmente para las mujeres. Teniendo, dos solicitudes de declaratorias de Alerta de Violencia de Género en menos de cinco años. Y la segunda de ellas activada por Violencia Feminicida, en junio de 2021, que requiere acciones

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

extraordinarias y urgentes para avanzar en la reducción de las diversas violencias que lastima a más de cincuenta por ciento de la población.

Es importante recordar que estos institutos nacen como parte de la concientización internacional sobre la desigualdad entre mujeres y hombres, y el impulso, particularmente de la Plataforma de Acción de Beijing de 1995, en la que diversos países, dentro del cual destaca México instauraron los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres (MAM).

Así, los Institutos de las Mujeres son pieza clave para las acciones sustantivas para la igualdad, y el empoderamiento y defensa de las mujeres, más aún, ante una declaratoria de alerta de género. Si bien las administraciones municipales han incrementado los presupuestos de los institutos, y algunos otros como el instituto de las mujeres de Mexicali han iniciado actividades apenas en la administración anterior, lo cierto es que con una declaratoria de género que nos recuerda tantos años en los que las mujeres han sido invisibles para un sistema y con la municipalización de San Quintín y San Felipe, es insoslayable dotar de los recursos suficientes para la atención de sus labores ordinarias, extraordinarias, y la Alerta de Género.

Esta preocupación ha sido compartida durante la Sesión Ordinaria del Sistema para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de las Violencias para el Estado de Baja California celebrada el pasado 26 de octubre, y recientemente el 2 de noviembre en la reunión convocada por todas las directoras de los institutos de las Mujeres municipales; en las que estuvieron presentes la presidenta de la Comisión

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

de Fiscalización de Gasto Público, la Diputada Alejandra María Ang Hernández, de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, la Diputada Julia Andrea González Quiroz, y su servidora y la diputada Dunnia Monserrat Murillo López.

Particularmente hicieron notar la necesidad de garantizar el presupuesto que permita realizar las tareas que den cumplimiento a las tareas ordinarias, como lo son las tareas en coordinación administrativa, jurídica, es decir una estructura mínima de funcionamiento, funcionamiento de módulos de atención a zonas prioritarias, entre otras, para cumplir con las obligaciones de atención a las mujeres, también con aquellas encaminadas con la Alerta de Género, sin embargo, a pesar de ser una obligación de los municipios, el accionar los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia, se ha rechazado aumentos presupuestales que se enfocan en la citada obligación.

Hoy más que nunca, vemos más activos a los institutos de las mujeres de los municipios, incluso también de consejos fundacionales como lo es San Quintín, quien ya cuenta con una unidad enlace del instituto estatal, muestra que las directoras y el personal que labora hace mucho con lo poco que se les ha destinado. Pero ante una declaratoria no alcanza para hacer frente. Razón por la cual se insta a todos los municipios a asegurar en su presupuesto los recursos necesarios y suficientes para que los institutos municipales de las mujeres, vayan en aumento y permitan atender la Alerta, considerando un Anexo especial para para la igualdad entre mujeres y hombres en el Presupuesto de Egresos del Municipio 2024.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Refiere el Observatorio de la Igualdad de Género de América latina, que "la invisibilidad de las mujeres y de la igualdad de género en el presupuesto público provoca un amplio espectro de injusticias, ya que si no se consideran estas desigualdades entre hombres y mujeres en la asignación presupuestaria para el desarrollo de la acción del Estado y la implementación de las políticas públicas, se obstaculiza la posibilidad de planificar, ejecutar, evaluar las acciones del Estado que apuntan a la disminución de las brechas de género".

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, propongo a esta respetable Asamblea el siguiente punto de:

ACUERDO:

ÚNICO: La XXIV Legislatura del Estado hace un respetuoso exhorto a las Presidencias Municipales de Ensenada, Mexicali, Playas De Rosarito, Tecate Y Tijuana; así como a los Concejos Fundacionales Municipales de SAN QUINTÍN Y SAN FELIPE, para que en el marco de sus respectivas competencias, establezcan en sus presupuestos para el Ejercicio Fiscal 2024, los recursos suficientes para desarrollar su actividades ordinarias en los Institutos Municipales de la Mujeres, o en su caso, la Creación del Instituto Municipal de las Mujeres, pero también las extraordinarias que representan una urgente y debida atención a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Violencia Femicida.

Con fundamento en el artículo 31 de la Constitución local y su correlativo 119 de la Ley Orgánica, en virtud de la urgente y obvia resolución, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Dado en la Sala Benito Juárez, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, a los 16 días del mes de noviembre del año 2023.

Firma la de la voz.

Es cuanto.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE)

DIPUTADA MANUEL GUERRERO LUNA

Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable XXIV
Legislatura del Estado del Congreso de Baja California
P R E S E N T E.-

Diputada **LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**, en lo personal y en representación del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXIV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 27, fracción XXXVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los numerales 110 fracción III, 114 y 119 demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento ante esta Honorable Asamblea para su aprobación **Punto de Acuerdo económico con dispensa de trámite por su urgente y obvia resolución**, en el que se hace un atento **EXHORTO a las Personas Titulares de los Ayuntamientos de Mexicali, Ensenada, Tijuana, Playas de Rosarito y Tecate, así como a los Concejos Fundacionales Municipales de San Quintín y San Felipe, para establecer en sus presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2024 los recurso suficientes para desarrollar su actividades ordinarias pero también las extraordinarias que representan la debida atención de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Violencia Femicida de los Institutos Municipales de la Mujeres, o en su caso, la Creación del Instituto Municipal de las Mujeres**, al tenor de la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Un buen indicador del interés genuino sobre la atención de los derechos de las mujeres es el recurso que se le destinado a su atención integral.

Baja California con 30 años de conservadurismo, solo alimento un sistema que mantuvo a niñas, jóvenes y mujeres relegadas de la toma de decisiones, violentadas, discriminadas, sin posibilidad de acceder a la justicia y mucho menos de contar con espacios e ingresos laborales dignos.

Lamentablemente la omisión de esas autoridades sumió a la entidad en un lugar inseguro, especialmente para las mujeres. El resultado ha sido claro, dos solicitudes de declaratorias de Alerta de Violencia de Género en menos de cinco años. La segunda de ellas activada por Violencia Femenicida, en junio de 2021, que supuso acciones extraordinarias y urgentes para avanzar en la reducción de las diversas violencias que lastima a más de cincuenta por ciento de la población. Sin embargo, ir más allá, porque el problema estructural requiere todo nuestro esfuerzo.

El ejemplo claro, de la falta de interés que se tenía para que las mujeres de los diversos contextos pudieran vivir en dignidad, libres de violencias fue el poco o nulo apoyo que se le brindó al Instituto Estatal de la Mujeres y los institutos municipales, estos últimos, son lo que tienen un trato más directo y que saben de primera mano las necesidades y problemáticas de las mujeres a nivel local.

Es importante recordar que estos institutos nacen como parte de la concientización internacional sobre la desigualdad entre mujeres y hombres, y el impulso, particularmente de la Plataforma de Acción de Beijing, en 1995, en la que diversos países, dentro del cual destaca México instauraron los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres (MAM). Estos mecanismos son un sistema institucional que busca *materializar acciones sustantivas para la igualdad, coordinar y atender o canalizar a las mujeres para su empoderamiento y defensa*¹⁵ con las Instancias de las Entidades Federativas (IMEF), responsables del diseño, ejecución, vigilancia y evaluación de las políticas que favorezcan el adelanto de las mujeres, a nivel estatal con las Unidades de Igualdad de Género (UIG), que operan dentro de las entidades, en las dependencias públicas el Instituto Nacional de las Mujeres que impulsan la institucionalización de la perspectiva de género en la Administración Pública; y por último, se encuentran las Instancias Municipales de las Mujeres (IMM).

Así, los Institutos de la Mujeres son pieza clave para las acciones sustantivas para la igualdad, y empoderamiento y defensa de las mujeres, más aún, ante una declaratoria de alerta de género. Si bien las administraciones municipales han

¹⁵ <https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos/mecanismos-para-el-adelanto-de-las-mujeres>

incremento los presupuestos de los institutos, y algunas otros como el instituto de las mujeres de Mexicali han iniciado actividades apenas en la administración anterior, lo cierto es que con una declaratoria de genero que nos recuerda tanto años en los que las mujeres han sido invisible para un sistema y con la municipalización de San Quintín y San Felipe, es insoslayable dotar de los recursos suficiente para la atención de sus labores ordinaria y extraordinarias, en el caso de la Declaratoria de Alerta.

Esta preocupación ha sido compartida durante la Sesión Ordinaria del Sistema para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencias para el Estado de Baja California celebrada el pasado 26 de octubre, y recientemente el 2 de noviembre en la reunión convocada por todas las directoras de los institutos municipales de la mujer; en la que estuvieron presente la presidenta de Comisión de Fiscalización del Gasto Público, Diputada Alejandra María Ang Hernández, de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, la Diputada Julia Andrea González Quiroz, y de la Comisión de Igualdad de Género y Juventudes la diputada Dunnia Monserrat Murillo López y su servidora.

Particularmente hicieron notar la necesidad de garantizar el presupuestal que les permita realizar las tareas que den cumplimiento a las tareas ordinarias, como lo son las tareas en la coordinación administrativa, jurídica, es decir una estructura mínima de funcionamiento, funcionamiento de módulos de atención en zonas prioritarias, entre otras, para cumplir con las obligaciones de atención a las mujeres, pero también con aquellas que van encaminadas cumplir con la Declaratoria de la Alerta de Violencia de Género, sin embargo, a pesar de ser una obligación para los municipios, como lo refiere en su artículo 18 fracción IV la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que ante la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género, **los municipios deberán asignar los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia**, se ha rechazado aumentos presupuestales que se enfocan en la citada obligación.

Hoy más que nunca, vemos más activos a los institutos de las mujeres de los municipios, incluso los consejos fundacionales como San Quintín, ya cuenta con una unidad enlace del instituto estatal, muestra que las directoras y el personal que labora hace mucho con lo poco que se les ha destinado. Pero ante una declaratoria no alcanza para hacer frente. Razón por la cual se insta a todos lo municipio a asegurar en sus presupuesto los recursos suficientes para los institutos municipales de las mujeres, asegurando un aumentos que les permita atender la emisión de la Alerta de Violencia de Género y en su caso, **considerar un Anexo especial para**

para la igualdad entre mujeres y hombres en el Presupuesto de Egresos del Municipio de 2024.

Refiere el Observatorio de la Igualdad de Género de América latina, que "la invisibilidad de las mujeres y de la igualdad de género en el presupuesto público provoca un amplio espectro de injusticias, ya que si no se consideran las desigualdades entre hombres y mujeres en la asignación presupuestaria para el desarrollo de la acción del Estado y la implementación de las políticas públicas, se obstaculiza la posibilidad de planificar, ejecutar y evaluar las acciones del Estado que apuntan a la disminución de las brechas de género".

Es la invisibilidad de las mujeres en los presupuestos, lo que las Directoras de los Institutos de las Mujeres buscan atender a través de las gestiones que ha venido realizado, y que hoy con el apoyo de la XXIV Legislatura buscan lograr. Con esta acción la Directora, son un claro ejemplo de la importante labor de los institutos, de fomentar entre las mujeres procesos de ciudadanía, pues sus participaciones en los procesos de política pública buscan el respeto de los derechos humanos de las mujeres.

Por esta razón se sustenta la urgente y obvia resolución, en virtud de la insoslayable obligación de los municipios de dotar de los recursos presupuestales suficientes para la atención de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Violencia Femicida.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, propongo a esta respetable Asamblea el siguiente punto de:

ACUERDO:

ÚNICO: La XXIV Legislatura del Estado de Baja California hace un respetuoso exhorto al **LIC. ARMANDO AYALA ROBLES, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE ENSENADA;** a la **MTRA. NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI;** a la **C. HILDA ARACELI BROWN FIGUERERO, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO;** al **ING. EDGAR DARÍO BENÍTEZ RUÍZ, PRESIDENTE MUNICIPAL**

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE TECATE; a la LIC. MONTSERRAT CABALLERO RAMÍREZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA; al C. JORGE ALBERTO LÓPEZ PERALTA, PRESIDENTE DEL CONCEJO FUNDACIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN; y al C. JOSÉ LUIS DAGNINO LÓPEZ, PRESIDENTE DEL CONCEJO FUNDACIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, para que en el marco de sus respectivas competencias, establezcan en sus presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2024, los recursos suficientes para desarrollar sus actividades ordinarias de los Institutos Municipales de las Mujeres, o en su caso, la Creación del Instituto Municipal de las Mujeres, pero también las extraordinarias que representan la debida atención de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Violencia Femicida.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y su correlativo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en virtud de la urgente y obvia resolución, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

Dado en la Sala Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 16 días del mes de noviembre del año 2023.

Atentamente

LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE

Diputada Constitucional de la XXIV Legislatura del Estado de Baja California
LMSA/mla*

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Gracias Diputada Michel; se declara abierto el Debate de la dispensa de la Proposición, les pregunto a las Diputadas y a los Diputados que

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

desean intervenir contra la dispensa, de no haber nadie enlistado, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someter en votación económica la dispensa solicitada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputadas y Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo encendiendo sus cámaras y levantando su mano, gracias; se le informa Diputado Presidente que el resultado de la votación, es aprobado por mayoría.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara la Proposición pre,,, la dispensa. Se abre el Debate para la Proposición, en consecuencia les pregunto a las Diputadas y a los Diputados que deseen participar contra la misma, de no haber nadie, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someter en votación económica la...¿Quién?

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Su servidora Diputado.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Julia.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Julia González.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputada Julia González tiene el uso de la voz.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Si pues, es adelantar el sentido de mi voto a favor de esta propuesta y felicitar a la Diputada Michel, por darle seguimiento y apoyo a los Institutos de la Mujer en cada uno de los municipios, sabemos que estamos ante una alerta por violencia, por razón de género y es de

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

importancia que los Institutos tengan un recurso que pueda ayudarles a coadyuvar a poder este, solucionar ieeh! lo de la alerta y sobre todo a que no nada más quede en discurso, sino que también se ,,, de presupuesto para que puedan cumplir con todas sus actividades y así tener un apoyo real a las mujeres para poder coadyuvar en la igualdad sustantiva, yo voy a favor de la proposición, felicidades Diputada Michel.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Julia, ¿Había más oradores?
- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Yo solo, si me permite adherirme.
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Daylín.
- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Adelante Diputada, bienvenida.
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** ¿Alguien más?
- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Gracias.
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** No habiendo más oradores, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someter en votación económica la Proposición presentada.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la Proposición, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo levantando su

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

mano y encendiendo sus cámaras, gracias; se le informa Diputado Presidente que el resultado de la votación, es aprobado por mayoría.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobada la Proposición presentada. Se le concede el uso de la voz a la Diputada María del Rocío Adame Muñoz para presentar su Proposición.

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Con su venia Diputado Presidente.

Diputada María del Rocio Adame Muñoz, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de esta XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, Fracción XII; 110, y fracción 13, perdón, III y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presento Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría del Bienestar del Estado de Baja California, para efecto de que consideren en sus lineamientos a abuelas y abuelos que cuidan a sus nietas y nietos en ausencia de las madres, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

En el Estado de Baja California existen abuelas y abuelos que, en ausencia de las madres, asumen la responsabilidad de cuidar y proteger a sus nietas y nietos, brindándoles un entorno seguro y afectivo.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Considerando que estos abuelos y abuelas desempeñan un papel fundamental en la crianza y educación de sus nietas y nietos, contribuyendo al bienestar y desarrollo integral de los mismos, la Secretaría del Bienestar del Estado de Baja California tiene como objetivo principal promover y garantizar el bienestar de la población, implementando programas y políticas públicas que atiendan las necesidades de los diferentes grupos vulnerables.

Es necesario reconocer y visibilizar la labor de los abuelos y abuelas que cuidan a sus nietas y nietos en ausencia de las madres, así como brindarles el apoyo y los recursos necesarios para que puedan desempeñar esta importante función de manera adecuada.

Se solicita a la Secretaría del Bienestar del Estado de Baja California realice las gestiones necesarias para identificar las necesidades particulares de estos abuelos y abuelas, a fin de que, de diseñar programas y políticas públicas que les brinden el apoyo necesario en materia de salud, educación, alimentación y cualquier otro aspecto que contribuya a su bienestar y al de sus nietas y nietos, así como el sensibilizar y el difundir los derechos y beneficios a los que tienen acceso los abuelas y abuelos, a fin de que puedan acceder a los programas y servicios existentes en el estado, así que se les solicita a la Secretaria de Bienestar, realizar las modificaciones necesarias a los lineamientos existentes, o bien generar uno específico donde se pudiera considerar un apoyo especial para abuelas y abuelos como lo es la tarjeta violeta.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Por tanto, se somete a consideración de esta H. Asamblea con dispensa de trámite en los términos del artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, por las razones de obvia y urgente resolución que se exponen en el cuerpo del presente, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se EXHORTA respetuosamente a la Secretaría de Bienestar del Estado de Baja California a que en la, a que en la elaboración de sus lineamientos y programas, considere de manera específica a los abuelos y abuelas que cuidan a sus nietas y nietos en ausencia de las madres, brindándoles apoyo y recursos que les permitan cumplir con esta responsabilidad de manera adecuada.

Dado en la sede de la H. Legislatura de Baja California, en la ciudad de Mexicali, capital del Estado, a la fecha de su presentación.

Es cuanto Diputado Presidente.

(SE INSERTA PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ)

Diputada Maria del Rocio Adame Muñoz, integrante del Grupo Parlamentaria de Morena, en la H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, Fracción XII; 110, fracción III y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presento **Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta la Secretaria del Bienestar del Estado de Baja California, para efecto de que consideren en sus**

lineamiento a abuelas y abuelos que cuidan a sus nietas y nietos en ausencia de las madres, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

En el Estado de Baja California existen abuelas y abuelos que, en ausencia de las madres, asumen la responsabilidad de cuidar y proteger a sus nietas y nietos, brindándoles un entorno seguro y afectivo.

Considerando que estos abuelos y abuelas desempeñan un papel fundamental en la crianza y educación de sus nietas y nietos, contribuyendo al bienestar y desarrollo integral de los mismos, la Secretaría del Bienestar del Estado de Baja California tiene como objetivo principal promover y garantizar el bienestar de la población, implementando programas y políticas públicas que atiendan las necesidades de los diferentes grupos vulnerables.

Es necesario reconocer y visibilizar la labor de los abuelos y abuelas que cuidan a sus nietas y nietos en ausencia de las madres, así como brindarles el apoyo y los recursos necesarios para que puedan desempeñar esta importante función de manera adecuada.

Se solicita que la Secretaría del Bienestar del Estado de Baja California realice las gestiones necesarias para identificar las necesidades particulares de estos abuelos y abuelas, a fin de diseñar programas y políticas públicas que les brinden el apoyo necesario en materia de salud, educación, alimentación y cualquier otro aspecto que contribuya a su bienestar y al de sus nietas y nietos, así como el sensibilizar y el difundir los derechos y beneficios a los que tienen acceso los abuelos y abuelas, a fin de que puedan acceder a los programas y servicios existentes en el estado, en este tenor la Secretaria de Bienestar de esta entidad, así como realizar las modificaciones necesarias a los lineamientos existentes, o bien generar uno específico donde se pudiera con considerar un apoyo especial para abuelas y abuelos como lo es la tarjeta violeta.

Por tanto, se somete a consideración de esta H. Asamblea **con dispensa de trámite en los términos del artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, por las razones de obvia y urgente resolución que se exponen en el cuerpo del presente, el siguiente:**

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se **EXHORTA** respetuosamente a la Secretaría del Bienestar del Estado de Baja California a que, en la elaboración de sus lineamientos y programas, considere de manera específica a los abuelos y abuelas que cuidan a sus nietas y nietos en ausencia de las madres, brindándoles apoyo y recursos que les permitan cumplir con esta responsabilidad de manera adecuada.

Dado en la sede de la H. Legislatura de Baja California, en la ciudad de Mexicali, capital del Estado, a la fecha de su presentación.

"2023, Año de la Concienciación sobre las Personas con Trastorno del Espectro Autista"

Atentamente

DIP. MARIA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ

Integrante del Grupo Parlamentario de **morena** de la
XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California.

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Rocio; se declara abierto el Debate de la dispensa trámite de la Proposición, se pregunta a las Diputadas y a los Diputados si desean intervenir contra la dispensa, no habiendo ningún Diputado enlistado, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someter a votación económica la dispensa presentada.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo encendiendo sus cámaras y levantando su mano, gracias; se le informa Diputado Presidente que el resultado de la votación, es aprobado por mayoría.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Una vez aprobada la dispensa, se declara abierto el Debate de la misma Proposición, en consecuencia le pregunto de nuevo a las Diputadas y a los Diputados que deseen intervenir contra la misma, la Proposición, Diputada Michel.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** No es en contra, es, es a favor y creo que sería muy bueno Diputada cuando toque la glosa de bienestar, plantear ese tema para poder incidir en el cambio de las reglas de operación, si bien abuelos, abuelas perdón, también se pueden dedicar al cuidado ¿no? de las infancias, puede que también haya personas que se dediquen al cuidado de personas que a lo mejor no son exactamente sus hijos o sus hijas, pero que también atienden personas con discapacidad o niños y niñas con autismo también, porque, hoy me tocó conocer a una señora que me dice, este, pues a mi me toca atender a mi hijo, hija de 11 años, pero también me toca atender a mi abuela, a mi madre que son muy mayores, entonces si estaría bien ahí profundizar en el tema de las cuidadoras y ver como el programa puede crecer, ¿no? entonces le solicito si me puede sumar.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Claro que sí, y yo creo que es un, un tema muy loable y que nos lo vamos encontrando muy, muy seguido en, en la vida cotidiana, muchas gracias y con mucho gusto.
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Julia, Diputada Julia González, y después Rocio.
- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Muchas gracias Diputado Presidente, también en el mismo sentido si me permite sumarme Diputada Rosy.
- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Claro que sí, adelante.
- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Muchas gracias Diputada Rocio Adame y felicidades.
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Tiene el uso de la voz Diputada Rosy.
- **LA C. DIP. ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA:** Diputada Rocio, también si me permites adherirme.
- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Claro que sí, Diputada, bienvenida.
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputada Gloria Miramontes.
- **LA C. DIP. GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS:** Si me permite también adherirme y felicitar.
- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Gracias Diputada, bienvenida también.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **LA C. DIP. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO:** Yo Diputada Monse.
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputada Monse.
- **LA C. DIP. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO:** Si me permite Diputada Rocio, adherirme a su Proposición.
- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Claro que sí, bienvenida.
- **LA C. DIP. MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO:** Gracias.
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputado Molina también.
- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Gracias Diputado Presidente, si en el mismo sentido, este efectivamente todo lo que se plantea en la parte considerativa y resolutive del, de la Proposición de la Diputada, pues es algo que, que vemos muy recurrentemente en, pues en las colonias, sobre todo en las más necesitadas, en la periferia de la ciudad y si hay una situación este, social, en donde son muchas abuelitas y abuelitos o sea que se hacen cargo o sea de las, de la, de los menores y en algunos casos muy desafortunados precisamente por privación de la libertad de las mujeres o incorporación a un centro de rehabilitación y se quedan este, el derecho, al final de cuentas y por eso se ve como un requisito el, este los hijos, en realidad es para el sustento de ellos, entonces si es una abuelita la que está a cargo, debería de, este por identidad de razón ser beneficiada en el programa para poder trasladar ese beneficio a los menores, entonces si me permite sumarme.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Gracias, claro que sí, Diputado.
- **EL C. DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ:** Presidente.
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputado Navarro.
- **EL C. DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ:** Si igualmente, si me permite, permite, perdón adherirme Diputada Rocio Adame.
- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Gracias, claro que sí, Diputado.
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputada Rocio Adame, si me permite adherirme a su Proposición.
- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Claro que sí, adelante Diputado Manuel.
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputada Araceli Geraldo.
- **LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ:** De igual manera Diputada Rocio Adame, si me permite adherirme.
- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Claro que sí, gracias.
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputada Evelyn Sánchez.
- **LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ:** Diputado Presidente.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputada Alejandra Ang.

- **LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ:** También para solicitarle a la Diputada Rocio Adame, si me permite también adherirme a su Proposición.

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Claro que sí, bienvenida Diputada Alejandra.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Su servidora también por favor, gracias.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputada Dunnia.

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Adelante.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputada Evelyn.

- **LA C. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ:** Si Diputado Presidente, pedirle a la inicialista que me permita sumarme y felicitarla por este proyecto y nos vemos mañana en la glosa de Bienestar.

- **LA C. DIP. MARÍA DEL ROCIO ADAME MUÑOZ:** Claro que sí, gracias y ahí lo haremos de, de viva voz.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputada Secretaria Escrutadora, solicito ponga en votación económica la Proposición presentada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la Proposición, las Diputadas

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo encendiendo sus cámaras y levantando su mano, gracias; se le informa Diputado Presidente que el resultado de la votación, es aprobado por mayoría.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobada la Proposición presentada. Se le concede el uso de la voz a la Diputada Liliana Michel Sánchez Allende, para presentar su segunda Proposición.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Con su venia Diputado Presidente.

La suscrita Diputada tiene a bien a presentar la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo económico con dispensa de trámite por su urgente y obvia resolución, a efecto de emitir un atento y respetuoso EXHORTO al FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, a efecto de que atienda con extrema diligencia y no descarte ninguna línea de investigación respecto a la muerte de Jesús Ociel Baena Saucedo, Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Ante esta Legislatura en repetidas ocasiones he solicitado su apoyo para exigir justicia, ejemplos son los casos de Belem Avitia, víctima de violencia vicaria; la ciudadana Laura N, madre de una víctima de abuso sexual cuando fue menor de edad, en el Ejido Delta-Oaxaca, Valle de Mexicali; el caso de Alina quién fue acusada

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

y condenada por el delito de homicidio calificado por ser juzgada sin perspectiva de género; el caso de Daryela, así como el caso de María Elena Ríos Ortiz, sobreviviente de intento de feminicidio mediante un ataque de ácido.

Todos estos casos tienen en común que, las personas solicitantes han sido víctimas de violencia tanto por particulares como por la insensibilidad, e incluso, violencia institucional por parte de las autoridades procuradoras e impartidoras de justicia.

Lamentablemente hoy estoy tomando el uso de la voz, por los hechos ocurridos al Abogado Jesús Ociel Baena Saucedo, la primera persona no binaria en ocupar el cargo de Magistrado, cómo él se refería a su ocupación, en el Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes. También fue quien recibió primero un pasaporte no binario en el país, que le fue entregado por el propio canciller mexicano.

Baena Saucedo, originario de Coahuila, se destacó además en los ámbitos académico, docente y en la función electoral previo a su nombramiento de Magistrado.

Baena, solía contar que salió dos veces del armario, cuando era niño enfrentó múltiples episodios de discriminación y rechazo, incluso de su propia familia por su preferencia por las cosas femeninas; él decía que decidió hacerse muy masculino a partir de la secundaria comenzó a tener novias, se le pedía a su mejor amigo que le ayudara a decir si se miraba femenino para construir una figura que no era la de él, contaba en entrevistas el año pasado con la periodista ... su primera salida del

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

armario se dio a los 18 años cuando se asumió como una persona homosexual, sin embargo reconoce que eso tampoco encajaba plenamente con el reconocimiento de sí mismo que tenía.

Con estudios de Doctorado en Derecho Baena se integró al Tribunal Electoral del estado de Aguascalientes en 2017 y fue cuando él dijo que este era el momento en el que debía hacer algo, porque si no los derechos políticos electorales de la Comunidad LGBTQ+ y las personas no binaria, nunca los iban a poder disfrutar, ahí vino su segunda salida del armario, él no se identificaba como hombre, pero tampoco como mujer, ¿Por qué no luchar por el acceso de las personas no binarias a puestos importantes? esto es lo que le identificó, eso es lo que él sentía, relataba, empiezo a decir basta, ya no tengo porque limitarme a partir de este momento cambió su vida.

En el ámbito académico, tenía un Doctorado en Derecho de la Universidad Autónoma de Durango y una Maestría en Derecho Constitucional y Políticas Gubernamentales de la Universidad Autónoma de Coahuila, así como una Maestría en Derecho Electoral en la Escuela Judicial.

Como docente, compartió su conocimiento y experiencia enseñando asignaturas relacionadas con el Derecho Electoral Constitucional, Derechos Humanos, Proceso Legislativo y Gestión Pública. Asimismo, ejerció los cargos de Vocal Secretario Distrital en Guanajuato y Vocal de Organización Electoral en Aguascalientes.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Como Magistrado del Tribunal Electoral de Aguascalientes, se destacó por su activismo a favor de la visibilización de las personas no binarias y la defensa de los derechos de la comunidad LGBTQ+ y personas no binarias, con una creativa campaña de comunicación en redes sociales, que lo hicieron muy querido y odiado por la derecha.

Baena fue encontrado muerto junto a su pareja este lunes en circunstancias que las autoridades aún investigan.

Esta versión tan apresurada ha causado indignación entre la comunidad LGBTQ+, manifestándose a lo largo del país para exigir justicia en favor de Ociel Baena y que se conduzca con extrema diligencia, de manera imparcial y sin prejuicios o estereotipos de género las investigaciones de la fiscalía, pero además, la no victimización de sus familiares y amigos.

De parte de su servidora, se considera que no puede dejarse de lado el odio del que fue objeto Ociel Baena en redes sociales, en donde llegó a ser amenazado de muerte por cobardes que aprovechan la comodidad del anonimato y/o la distancia de estar detrás de una pantalla de computadora en las redes sociales para reproducir el odio.

Pero hay que recordar que, del odio digital al odio físico, a la comisión del delito hay una línea muy delgada, más cuanto estos mensajes en redes sociales pueden inspirar, motivar o envalentonar a otras personas a cometer delitos.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

No debe descartarse ninguna línea de investigación y deben de ser investigados los mensajes de odio de los que fue víctima Ociel Baena, así como determinar cómo estos pudieron estar relacionados con su muerte o asesinato, más aún cuando ya existían medidas de protección decretadas para la protección del magistrade.

Por lo anteriormente expuesto, presento ante esta honorable asamblea para su aprobación el siguiente punto de

ACUERDO:

ÚNICO: La XXIV Legislatura del Estado emite un atento y respetuoso EXHORTO al FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, a efecto de que incorpore el estándar de debida diligencia y aplicación de los mecanismos jurídicos para evitar la obstaculización de la investigación no descartando ninguna línea de investigación respecto a la muerte de Jesús Ociel Baena Saucedo, Magistrade del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, en virtud de que podría tratarse de un crimen de odio contra la comunidad de la diversidad sexual LGBTQ+y personas no binarias.

La discriminación sistemática intentó apagar tu voz Ociel, tu legado trasciende y la lucha sigue.

Con fundamento en el artículo 31 de la Constitución local y su correlativo 119 de la Ley Orgánica, en virtud de la urgente y obvia resolución, solicito sea sometido para su aprobación, aprobación ante esta Honorable Asamblea.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Dado en la Sala Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, a los 16 días del mes de noviembre del año 2023.

Firma la de la voz, es cuanto.

(SE INSERTA LA SEGUNDA PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE)

DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA

Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable XXIV
Legislatura del Estado del Congreso de Baja California

P R E S E N T E.-

Diputada **LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**, en lo personal y en representación del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXIV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 110 fracción III, 114, 119, 145 Bis y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, tengo bien en presentar ante esta Honorable Asamblea para su aprobación Proposición con Punto de Acuerdo económico con dispensa de trámite por su urgente y obvia resolución, a efecto de emitir un atento y respetuoso **EXHORTO** al **MTRO. JESÚS FIGUEROA ORTEGA, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, a efecto de que atienda con extrema diligencia y no descarte ninguna línea de investigación respecto a la muerte de Jesús Ociel Baena Saucedo, Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Ante esta Legislatura en repetidas ocasiones he solicitado su apoyo para exigir justicia, ejemplos son los casos de De Belem Avitia, víctima de violencia vicaria; la ciudadana Laura N, madre de una víctima de abuso sexual cuando fue menor de edad, en el Ejido Delta-Oaxaca, Valle de Mexicali; el caso de Alina quién fue acusada y condenada por el delito de homicidio calificado por ser juzgada sin perspectiva de género; el caso Daryela, en el que sus familiares solicitaban

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

protección por las amenazas del feminicida; así como el caso de María Elena Rios Ortiz, sobreviviente de intento de feminicidio mediante un ataque de ácido.

Todos estos casos tienen en común que, las personas solicitantes han sido víctimas de violencia tanto por particulares como por la insensibilidad, e incluso, violencia institucional por parte de las autoridades procuradoras e impartidoras de justicia.

Lamentable hoy estoy tomando el uso de la voz, por los hechos ocurridos al Abogado Jesús Ociel Baena Saucedo, la primera persona no binaria en ocupar el cargo de Magistrado, cómo él se refería a su ocupación, en el Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, además el primer magistrado de toda América Latina. También fue quien recibió primero un pasaporte no binario en el país, que le fue entregado por el propio Canciller Mexicano.

Baena Saucedo, originario de Coahuila, se destacó además en los ámbitos académico, docente y en la función electoral previo a su nombramiento de Magistrado.

En el ámbito académico, tenía un Doctorado en Derecho de la Universidad Autónoma de Durango y una Maestría en Derecho Constitucional y Políticas Gubernamentales de la Universidad Autónoma de Coahuila, así como una Maestría en Derecho Electoral en la Escuela Judicial del TEPJF.

Como docente, compartió su conocimiento y experiencia enseñando asignaturas relacionadas con el Derecho Electoral Constitucional, Derechos Humanos, Proceso Legislativo y Gestión Pública. Asimismo, ejerció los cargos de Vocal Secretario Distrital en Guanajuato y Vocal de Organización Electoral en Aguascalientes.

Como Magistrado del Tribunal Electoral de Aguascalientes, se destacó por su activismo a favor de la visibilización de las personas no binarias y la defensa de los derechos de la comunidad LGBT, con una creativa campaña de comunicación en redes sociales, lo hicieron muy querido y odiado.

Ociel fue víctima del acoso y amenazas principalmente en redes sociales por personas ultraconservadoras quienes compartieron mensajes de odio por su identidad de género y preferencias sexuales.

Baena fue encontrado muerto junto a su pareja este lunes en circunstancias que las autoridades investigan como un presunto homicidio-suicidio.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Recientemente, la Fiscalía del Estado de Aguascalientes ha emitido comunicados sobre avances en la investigación de los hechos donde señalan que la principal línea de investigación es en la que la pareja sentimental de Ociel Baena, Dorian Daniel Nieves Herrera, quién presuntamente privó de la vida a Ociel con navajas de afeitar para posteriormente terminar con su vida mediante el suicidio, calificando a este crimen como pasional.

Esta versión tan apresurada ha causado indignación entre la comunidad LGBTQ+, manifestado a lo largo del país para exigir justicia en favor de Ociel Banea y que se conduzca con extrema diligencia, de manera imparcial y sin prejuicios o estereotipos de género las investigaciones de la fiscalía, pero además, no victimización a sus familiares y amigos.

De parte de su servidora, se considera que no puede dejarse de lado el odio del que fue objeto Ociel Baena en redes sociales, en donde llegó a ser amenazado de muerte por cobardes que aprovechan la comodidad del anonimato y/o la distancia de estar detrás de una pantalla de computadora en las redes sociales para reproducir el odio.

Pero hay que recordar que, del odio digital al odio físico y a la comisión del delito hay una línea muy delgada, más cuanto estos mensajes en redes sociales pueden inspirar, motivar o envalentonar a otras personas a cometer delitos y dejarlos impunes.

No debe descartarse ninguna línea de investigación y deben de ser investigados los mensajes de odio de los que fue víctima Ociel Baena, así como determinar cómo estos pudieron estar relacionados con su muerte o asesinato, más aún cuando ya existía medidas de protección decretada para la protección del magistrado.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, presento a esta honorable asamblea para su aprobación del siguiente punto de

ACUERDO:

ÚNICO: La XXIV Legislatura del Estado de Baja California emite un atento y respetuoso **EXHORTO** al **MTRO. JESÚS FIGUEROA ORTEGA, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**, a efecto de que incorpore el estándar de debida diligencia y aplicar los mecanismos jurídicos para evitar la

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

obstaculización de la investigación no descartando ninguna línea de investigación respecto a la muerte de Jesús Ociel Baena Saucedo, Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, en virtud de que podría tratarse de un crimen de odio contra la comunidad de la diversidad sexual LGBT+.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y su correlativo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en virtud de la urgente y obvia resolución, solicito sea sometido para su aprobación ante esta Asamblea.

Dado en la Sala Benito Juárez García, en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 16 días del mes de noviembre del año 2023.

Atentamente

LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE

Diputada Constitucional de la XXIV Legislatura del Estado de Baja California

(CONCLUYE PROPOSICIÓN)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada Michel; se declara abierto el Debate de la dispensa trámite de la Proposición, se pregunta a las Diputadas y los Diputados que deseen intervenir contra la misma, de no ser así, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someter a votación económica la dispensa.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la dispensa presentada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo encendiendo sus cámaras y levantando su mano, gracias; se le informa Diputado Presidente que el resultado de la votación, es aprobado por mayoría.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Una vez aprobada la dispensa, se declara abierto el Debate de la misma Proposición, en consecuencia le vuelvo a preguntar a las Diputadas y a los Diputados que deseen intervenir contra la misma, Diputada Michel.
- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** ¡Eeh! Totalmente a favor, pero también me gustaría pedir un minuto de silencio para el Magistrade.
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Concedido un minuto de silencio. Ya no hay ninguna participación, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora, someter en votación económica la misma Proposición.
- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Diputado yo quiero pedir solicitarme, yo quiero pedir unirme.
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Diputada Michel.
- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Adelante Diputada, bienvenida.
- **EL C. DIP. VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ:** Te entendimos.
- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** No más crímenes de odio.
- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Si anotada. Diputada Secretaria Escrutadora someter en votación económica la Proposición.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputado Presidente, se somete a votación económica la Proposición, las Diputadas

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse manifestarlo encendiendo sus cámaras y levantando su mano, gracias; se le informa Diputado Presidente que el resultado de la votación, es aprobado por mayoría.

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Se declara aprobada la Proposición presentada. Continuando con el siguiente apartado del orden del día, "Posicionamientos" haciéndole un atento recordatorio a las compañeras Diputadas y los compañeros Diputados para que la lectura de sus intervenciones sea por un máximo de 5 minutos; se le concede el uso de la voz a la Diputada Alejandra María Ang Hernández para presentar su Posicionamiento.

- **LA C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ:** Gracias Diputado Presidente, **MANUEL GUERRERO LUNA, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

Compañeros Diputadas, Compañeras Diputadas

HONORABLE ASAMBLEA:

Alejandra María Ang Hernández, en mi carácter de Diputada del Grupo Parlamentario MORENA de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 27, fracción I, 28, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 110 fracción III, 114, 115, 115 fracción I, y 119, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Legislativo del Estado de Baja California, hago uso de esta Honorable Tribuna para presentar **POSICIONAMIENTO RELATIVO A LOS "RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA 2021-2024"** al tenor de los siguientes:

CONSIDERACIONES

La Evaluación del Desempeño es una práctica que consiste en la valoración objetiva del ejercicio de las funciones de las instituciones públicas; permite contrastar las actividades y resultados con las reglas y metas establecidas; en el caso del Poder Legislativo, brinda información relacionada con el resultado de la ejecución de las atribuciones del órgano de fiscalización, a partir de la implementación de sus políticas, programas y procesos relacionados con el efecto de la función fiscalizadora; necesaria para fortalecer la gobernanza, el buen gobierno y la confianza ciudadana en sus representantes.

Este mecanismo se sustenta como atribución del Congreso, en el artículo 27 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California**; artículo 66 de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California**, y diversos artículos de la **Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios**; donde la **Comisión de Fiscalización del Gasto Público** es facultada para vigilar, coordinar y evaluar el funcionamiento de la Auditoría Superior, así como proponer las políticas de organización y funcionamiento que deban regular a dicho Órgano.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Asimismo, para llevar a cabo estos, estos procesos, esta Comisión se auxilia de la Unidad de Contraloría Interna del Poder Legislativo, proporcionando el apoyo técnico necesario que se requiere para desarrollar la Evaluación del Desempeño de la Auditoría Superior del Estado.

Es así que el 24 de octubre del presente, en la Décimo Quinta sesión Ordinaria de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, se presentaron los **resultados de la Evaluación del Desempeño a la Auditoría Superior del Estado de Baja California 2021-2024, proceso histórico en nuestra entidad, ya que es el primer ejercicio que se realiza por parte del Congreso del Estado**, donde a partir de una metodología cualitativa y cuantitativa, formulada con base a la Evaluación Técnica que implementa la Unidad de Evaluación y Control, de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación del Honorable Congreso de la Unión, se ponderaron **18 indicadores de gestión y 100 aspectos** que integran los **cinco rubros de evaluación**, siendo estos la Planeación Estratégica, Planeación de Auditorías, Ejecución de Auditorías, y Seguimiento de Auditorías, así como Gestión Administrativa.

Entre los principales hallazgos y resultados, donde la Auditoría Superior del Estado obtuvo una calificación aprobatoria de **153 sobre 200 puntos**, es de destacar que el órgano de fiscalización está llamado a acatar las siguientes recomendaciones:



"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

- Incluir en su Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Baja California indicadores que midan los logros de los objetivos estratégicos de la Entidad de Fiscalización Superior.
- Actualizar los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditoría y a los Lineamientos para la Integración de la Carpeta de Auditoría, de conformidad con la normatividad vigente, con el fin de optimizar la emisión de observaciones, homologación de criterios y alineación de procedimientos de auditoría.
- Incluir en el Plan Anual de Auditorías, un mecanismo de evaluación de los riesgos y restricciones. Es necesaria la incorporación a la función de fiscalización, de un sistema de análisis, detección y evaluación de riesgos.
- Establecer en la Auditoría un sistema de seguimiento interno, para asegurar que todas las entidades auditadas atiendan adecuadamente sus observaciones y recomendaciones.
- Implementar el Presupuesto Basado en Resultados y Matriz de Indicadores, incluyendo los formularios a partir de la Perspectiva de Equidad de Género y un Sistema de Indicadores de Desempeño.

Estos resultados que hoy comparto, finalmente, me encauzan a reflexionar sobre la importancia de la Evaluación del Desempeño en el sector público, ya que esta no se limita únicamente a los resultados de cuánto gastan los entes gubernamentales, sino que se trata de evaluar cómo se llevan a cabo las actividades; ya que esta nos

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

permite generar mayor información sobre cuál es la operación real de la administración pública en los tres órdenes de gobierno, información certera para la toma de decisiones, afrontar retos y oportunidades para recuperar la confianza ciudadana, incrementar los resultados, mejorar la transparencia, y mitigar la corrupción e impulsar la rendición de cuentas, en resumen, más beneficios para la ciudadanía.

Es cuanto

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Baja California, a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil veintitrés.

Es cuanto Diputado Presidente, gracias.

(SE INSERTA POSICIONAMIENTO QUE PRESENTA LA DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ)

**DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H.
XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

Compañeras Diputadas, Compañeros Diputados

HONORABLE ASAMBLEA:

Alejandra María Ang Hernández, en mi carácter de Diputada del Grupo Parlamentario MORENA de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 27, fracción I, 28, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 110 fracción

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

III, 114, 115 fracción I, 119, 126 fracción V, 145 BIS y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, hago uso de esta Honorable Tribuna para presentar **POSICIONAMIENTO RELATIVO A LOS “RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA 2021-2024”** al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Evaluación del Desempeño es una práctica que consiste en la valoración objetiva del ejercicio de las funciones de las instituciones públicas; permite contrastar las actividades y resultados con las reglas y metas establecidas; en el caso del Poder Legislativo, brinda información relacionada con el resultado de la ejecución de las atribuciones del órgano de fiscalización, a partir de la implementación de sus políticas, programas y procesos relacionados con el efecto de la función fiscalizadora; necesaria para fortalecer la gobernanza, el buen gobierno y la confianza ciudadana en sus representantes¹⁶.

Este mecanismo se sustenta como atribución del Congreso, en el artículo 27 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California**; artículo 66 de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California**, y en diversos artículos de la **Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios**; donde la **Comisión de Fiscalización del Gasto Público** es facultada para vigilar, coordinar y evaluar el funcionamiento de la Auditoría Superior, así como proponer las políticas de organización y funcionamiento que deban regular a dicho Órgano.

¹⁶ ORGANIZACIÓN Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (2019) ISAAI 100/200/300/400, <https://www.issai.org/professional-pronouncements/>

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Asimismo, para llevar a cabo estos los procesos, esta Comisión se auxilia de en la Unidad de Contraloría Interna del Poder Legislativo, proporcionando el apoyo técnico necesario que se requiera para desarrollar la Evaluación del Desempeño de la Auditoría Superior del Estado.

El día 24 de octubre del presente, en la Décimo Quinta sesión Ordinaria de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, se presentaron los **resultados de la Evaluación del Desempeño a la Auditoría Superior del Estado de Baja California 2021-2024**, proceso histórico en nuestra entidad, ya que es el **primer ejercicio que se realiza por parte del Congreso del Estado**, donde a partir de una metodología cualitativa y cuantitativa, formulada con base en la Evaluación Técnica que implementa la Unidad de Evaluación y Control, de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación del Honorable Congreso de la Unión, se ponderaron **18 indicadores de gestión y 100 aspectos** que integran los **cinco rubros de evaluación**, siendo estos Planeación Estratégica, Planeación de Auditorías, Ejecución de Auditorías, Seguimiento de Auditorías y Gestión Administrativa.

Entre los principales hallazgos y resultados, donde la Auditoría Superior del Estado obtuvo una calificación aprobatoria de **153 sobre 200 puntos**, es de destacar que el órgano de fiscalización está llamado a acatar las siguientes recomendaciones:

- Incluir en su Plan Estratégico de la ASEBC indicadores que midan los logros de los objetivos estratégicos de la Entidad de Fiscalización Superior.

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

- Actualizar los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditoría y los Lineamientos para la Integración de la Carpeta de Auditoría, de conformidad con la normatividad vigente, con el fin de optimizar la emisión de observaciones, homologación de criterios y alineación de procedimientos de auditoría.
- Incluir en el Plan Anual de Auditorías, un mecanismo de evaluación de los riesgos y restricciones. Es necesaria la incorporación a la función de fiscalización, un sistema de análisis, detección y evaluación de riesgos.
- Establecer en la ASEBC un sistema de seguimiento interno, para asegurar que todas las entidades auditadas atiendan adecuadamente sus observaciones y recomendaciones.
- Implementar el Presupuesto Basado en Resultados y Matriz de Indicadores, incluyendo los formulados a partir de la Perspectiva de Equidad Género y un Sistema de Indicadores de Desempeño.

Estos resultados que hoy les comparto, finalmente, me encauzan a reflexionar sobre la importancia de la Evaluación del Desempeño en el sector público, ya que esta no se limita únicamente a los resultados de cuánto gastan los entes gubernamentales, sino, se trata de evaluar cómo se llevan a cabo las actividades; ya que ésta permite generar mayor información sobre la operación real de la administración pública en los tres órdenes de gobierno, información certera para la toma de decisiones, afrontar retos y oportunidades para recuperar la confianza ciudadana, incrementar los resultados, mejorar la transparencia, mitigar la corrupción e impulsar la rendición de cuentas, en resumen, más beneficios para la ciudadanía.

Es cuanto

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Baja California, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

(CONCLUYE POSICIONAMIENTO)

- **EL C. DIP. PRESIDENTE:** Gracias Diputada, esta asamblea queda enterada. Tiene el uso de la voz al Diputado Juan Diego Echevarría Ibarra, para presentar su Posicionamiento.

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Gracias Diputado Presidente.

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H.
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

HONORABLE ASAMBLEA:

En sesión ordinaria de esta XXIV Legislatura del Congreso del Estado celebrada el pasado 10 de febrero del 2022, hicimos uso de esta Tribuna para presentar proposición con punto de acuerdo económico, mismo que gracias al apoyo de ustedes diputadas y diputados, fue aprobado por el voto de la mayoría.

A través de este acuerdo, se propuso emitir un atento y respetuoso exhorto a la Presidenta Municipal de nuestra ciudad, Norma Alicia Bustamante Martínez, a fin de

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

que a través de las dependencias competentes a su cargo, emitiera un programa de recuperación, conservación y mantenimiento permanente de los Centros de Desarrollo Humano Integral a cargo del Ayuntamiento de Mexicali.

Buscando que las y los mexicalenses volvieran a contar con dichos espacios de infraestructura pública para el fomento del deporte y la cultura, el esparcimiento personal y familiar, el aprendizaje de oficios productivos, y demás actividades para el desarrollo y la integración comunitaria, al encontrarse algunos de ellos, saqueados y vandalizados, y en total abandono.

En nuestras redes sociales, hicimos constar con imágenes la situación prevaleciente en dichos Centros de Desarrollo Humano Integral ubicados en la zona poniente de Mexicali, destacando el caso del llamado Centro de Desarrollo Humano Integral Voluntad-Casa DIGNA, ubicado entre las calles Sensibilidad y Decisión, del Fracc. Casa Digna de esta ciudad, como foco de inseguridad en la comunidad y al convertirse en este sitio y al convertirse en este sitio para el consumo de drogas y comúnmente llamado como picadero, con instalaciones descuidadas, que sufrieron incendios, sin equipamiento para presentar sus servicios, canchas llenas de ba,,, canchas llenas de basura, animales en estado de descomposición, y todo tipo de residuos en sus inmediaciones, justo donde se supone, la comunidad debería reunirse o asistir a realizar actividades que fomenten su desarrollo integral.

Posterior a ello, continuamos gestionando frente a las autoridades municipales, la rehabilitación del dicho Centro, del Centro de Desarrollo Humano Integral, Voluntad-

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”.

Casa Digna, acompañándonos incluso de la propia Presidenta Municipal a recorrer las instalaciones junto con las vecinas y los vecinos de la zona, para constatar el estado ruinoso, asumiendo el compromiso, la Alcaldesa con los vecinos de su rehabilitación y de inyectarle presupuesto y recurso público.

Por lo que impulsamos, incluso dentro del Programa del Presupuesto Participativo, incluir esta, esta obra recabando los requisitos junto con los vecinos, incluyéndola en el paquete del presupuesto participativo, mediante el cual se destina un porcentaje de la recaudación del predial municipal, en las obras o acciones de impacto comunitario que determinen los contribuyentes de este impuesto. Resultando entre las propuestas, siendo, dice Resultando entre las propuestas, ésta siendo ganadora.

Bajo tales premisas, hacemos uso de la voz nuevamente, para informarles Diputadas y Diputadas, que una vez cum, una vez cumplidos los requerimientos técnicos y normativos correspondientes, y licitado, y licitando que fue el proyecto de la obra, se ha dado inicio a los trabajos de rehabilitación del Centro de Desarrollo Humano Integral Voluntad-Casa Digna, con una inversión superior a los 7 millones de pesos, por lo que será una realidad en los próximos meses, compañeras y compañeros, de nueva cuenta su operación en beneficio de las y los mexicalenses.

Dando con ello un ejemplo, de la importancia de que este Congreso se sume a la voces de las demandas ciudadanas, para resolver las problemáticas comunes, y de

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

trabajar de la mano con las autoridades de los diversos órdenes de gobierno, es fundamental para mejorar las condiciones de vida de las personas. Muchas Gracias.

(SE INSERTA POSICIONAMIENTO QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA)

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. PODER
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-

H O N O R A B L E A S A M B L E A:

El suscrito **DIPUTADO J. DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta XXIV Legislatura Constitucional del Estado, en uso de las facultades previstas en los artículos 27 y 28, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por el artículo 93 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, comparezco ante esta Soberanía, para presentar **POSICIONAMIENTO**, al tenor de las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S.

En sesión ordinaria de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado celebrada el pasado 10 de febrero de 2022, hicimos uso de esta Tribuna para presentar proposición con punto de acuerdo económico, mismo que gracias al apoyo de ustedes diputadas y diputados, fue debidamente aprobado mediante el voto de la mayoría.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

A través de este acuerdo, se propuso emitir un atento y respetuoso exhorto a la Presidenta Municipal de nuestra ciudad, Norma Alicia Bustamante Martínez, a fin de que a través de las dependencias competentes a su cargo, emitiera un programa de recuperación, conservación y mantenimiento permanente de los Centros de Desarrollo Humano Integral a cargo del Ayuntamiento de Mexicali.

Lo anterior, con la finalidad de que las y los mexicalenses volvieran a contar con dichos espacios de infraestructura pública para el fomento del deporte y la cultura, el esparcimiento personal y familiar, el aprendizaje de oficios productivos, y demás actividades que contribuyan al desarrollo general y la integración comunitaria de la población, al encontrarse algunos de ellos, saqueados y vandalizados, en total estado de abandono.

En nuestras redes sociales, hicimos constar con imágenes la situación prevaleciente en diversos Centros de Desarrollo Humano Integral ubicados en la zona poniente de Mexicali, destacando el caso del llamado CDHI Voluntad-Casa DIGNA, ubicado en las calles Sensibilidad y Decisión, del Fracc. Casa Digna de esta ciudad, como foco de inseguridad en la comunidad, al convertirse en sitio para el consumo de drogas o comúnmente llamado picadero, con instalaciones descuidadas, que sufrieron incendios, sin equipamiento para prestar sus servicios, canchas llenas de basura, animales en estado de descomposición, y todo tipo de residuos en sus inmediaciones, justo donde se supone, la comunidad debería reunirse o asistir a realizar actividades que fomenten su desarrollo integral.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

Posterior a ello, continuamos gestionando frente a las autoridades municipales, la rehabilitación del Centro de Desarrollo Humano Integral, Voluntad-Casa Digna, acompañándonos incluso la Presidenta Municipal a recorrer sus instalaciones junto a las y los vecinos de la zona, para constatar su estado ruinoso, asumiendo el compromiso de destinar recursos para su reconstrucción y funcionamiento.

Por lo que impulsamos, su inclusión dentro del Programa del Presupuesto Participativo 2022-2023, mediante el cual se destina un porcentaje de la recaudación del predial municipal, en las obras o acciones de impacto comunitario que determinen los contribuyentes de este impuesto. Resultando entre las propuestas ganadoras.

Bajo tales premisas, hacemos uso de la voz nuevamente, para informarles Diputadas y Diputadas, que una vez cumplidos los requerimientos técnicos y normativos correspondientes, y licitado que fue el proyecto de obra, estos días darán inicio los trabajos de rehabilitación del Centro de Desarrollo Humano Integral Voluntad-Casa Digna, por lo que será una realidad en los próximos meses, de nueva cuenta su operación en beneficio de las familias mexicalenses.

Dando ejemplo con ello, de la importancia de que este Congreso se sume a la voz de las demandas ciudadanas, para resolver los problemas comunes, y de que trabajar de la mano con las autoridades de los diversos órdenes de

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

gobierno, es fundamental para mejorar las condiciones de vida de las personas. Muchas Gracias.

DADO en Sesión del Honorable Congreso del Estado de Baja California, a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

DIPUTADO J. DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA

INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

(CONCLUYE POSICIONAMIENTO)

- EL C. DIP. PRESIDENTE: Esta asamblea queda enterada Diputado Diego. Vamos a hacer un aviso, un comunicado ante compañeras y compañeros Diputados, comentarles rápidamente sobre la Copa del Mundo del Fútbol, Tsalon México 2023 de la Asociación Mundial de fútbol, informarles que se eligió la sede, este bello estado de Baja California, teniendo como sedes la ciudad de Tecate, siendo ésta la principal y Tijuana como subsede, se llevará a cabo del 28 de noviembre al 4 de diciembre del presente año, este magno evento contará con la participación de los países de Australia, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Cataluña, Colombia, Francia, India Marruecos, Paraguay, Perú, Uruguay y Estados Unidos, Venezuela y México, teniendo participación de los 5 continentes, teniendo nuestro estado la visita de 313 personas de todo el mundo, la inauguración se llevará a cabo el día 28 de noviembre, aproximadamente a las 20:45 horas en la ciudad de Tecate Baja California, en el

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista".

gimnasio municipal de Tecate Baja California y la clausura será el día 4 de diciembre en el marco de la final de la Copa del Mundo, en ese mismo inmueble; les haré llegar la invitación a todas y todos, muchas gracias Presidente, ... me dijeron que era de Ramón, Diputado Ramón Vázquez, esta invitación. Es cuanto.

Agotado el orden del día, se cita a las Diputadas y los Diputados integrantes de la XXIV Legislatura del Estado, a sesiones Previa y de Clausura para el día 30 de noviembre del 2023, a las 12:00 y 12:30 horas respectivamente, en el Salón de Sesiones "Licenciado Benito Juárez García", siendo las seis horas,,, dieciocho horas con cincuenta y un minutos del dieciséis de septi,,, de noviembre de 2023, se levanta la sesión. **(Termina: 16:51 horas)**